



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

33ª REUNION – 24ª SESION ORDINARIA
OCTUBRE 4 DE 2006

PERIODO 124º

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca
Narvaja y Fortunato R. Cambareri

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctora **Silvia B. Márquez**,
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María C.
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONACORSI, Juan Carlos
 BONASSO, Miguel
 BORSANI, Luis Gustavo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 COSTA, Roberto Raúl
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl A.
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélide
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 GALLO, Daniel Oscar
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Angel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KRONEBERGER, Daniel Ricerdo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCOTO, Eduardo
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Nélide Mabel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli E.
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MOISÉS, María Carolina
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTE, Lucrecia
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAÍM, Lidia Lucía
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto R.
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROMÁN, Carmen
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 SALIM, Juan Arturo
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORRONTÉGUI, María Angélica
 TULLIO, Rosa Ester
 UÑAC, José Rubén
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACANARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VELARDE, Marta Sylvia
 VILLAYERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZANCADA, Pablo Gabriel
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

EN MISIÓN OFICIAL:

DE BERNARDI, Eduardo
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GIOJA, Juan Carlos
 HERRERA, Griselda Noemí
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 SALUM, Osvaldo Rubén

<p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>CAVADINI, Eduardo Víctor FERRÁ DE BARTOL, Margarita GIUDICI, Silvana Myriam LEMME, María Alicia MARCÓ DEL PONT, Mercedes SESMA, Laura Judith TORINO, Héctor Omar</p> <p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>BÖSCH de SARTORI, Irene M. BRILLO, José Ricardo</p>	<p>CARRIÓ, Elisa María Avelina CASERIO, Carlos Alberto COLOMBI, Horacio Ricardo CÓRDOBA, José Manuel CORNEJO, Alfredo Víctor COSCIA, Jorge Edmundo DE BRASI, Marta Susana de la BARRERA, Guillermo GALVALISI, Luis Alberto GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio KAKUBUR, Emilio PÉREZ, Alberto César PERIÉ, Hugo Rubén QUIRÓS, Elsa Siria SALIM, Fernando Omar VARGAS AIGNASSE, Gerónimo</p>	<p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>ARRIAGA, Julio Esteban BARIAGIOLA, Vilma Rosana BARRIONUEVO, José Luis BIELSA, Rafael Antonio CAMAÑO, Graciela FRANCO, Hugo Alberto GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio IGLESIAS, Roberto Raúl INGRAM, Roddy Ernesto LUSQUINOS, Luis Bernardo MACRI, Mauricio MARINO, Juliana Isabel MARTÍNEZ GARBINO, Emilio R. RUCKAUF, Carlos Federico SLUGA, Juan Carlos STORANI, Federico Teobaldo M.</p>
---	---	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 12.) 2. Asuntos entrados. (Pág. 12.) 3. Consideración de la autorización presentada por la señora diputada por el distrito electoral de San Juan, doña Margarita Ferrá de Bartol, para ejercer el cargo de ministra de Educación de la provincia de San Juan, durante el período legislativo del 1º de octubre del presente año hasta el 28 de febrero de 2007 y de la correspondiente licencia sin goce de dieta. Se acuerdan. (Pág. 13.) 4. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 13.) 5. Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas. (Pág. 15.) <ol style="list-style-type: none"> I. Mociones de preferencia con despacho de comisión. Se aprueba. (Pág. 15.) II. Moción de la señora diputada Bayonzo de preferencia para los proyectos de ley de los que es coautora referidos a la Ley de Salvataje de la Vivienda Unica (5.421 y 4.798-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 16.) III. Moción de la señora diputada Montenegro de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautora por el que se expresa preocupación por el informe ante la Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa, que refiere al deterioro de la libertad de prensa en el país (5.842-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 17.) 6. Cuestión de privilegio planteada por la señora diputada Peso con motivo del manifiesto ataque y constante embate que sufren las institu- | <p>ciones democráticas de Misiones por parte de las máximas autoridades provinciales. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 17.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Carlotto con motivo de una publicación efectuada en Internet por el ex presidente de facto Reynaldo Bignone. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 19.) 8. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Tinnirello con motivo de un acto que tuvo lugar en Andalgalá, provincia de Misiones, en el que fueron reprimidos manifestantes y moción de que se trate sobre tablas un proyecto de resolución del que es autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión investigadora de la desaparición del señor Jorge Julio López. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Presidencia informa que el proyecto al que aludió el señor diputado fue incluido entre las preferencias, con despacho de comisión, para la próxima sesión, a las que se refiere el punto 5.I de este sumario. (Pág. 20.) 9. Homenajes: <ol style="list-style-type: none"> I. A la memoria de los integrantes de la Operación Cóndor del año 1966. (Pág. 21.) 10. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el que se establece el nuevo Régimen de Catastro Nacional y se derogan normas complementarias (69-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 22.) 11. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el |
|--|---|

- artículo 18 del decreto ley 1.285/58 de organización de la justicia nacional (270-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 27.)
12. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara la intangibilidad de los fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas (26-P.E.-2006). Se sanciona. (Pág. 41.)
 13. Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado Irrazábal por el que se impone al establecimiento forestal del Ejército Argentino ubicado en Puerto Península, provincia de Misiones, el nombre de "General Juan José Valle" (3.152-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 43.)
 14. Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado Villaverde por el que se modifica el artículo 1º de la ley 23.223, por el cual se restituye el grado a jefes y oficiales del Ejército pasados a retiro por resolución del año 1980 del Ministerio de Defensa (4203-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 45.)
 15. Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la aprobación de proyectos de resolución o de declaración y manifestaciones de los señores diputados Poggi y Lamberto respecto de los dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. (Pág. 49.)
 - I. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina y cuestiones conexas (123-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 49.)
 - II. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por el control externo en su análisis del cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico y controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones (124-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 78.)
- III. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo y cuestiones conexas (125-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 80.)
 - IV. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud referidas al cumplimiento de las actividades de supervisión, fiscalización y control que le competen sobre los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, y otras cuestiones conexas (126-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 87.)
 - V. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por el control externo en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión y cuestiones conexas (127-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 91.)
 - VI. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicita a la Audito-

- ría General de la Nación en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales. Remisión de los mismos a dicho órgano de control, y otras cuestiones conexas (128-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 99.)
- VII. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al "Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales" (129-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 105.)
- VIII. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo, referidas a la gestión del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y cuestiones conexas (130-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 114.)
- IX. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa Corredores Viales de Integración, Fase I, ejercicio al 31/12/04 (131-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 120.)
- X. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (132-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 134.)
- XI. Dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución del señor diputado Gioja y de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que se declara beneplácito por el convenio realizado entre la provincia de San Juan, el gobierno nacional y la firma adjudicataria para la construcción de la línea de 500 kW Mendoza-San Juan (979-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 138.)
- XII. Dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por los programas de desarrollo regional implementados en la provincia del Chubut, a través del impulso y fomento de la generación de energía eólica (3.116-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 139.)
- XIII. Dictamen de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se dispone declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Productores a realizarse en Esquel (3.798-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 141.)
- XIV. Dictamen de las comisiones Justicia y de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara, el X Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y XI Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a desarrollarse en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (503-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 142.)
- XV. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado

- en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicita corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa (133-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 143.)
- XVI. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, referidas a la gestión de todos los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga (134-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 145.)
- XVII. Proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina (136-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 147.)
- XVIII. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (135-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 152.)
- XIX. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (137-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 192.)
- XX. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa (138-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 206.)
- XXI. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (139-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 211.)
- XXII. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2004 (140-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 220.)
- XXIII. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado

- en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Proyecto de Bosque Nativos y Areas Protegidas y al Proyecto Manejo y Conservación de los Bosques Nativos (141-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 222.)
- XXIV. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la problemática ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo (142-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 231.)
- XXV. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Regulador de la Electricidad referidas a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (143-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 244.)
- XXVI. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (144-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 249.)
- XXVII. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría realizada en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario-Bahía Blanca explotado por Ferropreso Pampeano S.A. (145-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 251.)
- XXVIII. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (146-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 263.)
- XXIX. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo (147-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 280.)
- XXX. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación

- y Mantenimiento de Rutas Nacionales (148-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 296.)
- XXXI. Proyecto de resolución, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría de la Administración General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas de Promoción Social Nutricional, Políticas Sociales Comunitarias y Fondo Nacional de la Vivienda (149-S.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 303.)
- XXXII. Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por el acuerdo ratificatorio suscrito el 26 de julio de 2006 entre las autoridades de los gobiernos provinciales del Chubut y Río Negro y de la X Región de los Lagos de Chile para la creación de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica (4.206-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 307.)
- XXXIII. Dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Zimmermann y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la existencia de un plan nacional de contingencia sobre catástrofes (282-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 308.)
- XXXIV. Dictamen de las comisiones de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez y otros por el que se declara de interés legislativo la implementación en las escuelas de educación general básica del Programa "Quiero Ser" (3.060-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 308.)
- XXXV. Dictamen de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito ante la realización de los III Cursos Universitarios de Capacitación en Intereses Marítimos Argentinos organizados por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada y el Instituto Universitario Naval, realizados entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2006 (1.476-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 310.)
- XXXVI. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Bonasso y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Plan Candelaria que permite el control, supervisión y gestión desde el extranjero de las redes de telecomunicaciones que operan en el país (3.646-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 311.)
- XXXVII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias a fin de constatar si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú en territorio brasileño (3.805-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 313.)
- XXXVIII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo interceda ante las empresas prestatarias de servicios telefónicos con el objeto de brindar este servicio a la localidad rural de Dos Hermanas (3.808-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 314.)
- XXXIX. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se expresa beneplácito por la obtención del Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI otorgado por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano al reportero argentino Diego Goldberg (3.922-

- D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 315.)
- XL. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC el día 13 de julio de 2006 (4.015-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 315.)
- XLI. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión dentro del Plan de Emisiones de Sellos Postales para el año 2007 de una serie dedicada a resaltar la travesía de los caballos criollos gato y mancha (4.055-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 316.)
- XLII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración de los señores diputados Uñac y Gioja por el que se expresa satisfacción por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto conocido como Valle de la Luna ubicado en la provincia de San Juan (4.155-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 317.)
- XLIII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Mercosur de Derecho Informático a celebrarse del 9 al 11 de agosto de 2006 (4.340-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 317.)
- XLIV. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Ferro por el que se declara de interés legislativo el evento "La red en el campo" (4.356-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 318.)
- XLV. Dictamen de la Comisión de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales en el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 25.994, de jubilaciones anticipadas (4.425-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 318.)
- XLVI. Dictamen de las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que solicita al Poder Ejecutivo la implementación de promoción para el desarrollo de zonas de fronteras (158-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 319.)
- XLVII. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Villaverde por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 196° aniversario de la creación del Ejército Argentino (2.822-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 320.)
- XLVIII. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito ante la entrega de viviendas a los excombatientes en las islas Malvinas (3.476-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 321.)
- XLIX. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y otros por el que se expresa beneplácito ante la realización del I Curso de Especialización en Derechos Humanos (3.497-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 322.)
- L. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Accastello por el que se declara beneplácito por la presentación del vehículo liviano todoterreno y aerotransportable "Gaucho" del Ejército Argentino (3.792-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 323.)
- LI. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Accastello por el que se declara beneplácito por la entrega a la Fuerza Aérea Argentina por parte de la empresa Lockheed

- Martín Aircraft Argentina del primer avión "Pampa" AT-63 (3.793-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 324.)
- LII. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Accastello por el que se solicita el reemplazo de los aviones de instrucción y ataque Aermacchi MB-326 y Embreair EMB-326 "Xavante" de la Armada Argentina por aviones AT-63 "Pampa" (3.794-D.-2006). Se sanciona. (Página 328.)
- LIII. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de los señores diputados Canevarolo y Cigogna por el que se declara interés de la Honorable Cámara el Simposio de Investigación y Producción para la Defensa a realizarse el 11 de julio de 2006 en La Matanza (3.811-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 329.)
- LIV. Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Tomaz por el que se expresa adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina (4.204-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 330.)
- LV. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario a la primera encuesta a locales y establecimientos industriales del departamento de General López, provincia de Santa Fe (3.705-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 330.)
- LVI. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkés de Alperovich por el que se expresa satisfacción por la producción récord de zafra azucarera de la provincia de Tucumán (3.821-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 331.)
- LVII. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento otorgado al laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche, de la provincia de Río Negro, por la International Wool Textile Organization –IWTO–, que lo posiciona entre los mejores del mundo (3.920-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 332.)
- LVIII. Dictamen de la Comisión de Industria en los proyectos de resolución del señor diputado Urtubey (4.033-D.-2006), del señor diputado Lovaglio Saravia y otros (4.245-D.-2006) y de la señora diputada Canela (4.953-D.-2006) por los que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la reglamentación de la ley 25.872, de Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 333.)
- LIX. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el crecimiento que viene registrando la industria algodonera nacional durante 2006 (4.493-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 335.)
- LX. Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se expresa beneplácito a la XII Expo Ituzaingó, provincia de Corrientes (3.365-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 336.)
- LXI. Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por los acuerdos celebrados para mantener los precios durante la temporada turística invernal (3.191-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 337.)
- LXII. Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la II Fiesta del Alfajor Santafesino, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.205-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 338.)
- LXIII. Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por la re-

- novación de la infraestructura del Ferrocarril Viejo Expreso Patagónico “La Trochita” y otras obras en la provincia del Chubut (3.538-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 339.)
- LXIV. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para avanzar en la concreción del Proyecto Ferroviario Metropolitano de la Bahía (3.847-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 340.)
- LXV. Dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros por el que se declara de interés parlamentario la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del general José de San Martín (4.499-D.-2006). Se sancionan un proyecto resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 340.)
- LXVI. Proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez y otras por el que se declara de interés parlamentario el Coloquio Internacional “Por un mundo mejor. El rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio” (5.772-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 342.)
- LXVII. Proyecto de declaración de la señora diputada Velarde por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Ganadero del Norte Argentino, a realizarse en la provincia de Santiago del Estero (5.391-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 343.)
- LXVIII. Proyecto de resolución del señor diputado Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la jornada y celebración nacional del Día del Mutualismo (5.767-D.-2006). Se sanciona. (Página 343.)
- LXIX. Proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña Nacional de Adhesión a la Fundación Favaloro (5.829-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 343.)
- LXX. Proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara la realización de la XIII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, la X Muestra Retrospectiva de Arte Infantil y Juvenil y el XI Encuentro de Arte y Educación a desarrollarse en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (5.830-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 345.)
- LXXI. Proyecto de resolución del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la Expo Balcarce 2006: 36ª Exposición Ganadera, Industrial y Comercial organizada por la Sociedad Rural de Balcarce, provincia de Buenos Aires (5.780-D.-2006). Se sanciona. (Página 345.)
- LXXII. Proyecto de resolución del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la 151ª Exposición Rural de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (5.606-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 346.)
- LXXIII. Dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico del Sur (4.549-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 346.)
- LXXIV. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 15.I a 15. LXXIII de este sumario. (Pág. 349.)
16. Consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se derogan diversos artículos de la ley 24.463 y sus modificatorias (57-P.E.-2005). Se sanciona definitivamente (ley 26.153). (Pág. 349.)
17. Moción de orden formulada por el señor diputado Carlotto de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate sobre tablas un proyecto de resolución del que es coautor por el que se repudia una carta escrita por el ex presidente de facto Reynaldo Bignone (5.905-D.-2006). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 359.)
18. Consideración del asunto al que se refiere el número 17 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 360.)

19. Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez y otros por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el término de ciento ochenta días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, la Pampa, San Luis y Santa Fe (5.533-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 361.)
20. Moción de orden formulada por el señor diputado Rossi de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate sobre tablas el texto acordado en el proyecto de ley por el que se declaran zona de desastre y emergencia económica y social a los departamentos afectados de provincias del territorio nacional, según lo disponga el Consejo Federal Agropecuario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 378.)
21. Constitución de la Honorable Cámara en comisión. Se aprueba. (Pág. 379.)
22. Consideración, por parte de la Honorable Cámara constituida en comisión, del asunto al que se refiere el número 20 de este sumario. Se aprueba el texto acordado como despacho. (Página 379.)
23. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el asunto al que se refiere el número 19 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 382.)
24. Apéndice:
- A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 383.)
 - B. Asuntos entrados:
 - I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Pág. 401.)
 - II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 401.)
 - III. Comunicaciones de la Presidencia. (Pág. 401.)
 - IV. Dictámenes de comisiones. (Página 402.)
 - V. Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 406.)
 - VI. Comunicaciones oficiales. (Pág. 407.)
 - VII. Peticiones particulares. (Pág. 407.)
 - VIII. Proyectos de ley. (Pág. 408.)
 - IX. Proyectos de resolución. (Pág. 411.)

X. Proyectos de declaración. (Pág. 417.)

XI. Licencias. (Pág. 418.)

C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:

1. De Marchi. (Pág. 419.)

2. Alarcón. (Pág. 421.)

3. Alarcón. (Pág. 422.)

D. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (septiembre de 2006). (Pág. 423.)

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la presencia de 135 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Misiones, doña Lía Fabiola Bianco, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Lía Fabiola Bianco procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 30 que obra en poder de los señores diputados.¹

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan concedidas las licencias solicitadas.

¹ Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. ...)

3

AUTORIZACION Y LICENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar la solicitud de autorización de esta Honorable Cámara presentada por la señora diputada doña Margarita Ferrá de Bartol, para ocupar el cargo de ministra de Educación de la provincia de San Juan y su correspondiente licencia sin goce de dieta desde el 1° de octubre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2006.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

S/D.

Me dirijo a usted, en mi condición de diputada de la Nación (mandato 2005-2009), a fin de solicitar autorización a esta Honorable Cámara para ejercer el cargo de ministro de Educación de la provincia de San Juan, durante el período legislativo del 1° de octubre del presente año hasta el 28-2-07.

Sin otro particular lo salúdole muy atentamente.

Margarita Ferrá de Bartol.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2006.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

S/D.

Me dirijo a usted, en mi condición de diputada de la Nación (mandato 2005-2009), a fin de solicitar licencia sin goce de haberes, durante el período legislativo que va desde el 1° de octubre del presente año hasta el 28-2-07.

Motiva la presente la solicitud de mi designación como ministro de Educación de la provincia de San Juan.

Sin otro particular lo salúdole muy atentamente.

Margarita Ferrá de Bartol.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: una vez más quiero señalar que el bloque del ARI no está de acuerdo con este tipo de licencias.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: dejen sentada mi postura contraria a este tipo de licencias y pido permiso a la Presidencia para plantear una cuestión de privilegio, aunque no sé si corresponde que lo haga en este momento.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa al señor diputado que le va a conceder el uso de la palabra para plantear la cuestión de privilegio en el momento en que se traten las mociones de preferencia.

Sr. Tinnirello. – De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: nuestro bloque reitera su posición en el sentido de que se debe aplicar el artículo 21 del reglamento, es decir, que asuma el diputado suplente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se concede la licencia solicitada por la señora diputada.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la licencia solicitada.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará cuenta del mismo.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: Homajes: a Emilio Civit en el 150° aniversario de su natalicio. A los integrantes de la Operación Cóndor en el año 1966.

Proyecto que tiene acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión.

–De ley. Régimen de Catastro Nacional (Orden del Día N° 1.091; expediente 69-S.-2005) (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Proyectos de ley con disidencia:

–Decreto ley 1.285/58 de organización de la justicia nacional. Modificación del artículo 18 del mismo (Orden del Día N° 674; expediente 270-S.-2004) (artículo 81 de la Constitución Nacional).

–Fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas, en bancos y entidades con quienes los organismos públicos celebran convenios de recaudación. Declaración de la intangibilidad de los mismos (Orden del Día N° 876; expediente 26-P.E.-2006).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

–Establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Península, provincia de Misiones. Imposición al mismo con el nombre de “General Juan José Valle”, y cuestiones conexas (Orden del Día N° 993; expediente 3.152-D.-2006).

–Ley 23.223. Modificación por la cual se restituye el grado a jefes y oficiales del Ejército pasados a retiro por resolución del año 1980 del Ministerio de Defensa (Orden del Día N° 1.000; expediente 4.203-D.-2006).

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: son sesenta y cinco órdenes del día, de resolución o declaración: de 944 a 974; de 976 a 979; de 981 a 992; de 994 a 999; de 1.001 a 1.006; de 1.009 a 1.011, 1.013, 1.035 y 1.052.

–De resolución. Declarar de interés parlamentario el Coloquio Internacional “Por un mundo mejor. El rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expediente 5.772-D.-2006).

–De declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Ganadero del Norte Argentino, en la provincia de Santiago del Estero (expediente 5.391-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada y celebración nacional del día del mutualismo, en la provincia de Santa Fe (expediente 5.767-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Campaña Nacional de Adhesión a la Fundación Favaloro, que se realiza desde el mes de septiembre de 2006 en todo el país (expediente 5.829-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, la X Muestra Retrospectiva de Arte Infantil y Juvenil y el XI Encuentro de Arte y Educación, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (expediente 5.830-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Balcarce 2006: 36ª Exposición Ganadera, Industrial y Comercial organizada por la Sociedad Rural de Balcarce, provincia de Buenos Aires (expediente 5.780-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la 151 Exposición Rural en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (expediente 5.606-D.-2006).

–De resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico del Sur, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Con despacho de comisión (expediente 4.549-D.-2006).

Tratamiento sobre tablas:

–Mensaje 1.278 del 19 de octubre de 2005 y proyecto de ley por el cual se derogan diversos artículos de la ley 24.463 y sus modificatorias, Administración Nacional de la Seguridad Social, sobre sentencias en contra de la ANSES. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (expediente 57-P.E.-2005).

–De ley. Zona de desastre y emergencia económica y social. Declárase por 180 días prorrogables a diversos departamentos de la provincia de Córdoba, Buenos Aires, La Pampa, San Luis y Santa Fe (expediente 5.533-D.-2006).

–De ley. Ley 25.630 de campaña nacional para la prevención de malformaciones de nacimientos mediante la utilización de ácido fólico. Modificación (Orden del Día N° 1.172; expediente 84-P.E.-2005).

–De ley. Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, adoptado en La Haya –Reino de los Países Bajos– el 14 de mayo de 1954. Aprobación (Orden del Día N° 1.118; expediente 222-S.-2005.)

–De resolución. Acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima para la renegociación del contrato de concesión de la misma. Aprobación (Orden del Día N° 1.171; expediente 5.783-D.-2006.)

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Beccani. – Señora presidenta: respecto del proyecto de ley contenido en el expediente 26-P.E.-2006, sobre fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas en bancos y entidades con quienes los organismos públicos celebren convenios de recaudación, que consta en el plan de labor recientemente leído por Secretaría, figura una disidencia que suscribí en el momento de firmarse el dictamen en la Comisión de Justicia. Estaba motivada en mis dudas sobre si el proyecto podía afectar las relaciones técnicas de los bancos y perjudicar su capacidad de dar créditos.

Como posteriormente se me informó que ello no iba a ocurrir, solicito autorización a la Cámara para retirar mi disidencia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: se va a tener en cuenta su solicitud cuando se trate el proyecto.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

I

Mociones de preferencia con despacho de comisión

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por Secretaría se dará lectura del listado de mociones de preferencia con despacho de comisión, para la próxima sesión, formuladas por los señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – La señora diputada Fadel solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley en revisión por el cual se crea un régimen de incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única familiar y permanente (185-

S.-2006); de ley. Víctimas de la última dictadura militar. Institución de servicios de atención médica y psicológica (1.081-D.-2005); de ley. Festival del Tarefero, que se realiza cada año en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones. Declárase Fiesta Nacional. Inclusión en el calendario turístico nacional (4.088-D.-2006); de ley en revisión por el cual se modifica la ley 26.090, incorporando como zona de desastre y emergencia económica y social a varios departamentos de la provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas (153-S.-2006); de ley. Plazo para acogerse al beneficio que las leyes 24.043 y 24.411, complementarias y modificatorias, otorgan a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo con anterioridad a diciembre de 1983 –ley 25.985–. Ampliación por dos años a partir del 5 de enero de 2007 (4.587-D.-2006); de declaración. Expresar repudio a las agresiones sufridas por la docente Nora Cerviño, esposa del abogado de las víctimas de la masacre de Ingeniero Budge y asesor jurídico de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (5.666-D.-2006); de ley en revisión por el que se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país (112-S.-2006); de ley. Código Penal. Modificación sobre daños a programas de datos informáticos almacenados en soportes magnéticos (1.225-D.-2005; 2.032, 2.981, 2.991, 3.001, 3.109, 3.194, 3.873, 5.084 y 5.864-D.-2006); de ley. Refinanciación hipotecaria –ley 25.798–. Modificación del artículo 23 sobre unidad de reestructuración: preconvertibilidad (5.856-D.-2006).

La señora diputada Tate solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Lucha contra la enfermedad de la obesidad. Declaración de interés nacional (1.546-D.-2006); de ley. Día Nacional del Médico Argentino. Institúyase como tal al día 7 de marzo de cada año (2.656-D.-2006).

La señora diputada Müller solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Régimen de reparación económica a los derechohabientes de quienes hubiesen resultado víctimas fatales de homicidio en ocasión de robo o su tentativa (799-D.-2006); de ley. Exámenes psicológicos-psiquiátricos periódicos a magistrados, fiscales y defensores oficiales (998-D.-2006); de ley. Có-

digo Penal. Modificación sobre accidentes de tránsito (2.443-D.-2006); de ley. Impacto ambiental de obras y actividades. Presupuestos mínimos para su evaluación (1.174-D.-2006); de ley. Estatuto de trabajo de modelos profesionales (5.579-D.-2006) y de ley. Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados –ley 25.764–. Modificación del artículo 1º, sobre ampliación del mismo a los querellantes (1.213-D.-2005).

El señor diputado Macaluse solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley por el que se otorga una pensión vitalicia a excombatientes de la guerra de Malvinas –ley 23.848, modificada por la ley 24.652–. Modificación del artículo 1º sobre los montos del beneficio (2.637-D.-2006).

El señor diputado Tinnirello solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Día de la Reivindicación de los Pueblos Originarios. Declárase como tal el día 11 de octubre de cada año (5.808-D.-2006) y de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión investigadora de la desaparición de Jorge Julio López, testigo del juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz (5.610-D.-2006).

El señor diputado Sosa solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos de ley: Registro especial de antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual. Creación (6.842-D.-2005) y Régimen Jurídico del Automotor, decreto 6.582/58. Modificaciones sobre prohibición de la comercialización de vehículos que hayan sido dados de baja definitivamente (5.478-D.-2006).

La señora diputada Comelli solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Declaración de inconstitucionalidad. Obligación de los tribunales intervinientes de comunicarla al Congreso de la Nación o al Poder Ejecutivo (1.133-D.-2005); de declaración. Proyecto Campaña de Campañas creado por la Escuela Primaria N° 170 de Las Lajas, provincia del Neuquén, tendiente al cuidado del medio ambiente. Declaración de interés de la Honorable Cámara (1.605-D.-2006); de ley. Reducción de uso de armas de fuego. Régimen (1.412-D.-2006) y de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Neuquén, el paraíso encontra-*

do de la escritora Mercedes Lucero (5.764-D.-2006).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración las mociones de preferencia solicitadas, con despacho de comisión.

Se va a votar. Se requiere simple mayoría.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

II

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Bayonzo. – Señora presidenta: solicito preferencia, con despacho de comisión, para los proyectos de ley contenidos en los expedientes 5.421-D.-2006, del diputado Rozas, y 4.798-D.-2006, firmado por varios diputados de distintos bloques.

Ambos proyectos de ley están referidos al salvataje de la vivienda única y de ocupación permanente. En la última prórroga que aprobamos, relativa a la Ley de Salvataje de la Vivienda Única, hubo plena coincidencia de todos los bloques en este recinto en el sentido de que realmente esa debió ser la última prórroga, y que era necesario seguir trabajando con la ley de fondo.

Ya han pasado cuatro meses y los deudores siguen recorriendo los despachos de los distintos diputados y las diferentes comisiones de ambas Cámaras sin que podamos comunicar avances con respecto a este tema.

Estamos en el último trimestre del año y existen temas de enorme importancia que la Cámara debe tratar: la ley de presupuesto, la ley de educación, y otros tantos asuntos.

Esta cuestión a la que me estoy refiriendo también es necesario que la tratemos. Se trata de un tema de enorme complejidad y tenemos que hacer algunas consultas con el Poder Ejecutivo para poder sancionar esta iniciativa en el Congreso.

En esta Cámara, además de estos dos expedientes que he mencionado, existen numerosas iniciativas referidas al tema. Es necesario que las debatamos y tratemos porque tenemos que apurar las consultas pues los tiempos de los deudores se acabaron y en ese transcurrir muchos han perdido sus viviendas.

Por lo tanto, solicito preferencia para tratar estos dos expedientes en la próxima sesión, con despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de preferencia solicitada, con despacho de comisión, por la señora diputada por el Chaco.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda acordada la preferencia solicitada.

III

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Montenegro. – Señora presidenta: es indudable la importancia que ha tenido la palabra en todos los tiempos. Desde los primeros vagidos, desde las expresiones guturales de los primeros hombres y mujeres, hasta las palabras del Papa, dichas ante un público de altísimo nivel intelectual, la palabra siempre ocupó un lugar importantísimo en la conexión con el otro. Lo sabemos porque la palabra de Cristo traspasa los siglos, al igual que la palabra de los griegos, pero también lo hacen las abigarradas palabras de los sofistas y de los déspotas. En este momento es fundamental que tengamos en cuenta la importancia de la palabra. Por eso insisto en que se acuerde preferencia para que el proyecto de resolución al que me voy a referir sea tratado en la próxima sesión.

Indudablemente, la importancia del silencio también ocupa un lugar dentro de la significación. Cuando alguien no dice su verdad porque se autocensura la responsabilidad es de esa persona, pero cuando la censura proviene desde afuera y la palabra, con toda su luz, queda en la garganta, la responsabilidad no es de la persona sino de todos.

Me preocupa lo que sucedió en México en ocasión de la 62ª Asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa, donde se presentó un informe que alude al deterioro de la prensa en la Argentina a causa de amenazas que han sufrido muchos periodistas. Es importante que nosotros tengamos esto en cuenta para poder decir nuestra palabra. El informe fue presentado en esa asamblea a modo de denuncia, y resultó aprobado.

El deterioro de la expresión de la prensa está mostrando una situación que se agrava aun más al existir amenazas a periodistas como Joaquín Morales Solá o Jorge Fontevecchia, que fueran denunciadas por el director del diario “La Nación”, doctor Bartolomé Mitre.

Si a ello sumamos las amenazas que sufrieron la madre de un diputado de esta Cámara y Leandro Despuy, auditor de la Nación, y a la vez, lo que está sucediendo respecto de algunos sacerdotes en Misiones, a quienes el mismo gobierno ha advertido que no hagan referencia a la reforma constitucional de esa provincia, nosotros, como Poder Legislativo, debemos tratar de preservar las libertades y el derecho de expresión de los medios, del pueblo y de los políticos.

Por las razones expuestas, solicito preferencia para que el proyecto de resolución contenido en el expediente 5.842-D.-2006 sea considerado con despacho de comisión en la próxima sesión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción formulada por la señora diputada por el Chaco.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda acordada la preferencia solicitada.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Peso. – Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio que se funda en el manifiesto ataque y constante embate que están sufriendo las instituciones democráticas de Misiones por parte de las máximas autoridades provinciales. Lo hago en resguardo de los derechos constitucionales del pueblo de Misiones, al que represento. Dan acabada cuenta de estos ataques los puntos que a continuación voy a señalar.

Destitución por juicio político de la ministra del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, doctora Marta Catella, sin haberse observado los correspondientes procedimientos; destitución por jury de enjuiciamiento del

fiscal de Estado de la provincia, Jorge Lloyd Wickstrom, quien en su oportunidad ha denunciado diversos casos de corrupción administrativa, algunos de los cuales tocaban al gobernador Rovira por acciones desarrolladas durante su gestión; pedido de jury de enjuiciamiento al juez penal que entiende en una causa por homicidio de una mujer discapacitada, en la localidad de Oberá, en la cual se ve involucrado un joven muy cercano al poder oficialista; sanción de leyes especiales para nombrar nuevos ministros del Superior Tribunal de Justicia y otorgar jubilaciones; designaciones cuestionadas de nuevos ministros del Superior Tribunal de Justicia. Como verán hay un avance claro del Poder Ejecutivo sobre el Judicial. Es evidente que la calidad institucional de la provincia se encuentra en progresivo y alarmante deterioro.

Cabe destacar asimismo la sanción de nueva legislación del Tribunal de Cuentas –figura en la Constitución provincial– y las consecuentes designaciones de nuevos funcionarios con superpoderes por sobre ese organismo; cooptación de legisladores de la oposición para obtener la sanción de leyes que requieren una mayoría especial y así aumentar el poder hegemónico del gobernador; decisión de convocar a elecciones para permitir la reelección indefinida del gobernador y el vicegobernador, omitiendo convocar a enmiendas votadas con anterioridad –una se refiere a los derechos del pueblo mbyá guaraní–; campañas de descrédito y atemorización a intendentes que opinan distinto y distribución antojadiza e inequitativa de los fondos de coparticipación correspondientes al municipio de Posadas, por ser su intendente un puntal de la oposición a la intención de la reelección indefinida del señor gobernador; desplazamiento de su cargo del capellán de la policía de la provincia, padre Armando Vera, por pronunciarse en contra de la reforma constitucional que persigue la reelección indefinida del gobernador y vicegobernador; designación de miembros del Consejo de la Magistratura sin la participación de la oposición en su conformación, e intimidaciones de autoridades policiales realizadas en contra del presidente de la Cámara de Representantes de la provincia, doctor Esteban Cartago Lozina –perteneció al mismo partido del gobernador, para ahondar en la profundidad del problema–, quien alega haber sufrido persecución personal y de miembros de su

familia por opinar en contra de la decisión del gobernador de reformar la Constitución para permitir su reelección indefinida.

Estos hechos, a los que se pueden sumar otros de distintos talante y diversa magnitud, dan acabada cuenta y ponen de manifiesto la tendencia a la confusión de poderes, confusión en la que todas las funciones del Estado pasan a estar, poco a poco, en manos de un solo poder, un unicato.

Sin temor a equivocarnos podemos señalar que la provincia de Misiones va avanzando paso a paso hacia una dictadura. En mi provincia se está instalando una dictadura, y se pretende coronar este intento con la reforma de un solo artículo de la Constitución provincial.

Los misioneros vivimos ante un poder centralizador...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición.

Sra. Peso. – ... que ha dejado de lado los principios de la democracia, que se va imponiendo en todos los órdenes y que oprime al pueblo que represento.

Como miembros de este cuerpo debemos luchar con todas nuestras fuerzas contra esos intentos de hegemonía que se dan de frente contra el Estado republicano y democrático que queremos ser.

Señora presidenta: seguramente el pueblo de Misiones tiene anticuerpos y por eso se está organizando y hay voces de diversos ámbitos y sectores sociales que se están manifestando. Esta con la que expreso mi denuncia es una de ellas, porque la Cámara de Representantes debe conocer lo que ocurre en una parte de su cuerpo, el cuerpo de la República. Lo que sucede en Misiones debe doler y duele a todo el país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Bianco. – Señora presidenta: quisiera formular una observación. Ninguna de las cuestiones sobre las que se ha expresado la señora diputada se encuentra prevista en el artículo 128 del Reglamento, que expresamente define cuáles son las cuestiones de privilegio. En ninguna de ellas se observan afectados ni privilegios colectivos que tengan que ver con esta Honorable

Cámara, ni individuales que tengan que ver con la persona de la señora diputada.

Más allá de las apreciaciones que ella ha formulado respecto de algunos temas que, seguramente, son de naturaleza estrictamente política, me permito hacer esta observación porque la moción formulada por la señora diputada no merece ni habilita el tratamiento por procedimiento especial como cuestión de privilegio.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bianco. — Ha vertido una opinión definiéndola como cuestión de privilegio, y así la ha planteado ante este honorable cuerpo. Ello no corresponde; no es una cuestión de privilegio porque no está comprendida en el artículo 128 del Reglamento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La cuestión planteada por la señora diputada Peso pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales, la cual decidirá si está o no encuadrada en el artículo 128 del Reglamento.

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. — Señora presidenta: deseo plantear una cuestión de privilegio.

Hace pocas horas se dio a conocimiento público, a través de los medios de comunicación, una carta escrita por el dictador Reynaldo Bignone. Se trata de una misiva corta que está publicada en un sitio de Internet correspondiente a la organización Argentinos por la Memoria Completa, la cual reivindica el accionar del terrorismo de Estado y la apropiación de niños como metodología.

El último párrafo de dicha carta expresa: “Terminen lo que nosotros no supimos ni pudimos terminar”.

Bignone, que fue el último presidente de facto, el último dictador que entregó el poder en 1983, fue a lo largo del funcionamiento de la última dictadura militar uno de los máximos responsables del accionar del terrorismo de Estado. Está procesado, implicado directamente en casos de desaparición de personas y acusado en múltiples ocasiones con motivo del plan sistemático

de apropiación de niños implementado durante la última dictadura militar.

Me pregunto a qué se refiere el dictador Bignone cuando habla de que “terminen lo que ha quedado inconcluso”; si con eso se está refiriendo a continuar con la apropiación de niños —él posee información en cuanto al destino actual de hombres y mujeres que desconocen su identidad—; si la tarea es continuar con el plan siniestro de torturas, de desaparición, de violación, de muerte; si el ejemplo para los jóvenes que él expresa en esta carta es que aprendan cómo tirar personas vivas al mar; si el ejemplo para estos jóvenes es enseñarles la manera de destruir económicamente un país, endeudarlo y sumergirlo en la peor de las crisis. En definitiva, si es volver a la Argentina del dolor, de la persecución, de la no política.

Pero éste no es un hecho casual. Durante los últimos días hemos visto cómo jueces, fiscales, testigos, funcionarios y militantes de los derechos humanos han sido amenazados en forma anónima en todo el país, y esta campaña de amenazas está en absoluta coincidencia con el mensaje que el dictador expresa en esta carta, con la idea de impedir la continuidad de un proceso sumamente importante que se está llevando a cabo en la Argentina, que es el juicio y castigo a los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar.

Planteo esta cuestión no porque sea algo necesario para los familiares de aquellos que fueron víctimas en la Argentina del terrorismo de Estado, sino porque es una necesidad para la realidad argentina en el presente. No podemos cimentar la base de nuestra sociedad, ni cimentar y consolidar el funcionamiento del sistema democrático, en el marco de la impunidad de los peores crímenes cometidos en la Argentina.

Estas son las razones por las que he pedido la palabra: creo que de esta Cámara debe surgir un pronunciamiento enérgico de repudio a las declaraciones vertidas por el dictador, así como la solidaridad con aquellos que están siendo amenazados y que vienen llevando adelante la acción desde la justicia, desde la querrela, desde el testimonio y desde la militancia en defensa de los derechos humanos, y asimismo un pronunciamiento por la aparición con vida del compañero López, porque todos estamos profundamente angustiados por saber cuál es su

situación. Reitero que esta Cámara debe efectuar un pronunciamiento en este sentido.

Esto lo digo no sólo por haber padecido las consecuencias de la dictadura militar, porque creo que, en definitiva, las ha padecido el conjunto del pueblo argentino y no sólo aquellos que hemos sufrido en forma directa las consecuencias del aparato represivo del terrorismo de Estado.

Para nosotros ese debe ser el compromiso al que nos hemos juramentado a lo largo de los años desde el retorno de la democracia a la Argentina. Y es también la decisión que el pueblo argentino ha tomado, la del "nunca más". (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señora presidenta: quiero plantear esta cuestión de privilegio porque el pasado viernes 29 de septiembre se desarrollaba en Andalgalá, provincia de Catamarca, un acto en el que se intentaba declarar esa ciudad capital de la minería. Con ese motivo distintos gobernadores pensaban encontrarse en esa ciudad: el gobernador de Tucumán, Alperovich; el gobernador de Salta, Romero; el gobernador de La Rioja, Maza; el gobernador de San Juan, Gioja, y, por supuesto, el gobernador anfitrión, Brizuela del Moral.

Al enterarse de ese congreso minero la población de distintas provincias fue a manifestarse en contra, tratando de ingresar al recinto, pues obviamente se trataba de un congreso abierto. En ese preciso momento se formó un cordón de Infantería mandado por el intendente Perea y el gobernador Brizuela del Moral. La población intentó cumplir con el derecho de manifestarse y peticionar –aclaro que yo formaba parte de dicha manifestación–, pero se nos impidió el paso. Al solicitar que se nos muestre la orden judicial correspondiente, advertimos que no existía ninguna. Entonces, como diputado de la Nación, solicité personalmente ingresar a la sala donde transcurría el congreso y fuimos violentamente reprimidos.

Yo sufrí unos cuantos golpes y algunas heridas cortantes pequeñas, pero heridas al fin, y otros manifestantes resultaron con heridas cortantes y muy golpeados. Hubo balas de goma, que utiliza la Infantería para reprimir a la población, y también gases lacrimógenos.

Evidentemente, este episodio debe ser absolutamente repudiado en la medida en que no se establezcan condiciones democráticas de funcionamiento y se pretenda imponer una conducta de parte de los gobernadores de las distintas provincias, como en este caso, ya que en otras oportunidades la decisión ha sido del gobierno de la Nación.

No puede sostenerse la intención de pelear, luchar o manifestar en contra de los hechos aberrantes ocurridos durante la dictadura militar si por otro lado se sigue sosteniendo políticamente a gobernadores e intendentes que utilizan las fuerzas represivas para impedir al pueblo ejercer sus derechos.

En Catamarca se da una dualidad muy interesante. Por un lado, el gobernador de la provincia pertenece al Frente Cívico y Social del radicalismo y por el otro, el intendente Perea es del Frente para la Victoria. Existe en este sentido un componente muy interesante que deberíamos discutir. ¿Por qué digo esto? Porque evidentemente hay muchas cuentas pendientes. Por ejemplo, cabe aclarar que los manifestantes, que eran jóvenes estudiantes y querían concurrir a la asamblea que se llevaría a cabo en el curso de la tarde en la plaza de Andalgalá, denunciaron que en el camino fueron interceptados por la Policía, que les dijo que no participaran de esa asamblea porque iban a ser reprimidos.

Este es un hecho que me preocupa profundamente...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia sugiere al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Tinnirello. – Ya concluyo, señora presidenta.

Decía que esto me preocupa sobremanera, y considero sumamente importantes las manifestaciones del señor diputado Carlotto, así como también el planteo de solidaridad hacia todos los jueces, fiscales y testigos amenazados.

Por otro lado, debemos expresar nuestro repudio al genocida y bárbaro general Bignone,

que en su momento fue presentado como un militar democrático por los partidos políticos mayoritarios –justicialismo y radicalismo– y que desempeñó su función en la última etapa de la dictadura militar como presidente de la transición electoral.

Carguemos cada uno sobre la mochila lo que nos corresponde. No se puede seguir sosteniendo esta situación; y en este sentido, existe una responsabilidad por parte de este Congreso.

La cuestión de privilegio no la planteo por los golpes que he recibido, porque en definitiva uno está curtido y recibe golpe tras golpe; también recibimos golpes en la provincia de La Rioja cuando fuimos a intentar defender una clínica recuperada, donde tampoco existía orden judicial alguna. Al contrario, la orden del juez federal Blanco era de no innovar; es decir, que los trabajadores siguieran dentro de la clínica.

Estamos ante una situación donde el aparato represivo estatal –porque la Infantería la maneja el Estado, por un lado, y por otro los grupos de tareas siguen funcionando– está poniendo en una situación de riesgo a toda la sociedad, y creo que es muy importante que puntalicemos esto.

Antes había pedido la palabra para otro tema y no pude hacer uso de ella, por lo que voy a tener que plantearlo ahora.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Usted había manifestado que iba a plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Tinnirello. – Yo he presentado un proyecto para formar una comisión investigadora por la desaparición de Jorge Julio López. Me parece muy grave lo que ha pasado. La semana pasada se votó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria una preferencia con despacho de comisión, y hoy nos encontramos con que la comisión que debe estudiar el tema, presidida por el señor diputado Remo Carlotto, no lo ha tratado.

Me parece que ésta es una buena oportunidad para tratarlo sobre tablas. Se pretende que esta comisión investigadora esté integrada por diputados de la Nación y por un representante de cada organismo de derechos humanos, que han sido querellantes y son, justamente, los más amenazados y perseguidos. Propongo entonces que se considere su tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: este tema fue planteado en la Comi-

sión de Labor Parlamentaria como una preferencia con despacho de comisión, y así fue incorporado. Incluso, el propio presidente de esta Cámara dijo que con posterioridad lo iba a tratar la comisión respectiva.

Respecto de la cuestión de privilegio, ésta pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Tinnirello. – Lo que sucede es que todo ese proceso es muy lento.

9

HOMENAJES

I

A los integrantes de la Operación Cóndor del año 1966

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para realizar un homenaje a los integrantes de la Operación Cóndor que tuvo lugar en 1966, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señora presidenta: quiero recordar un hecho que ocurrió hace cuarenta años, el 28 de septiembre de 1966, en el marco institucional de otro de los tantos gobiernos militares que tuvo que soportar la Argentina: el del general Onganía. Un grupo de militantes políticos justicialistas, desafiando esa dictadura militar, realizó un hoy olvidado reclamo de soberanía en las propias islas Malvinas.

Se trataba de un episodio más por la afirmación de la soberanía nacional y popular que llevaba adelante la Juventud Peronista de entonces. Era una lucha nacional porque reivindicaba la integridad total de nuestro territorio, y era popular porque esa lucha no se concebía sino como parte de la iniciada en 1955 contra la proscripción del peronismo y el destierro de Juan Domingo Perón.

Meses después del golpe, una mujer y diecisiete hombres, todos héroes de entre 18 y 32 años, viajaron a las islas y otro grupo quedó de apoyo en nuestro país. Estuvieron una semana en las islas hasta que retornaron al continente. Allí, y sabiendo que su suerte personal iba a ser peor que antes de salir, los militantes izaron siete pabellones de nuestra bandera azul y blanca, cantaron el Himno Nacional, y luego de cuarenta y ocho horas de resistir depusieron las armas y se pusieron bajo la autoridad del comandante argentino de la aeronave civil que los transportó.

Luego de permanecer varios días en una iglesia católica bajo la protección del cura local, se retiraron en un buque de la Armada argentina: el “Bahía Buen Suceso”. Ya en tierra argentina fueron encarcelados, juzgados y condenados. Algunos de ellos –los presos Conintes– llegaron a estar hasta tres años presos por el hecho.

En ese septiembre de 1966, mientras la ciudadanía resistía silenciosamente el golpe militar y el movimiento obrero reivindicaba como propia la gesta de los militantes, la Juventud Peronista se movilizaba en distintas ciudades argentinas. En tanto, la clase alta argentina jugaba al polo y agasajaba al príncipe Felipe de Edimburgo, que visitaba el país, y el canciller de la dictadura, Nicanor Costa Méndez, tranquilizaba al Foreign Office. Entretanto, los militantes fueron llevados a Ushuaia por orden del dictador Onganía.

Hoy, a cuarenta años de la epopeya, rendimos homenaje a aquellos jóvenes militantes del Operativo Cóndor, que asumieron una misión sabiendo que podían no volver, tan distintos de aquellos militares que dieciséis años después planificaron la ocupación de Malvinas, usando nuestros valores para perpetuarse y evitar ser juzgados. Los militantes –nuestros héroes– nos han dejado su ejemplo, y los otros –esos militares–, la vergüenza.

Es por ello que en el día de hoy queremos rendir homenaje a estos héroes de la patria: a los fallecidos Dardo Manuel Cabo, Alejandro Giovenco, Juan Carlos Rodríguez, Aldo Ramírez, Edgardo Salcedo y Pedro Tursi; y a los que aún viven –algunos de los cuales nos acompañan en esta sesión–, María Cristina Verrier, Ricardo Alfredo Ahe, Fernando Aguirre –que es funcionario de esta casa–, Andrés Castillo, Luis Caprara, Víctor Chazarreta, Juan Carlos Bovo, Edelmiro Navarro, Ramón Sánchez, Pedro Bernardini, Fernando Lisardo y Norberto Karasiewicz.

Vaya a todos ellos nuestro homenaje. Realmente es un orgullo que hoy nos estén acompañando algunos de esos héroes. Hacemos llegar nuestras felicitaciones a todos ellos por haber acometido aquella gesta sin pensar en las consecuencias, sin buscar un cálculo, simplemente para defender la soberanía de nuestra patria. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Con las palabras vertidas por el señor diputado queda

rendido el homenaje a los integrantes de la Operación Cóndor.

10

REGIMEN DE CATASTRO NACIONAL

(Orden del Día N° 1.091)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el nuevo Régimen de Catastro Nacional y se derogan normas complementarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Finalidades de los catastros territoriales

Artículo 1° – Los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país y forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio.

Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

- a) Registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida.
Establecer el estado parcelario de los inmuebles y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial;
- b) Publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble;
- c) Registrar y publicitar otros objetos territoriales legales;
- d) Conocer la riqueza territorial y su distribución;
- e) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;

- f) Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación;
- g) Determinar la valuación parcelaria;
- h) Contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable.

Art. 2° – Las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

Art. 3° – El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

- a) Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales;
- b) Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;
- c) Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros;
- d) Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles;
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley;
- f) Expedir certificaciones;
- g) Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico;
- h) Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial;
- i) Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia;
- j) Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geospaciales.

CAPÍTULO II

Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

Art. 4° – A los efectos de esta ley, denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral.

Art. 5° – Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) La ubicación georreferenciada del inmueble;
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Complementarios:

- a) La valuación fiscal;
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

Art. 6° – La determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscrita, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

Art. 7° – El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5° de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.

Art. 8° – Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, siempre que hubiere caducado la vigencia, conforme las disposiciones de las legislaciones locales y se realice alguno de los actos contemplados en el artículo 12 de la presente ley.

Art. 9° – La verificación de subsistencia de estados parcelarios se matizará mediante actos de mensura u otros métodos alternativos que, garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integridad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local. Los actos de levantamiento parcelario para verificación de subsistencia serán autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes serán profesionalmente responsables de la documentación suscrita de acuerdo con lo que establezca la legislación local.

Art. 10. – Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5° de la presente ley, serán asimismo determinados por mensura u otros métodos alternativos que garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integra-

lidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

CAPÍTULO III

Certificación catastral

Art. 11. – El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. Para la expedición de certificados catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.

Art. 12. – En los actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, se deberá tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. No se requerirá la certificación catastral para la cancelación de derechos reales, y constitución de bien de familia, usufructo, uso y habitación, e inscripción de embargos y otras medidas cautelares.

Art. 13. – A los efectos de las inscripciones de los actos citados en el artículo 12 de la presente ley en el Registro de la Propiedad Inmueble, se acompañará a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya presentación no procederá la inscripción definitiva.

CAPÍTULO IV

Valuación parcelaria

Art. 14. – Los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales.

Las leyes locales establecerán e instrumentarán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal. Será objeto de justiprecio, entre otros, el suelo, sus características, uso, capacidad productiva, y las mejoras que contenga.

CAPÍTULO V

Creación del Consejo Federal del Catastro

Art. 15. – Créase el Consejo Federal del Catastro, el que estará integrado por todos los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de cumplir con las finalidades establecidas en la presente ley, quienes dictarán sus normas para su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias o transitorias

Art. 16. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán a través del Consejo Federal del Catastro, contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que compete al catastro como un componente fundamental para la infraestructura de datos espaciales del país.

El Consejo Federal del Catastro contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación.

Art. 17. – Las normas pertinentes referidas a la constitución del estado parcelario y su registración, serán de aplicación gradual y progresiva según lo determinen los organismos catastrales de cada jurisdicción.

Art. 18. – Esta ley es complementaria del Código Civil.

Art. 19. – Deróganse las leyes 20.440, 21.848 y 22.287.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2006.

Ana M. Monayar. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto J. Beccani. – Pedro J. Azcoiti. – Juan J. Alvarez. – Nora N. César. – Oscar R. Aguad. – Roberto I. Lix Klett. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Dante Camaño. – Graciela Camaño. – María A. Carmona. – Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos M. Kunkel. – Juliana I. Marino. – Carlos J. Moreno. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.

En disidencia parcial:

Elisa M. A. Carrió.

Fundamentos de la disidencia parcial de la señora diputada Elisa M. A. Carrió

Por los fundamentos que a continuación expondré, presento mi disidencia parcial al dictamen conjunto de las comisiones de Legislación General y de Justicia sobre el expediente 69-S.-05 que establece el nuevo Régimen de Catastro Nacional.

FUNDAMENTOS

El fundamento esencial para oponerme al mencionado dictamen, es que no se ha contemplado en el mismo la cuestión de los derechos de las comunidades indígenas respecto de las tierras que ocupan. El deber de tener en cuenta esta situación surge de la propia Constitución Nacional, que en su artículo 75, inciso 17, establece que corresponde al Congreso “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”, así como también “...reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”. Agrega que “...ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos...”, y culmina el inciso disponiendo que también corresponde al Congreso asegurar la participación de los pueblos indígenas en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Además, la Argentina ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cuya parte 2 titulada “Tierras”, en su artículo 14 ordena: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizará la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Tenemos entonces que, en virtud del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y en virtud del artículo 14 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes –instrumento de derecho internacional con jerarquía suprallegal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna–, no puede dejar de reconocerse la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas ya que aparece como una figura constitucional y debe por ello ser tenida en cuenta por los registros.

Al respecto, resultaría necesario incluir nuevos incisos en el artículo 1° del proyecto de ley, el cual habla de las finalidades de los catastros territoriales. A modo de ejemplo, podrían aparecer dos nuevos incisos a continuación del actual inciso a), disponiendo que los catastros territoriales deberán:

– Dejar constancia, en el caso de tierras ocupadas por una comunidad indígena, de que la pose-

sión es ejercida como ocupación tradicional indígena, y que el título invocado es propiedad comunitaria no susceptible de enajenación, de transmisión ni de gravámenes o embargos.

– Dejar constancia respecto de las tierras que no sean exclusivamente ocupadas por comunidades indígenas, pero a las que éstas hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

Otra cuestión que debería haberse incluido dentro de los incisos que mencionan las finalidades de los catastros, es la de determinar respecto de personas físicas y jurídicas de origen extranjero que posean parcelas: 1. nombre y apellido o razón social; 2. derecho de propiedad o título de posesión ejercida; 3. país del que provienen; 4. actividad que realizan en las mismas; 5. indicar si las parcelas se encuentran ubicadas en zonas de frontera.

Y otra finalidad de los catastros territoriales que debería haber sido agregada mediante un inciso es la de registrar las tierras fiscales y su estado de ocupación.

Pasando al artículo 7° del dictamen, el cual establece hacia el final que “la registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren”, sería conveniente realizar un agregado que obligara a dejar constancia de las parcelas con necesidad de saneamiento y de sus causas y elaborar un “registro único de tierras con necesidad de saneamiento”, esto para no consolidar indefinidamente situaciones irregulares y para que quede especial constancia.

Por último, otra de las cuestiones centrales en las que se basa mi disidencia parcial, es en la creación del Consejo Federal del Catastro de un modo tan general y poco elaborado en cuanto a la determinación de la composición del mismo, modo de funcionamiento, funciones y finalidades. Esto en virtud del funcionamiento irregular del Consejo Federal del Catastro en la actualidad, el cual carece de personería y patrimonio, por citar algunas falencias.

Por lo expuesto, adelanto mi disidencia parcial respecto del dictamen conjunto de las comisiones de Legislación General y de Justicia sobre el expediente 69-S.-05 que establece el nuevo régimen de catastro nacional.

Elisa M. A. Carrió.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el nuevo régimen de catastro nacional y se derogan normas complementarias; y, por las razones expuestas, aconsejan su sanción.

Ana M. Monayar.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Finalidades de los catastros territoriales

Artículo 1º – Los catastros de las provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país y forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio.

Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

- a) Registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida.
- Establecer el estado parcelario de los inmuebles y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial;
- b) Publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble;
- c) Registrar y publicitar otros objetos territoriales legales;
- d) Conocer la riqueza territorial y su distribución;
- e) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;
- f) Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación;
- g) Determinar la valuación parcelaria;
- h) Contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable.

Art. 2º – Las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

Art. 3º – El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

- a) Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales;
- b) Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;
- c) Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros;
- d) Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles;
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley;
- f) Expedir certificaciones;
- g) Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico;
- h) Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial;
- i) Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia;
- j) Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales.

CAPÍTULO II

Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

Art. 4º – A los efectos de esta ley, denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral.

Art. 5º – Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) La ubicación georreferenciada del inmueble;
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Fundamentales:

- a) La valuación fiscal;
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

Art. 6° – La determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscrita, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

Art. 7° – El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5° de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren.

Art. 8° – Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, siempre que hubiere caducado la vigencia, conforme las disposiciones o las legislaciones locales.

Art. 9° – La verificación de subsistencia de estados parcelarios se realizará mediante actos de mensura u otros métodos alternativos que, garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local. Los actos de levantamiento parcelario para verificación de subsistencia serán autorizados por profesionales con incumbencia en el tema catastral, quienes serán profesionalmente responsables de la documentación suscrita, de acuerdo con lo que establezca la legislación local.

Art. 10. – Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5° de la presente ley, serán asimismo determinados por mensura o otros métodos alternativos que garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

CAPÍTULO III

Certificación catastral

Art. 11. – El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

Para la expedición de certificados catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.

Art. 12. – Los escribanos públicos, jueces y otros funcionarios que por ley autorizan actos por los que se constituyen, transmiten, declaran o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, deberán tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. No se requerirá la certificación catastral para la cancelación de derechos reales.

Art. 13. – A los efectos de las inscripciones de los actos citados en el artículo 10 en el Registro de la Propiedad Inmueble se acompañará a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya presentación no procederá la inscripción.

CAPÍTULO IV

Valuación parcelaria

Art. 14. – Los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales.

Las leyes locales establecerán e instrumentarán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal. Será objeto de justiprecio, entre otros, el suelo, sus características, uso, capacidad productiva, y las mejoras que contenga.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 15. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán, a través del Consejo Federal del Catastro, contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que compete al catastro como un componente fundamental para la infraestructura de datos espaciales del país.

El Consejo Federal del Catastro contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a la justicia tributaria en toda la Nación.

Art. 16. – Esta ley es complementaria del Código Civil.

Art. 17. – Deróganse las leyes 21.848, 22.287, 20.440 y toda otra disposición en lo que se oponga a la presente.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Justicia recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el nuevo Régimen de Catastro Nacional.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Monayar. – Señora presidenta: el presente proyecto, que ya fue sancionado por el Senado y hoy estamos tratando en esta Cámara, introduce los nuevos conceptos referidos al catastro que actualmente se manejan en el mundo. Se amplía el concepto de registración a todo objeto territorial legal de derecho público y privado de cada jurisdicción.

Uno de los atributos fundamentales del objeto territorial legal son los límites que lo conforman. No existe límite sin una causa jurídica creadora de él. Esa causa jurídica puede ser un título de propiedad –como en el caso de los inmuebles–, una ordenanza o una ley –como en el caso de una restricción al dominio, de la creación de un área de reserva o de la delimitación de un ejido urbano– o un tratado internacional –como en el caso de un límite entre países–. Todos éstos son ejemplos de objetos territoriales legales y la presente ley impone su registración en los catastros locales.

Los avances tecnológicos imponen tomar acciones que conduzcan a hacer uso de herramientas que nos permitan incorporar información en todas las áreas del Estado y realizar entrecruzamientos de datos beneficiosos para la toma de decisiones gubernamentales en el desarrollo sustentable de una jurisdicción. En este caso concreto, el catastro es un componente fundamental en la infraestructura de datos espaciales de un país, puesto que en él encontramos toda la información territorial georreferenciada en un sistema único.

Si bien en las provincias más importantes –como Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe– existían ya en 1871 organismos catastrales y registrales donde se inscribían los títulos de propiedad, Vélez Sarsfield, en la parte final de la

nota al artículo 3.198 del Código Civil, explicó su resistencia a introducirlos en la legislación de fondo por considerar que era dificultoso para esa época llevar registros y construir catastros de las propiedades.

En el año 1968, con la reforma del artículo 2.505 del Código Civil –mediante la ley 17.711– se introduce la registración de los títulos de adquisición o transmisión de derechos reales sobre inmuebles a efectos de su perfeccionamiento, y la ley 17.801 constituye la norma que regula el funcionamiento de los registros de la propiedad inmueble dentro de las jurisdicciones locales.

Mediante esa norma, incorporada al Código Civil, se establecieron los mecanismos de matriculación de todos los derechos de propiedad. Además, se impuso un cambio que tomó como cabeza de la inscripción, no ya al titular del derecho, sino al inmueble, puesto que éste es el elemento más estable en la relación derecho-sujeto, es decir, en el folio real.

A partir de la entrada en vigencia de esa ley en 1968, en diversos congresos y reuniones se intentó complementar esas reformas. Por ese motivo, en 1973 se sancionó la ley 20.440, por la que se incorporó al Código Civil el funcionamiento de los catastros provinciales, en los que se registrará y ordenará la información relativa a las cosas inmuebles existentes en las distintas jurisdicciones.

Luego, en 1980, se suspendió la vigencia de los artículos 5° a 57 de la ley 20.440, y se ordenó que el Poder Ejecutivo conformara una comisión a efectos de elaborar un anteproyecto. Esa comisión nunca se integró y en la práctica se suspendió la vigencia de esa norma.

Renacida la democracia en 1983 se presentaron diversas iniciativas, hasta llegar a ésta que cuenta con sanción del Honorable Senado.

El poder de policía inmobiliario catastral es una atribución que poseen las provincias y que no ha sido delegada en la Nación. Por eso, muchos de los artículos de este proyecto quedan sujetos a la reglamentación local.

Por otra parte, en esta iniciativa se define el estado parcelario, su construcción y verificación. Además, los elementos que conforman la parcela se dividen en dos categorías: los esenciales y los complementarios.

Al respecto debo aclarar que hemos modificado el artículo correspondiente a este tema del

proyecto sancionado por el Honorable Senado, dado que en él se habla de “elementos esenciales” y de “elementos fundamentales”. Creemos que los términos correctos son “elementos esenciales” –sin los cuales no puede existir parcela– y “elementos complementarios”.

Dentro de los “elementos esenciales”, sin los cuales no puede existir parcela –repito–, encontramos la ubicación georreferenciada del inmueble. El avance científico nos permite hoy tener un único sistema nacional y mundial mediante la utilización de la tecnología GPS, que permite determinar la ubicación de cualquier objeto sobre la superficie terrestre. De allí que no se pueda soslayar la utilización de esta tecnología también para el caso de los inmuebles.

Otro elemento esencial lo constituyen los límites, que es un ente geométrico por su forma y representación, pero además es un ente jurídico por la causa que lo genera, que en el caso de las parcelas es el título o la posesión ejercida.

Teniendo en cuenta que la representación cartográfica plana de un inmueble es la parcela, dentro de los elementos esenciales tenemos las medidas lineales, angulares y de superficie.

Los elementos complementarios corresponden a la valuación fiscal y a los linderos de la parcela, que junto con los esenciales conforman el estado parcelario del inmueble y resultan la base de este ordenamiento territorial.

También proponemos otras modificaciones al proyecto sancionado por el Honorable Senado, a efectos de precisar el alcance del texto en tratamiento. La reforma más importante es la creación del Consejo Federal del Catastro. Digo esto porque, si bien en la propuesta que nos remitió el Senado se hace mención a sus funciones, en realidad no estaba creado. Por eso procedemos a crear dicho Consejo, que estará integrado por todos los directores de Catastro de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se darán su propio reglamento.

Durante estos meses de tratamiento hemos recibido diferentes opiniones sobre esta iniciativa, tanto en la Comisión de Legislación General como en la de Justicia. Así podemos mencionar a los miembros de la Federación Argentina de Agrimensores, del Consejo Federal del Notariado, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y a los funcionarios de la AFIP.

Todos han podido brindar su visión con respecto a este proyecto, y muchas de sus opiniones se han tenido en cuenta en la redacción definitiva.

El territorio es un bien finito y debe cumplir un fin social. Este proyecto resultará una herramienta moderna y efectiva para el ordenamiento territorial, la seguridad jurídica, el desarrollo sustentable y la paz social. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señora presidenta: sentí la necesidad de expresarme en la consideración en general de este proyecto de ley, cuyo dictamen de comisión he suscrito, porque entiendo que se trata de una herramienta necesaria para la labor que tienen que desarrollar el Estado nacional y, fundamentalmente, los estados provinciales.

En primer lugar, quiero resaltar la precisión y la claridad conceptual con que los autores del proyecto han sostenido la norma en el Senado de la Nación. Así han despertado el interés sobre la necesidad de adecuar el marco del catastro nacional a la nueva realidad mundial que nos toca vivir.

Un catastro es un registro público de inmuebles ubicados en un determinado lugar, y contempla tres aspectos fundamentales. En primer lugar, el jurídico, porque intenta preservar el derecho de dominio y demás derechos reales que se puedan establecer sobre un determinado inmueble. En segundo lugar, existe un aspecto técnico geométrico y, en tercer término, una cuestión económica, porque se trata de establecer pautas que tiendan a que los titulares de los inmuebles puedan contribuir desde el punto de vista tributario a alcanzar un criterio de equidad.

Quienes no somos técnicos en la materia desconocíamos al inicio del tratamiento algunos aspectos fundamentales sobre la temática de catastros, pero el tratamiento posterior en la comisión nos permitió valorar en su justa dimensión la importancia que tiene un catastro a nivel nacional.

Es cierto que en nuestro país existen muchas provincias que ya cuentan con leyes catastrales a nivel local, como Santiago del Estero, Córdoba, Santa Fe y Misiones. Sin embargo, hay otras que no cuentan con una legislación en este sentido.

Esto también nos permite visualizar la importancia de encontrar comunes denominadores en la legislación nacional, a fin de aplicarlos a las diferentes provincias. Los mismos autores del proyecto señalaban algunos de los aspectos fundamentales que necesariamente deberán aplicarse a partir de la sanción de este proyecto de ley.

Por ejemplo, ocurre cotidianamente en nuestro país que existen inmuebles linderos que están separados simplemente por líneas imaginarias, que responden a divisiones políticas entre los distintos estados provinciales. Sin embargo, cuentan con valuaciones fiscales absolutamente diferenciadas y quienes se encuentran obligados a pagar el tributo correspondiente lógicamente están en situaciones totalmente diferentes. Este es sólo uno de los tantos aspectos que deben ser considerados.

Esta iniciativa, en mi opinión, seguramente deberá volver al Senado, si es que se incorporan algunas modificaciones sustanciales que así lo ameritan.

Lo importante es que en este caso se va a dar un salto cualitativo fundamental. En los últimos años no solamente en la Argentina sino en todo el mundo se han producido avances tecnológicos absolutamente inimaginables.

Hace algunos años las cuestiones catastrales y el conocimiento de las mediciones del territorio estaban reservadas prácticamente a los técnicos de la materia. Hoy en día muchas veces nos sorprendemos cuando un ciudadano común tiene acceso a elementos electrónicos que también son usados —en otro grado, por supuesto— por los técnicos de la materia específica. Me refiero a los GPS, que han producido una revolución en el mercado, a los que se agregan los trabajos de miniaturización que han venido generando en los últimos tiempos las empresas que fabrican los aparatos electrónicos. Esto ha hecho que todos estos elementos sean de fácil acceso para cualquier ciudadano, incluso por sus bajos costos.

Otro elemento que podemos citar es el acceso libre —o por lo menos muy posible— a elementos tales como imágenes satelitales, fotos aéreas e imágenes georreferenciales por las que cualquier ciudadano común con otros elementos técnicos puede ubicar tranquilamente un determinado inmueble. De todos modos, muchas

veces esto no tiene relación con su actividad profesional o particular sino con la curiosidad.

Este salto que tiene que producirse en el sistema catastral del país constituye una herramienta absolutamente necesaria e imperiosa ya que vamos a otorgar al Estado nacional, y en particular a las provincias, una herramienta que les permita efectuar el diagnóstico con absoluta precisión, y a partir de allí desarrollar todas las proyecciones que sean necesarias para pensar en un futuro próspero. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. — Señora presidenta: en nombre de la Comisión de Justicia voy a completar el exhaustivo informe brindado por la señora diputada Monayar, presidenta de la Comisión de Legislación General.

El proyecto sancionado por el Senado ha sido respetado en casi su integralidad. Contiene algunas modificaciones que no son sustanciales y creo que mejoran el texto en algunos aspectos muy parciales. Hemos acordado este texto y la diputada Monayar fue explícita en cuanto al hecho de que aquí se ha escuchado a todos los sectores.

Por un lado, sustancialmente, existe un interés especial por parte de los agrimensores y geómetras y, por otro, de los hombres del derecho: escribanos y abogados.

Ha habido discrepancias que, finalmente, han podido salvarse. Esto no quiere decir que todo el mundo haya estado de acuerdo con el texto, pero las observaciones formuladas por el Consejo Nacional del Notariado y por la Federación Argentina de Abogados no apuntaban al rechazo del proyecto sino a señalar algunas situaciones puntuales.

Todo el mundo ha coincidido en la necesidad de una ley nacional de catastro que establezca pautas mínimas a las cuales adaptar los catastros provinciales, respetando las jurisdicciones locales en cuanto al ejercicio del poder de policía y al dictado de normas específicas que adecuen la normativa nacional a las circunstancias especiales de cada provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

Me parece que el punto novedoso no está en lo relativo a la registración catastral de todo el país —que por supuesto tiene su relevancia—, sino

que de un modo general, para todo el territorio nacional, la norma exige la expedición del certificado de catastro, que debe ser tenido a la vista en las operaciones de transmisión de dominio y constitución de derechos reales. Aquí ha habido una discrepancia sustancial entre las posiciones de los catastros provinciales, el punto de vista de los agrimensores y la opinión de los escribanos.

En el Código Civil la transmisión de dominio se perfecciona mediante el título y el modo. Posteriormente, la ley 17.711 agregó la necesidad de la registración dominial en los registros de propiedad. Ahora se estaría agregando, como nuevo requisito, tener a la vista el certificado de catastro, vigente en muchas provincias, pero no necesariamente en todas.

Algunos objetaron este requisito. En muchas provincias, como consecuencia de la expedición del certificado de catastro, existe la necesidad de actualizar la mensura mediante el plano respectivo, si no lo hay, o a través de algún medio sucedáneo para ratificar los datos existentes cuando ya hay plano de mensura.

En el proyecto hemos establecido que la ley es complementaria del Código Civil, y entendemos que esto no merece reparo constitucional; y el hecho de que se entienda que hay un cuarto elemento que se agrega a la transmisión del dominio y a la constitución de derechos reales tampoco es violatorio de la norma constitucional, porque es atribución del Congreso de la Nación legislar en materia de derecho civil.

Ha sido fructífera la experiencia de provincias como Buenos Aires, Entre Ríos y otras, que estipulan este requisito, que ayuda a saber con precisión qué se vende, qué se compra, cuál es la perfecta delimitación de la parcela que se está adquiriendo, cuáles son las medidas linderas y qué está construido sobre ellas. Además, esto ayuda a que las provincias sepan a todos los fines –incluso al tributario– si existen construcciones no declaradas, pudiendo de esa manera incorporarlas a efectos de percibir las tributaciones correspondientes. La experiencia demuestra que se trata de un buen procedimiento.

De todas formas, debemos ser honestos. No creo que el texto de la ley necesariamente aporte un relevamiento integral de los inmuebles de todo el país en un plazo razonable. Como ejemplo, me referiré a lo que ocurre en Buenos Aires,

donde hay siete millones de parcelas y aproximadamente se realizan cien mil escrituras por año...

Pido disculpas si con mi exposición estoy causando algún problema a sus diálogos, señores diputados, pero voy a continuar. (*Risas y aplausos.*)

Como decía, en la provincia de Buenos Aires hay siete millones de parcelas y se realizan alrededor de cien mil escrituras por año; como es natural, no siempre se trata de inmuebles nuevos, sino que tales escrituras se repiten respecto de inmuebles que ya han sido objeto de otras registraciones. De todas maneras, así fueran todas escrituras de inmuebles que antes no fueron objeto de transmisión de dominio o de constitución de derecho real, deberían realizarse cien mil operaciones de mensura. Por lo tanto, frente a un espectro de siete millones de parcelas, y considerando que por año se realizan cien mil escrituras, harían falta setenta años para hacer un relevamiento integral en la provincia de Buenos Aires.

Supongo que la situación debe ser parecida en el resto del país, aunque descuento que debe ser más grave, porque en razón de que existen menos operaciones costaría más hacer un relevamiento integral del territorio.

No obstante los reparos que ha habido, no quiero olvidarme de comentar que en las dos comisiones estuvimos reunidos con representantes de la AFIP, quienes pretendían que en el proyecto se introdujeran normas relativas al tema impositivo, a la interrelación de información entre las propias provincias y la AFIP, pero recibimos una petición firmada por diecisiete directores de distintos catastros provinciales y dos más se hicieron oír posteriormente. En esta presentación los directores de catastro solicitaron que no se incluyeran esas modificaciones solicitadas por la AFIP, porque las provincias preferían hacer acuerdos bilaterales con el organismo recaudador nacional.

En síntesis, creo que éste es un buen proyecto, y adelanto que en la consideración en particular solicitaré la enmienda de un error material en el que se incurrió en el artículo 9°. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez (M. V.). – Señora presidenta: coincidimos con la necesidad de efectuar un relevamiento integral como aquí se ha señalado; asimismo, estamos de acuerdo con los conceptos vertidos por otros señores diputados preopinantes respecto de la necesidad de incorporar nueva tecnología al sistema catastral. El problema es que, en nuestra opinión, el proyecto en consideración no aborda esto pues no implica una regulación que permita conocer el universo catastral en la República Argentina. En todo caso, sólo involucra algún avance parcial.

Pero por otra parte, esta iniciativa tiene una contra que nos lleva a votarla por la negativa, y que se vincula con los derechos de las comunidades indígenas respecto de las tierras que ocupan, cuestión fundamental que tiene raigambre constitucional.

El inciso 17 del artículo 75 de nuestra Carta Magna establece que corresponde al Congreso de la Nación reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, determinando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asimismo, la Constitución Nacional encomienda al Congreso de la Nación asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Por otra parte, el convenio 169 de la OIT, que ha sido ratificado por nuestro país, también reconoce estos derechos. Es más, va aún más allá y explicita que los países que los suscribieron deberán reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan. Dispone además que en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados en utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

Por otro lado, este mismo convenio también establece que los gobiernos deben adoptar las medidas para determinar las tierras a las que los pueblos originarios puedan tener acceso de propiedad y posesión.

Este punto no está contemplado en el proyecto en consideración y ha sido totalmente omitido de la cuestión catastral. En nuestra opinión, no se puede avanzar en estos términos sin tenerlo en cuenta.

Por supuesto, esto podría ser incluido en un nuevo inciso, y en ese sentido, en el debate en particular propondremos algunas modificaciones que esperamos sean aceptadas.

Otra cuestión que debería haber sido tenida en cuenta si realmente queremos saber cuál es la verdadera situación catastral y qué estado de ocupación tienen nuestras tierras, es la de incluir el nombre y apellido de la persona, si es de nacionalidad argentina o extranjera y, en todo caso, cuál es la actividad que realiza, también saber si están ocupando tierras fronterizas.

Estas son cuestiones típicas que tienen que ver con la protección de los intereses del país, que además están contempladas en diversos países del mundo como temas estratégicos centrales. No pueden desconocerse todas estas cuestiones en un proyecto si lo queremos tomar en serio.

Por otra parte, también nos parece necesario destacar que si bien esta iniciativa establece que la legislación no convalida los documentos nulos, tampoco subsana los defectos de que adolecen; en realidad, el principal problema consiste en que la Argentina fue un carnaval en materia de situaciones irregulares de ventas de títulos. Por ejemplo, tenemos más títulos que tierras. En nuestro país hubo subdivisiones que determinaron que haya gente que tenga más títulos. Por eso, si los contamos, hay más títulos que tierras propias del país.

Lo mismo sucede con las situaciones catastrales: se han denunciado distintos hechos irregulares en varias provincias, que incluso han salpicado a directores de Tierras de las provincias.

Ahora bien, ¿qué deberíamos hacer nosotros ante esta situación? Una revisión de todo lo que ha sucedido, algo que nos permita saber en qué estado nos encontramos, efectuar un saneamiento de todas estas irregularidades que tuvieron lugar hasta ahora y luego subsanarlas. Sin embargo, no lo hacemos. Decimos que vamos a empezar ahora, pero en la práctica esto finalmente oculta lo que ha sucedido hasta el momento.

Creo que esto puede dar lugar a una trampa, porque de alguna manera estamos empezando de cero pero no estamos revisando lo que ha sucedido hasta ahora, que es lo que deberíamos hacer.

Para terminar, no coincido con algunos de los diputados que antes expresaron que este proyecto tiene concepciones claras o precisión conceptual. Basta un solo ejemplo, que tiene que ver con la figura que se crea del Consejo Federal del Catastro. En realidad, crean una figura sin especificar sus funciones ni su reglamento. O sea que no tiene ninguna precisión en términos de funcionamiento, finalidad, composición ni patrimonio. Desde el Congreso no podemos dejar que esto sea decidido por el propio organismo.

Por estas razones, votaremos en forma negativa, y más adelante, durante el tratamiento en particular, formularemos algunas propuestas en algunos artículos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Torrontegui. – Señora presidenta: este proyecto de ley nacional de catastro tiene por finalidad establecer el punto de partida que todas las provincias deben respetar en materia territorial.

La uniformidad que representa el proyecto en tratamiento permitirá que el país tenga en el futuro sistemas de administración del territorio indispensables para la implementación de políticas territoriales adecuadas y un desarrollo sustentable.

Esto, sin ningún lugar a dudas, es en pos de reforzar y consolidar un federalismo muchas veces menoscabado en la Argentina.

En toda la labor desarrollada en las comisiones de Legislación General y de Justicia, a las que pertenezco, hemos dejado en claro que íbamos a defender el espíritu plasmado en el proyecto, el cual pretende, bajo la órbita del consenso, unificar de base a todas las provincias en materia catastral.

Se han estudiado y analizado exhaustivamente en la Comisión de Legislación General todas las propuestas que nos han acercado.

Hemos escuchado la opinión de especialistas en la materia. Hemos invitado a participar a distintas entidades, y el resultado de todo ello es este proyecto consensuado, más allá de que ha

habido intentos de transformar el objeto del proyecto venido en revisión del Senado.

En otras palabras hay quienes vieron en este proyecto una oportunidad de desviar su objeto principal, dándole un sentido tributarista, desvirtuando así el espíritu central del mismo, el cual consiste en instaurar los presupuestos mínimos a nivel nacional del tan dificultoso ordenamiento territorial.

El agregado del Consejo Federal del Catastro al proyecto original es fundamental, precisamente, porque a través de su incorporación estaremos validando y reconociendo a esta vital institución que desde hace años viene trabajando por el ordenamiento territorial de las provincias.

Este proyecto de ley ha logrado una unidad de criterios entre los directores de Catastro de diecisiete provincias, fruto del trabajo serio y responsable para lograr consenso. Es por ello que no debemos confundirla con una delegación de facultades, ya que los catastros están en manos de las provincias y son ellos quienes deben velar por el crecimiento ordenado de nuestra Nación.

Nuestro interbloque, Provincias Unidas, entiende de la importancia que este proyecto de ley tiene para el conjunto de las provincias y de la Nación, por lo que acompañamos el dictamen suscrito por la mayoría. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Beccani. – Señora presidenta: en nombre del bloque radical vamos a acompañar este proyecto. No queremos caer en reiteraciones pero vale la pena subrayar el trabajo que se hizo en la comisión, donde como bien lo expresaron los presidentes de las comisiones de Justicia y de Legislación General, se recibió a todas las partes y se fueron tomando las medidas y los recaudos necesarios para mejorar la sanción que había producido el Senado.

Quiero destacar que el poder de policía sigue en manos de las provincias. Esto es fundamental para comprender que esta suerte de ley marco que estamos sancionando hoy es a los efectos de sistematizar y de que las provincias tengan de manera uniforme todo el sistema catastral, con lo que estamos dotando al país de una seguridad jurídica al momento de tratar la transferencia de dominio de inmuebles.

Creo que es un paso importante en el ordenamiento jurídico argentino y en el ordenamiento territorial, largamente reclamado por las provincias. También destaco, como lo han hecho los otros señores miembros informantes, que esta es una ley requerida por casi todas las provincias argentinas en las que vienen actuando en forma conjunta todos los catastros provinciales para ir sistematizando su accionar.

Con esta ley le estamos dando el soporte jurídico y técnico que tanto querían. Así que convencidos de que estamos brindando una colaboración importante al desarrollo de nuestro país es que reiteramos el voto afirmativo para este proyecto de ley. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señora presidenta: voy a ser muy sintético. Simplemente quiero destacar el trabajo realizado por las dos comisiones a las que fue girado este proyecto de ley y el intercambio que existió entre las distintas entidades de la sociedad civil, los organismos públicos provinciales –me refiero a las direcciones catastrales–, las federaciones y los representantes de los colegios profesionales de agrimensores y de escribanos.

Esta norma, por sobre todas las cosas, incorpora un nuevo e importante instrumento –el certificado catastral–, que será utilizado cada vez que se realice una escritura o una venta de un inmueble de un particular a otro o de una entidad a otra. Con la existencia de este elemento se hubiesen evitado algunas situaciones que padecemos hasta hace poco tiempo en la Argentina.

Cabe aclarar que en dicho certificado catastral se describen exactamente todos los elementos de los bienes muebles y de los locadores de cada una de esas propiedades, que deben estar perfectamente registradas y taxativamente numeradas. Tal vez si se hubieran tomado estos recaudos, se hubiese impedido la compra de tierras en el Sur por Benetton o la efectuada por Tompkins en la provincia de Corrientes.

Seguramente nadie hubiera podido alegar que compró de buena fe o desconocer la existencia de poblaciones o asentamientos originarios –recordemos que la semana próxima se conmemora el Día de la Raza– ya que en el certificado catastral figurarían no sólo los límites sino también cada uno de los elementos constituti-

vos de la propiedad. Por ejemplo, hubiese quedado establecida la existencia de una ruta utilizada por el conjunto de la comunidad o de una laguna usada como sistema de riego tanto por el propietario de ese pedazo de tierra como por la comunidad que vive y ocupa ese territorio desde equis cantidad de años.

Entonces, más allá de transparentar el sistema y permitir al Estado la implementación de una información más precisa, esta iniciativa nos hubiese dado la posibilidad de evitar situaciones del pasado que aún hoy estamos padeciendo. Seguramente, la situación hubiera sido distinta y el accionar del Estado, absolutamente diferente.

Finalmente, además de expresar el beneplácito por la aprobación de esta norma, quiero hacer un breve comentario acerca de una manifestación vertida la semana pasada en relación con el trabajo desarrollado en el Congreso de la Nación y en esta Cámara de Diputados. A aquellos que dicen que el Congreso no existe y que tiene una participación casi figurativa en la vida pública del país les estamos demostrando, con hechos, que están equivocados. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde votar en general el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Justicia recaído en el proyecto de ley por el que se establece un nuevo régimen de catastro nacional (Orden del Día N° 1.091).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 172 señores diputados presentes, 159 han votado por la afirmativa y 11 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sra. Secretaria (Lucchetta). – Se han registrado 159 votos por la afirmativa, 11 votos por la negativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Argüello, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani,

Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Bonasso, Borsani, Brue, Bullrich, Burzaco, Camaño (D. A.), Camaño (E. O.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cuevas, Dalla Fontana, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Ferri, Ferrigno, Figueroa, Fiol, García de Moreno, Garín de Tula, Genem, Giacomo, Ginzburg, Giubergia, Godoy (R. E.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Iarregui, Irrazábal, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Lix Klett, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Maffei, Marconato, Marino (A.), Martínez, Massei, Mediza, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Panzoni, Pastoriza, Pérez (M. S.), Pinedo, Poggi, Recalde, Rico, Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Rozas, Salim (J. A.), Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vanossi, Varisco, Velarde, Villaverde, Wilder, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados:

Bisutti, García Méndez, García (S. R.), Gorbacz, Macaluse, Naím, Pérez (A.), Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.) y Storero.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Daza.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que la señora diputada Maffei ha votado por la negativa y la señora diputada Olmos por la afirmativa.

El proyecto ha sido aprobado en general por más de la mayoría absoluta. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: quiero que conste en el Diario de Sesiones que en realidad los votos afirmativos superaron las dos terceras partes de los presentes.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Es cierto, señora diputada.

Si hay asentimiento de la Cámara, se va a votar en particular por capítulos.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el capítulo I, que comprende los artículos 1° a 3°.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: me alegra que el señor diputado Rossi haya fundado el proyecto de ley basado en la posibilidad de que a través de este sistema se reconozca la situación catastral de los pueblos originarios, y por esto me imagino que no tendrá problema en aceptar las siguientes modificaciones al artículo 1°, consistentes en el agregado de los siguientes incisos.

El primer inciso dice lo siguiente: “En el caso de tierras ocupadas por una comunidad indígena, se dejará constancia de que la posesión es ejercida como ocupación tradicional indígena y que el título invocado es propiedad comunitaria no susceptible de enajenación, transmisión, ni de gravámenes o embargos”, que es lo que dice la Constitución.

Otro inciso dice lo siguiente: “Sobre tierras que no sean exclusivamente ocupadas por comunidades indígenas, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, se dejará constancia de esta situación”. Esto es lo que dice el Convenio 169 de la OIT.

Otro inciso que proponemos es para que se registren las tierras fiscales y el estado de ocupación. Es beneficioso para el Estado nacional saber cuál es el estado de sus propias tierras. De manera que si lo que queremos es saber, no hay razón para que no se tenga en cuenta; además, hasta tiene la ventaja de poder tener después políticas activas en relación con esas mismas tierras.

Con respecto a la adquisición de Tompkins –que era una preocupación del señor diputado Rossi–, así como está redactada la norma no se va a poder saber quién es el que adquiere las parcelas.

De modo que proponemos el siguiente inciso: “Determinar, respecto de personas físicas y ju-

rídicas de origen extranjero que posean parcelas: 1) Nombre y apellido o razón social; 2) Derecho de propiedad o título de posesión ejercida; 3) País del que provienen; 4) Actividad que realizan en las mismas, y 5) Indicar si las parcelas se encuentran ubicadas en zona de frontera”.

Dado que esto tiene que ver con lo mismo que invocó el presidente del bloque de la mayoría, me imagino que no tendrán problemas en incorporarlos en el orden que estimen conveniente.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – ¿La comisión acepta la modificación?

Sra. Monayar. – No, señora presidenta, la comisión no va aceptar modificaciones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar el capítulo I, que comprende los artículos 1° a 3°.

–Resulta afirmativa.

Sra. César. – Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia, señora diputada.

En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 4° a 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señora presidenta: en el dictamen no hay ningún error, pero en el artículo 9° del Orden del Día, al referirse a la verificación de subsistencia de estados parcelarios se utiliza la expresión “matizará” cuando la palabra correcta es “realizará”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: no sé para qué hago esto si con las mismas razones que esgrimen a favor del proyecto después rechazan mis propuestas. Pero lo voy a seguir intentando.

Con respecto al artículo 5°, referido a los elementos de la parcela, propongo agregar un inciso en el punto 1. Sería el inciso *d*) y diría así: “Nombre y apellido o razón social de las personas físicas o jurídicas que invoquen sobre el predio título de propiedad o posesión”.

En relación con el artículo 7°, la última frase dice: “La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos”. Dado que esto

no implica ninguna revisión, proponemos agregar a continuación lo siguiente: “pero dejará constancia de las parcelas con necesidad de saneamiento y de sus causas para luego elaborarse un registro único de tierras con necesidad de saneamiento”. Esto es lo que va a permitir conocer las irregularidades que hay; de lo contrario, no lo vamos a saber sino que las vamos a tapar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sra. Monayar. – La comisión sólo acepta la corrección planteada por el señor diputado Cigogna.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Con la corrección planteada por el señor diputado Cigogna, se va a votar el capítulo II, que comprende los artículos 4° a 10.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 11 a 13.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo IV, que comprende el artículo 14.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo V, que comprende el artículo 15.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el capítulo VI, que comprende los artículos 16 a 19.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: propongo nuevamente la supresión del artículo 17 porque implica no revisar las situaciones irregulares.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Monayar. – La comisión no acepta la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar el capítulo VI, que comprende los artículos 16 a 19.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 20 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

11

MODIFICACION DEL DECRETO LEY 1.285/58 DE ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL

(Orden del Día N° 674)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación Penal, han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el artículo 18 del decreto ley 1.285/58, de organización de la Justicia nacional, sobre la sanción a aplicar por tribunales y jueces a procuradores, litigantes y otras personas que obstruyan el funcionamiento de la Justicia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 18 del decreto ley 1.285/58 ratificado por ley 14.467 (texto según artículo 2° de la ley 24.289) por el siguiente:

Artículo 18: los tribunales colegiados y jueces podrán sancionar con prevención, apercibimiento y multa a los procuradores, los litigantes y otras personas que obstruyeren el curso de la Justicia o que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra la autoridad, dignidad o decoro.

La multa será determinada en un porcentaje de la remuneración que por todo concepto perciba definitivamente el juez de primera instancia, hasta un máximo del 33 % de la misma.

Los abogados podrán ser sancionados por los tribunales y jueces, única y exclusivamente en los supuestos previstos por los artículos

128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y por el artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación, rigiendo en los demás casos el régimen disciplinario establecido en las leyes 22.192 y 23.187.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de julio de 2006.

Luis F. Cigogna. – Rosario M. Romero. – Nora N. César. – Mirta Pérez. – Rodolfo Roquel. – Nora R. Ginzburg. – Marcela V. Rodríguez. – Oscar J. Di Landro. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Eugenio Burzaco. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Emilio A. García Méndez. – Juan M. Irrazábal. – Miguel A. Iturrieta. – Esteban E. Jerez. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Adrián Menem. – Ana M. del Carmen Monayar. – Cristian R. Oliva. – Héctor R. Recalde. – Laura J. Sesma. – Paola R. Spátola. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

En disidencia:

Jorge A. Landau.

Fundamentos de la disidencia total del diputado Jorge Landau

Señor presidente:

Si algo valioso tuvieron las reformas procesales a partir del año 1968, en especial la del proceso civil y comercial, es el nuevo rol que las mismas le dieron a los magistrados. Como decía acertadamente Augusto Mario Morello, la clave de bóveda de la reforma se asentó en un trípode de factores: a) una marcada orientación publicística, traducida en el crecimiento de los poderes del juez en cuanto al comando, gobierno o dirección del proceso; b) la simplificación de las formas y c) un declarado propósito de moralizar los litigios reprimiendo severamente a quienes violen los deberes de lealtad y probidad, aumentando las facultades disciplinarias del órgano.

Entonces, como buen director del proceso, los jueces deben poseer facultades disciplinarias para sancionar las faltas que se cometen en el proceso y ello así está ratificado en la primera parte de la propiciada reforma del artículo 18 del decreto ley 1.285/58 que mantiene la facultad disciplinaria respecto de procuradores, litigantes y otras personas que obstruyan el curso de la Justicia, que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra su autoridad, dignidad o decoro.

El proyecto abstrae del conocimiento de los magistrados el mérito de la actuación de los abogados

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. ...)

comprendidos en la ley 23.187 al que se les aplicará el régimen disciplinario que ella contempla. Disiento con la propuesta.

Si los jueces, como se dijera, son los responsables de la conducción del proceso no puede limitarse su actuación, en materia disciplinaria, a meros espectadores de las conductas procesales reprochables y simples comunicadores a otros órganos para su juzgamiento.

Lo dicho no implica menoscabo alguno a los tribunales de disciplina que organiza la ley 23.187, ya que reconocemos su importante función en el control de la actividad de los abogados de la matrícula y la sanción de las transgresiones a las normas de ética de la abogacía y de las obligaciones legales que muchas normas imponen a los letrados, pero dentro del proceso consideramos que hay una autoridad, el juez, quien tiene la responsabilidad de su conducción y a quien debe reservársele la potestad disciplinaria por los actos sancionables que ocurren en su transcurso. Las sanciones disciplinarias impuestas por los jueces o tribunales, no interfieren y son independientes y autónomas de los pronunciamientos que, en ejercicio del gobierno de la matrícula profesional, expide el Colegio de Abogados. La policía del proceso –utilizando una expresión del procesalista Osvaldo Gozaíni en su *Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires*, Editorial “La Ley”, tomo I, página 81– no debe confundirse con la fiscalización de la ética profesional que posee el colegio público con el fin de asegurar la dignidad y decoro de la profesión, incluyendo la libertad de su ejercicio.

Sí lo que se pretende con la reforma, según se expresa en los fundamentos del proyecto, es garantizar el derecho de defensa del sancionado, mal homenaje hacemos al artículo 18 de la Constitución. Nacional si abstraemos de la facultad sancionatoria de los jueces únicamente, a los letrados y dejamos sometidos a ella a “los procuradores, los litigantes y otras personas”, que incluyen a peritos, profesionales de otras ramas. En todo caso, la Constitución debemos preservarla para todos, si no queremos, por defender un derecho, ofender a otro como el de igualdad (artículo 16).

La experiencia indica que la apreciación de los hechos, escritos o palabras susceptibles de originar sanciones ha sido prudentemente ejercida por magistrados y tribunales que han utilizado las facultades sancionatorias con suma prudencia, especialmente para no coartar el derecho de defensa, para asegurar el decoro y buen orden de los juicios, así como la dignidad y autoridad de la Justicia, lo que constituye, antes que nada, un deber de los jueces, lo que no impide tampoco que los magistrados anoticen a la entidad profesional para que juzgue la conducta de sus matriculados si así lo consideran conveniente.

Asimismo, al sustraerse la facultad disciplinaria respecto de los abogados comprendidos en la ley 23.187 y eliminarse la expresión “abogados” en la primera parte del artículo 18 de la ley, quedan sin poder sancionatorio los jueces o tribunales nacionales del interior, los llamados federales, creándose dos categorías de abogados con actuación ante la Justicia nacional: los comprendidos en la ley 23.187, que pueden ser sancionados por el colegio público y los que están inscritos en alguna cámara federal del interior (artículo 1º Acordada CSJN 37/87) a los que nadie puede sancionar, por su actuación procesal.

Incluso, la Corte Suprema no podría sancionar a quienes actúen ante ella y solamente tengan la llamada matrícula federal, que habilita a litigar ante el máximo tribunal, lo cual produce un gran vacío legislativo, máxime tendiendo en cuenta que los tribunales de ética forense, creados por la ley 22.192, no funcionan hoy al caer en desuetudo los que, por otra parte, tenían competencia concurrente en dicha materia con el juez de la causa en cuya tramitación se produjeron los hechos (artículo 22 ley 22.192), lo que apuntala la posición sustentada en esta disidencia de que nada impide la existencia de dobles facultades, a raíz de su distinta naturaleza jurídica, siempre y cuando no se viole el principio del *non bis in idem*.

En suma, entre todos los caracteres del nuevo proceso, como exigencia de orden político, reafirmamos, según sostiene Calamandrei (*Instituciones del derecho civil*, EJEA, Bs.As., 1973, tomo I, pág. 393), el principio de autoridad en el proceso que impone la necesidad del mantenimiento de los poderes de jueces y tribunales, que no son otros que poderes del Estado cuya presencia debemos fortalecer para lograr un adecuado servicio de justicia evitando un debilitamiento de las facultades judiciales.

Saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Jorge A. Landau.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el artículo 18 del decreto ley 1.285/58, de organización de la Justicia Nacional, sobre la sanción a aplicar por tribunales y jueces a procuradores, litigantes y otras personas que obstruyan el funcionamiento de la Justicia; y, por las razones expuestas, aconsejan su sanción.

Luis F. Cigogna.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 18 del decreto ley 1.285/58 ratificado por ley 14.467 (texto según artículo 2º de la ley 24.289), por el siguiente:

Artículo 18: los tribunales colegiados y jueces podrán sancionar con prevención, apercibimiento, multa y arresto de hasta cinco (5) días a los procuradores, los litigantes y otras personas que obstruyeren el curso de la Justicia o que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra su autoridad, dignidad o decoro.

La multa será determinada en un porcentaje de la remuneración que por todo concepto perciba efectivamente el juez de primera instancia, hasta un máximo del 33 % de la misma. El arresto será cumplido en una dependencia del propio tribunal o juzgado.

Los abogados podrán ser sancionados por los tribunales y jueces exclusivamente en los supuestos previstos por los artículos 128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y por el artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación, rigiendo en los demás casos el régimen disciplinario establecido en la ley 23.187.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señora presidenta: cuando se dictó el decreto-ley 1.285/58 –ratificado por una ley posterior–, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires no existía el Colegio Público de Abogados; sí existía tal institución en distintas provincias, aunque no en todas. En consecuencia, ese decreto-ley le otorgó a los jueces y a los tribunales facultades disciplinarias respecto de los auxiliares, abogados y procuradores.

Desde antaño se han formulado críticas a esa facultad que se otorgó a los jueces y a los tribunales, entre otras razones porque se constituyen en juez y parte. Digo esto porque en el caso de los abogados el juez tiene ante sí a quien se está desempeñando en el ejercicio de su profesión y, si él entiende que ha incurrido en alguna falta de respeto o en algún desorden de otra naturaleza, le puede aplicar una sanción de acuerdo con lo que establece ese decreto-ley.

En nuestra opinión esa facultad viola el derecho de defensa, toda vez que no existe un tribunal ante el cual pueda recurrir el abogado en contra de la decisión del juez o del tribunal.

Por lo tanto, frente a todos esos reclamos que se vienen presentando desde antaño, el Senado sancionó este proyecto que propone eliminar del artículo 18 del decreto-ley 1.285/58 la palabra “abogados”. En consecuencia, los abogados quedarían al margen de la facultad disciplinaria de los jueces o tribunales, con excepción de las hipótesis previstas en los artículos 128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial, y 159 del Código Procesal Penal de la Nación.

Los dos primeros artículos se refieren a la circunstancia en la que se pide en préstamo un expediente y no se devuelve en el plazo fijado. En ese caso el juez sí tiene la facultad de aplicar una multa, e incluso puede ordenar al oficial que requiera la entrega y, eventualmente, allanar el domicilio para recuperar el expediente que no ha sido devuelto. Algo similar ocurre respecto del artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación.

Esos son los dos únicos supuestos en los que los jueces y los tribunales mantendrán su facultad disciplinaria.

Desde que existe el Colegio Público la facultad disciplinaria la ejerce el propio Colegio. Esto quiere decir que en este caso nos encontraríamos ante una duplicidad de funciones. Sé que el señor diputado Landau tiene una opinión diferente –es el único que se ha pronunciado en disidencia con respecto a este proyecto–, pero quienes acompañamos esta propuesta creemos que tenemos razón y que debe dejarse en manos del Colegio Público la facultad disciplinaria.

Por las razones que hemos dado y por las que figuran en el proyecto que nos ha remitido el Honorable Senado, invitamos a la Honorable

Cámara a darle sanción definitiva al proyecto de ley en consideración.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señora presidenta: voy a ser muy breve en atención a que se encuentran en las bancas de los señores diputados los términos de mi disidencia con respecto al proyecto en tratamiento.

Solamente deseo señalar que en mi opinión es una facultad indelegable de quien dirige el proceso judicial aplicar las sanciones que correspondan. O sea que no habría que delegar esta facultad en organizaciones que no son las encargadas de dirigir el proceso.

Reitero sin ánimo de polémica que la base argumental de mi voto en disidencia se encuentra ante los señores diputados.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Beccani. – Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical anticipo nuestro voto afirmativo al proyecto de ley en consideración.

Como bien se ha manifestado en este recinto, entendemos que a partir de la creación de los tribunales de disciplina por parte del Colegio Público de Abogados se torna innecesario que el juez mantenga esta facultad disciplinaria. Perfectamente puede remitir los antecedentes al tribunal mencionado, para que él sea el encargado de juzgar la conducta de los abogados.

Por ese motivo, y por las excepciones que se prevén en el proyecto –que ya han sido mencionadas–, estimamos que este proyecto se ajusta a derecho, por lo que reiteramos que vamos a acompañarlo con nuestro voto por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señora presidenta: simplemente quiero aclarar el sentido del voto de mi bloque, que será por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realiza-

das por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los votos emitidos.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 139 señores diputados por la afirmativa y 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Augsburger, Azcoiti, Baigorri, Balestrini, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bonacorsi, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Comelli, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Delich, Depetri, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kunkel, Lamberto, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Macchi, Maffei, Mansur, Marconato, Marino (A.), Martínez, Massei, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Pinedo, Poggi, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vanossi, Villaverde y Wilder.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Alarcón, Cassese, Doga, Landau, Mediza y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda aprobado en general con más de las dos terceras partes de los votos emitidos.

Se deja aclarado que han votado por la afirmativa los señores diputados Sylvestre Begnis, Acuña Kunz, Collantes y Cambareri.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar. De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los votos emitidos.

—Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda aprobado el artículo 1°, con más de las dos terceras partes de los votos emitidos.

—El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

12

INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE PAGO DE TRIBUTOS, INTERESES Y MULTAS

(Orden del Día N° 876)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 750 del 14 de junio de 2006 y proyecto de ley por el cual se declara la intangibilidad de los fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas en bancos y demás entidades con quien los organismos públicos celebren convenios de recaudación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de agosto de 2006.

Luis F. Cigogna. — Aníbal J. Stella. — Carlos D. Snopek. — Pedro J. Azcoiti. — Jorge R. Giorgetti. — Miguel A. Giubergia. — Nora N. César. — Federico Pinedo. — Gustavo A. Marconato. — Jorge A. Landau. — Oscar E. Massei. —

Rodolfo Roquel. — Cinthya G. Hernández. — Claudio J. Poggi. — Gumersindo F. Alonso. — Guillermo F. Baigorri. — Irene M. Bösch de Sartori. — Esteban J. Bullrich. — Dante O. Cannevarolo. — Alberto Cantero Gutiérrez. — María A. Carmona. — Diana B. Conti. — Jorge C. Daud. — María G. de la Rosa. — Juliana Di Tullio. — Ruperto E. Godoy. — Griselda N. Herrera. — Juan M. Irrazábal. — Esteban E. Jerez. — Emilio Kakubur. — Oscar S. Lamberto. — José E. Lauritto. — Silvia B. Lemos. — Mercedes Marcó del Pont. — Heriberto E. Mediza. — Ana María del Carmen Monayar. — Mario R. Negri. — Cristian R. Oliva. — Beatriz L. Rojkes de Alperovich. — Cármen Román. — Juan A. Salim. — Diego H. Sartori. — Gladys E. Sotto. — María A. Torrontegui. — Jorge R. Vanossi. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Mariano F. West. — Andrés Zottos.

En disidencia parcial:

Alberto J. Beccani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Declárase la intangibilidad de los fondos depositados, en concepto de pago de tributos, intereses y multas, en los bancos y demás entidades con quienes el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebren convenios de recaudación.

Art. 2° — Los fondos a que se refiere el artículo 1° no pueden ser objeto de embargo por deudas propias del banco o entidad recaudadora que los hubiere recibido, no constituyen prenda común de sus acreedores ni integran por ningún concepto su activo.

Art. 3° — A los fines perseguidos en la norma, los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos a que se refiere el artículo 1°, deberán individualizarlos claramente en sus sistemas informáticos y/o de registración contable.

Art. 4° — Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos de que se trata, incluirán expresamente la obligación consignada en el artículo anterior como asimismo los procedimientos a seguir en la operatoria de recaudación, pudiendo prever mecanismos de aplicación automática de sanciones pecuniarias para el caso que los fondos ingresados por los contribuyentes no fueran depositados en las cuentas del Banco de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 383.)

la Nación Argentina o de los demás bancos administradores de cada jurisdicción provincial o municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos y condiciones estipulados.

Art. 5º – Las disposiciones precedentes son de orden público y prevalecen, sobre toda norma legal o reglamentaria, de cualquier naturaleza o materia, que establezca un tratamiento jurídico distinto respecto de los fondos a que se refiere la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje 0750 del 14 de junio de 2006 y proyecto de ley por el cual se declara la intangibilidad de los fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas en bancos y demás entidades con quien los organismos públicos celebren convenios de recaudación; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Luis F. Cigogna.

Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, 14 de junio de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de remitir a su consideración un proyecto de ley tendiente a tutelar la relación existente entre el Estado nacional, los estados provinciales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios y las entidades financieras u otros entes asimilables que con ellas celebren convenios de recaudación, a fin de asegurar los fondos recaudados en concepto de tributos y su percepción por parte del Estado, libre de toda contingencia que pudiere afectar a la entidad con quien se hubiere celebrado el convenio en cuestión.

Se trata, indudablemente, de la intangibilidad de los fondos del Tesoro de cada jurisdicción, con los que ellas proveen a los gastos estatales. A los fines de tal intangibilidad se entiende como necesario el dictado de un instrumento normativo que regule la cuestión de marras toda vez que, ante su ausencia, la experiencia nos indica que no alcanzó la naturaleza de “públicos” de los fondos para preservarlos de las consecuencias que los avatares de las entidades bancarias les pudieran ocasionar.

Ello así, dado que la ausencia de norma expresa que específicamente se refiera a esta actividad, que por su naturaleza es diversa de toda operatoria bancaria, y el haberse aprovechado por evidentes razones prácticas de algunos procedimientos y/o

circuitos existentes, ha llevado a la interpretación de la necesidad de aplicar a la misma reglas típicas de la intermediación financiera, de suyo ajenas al objeto de los convenios de que se trata.

Se pensó entonces en el dictado de un instrumento regulatorio que deje formalmente sentado que la recaudación no ingresa a los bancos suscriptores de convenios en concepto de “depósito” sino de “pago” de un tributo. La administración, en coherencia con ello, tampoco es un “cliente” de la entidad financiera. Y tan ello es así que el Banco no abona intereses por dinero “depositado”, sino que, contrariamente, percibe del Estado una retribución por una tarea que realiza como cocontratante y en desempeño de la clásica función de “colaborador de la administración”.

Por otra parte, no trata el presente proyecto de establecer un nuevo régimen de privilegios frente a la contingencia de suspensión o liquidación de una entidad bancaria, desde que los fondos provenientes de la recaudación no constituyen prenda común de los acreedores de la entidad bancaria. Es más, al no ser dinero de los ahorristas y/o clientes del banco, no puede ser aplicado, más allá de su fungibilidad, al pago de otras obligaciones de la entidad financiera.

Por otra parte, se entiende que de la aprobación del presente proyecto no podría derivarse afectación al crédito, habida cuenta que los fondos no podrían ser destinados a tal fin por la inmediatez en que deben ser remitidos al Estado y por su natural ajenidad a los fondos del banco operador.

En razón de lo expuesto, se remite a consideración del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde de vuestra honorabilidad

Mensaje 750

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 139 señores diputados y no se han registrado votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez

Rodríguez, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Beccani, Berraut, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Collantes, Comelli, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Delich, Depetri, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macchi, Maffei, Mansur, Marconato, Marino (A.), Martínez, Massei, Mediza, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (J. A.), Pérez (M.), Pinedo, Poggi, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vanossi, Villaverde y Wilder.

—Se abstienen de votar los señores diputados:

Bisutti, Cantero Gutiérrez, Díaz, Doga, Macaluse y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — El proyecto consta de seis artículos. Si hay asentimiento, se procederá a votarlos en un solo acto.

—Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — En consideración en particular los artículos 1° a 5°.

Se va a votar.

—Se practica la votación nominal.

—El artículo 6° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 384.)

13

DENOMINACION “GENERAL JUAN JOSE VALLE”. IMPOSICION A UN ESTABLECIMIENTO FORESTAL DEL EJERCITO

(Orden del Día N° 993)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Irrazábal, por el que se impone al establecimiento forestal del Ejército Argentino ubicado en Puerto Península provincia de Misiones, el nombre de “General Juan José Valle”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. — Luis A. Ilarregui. — Genaro A. Collantes. — Carlos A. Sosa. — Dante O. Canevarolo. — Ricardo H. Colombi. — Alicia M. Comelli. — Juan C. Díaz Roig. — Hugo A. Franco. — Nora R. Ginzburg. — Gustavo A. Marconato. — Carlos A. Raimundi. — María del Carmen C. Rico. — Cristian A. Ritondo. — Oscar E. N. Rodríguez. — Carlos D. Snopek. — Raúl P. Solanas. — José R. Uñac.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° — Impónese al establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Península, provincia de Misiones, el nombre de “General Juan José Valle”.

Art. 2° — Dispónese la construcción en la selva misionera de un monumento alegórico a modo de templete, a la memoria del general Juan José Valle y se explicita en una placa recordatoria adjunta los nombres de los ciudadanos fusilados entre el 10 y el 12 de junio de 1956.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Irrazábal.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Irrazábal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de junio de 1956 un grupo de oficiales y sub-oficiales del Ejército Argentino, unido a un grupo de civiles, se sublevó contra las autoridades de la llamada “Revolución Libertadora” con el objeto de hacer cesar la persecución al peronismo, restituir la Constitución de 1949, liberar a los miles de presos políticos y llamar a elecciones generales a fin de restablecer la plena vigencia del régimen constitucional.

El levantamiento fracasó, y 31 personas –13 civiles y 18 militares– fueron ejecutadas. El líder de la asonada, general Juan José Valle, que se había entregado a cambio de que se detuviera la represión a su movimiento y se le respetara la vida, fue fusilado el mismo día de su rendición por un pelotón anónimo, sin orden escrita ni decreto de fusilamiento. Así, la pena de muerte por causas políticas, prohibida en nuestro país hacía cien años, fue restablecida.

El poeta Leopoldo Marechal, autotitulado como “el escritor proscrito” por el régimen de la “Revolución Libertadora” y amigo del general Valle, lo describe en sus libros “como el general de la augusta cabeza”, un hombre de bien en todo sentido.

Es un hecho poco conocido que el general Valle cumplió, en la provincia de Misiones, tareas oficiales acordes a su rango en el área denominada Puerto Península, cercana a la ciudad de Puerto Iguazú y al parque nacional donde radican las mundialmente célebres cataratas del Iguazú, en un establecimiento del Ejército Argentino donde la acción oficial estaba realizando en aquellos años prácticas de reforestación, enriquecimiento de bosques y aprovechamiento racional de la masa nativa, lo que hoy denominaríamos “uso sustentable de los recursos naturales renovables”.

El general Valle venía a verificar el avance de las plantaciones de la conífera nativa *Araucaria angustifolia*, que tempranamente se empezó a reforestar en la provincia, a observar el comportamiento de los implantes bajo cubierta de guatambú, de cedro, de peteribí, todas especies nativas de alta calidad maderable, y a comprobar el aprovechamiento racional, mediante cuidadosos planes de ordenación forestal, del monte nativo, que hoy todavía permanece en pie y está en bastante buen estado de conservación, lo que prueba la calidad de lo realizado.

Quedó el recuerdo de su paso en Misiones en los pocos y antiguos personales civiles del Ejército en el establecimiento Puerto Península, que lo recuerdan por su noble apariencia y en su trato distinguido y cordial.

En el afán de que su recuerdo quede como una augusta presencia y a modo de homenaje en el aniversario de su fusilamiento, el presente proyecto de ley propone imponer el nombre del general Juan José Valle a ese establecimiento del Ejército Argentino, actualmente denominado Puerto Península.

Asimismo, establecer un busto o monumento, tipo templete, buscando un sitio debajo de algunos de los árboles gigantes que permanecen en pie para demostrar la vigencia del hombre homenajeado y recordar, que como esos árboles centenarios, con las raíces bien plantadas en la fértil tierra misionera, le permiten todavía florecer y fructificar, para seguir poblando de renovales la selva y seguir creciendo en dura y noble madera forestal, lo que trasunta el espíritu y el carácter del general y los otros involucrados, con las mismas cualidades de los árboles.

Arboles, por otra parte, que además de su recia madera, son capaces de albergar en su copa los nidos de las más pequeñas aves y proteger en algún hueco la dulzura de una panal de abejas del monte, de aquellas que no tienen aguijón y son tan mansas y pródigas que causan asombro.

Este modesto homenaje además deberá servir como una especie de santuario natural donde una placa haga constar los nombres de todas las víctimas de los fusilamientos de 1956 y permitan a los familiares de aquellos valientes de tan trágico destino, íntimamente y en contacto con la prístina naturaleza, recordarlos y sentir su presencia y su aliento en cada brisa de viento misionero que recorre la selva.

Para el resto de los argentinos y las generaciones futuras el recuerdo, la posibilidad de rezar una oración en su memoria, de llevar una flor, de plantar un renoval de la selva y fundamentalmente para honrar la memoria de quienes brindaron su vida en aras de un mejor presente para la Nación.

Por esto y otros motivos que se darán oportunamente, es que solicitamos el apoyo al presente proyecto.

Juan M. Irrazábal.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 149 señores diputados presentes, 143 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 143 señores diputados. Se deja constancia además de los votos afirmativos de los diputados Di Tullio, Hernández, Storero, Nemirovski y Cantos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Augsburg, Azcoiti, Baigorri,

Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti (T.), Bonacorsi, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Canteros Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Casese, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Comelli, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Delich, Depetri, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Kunkel, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Macchi, Maffei, Mansur, Marconato, Marino (A.), Martínez, Massei, Mediza, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Pinedo, Poggi, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Villaverde y Wilder.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Doga, Timirello y Vanossi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El proyecto consta de tres artículos. Si hay asentimiento, se procederá a votarlos en un solo acto.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1° y 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 384.)

14

RESTITUCION DEL GRADO A JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO PASADOS A RETIRO POR UNA RESOLUCION DE 1980

(Orden del Día N° 1000)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Villaverde, sobre la modificación del artículo 1° de la ley 23.223, por el cual se les restituye el grado a jefes y oficiales del Ejército pasados a retiro por resolución del año 1980 del Ministerio de Defensa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Ricardo H. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase del artículo 1° de la ley 23.223 el siguiente párrafo: “con la limitación que no podrán superar el grado alcanzado al 1° de enero de 1985 por su promoción”.

Art. 2° – Modifícase en el artículo 1° de la ley 23.223 el siguiente párrafo: Donde dice: “Las normas sobre restituciones de derechos previstos en el decreto 1.332 del 20 de setiembre de 1973 de acuerdo con lo que determina en su artículo 11 incisos a), b) y f)” debe decir: “Las normas sobre restituciones de derecho previstos en el decreto 1.332 del 20 de setiembre de 1973 de acuerdo con lo que determina en su artículo 11 incisos a), b), c), d) y f)”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional al considerar el proyecto de ley del señor diputado Villaverde; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proponemos a la Cámara un proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley 23.223.

El mismo se origina en el proyecto de ley 87/04 remitido por el Poder Ejecutivo nacional a esta Cámara el 28 de diciembre de 2004, que no logró obtener consenso en la comisión respectiva.

Este proyecto viene a completar una reparación, que en su momento fue parcial, por la peculiar relación cívico-militar que se vivía en el momento de la sanción de la ley 23.223.

La ley 23.223, aprobada en 1985, procuró reparar la situación sufrida por jefes y oficiales del Ejército Argentino pasados a retiro obligatorio a raíz del dictado de las resoluciones 1.447, 1.448, 1.449, 1.450 y 1.452 del año 1980 del Ministerio de Defensa, que consideraron: "que su permanencia en actividad perjudicaba la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Proceso de Reorganización Nacional". Las mismas facultaron al Poder Ejecutivo nacional a aplicar las normas sobre restituciones de derechos previstos en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11, incisos *a*), *b*) y *f*), del referido decreto, pero con la limitación de que podían superar el grado alcanzado al primero de enero de 1985 por su promoción.

La remisión que hace la ley al decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 limita al mismo al artículo 11, pero sólo refiriendo a los incisos *a*), *b*) y *f*), impidiendo que se aplicase el inciso *c*), que determinaba: "con carácter de excepción el Poder Ejecutivo podrá otorgar un grado más en las jerarquías de oficiales jefes, oficiales superiores y equivalentes, que deberá fundamentarse en los méritos personales y antecedentes profesionales del beneficiado. Exclúyase de esta distinción la jerarquía de teniente general o equivalentes".

Asimismo, el artículo 1º de la ley 23.223 limitaba la aplicación del inciso *b*), ya que en su último párrafo determinaba que los beneficiados no podrían superar el grado alcanzado el primero de enero de 1985 por su promoción; por lo que en virtud de ello personal de oficiales subalternos que tenían derecho a la promoción de 2 (dos) grados tal como lo establecía el decreto 1.332/73 fuera promovido al grado inmediato superior conforme a la limitación temporal aludida. Tal situación desvirtuó el espíritu de los señores legisladores, que, con un profundo contenido moral, pretendieron reparar los daños que en un acto de discriminación política sufrieron 33 oficiales del Ejército Argentino.

Con el propósito de poner de manifiesto los motivos que me impulsan a insistir en la presentación del presente proyecto de ley, es válido realizar una reseña histórica de los hechos ocurridos, que cul-

minaron en 1980 con el pase a retiro forzoso de 33 oficiales del Ejército Argentino.

Conocidos históricamente como los "33 orientales" por ser identificados con aquel grupo de "argentinos orientales" (según expresaba su propia proclama) que comandados por Artigas desembarcaron en el Uruguay en pos de expulsar de su tierra a los invasores brasileños, a quienes, sin lugar a dudas, no sólo los unía el mismo número de hombres sino también su patriotismo y ansias de libertad.

Poco tiempo después de haber asumido la presidencia de la tercera junta militar el general Leopoldo Galtieri, se notifica a dichos oficiales antes de su pase forzoso a situación de retiro mediante una notificación individual a cada uno que les hacía saber que habían sido calificados como: "inepto para las funciones de su grado por el siguiente motivo: haber suscitado en la superioridad el convencimiento de que su permanencia en situación de actividad perjudica la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrado con la filosofía y sentir institucional del Ejército".

Sin embargo, esto no puede considerarse como una precipitada decisión de la tercera junta militar sino que fue la culminación de un largo proceso de selección iniciado mucho tiempo atrás, como bien lo reflejó el diario "La Razón" en su edición del 11 de septiembre de 1985: "Los integrantes de este grupo, mayoritariamente peronistas, se distinguieron por desafiar en conjunto al autoritarismo frente a la sociedad".

Los oficiales que fueron separados de las filas del Ejército Argentino habían manifestado su rechazo contra la dictadura como modelo de gobierno, especialmente durante la sucesión de dictaduras militares ocurridas entre los años 1966-1973, período durante el cual impedir el acceso al peronismo al poder era uno de sus principales objetivos.

Debemos destacar que el grupo de oficiales en cuestión nunca llegó a constituir un grupo organizado, pues sus miembros sólo establecieron entre sí lazos de camaradería y coincidencia ideológica, que cesó en sus actitudes antigubernamentales a raíz de la llegada del peronismo al gobierno tras las elecciones de 1973.

La asunción del general Jorge Rafael Videla como comandante en jefe del Ejército y el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 generaron al principio sutiles discriminaciones con quienes integraban el grupo de oficiales, haciéndose cada vez más incómoda y difícil la relación institucional a medida que recrudecía la represión desencadenada por "el proceso".

Durante 1979, en la primera etapa del gobierno militar encabezada por el general Jorge Rafael Videla, seis de los "33" vieron postergados sus ascensos que dentro de dicho año les hubieran correspondido en forma normal. Finalmente, a principios de 1980

y ya bajo el gobierno de la tercera junta militar se produjo el paso final: "El general Galtieri estampó su firma al pie del veredicto, separar de las filas a los '33 orientales'."

En septiembre de 1985 y al cabo de dos años de gobierno democrático los citados "33" todos integrados profesionalmente en la vida civil, recibieron una reparación parcial sobre una decisión que truncó su carrera militar: la rehabilitación y el ascenso en un grado, sin la reincorporación al servicio activo.

La aplicación plena del decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 es de estricto sentido jurídico, pero también es un acto de plena justicia desde el punto de vista político, que reivindica a los hombres de armas que pusieron en juego su trayectoria y carrera militar en defensa del orden constitucional, la defensa de la vida democrática y de la soberanía popular.

Interpretando este proyecto como la reparación de un "hecho", dentro de las circunstancias políticas vividas en la historia de nuestra República, resulta importante destacar y centrar nuestra reflexión sobre los valores de la enseñanza democrática que, esta resolución tiene sobre la identidad que queremos afirmar con rumbo a la convivencia universal del ser humano.

Puede ponerse en valor en su interpretación, la construcción de una política de Estado asimilada a la reivindicación de hechos políticos fallidos, así como también la ponderación de la equidad, con la sabiduría que sólo el tiempo puede dar en función de alcanzar la justicia.

Señor presidente, el cambio cultural y político que nos permite hoy en el marco de la integración democrática de civiles y militares, de la fortaleza de la Constitución Nacional y el apoyo del pueblo de la República, llevar a cabo un acto de plena justicia que permita ser un buen modelo para las jóvenes generaciones.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Jorge A. Villaverde.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señora presidenta: propongo una modificación al dictamen de comisión para unificar en un solo artículo el texto de esta iniciativa, a los efectos de una mejor técnica legislativa, que no modifica el espíritu de este proyecto de ley.

Solicito que por Secretaría se dé lectura a la modificación que propongo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: "Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 23.223, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80, 1.448/80, 1.449/80, 1.450/80 y 1.452/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b), c), d) y f). Art. 2°: De forma".

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señora presidenta: sin perjuicio de que formularé algunas breves reflexiones, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

El proyecto en debate viene a saldar una reparación que al momento de la sanción de la ley 23.223 fuera parcial dadas las circunstancias de aquel momento en las relaciones muy particulares entre civiles y militares. Esa ley faculta al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de oficiales del Ejército Argentino que obligatoriamente fue pasado a retiro las normas sobre restablecimiento de sus derechos, de conformidad con el decreto 1.332 del año 1973. En aquella oportunidad la ley fue sancionada con una limitación o excepción al decreto, que establecía que podían ascender un grado aquellos oficiales que por sus méritos personales y sus antecedentes profesionales estuvieran en tales condiciones.

Los militares que fueron pasados a retiro obligatoriamente, capitán Walter Heraldo Bordaji, mayor César Basilio Carabajal, teniente Ernesto Facundo Urien, teniente 1° Julio César Sarmiento, teniente 1° Luis Eduardo Tibiletti, capitán Eladio Alberto Arias, capitán Eduardo Pedro Serrano, capitán Héctor Rolando Jamier, capitán Gustavo Vitón, capitán Mario Enrique Oscar Rossi, capitán Jorge Marcelo García Sanabria, capitán Víctor Sergio Groupierre, capitán Guillermo Eduardo Cogorno, capitán Carlos Alberto Berdaguer, capitán Gustavo Horacio Ricardos, capitán Ricardo Federico Colombo

Roque, mayor Guillermo Julio González Chipont, mayor Roberto Juan Gastaldi, mayor Carlos Alberto Pombo, mayor Norberto Angel Pascale, mayor Miguel Angel García Moreno, mayor Eduardo Luis D'Amico, mayor Derlys Even Francisco Bitz, mayor Angel Juan Ortín, mayor Eduardo Horacio Gentiluomo, mayor Norberto Antonio Yommi, mayor Luis María Croce, teniente coronel Hugo Abel Costaguta, teniente coronel Luis Alberto Benavidez Samyn, teniente coronel Ramón Osvaldo Orieta, teniente coronel Enrique Alberto Lugand y teniente coronel Carlos Oscar Sánchez Toranzo, son conocidos como “los treinta y tres orientales”, por estar identificados con aquellos treinta y tres patriotas orientales que recuperaron la Banda Oriental. Los oficiales argentinos no estaban organizados como grupo, se los identificó con estos últimos justamente por su patriotismo y ansias de libertad.

En 1976, a principios de la cruel dictadura, comenzaron actos de discriminación respecto de estos jóvenes oficiales, a quienes se les fue haciendo cada vez más difícil su relación dentro de las filas del Ejército. Finalmente, Galtieri –otro de los dictadores– los pasó a retiro obligatorio. Permítaseme, señora presidenta, leer un breve pasaje de esa injusta decisión: “Considerarlos ineptos para sus funciones de grado, porque su permanencia en actividad perjudica la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del proceso de reorganización nacional”.

Huelgan las palabras, después de este autoritario argumento, para avalar el proyecto en debate, que aspira a una reparación histórica. Como señalara un diario de aquella época –el mismo medio periodístico que dio en llamar a estos oficiales “los treinta y tres orientales”–: “Los integrantes de este grupo mayoritariamente peronista se distinguieron por desafiar el autoritarismo que enfrentaba a la sociedad”.

En el año 1966 –durante otra dictadura– algunos de estos jóvenes oficiales también sufrieron presiones. Ellos lucharon, trabajaron para que se respetara la soberanía popular y el orden institucional, y también militaron para el regreso del general Juan Domingo Perón.

El proyecto en consideración apunta asimismo a la necesidad de reflexionar acerca de los

importantes valores de la democracia, que en estos tiempos nos permiten concretar un acto de plena justicia, de la misma forma que poco tiempo atrás lo hiciera el Senado al disponer el ascenso de dos coroneles de la Nación, Cesio y Rico –este último, post mórtem–, a propuesta del señor presidente de la Nación, quien previamente había realizado un acto público en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno a los fines de reivindicar a estos dos militares. Los “treinta y tres orientales” son un emblema de lo que nosotros y miles de argentinos queremos del ejército nacional y popular. Por eso proponemos la aprobación de este proyecto que –insisto– constituye un acto de la democracia que reivindica a aquellos oficiales que perdieron su carrera por defender las instituciones. Ellos deben ser un modelo para aquellos jóvenes que hoy ingresan al Ejército y abrazan con vocación el servicio a la patria.

Por las consideraciones efectuadas y los fundamentos del proyecto en consideración solicito a mis pares que me acompañen en su aprobación. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 146 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 142 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Augsburg, Azcoiti, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bonacorsi, Bullrich, Burzaco, Camaño (D. A.), Camaño (E. O.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotta, Carmona, Cassese, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De la Rosa, De Narváez, Delich, Depetri, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Doga, Dovená, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol,

García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Heredia, Hernández, Herrera (A.), Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Kunkel, Landau, Lauritto, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Mansur, Marconato, Martínez, Massei, Mediza, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montenegro, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Naím, Nemirovski, Olmos, Osorio, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Pinedo, Poggi, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Villaverde y Wilder.

—Se abstienen de votar los señores diputados:

Chironi y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Los señores diputados Hernández, Eduardo Camaño y Bertol han indicado su voto por la afirmativa.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar con las modificaciones propuestas.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

15

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde que a continuación el cuerpo se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de los proyectos que oportunamente fueron enunciados por Secretaría al informarse sobre el plan de labor de esta sesión.

Si no hubiere objeciones, la Honorable Cámara se expedirá mediante una sola votación

respecto de esos dictámenes, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de cada uno de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones pertinentes.

—No se formulan objeciones.

I

INFORMES SOBRE LAS FALENCIAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE EXISTENTES EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Orden del Día N° 944)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina, brindando mayores precisiones sobre el mismo.

b) Informe, asimismo, sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en la estructura del control interno contable, determinándose las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-158/02 (resolución AGN 68/02)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 68/02 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 384.)

Dado que el informe carecía de algunos elementos necesarios para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 629/03 de fecha 13 de mayo de 2003, requiriendo se complete la documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 596/03-P de fecha 12 de junio de 2003, dio contestación al requerimiento, acompañando copia fiel de los estados contables e informe del síndico y copia certificada por el Banco de la Nación Argentina, de la memoria anual 2001.

El informe del auditor fue realizado por los siguientes auditores externos: Auditoría General de la Nación, Andersen (Pistrelli, Díaz y Asociados, firma miembro de Andersen), Harteneck López y Cía. (firma miembro de Price Waterhouse Coopers) y Price Waterhouse (firma miembro de Price Waterhouse Coopers).

El informe conjunto de los auditores dice textualmente:

"1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, hemos auditado el estado de situación patrimonial consolidado de Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2001 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la dirección de la entidad. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre los mencionados estados contables basado en nuestra auditoría.

"2. Nuestro informe del auditor de fecha 17 de abril de 2001, al cual nos remitimos, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000, que se presentan únicamente con propósitos comparativos, fue emitido con salvedades principalmente relacionadas con incertidumbres sobre la recuperabilidad de préstamos en emergencia agropecuaria y sobre la resolución de ciertas situaciones contingentes, limitaciones en el alcance para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos de los rubros Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras, el efecto que generaría sobre la cartera de préstamos la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el impacto que pudiera derivarse del régimen complementario de jubilaciones, diferencias en los criterios de valuación de títulos públicos entre las normas contables profesionales y las emitidas por el BCRA.

"3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el BCRA, excepto por lo men-

cionado en el párrafo 4 siguiente. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la dirección de la entidad y la presentación de estados contables tomados en conjunto. Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para emitir nuestro informe.

"4. Al 31 de diciembre de 2001, nuestra auditoría tuvo las siguientes limitaciones en el alcance:

"a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables adjuntos, no hemos podido obtener todos los elementos de juicio para satisfacernos básicamente de la razonabilidad de los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, de la imputación a los distintos ejercicios de lo expuesto en la nota 12, y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

"b) Tal como se explica en la nota 5.5.c) a los estados contables adjuntos, la entidad no ha completado el proceso de determinar el efecto final que sobre los saldos de la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y, por lo tanto, no hemos podido evaluar el impacto que tiene dicho efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad.

"c) No hemos podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del régimen complementario de jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables adjuntos.

"d) Tal como se explica en la nota 2.1) a los estados contables adjuntos, no hemos podido obtener confirmaciones de saldos de deudores por préstamos y acreedores por depósitos al cierre del presente ejercicio.

"5. Según se explica en la nota 9 a los estados contables adjuntos, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

"6. Tal como se explica en la nota 2 a los estados contables adjuntos, durante los últimos meses se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la ley de convertibilidad vigente desde 1991, que incluyó, entre otras medidas, la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, cuyos efectos serán reconocidos en el período subsiguiente de acuerdo con normas contables profesionales y del BCRA, severas restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferen-

cias de fondos al exterior y la suspensión en el pago de los servicios de la deuda pública. Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto por la resolución MD 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la comunicación A 3.439 del BCRA, al 31 de diciembre de 2001 la entidad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1. Este contexto económico afectó significativamente la liquidez, solvencia, rentabilidad y nivel de depósitos del sistema financiero en su conjunto y la situación particular de la entidad y sus sociedades controladas. La situación descrita origina las siguientes incertidumbres:

"a) Tal como se explica en la nota 6 a los estados contables adjuntos, la entidad y las sociedades en las cuales mantiene participaciones cuentan con una tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales y una asistencia crediticia otorgada a clientes pertenecientes a los sectores público no financiero, financiero y privado no financiero, para las cuales, como consecuencia de lo expuesto en la nota 2 a los estados contables adjuntos, no es posible determinar los futuros efectos finales que la continuación de la crisis económica que está soportando el país podría tener sobre la recuperabilidad de los valores contables de dichas tenencias, financiaciones y participaciones en otras sociedades.

"b) De acuerdo con lo dispuesto por el decreto 214/02, de reorganización del sistema financiero, el Estado nacional compensará a las entidades financieras por el desequilibrio patrimonial producido a raíz de la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera. Tal como se describe en la nota 2 a los estados contables adjuntos, a la fecha del presente informe el BCRA no ha emitido la reglamentación que permita determinar, de corresponder, dicha compensación.

"c) Tal como se menciona en nota 2.h) a los estados contables adjuntos, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. A la fecha se desconocen el resultado final y el monto total de dichas demandas.

"d) Según se indica en nota 13 a los estados contables adjuntos, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos el impuesto a la ganancia mínima presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas al cabo del plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

"Dado el contexto económico existente se fueron adoptando nuevas medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA que se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Por lo tanto, los

resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables al encontrarse afectados por la situación de incertidumbre mencionada precedentemente. A la fecha, no es posible prever la evolución futura de la economía nacional ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económico-financiera de la entidad y sus sociedades contratadas y, por lo tanto, los estados contables individuales y consolidados no incluyen los eventuales ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. En consecuencia, dichos estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

"7. Al 31 de diciembre de 2001, la cartera de préstamos de consumo y vivienda requiere la constitución de mayores provisiones por riesgo de incobrabilidad por aproximadamente 102 millones de pesos, sobre la base de la aplicación de las pautas objetivas establecidas por el BCRA.

"8. Tal como se menciona en la nota 4 a los estados contables adjuntos, algunas sociedades controladas, de acuerdo con las normas de su respectivo organismo de contralor, optaron por reconocer una ganancia que no está de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales, cuyo efecto sobre el patrimonio y el resultado del presente ejercicio se expone en dicha nota.

"9. En virtud de la significatividad de las incertidumbres mencionadas en los párrafos quinto y sexto, y sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos cuarto, séptimo y octavo, y en la nota 5.5.b)1.vi. a los estados contables adjuntos, no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación patrimonial individual y consolidada de Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001 y los respectivos resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha.

"10. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que:

"a) Los estados contables adjuntos surgen del sistema contable de la entidad. Tal como se indica en nota 5.4. a los estados contables, los registros contables no se hallan rubricados, dada la naturaleza de banca pública de la entidad.

"b) Las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social, que surgen de los registros contables de la entidad, ascienden a \$ 8.227.803,59 al 31 de diciembre de 2001, no siendo exigibles a dicha fecha.

"Buenos Aires, 15 de mayo de 2002."

Por su parte, el informe del síndico dice textualmente:

“En mi carácter de síndico del Banco de la Nación Argentina he revisado, con el alcance descrito en el párrafo siguiente, el balance general del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, las correspondientes notas y anexos a dichos estados contables, los que he firmado sólo para su identificación, y la memoria anual de la institución.

”Dicha revisión incluyó, entre otros, los siguientes procedimientos:

”a) Lectura de los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

”b) Determinación de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los registros principales.

”c) Análisis del dictamen de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Díaz y Asociados; Harteneck, López y Cía. y Price Waterhouse Co., fechado el 15 de mayo de 2002 sobre dichos estados contables.

”d) Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del Banco de la Nación Argentina correspondientes a cuentas de los estados contables.

”e) Acceso, con motivo de la función del síndico, a determinados documentos, libros y comprobantes de las operaciones.

”f) Participación en las reuniones de directorio.

”Sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.

”Asimismo, informo que he fiscalizado la observancia por parte del Banco de la Nación Argentina de las disposiciones de su carta orgánica (ley 21.799 y sus modificatorias) y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de directorio y la verificación de aspectos operativos, contables y presupuestarios puntuales seleccionados por el suscrito, o sometidos al mismo por las diferentes áreas de este banco y por terceros.

”De acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, considero haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la carta orgánica de la institución.

”Dejo constancia que fui designado por el Poder Ejecutivo nacional por decreto 91/00 del 24/1/2000 (B.O. N° 29.325 del 28/1/2000) y por decreto 1.190 del 20/IX/2001 (B.O. N° 29.739 del 25/IX/2001). Néstor Mario Sallent. Síndico.”

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de

2001, es con abstención de opinión y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables de ejercicios posteriores mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.-101/03 (resolución AGN 30/03)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - memorando de control interno sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de marzo de 2002 hasta el 15 de mayo de 2002.

La AGN manifiesta que si bien el examen practicado posee como objeto el emitir opinión sobre los estados contables y no se trata de una evaluación integral sobre el sistema de control interno, surgen observaciones vinculadas principalmente a los sistemas de información; y considerando que el volumen y complejidad de las operaciones se han visto afectados por los crecientes requerimientos de los organismos de control, esto involucra prácticamente a todos los aspectos del funcionamiento de la entidad.

La AGN destaca que el banco ha aprobado un proyecto de informatización integral que se encuentra en etapa de ejecución, pero que hasta tanto el mismo no sea implementado integralmente persistirá el riesgo de que los objetivos del ente no puedan lograrse en su totalidad, o sufran un fuerte impacto en desmedro de la eficiencia en sus operaciones. Las principales debilidades actúan sobre la eficacia en los controles, la oportunidad de la emisión de la información, la corrección de las validaciones y la verificación de las consistencias, evidenciando riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

Las principales observaciones que surgen del memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/2001 referido al Banco de la Nación Argentina producido por la Auditoría General de la Nación son las siguientes:

1) Sistema contable.

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/01:

Si bien la totalidad de las sucursales se encuentra operando bajo una plataforma única, aún subsisten problemas en el corte de las operaciones in-

gresadas, por lo cual habitualmente se genera la falta de un procesamiento integral de la información para la elaboración de informes mensuales o trimestrales, por ello la información contable no cumple con el objetivo de servir de base para la preparación de información gerencial de manera integral, utilizándose frecuentemente información extra contable como complemento o sustituto para el análisis de las diferentes operaciones del ente.

El nuevo sistema de contabilidad, que apunta principalmente a la integración de la información contable entre las sucursales, se encuentra aún en proceso de implementación en el marco del llamado Proyecto Informático Banco de la Nación Argentina (PIBNA).

2) Disponibilidades.

Reiteración de observaciones de ejercicios anteriores:

Las conciliaciones bancarias se efectúan en una primera etapa, en forma computarizada, arrojando como resultado los denominados balances de pendientes. De estos listados suele detectarse la existencia de débitos y créditos no contabilizados de antigua data. Se ha podido verificar que no consta, en la conciliación, la aprobación de ningún funcionario de nivel apropiado y que, asimismo, el producto de dicha tarea no es empleado para efectuar los ajustes que, de corresponder, permitirían valorar adecuadamente los saldos de las cuentas involucradas.

Observaciones sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2001:

a) Dentro de la conciliación bancaria de la cuenta corriente en pesos abierta en el BCRA, existen partidas sin conciliar por montos significativos, que corresponden a débitos y créditos de cancelaciones y renovaciones de pases pasivos con títulos públicos con el ente rector. Dichas partidas se incluyeron dentro del rubro Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras por aproximadamente u\$s 142 millones (neto), cuyo origen y depuración se encuentra bajo análisis.

b) Las colocaciones en depósitos *overnight* de las cuentas del Banco de la Nación Argentina en la sucursal Nueva York no siempre se registran contablemente, manteniéndose en los listados de partidas pendientes y neteándose los débitos y créditos a efectos de cancelar los mismos.

3) Títulos públicos y privados.

Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001:

a) Dentro de este rubro existen acciones correspondientes al Banco Hipotecario S.A. recibidas como garantía de una operación de pase activo que se encuentran valuadas al costo de la operación de pase, sin tener en cuenta el valor de cotización de las mismas. Por otro lado, se verificó su registración en cuentas de moneda extranjera, debiéndose registrar en pesos.

b) Existe un saldo remanente correspondiente a la diferencia de valuación entre el costo de incorporación y el precio pactado en el pase del bono Gobierno Nacional 9 % vencimiento 16-4-02 registrados en este rubro, el cual se encontraba otorgado pase pasivo al BCRA.

4) Préstamos.

Revisión de la cartera: clasificación y previsionamiento de deudores.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

Durante el ejercicio y de acuerdo con la muestra determinada, la AGN practicó el relevamiento y análisis de 1.270 legajos de clientes respecto del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el BCRA referentes a la clasificación y previsionamiento de deudores.

a) De la tarea realizada surgen casos en los cuales los legajos crediticios de los clientes se hallan incompletos, desactualizados o sin foliar. Si bien no está dispuesto que los legajos de créditos estén foliados (respuesta del BNA al memorando de control interno del ejercicio 2000), se considera conveniente el uso de dicha modalidad a los fines de mantener los mismos ordenados y completos. La AGN visualizó legajos que no contienen la documentación necesaria para realizar el correcto análisis de riesgo crediticio, según el siguiente detalle:

- Flujo de fondos proyectado, firmado por apoderado de la empresa.
- Premisas consideradas para la elaboración del flujo de fondos.
- Estados contables actualizados.
- Comprobantes actualizados de pago de aportes previsionales y declaraciones juradas impositivas.
- Estatuto de las empresas, con sus modificaciones y los correspondientes dictámenes notariales del Area de Legales de la institución.
- Garantías con indicación para cada una de ellas de la tasación actualizada y constancia de inscripción en el registro correspondiente.
- Seguros endosados a favor del banco, para el caso de hipotecas y prendas.
- Declaración jurada según lo establecido en la comunicación A 2.573, relacionada con la vinculación del cliente con la entidad.

El Area Grandes Empresas del BNA responde al memorando de control interno correspondiente al ejercicio 2000, aclarando que el sector lleva otra carpeta complementaria con documentación necesaria para su posterior clasificación, así como en la dependencia técnica se realiza una recopilación de documentación para evaluar garantías, deuda consolidada, etcétera.

Dicha situación no pudo ser constatada por la AGN; sin embargo, la normativa existente tanto por

el BCRA como por el BNA establece que toda la información relevante para el análisis debe encontrarse en un legajo único.

b) En algunos casos no se encontró evidencia de reclamo de la documentación faltante, procediéndose al análisis de riesgo con documentación antigua y/o incompleta.

c) La Auditoría detectó clientes cuyo análisis y clasificación no se realiza con la periodicidad que requieren las normas establecidas por el BCRA.

Estados de deuda consolidada de clientes:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

No obstante lo manifestado por la Gerencia de Riesgo Crediticio del BNA, en respuesta al anterior memorando, acerca de la implementación a partir de marzo de 2001 del sistema Argus XXI, el cual posibilitaría contar con la información consolidada del cliente, del análisis del 2º semestre del ejercicio 2001 surge que aún no existe un sistema informático integral que posibilite la obtención del estado de deuda consolidado por cliente, lo cual provoca el riesgo de una evaluación del cliente sobre la base de una deuda errónea y, por consiguiente, de una calificación incorrecta.

Deudores del sistema financiero.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

a) La auditoría detectó, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones expuestos en el registro 4.305, base de deudores del sistema financiero de la entidad y el que surge de la carpeta del cliente.

Dichas discrepancias obedecen a falta de controles por oposición entre sectores, determinándose, entre otros errores, la falta de imputación en cuentas de orden de avales y garantías.

b) Asimismo, se verificaron, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones según lo informado en el registro 4.305 y el que surge de la base de préstamos y clientes de la entidad.

c) También se observaron diferencias significativas entre el total de asistencia crediticia y provisiones según la información provista por el balance de saldos y la que arrojan los registros 4.305, 4.316, 4.301, etcétera.

De acuerdo con lo verificado en el área de Control de Riesgo, la conciliación que se efectúa no permite detectar las causas que motivan la discrepancia referida.

Observaciones generales relacionadas con la aplicación de la comunicación A 2.216 y complementarias del BCRA:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) La entidad no cuenta con un sistema de reclasificación automática que permita castigar a aquellos deudores que, clasificados como irrecuperables y encontrándose totalmente provisionados, correspondría eliminarse del activo a partir del séptimo mes posterior a la ocurrencia de tales circunstancias.

b) La clasificación de los clientes de la cartera de consumo en mora es efectuada en forma manual por los sectores Pyme y Banca Personal o Gestión de Deudores en Situación Irregular. Dicha metodología de clasificación de los deudores ocasiona, para algunos casos, diferencias en la situación asignada y la que le correspondería al cliente teniendo en cuenta los días de atraso transcurridos desde la fecha del primer vencimiento impago del mismo, con su consecuente impacto en las provisiones por riesgo de incobrabilidad.

c) De acuerdo con la comunicación A 2.216 y complementarias, referida al régimen de provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, el BCRA dispone para clientes cuyos préstamos estén avalados por garantías preferidas, que se encuentren clasificados en alto riesgo de insolvencia o de difícil recuperación e irrecuperables por un término superior a los 24 meses en dichas categorías, sean considerados sin garantía preferida para el cálculo de las provisiones.

El BCRA emitió la comunicación A 3.091, con fecha 24 de marzo de 2000, en la cual permite extender el plazo de vigencia de las garantías hipotecarias hasta 60 meses, previo el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos por la comunicación mencionada. Del relevamiento realizado, se ha podido observar que en la mayoría de los casos no se cuenta con el informe de abogado correspondiente.

Con fecha 16 de abril de 2001, el BNA ha solicitado autorización ante el BCRA a los fines de la ampliación de dicho plazo hasta los 96 meses, teniendo en cuenta entre otros motivos las demoras en las que incurrir los juzgados federales en las demandas judiciales por sobrecarga en sus tareas y por la cantidad de asistencias crediticia brindadas a clientes radicados en zonas de emergencia o desastre agropecuario en los términos de la ley 22.913, que imposibilitan la iniciación de una demanda. Con posterioridad, el BCRA desestimó tal pedido.

A la fecha de emisión del memorando la entidad se encontraba en proceso de determinar el efecto que sobre la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA.

d) De acuerdo con el relevamiento efectuado, la auditoría observó casos en los que no se aplican los márgenes de cobertura para el cómputo de garantías acorde con lo expresado en la comunicación A 2.932. Tampoco se cuenta con las ampliaciones de garantías necesarias para respaldar el incremento del valor de los préstamos.

Refinanciación de deudas vencidas:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El BNA aprobó el Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios con el fin de refinanciar los saldos vencidos e impagos derivados de la asistencia crediticia de cartera comercial, comprendidos entre u\$s 10.000 y u\$s 500.000 al 29 de octubre de 1999, otorgada a determinados clientes clasificados en situación irregular y a productores agropecuarios afectados por emergencia o desastre agropecuario conforme a la ley 22.913, durante 18 meses continuos o discontinuos en el lapso de enero 1997 a diciembre 1999. Se establece como fecha de cancelación única y final del capital refinanciado el 30 de diciembre de 2018, con un interés pagadero en forma periódica adecuada a la estacionalidad de los ingresos y a las reales posibilidades de pago de los beneficiarios, que deberá resultar de aplicar sobre el capital refinanciado la tasa pasiva encuesta del BCRA para depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses para el plazo de 60 y más días, más 2,50 puntos porcentuales anuales de *spread*.

Los beneficiarios del régimen deberán adquirir al Banco de la Nación Argentina y caucionar a su favor certificados capitalizables en dólares estadounidenses emitidos por la Secretaría de Hacienda de la Nación por un valor a su vencimiento que debe ser igual a la suma que se consolida y refinancia.

La integración de los certificados deberá realizarse en efectivo al valor técnico del día de imputación del pago, pudiéndose realizar en tres cuotas, que se harán efectivas con fechas 30 de septiembre de 2000, 30 de junio de 2001 y 30 de marzo de 2002, respectivamente.

El valor total de los certificados a su vencimiento (30 de diciembre de 2018), que podrán ser adquiridos y caucionados a favor del banco en el marco del régimen aprobado, asciende a u\$s (000) 290.000.

Por otra parte, el directorio del BNA aprobó la línea de Refinanciación Complementaria de Deudas para Pymes a fin de permitir la refinanciación a 10 años de deudas vencidas e impagas al 29 de octubre de 1999 de los deudores que no accedan al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios. Con fecha 18 de mayo de 2000, la entidad estableció que los clientes con obligaciones vencidas e impagas hasta \$ 1.500.000 al 31 de octubre de 1999, puedan regularizar las mismas mediante la adhesión al Bono de Reinserción Productiva hasta el límite máximo (\$ 500.000) y, por el excedente, acceder a esta refinanciación complementaria de deudas para pymes.

Al 31 de diciembre de 2001, el BNA ha otorgado refinanciaciones por un total de u\$s (000) 943.899.

Dichas operaciones de refinanciación incluyen aproximadamente 40 millones de pesos correspondientes a intereses capitalizados cuya contraparti-

da se encuentra registrada en previsiones por otras contingencias. Adicionalmente, la entidad ha autorizado refinanciaciones por 275 millones de pesos en proceso de formación y posterior contabilización.

Al momento de entrar en reinserción productiva y mejorarse la clasificación del deudor se cargaron a la cuenta de reserva de intereses capitalizados los intereses correspondientes al período en que el deudor se encontraba clasificado en situación 3, 4 y 5, debido a la opción tomada por el banco de interrumpir el devengamiento de intereses de préstamos clasificados en las mencionadas situaciones. En diciembre de 2001 se desafectó la reserva de intereses capitalizados contra una cuenta de resultado positivo por miles de pesos 53.238.

El BNA aprobó, por circulares internas, lo establecido por la comunicación A 3.028, la cual establece las condiciones y cronogramas que permiten la recategorización de los deudores y la liberación de las previsiones por riesgo de incobrabilidad de las financiaciones otorgadas bajo el Régimen de Reinserción Productiva.

De acuerdo con las tareas realizadas, la AGN ha detectado casos en los cuales no se ha cumplido con el cronograma referido, dado que se ha mejorado automáticamente la calificación del deudor ante la mera aprobación de la refinanciación.

Lo descrito precedentemente indica que el BNA ha desafectado previsiones en exceso; sin embargo, al cierre de los estados contables al 31 de diciembre de 2000, la entidad contabilizó una previsión por riesgo de incobrabilidad adicional a la contabilizada por las sucursales, relacionada con el presente régimen, de u\$s (000) 26.311, no asignada a los deudores correspondientes. En diciembre de 2001 se desafectó la totalidad de la previsión contra una cuenta de resultado positivo (previsiones desafectadas). Además, se verificaron discrepancias de criterios entre las distintas sucursales en la aplicación de las normas de la entidad relacionadas con la fecha de contabilización de la refinanciación aprobada y con la recategorización de los deudores refinanciados.

Tarjetas de crédito unificadoras Visa-Mastercard - sucursal Plaza de Mayo.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

La entidad no posee inventarios por clientes propios de la operatoria de tarjetas de crédito, sino que contabiliza de acuerdo con la información proporcionada por las empresas administradoras de la cartera de clientes.

Debido a que es la administradora de tarjetas la que lleva los registros de cada uno de los socios de la cartera del banco, es ella la que remite al cierre de cada mes un soporte magnético con los datos, saldos y morosidad de cada socio. Dicha información es procesada y remitida al sector Control de Riesgo Comercial.

Del análisis practicado durante el ejercicio, se ha detectado una diferencia entre el saldo contable y el saldo que informa el área señalada precedentemente por miles de pesos 1.990 correspondiente a diferencias de *clearing* y/o cobranzas.

Tarjetas de crédito en mora - sucursal Plaza de Mayo.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) De la revisión practicada por la AGN sobre los legajos auditados se han verificado los siguientes faltantes de documentación:

- Fotocopia legalizada del DNI del socio titular de la tarjeta de crédito.
- Certificado de empleo o constancia laboral.
- Recibos de sueldo actualizado.
- Certificado de domicilio o recibo de algún servicio que acredite el mismo.
- Registro de firma del titular de la cuenta.
- Datos filiatorios en las solicitudes.
- Informe de antecedentes en el sistema Veraz.

b) Se ha detectado la existencia de una cantidad considerable de clientes correspondientes a tarjetas cuya mora excede los dos años y medio. Las radicaciones de dichos deudores se efectuaron fuera de término, lo que determinó la caducidad de los plazos exigidos por las unificadoras para el pedido y entrega por parte de ellas de los cupones y resúmenes de cuenta necesarios para la ejecución de las acreencias de la entidad. Ante dicha falencia, el área de Deudores en Situación Irregular del BNA realiza las gestiones de cobro vía extrajudicial, obteniendo resultados poco significativos hasta la fecha.

Cartera en mora de línea de crédito acceso inmediato - Banco Hipotecario Nacional (BHN).

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El convenio oportunamente firmado entre el BNA y el BHN (actualmente Banco Hipotecario S.A. -BH S.A.-) establece que el primero asume la administración de los créditos por cuenta y orden del BH S.A., así como también el riesgo crediticio sobre los préstamos otorgados, lo que implica que ante el incumplimiento de pago por parte de los clientes, el BNA deberá asumir los saldos impagos. Por otra parte, cabe señalar que las garantías hipotecarias por dichos préstamos están cedidas en favor del BH S.A.

El citado convenio establece que ante el caso de incumplimiento por parte del cliente, el BNA podrá solicitar ejecución hipotecaria al BH S.A. cuando se le adeuden tres cuotas mensuales completas y en ningún caso con posterioridad a 150 días desde el comienzo de la mora. Pasado dicho plazo será obligación del administrador comprar el crédito, a efectos de proceder a la ejecución.

En virtud de la auditoría practicada sobre la línea Acceso Inmediato, el órgano de control constató

un elevado número de créditos con atrasos significativos.

Atento a ello, el BNA ha establecido por circulares 12.672 y 12.630 que para los casos en que se registre un atraso de 5 o más cuotas vencidas, o en el caso de 3 cuotas mensuales en que hayan resultado infructuosas las gestiones de cobro, las sucursales deberán solicitar la compra de la cartera al Área de Finanzas y Sector Público.

De acuerdo con la información suministrada por el Área de Finanzas, al 31/12/00 el BNA ha comprado cartera del BH S.A. por un importe de \$ (000) 8.922.

De acuerdo con el relevamiento realizado se observó:

a) Al cierre de dicho ejercicio se detectaron clientes con mora superior a lo establecido por las mencionadas circulares, para los cuales no se ha realizado ninguna gestión de compra por parte de las sucursales correspondientes.

b) Los saldos de las cuotas vencidas e impagas correspondientes a estas financiaciones se encuentran registrados en el sistema de riesgo en cabeza del BH S.A. y clasificados en situación normal y no provisionados, por lo que no queda expuesto el riesgo para el BNA.

Análisis crediticio.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) El manual de procedimientos de clasificación y provisionamiento de la entidad (circular 10.679) que data del año 1998 se halla desactualizado.

No se han obtenido evidencias de la existencia de un sistema de actualización de los cambios en las normas que regulan este subciclo, lo que ocasiona tareas adicionales, discrepancia de criterios entre los distintos sectores y/o sucursales e incumplimiento de las disposiciones emanadas del BCRA, base del manual de procedimientos correspondiente.

De acuerdo con lo visualizado en el Área de Análisis de Crédito de Plaza de Mayo, los analistas cumplen sus tareas sustentándose en las comunicaciones emitidas por el BCRA.

Para el caso de las sucursales del interior, el problema es mayor, ya que no poseen el mismo acceso a la información que la sucursal Plaza de Mayo, y no se ha detectado la existencia de mecanismos orgánicos de envío de las modificaciones introducidas por el BCRA en tiempo y forma.

b) Los legajos de préstamos asignados a cada equipo de analistas (sucursal Plaza de Mayo) quedan en forma permanente a cargo del mismo, no realizándose rotación entre los mismos, siendo lo deseable y necesario a los efectos de lograr un mejor control interno el intercambio periódico de legajos.

5) Otros créditos por intermediación financiera.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) En este rubro se encuentra contabilizado un monto de aproximadamente 1,3 millones por el cual la entidad inició demanda judicial al Banco Austral por daños y perjuicios.

Mediante un convenio se acordó el pago de la cifra involucrada en cuotas, de las cuales el Banco Austral sólo canceló la primera de ellas, siendo luego declarado en quiebra. La AGN ha verificado que hasta el momento la entidad no ha imputado sobre la base de los fundamentos señalados precedentemente suma alguna a la previsión del presente rubro.

b) Existen algunos casos en los cuales el banco ha imputado la previsión de créditos otorgados a clientes en forma global en el rubro Préstamos, cuando en realidad parte de la deuda se encuentra contabilizada en el presente rubro, por lo que corresponde imputar en este rubro la previsión.

c) Existen diferencias sin conciliar con el BCRA correspondientes a pasivos pasivos con dicho ente, lo cual afecta tanto a este rubro como a los rubros Títulos Públicos y Créditos Diversos.

6) Créditos Diversos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Se mantiene registrado en este rubro el IVA pagado al fisco sobre amortizaciones no canceladas por el cliente, que al 31 de diciembre de 2001 alcanza una cifra de \$ (000) 13.284. De acuerdo con lo prescrito por las normas CONAU, capítulo B, Manual de Cuentas - Descripción 7, Aplicación del Impuesto al Valor Agregado a las Colocaciones, Prestaciones Financieras y a los Préstamos Interfinancieros, "...los importes derivados de débitos fiscales no percibidos se expondrán en la cuenta Otros Créditos por Intermediación Financiera - Diversos, [...] la que se computará para establecer el valor de riesgo de la asistencia crediticia otorgada a los fines de determinar los capitales mínimos exigibles, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones vigentes en materia de fraccionamiento del riesgo y graduación del crédito". Asimismo, estos importes no son previsionados de acuerdo a los mismos criterios que se siguen para las normas de previsionamiento de créditos principales. En algunos casos se ha detectado que, al no estar incluida en la información integral de principales deudores, no se han efectuado los reclamos en tiempo y forma ante procesos concursales, con el consecuente perjuicio patrimonial.

b) Tal como se menciona en notas a los estados contables, se mantienen contabilizados en este rubro los cargos por la provisión del impuesto a la ganancia mínima presunta, en virtud de las estimaciones de utilidades futuras efectuadas para el cálculo del impuesto a las ganancias. No obstante ello, no se ha podido verificar la existencia de un sistema de seguimiento adecuado de dichas estimaciones, a fin de efectuar los ajustes que pudieran corresponder.

c) Como consecuencia de la revisión de los saldos de las cuentas de Deudores Varios, se observa la existencia de retenciones practicadas a agentes del BNA, en el período fiscal 1995, abonadas a la DGI y posteriormente reintegradas al personal, reclamando el BNA el reintegro de dicho importe, situación que a la fecha del presente memorando se mantiene sin resolución.

d) Existe un desfase entre el momento en que casa central imputa a la previsión por riesgo de incobrabilidad por créditos diversos y el momento en que las sucursales informan las novedades, originando ello una inconsistencia entre los saldos a recuperar por siniestros y la correspondiente previsión.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

a) De la muestra seleccionada se ha detectado que dentro de la base de préstamos al personal existen casos que no corresponden al personal del banco, por lo que deberían ser reclasificados.

b) En este rubro se incluye un saldo de miles de pesos 8.859 que provienen de saldos no conciliados vinculados a tarjetas de crédito (Multired y Credencial) para los cuales la entidad no cuenta con los inventarios correspondientes, no ha ejercido el derecho al cobro ya que no cuenta con la documentación necesaria para ejecutar y la mora es superior al año. Si bien de lo expuesto precedentemente surge que su recuperabilidad es prácticamente nula, la entidad no ha contabilizado previsión alguna por estos importes. Estos saldos, que se mantuvieron registrados desde el año 1998 hasta octubre de 2001 en el rubro Préstamos, fueron reclasificados como Créditos Diversos.

7) Bienes de uso, bienes diversos y bienes intangibles.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000.

a) De la labor realizada en el rubro Mobiliario e Instalaciones, se ha verificado que no todos los bienes son amortizados en el lapso legal de diez (10) años, como por ejemplo cajas de seguridad y tesoros móviles (50 años); escritorios, mesas, sillas y archivadores (25 años).

b) De acuerdo con información suministrada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, se han comprobado altas incluidas en el listado de actualización mensual de bienes de uso y bienes diversos (RV 3.954/3) posteriores a la fecha efectiva de ingreso del bien al patrimonio de la entidad, producto de omisiones o demoras por parte de las sucursales o sectores de casa matriz o Plaza de Mayo al enviar la ficha con el alta del bien.

c) La AGN observó inconsistencias en la base de bienes de uso proporcionada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, como por ejemplo bienes da-

dos de alta en años anteriores sin vida útil asignada y transcurrida pero con vida útil restante.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

d) La auditoría detectó inconsistencias en la base de inventarios respecto de bienes en los que la suma de la vida útil restante más la transcurrida no coincide con el total de vida útil asignada, y otros en los que la fecha de habilitación no se relaciona con la vida útil transcurrida.

e) No se efectúa la amortización de los bienes correspondientes al ex Banco de Catamarca.

Asimismo, se verificaron variaciones en los saldos de los mismos, sin contar la auditoría con documentación de respaldo.

f) El BNA no amortiza los gastos de organización y desarrollo correspondientes a planes, estudios y proyectos de organización y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la entidad, desde la fecha de su activación, tal como disponen las normas establecidas por el BCRA que resultan aplicables. Esto origina la incorrecta valuación de las partidas que integran el rubro Bienes Intangibles, con el consiguiente efecto en los resultados de la entidad.

g) El área responsable no cuenta con un archivo sistematizado de documentación respaldatoria de movimientos de bienes intangibles, lo que dificulta su revisión *a posteriori*.

8) Partidas pendientes de imputación.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Con frecuencia se producen diferencias entre la información que las sucursales proveen al sector contable y la enviada al sector que concentra las conciliaciones en casa central.

b) Al cierre del ejercicio 2001, en el total de las partidas pendientes de imputación deudoras se incluyen un importe de miles de pesos 24.380 que corresponde a ajustes y eliminaciones, por diferencias conciliatorias entre sucursales del país y del exterior.

c) La entidad decidió cancelar al cierre del ejercicio 1999 partidas de antigua data por 51 millones de pesos que tuvieron origen en la diferencia de 94,9 millones de pesos correspondientes a operaciones entre sucursales del país y la sucursal Nueva York. Asimismo, se tomó la decisión de pasar las actuaciones a sumarios. Con fecha 7 de agosto de 2001 la Auditoría General –Área Sumarios del BNA– propone el archivo del mismo basado en la imposibilidad manifestada por el instructor sumariante de determinar responsabilidades del dictamen jurídico interno, sugiriendo la improcedencia de la denuncia penal salvo que se abrigaran dudas sobre los procedimientos del personal y funcionarios que tuvieron a su cargo la tarea y responsabilidad de la diagramación y supervisión de las operaciones re-

lacionadas y de la significatividad de los montos involucrados. La AGN aconseja impulsar su tratamiento por parte del directorio del banco a efectos de establecer las acciones legales que considere pertinentes.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

Se mantienen pendientes de regularizar partidas por miles de pesos 2.591 relacionadas con el Banco Multicrédito S.A., según liquidación judicial, importe considerado irrecuperable, en coincidencia con auditoría interna.

9) Depósitos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) El control diario del límite de utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales es preparado sobre la base de los saldos a diferentes fechas de las cuentas que pertenecen al sector público afectadas al mismo.

b) El banco no cuenta con un padrón único de clientes que permita agruparlos a los fines de la determinación del grado de concentración de depósitos por cliente, tanto a nivel país como en el exterior. Asimismo, no cuenta con la información necesaria como para validar el agrupamiento de depósitos por plazo. Por otro lado, esto dificulta la verificación de los saldos de cuentas de compañías vinculadas.

Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001.

a) La entidad realiza, al cierre de cada ejercicio/ período, asientos manuales que corresponden a movimientos que no pueden ser ingresados a la base de datos del sistema, de acuerdo con lo señalado por el área interviniente. De esta manera se ajustan los saldos contables, por lo cual difieren de los saldos de los extractos bancarios. Si bien estos movimientos son imputados en los primeros días del mes siguiente al sistema, este proceder debilita las condiciones de integridad del sistema.

b) Dentro de la base de datos de depósitos no se discrimina a aquellos correspondientes a Lecop en custodia.

c) De la revisión de los certificados de plazos fijos pagados, se detectaron casos en los que no constan la firma del depositante ni el número de documento de identidad en el endoso.

10) Otras obligaciones por intermediación financiera.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Desde el mes de noviembre de 1999 no se cuenta con listados analíticos de los acreedores del banco por operaciones de comercio exterior debido a dificultades originadas en el cambio del sistema

aplicativo de dicho sector, de manera que la entidad debe recurrir a información extracontable para efectuar el pertinente monitoreo. Esta situación afecta principalmente a la sucursal Plaza de Mayo, la que concentra la mayor cantidad de operaciones.

11) Remuneraciones.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Del examen de la liquidación sobre una muestra de remuneraciones seleccionada, se ha detectado que el banco no ha implementado procedimientos para calcular las provisiones por diferentes conceptos, tales como vacaciones no gozadas, adicional remunerativo y plus vacacional anual. Con relación a los dos últimos conceptos, la entidad los registra con cargo a gastos de administración del ejercicio del pago.

b) El banco habitualmente calcula el SAC sobre el total del mejor sueldo del semestre, pero con relación a los conceptos de premio individual y colectivo procede calculando el correspondiente SAC tomando como base el mes de mejor remuneración dividido por tres.

c) Se ha constatado, para una muestra seleccionada, que el banco no calcula el SAC proporcional sobre lo abonado en concepto de "licencias no gozadas".

d) De acuerdo con la información suministrada por el Sector Personal, la entidad no mantiene copias de los recibos de haberes firmados por los empleados.

e) Los empleados del banco firman al recibir los *tickets* Canasta una planilla donde figura el importe percibido, sin que conste fehacientemente la entrega de recibos.

f) Sobre una muestra seleccionada de recibos, se ha verificado la inclusión de un nuevo código para la reducción de retribuciones del 12 % correspondiente a la aplicación del decreto 430/2000. Según la resolución 224/2000, Secretaría de Hacienda, se establece "...que por la reducción de retribuciones ordenada por el decreto 430/2000 no corresponderá la conformación de un nuevo ítem que refleje la reducción dispuesta, sino que cada concepto reducido pasará a conformar la nueva retribución de los agentes". La Gerencia Departamental de Asesoría Legal de la entidad ha emitido un dictamen respaldando el proceder del banco.

g) Con relación al tema anterior, el BNA aplicó el descuento del 12 % sobre las 2/3 partes del adicional remunerativo semestral, el cual se devenga en los meses de julio a diciembre.

Según lo informado por el Area de Personal, no se aplicó sobre la totalidad del adicional debido a que la base de cálculo corresponde a un concepto devengado en los meses de abril a septiembre.

12) Obligaciones diversas.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) De la tarea efectuada sobre una muestra de contrataciones surge que el banco registra el devengamiento de los servicios en función de la emisión de la orden de compra y no del grado de avance o remito recibido, lo que da motivo a imputaciones contables incorrectas.

b) De la labor realizada surge que el importe imputado a la cuenta Acreedores por Compra de Bienes corresponde a una deuda con la Secretaría de Hacienda y no con el Club de París (el acreedor, según inventarios), por lo cual dicho concepto debería exponerse en el balance de saldos como obligaciones en moneda extranjera - residentes en el país.

c) Con fecha 23 de agosto de 2001 el directorio resolvió imputar a ganancias una deuda por aproximadamente miles de pesos 1.642, originada en una transferencia desde el exterior a favor de la provincia de Santiago del Estero, que no pudo ser conciliada a pesar de las gestiones realizadas a efectos de dar un destino definitivo a la operación (efectivo pago o devolución, según corresponda).

13) Patrimonio neto.

Reiteración de observación realizada en ejercicios anteriores.

El Sector de Contabilidad Patrimonial no cuenta con un detalle de la integración de la reserva por revalúo técnico, el último de los cuales fue practicado en 1981. Esta situación imposibilita desafectar la reserva al producirse las depreciaciones, de acuerdo a lo normado por el BCRA.

14) Relaciones técnicas.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Requisitos mínimos de liquidez:

El BNA no cuenta con balances de saldos promedios mensuales integrados al sistema contable, utilizando saldos promedios que surgen de un listado que no contiene todas las cuentas, por lo tanto no se puede verificar que los mismos balanceen.

b) Capitales mínimos:

El BNA cuenta con un listado que contiene determinadas cuentas con saldos promedios, que es utilizado para calcular la exigencia de capitales mínimos.

Con relación a préstamos, el área de sistemas utiliza, para dicho cálculo, la información de riesgo comercial, la cual no coincide con la contabilidad, y luego la compara con el listado promedio antes mencionado, ajustando las diferencias.

15) Previsiones - Otras contingencias.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

La Auditoría efectuó un relevamiento de las causas en las que la institución es demandada. Del examen efectuado sobre la documentación que fue suministrada por el área de Asesoría Legal de casa matriz, base para el armado de la reserva presupuestaria que constituye las provisiones ante las posibles contingencias, la AGN manifiesta lo siguiente:

a) Los listados no contienen la totalidad de las causas que se tramitan en las que el banco es parte demandada, debido a que una gran cantidad de ellas son tramitadas por dos estudios jurídicos externos y las causas relacionadas con accidentes de trabajo son tramitadas por el Departamento de Personal.

b) La información proporcionada por los mencionados estudios y el Departamento de Personal no se halla cuantificada en su mayoría, razón por lo cual no se puede estimar la previsión.

La Jefatura de Apoderados de la Gerencia Departamental de Asuntos Jurídicos elevó en el año 1999 a la Gerencia Departamental de Asesoría Legal un informe señalando "...la carencia de soporte técnico, falta de memoria en los equipos que provoca la mezcla de información, virus informático que provocó pérdida de información, traslados del *server* de alimentación de los equipos y renunciación de despachos y los profesionales intervinientes...", sin que a la fecha se haya procedido a la regularización de los problemas señalados en su totalidad.

Si bien durante el ejercicio se han ido corrigiendo ciertas deficiencias, subsisten algunas relacionadas con la falta de soporte técnico y de programas específicos en las áreas afectadas. La entidad aún se encuentra inmersa en la depuración de los listados de las carteras de los apoderados y en la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de control de las causas judiciales.

c) Mediante acta de fecha 14 de mayo de 1998, el directorio del banco tomó conocimiento del informe de auditoría de la Procuración General del Tesoro de la Nación y dispuso requerir respuestas a las observaciones allí detalladas a la Asesoría Legal.

Respecto del informe, la Asesoría Jurídica responde: que los listados de reserva presupuestaria han sufrido una serie de depuraciones eliminando todas aquellas causas carentes de valor económico por su imposibilidad de recupero. Respecto de la tercerización de expedientes, la Asesoría Jurídica se limitó a brindar al área de logística la nómina de juicios que estarían en condiciones de ser entregados a estudios externos. La AGN señala que a la fecha del informe no se ha tomado conocimiento de nuevas acciones relacionadas con lo antes citado.

Observación sobre control interno correspondiente al ejercicio 2001.

Existen diferencias sin conciliar entre los montos provisionados por la Gerencia de Contaduría General y la información disponible en la Gerencia de Asuntos Legales.

16) Estado de consolidación.

Los auditores de la AGN observaron la falta de conciliación entre los saldos del BNA con los de las empresas vinculadas y de los saldos por operaciones entre las empresas vinculadas.

17) Transferencia de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El BNA, con fecha 14 de noviembre de 2000, celebró una carta de intención con la provincia de Catamarca por la cual se manifestaba el propósito de transferir al BNA una unidad de negocios conformada por activos y pasivos pertenecientes al Banco de Catamarca.

Dicha transferencia fue dispuesta mediante el decreto 1.551 de la provincia de Catamarca de fecha 5 de diciembre de 2000.

Entre el 6 y el 22 de diciembre de 2000, se firmaron actas de compromiso entre el BNA y la provincia de Catamarca, en virtud de las cuales el BNA tomó posesión de la Unidad de Negocios, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que le competen. Con fecha 22 de marzo de 2001, se celebró el contrato de transferencia de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca al BNA.

Del análisis efectuado por la AGN sobre las actuaciones inherentes a la adquisición de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca, se desprenden las siguientes observaciones:

a) Al negociar la compra de la Unidad de Negocios no se formularon reservas respecto de ejercer el derecho de compensación parcial entre el crédito que el BNA tenía contra el Banco de Catamarca por el préstamo de miles de dólares 15.000 y el precio a pagar por la adquisición de la Unidad de Negocios.

b) Se constató la incorrecta datación de los contratos de transferencia y de vinculación y la falta de aclaración de que se trata de un contrato entre ausentes.

c) Al momento de asumir la administración y la gestión operativa de la Unidad de Negocios no se contaba con las características y condiciones de la transferencia por escrito.

18) Actividad fiduciaria - Administración de fondos fiduciarios.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Del análisis de la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad vinculada a los programas de propiedad participada surge que:

a) Si bien los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante, y la entidad efectúa la registración por separado de cada uno de los programas de propiedad participada, no emite los correspon-

dientes estados contables que reflejen dicha registración (estado de situación patrimonial y estado de origen y aplicación de fondos).

b) No se ha podido constatar la existencia de manuales de procedimientos que regulen la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad, a través de la administración de estos programas de propiedad participada.

19) Auditoría interna.

Durante el ejercicio la Unidad de Auditoría Interna (UAI) ha cumplido con la mayoría de las tareas planificadas para los diversos ciclos, además de efectuar otras tareas fuera de la programación. Ha continuado con la instrumentación de medidas destinadas a atender las observaciones manifestadas por la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Asimismo, ha desarrollado algunas tareas en conjunto con las auditorías externas, especialmente en lo referido a los procedimientos de toma de arqueos y circularización.

20) Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio bajo análisis, el Comité de Auditoría se ocupó principalmente de la revisión de los informes emitidos por la auditoría interna y de la aprobación del programa de trabajo anual de la misma correspondiente al ejercicio 2001, según surge del análisis efectuado por la AGN de las actas del mencionado comité.

Sucursales.

21) Sucursales del interior.

Fueron auditadas las siguientes sucursales del interior del país: Coronel Suárez, Tandil, Rosario, San Juan y Córdoba.

El objetivo principal ha sido evaluar el control interno contable que se halla vigente en cada una de las sucursales y en especial el análisis de las muestras de las carteras de préstamos.

Los informes de la AGN correspondientes a cada una de las sucursales auditadas fueron suministrados oportunamente a la Gerencia General del banco, habiendo además obtenido información sobre la regularización de las deficiencias observadas de las sucursales de Tucumán y Salta.

Las principales observaciones sobre el control interno contable surgidas de la revisión fueron las siguientes:

a) Tesoro y gavetas.

Diferencias en el numerario en pesos y en dólares.

b) Préstamos.

i) Análisis de cartera:

– Ausencia de pólizas de seguro o en su defecto de los comprobantes de pago de las mismas.

– Falta de informes de deuda.

– Diferencias en las clasificaciones de los clientes de acuerdo a la comunicación A 2.216 y complementarias del BCRA.

– Errónea tasa de interés aplicada.

– Falta de:

- Acuerdos.

- Refuerzos de garantías.

- Hipotecas.

- Certificaciones de ingresos.

- Garantías.

- Solicitudes.

- Tasaciones.

- Presentación de flujo de fondos.

– Defectos de previsión.

– Sumatoria de cheques distinta al acuerdo asignado.

– Cambio de titularidad de una deuda sin contar con la resolución respectiva.

– Contabilización de préstamos previos a la firma del acuerdo correspondiente.

– Informes de deuda sin la consideración de las deudas de tarjetas y con falta de información sobre algunos rubros que los integran.

– Manifestaciones de bienes desactualizadas.

– Balances desactualizados.

– Tasaciones desactualizadas.

– Diferencias de importes entre acuerdos e informes de deudas.

– Manifestaciones de bienes enmendadas.

– Acuerdos sin sello aclaratorio.

– Falta de coincidencia de los vencimientos con lo establecido en la resolución.

– Diferencias en el cálculo de intereses.

– Legajos desactualizados.

ii) Arqueo de cheques de pago diferido descontados.

– Diferencias entre los listados específicos con el arqueo.

– Cheques sin el endoso del cliente o mal endosados.

– Cheques con fallas técnicas y/o enmendados.

– Cheques descontados por un importe distinto al cartular.

– Diferencias entre el listado de cheques descontados y la contabilidad.

– Faltante de cheques.

– Cheque descontado intransferible girado a nombre de otra persona.

– Liquidaciones de operaciones con plazo menor al vencimiento del cheque.

– Cheques rechazados que no fueron dados de baja y no se debitaron de la cuenta del cliente.

- Cheques retenidos en la sucursal pasada la fecha de pago de los mismos.
- b) Cuentas corrientes.
 - i) Aperturas.
 - Falta de:
 - Referencias comerciales.
 - Datos filiatorios de titulares o componentes.
 - Anulación de espacios en blanco para datos de titulares o componentes.
 - Anulación de espacios en blanco para firmas.
 - Control de cuentacorrentistas inhabilitados.
 - Autorización de apertura.
 - Dictámenes de Asuntos Legales.
 - Los nombres de los titulares.
 - Documentación original.
 - Indicación del uso de firma.
 - Existencia de un dictamen de la RR.LL. indicando la falta de documentación para determinar el uso de la firma social y a pesar de ello la cuenta fue abierta.
 - ii) Registros de firmas.
 - Falta de:
 - Anulación de espacios para firmas en blanco.
 - Indicación del uso de firma.
 - Autorización del superior jerárquico correspondiente.
 - Fecha de habilitación.
 - Datos de los firmantes.
 - Registros de firmas con dictamen de los representantes legales.
 - Firmas de titulares o componentes.
 - Título de cuenta.
 - iii) Rechazo de cheques sin fondos y/o vicios formales.
 - Rechazos por vicio formal y/o sin fondos no informados al BCRA.
 - Falta de copias de aviso de rechazo al cliente.
 - Anulación de rechazos sin que conste ninguna autorización.
 - Hojas y espacios en blanco, sin anular o anuladas en los registros sin la firma del responsable que autorice tal situación.
 - El registro de cheques rechazados no está habilitado por ningún funcionario.
 - Falta de registro en el libro de la fecha de presentación de los cheques recuperados.
 - Libro de cheques rechazados tachado sin salvedades o autorización del superior jerárquico correspondiente.
 - Cuentas con elevado número de rechazos y sin suministro de la información sobre su condición.
- iv) Descubiertos.
 - Exceso en el uso de facultades de la administración del crédito.
 - Falta de acuerdos.
 - Acuerdos vencidos.
 - Acuerdos no dados de alta en el sistema de cuentas corrientes.
 - Acuerdos dados de alta en el sistema de cuentas corrientes sin la documentación respaldatoria.
 - Acuerdos en los que no figura la fecha de vencimiento.
 - Acuerdos que deben darse de baja del sistema.
- v) Operaciones.
 - Espacios en blanco en registros de firmas objeto de revisión.
 - Registros de firmas sin sello ni firma de autoridad competente.
 - Falta de registros de firmas.
 - Diferencias entre firmas de los registros con las de los documentos de las operaciones.
 - Falta de datos de los depositantes en boletas de depósitos.
 - Cheques firmados por un solo titular siendo la cuenta de orden conjunta.
 - Falta de sello de caja en cheques pagados.
- vi) Saldos inmovilizados.
 - Saldos importantes en diecisiete sucursales.
 - No consta envío de las notas a los clientes comunicando el pase a inmovilizados.
- vii) Chequeras de cuentas corrientes.
 - Chequera entregada a los siete (7) meses de su solicitud.
 - Chequeras con más de treinta días en poder de la sucursal sin entregar al cliente.
 - Falta de:
 - Registros de chequeras pendientes de entrega.
 - Constancia de las chequeras recibidas en la sucursal.
 - Autorización de funcionario y/o fecha y/o sellos en los pedidos de chequeras.
 - Actualización del registro de chequeras.
 - Registro en los formularios del cobro de recupero de gastos de las libretas que fueron provistas.
 - Nombre y número de documento en solicitudes de chequeras.
 - Registro de la fecha de recepción de las chequeras por parte del cliente.
 - Datos de números de cuenta y números de cheques en el libro de registraciones.
- viii) Tarjetas de débito.
 - Registración auxiliar deficiente o desactualizada.

- Tarjetas pendientes de entrega con más de 90 días de custodia en la sucursal.
- Tarjetas que figuran como pendientes que ya habían sido entregadas.
- Tarjetas en existencia que no estaban registradas en los libros.
- Falta de registro detallado del ingreso de las tarjetas, sólo se anota la fecha de recepción en lápiz sobre la misma tarjeta.
- Importante cantidad de solicitudes que tenían tachada y corregida la fecha de entrega.
- Pedidos de tarjetas de oficio efectuados por orden de la gerencia.
- ix) Tarjetas de crédito.
 - Tarjetas pendientes sin fecha de recepción por parte del banco.
 - Falta de recepción por el cliente de tarjetas entregadas.
 - Falta de registro de control de existencias.
 - Tarjetas pendientes de entrega con más de sesenta (60) días.
 - Tarjeta que figura como retirada y permanece en custodia.
 - Tarjetas con fecha de retiro registrada sin la firma del cliente.
 - Registración auxiliar deficiente, la cual no permite un control de las entradas y nombre del titular.
 - Registro incompleto.
- d) Caja de ahorros.
- i) Apertura de cuentas.
 - Falta de:
 - Datos de titulares y componentes.
 - Firmas de los titulares.
 - Fecha de habilitación.
 - Firma de funcionario autorizante.
 - Denominación de la cuenta.
 - Espacios en blanco sin anular para datos y firmas.
- ii) Registros de firmas.
 - Falta de:
 - Firmas de los titulares.
 - Anulación de espacios en blanco.
 - Indicación del uso de firma.
 - Fecha de habilitación.
 - Autorización de/los jefe/s.
 - Registro de firmas.
 - Datos.
- iii) Operaciones.
 - Falta de:
 - Registros de firmas de los clientes.
 - Coincidencia con el registro de firmas.
- Leyenda "depósitos en moneda extranjera".
- Depósitos en cheques sin plazo de acreditación.
 - Falta de comprobantes de las operaciones en moneda extranjera.
- iv) Saldos inmovilizados.
 - Falta de copias en la sucursal de la comunicación al cliente del pase al rubro.
- v) Intereses.
 - Diferencias en el cálculo de intereses.
- e) Plazo fijo.
- i) Imposiciones.
 - Emisión de un nuevo certificado para renovaciones automáticas contrariando las normas internas del BNA y del BCRA.
 - Certificados firmados por un solo funcionario o sin la aclaración de firmas.
 - Falta de registración de la firma del cliente en las copias de los certificados emitidos a vencer.
- ii) Pagos.
 - Falta de firma, aclaración de la misma y número de documento.
 - Certificado con diferencias del DNI insertado en el mismo con el detallado al dorso por el cliente.
- iii) Saldos inmovilizados.
 - Existencia de certificados de antigua data.
- f) Otras contingencias.
 - Causas sustanciadas en una sucursal, no registradas en los listados de previsión elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales.
 - Causa incorporada en la reserva presupuestaria no informada por una sucursal.
 - Causas informadas por la RR.LL. en las que no se indica el grado del riesgo.
 - Causas con diferencia en el monto de origen.
 - Causas calificadas por la sucursal con distinto riesgo al informado a Asuntos Legales.
- g) Seguridad.
 - Presencia de personas dentro del banco utilizando teléfonos celulares.
 - Castilletes sin ventilación.
 - Ausencia de un circuito cerrado de televisión.
 - Escalera fija de acceso al castillete desprendida de la pared.
- h) Cajas de seguridad.
 - Cajas no registradas como alquiladas que no pudieron ser abiertas.
 - Falta el nombre de los titulares en algunos contratos.
 - Contratos con tachaduras y/o enmiendas.
 - Mora en el pago de los alquileres.
 - Falta la firma de funcionarios.

– Aclaración de la firma de los funcionarios en los contratos no fue insertada.

– Firma de los locadores en algunos contratos no está registrada.

i) Deudores varios.

La AGN detectó partidas no autorizadas que superan los 150 días contabilizadas en el rubro sin regularizar.

22) Sucursales del exterior.

Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001.

De la revisión efectuada en la sucursal Nueva York surge la falta de formalización de acuerdos con los titulares de depósitos en cuenta corriente a efectos de transferir fondos a colocaciones en operaciones *overnight* (a su nombre) en la sucursal Grand Cayman.

Con relación a este informe de la Auditoría General de la Nación sobre el control interno relacionado con los estados contables al 31 de diciembre de 2001, que señalan serias deficiencias encontradas, deberán pedirse las correspondientes explicaciones sobre las medidas adoptadas para regularizarlas.

Expedientes O.V.-370/03 (resolución AGN 101/03) y 28/05

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 101/03 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Dado que en la documentación remitida por la AGN faltaba la memoria anual, se solicitó al organismo auditor el envío de la misma.

La Auditoría General de la Nación, dando contestación al requerimiento, remitió la memoria anual 2002 del Banco de la Nación Argentina, con lo cual quedó completada la documentación para su consideración (expediente O.V.- 28/05).

El informe del auditor fue realizado en forma conjunta por la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (miembro de Ernst & Young Global) y Price Waterhouse & Co. (firma miembro de Price Waterhouse Coopers).

El informe de los auditores se refiere al estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, también se refiere al estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha.

El informe expresa que al 31 de diciembre de 2002, la auditoría tuvo varias limitaciones al alcance:

– No ha podido obtener todos los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente de la razonabilidad de la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos, el devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER) correspondiente a las financiaciones al sector privado no financiero, ni su eventual efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad, así como de la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, depósitos reprogramados, recursos de amparo, la reexpresión a moneda constante del Estado de origen y aplicación de fondos y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a los estados contables.

– No ha podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del Régimen Complementario de Jubilaciones, según lo mencionado en la nota 8 a los estados contables.

Según se explica en la nota 9 a los estados contables, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

El informe manifiesta que, tal como se explica en la nota 2 a los estados contables, a partir de los últimos meses del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la ley de convertibilidad vigente desde el año 1991, lo cual originó una significativa disminución del valor corriente de los títulos públicos y financiaciones al sector público, no siendo posible determinar los futuros efectos sobre la recuperabilidad de los valores contables de dichas tenencias, financiaciones y participaciones en otras sociedades.

El BNA efectuó el cálculo de la compensación por la pesificación asimétrica recibida y a recibir en títulos públicos en pesos que se encuentran registrados en los rubros Títulos Públicos, Préstamos y Otros Créditos por intermediación financiera. Este cálculo está afectado por ciertas limitaciones y criterios particulares adoptados por la entidad. Dichos títulos y créditos están sujetos a la misma incertidumbre de recuperabilidad de los valores contables.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. Los auditores señalan que a la fecha del informe no es posible evaluar la recuperabilidad y correcta exposición de los montos activados en otros créditos por intermediación financiera.

Según se indica en nota 13 a los estados contables, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos - Otros, el impuesto a la ganancia mínima

presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas en el plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

Algunas sociedades controladas, de acuerdo con las normas de sus respectivos organismos de contralor, optaron por reconocer una ganancia en el ejercicio anterior que no está de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales, cuyo efecto sobre el patrimonio y los resultados del ejercicio se expone en la nota 4 a los estados contables.

Los auditores expresan que, en virtud de la significatividad de las incertidumbres mencionadas, no están en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresan una opinión sobre la situación patrimonial individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2002 y los respectivos resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha.

Por su parte, el informe del síndico expresa que “sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”.

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, es con “abstención de opinión” y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “Informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio anterior mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.D.-160/04

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 144-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre el sistema de control interno contable referido al Banco de la Nación Argentina (BNA).

Por la mencionada resolución, con fecha 12 de noviembre de 2003, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que: *a)* informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo

sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 33/2004 de abril de 2004 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 8.790/2003) remite la respuesta recibida de la Gerencia General del Banco de la Nación Argentina (BNA) efectuada el 16 de enero de 2004 (elevada por nota del 21 de enero de 2004 del Ministerio de Economía y Producción; expediente S01: 0258879/2003).

La respuesta brindada por la Gerencia General del BNA puede sintetizarse de la siguiente manera:

Hace saber que en oportunidad de la presentación de cada uno de los informes por parte del órgano de control inmediatamente se implementaron las medidas tendientes a la regularización de las observaciones consignadas, formulando las recomendaciones o instrucciones pertinentes o bien adoptando los recaudos como para que las deficiencias quedaren subsanadas a la conclusión de tareas o planes estructurales integrales, abarcativos e integradores de la totalidad de las dependencias del banco, incluidas filiales del interior y exterior, tales como el actual proyecto de informatización, en su etapa final de implementación y control.

Manifiesta que puntualmente brindó respuesta pormenorizada a la AGN por cada uno de los informes, y expresa que “sería engorroso por volumen y dispersión de temas adjuntar con la presente” y los pone a disposición “para la oportunidad en la que estimen pertinente requerirlo”.

En conclusión, señala que en orden a la resolución del Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su accionar es adecuado a las normativas legales, técnicas y contables vigentes, con el pertinente control interno a cargo de su Auditoría General, en orden a los lineamientos establecidos por el Banco Central de la República Argentina para las entidades financieras, y que no se ha determinado perjuicio fiscal derivado de las situaciones planteadas, puesto que, de haberse producido, ineludiblemente se hubiera traducido en el deslinde de responsabilidades correspondiente y la consecuente adopción de medidas.

Asimismo, adjunta proyecto de notas a los estados contables correspondientes al balance al 30 de junio de 2003 (comparativo con el mismo período del ejercicio anterior) y las notas a los estados contables consolidados con sociedades controladas

correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2003 (comparativo con el mismo período del ejercicio anterior).

Del análisis del contenido de dichas notas surge que persisten las limitaciones e incertidumbres planteadas por la AGN en ocasión de su auditoría de los ejercicios 1999 y 2000, por lo cual correspondería dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle mayores precisiones sobre las medidas adoptadas en el Banco de la Nación Argentina, para regularizar las observaciones puntualizadas por el órgano de control externo.

Expediente O.V.-194/04 (resolución AGN 53/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 53/04 sobre los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2003, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2003.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-276/04 (resolución AGN 72/04)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - memorando de control interno sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 21 de marzo de 2003 hasta el 23 de mayo de 2003.

En su resolución 72/04, la Auditoría General de la Nación acompaña el Memorando Anual de Sugerencias sobre el Sistema de Control Interno y Otros Aspectos, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina, elaborado juntamente con los estudios Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

El anexo I del memorando detalla los aspectos referidos al funcionamiento del Comité de Auditoría y del área de Auditoría Interna de la entidad. En opinión del órgano de control, la organización, el funcionamiento y la metodología de trabajo del Comité de Auditoría y de la Subgerencia General de Auditoría General del Banco de la Nación Argenti-

na serían adecuados para proveer un razonable grado de cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de control interno.

En el anexo II de dicho memorando se detallan las observaciones referidas a debilidades significativas de control interno surgidas de su evaluación. Las mismas se exponen a continuación:

1. Sistemas de información.

1.1. Sistema de Préstamos Argus:

– En los días de mucha actividad el sistema presenta demoras en el ingreso de transacciones.

– La contabilidad generada por el sistema Argus es ingresada manualmente al sistema contable CB.

– Existen usuarios con accesos inadecuados para la modificación de parámetros del sistema Argus y a la interfaz con el sistema de riesgo.

– Los datos de las garantías no se encuentran íntegramente ingresados en el sistema.

– Las operaciones de comercio exterior no se encuentran incluidas en el sistema.

– El sistema Argus permite el alta de préstamos con fecha valor mayor a cinco días.

– No se incluyen los saldos de tarjeta de crédito en mora.

1.2. Sistema de riesgo:

– Inconsistencia entre los totales del sistema de control de riesgos y los que surgen de la contabilidad.

– El sistema permite la modificación de datos del cliente, la fecha del primer vencimiento impago y la situación.

– Existencia de debilidades en la seguridad del módulo de la sucursal Plaza de Mayo del sistema de riesgo.

– Inadecuada determinación de la previsión de tarjetas de crédito.

– Incorrecto cálculo de la previsión sobre los intereses devengados de Cédulas Hipotecarias Rurales a partir de la fecha en que el deudor es clasificado en situación 3.

1.3. Sistema de base única de clientes:

– El sistema de base única de clientes (CU) no informa el usuario que realizó cambios en las situaciones de clientes.

– La CU no tiene información completa de todas las operaciones.

1.4. Sistema contable:

– Inexistencia de un sistema contable integrado a los distintos procesos del banco.

– Las sucursales preparan la planilla “Resumen general del movimiento diario de tesorería” en forma manual y de ésta surge el asiento a ingresar en la contabilidad.

– Existencia de demoras en el ingreso de los asientos diarios de las sucursales en la contabilidad.

1.5. Deudores de entidades financieras:

– Inconsistencia entre la información presentada al BCRA y la que surge de la contabilidad.

– Se informan financiaciones bajo la denominación de “Banco de la Nación Argentina”.

2. Controles generales de IT.

2.1. Seguridad lógica.

– El manual de políticas de seguridad informática Manual de Políticas de Seguridad de la Información no se encuentra formalmente aprobado. Asimismo, tampoco se ha observado la existencia de un manual de normas y procedimientos completo y formalmente aprobado para el área de seguridad informática. Cabe aclarar que se ha visualizado la existencia de una carpeta con procedimientos de seguridad informática y se ha verificado la existencia de los mismos tanto para la plataforma principal como para redes Novell y NT.

– Faltan manuales de procedimientos de seguridad informática. La normativa interna del sector se compone, en general, de documentos aislados que no se encuentran estructurados en un manual de procedimientos organizado en base a un estándar de diseño, que contemple un mecanismo de control de versiones, etcétera.

– Falta de resguardo o de los *logs* de auditoría en medios no reutilizables. Se ha observado que los *logs* de auditoría correspondientes a la plataforma Windows NT, redes Novell y los de la plataforma principal (*mainframe*) no son resguardados en medios no reutilizables.

– Insuficientes controles permanentes sobre componentes críticos del sistema administrador de seguridad.

– Del relevamiento efectuado por la AGN y la información obtenida de la entidad no surgen suficientes evidencias, entre otros, de:

i) Controles de detección sobre la actividad de usuarios sensitivos, uso de herramientas de base de datos sobre *files*/tablas afectados al esquema de seguridad, tanto ADABAS como SQL.

ii) Control y administración de los módulos y tablas críticas del sistema, entre otros: Exit ULOG, programa Entrada, rutinas de obtención del nivel de entrada de usuarios, tabla de opciones, etcétera.

iii) Revisiones de autorizaciones de acceso.

– En la plataforma RACF se observó lo siguiente:

i. Existen 4 usuarios, pertenecientes al sector de Tecnología, con acceso a los utilitarios sensitivos de RACF.

ii. Existen 6 usuarios, pertenecientes al sector de Tecnología, con acceso a los utilitarios sensitivos de CICS. Además, los sectores de Producción Ope-

rativa, Tecnología - Base de Datos y Tecnología - Software de Base tienen posibilidad de acceso al utilitario CEMT de CICS.

– La normativa que establece el procedimiento de prueba de sistemas no se encuentra formalizada. Se observó un Manual de Procedimientos de Pruebas que no se encuentra formalizado ya que se trata de una versión preliminar en proceso de finalización que aún no se aplica en todos los casos de testeo.

– No se encuentra asegurada la correspondencia entre programas fuentes y ejecutables. Los procedimientos formales de catalogación para el pase de programas no contemplan la correspondencia entre programas fuente y ejecutables.

2.2. Continuidad del procesamiento de datos.

– El procedimiento de resguardo de las redes Novell y Windows NT de casa central no contempla el envío al sitio externo de una copia de los *backups* que se toman diariamente. El procedimiento de *backup* para las redes Novell y Windows NT prevé la generación de dos copias diarias de resguardo, pero no contempla el envío de una de ellas al sitio externo de almacenamiento como lo exige la comunicación A 3.198.

– El plan de recuperación del equipamiento central existente no se encuentra formalizado y se encuentran pendientes algunos puntos. El plan de recuperación del equipamiento central que presenta el área de Seguridad Informática es un documento preliminar que no ha sido aún formalmente distribuido entre el personal clave para el caso de una contingencia debido a que se encuentran pendientes de definición algunos puntos y sobre el cual no se han realizado aún pruebas integrales.

– Adicionalmente, en el plan no se mencionan los procedimientos de emergencias para las operatorias soportadas por la empresa Link.

2.3. Teleprocesamiento y telecomunicaciones.

Se evidencia que la encriptación de las telecomunicaciones de la entidad es incompleta, ya que al momento de la revisión se encontraba encriptado aproximadamente el 50 % de los vínculos existentes con las sucursales.

2.4. Sistemas aplicativos.

– Se observó que el sistema contable no posee contabilidad automática proveniente de las aplicaciones operativas. Además, dicho sistema no emite reportes que permitan a los usuarios controlar los balances de los totales contra las operaciones ingresadas en los sistemas aplicativos.

3. Cartera de préstamos.

3.1. Caída de garantías:

– Se computan garantías por encima de los 60 meses, las que requerirían mayores provisiones. La entidad ha efectuado parcialmente el análisis de los

efectos que la aplicación de la comunicación A 3.091 del BCRA tiene sobre las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad de la cartera de préstamos que aún no alcanzó el plazo de 60 meses mencionado precedentemente.

3.2. Refinanciaciones:

– Falta de identificación de la totalidad de las operaciones refinanciadas en el sistema de riesgo de la entidad.

– La AGN no tuvo acceso a los resultados de los distintos planes de refinanciación implementados por la entidad.

– No se cumple con la normativa interna y la del BCRA de recategorización y liberación de provisiones.

– Los títulos “certificados capitalizables” recibidos para ingresar en el Régimen de Reinserción Productiva, que vencen en el año 2018; el banco no lograría cubrir el capital refinanciado.

3.3. Provisiones por riesgo de incobrabilidad de la cartera de consumo:

– Las provisiones sobre los saldos de financiaciones por tarjetas de créditos se determinan en función de los saldos de deuda abiertos por situación, que resultan de aplicar los porcentajes de mora informados por las administradoras de tarjetas de crédito sobre los saldos contables globales registrados por estas financiaciones.

– A los efectos del cálculo y registración de las provisiones de los saldos de tarjetas de crédito no se consolidan las financiaciones correspondientes a la utilización de tarjetas de crédito activas con las demás financiaciones otorgadas al deudor.

– Existen diferencias entre la situación asignada a los clientes y la que correspondería de acuerdo con los días de atraso transcurridos desde la fecha en que se configura el primer vencimiento impago de los deudores.

– Falta de controles de monitoreo a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto con relación a la clasificación automática de los clientes de la cartera de consumo.

3.4. Reclasificación obligatoria de acuerdo con las normas del BCRA:

– No surgen evidencias de que a los efectos de clasificar a los deudores se consulten la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina y la Base de Deudores de Entidades en Liquidación.

3.5. Emergencia agropecuaria:

– Existen deficiencias de administración y control que no permiten asegurar la integridad y exactitud de los deudores incluidos en emergencia agropecuaria.

3.6. Cartera irregular:

– Incremento de la cartera en situación irregular generado en parte por las deficiencias operativas en el proceso de recupero de financiaciones.

– La cartera de créditos administrados por el sector Gestión de Deudores en Situación Irregular no incluye la totalidad de las operaciones que se encuentran clasificadas en situación irregular.

– No se detiene el devengamiento de intereses para los préstamos de cédulas hipotecarias desde el momento que ingresan a situación irregular.

3.7. Devengamiento del CER y CVS:

– No se identificaron las financiaciones que serían alcanzadas por los mencionados coeficientes.

– El CER incluido en la base de riesgo del banco difiere de los saldos informados en los estados contables. Adicionalmente, la entidad no efectuó la conciliación de dicha diferencia.

3.8. Legajos de crédito:

Se observó que, en su mayoría, los legajos de crédito de los clientes se hallan incompletos, desactualizados o desordenados.

3.9. Deudores totalmente provisionados - reclasificación a cuentas de orden:

– La entidad no cuenta con un sistema de reclasificación automática que permita castigar a aquellos deudores que, clasificados como irre recuperables y encontrándose totalmente provisionados, correspondería eliminar del activo a partir del séptimo mes posterior a la ocurrencia de dicha situación.

3.10. Cómputo de las garantías:

– Existen casos en que no se aplican los márgenes de cobertura para el cómputo de garantías de acuerdo con lo estipulado en la comunicación A 2.932 del BCRA. Tampoco se cuenta con las ampliaciones de garantías necesarias para respaldar el incremento del valor de los préstamos.

3.11. Normativa desactualizada:

– El manual de procedimientos de clasificación y provisionamiento de la entidad (circular 10.679) que data del año 1998 se encuentra desactualizado.

4. Régimen complementario de jubilaciones.

– La entidad aún no ha definido el tratamiento definitivo a dispensarle a este régimen, manteniendo el criterio de imputar mensualmente a sus resultados la contribución de la suma respectiva (aproximadamente 21 millones aportados en el año 2002).

– La entidad aún no ha efectuado la cuantificación y la registración de la obligación futura con los beneficiarios del sistema.

5. Contingencias.

– De los inventarios suministrados por la entidad surgen deficiencias de previsiones por contingencias o las mismas no se encuentran cuantificadas.

– El inventario de juicios proporcionado por la entidad no incluye la totalidad de los juicios iniciados por el personal del banco.

– No existen monitoreos independientes de los parámetros de riesgo asignados a cada juicio.

– Existen contingencias cuya resolución final depende de las tareas desarrolladas por la Gerencia General.

– Durante el ejercicio se verificaron demoras en el cálculo de la reserva presupuestaria elaborada por la Gerencia de Asuntos Legales.

6. Partidas pendientes de imputación.

– Existencia de partidas pendientes de imputación en créditos diversos, otros depósitos y obligaciones diversas.

– Existencia de partidas pendientes de imputación de antigua data y/o no soportadas en un inventario.

– Partidas pendientes de consolidación de filiales del exterior como resultado del proceso de consolidación.

– El banco prepara las conciliaciones de los saldos de la casa central y de la sucursal Plaza de Mayo con los saldos de las filiales del exterior que integran la región norte. Respecto de los restantes saldos relacionados existentes en las filiales del exterior, no se ha obtenido evidencia de la existencia de conciliaciones de saldos.

– Dentro de la conciliación bancaria de la cuenta corriente en pesos abierta en el BCRA existen partidas sin conciliar de antigua data (mayor a tres meses). Dichas partidas se incluyeron dentro del rubro Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras al 31 de diciembre de 2002

– Con frecuencia se producen diferencias entre la información que las sucursales proveen al sector contable y la enviada al sector que concentra las conciliaciones en casa central.

– Existen partidas originadas en el pago de mandas judiciales por la aplicación de la ley 25.561 y complementarias, no contándose con un detalle discriminado por beneficiario, así como tampoco con identificación de la causa que lo originó.

– La entidad canceló al cierre del ejercicio 1.999 partidas de antigua data por 51 millones de pesos que tuvieron origen en la diferencia de 94,9 millones de pesos correspondientes a operaciones entre sucursales del país y la sucursal Nueva York. En 2001 la Auditoría General, Area Sumarios del banco, propuso el archivo de las actuaciones sumariales basado en: un dictamen del área jurídica sugiriendo la improcedencia de efectuar una denuncia penal; que los hechos se habrían producido por erro-

res debido a la insuficiencia de personal y recursos y a la carencia de un sistema que pudiera hacer frente a la naturaleza y volumen de las operaciones del banco y situaciones como el cierre de sucursales en Estados Unidos y la creación de la sucursal Plaza de Mayo, lo cual debilitó la ejecución de tareas de registración y control; que se agotaron las instancias para lograr la conciliación de las partidas pendientes al no poder contar con toda la documentación correspondiente, y sin que la instrucción actuante pudiera determinar responsabilidades entre el personal interviniente en la operatoria cuestionada; la falta de contemporaneidad del caso que inhabilitaría la resolución respecto del personal que pudiera estar involucrado, según lo entendido por la asesoría jurídica. A la fecha no consta en el expediente su consideración por el directorio.

7. Régimen informativo para el BCRA.

– Atrasos en la presentación de los regímenes de información al BCRA debido a dificultades operativas en su generación.

– Deficiencias en la calidad de la información presentada.

– Atrasos en la presentación mensual de la información referida a los deudores de las entidades financieras.

8. Impuestos - impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

– La entidad adoptó el criterio de activar el cargo por el impuesto a la ganancia mínima presunta, en virtud de las estimaciones de utilidades futuras efectuadas para el cálculo del impuesto a las ganancias. No obstante ello, no se ha podido verificar la existencia de un sistema de seguimiento adecuado de dichas estimaciones a fin de efectuar los ajustes que pudieran corresponder.

– Deudores incobrables impositivos: a los efectos de la confección de la provisión del impuesto, la entidad ha considerado como deducibles a los fines fiscales determinados créditos que presentan, a su juicio, algún índice de incobrabilidad fiscal en el período bajo análisis –principalmente aquellos créditos que se encuentran categorizados como situación 4 y 5 según las normas del BCRA y las aplicaciones a cuentas de orden– sólo por el cumplimiento de determinados requisitos administrativos de carácter formal, habiendo o no iniciado acciones extrajudiciales de cobro.

– En relación con el ajuste correspondiente al devengamiento de los intereses extracontables, no se pudo validar la conformación de los importes consignados por la entidad.

– El criterio adoptado para la valuación de los bonos de compensación (los acreditados y los pendientes de acreditación) por parte de la entidad en el impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido

considerar la cotización de los mismos, criterio que no adoptó respecto del impuesto a las ganancias.

– Diferencias en el criterio seguido en la activación de la diferencia de cambio abonada generada por la variación entre \$1,40 + CER y el tipo de cambio libre del momento del pago.

– Préstamos garantizados (Canje Nacional): la entidad no ha realizado el ajuste previsto en el decreto 1.387/2001 correspondiente a la pérdida deducible que surge por la diferencia entre el valor de mercado o de contabilización de los títulos de la deuda pública nacional al día anterior al de la conversión y el valor impositivo que se les hubiese asignado al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior al de la conversión.

Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, al no efectuar ajuste impositivo, la entidad ha considerado deducible la cuenta regularizadora de los mismos por \$ 140.371.

Impositivamente, la misma no podría deducirse, ya que la norma establece que los préstamos deberán valuarse a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

– Ajuste por la valuación de la moneda extranjera: contablemente los activos y pasivos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el BCRA, vigente al último día hábil del ejercicio cerrado el 31/12/02, mientras que desde el punto de vista impositivo debe considerarse el último valor de cotización –tipo comprador o vendedor, según corresponda– del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre. La diferencia de valuación implicaría un ajuste a pérdida en el impuesto a las ganancias y un menor activo en el impuesto a la ganancia mínima presunta.

– La entidad posee, en el activo contable, tanto los créditos acumulados por el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado por ejercicios anteriores, como la contrapartida del cargo contable por el tributo estimado del presente ejercicio.

– Por su parte, y frente al impuesto a la ganancia mínima presunta, la entidad procedió a eliminar de la base de cálculo los conceptos aludidos precedentemente.

– Si bien existen ciertos argumentos que ayudarían a defender la postura adoptada por la entidad, cabe destacar que la opinión del fisco es que el crédito por impuesto ingresado se encuentra gravado por el impuesto que nos ocupa.

– BCRA. Otras líneas de préstamos: la entidad ha realizado un ajuste como menor activo en el impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad que arroja la mencionada cuenta del pasivo, cuyo saldo al cierre asciende a \$ 4.552.306. El argumento técnico del mencionado ajuste utilizado por la entidad fue que dicha cuenta se encontraría calzada con

activos contables que no le pertenecen efectivamente a la entidad. Al respecto, la AGN señala que no se le suministró la documentación de soporte que les permita validar la mencionada deducción.

9. Aporte de capital.

– La ley 24.855, del 25 de julio de 1997, de privatización del Banco Hipotecario Nacional, en el artículo 35 dispuso que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional debe efectuar al banco un aporte de capital de 100.000 miles (contabilizado en créditos diversos) de pesos que se obtendrá del producido de la venta de las acciones del Banco Hipotecario Nacional S.A. y por la renta neta de los bienes que integran dicho fondo hasta alcanzar en total la suma de 200.000 miles de pesos.

– El mencionado fondo, al 31 de diciembre de 2002, posee patrimonio neto negativo.

10. Cumplimiento de la normativa del BCRA.

10.1. Efectivo mínimo:

– La entidad presenta defecto en la integración de efectivo mínimo para las posiciones individuales de marzo 2002 a febrero de 2003.

10.2. Posición general de cambios:

– La entidad se encuentra en proceso de regularización de los incumplimientos a los límites establecidos por el BCRA.

10.3. Lavado de dinero:

– Una cantidad significativa de operaciones que integran la base de datos se ingresa a la misma en forma manual.

– Deficiencias de integridad en la base de datos.

– Procedimientos deficientes para la detección de transacciones sospechosas.

– Falta de capacitación adecuada del personal operativo.

– Existen operaciones de personas jurídicas pertenecientes al sector financiero y público, incorporadas en cabeza del cliente “Banco de la Nación Argentina”.

11. Actividades complementarias.

11.1. Actividad fiduciaria:

– Inexistencia de manuales de procedimientos que regulen la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad.

– La entidad no cuenta con estados contables auditados de los fondos que administra.

11.2. Participación en fideicomisos:

– Falta de análisis de la recuperabilidad de lo activado en concepto de certificados de participación clase A del Fideicomiso Mendoza y de Fidelar.

11.3. Subsidiarias:

– Falta de cuantificación y registración del valor presente de las erogaciones futuras que debería afrontar la entidad de no alcanzar la AFJP la rentabilidad mínima asegurada.

12. Otras consideraciones.

12.1. Disponibilidades:

– Las colocaciones en depósitos *overnight* del Banco de la Nación Argentina en la filial Nueva York no siempre se registran contablemente, manteniéndose en los listados de partidas pendientes de imputación y neteándose los débitos y créditos a efectos de su cancelación.

– Con relación a la cuenta corriente en el BCRA, se mantienen partidas sin conciliar originadas en pases de títulos públicos cuyo análisis y depuración se encuentra pendiente de finalización.

12.2. Préstamos garantizados:

– La entidad no cuenta con un inventario de los préstamos cancelados con títulos públicos, canjeados por préstamos garantizados.

12.3. Títulos públicos:

– Existen diferentes criterios de valuación de los títulos públicos argentinos. Como ejemplo podemos citar la sucursal Uruguay que previsionó al 100 % su tenencia de Letras del Tesoro 5-3-2002 (90).

– La posición de tenencias de Lecop no se concilia periódicamente entre las distintas sucursales y casa central.

12.4. Otros créditos por intermediación financiera:

– Existen algunos casos en los cuales el banco ha imputado la provisión de créditos otorgados a clientes en forma global en el rubro Préstamos, cuando en realidad parte de la deuda se encuentra contabilizada en otros créditos por intermediación financiera.

– Se encuentra incluido en el presente rubro el saldo por las diferencias de cambio pagadas en la devolución de los depósitos por requerimientos judiciales (mandas). No se cuenta con un inventario de los amparos pagados que componen dicho saldo debidamente conciliado.

– Existe un pase activo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por 42.000 miles de pesos, contra garantía de acciones del Banco Hipotecario valuadas al 31 de diciembre de 2002 en 22.979 miles de pesos, el cual se encuentra vencido desde el 28 de diciembre de 2001. Mediante la resolución 279 del 29 de febrero de 2002, la Comisión de Finanzas y Sector Público dispuso renovar la operación estableciendo determinadas condiciones que posteriormente fueron incumplidas y por lo tanto se consideró la operación como vencida e impaga. Se encuentra pendiente la firma de un nuevo acuerdo marco para operaciones de pase y la inclusión

como garantía subsidiaria de un aval de la Secretaría de Hacienda con cláusula de débito automático.

12.5. Créditos diversos:

– Dentro de la base de préstamos al personal existen casos que no corresponden al personal del banco, por lo que deberían ser reclasificados.

– Se mantienen registrados saldos no conciliados vinculados a tarjetas de crédito para los cuales la entidad no cuenta con los inventarios correspondientes ni con toda la documentación necesaria para ejecutar y la mora es superior al año.

12.6. Depósitos:

– No se cuenta con un inventario analítico de depósitos por cliente que consolide la información de todas las sucursales en el país y en el exterior.

– Dentro de la base de depósitos (sucursal Plaza de Mayo) no se discriminan aquellos correspondientes a Lecop en custodia.

– Se han verificado inconsistencias dentro del rubro respecto de los saldos de sucursales, en lo referente a sucursales que poseen saldos de capital y que no tienen intereses devengados y CER o viceversa.

– Se han verificado asientos globales que no poseen detalle de las partidas que ajustan.

– Se detectó que en la cuenta “Depósitos reprogramados Cedro” existen titulares que han sido afectados a Cedro cuando los plazos fijos originales pertenecen a entidades estatales, las cuales quedaron fuera de la reprogramación.

12.7. Otras obligaciones por intermediación financiera:

– El devengamiento de intereses para las líneas de préstamos BID y BIRF en los períodos intermedios (trimestrales) se contabilizan al cierre del mes anterior a pesar de contarse con información suficiente para hacerlo al cierre, según el criterio de lo devengado.

– Para los préstamos coparticipados entre la entidad y los organismos internacionales a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) deben realizarse algunos procesos manuales para obtener cierta información. Para el caso del FONTAR, dichos procesos resultan necesarios para obtener los saldos individuales de préstamos otorgados, en tanto que para el caso de CFI deben realizarse para devengar los intereses o el CER. Adicionalmente, se ha verificado que no existe una conciliación entre la información que genera el banco y la que suministran los organismos cofinanciadores.

12.8. Obligaciones diversas:

– Respecto de las contrataciones de servicios, el banco registra el devengamiento de los servicios en

función de la emisión de la orden de compra y no del grado de avance o remito recibido, lo que da motivo a imputaciones contables incorrectas.

12.9. Provisión vacaciones:

– El banco no registra la provisión por las vacaciones devengadas no gozadas por el personal; no obstante, efectúa el pago del plus vacacional devengado cada año, en el mes de marzo del año siguiente.

12.10. Patrimonio neto:

– El sector de Contabilidad Patrimonial no cuenta con un detalle de la integración de la reserva por revalúo técnico, el último de los cuales fue practicado en 1981. Esta situación imposibilita desafectar la reserva al producirse las depreciaciones, de acuerdo a lo normado por el BCRA.

12.11. Altas de bienes de uso y bienes diversos:

– La entidad posee ciertos bienes que han sido dados de alta contablemente en dicho rubro en el año posterior al de su incorporación.

12.12. Bienes intangibles:

– El banco no amortiza los montos activados en el nuevo plan de informatización.

12.13. Inventarios manuales:

– Existe una importante cantidad de conceptos de significativa trascendencia patrimonial tales como títulos públicos y privados, préstamos garantizados, pases pasivos con el BCRA y sumas abonadas por resoluciones judiciales de amparos, cuyos inventarios y/o mayores son llevados en forma manual en hojas electrónicas de cálculo, en las cuales se realizan los procesos de valuación.

12.14. Proceso de pesificación:

– Durante el primer semestre del ejercicio 2002, la conversión de partidas a pesos a los diferentes tipos de cambio dispuestos por las normas de orden público fue efectuada en forma manual en hojas electrónicas de cálculo. Durante el segundo semestre del ejercicio, este proceso fue efectuado en forma automática por el sistema; no obstante, han quedado partidas sin pesificar, las cuales son valuadas por el sistema como si fueran en moneda extranjera, debiéndose depurar en forma manual a través de asientos de ajuste.

Conforme al estudio que antecede, realizado por la Auditoría General de la Nación, sobre el sistema de control interno del Banco de la Nación Argentina, pese a no tratarse de una evaluación integral, se ha detectado una serie de observaciones vinculadas principalmente a deficiencias en el funcionamiento de los sistemas de información y tecnología informática del banco que afectan, entre otros, la eficiencia y eficacia de la administración de la cartera de préstamos (incluyendo el control de riesgo),

el sistema contable en cuanto a su integración, la conciliación y depuración de las partidas pendientes de imputación y el cumplimiento del régimen informativo del BCRA. También se mantienen pendientes de definición y análisis de impacto de cuestiones tales como el régimen complementario de jubilaciones, la instrumentación de los aportes de capital a recibir, el tratamiento de ciertas contingencias y el desarrollo de actividades complementarias de la entidad.

Expediente O.V.-282/04 (resolución AGN 79/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 79/04 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Dado que en la documentación remitida por la AGN faltaba la memoria anual, se solicitó al organismo auditor el envío de la misma.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 1.179/04-P de fecha 6 de diciembre de 2004, dio contestación al requerimiento, acompañando copia autenticada de la memoria anual del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio 2003.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas desde el 16 de enero hasta el 15 de abril de 2004.

El informe del auditor es un informe conjunto de los siguientes auditores externos: Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

Los auditores informan que han auditado el estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2003 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, informan que han auditado el estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2003 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha que se presentan como información complementaria.

El trabajo de los auditores fue realizado de acuerdo con las normas de la resolución técnica 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la auditoría de estados contables y con las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el BCRA, excepto por las limitaciones que se tuvieron al 31 de diciembre de 2003 que son las siguientes:

– Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables, en relación con las limitaciones en los sistemas de información, los auditores no han podido obtener todos los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente

de la razonabilidad de la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos, según la comunicación A 3.398 y complementarias del BCRA, el devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER) y aplicación de tasas reguladas correspondiente a las financiaciones al sector privado no financiero ni su eventual efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad, así como de la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, depósitos reprogramados y Cedro, recursos de amparo activados en bienes intangibles según las normas del BCRA y su efecto sobre las amortizaciones, los ajustes de resultados de ejercicios anteriores y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

– Los auditores no han podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del Régimen Complementario de Jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables.

Según se explica en las notas 9 y 3 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

Tal como se explica en la nota 2 a los estados contables individuales, a partir de los últimos meses del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y del régimen de convertibilidad vigente desde 1991 que incluyó, entre otras medidas, la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos y la suspensión en el pago de los servicios de la deuda pública. Este contexto económico afectó significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto y la situación particular de la entidad y sus sociedades controladas. Posteriormente, se adoptaron medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA con el objetivo de atenuar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración y fortalecimiento de dicho sistema financiero; no obstante lo cual, a la fecha, ciertas cuestiones pendientes de definición o instrumentación generan las siguientes incertidumbres, que se detallan a continuación:

– Tal como se explica en la nota 6 a) a los estados contables, el banco y sus sociedades controladas mantienen una tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales y una asistencia crediticia otorgada a deudores pertenecientes a los sectores público no financiero, así como el aporte del gobierno nacional pendiente de integración, para los cuales, como consecuencia de lo expuesto en la nota 2 a los estados contables individuales, no es posible determinar los efectos finales que la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los va-

lores contables de dichas tenencias, financiaciones y participaciones en otras sociedades.

– De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 y la comunicación A 3.825 del BCRA, la entidad determinó una compensación por la pesificación asimétrica recibida y a recibir en títulos públicos en pesos que se encuentran registrados en los rubros Títulos Públicos y Otros créditos por intermediación financiera, tal como se detalla en la nota 2.b) i. a los estados contables individuales. El cálculo efectuado de la compensación está afectado por ciertas limitaciones y criterios particulares adoptados por la entidad. A la fecha de este informe, el cálculo de la compensación está sujeto a la determinación y liquidación definitiva por parte del BCRA.

– Tal como se expone en la nota 2.g) a los estados contables individuales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos en moneda de origen, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. A la fecha de este informe no es posible evaluar la recuperabilidad de los montos activados por la entidad como consecuencia de los recursos de amparo recibidos y el efecto final de la totalidad de dichas demandas. Por otra parte, de acuerdo con las disposiciones de la comunicación A 3.916 y complementarias del BCRA, dicha activación fue admitida a partir del 31 de marzo de 2003, habiéndose imputado como bienes intangibles.

– Según se indica en nota 13 a los estados contables, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos el impuesto a la ganancia mínima presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas en el plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

Dado el contexto económico existente, se fueron adoptando nuevas medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA, algunas de las cuales se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Por lo tanto, los resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables adjuntos al encontrarse afectados por las incertidumbres mencionadas precedentemente. Debido a lo descrito, a la fecha de este informe no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económico-financiera y las operaciones de la entidad y sus sociedades controladas y, por lo tanto, los estados contables individuales y consolidados no incluyen los eventuales ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. En consecuencia, dichos estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

Tal como se menciona en las notas 4 y 19.1 a los estados contables individuales, en los estados contables de Nación Seguros de Vida S.A., así como en los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidas en cancelación del fondo especial descrito en la nota 19.1 mencionada, se siguieron criterios de valuación que en algunos casos no están de acuerdo con las normas del BCRA ni normas contables profesionales. Adicionalmente, Nación AFJP S.A. no ha cuantificado el efecto que la aplicación de la comunicación A 3.911 del BCRA podría tener sobre la valuación de sus saldos en títulos públicos y financiaciones al sector público.

El dictamen de los auditores expresa que, en virtud de la significatividad de las incertidumbres y limitaciones al alcance y algunos criterios de valuación que no están de acuerdo con las normas del BCRA ni normas contables profesionales, no están en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresan una opinión sobre la situación patrimonial individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminada en esa fecha.

Por su parte, el informe del síndico expresa que “sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”.

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, es con “abstención de opinión” y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “Informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio anterior mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.-598/04 (resolución AGN 160/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 160/04 sobre los estados contables por el período intermedio terminado el 31 de marzo de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-12/05 (resolución AGN 7/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 7/05 sobre los estados contables por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron desde el 5 de agosto hasta el 8 de noviembre de 2004.

El informe de revisión limitada fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-13/05 (resolución AGN 8/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 8/05 sobre los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2004 fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El trabajo de campo de la AGN fue desarrollado desde el 4 de octubre de 2004 hasta el 10 de enero de 2005.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no está en condiciones de emitir mani-

festación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-290/05 (resolución AGN 88/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 88/05 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas desde el 3 de enero hasta el 15 de julio de 2005.

El informe del auditor es un informe conjunto de la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L., constando de los siguientes puntos:

1. Los auditores informan que han auditado el estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas y anexos. Asimismo, han auditado el estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas y anexo consolidado que se presentan como información complementaria.

2. Los auditores informan que, excepto por lo mencionado en el punto 3, el examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con lo requerido por las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en su comunicación CONAU-1.

3. Los auditores manifiestan que, al 31 de diciembre de 2004, tuvieron las siguientes limitaciones en el alcance:

a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables, en relación con las limitaciones en los sistemas de información, no han podido obtener los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente de la razonabilidad del devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER), de las garantías y de la aplicación de tasas correspondiente a las financiaciones al sector no financiero, ni su eventual efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad, de los saldos de partidas pendientes de imputación y su

eventual impacto sobre los rubros relacionados, de depósitos reprogramados y Cedro, de recursos de amparo activados en bienes intangibles y su efecto sobre las amortizaciones, de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, de la determinación de saldos promedio y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

b) La entidad no ha podido requerir ciertas confirmaciones de saldos de depósitos, y no se ha proporcionado la totalidad de los elementos de juicio suficientes y, por lo tanto, no han podido concluir la realización de los otros procedimientos de auditoría vinculados con la circularización de saldos de préstamos del sector privado no financiero y de depósitos en caja de ahorro y a plazos fijos del sector privado no financiero.

c) No han sido determinados y no se han podido evaluar los impactos que pudieran derivarse del régimen complementario de jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables.

4. Tal como se detalla en nota 2 a los estados contables individuales, como consecuencia de la crisis económica que afectó al país, el ejercicio en consideración y los ejercicios anteriores se vieron afectados por un conjunto de medidas adoptadas por el gobierno nacional. Adicionalmente, las estimaciones contenidas en los presentes estados contables podrían verse modificadas como consecuencia de la evolución del contexto económico que podría requerir que el gobierno nacional modifique alguna medida adoptada o emita regulaciones adicionales. En consecuencia, los estados contables de la entidad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

5. A la fecha de emisión de los presentes estados contables persisten ciertas incertidumbres, las que se detallan a continuación: (a) la resolución final del proceso de reestructuración, que actualmente se encuentra llevando adelante la entidad, de ciertas asistencias crediticias otorgadas al sector público no financiero mencionadas en las notas 5.5.d) y 6.b.4), así como la efectivización por parte del gobierno nacional de los aportes de capital pendientes de integración mencionados en las notas 1.2.1. y 1.2.3., y consecuentemente el valor recuperable de dichos activos; (b) la resolución final en relación con los reclamos judiciales provenientes de los depositantes y con las resoluciones judiciales abonadas y registradas en el rubro Bienes Intangibles, como consecuencia de la transformación a pesos de los depósitos y otros pasivos dispuesta por el decreto 214/02 y complementarios del Poder Ejecutivo nacional, descrito en nota 2.9) a los estados contables individuales, y (c) la definición final por parte del BCRA sobre las solicitudes realizadas y criterios adoptados por el banco para la determinación de las diferentes relaciones técnicas y monetarias y su cumplimiento, tal como se expone en las notas 2.h) y j) y 5 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente.

6. Según se explica en las notas 9 y 3 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

7. En relación con la valuación de algunas financiaciones al sector público descrito en la nota 5.5.d), con la registración como resultado del ejercicio de los ajustes vinculados a los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidos en cancelación del fondo especial indicado en nota 17.1. y con el monto activado según lo mencionado en nota 13, se siguieron criterios de valuación y reconocimiento de resultados que no están de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales.

8. Los estados contables individuales y consolidados al 31 de diciembre de 2003, que se presentan únicamente con propósitos comparativos, fueron objeto de una auditoría por parte de Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co., con el alcance que se menciona en el punto 2, habiendo emitido su informe profesional de fecha 15 de abril de 2004, con una abstención de opinión relacionada con las incertidumbres mencionadas en los puntos 4, 5, 6 y segundo párrafo del punto 8 del presente informe, sin perjuicio de las limitaciones en el alcance mencionadas en el punto 3.a) y c) y de las diferencias referidas a la aplicación de normas en algunas sociedades controladas que no están de acuerdo con las normas del BCRA y entre las normas contables profesionales y las emitidas por el BCRA.

Dicho informe profesional incluyó las siguientes salvedades que fueron superadas a la fecha de emisión del presente informe. Las mismas se encontraban vinculadas con: (a) la recuperabilidad de los valores de libros de los títulos públicos nacionales y provinciales y sobre ciertas financiaciones del sector público no financiero mencionados en la nota 6.a); (b) la determinación del monto final de la compensación generada en la devaluación y conversión a pesos de acuerdo a los decretos 905/2002 y complementarios mencionada en la nota 2.b.i); (c) una excepción por la valuación patrimonial de los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidas en cancelación del fondo especial indicado en la nota 17.1, y (d) limitaciones en el alcance relacionadas con la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA, y con la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos según la comunicación A 3.398 y complementarias del BCRA.

Finalmente, los auditores señalan que:

9. Debido al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en

el punto 3 –limitaciones en el alcance– en los puntos 5 y 6, considerando lo mencionado en el punto 7 y en las notas 5.5.p) y 1.2 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004 preparados en función de normas establecidas por el BCRA y normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el informe del síndico dice textualmente:

“En mi carácter de síndico del Banco de la Nación Argentina he revisado, con el alcance descrito en el párrafo siguiente, el balance general del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, las correspondientes notas y anexos a dichos estados contables, los que he firmado sólo para su identificación, y la memoria anual de la institución.

”Dicha revisión incluyó, entre otros, los siguientes procedimientos:

”a) Lectura de los estados contables al 31 de diciembre de 2004.

”b) Determinación, en forma selectiva, de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los registros principales.

”c) Análisis del dictamen de auditoría externa suscrito por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L., fechado el 15 de julio de 2005 sobre dichos estados contables.

”d) Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del Banco de la Nación Argentina correspondientes a cuentas de los estados contables.

”e) Acceso, con motivo de la función del síndico, a determinados documentos, libros y comprobantes de las operaciones.

”f) Participación en las reuniones de directorio.

”Con el alcance mencionado precedentemente y sobre la base del dictamen emitido por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L. con fecha 15 de julio de 2005, informo que, con las limitaciones mencionadas en ese dictamen, no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.

”Asimismo, informo que he fiscalizado la observancia por parte del Banco de la Nación Argentina de las disposiciones de su carta orgánica (ley 21.799 y sus modificatorias) y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de directorio y la verificación de aspectos legales, operativos, contables y presupuestarios puntuales seleccionados por el suscrito o

sometidos al mismo por las diferentes áreas de este banco y por terceros.

”De acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, considero haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la carta orgánica de la institución.

”Dejo constancia que fui designado por el Poder Ejecutivo nacional por decreto 560 del 1º/6/2005 (B.O. Nº 30.666 del 2/6/2005).”

Del análisis de la documentación remitida por la Auditoría General de la Nación surge que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003 y 2004, respectivamente, son todos con “abstención de opinión”, mientras que el informe del síndico sobre esos mismos estados contables correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 expresan: “Sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”, y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio 2004, expresa: “Con el alcance mencionado precedentemente y sobre la base del dictamen emitido por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L. con fecha 15 de julio de 2005, informo que, con las limitaciones mencionadas en ese dictamen, no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.”

No se llega a comprender cómo el síndico aconseja al directorio la aprobación de un balance con “abstención de opinión” de los auditores externos. El trabajo de auditoría externa se encomienda para obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de errores significativos y para tener una opinión profesional acerca de la razonabilidad de la información relevante que contienen los estados contables. La auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas por la entidad auditada, así como una evaluación de la presentación general de los mismos.

En el presente caso, la Auditoría General de la Nación, actuando como auditor externo independiente, se ha abstenido de emitir opinión sobre los estados contables de los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 del Banco de la Nación Argentina debido al efecto que sobre los mismos pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones de incertidumbre surgidas como consecuencia de la crisis económica que afectó al país y las limitaciones encontradas en su tarea de auditoría.

La abstención de opinión de los auditores externos significa un reproche de un peso de carácter negativo extraordinario, en donde se advierte de la existencia de una incertidumbre mayúscula que no permite pronunciarse sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables.

Con relación a la estructura del control interno contable existente en el Banco de la Nación Argentina, la Auditoría General de la Nación ha puntualizado una serie de observaciones que deberán ser corregidas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 158/02, sobre los estados contables, ejercicio al 31/12/2001; 101/03, referido al memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/01; 370/03, sobre los estados contables al 31/12/02; D.-160/04, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (144-S.-03) sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/12/00, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes, así como determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades; 194/04, sobre la toma de conocimiento del informe del auditor referido a los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30/9/03; 276/04, referido al memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/2002; 282/04, sobre los estados contables al 31/12/2003; 598/04, sobre revisión limitada de los estados contables al 31/3/04; 12/05, sobre los estados contables al 30/6/04; 13/05, sobre los estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; 28/05, Auditoría General de la Nación remite memoria anual correspondiente al ejercicio 2002; 290/05, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004; en el ámbito del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina, brindando mayores precisiones sobre el mismo.

b) Informe, asimismo, sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en la estructura del control interno contable, determinándose las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 123-S.-2006.

II

INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS REGULADOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL SOBRE ADMINISTRACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y CONTROLES APLICADOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

(Orden del Día N° 945)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por el control externo en su análisis del cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico, decreto 764/00 (RAGyCER) y controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico - Decreto 764/00 (RAGyCER). Controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones. El período sujeto a auditoría fue el comprendido entre el 1º de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se listan a continuación:

1. La Comisión Nacional de Comunicaciones carece de un sistema informático que permita obtener y procesar información con la finalidad de satisfacer los requerimientos operativos de la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico. Ello impide, entre otros aspectos, medir el grado de utilización eficaz del citado espectro.

2. Ni la Secretaría de Comunicaciones ni la Comisión Nacional de Comunicaciones han dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 764/2000 y en la resolución SC 235/2001, en lo referente a efectuar llamados a subastas públicas de frecuencias, por servicios o sistemas de telecomunicaciones.

3. La Comisión Nacional de Comunicaciones no ha determinado, en el período auditado, la cantidad de frecuencias atribuidas para cada actividad específica, ni la disponibilidad puesta a subasta. Tampoco hizo uso de la facultad de reservar una porción de las bandas por cada área de explotación definida, como autoriza el artículo 9 del RAGyCER.

4. El no disponer de información sobre la real ocupación del espectro radioeléctrico, conforme lo vertido en el punto 1. precedente, impide corroborar que las decisiones de otorgar autorizaciones se correspondan con los procedimientos normados.

5. La Comisión Nacional de Comunicaciones asignó frecuencias para el servicio de radio taxi, en el año 2002, sin ajustarse a los procedimientos normados.

6. La Comisión Nacional de Comunicaciones ha concedido autorizaciones para la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas a solicitantes que mantenían deudas con dicho organismo.

7. La inacción de la Comisión Nacional de Comunicaciones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución SETyC 10/95 y modificatorias, respecto a la gestión tendiente al cobro de lo adeudado por las licenciatarias, generó una situación de desigualdad entre los administrados.

8. La tramitación de los expedientes de la muestra solicitada, evidencia el incumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa vigente, pudiéndose mencionar a título ilustrativo, situaciones tales como: defectos de foliatura; inclusión de documentación no perteneciente al expediente; escritos fechados antes de la constancia de ingreso al sector pertinente; escritos sin firma; expedientes que no cuentan con la certificación de la AFIP correspondiente a la solicitante o con la documentación societaria cuando de ello se trata; expedientes que no cuentan con los datos de las estaciones radioeléctricas solicitadas. Asimismo, demoras no fundadas en la tramitación de expedientes.

El proyecto de informe elaborado en el seno de la AGN fue remitido, en julio de 2005, a la Secretaría de Comunicaciones, a la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SSDCyDC) y a la Comisión Nacional de Comunicaciones, a los efectos de que dichas reparticiones formularan las consideraciones que estimaran pertinentes.

La AGN recibió respuesta de la SSDCyDC y asimismo, por nota recibida el 10 de agosto de 2005, de la Comisión Nacional de Comunicaciones. No así, de la Secretaría de Comunicaciones, por lo que a su respecto, estimo que correspondía mantener las observaciones y recomendaciones efectuadas a esta Secretaría de Estado.

En lo que respecta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, el análisis de los descargos efectuado por el órgano de control externo arrojó como resultado, que a su criterio corresponde mantener las observaciones formuladas, debiéndose sí modificar una de las recomendaciones formuladas, lo cual se hizo con carácter previo al dictado de la resolución aquí tratada.

Como conclusiones de su estudio la AGN señala que:

– La falta de implementación de un sistema informático con las características requeridas por el artículo 23 del RAGyCER obstaculiza la eficaz gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, al carecer de una base de datos que permita obtener la información necesaria para ello. Asimismo, no posibilita conocer la real ocupación del espectro radioeléctrico al momento para el cual se requiera contar con ella lo que a su vez impide fundamentar decisiones relativas al otorgamiento de frecuencias.

– El no efectuar los llamados a subasta pública de los servicios o sistemas del espectro radioeléctrico establecidos en la normativa vigente y el hecho de asignar frecuencias sin dar acabado cumplimiento a la normativa, afecta a la transparencia del proceso de asignación de lo peticionado por parte de los solicitantes.

– La inacción de la autoridad de control respecto a la percepción de las deudas contraídas por determinadas licenciatarias, incumpliendo los procedimientos prescritos por la resolución SETyC 10/95 y modificatoria generó una situación de desigualdad entre los administrados.

– La falta de uniformidad en los procedimientos realizados y tratamiento de los solicitantes que surge de la tramitación de los expedientes verificados, vulnera el principio de igualdad y de libre acceso al uso del espectro radioeléctrico.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-442/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución referente a “Verificar el cumplimiento de objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico. Decreto nacional 764/2000 - Anexo IV. Controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SDCYDC) y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC)” y descargo y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por el control externo en su análisis del cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico - Decreto 764/00 (RAGyCER) y controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 124-S.-2006.

III

**INFORMES DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION SOBRE JUICIOS EN EL AMBITO
DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**

(Orden del Día N° 946)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para:

a) Corregir las graves situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo –en liquidación–.

b) Cuantificar el perjuicio fiscal resultante de las aludidas situaciones.

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades patrimoniales y sancionatorias derivadas de las mismas o instar los procedimientos necesarios a ello en los casos en que así correspondiera.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo –en liquidación– (en adelante BANADE).

A los efectos de dar una idea de la importancia del objeto relevado cabe comenzar por señalar que el patrimonio en liquidación BANADE registra 1.650 causas en trámite al 31/12/03, de las cuales 203 corresponden a su rol como parte demandada y 1.447 como actora.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se detallan en los párrafos que siguen. El proyecto de informe de la AGN fue comunicado al auditado quien efectuó un descargo del que surgen algunas consideraciones, principalmente en relación a la falta de utilización del procedimiento previsto en la Ley de Prenda con Registro, a la gestión del proceso judicial y al ente designado para tal cometido, las que no ameritaron, a juicio del órgano de control, modificaciones al tenor de las observaciones. No obstante ello dichos comentarios se incluyen a continuación de las observaciones, seguidos por el correspondiente análisis de la AGN.

1. En el 84 % de los casos de créditos impagos garantizados con prenda con registro, el BANADE no ejecutó oportunamente por la vía prevista en el artículo 39 de la Ley de Prenda con Registro (secuestro y venta extrajudicial de bienes), optando por procesos contradictorios, más lentos y que provocan mayores gastos, tales como las ejecuciones prendarias o juicios ordinarios.

En el mismo sentido, en el caso del contrato de mutuo con garantía hipotecaria en primer grado, se inició un juicio ordinario, cuando pudieron utilizar la vía ejecutiva. (Autos BND c/ Nicolás Getino s/ sumario.)

Descargo del auditado: El organismo sostiene que en su mayoría los bienes gravados eran maqui-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

narias de gran tamaño, instalada o adherida a plantas industriales, lo que hubiera demandado importantes erogaciones. Explica que debía considerarse el estado de los bienes, en general abandonados u obsoletos, aclara que en otros casos la maquinaria estaba en funcionamiento y su secuestro podía acarrear la paralización de una fuente de trabajo.

Conclusión de la AGN: Los procedimientos aplicados no arrojaron evidencias de que la elección de las vías procesales utilizadas se fundaran en análisis previos que evaluaran las distintas opciones. En cuanto a la posible paralización de las empresas, remitimos a la recomendación del informe en tanto sugiere el secuestro de los bienes con la designación de depositarios, evitándose así el traslado físico. Por lo tanto se mantiene lo observado.

2. Frustración de la pretensión

Causada por la falta de recupero judicial total o parcial del crédito otorgado. Ello se verificó en los procesos judiciales que, al momento de las tareas de campo, se encontraban concluidos o en un estado tal, que se evaluó como cierta su irrecuperabilidad.

1. Argese S.A. s/quiebra.
2. BND c/Canteras San Lino s/ejecución prendaria.
3. BND c/Fisch de Martínez M.I. y otros s/ejecución prendaria.
4. BND c/Juvenil Calzados S.R.L. s/medidas cautelares.
5. Estab. Metalúrgicos Zapeva S.A. s/quiebra.
6. Faena, Víctor s/quiebra.
7. Química Aleca S.A.I.C. s/quiebra.
8. Sutel Tejidos S.A. s/quiebra.
9. Freezen S.A. s/concurso preventivo.
10. BND c/Abad, Joaquín y otros s/ejecución de fianza.
11. BND c/Digamar S.A. s/ejecutivo.
12. BND c/Abud, José y otros s/ejecución prendaria.
13. BND c/Bersano, Héctor s/ejecución hipotecaria.
14. BND c/Glavosky y otro s/ejecución de fianza.
15. BND c/Kappa S.A.I.C. s/ejecución prendaria.
16. BND c/Silva, Carlos y otros s/ejecución de fianza.
17. BND c/Const. e Inmob. Vázquez Torres s/ejecución prendaria.
18. BND c/Interhome S.A. s/ejecución prendaria.
19. BND c/Pechersky y otros s/ejecución de fianza.
20. Lehman, Roberto s/quiebra (fiadores Plastrama).
21. Martínez, Benjamín y otros s/quiebra.

22. Pat. en liq. BND c/Sánchez, Diego y otros s/ejecución de fianza.

23. Pesquera Constancia s/concurso preventivo.

24. Cristales California s/quiebra.

25. Pat. en liq. BND c/Algodonera Lavallol s/ejecución prendaria.

26. Pat. liq. BND c/M. Glazer e Hijos S.A. s/ejecución prendaria.

27. BND c/Mindiuk de Sajnovsky s/ejecución de fianza.

28. BND c/Fardalansky, Dora y otros s/ejecución de fianza.

29. BND c/Quiroz, Angélica Francisca s/ejecutivo.

30. BND c/Cuadrado, Elviro y otros s/ejecución de fianza.

31. BND c/Sánchez, C. y otros s/ejecución prendaria.

32. BND c/Benavídez, Carlos E. s/ejecutivo.

33. Dagger S.A. s/quiebra.

34. Salomón Mauas s/quiebra.

35. Industrias Algodoneras Unidas S.A. s/quiebra.

Descargo del auditado: El organismo sostuvo que hasta la absorción de la cartera por el patrimonio en liquidación, las políticas de juicios fueron definidas por el Banco de la Nación Argentina y que la ausencia o insuficiencia del recupero judicial se debió a la escasez del valor de las garantías otorgadas.

Conclusión de la AGN: Si bien se reconoce la incidencia que los actos cumplidos pueden tener en la gestión futura, la labor de auditoría analizó el proceso judicial de modo integral, sin distinguir en función de la intervención de los diferentes entes a los que se encomendó la gestión.

3. Inactividad procesal

Se ha verificado ausencia de actividad procesal del auditado tendiente a la prosecución del juicio. Las consideraciones tenidas en cuenta para la calificación de inactividad se consignan en cada caso. Ello provoca que, independientemente del riesgo de pérdida de las acciones y derechos, se frustre la posibilidad de recuperar los créditos por desaparición, obsolescencia, desvalorización, etcétera, de los bienes sobre los que accionar. Se detallan a continuación los casos verificados:

1. BND c/Abud, José y otros s/ejecución prendaria verificada entre 1992-1995.

2. BND c/Bersano, Héctor s/ejecución hipotecaria verificada entre 1994 a 2001.

3. BND c/Glavosky y otro s/ejecución de fianza último movimiento en el expediente 26/6/01.

4. BND c/Sánchez, C. y otros s/ejecución prendaria último movimiento en el expediente 22/11/99.

5. BND Pat. liq c/Antokolec y Reizner s/ejecución. Verificada entre 1994 y 1999.

6. BND c/Erglis, s/ejecución de fianza (prescrito - 10 años de inactividad procesal).

7. BND c/Coemar s/ejecución prendaria (prescrito - 10 años de inactividad procesal).

8. BND c/Rogger s/ejecución prendaria (prescrito - 10 años de inactividad procesal).

9. Pat liq. BND c/Tunmer S.A. s/proceso de ejecución verificada entre 11/93 a 11/2000.

10. BND c/Kappa S.A.I.C. s/ejecución prendaria verificada entre 1991 a 1995.

11. BND c/Italar S.A. y otros s/ordinario verificada desde el 4/7/91 al 6/92, caducidad de instancia decretada.

12. BND c/Tecnograf S.A.I.C. s/ejecución prendaria verificada entre 11/1997 y 12/2001.

Descargo del auditado: El ente expresa que la inactividad habría tenido lugar en períodos muy anteriores a la intervención de la gestión actual.

Conclusión: Se remite a lo expuesto en la conclusión del punto 2.

4. Dilatado trámite procesal

Demoras en el diligenciamiento de medidas judiciales ordenadas –notificaciones, mandamientos, oficios–, en la traba de medidas precautorias y en el impulso procesal de la causa. Si bien los plazos involucrados en este caso son menores, involucra similares riesgos que la categoría expuesta en el punto anterior:

1. BND c/Kappa S.A.I.C. s/ejecución prendaria entre 1º/9/95 fecha en que se decreta el secuestro de los bienes y 3/4/00, cuando el Banco Nación informa que la diligencia resultó negativa, se diligenciaron mandamientos que contenían datos erróneos en cuanto a la jurisdicción en la que se debió efectivizar el secuestro.

2. BND c/Silva, Carlos y otros s/ejecución de fianza. El juicio se inició el 7/6/88 y recién se solicita la inhibición general de bienes el 8/2/95.

3. BND c/Fisch de Martínez, M.I. y otros s/ejecución prendaria. El 9/99, lo sacaron de archivo para tramitar el embargo. El 7/01, solicitaron se saque de paralizado.

4. BND C/Gaglianone Establecimientos Gráficos s/secuestro. Se inicia en 13/7/90 por el artículo 39 de la ley 12.962. Hasta el año 1992 (en que consta la refinanciación de la deuda) no se había efectuado el secuestro. La prenda se reinscribe en los años 1992 y 1997. Según el registro de seguimiento de juicios el 14/12/00 se solicita el desarchivo del expediente.

5. Química Aleca S.A.I.C. s/quiebra. El 28/8/84 se ordena librar nuevo oficio de secuestro de bienes. El 13/8/86, se pide se saque de paralizado el expediente

y se solicita se libre nuevo oficio a los mismos fines y efectos. La quiebra fue archivada en 1989 por falta de activo.

6. BND c/Castello, Ernesto y otros s/ejecución de fianza. El 5/7/00 y 10/8/00 se informa al juzgado sobre el fallecimiento de 2 de los codemandados. Recién en 7/8/02 el BANADE solicita oficios al Registro de Estado Civil y al Archivo de Juicios Universales para constatar el fallecimiento y averiguar si existe abierta sucesión de los causantes.

7. BND c/Arrecifes Remolques S.R.L. s/ejecución hipotecaria. El 7/97 se libraron oficios al Registro de la Propiedad en los términos del artículo 576 del CPCCN. El 5/6/2000, solicitan se saque de paralizado.

8. BND c/Mouriño S.A. s/ejecución hipotecaria. El BANADE demoró 8 meses –entre el 28/12/01 y 12/8/02– para aportar datos al contratado a fin de que ubique el expediente. El estudio, si bien diligenció oficios para sacar el expediente de archivo, se tardó un año y cuatro meses –entre 12/01 y 4/03– para poner nuevamente en letra el expediente. Desde la fecha de la sentencia 19/12/83, hasta el 5/5/2004 no surgen de los elementos examinados causas que razonablemente hayan impedido llevar adelante la ejecución.

9. BND c/Nicolás Getino s/sumario. No se diligenció en término el oficio que ordenaba la reinscripción de la prenda, por lo que prescribió el contrato prendario (se libró el oficio el 3/1995 y se diligenció en 7/95). Desde la fecha de traba de embargo sobre los inmuebles (20/3/96) hasta la fecha de declaración de quiebra de la demandada (21/2/99) no surgen evidencias que permitan justificar la falta de ejecución de los bienes. Desde el 17/5/02 el estudio solicita se saque el expediente de archivo. No hay constancias de su desarchivo a la fecha de las tareas de campo, sin perjuicio de la actividad realizada ante el BANADE para perseguir el cobro en la quiebra.

10. BND c/Nicolás Getino s/ordinario. El BANADE obtiene sentencia favorable de fecha 25/11/93, el 7/12/95 solicita embargo sobre el inmueble, y recién el 10/2/97 presenta las valuaciones fiscales de los inmuebles para fijar la base de la subasta. Desde esa fecha hasta el 2/12/99 (quiebra del demandado) no existen evidencias de la realización del bien.

11. Pat. en liq. BND c/Geller de Mauas, M. s/sumario. El 18/11/99 el BANADE obtiene sentencia favorable en segunda instancia. Entre el 6/2000 y el 30/7/03, no se realizaron trámites impulsorios, sólo se sacó el expediente de paralizado y el BANADE se presentó como parte.

12. De Prete, Woelflin c/BND s/cobro de suma de dinero. Solamente están pendientes de pago los honorarios del perito contador regulados el 5/01. El estudio hizo su última presentación en julio de 2003. Al momento de las tareas de campo, no se había efectuado dicho pago.

13. Susso, Pedro c/BND s/diferencia de haberes. Tardaron 4 meses para diligenciar y acreditar el diligenciamiento de un oficio librado para efectuar el pago de los honorarios regulados al perito, mediante bonos el 6/3/03 y 11/7/03.

Descargo del auditado: El organismo expresa que la inactividad habría tenido lugar en períodos muy anteriores a la intervención de la gestión actual.

Conclusión de la AGN: Se remite a lo expuesto en la conclusión del punto 2.

5. Falta de protección del crédito

Las observaciones agrupadas bajo esta categoría se originan en la falta de diligencia, manifestada en la omisión de reinscripción de garantías que ocasiona su caducidad, la omisión o demora en la traba de medidas cautelares y la falta de efectivización de medidas precautorias ordenadas y, en los casos de concursos y quiebras, en la omisión de verificar el crédito en el juicio. Ello conlleva nuevamente el riesgo de pérdida de derechos de la administración, originados en garantías previstas al momento de conceder los créditos como forma de resguardar el patrimonio fiscal.

1. BND c/Cuadrado, Elviro y otros s/ejecución de fianza.
2. BND c/Juvenil Calzados S.R.L. s/medidas cautelares.
3. Insumos Químicos S.A. s/concurso preventivo.
4. Pirillo, Víctor s/quiebra.
5. Ponieman Hermanos S.A. s/quiebra.
6. BND c/Abud, José y otros s/ejecución prendaria.
7. BND c/Benavídez, Carlos E. s/ejecutivo.
8. BND c/Const. e Inmob. Vázquez Torres s/ejecución prendaria.
9. Dagger S.A. s/quiebra.
10. Martínez, Benjamín y otros s/quiebra.
11. Pesquera, Constancia s/concurso preventivo.
12. BND Pat. liq. c/Cía. Minera Santa Ana s/ejecución prendaria.
13. Pat. en liq. BND c/Algodonera Lavallol s/ejecución prendaria.
14. BND c/Abad, Joaquín y otros s/ejecución de fianza.
15. BND c/Quiroz, Angélica Francisca s/ejecutivo.
16. BND c/Nicolás Getino s/sumario.

Descargo del auditado: El organismo sostiene que no se verificaría la desprotección del crédito en la mayoría de las hipótesis, pero al no especificarse los casos a que refiere, la liquidación se vio impedida de efectuar el descargo que corresponda. No obstante, se indica que en determinadas circunstan-

cias se aconsejó la omisión de tareas o actividades por razones de costos funcionales ante la certeza de incobrabilidad del crédito.

Conclusión de la AGN: Aunque el auditado expresa no haber podido analizar los casos, afirma no verificar la observación en la mayoría de las hipótesis. El informe enuncia 16 casos en los que se observó la falta de protección del crédito y en relación a la omisión de tareas por razones económicas, se observaron los casos en los cuales no existieron evidencias de dichos análisis, en tanto ellos hubieran fundado las omisiones. Por lo tanto se mantiene la observación.

6. Acciones penales

Ante situaciones en las que se presumía la existencia de posibles delitos cometidos con los bienes dados en garantía (artículo 173, inciso 11 del Código Penal), no se obtuvieron evidencias de que se hubiesen iniciado las acciones penales correspondientes.

1. BND c/Walter Gazza s/ejecución prendaria.
2. Lehman, Roberto s/quiebra (fiadores Plastirama).
3. Química Aleca S.A.I.C. s/quiebra.
4. BND c/Tecnograf S.A.I.C. s/ejecución prendaria.

Descargo del auditado: El organismo responde que no se habría configurado éste en la mayoría de los casos señalados, o bien que no correspondía se efectuara denuncia.

Conclusión de la AGN: Se mantiene lo observado en tanto no correspondía a quien estaba a cargo de la gestión de cobro evaluar la posible configuración del delito, pero sí ante la sospecha de su comisión movilizar la instancia penal correspondiente.

7. Merecen consideración especial los siguientes casos:

7.1. Autos "Banco Nacional de Desarrollo c/Antokolec y Reizner S.A. s/ejecución prendaria". (Juzgado Nacional en lo Comercial N° 5, Sec. N° 10.)

Se evidencia una notoria falta de diligencia e impulso procesal orientados al recupero del crédito. El 22/6/93 el BANADE inicia juicio de ejecución de fianza contra José Reizner y otros cuatro fiadores de la firma Antokolec y Reizner S.A., por la suma de u\$s 450.000 a raíz de un préstamo otorgado en 1991. Los demandados se allanaron a la demanda y, con fecha 7/7/94 se dictó sentencia de remate (artículo 551 del CPCC) sobre los inmuebles que se encontraban embargados a favor del auditado. No hubo actividad impulsoria de la auditada entre 1°/8/94 y 25/6/99, tendiente a la ejecución del cobro de las sumas adeudadas.

El 3/5/00 se inicia la quiebra de la sociedad que había pasado a denominarse "Minera del Valle S.A".

De la verificación de los autos “Minera del Valle S.A. (ex Antokolec y Reizner) s/ quiebra” ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 11, Secretaría, N° 22, resulta que:

a) El monto a cobrar por parte del BANADE asciende a \$ 82.117,45 según el informe final y proyecto de distribución de fondos presentado por el síndico con fecha 18/7/03 (fojas 634/637 vta.).

b) Existe un saldo neto en la cuenta de la quiebra de \$ 143.224,42.

Al 25/6/04, el BANADE no se presentó a solicitar la transferencia de los fondos que le corresponden, según el proyecto mencionado de la sindicatura.

7.2. Autos “BANADE c/Italar S.A. y otros s/ordinario”. (Juzgado Civil y Comercial Federal N° 8, Secretaría N° 15.)

En este juicio, resulta observable que se haya iniciado una acción ordinaria cuando podría haberse iniciado un juicio ejecutivo. La inactividad procesal (caducidad de instancia) generó un perjuicio al BANADE por una cifra superior a \$ 100.000 y sólo recuperó \$ 19.000 en la distribución final de la quiebra de Italar S.A.

La demanda fue iniciada el 28/12/89, contra Italar y contra Guido y Hugo Cuenca (fiadores del deudor principal), teniendo como origen un crédito prendario por u\$s 1.000.000.

En junio de 1992, la demandada solicita se dicte la caducidad de instancia. Es contestada por el BANADE y el 14 de agosto de 1992 se decreta la caducidad de la instancia, con costas. Regulan honorarios al apoderado en \$ 1.480, y al letrado patrocinante, en \$ 3.700. A su vez por el incidente de caducidad, se regulan a otro letrado, \$ 770. Estos son apelados por ambas partes.

El 27 de noviembre de 1992, la Cámara confirma el fallo de primera instancia y eleva los honorarios a \$ 32.600, los del apoderado y a \$ 81.500, los del patrocinante. Por el incidente de caducidad, se regulan \$ 35.000 y por las tareas de la alzada \$ 8.750.

El BANADE interpone queja por denegación del recurso extraordinario (abonando los \$ 1.000 que dispone el artículo 286 del CPCC), la que también es rechazada.

En la quiebra de Italar S.A., sólo se asignaron al banco \$ 19.000 en la distribución final, siendo que el crédito estaba preservado por un derecho prendario.

7.3. Autos “Patrimonio en liquidación BANADE c/Tunmer S.A. s/proceso de ejecución”. (Juzgado Civil y Comercial Federal N° 1, Sec. N° 1.)

De los antecedentes analizados surge inactividad procesal y ausencia de comunicación fluida entre el contratante y el apoderado legal contratado.

El juicio se inició en 1988, el 8/11/93 se dicta sentencia favorable al BANADE por un monto actualizado de \$ 483.651,15.

En diciembre de 2001 se adjudica la causa a un abogado contratado que se presenta como parte en el juicio el 26/12/01 y, a su vez, solicita al organismo auditado que le remita el legajo de antecedentes.

En fecha 17/10/03 y luego de reiterados pedidos –notas del 4/7/03 y 6/8/03–, el BANADE envió el legajo al contratado. Este también había solicitado (mediante nota de 29/9/03 y reiteratoria de 28/10/03) que se le remitiera la liquidación de la deuda a fin de poder peticionar la inhibición general de bienes del demandado. Dicha liquidación fue remitida el 3/11/03 y el abogado solicitó el 4/2/04 que se decrete la inhibición por el monto de \$ 243.618,96.

7.4. Autos “Feezen S.A.I.C. s/quiebra s/concurso especial por BANADE”. (Juzgado Nacional Comercial N° 26, Sec. N° 52.)

Del análisis de la carpeta de juicio y del expediente judicial, surge una notoria falta de diligencia e impulso procesal orientados al recupero del crédito. Se realizó la venta del bien prendado cuyo producido se depositó en el mes de diciembre de 2003 por el total del precio ofertado \$ 28.000, deducidos todos los gastos. En fecha 11/3/04 el auditado realizó peticiones relacionadas con una venta ocurrida en otro incidente, pero no solicitó el libramiento de los fondos de la primera venta, hasta el mes de noviembre de 2004.

7.5. Autos “BANADE c/Juvenil Calzados S.R.L. s/medida cartelar”. (Juzgado Civil y Comercial Federal N° 8, Sec. N° 16.)

Se observa inactividad procesal a fin de recuperar lo adeudado, que ascendía a \$ 382.925 al 16/12/92, y falta de protección del crédito, ya que existían bienes registrados a nombre de los fiadores.

Con el objeto de secuestrar los bienes prendados se cursaron comunicaciones entre las subáreas de contenciosos y de gestión judicial. El 18/8/95 la primera emitió una instrucción a la subárea de gestión judicial para que se inicien acciones judiciales contra los fiadores y se anoten contra ellos embargos sobre dos inmuebles de su propiedad en provincia de Buenos Aires e inhibición de bienes en Capital Federal.

El 19/8/97, se solicita información respecto del cumplimiento de dicha instrucción. Dos años después de aquel primer requerimiento de iniciación del proceso de embargo sobre los bienes, la respuesta obtenida expresa que “...las acciones judiciales contra los fiadores solidarios de la titular, serán iniciadas una vez acreditado el saldo insoluto que resulte de la acción de secuestro en trámite. Consecuentemente no se han anotado aún las medidas precautorias contra los mismos”.

Tal como lo establece el contrato de fianza, las acciones contra fiadores solidarios no dependen del resultado de la ejecución del deudor principal, sino que pueden iniciarse simultáneamente, en pos de resguardar los bienes que afianzan el crédito.

7.6. Autos “Aceros Bragado s/quiebra s/incidente de realización de bienes”. (Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22, Sec. N° 44.)

Podría haberse evitado el pago de honorarios de abogados contratados al efecto si hubieran continuado en la gestión los letrados del BANADE. No existía ninguna complejidad procesal u otra razón atendible que justificara la contratación de un tercero para solicitar la transferencia de la suma regulada en una quiebra.

El juicio se encontraba en su última etapa y se adjudicó a un abogado externo cuya única gestión fue la solicitud de transferencia de los fondos depositados en la cuenta de la quiebra, y que le correspondían al BANADE. En el escrito en el que se presenta en el expediente judicial el letrado contratado (el 14/2/02), solicitó la transferencia de \$ 103.213,50, si bien por un nuevo proyecto de distribución presentado por la Sindicatura, con fecha 12/3/03 se transfirió finalmente la suma de \$ 357.805,98.

El 13/5/03 se abonaron al letrado honorarios por \$ 17.890,29 (por convenio al abogado le corresponde 5 % de la suma percibida por el banco).

De la misma naturaleza se detectaron otros 3 casos (ver detalle anexo A) que se asignaron a abogados externos cuando sólo se encontraban pendientes temas administrativos, pero cuya significatividad económica no amerita su exposición.

7.7. Autos “Susso, Pedro c/BANADE s/diferencia de haberes”. (Juzgado Nacional del Trabajo N° 3.)

Se observa un dilatado trámite procesal por parte del abogado contratado que gestiona la causa, antieconómico para el BANADE.

El juicio tiene sentencia favorable al BANADE de fecha 2/11/94. Se impusieron las costas por su orden y el organismo tenía pendiente el pago de los honorarios del perito contador mediante la entrega de bonos.

Con fecha 6/3/03 se retiró el oficio pertinente para ser diligenciado ante el Tesoro de la Nación Argentina. El 11/7/03, es decir 4 meses después, se acredita su diligenciamiento en el expediente judicial. En el registro del organismo, consta al 3/5/2004 –sin novedad–.

En el juzgado se informa que el expediente está “preparalizado”.

El juicio se mantiene activo, no se encuentra dado de baja en el listado de causas por las que se pagan honorarios, y, dado que las facturas no contienen un detalle de las causas, se estarían abonando los honorarios por la suma que por contrato corresponde.

7.8. Autos “De Prete, Woelflin c/BANADE s/cobro de suma de dinero”. (Juzgado Nacional del Trabajo N° 44.)

Se observa un dilatado trámite procesal por parte del abogado contratado que gestiona la causa

que resulta en detrimento de los intereses del auditado.

El juicio tenía sentencia firme favorable al BANADE dictada en mayo de 2001. El 5/7/2001 fue adjudicado por contrato a un letrado externo. A la fecha de las tareas de campo sólo resta pagar \$ 1.800 en concepto de honorarios al perito propuesto por el BANADE.

El litigio se mantiene activo, no se encuentra dado de baja en el listado de causas por las que se pagan honorarios, y, dado que las facturas no contienen un detalle de las causas, se estarían abonando honorarios por este juicio.

7.9. Autos “BANADE c/Kappa S.A.I.C. s/ ejecución prendaria”. (Juzgado Nacional Comercial N° 2, Sec. N° 4.)

Resulta observable que el BANADE no ejecutara inicialmente por la vía prevista en el artículo 39 de la Ley de Prenda con Registro y la dilatada gestión del juicio, lo que pudo haber reducido las posibilidades de recupero del crédito, cuyo monto al 22/11/99 ascendía a \$ 72.429,50.

El juicio fue iniciado el 30/8/88, la sentencia se dictó el 13/3/91. El 11/8/95 se saca el expediente de “paralizado” para pedir el secuestro de los bienes prendados (artículo 39, Ley de Prenda con Registro), la resolución judicial del secuestro de los bienes prendados es del 1°/9/95 y recién el 3/4/00 se informa el diligenciamiento del mandamiento de secuestro con resultado negativo.

No consta que se haya desarrollado actividad procesal alguna entre el 11/4/91 hasta el 11/8/95. Según los registros del juzgado, el expediente judicial fue archivado en junio de 2003.

7.10. “BANADE c/Getino, Nicolás Froilán s/cobro de pesos”. (Juzgado Federal Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15.)

Resulta observable que se haya iniciado un juicio sumario (proceso de conocimiento) cuando podría haberse iniciado un juicio ejecutivo. Si bien el BANADE denuncia la constitución de una hipoteca en primer grado como garantía del crédito otorgado, no existen evidencias de que se hubiera ejecutado la hipoteca.

Los valores que surgían de las valuaciones fiscales de los inmuebles hipotecados y luego embargados (a valores de 1997) aparecían como suficientes para satisfacer el crédito. La actora obtiene sentencia favorable de fecha 25/11/93, no obstante haber constituido una hipoteca como garantía del crédito, el Departamento Judicial remite nota en fecha 9/5/94 al área de Créditos a fin de que informe si el demandado registraba inmuebles a su nombre.

El 7/12/95 el BANADE solicita embargo sobre el inmueble, el que se decreta el 15/12/95 y recién el 10/2/97 presenta las valuaciones fiscales de los

inmuebles para fijar la base de la subasta (\$ 75.403), finalmente el 2/12/99 se decreta la quiebra del demandado.

8. *Objetivos del plan de acción*

Del análisis del plan de acción de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del año 2003 surge como objetivo el saneamiento de la cartera judicial y la eliminación de la duplicidad de causas del sistema. Durante ese año el auditado informó haber dispuesto el archivo de 76 causas de las 1.650 que surgen del inventario de causas en gestión judicial al 31/12/03.

No obstante, es de señalar que se detectaron errores en el estado de trámite registrado; así 21 casos de la muestra informados como “en trámite” se encontraban al 31/12/03 “archivados” o en condiciones de archivarse.

9. *Deficiencias de control en los litigios*

9.1 Se han detectado deficiencias en el archivo de los antecedentes de los juicios que obstaculizan el control del auditado y dificultarían la reconstrucción de los expedientes en caso necesario, no existen constancias de la remisión y recepción de las carpetas de antecedentes judiciales entregados a los abogados contratados; no se entregaron a los letrados o bien se entregaron con demora –9 casos de la muestra, ver anexo A–; falta de copias de escritos y decisiones esenciales –21 carpetas–; falta de orden cronológico –7 carpetas– y de foliatura –15 carpetas–.

9.2 Las facturas de honorarios profesionales presentadas no contienen el detalle de los juicios, lo que impide controlar si los pagos corresponden a honorarios por causas que se encuentran efectivamente en trámite. (Ver puntos 7.7., 7.8.)

9.3 La información registrada por el auditado presenta las siguientes falencias: *a)* desactualización sobre el estado de los juicios: el 17,5% de los casos de la muestra se encontraban al 31/12/03 archivados o en condiciones de archivarse; *b)* no identifica correctamente a los responsables de la gestión: el 40,74 % de las causas que figuran como asignadas a un abogado externo son gestionadas por otro, y dentro de éstas el 18 % son gestionadas por el propio BANADE; y *c)* incompleta: no todas las causas indican los montos reclamados y sólo en algunas causas se consignan los valores actuales, lo que impide cuantificar los totales en litigio.

9.4 Se observa una falta de comunicación fluida del auditado con los letrados contratados, que se evidencia a través de la ausencia de respuestas en tiempo y forma del organismo ante distintos requerimientos relacionados con la gestión judicial asignada. (Diez casos.)

Se anotan como conclusiones del estudio realizado las siguientes:

– El sistema de información y control de la gestión judicial presenta debilidades que afectan la confiabilidad de la información para la toma de decisiones para la defensa de los intereses del Estado. Pudo observarse deficiencias en el archivo de los antecedentes de los juicios; ausencia de detalle de las causas cuya gestión se retribuye en las facturas de honorarios; desactualización del estado de los procesos, de los montos reclamados y errores en la identificación de los responsables de la gestión de las causas en el sistema de información utilizado; y falta de comunicación fluida del auditado con los letrados contratados.

– Surgen de la revisión de la muestra de juicios seleccionada, que en el 84 % de los casos de créditos garantizados con prenda con registro, no se optó por la vía del procedimiento previsto en el artículo 39 de la ley 12.962, recurriendo el auditado a ejecuciones prendarias y hasta a juicios ordinarios. En particular, se iniciaron procesos de conocimiento, pudiendo optarse por procesos ejecutivos que aparecen como más adecuados por su carácter sumario, por la posibilidad de proponer medidas de coacción y aseguramiento de bienes, y por las limitaciones en los medios de defensas, excepciones y en la producción de prueba.

– Asimismo, se verificaron casos de inactividad y dilatado trámite procesal, falta de protección y/o de recupero judicial –total o parcial– de los créditos otorgados con garantía real, evaluada respecto de procesos concluidos o que se encontraban en un estado tal que se estimó como cierta su irrecuperabilidad; ello aún cuando pudieran existir debilidades en el otorgamiento e instrumentación de los créditos e intervenciones de distintos responsables.

– El tenor de las observaciones detalladas en los puntos 1 a 7 precedentes, hace aconsejable efectuar el deslinde de responsabilidades de los profesionales en la gestión de los juicios y evaluar la procedencia y oportunidad de los mecanismos rescisorios previstos en los contratos, ante los posibles incumplimientos de los profesionales contratados.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 424/05, mediante el cual la Auditoría General

de la Nación remite resolución referida a una auditoría de gestión en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo (BANADE), auditoría de juicios y descargo y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para:

a) Corregir las graves situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo –en liquidación–.

b) Cuantificar el perjuicio fiscal resultante de las aludidas situaciones.

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades patrimoniales y sancionatorias derivadas de las mismas o instar los procedimientos necesarios a ello en los casos en que así correspondiera.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 125-S.-2006.

IV

INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS AGENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

(Orden del Día N° 947)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que informe las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud, referidas al cumplimiento de las actividades de supervisión, fiscalización y control que le competen sobre los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, así como del cumplimiento de los objetivos (solidario, prestacional y financiero) del Fondo Solidario de Redistribución, durante el ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) una auditoría de gestión con objeto de determinar el nivel de cumplimiento de las actividades de supervisión, fiscalización y control que le competen, sobre los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, así como el cumplimiento de los objetivos (solidario, prestacional y financiero) del Fondo Solidario de Redistribución, durante el ejercicio 2002.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 16 de mayo y el 26 de septiembre de 2003.

El informe fue puesto oportunamente en conocimiento del organismo auditado y, transcurrido el plazo otorgado, no mereció respuesta del mismo.

Los principales comentarios y observaciones de la auditoría practicada son los siguientes:

Ambito de competencia

La superintendencia no ejerce una competencia plena sobre el total de los actores que intervienen en la gestión de salud. Ello acontece respecto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del vacío normativo existente en los casos de medicina prepaga y de los monotributistas.

– Hasta el 9 de junio de 2003 no se practicaba un control específico sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a pesar de que el instituto integra el sistema de obras sociales. La actividad de control, a partir de la fecha mencionada, se refiere a los aspectos relacio-

nados con la cobertura médico-asistencial de los afiliados, según la interpretación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

– La auditoría entiende que las funciones de fiscalización y control de la superintendencia comprenden también al referido instituto.

– Las empresas de medicina prepaga no son fiscalizadas por la superintendencia, cuando brindan cobertura a 2.200.000 personas aproximadamente. En el ámbito del Congreso de la Nación existen proyectos al respecto.

– Los monotributistas tienen acceso al programa médico obligatorio de emergencia en iguales condiciones que el resto de los beneficiarios, pero un 40 % no está empadronado en ninguna obra social. Asimismo, tanto el régimen de aporte de una suma fija mensual, como el hecho de que el 10 % de ella se destine al fondo solidario de redistribución estarían alterando el principio de igualdad ante la ley.

– Igual situación a la del punto anterior se presenta con los aportes por monto fijo de los 10.138 empleados del servicio doméstico.

– La presencia de la superintendencia en el interior del país es insuficiente, ya que la representación en algunas provincias se limita a la recepción de consultas, denuncias y reclamos, sin un proceso activo de control.

Control sobre las prestaciones asistenciales

La superintendencia posee un razonable caudal de información sobre el sistema, pero el mismo adolece de debilidades que tornan ineficaz su accionar.

– *Naturaleza del control. Alcances del control prestacional.* La información obtenida tiene limitaciones en cuanto a:

1) La naturaleza, ya que está orientada hacia datos cuantitativos de producción, sin elementos que tiendan a la calidad de las prestaciones.

2) La confiabilidad, puesto que sólo es proporcionada por las obras sociales.

3) La oportunidad, evidenciando atrasos en la recepción. Se evidencia una subutilización de la información prestacional y no existe una visión integral de la situación prestacional de los agentes de salud. La superintendencia no verifica ni ha normalizado el tipo de control que ejercen las obras sociales sobre sus efectores en cuanto a cantidad y calidad de las prestaciones ni si éstas se valen de órganos propios o tercerizados.

– *Resultados de los procedimientos de la superintendencia.*

En 2002 se evaluó la situación de 114 obras sociales, o sea un 40 % del universo, representativo del 93 % de la población cubierta.

El “Informe epidemiológico” realizado por la superintendencia, expone datos que podrían indicar un subregistro de la información que cada obra

social incluye en sus estadísticas. Además, no incluye la evaluación de indicadores como “mortalidad materna”, “mortalidad infantil” o porcentajes de pacientes oncológicos.

Sólo 50 obras sociales de las 114 consideradas, que agrupan 3.383.687 beneficiarios (28 % del total), cumplen con el Programa Médico Obligatorio de Emergencia.

Según denuncias efectuadas por los beneficiarios en 2002, catorce agentes de salud con 3.957.728 afiliados equivalentes al 33 % del total, presentaron algún tipo de corte de servicio.

El 67 % de las entidades (7.115.891 afiliados) cumple con la prescripción de medicamentos por nombre genérico.

Un tercio de las obras sociales incluidas en el registro nacional omitieron en 2002 la presentación del programa médico-asistencial, la cartilla de prestadores y los planes de adherentes.

– *Registros del sistema.*

La Superintendencia controla el universo de integrantes del sistema a través de la implementación del padrón de beneficiarios y los registros de obras sociales, prestadores y entidades del cuidado de la salud. Se han detectado las siguientes fallas: a) cincuenta y seis entidades no presentaron la base con los datos destinados a conformar el padrón al 31-12-02 y hay inconsistencia entre la información del Registro Nacional y la del padrón de beneficiarios; b) el 46 % de la muestra de auditoría no se encontraba inscrito en el obligatorio Registro Nacional de Prestadores; c) sólo once empresas de medicina prepaga figuraban en el Registro Nacional de Entidades del Cuidado de la Salud, pero cabe mencionar que su inscripción es voluntaria.

Control sobre la situación económico-financiera

Si bien la superintendencia cuenta con un circuito que le permite monitorear el cumplimiento de la presentación de la información económica, financiera y contable y, a su vez, efectuar observaciones y recomendaciones tendientes al equilibrio financiero; en un número relevante de casos las deficiencias no son regularizadas. Ello hace que un significativo número de obras sociales presente durante años desequilibrios económico-financieros, sin que se adopten medidas para revertirlos.

– *Evaluación de criticidad.*

Esta actividad se traduce en el análisis de la información remitida por las obras sociales a nivel de cumplimiento de requisitos prestacionales, contables, jurídico-institucional y de atención del beneficiario. Cuando se detecta una situación de crisis se deben aplicar los procedimientos reglados por el decreto 1.400/01, exigiendo un plan de contingencia o la fusión o liquidación del agente afectado. En la auditoría practicada se verificó: a) En el 2002 no se exigió el plan de contingencia a las obras so-

ciales en situación de crisis; b) No hay información clara acerca del cumplimiento y monitoreo de recomendaciones hechas en años anteriores; c) El análisis de la información contable pierde eficacia por su extemporaneidad; d) Se reiteran situaciones que evidencian una suba progresiva de los gastos administrativos, alto nivel de endeudamiento, capital de trabajo negativo o exiguo; e) Las obras sociales que no merecieron una calificación de "crisis" presentan una gama de situaciones muy diferentes; f) Al 31-12-02 sobre doscientos noventa y un agentes del seguro de salud, setenta y uno se encontraban en situación de "crisis", lo que equivale a un 24 % del universo auditado; g) A pesar de haber creado un programa de recuperación de obras sociales en crisis, a la fecha de la auditoría no ha sido implementado; h) Ciento treinta y una obras sociales, equivalentes a un 45 % del universo existente al 31-12-02, contaban con una población inferior a diez mil afiliados, límite que se juzga indispensable para alcanzar estándares de viabilidad financiera.

- Programa de reconversión de obras sociales.

Entre los años 1997 y 2001 se llevó adelante un programa de reconversión de obras sociales, otorgándose préstamos a treinta de ellas, a través de créditos del Banco Mundial. A fines de 2002 fueron evaluadas 26 obras sociales de las 30 beneficiarias, comprobándose que tres tenían una situación regular, una estaba en situación de crisis y seis concursadas, lo que implica que la inyección de fondos no permitió consolidar un equilibrio perdurable en el 35 % de los casos. Los fondos del programa fueron expresados en dólares estadounidenses y los préstamos se efectuaron en pesos equivalentes, según el tipo de cambio vigente a la fecha de los desembolsos. Los reintegros, que comenzaron en 1999 y están previstos hasta 2011, se efectúan en pesos considerando una equivalencia de un peso igual un dólar, sin que se hayan realizado reclamos tendientes a recuperar el valor efectivamente entregado.

El organismo no ha suministrado los registros soporte, ni documentación de respaldo que acredite la conformación de la suma de \$ 350.490.000 expuesta en los estados contables al 31-12-02 como reconversión de OOSS - Otros créditos a largo plazo, que representa aproximadamente un 54 % del total del activo.

Mecanismos de sanción

El circuito de control culmina con la aplicación de sanciones a las obras sociales que incumplen la obli-

gación de proporcionar la información reglamentaria o las prestaciones debidas a los usuarios. En 2002 se impusieron 100 sanciones, utilizándose en un 21 % de los casos el apercibimiento y en un 79 % las multas, no registrándose otro tipo de sanción. Se observa una alta recurrencia en los incumplimientos y demoras en el diligenciamiento de las actuaciones.

Asesoramiento y satisfacción de los usuarios

Durante 2002 la superintendencia recibió un total de 125.833 denuncias, reclamos y consultas, que, desde el mes de abril, quedaron registrados en un sistema informático de atención telefónica y personal. De las verificaciones puntuales que se realizaron se concluye que una cantidad significativa de las presentaciones se resuelve por gestión directa ante las obras sociales. Sin embargo, en los casos en que no es posible esta resolución, se evidencia una conducta reticente en proveer las prestaciones reclamadas. Una encuesta de satisfacción realizada por la superintendencia entre los usuarios dio como resultado que un alto porcentaje utiliza su obra social en forma exclusiva, existe una opinión positiva sobre la prescripción por genéricos, la mayoría recibió la cartilla médica y casi la mitad se pronunció por cambiar de obra social.

Las acciones de divulgación de los derechos de los afiliados al sistema de salud y de las funciones de la superintendencia resultan escasas y acotadas.

Ejercicio del derecho de opción

Durante el año 2002 se realizaron 231.046 opciones de cambio de obra social. Además, la superintendencia sustanció 25 expedientes en los que tramitaron denuncias por este tema, concluyendo que en los reclamos se invoca un deficiente asesoramiento a los usuarios por parte de las obras sociales, la incorporación de planes "superadores" que no cuentan con aprobación de la SSS y la falta de suscripción de contratos en casos de obligaciones diferenciales.

Control sobre los fondos que se administran en el sistema

Durante 2002 la recaudación del fondo solidario de redistribución alcanzó a \$ 390.023.487, de los cuales fueron distribuidos en forma automática a las obras sociales \$ 211.900.783 y transferidos a la SSS \$ 138.989.636.

A su vez, los ingresos de la Superintendencia presentan la siguiente composición:

Ingresos Superintendencia de Servicios de Salud

Concepto	Importe	%
FSR contribución afiliados obligatorios	138.989.636,00	80,36
FSR contribución adherentes y superadores	16.217.088,84	9,38
Multas	31.635,48	0,02
Rentas a la propiedad	17.727.927,10	10,24
Total	172.966.287,42	100,00

Los egresos de la SSS ascendieron a \$ 136.081.973, por lo que del cotejo de ingresos percibidos y gastos devengados resulta un excedente de \$ 36.884.314,42. Los excedentes del fondo deben ser volcados al sistema, según lo establece la ley 23.661. No obstante ello, el organismo, históricamente ha mantenido los fondos excedentes en el sistema financiero, constituyendo plazos fijos e incorporando los intereses a su presupuesto. El monto consignado en el cuadro y referido a los aportes de adherentes y planes superadores no representa el total de lo que debiera haber ingresado por ese concepto, ya que la información disponible en el auditado no abarca el universo total de la deuda, se realizaron cálculos parciales de los convenios de pago y existen litigios que se encuentran en el ámbito judicial.

Entre las consideraciones finales, el informe de la AGN señala lo siguiente:

– La superintendencia no ejerce una competencia plena sobre el total de los actores que intervienen en la gestión de salud debido a restricciones en su competencia y a vacíos normativos.

– Muchas de las recomendaciones y observaciones que la SSS efectúa en función del control económico-financiero no son atendidas por los destinatarios y la aplicación de sanciones deviene extemporánea.

– El control prestacional se circunscribe al relevamiento de la normativa de la propia superintendencia y requerimientos de información, sin acciones en terreno que los respalden.

– Hay debilidades e inconsistencias en los registros que tienen como fin mantener actualizado el universo de integrantes del sistema.

– La actividad de control que se realiza incluye evaluaciones de índole prestacional, jurídico-institucional, etcétera, que trata de detectar si las entidades se encuentran en “situación de crisis”. Los planes de contingencia que deben elaborarse para la superación de esa situación no fueron exigidos en 2002 y los de años anteriores no han sido monitoreados. El 24 % de las obras sociales se encontraba en situación de crisis al 31-12-02.

– Existen fondos sin aplicar provenientes de créditos internacionales cuyo destino es el apoyo financiero para la reconversión de obras sociales.

– En la aplicación de sanciones sólo se incluyen apercibimientos y multas, a pesar de situaciones reiteradas de incumplimientos.

– Se constatan omisiones en los aportes correspondientes a los afiliados adherentes y a los planes superadores con destino al Fondo Solidario de Redistribución.

– La superintendencia mantiene fondos excedentes de sucesivos ejercicios sin aplicar al sistema de salud, contrariando la ley 23.661.

El informe de la auditoría General de la Nación hace las siguientes recomendaciones al organismo auditado:

– Extender el control al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en las mismas condiciones que se ejercen sobre el resto de los agentes del sistema, impulsar la sanción de la normativa sobre empresas de medicina pre-paga e incrementar la difusión de los derechos de los monotributistas y del personal del servicio doméstico.

– Reglamentar la estructura y procedimientos de control en terreno a instrumentar por las obras sociales sobre sus prestadores, organizar la información obtenida en forma que posibilite la visión integral de la situación de cada uno de ellos y optimizar el desarrollo de indicadores que apunten a la calidad prestacional.

– Depurar y compatibilizar la información obrante en el padrón de beneficiarios y de los registros de obras sociales y prestadores.

– Activar la adopción de medidas preventivas que impidan el corte de servicios por razones financieras, agilizando el proceso de toma de decisiones en tiempo oportuno.

– Verificar se efectúen los ingresos en el Fondo Solidario de Redistribución correspondientes a la devolución de los montos aportados por la contraparte local en los proyectos de reforma de los seguros de salud financiados con créditos internacionales. Impulsar la aplicación y/o devolución de los fondos del programa que se mantienen ociosos.

– Imponer plazos breves y perentorios a los obligados a proporcionar información, acompañados de sanciones de ejecución inmediata para los incumplimientos. Iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de las deudas por multas impagas.

– Profundizar los mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de los beneficiarios con relación a su obra social.

– Incrementar el control sobre la forma en que las obras sociales asesoran y afilian a potenciales beneficiarios.

– Subsanan la situación expuesta en relación a la colocación en el mercado financiero de excedentes de recursos, evitando en el futuro su utilización para la generación de intereses e implementar los mecanismos para volcarlos nuevamente al sistema de salud.

– Perfeccionar los mecanismos para determinar con precisión la deuda de las obras sociales con el FSR por incorporación de adherentes y planes superadores.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 32/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite copia autenticada de la resolución 14/05 sobre una auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que informe las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud, referidas al cumplimiento de las actividades de supervisión, fiscalización y control que le competen sobre los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, así como del cumplimiento de los objetivos (solidario, prestacional y financiero) del Fondo Solidario de Redistribución, durante el ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 126-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

V

INFORMES SOBRE EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**(Orden del Día N° 948)**

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por el control externo en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

b) Cuantificar el perjuicio fiscal que se hubiera producido como efecto de las mismas, y

c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS*Expediente O.V.D.-505/05*

Oportunamente, el Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 259-S.-04, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) efectuado en los ámbitos del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) sobre "Control de la competencia concurrente asignada al COMFER y a la CNC en la habilitación de los servicios de radiodifusión gestionados por el COMFER –Gestión–. Período auditado 1° de julio de 2001 al 30 de junio de 2002".

Por la mencionada resolución, con fecha 16 de marzo de 2005 el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe: sobre las medidas adoptadas para corregir y regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del COMFER y en la CNC; asimismo, habiéndose observado la inob-

servancia de formas elementales de administración y gestión que afectan los intereses públicos a cuya satisfacción se dirigen los mismos, para que informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones así como la determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que pudieren haberse derivado de las mismas.

El examen de la Auditoría General de la Nación fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

El período auditado por el informe de la AGN comprende a los actos administrativos dictados entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, con relación a la adjudicación de licencias y las autorizaciones para el inicio de las transmisiones. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de agosto de 2002 y el 21 de abril de 2003.

La AGN manifiesta que el alcance de las tareas determinadas, en el marco de la auditoría practicada, se ha visto limitado por la circunstancia que el COMFER ha respondido en forma extemporánea y parcial a los requerimientos de información efectuados (proporcionando información incompleta, en copias simples, no válida como sustento para el trabajo de auditoría, careciendo de foliatura y rúbrica como copia fiel por el organismo). Por esta razón la AGN tuvo que efectuar el trabajo basándose en otras alternativas que detalla en su informe.

Del informe producido por la AGN surgen las siguientes observaciones:

1. Ausencia de recursos administrativos y normas de procedimientos para el control del proceso de adjudicación.

– Incumplimiento del artículo 26 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, artículo 28 del decreto reglamentario y de las exigencias complementarias y concordantes contenidas en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

– Limitación a la participación que le cabe a la CNC, en cuanto al control y a la verificación de las estaciones que habrán de habilitarse y al control y a la gestión del espectro radioeléctrico.

2. Deficiencia en los controles del cumplimiento de los requisitos del pliego de bases y condiciones.

– Inacción del COMFER ante los incumplimientos constatados en lo que respecta a la documentación y a la constitución de las garantías.

3. Anomalías en la tramitación de las adjudicaciones y/o autorizaciones precarias.

– Deficiencias administrativas, exceso en los tiempos de tramitación, deficiencias en la fiscalización, incomunicación y coordinación entre áreas.

– Dictado de resoluciones pese a la existencia de informes adversos o con falta de sustento (por documentación incompleta y/o deficiencias en las garantías).

4. Deficiencias en el contenido y en la aplicación del instrumento legal que autoriza en forma precaria el comienzo de las transmisiones regulares. Falta de comunicación del COMFER con la CNC de dichas resoluciones.

5. El COMFER no ha otorgado la habilitación de las estaciones de radiodifusión de aquellos servicios que han sido adjudicados en el período auditado (1º-7-01 al 30-6-02).

6. Falencias del COMFER en la implementación de la carta compromiso con el ciudadano, donde se fijan estándares para el proceso de adjudicación de licencias que no se cumplen.

7. Los incumplimientos mencionados en el informe de la AGN vulneran el proceso de adjudicación de licencias (en cuanto a la legalidad, igualdad, celeridad, transparencia y eficacia que deben regir las mismas); y constituyen la reiteración de hallazgos detallados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas con anterioridad.

Por otra parte, la AGN informa que en la muestra tomada para realizar la auditoría no se detectaron casos como los denunciados en la presentación efectuada por el doctor Manuel Froiz sobre el tema “Adjudicación de licencias en zona de frontera, sin contar con el pertinente decreto, ni la frecuencia previa por parte de la CNC, ni intervención de la Cancillería”.

La AGN informa que el proyecto de informe de auditoría fue remitido al COMFER y a la CNC, a fin de que presenten las consideraciones que estimen pertinentes, otorgándoseles quince días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Vencido el plazo otorgado, el COMFER no ha emitido consideración alguna. Por su parte la CNC realizó su descargo remitiendo copia del informe producido por la gerencia de ingeniería de dicha comisión, de donde surge, señala la AGN, que las consideraciones que han merecido un comentario ratifican las observaciones formuladas en el informe.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota DPG 1.129/05 del 16 de mayo de 2005 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (expediente JGM-Ex 002446/2005) por la que remite la respuesta recibida del COMFER según nota 000233-COMFER/INTER/05 del 4 de mayo de 2005.

La respuesta brindada por el Comité Federal de Radiodifusión puede sintetizarse de la siguiente manera:

a) Con relación a la disponibilidad de recursos y de normas de procedimientos para el control del proceso de adjudicación de licencias, señala que se ha procurado la optimización de los escasos recursos físicos y humanos disponibles para el mejoramiento de las funciones específicas del COMFER y de cada una de sus dependencias en particular.

b) Si bien carece de normas que específicamente reglen la cooperación entre la CNC y el COMFER, los procesos de coordinación y cooperación tienen lugar como consecuencia de la aplicación de las normas que, asignando funciones a dependencias de dicho organismo, imponen su comunicación permanente con el organismo técnico; en particular, señala las imputaciones funcionales correspondientes a la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo y las áreas que de ella dependen.

c) Las referidas reglamentaciones establecen la responsabilidad de las áreas intervinientes en los procesos de adjudicación de licencias. Ello así, sin perjuicio del principio de colaboración que impera en las relaciones interadministrativas, que ha impuesto canales formales e informales de cooperación permanentes, conducentes a una optimización de recursos y consecución de finalidades públicas perseguidas, vinculadas con la buena administración y regularización del espectro radioeléctrico.

d) Respecto de la existencia de un programa informático que permita el acceso a una base de datos, actualizada dinámicamente, de las áreas que intervienen en el proceso de adjudicación, manifiesta que como consecuencia de las observaciones efectuadas procedió a consolidar la base de datos otra exclusiva del proceso de normalización de estaciones de frecuencia modulada, con la "Intranet" general del organismo, quedando a la fecha registrada la tramitación de cada uno de los expedientes, área por área, con acceso generalizado de todas las dependencias.

e) Ha extremado los controles, los que a juicio del COMFER se venían realizando eficientemente, para la verificación de la documentación que avale las condiciones que toda persona física o jurídica debe reunir para acceder a la titularidad de la licencia.

f) No se han detectado casos, en el universo auditado, en que la adjudicación de la licencia mereciera ser observada en su legitimidad por ausencia de cumplimiento de algún recaudo exigido reglamentariamente para ello.

g) Respecto del control de las garantías exigidas por el pliego de bases y condiciones (resolución 16 COMFER/99 y sus modificatorias), concretamente, respecto de los plazos de constitución de aquéllas, señala que con fecha 15 de julio de 2002 se dictó la

resolución 459 COMFER/02 (B.O. 18-7-02), por la cual se modificó el citado reglamento, fijándose un plazo más amplio para la constitución de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licencia, en la inteligencia de que su cumplimiento se encontraba afectado por "los inconvenientes [...] derivados de las medidas dictadas por el Estado nacional en el marco de la emergencia pública en materia no sólo económica, sino también social, administrativa, financiera y cambiaria..." (considerando 3° de la resolución citada), en procura de la satisfacción del interés público perseguido, cual es, la regularización del espectro radioeléctrico.

h) Con relación a la observancia de la normativa que regula la sustanciación de solicitudes de licencia, hace saber que en todo caso se procura la aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, amén de las normas que específicamente establezcan los pliegos de bases y condiciones, que imponen procedimientos especiales, habiéndose extremado los recaudos formales y sustanciales a fin de evitar la afectación de la legitimidad del obrar administrativo.

i) Comunica que atento a la finalidad perseguida por los trámites auditados consiste, en última instancia, en la regularización del espectro radioeléctrico (particularmente, de servicios que se encuentran operativos) se ha procurado, en reiteradas oportunidades el cumplimiento de las exigencias reglamentarias (a través de la reiteración de numerosos pedidos de documentación a particulares) antes que la lisa y llana aplicación de sanciones (tales como la caducidad de licencia o rechazo de peticiones), aun cuando en numerosos casos ello ha resultado inevitable.

j) En cuanto a la tramitación de las autorizaciones precarias para el inicio de emisiones, señala que sigue lo normado por la resolución 1.193-COMFER/00 (B.O. 31-10-00), dictada a los efectos de compatibilizar los intereses de los nuevos licenciarios con los plazos que impone el decreto 2/99 para el inicio de emisiones. Así, la duración de la autorización abarca hasta la habilitación definitiva del servicio, careciendo de sentido la imposición de un plazo específico. Destaca que el organismo técnico interviene en todo trámite vinculado con la referida habilitación final del servicio, y que toda solicitud de inicio de emisiones precarias compromete la responsabilidad del profesional de la ingeniería actuante.

En conclusión, el COMFER expresa:

– A la fecha existen fluidos canales de colaboración entre la Comisión Nacional de Comunicaciones y el Comité Federal de Radiodifusión –Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo– para el cumplimiento de sus funciones específicas.

– Se ha implementado un programa informático que refleja la tramitación de todos los expedientes relacionados con el proceso de adjudicación.

– No se ha verificado afectación de ningún acto administrativo en su legitimidad, con relación al cumplimiento de los recaudos normativamente exigidos para el acceso a las licencias de servicios de radiodifusión, en el período auditado.

– Se han extremado los cuidados en la observancia de la normativa procedimental.

– Se ha dado comienzo y dictado actos administrativos de habilitación definitiva de los servicios de radiodifusión (artículo 26 de la ley 22.285 y sus modificatorias), intimando a los licenciarios cuando así corresponde.

Los argumentos vertidos por el COMFER no son suficientes para detallar las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas en su momento por el órgano de control externo. En particular, en lo referido al control del cumplimiento de los requisitos del pliego de bases y condiciones, a la tramitación de adjudicaciones de licencias y/o autorizaciones precarias, a la habilitación de las estaciones de radiodifusión (la AGN constató que en el 100 % de los casos de los 55 servicios de radiodifusión tomados para el análisis, el COMFER no había otorgado la habilitación definitiva).

La Comisión Nacional de Comunicaciones no produjo respuesta alguna ante el requerimiento parlamentario. Dicha respuesta no puede omitirse en virtud de sus funciones y responsabilidades fijadas por la Ley de Radiodifusión (ley 22.285). Más aún cuando, realizado su descargo ante la AGN, esta última señaló que las consideraciones efectuadas por la CNC ratificaban las observaciones formuladas en el informe de auditoría.

Expediente O.V.-465/05

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), con el objeto de efectuar un análisis de los aspectos relativos a la adjudicación de licencias de radiodifusión y televisión y el cumplimiento de la normativa vigente. El período auditado comprendió desde el 1º de enero de 2003 al 30 de septiembre de 2004.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

1. Adjudicación de licencias

En lo que hace a la adjudicación de licencias se observa:

1.1 El organismo no cuenta con un manual de procedimientos, ni ha implementado un instructivo para aplicar al trámite de evaluación y otorgamiento de licencias.

1.2 Con posterioridad a la adjudicación transcurren otros plazos para obtener: *a*) la autorización precaria mediante la cual se los autoriza a iniciar las transmisiones regulares; y *b*) la habilitación del servicio. De cuarenta y un (41) trámites verificados (38 FM y 3 AM), sólo en uno de los expedientes (AM) se constató la obtención de la habilitación definitiva.

1.3 Del análisis efectuado sobre 38 expedientes de FM entregados para su verificación surge que:

1.3.1 Las actuaciones comienzan sin que se ponga el cargo pertinente o el sello fecha en el escrito inicial, tal como lo prescriben el segundo y tercer párrafo del artículo 25 del reglamento de procedimientos administrativos aprobado por decreto 1.759/72, modificado por el decreto 1.883/91 (38 casos de 38 analizados, 100 %).

1.3.2 En general los sucesivos pases se realizan sin dejar constancia de la fecha de ingreso y egreso, dificultando la estimación de las estadías computables en cada área (35 casos de 38 analizados, 92,11 %).

1.3.3 Se agregan informes de diferentes áreas del COMFER que carecen de fecha (32 casos de 38 analizados, 84,21 %) o firma (19 casos de 38 analizados, 50 %).

1.3.4 No surge de los elementos aportados que el adjudicatario, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la resolución de adjudicación, acompañe la carpeta técnica requerida en el título III del pliego. (16 casos de 38 analizados, 42,10 %). Por su parte, presentadas, tampoco se incorporan a la actuación las constancias de su aprobación, rechazo o pedido de cumplimiento de documentación técnica complementaria por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) (8 casos de 38 analizados, 21,05 %).

1.3.5 No se comprueba que se haya solicitado la correspondiente inspección técnica dentro de los treinta días de la puesta en funcionamiento de la estación, ni incorporado el certificado de inspección técnica previsto en las normas para la habilitación técnica, de sistemas y estaciones de telecomunicaciones, aprobado por resolución 2.423 SC/99 y SC 1.619/99, conforme lo requiere el apartado 20.5 del artículo 20 del capítulo III del anexo II del pliego de bases y condiciones aprobado por resolución COMFER 16/99 (14 casos de 38 analizados, 36,84 %).

1.3.6 El procedimiento de adjudicación excede razonables pautas temporales, realizándose esta afirmación debido a que entre la fecha de presentación del pedido de licencia y la de adjudicación, transcurre un lapso promedio de cuarenta y seis (46) meses. Ello sin computar el tiempo posterior hasta la habilitación, lo que a marzo de 2005 aún no se cons-

tataba, aclarándose que el pliego (artículo 23) establece un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para resolver las peticiones efectuadas y dictar el acto administrativo pertinente.

1.4 En lo que hace al cumplimiento de requisitos del pliego de bases y condiciones destinados a evaluar la capacidad patrimonial de los oferentes se ha detectado que:

a) Se aceptan como válidos inmuebles gravados con hipotecas.

b) Se admiten bienes muebles con prenda.

c) Se evidencian omisiones en la presentación de documentación respaldatoria de bienes muebles establecidos como propios en la declaración jurada patrimonial.

d) No consta el requerimiento para que se efectúe la presentación de declaraciones juradas de ganancias, de bienes personales, del pago de autónomos, de aportes y contribuciones previsionales y la presentación de balances para el caso de sociedades regulares.

e) Se deja de lado la presentación de valuaciones de bienes y de los certificados de libre disponibilidad de los mismos.

f) No surge que se haya exigido la presentación de comprobantes de la CUIT.

g) No consta que se haya requerido la constitución como sociedad regular, dentro de los ciento ochenta días corridos de publicada la resolución de adjudicación de la licencia, de los oferentes que se presentan como sociedades en formación.

Algunas de las situaciones descritas se visualizan en los expedientes que a continuación se individualizan:

1.4.1 Expediente 2330.00.0/99. Una sociedad de responsabilidad limitada en formación que no acredita bienes en su patrimonio acompaña constancias de bienes pertenecientes a cada uno de sus integrantes, pero el inmueble cuya escritura adjunta a fojas 64/83 soporta una hipoteca para ser cancelada en el término de ciento ochenta meses contados desde el 10 de abril de 1996, por lo que de abonarse regularmente culminará el 9 de abril de 2011.

1.4.2 Expediente 2163.00.0/99, expediente 2330.00.0/99. Una sociedad en formación, debía constituirse en sociedad regular dentro de los ciento ochenta días corridos de publicada la resolución de adjudicación (13 de febrero de 2003). Hasta la fecha de verificación (febrero de 2005), no se acredita la regularización de ese requisito contemplado en el apartado 20.2. del artículo 20 del P.B.C. y tampoco se constata que el COMFER haya condicionado la adjudicación a su constitución regular –artículo 45 de la ley 22.285.

1.4.3 Expediente 2.163.00.0/99. Una póliza con vencimiento producido el 31 de diciembre de 2000

(foja 179) recién se comunica al oferente el 9 de abril de 2002 (foja 185).

1.4.4 Expediente 1708.00.0/99. La actuación no registra movimientos entre el 11 de enero de 2000 (foja 233) y el 6 de junio de 2002 (foja 234).

1.4.5 El mismo contador público que en agosto de 1999, a fojas 46/47 del expediente 2.497/99 asesora profesionalmente al particular oferente certificando sus ingresos, el 11 de junio de 2002 a foja 101, omitiendo excusarse, firma como interventor de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMFER y concluye que acredita capacidad patrimonial.

1.5 Como resultado del análisis de cuarenta y un (41) expedientes, se han comprobado omisiones de los peticionantes en el cumplimiento de requisitos del pliego de bases y condiciones relacionadas con aspectos patrimoniales, tal como a continuación se expone:

1.5.1 El patrimonio neto no duplica el monto total que se comprometen aportar, conforme lo requiere el artículo 17 del pliego (4 casos de 41 analizados, 10 %).

1.5.2 No se demuestra el origen de los fondos conforme lo prescribe la última parte del inciso c) del artículo 45 de la ley 22.285 (14 casos de 41 analizados, 34 %).

1.5.3 No se acompaña la certificación notarial legalizada por el colegio respectivo, a través de la cual se verifique la propiedad de los bienes del declarante, el porcentual que en ellos le corresponde y su libre disponibilidad (12 casos de 41 analizados, 29 %).

1.5.4 No se acompaña fotocopia del correspondiente título y libre disponibilidad del dominio (bienes registrables), a la fecha de la presentación de la propuesta, expedida por el registro respectivo (12 casos de 41 analizados, 29 %).

1.5.5 No se adjunta valuación de los bienes (mencionados en el punto anterior) realizada por profesional competente y la firma de éste debidamente certificada (12 casos de 41 analizados, 29 %).

1.5.6 No se acompaña certificación notarial que acredite tenencia de acciones, su porcentaje y, de corresponder, su libre disponibilidad (2 casos de 41 analizados, 5 %).

1.5.7 No se acredita fotocopia de la documentación original probatoria de la propiedad de los bienes (no registrables) de que se trate, autenticada por escribano público o no se agrega declaración jurada de su libre disponibilidad (14 casos de 41 analizados, 34 %).

1.5.8 No se acompaña valuación actualizada de los bienes (mencionados en el punto anterior) realizada por profesional competente, con su firma debidamente certificada (4 casos de 41 analizados, 10 %).

1.5.9 Se omite el asentimiento conyugal dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, en el supuesto de un bien propio sede del hogar conyugal (1 caso de 41 analizados, 2 %).

1.5.10 Se omite el asentimiento del cónyuge no administrador que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil, en el supuesto de bienes gananciales cuya administración y disposición le corresponden al presentante (3 casos de 41 analizados, 7 %).

1.5.11 Se establecen como válidos inmuebles constituidos como bien de familia o hipotecados y bienes muebles afectados a garantía prendaria, sin previa cancelación en el registro respectivo, en contraposición al artículo 15.3. último párrafo del pliego de bases y condiciones aprobado por resolución 16 COMFER/99 (3 casos de 41 analizados, 7 %).

1.5.12 No se acompaña comprobante de la CUIT (9 casos de 41 analizados, 22 %).

1.5.13 No se acompaña copia certificada correspondiente a los dos últimos períodos fiscales vendidos de:

a) Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias (15 casos de 41 analizados, 37 %).

b) Declaraciones juradas del impuesto a los bienes personales (11 casos de 41 analizados, 27 %).

c) Las boletas de pagos de aportes y contribuciones al sistema previsional (21 casos, 51 %).

d) Del ingreso de los últimos dos años e informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y del procedimiento de valuación utilizado en cada caso, firmado por contador público con su firma certificada (12 casos de 41 analizados, 29 %).

1.5.14 No se consigna en la presentación el importe total que se compromete a aportar para hacer frente a la inversión, ni se adjunta un resumen valorizado por ítem, suscrito por contador público, del equipamiento que deberá tener la estación, obra de montaje e instalación, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, material operativo y equipamiento mobiliario y si está funcionando la 13 estación, el monto de la inversión efectuado (15 casos de 41 analizados, 39 %). Asimismo, de 26 valorizaciones presentadas figura una efectuada por un ingeniero en comunicaciones, y no por contador público, como lo exige el pliego.

1.5.15 Del universo auditado surge que de cuatro sociedades en formación, sólo una de ellas

(25 %) se constituye en sociedad regular, tal como lo establece el artículo 20, apartado 20.2, del pliego de bases y condiciones. Además, en uno de los casos, tanto al disponerse la adjudicación, como la autorización precaria para el inicio de las transmisiones regulares, se realizó a nombre de la razón social como sociedad anónima, siendo que ésta no se había constituido como sociedad regular.

1.6 Se han comprobado omisiones de las sociedades regulares, en el cumplimiento de requisitos exigidos en los artículos 16.1, 16.2 y 16.3, respectivamente, del pliego de bases y condiciones aprobado por resolución 16 COMFER/99. En tal sentido, de nueve sociedades se verifica que no acompañan:

– Copia certificada del estatuto social (2 casos de nueve, 22 %).

– Balance de los dos últimos ejercicios económicos (3 casos de nueve, 33 %).

– Estado patrimonial con una antigüedad no mayor a sesenta días contados desde la fecha de presentación (3 casos de nueve, 33 %).

2. Gravámenes

El artículo 73 del título VI de los gravámenes de la ley 22.285 establece que los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, cuya percepción y fiscalización estará a cargo de la AFIP. El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática al Comité Federal de Radiodifusión y al Instituto Nacional de Cinematografía el monto que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la citada ley. Asimismo, el artículo 41 del decreto 1.522/01 determina que los fondos que deben ser transferidos al Comité Federal de Radiodifusión serán del veintisiete por ciento (27 %) del total de las sumas efectivamente percibidas en concepto de gravamen creado por el artículo 73 de la ley 22.285, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los cometidos que le atribuye la Ley de Radiodifusión.

Los análisis efectuados sobre el tema dan cuenta que:

2.1 Se verifican diferencias entre los importes informados mensualmente al COMFER por la AFIP como cobrados y los importes que se acreditan en la cuenta recaudadora Banco Nación Argentina del organismo, no constando que el COMFER haya verificado si lo ingresado es lo correcto.

Lo expresado se expone en el cuadro siguiente:

Períodos	Total ingreso a AFIP ¹	27 % de ¹	Importes acreditados en cuenta recaudadora Bco. Nación ²	Diferencia 27 % vs. ingresos Bco. Nación	Porcentual
01/2003	7.358.507,99	1.989.497,16	2.781.673,59	792.176,43	28,48
02/2003	4.803.631,53	1.296.980,51	2.108.389,00	811.408,49	38,48
03/2003	6.514.291,03	1.758.858,58	1.884.843,00	125.984,42	6,68
10/2003	7.217.269,00	1.948.662,63	2.304.720,00	356.057,37	15,45
01/2004	7.980.619,00	2.154.767,13	2.527.470,00	372.702,87	14,75
03/2004	7.883.459,71	2.128.534,12	2.195.100,00	66.565,88	3,03
04/2004	8.043.043,37	2.171.621,71	2.441.010,00	269.388,29	11,04
Total muestra	49.810.821,63	13.448.921,84	16.243.205,59	2.794.283,75	17,20
Total datos 2003	25.903.699,55	6.993.998,88	9.079.625,59	2.085.626,71	22,97
Total datos 2004	23.907.122,08	6.454.922,96	7.163.580,00	708.657,04	9,89

¹ Fuente de información: soporte magnético de la AFIP extregado por el COMFER, mediante nota del 21-12-04 del Departamento Gravámenes y Multas de la Dirección General de la Administración, Finanzas y RR.HH. del COMFER. Dicho soporte fue entregado al pedido efectuado por esta auditoría el 7-10-04 mediante nota en la que no se le solicitaba soporte magnético que contenga todos los conceptos que involucran la información entregada por la AFIP al Comité Federal de Radiodifusión, con relación a los recursos acreditados por el Banco Nación Argentina por gravámenes solicitados por los licenciatarios.

² Extractos de la cuenta recaudadora del COMFER 2.795/47 Banco Nación.

El cuadro refleja una selección de siete (7) sobre veinticuatro (24) meses (29 %) dado que si bien se solicitaron los disquetes para el período de auditoría (1-1-03 al 30-9-04), el COMFER sólo remitió los correspondientes al 1-2-03 y 10-2003; 1-3 y 4-2004.

En la exposición precedente se constata que, aplicándose a las cobranzas de la AFIP la alícuota del veintisiete por ciento (27 %) que le corresponde al COMFER, se refleja siempre una diferencia "a favor", según se visualiza en el cuadro. La situación apuntada había sido mencionada en el informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del COMFER 35 del año 2002, que en su anexo I establecía las diferencias entre la información de la AFIP y el ingreso en la cuenta corriente, observándose también que siempre es mayor lo que ingresa en la última. Ese informe tiene fecha del 29 de noviembre de 2002.

2.2. El COMFER alega que "... la AFIP no proporciona información consistente y oportuna, que permita verificar la correcta transferencia de fondos al COMFER originados en el gravamen de radiodifusión" (nota 442 DGAFyRRHH/COMFER/04). Tampoco surge que se hayan tomado medidas correctivas ni coordinado acciones con la Administración Federal de Ingresos Públicos para salvar el eventual desvío y conciliar las diferencias, por lo que perdura sin ajustarse la información.

3. Multas por contenido.

Sobre las multas, la ley 22.285, de radiodifusión, en su título VII, prescribe que los titulares de los servicios de radiodifusión estarán sujetos a las sanciones que establece la ley, sin perjuicio de las que pudiera corresponder por aplicación de la legislación penal. Por su parte la resolución 830 COMFER/02 aprobó el régimen de graduación de sanciones

en anexo I, aplicable en todo el territorio nacional a los titulares de licencias y/o permissionarios con autorización administrativa y/o judicial.

En ese contexto, de los trabajos realizados se constata que:

3.1 El monto total de las multas por infracciones impuestas en el marco de la resolución 830 COMFER/02 asciende a la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro (\$ 2.242.304), según el listado en el cual el COMFER informa el universo total de las actuaciones para el período auditado (1-1-03 - 30-9-04).

En ese lapso se percibió en concepto de multa, de acuerdo al sistema contable del organismo, la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 65/100 (\$ 35.558,65).

3.2 No obstante que los actos administrativos que determinan las sanciones aplicadas deberían caracterizarse por su ejecutoriedad, más allá de las respectivas notificaciones cursadas, no se ha visualizado que en las actuaciones donde tramitan se hayan realizado gestiones tendientes a obtener el ingreso de los importes respectivos.

Se señala que de 72 casos analizados en los que tramitaron sanciones por contenido en el período auditado (1-1-03 - 30-9-04) se constata que: un 18,06 % (13 expedientes) cuentan con acto administrativo de aplicación de la sanción; b) 36,11 % (26 expedientes) con rechazo del recurso de reconsi-

deración; y c) el 45,83 % (33 expedientes) con resolución denegatoria del recurso de alzada.

El cuadro siguiente muestra importes de los 72 casos, discriminando además los montos alcanzados en los 33 casos con recurso de alzada dene-

gado. Del detalle se observan diferencias entre los datos de los listados proporcionados por el COMFER y las sumas obtenidas por esta AGN en los expedientes verificados por los mismos conceptos.

Cantidad de expedientes 1	Concepto	Importe según AGN 2	Importe según COMFER 3	Diferencia 3-2	Porcentaje 4
72	Expedientes verificados	538.358	833.320	294.962	35
33	Verificados con recurso de alzada denegado	227.397	364.948	137.551	38

¹ Expedientes analizados.

² Importes obtenidos de los verificaciones realizadas por la auditoría sobre las actuaciones donde tramitaron sanciones.

³ Importes que surgen de los listados entregados por el COMFER, mediante notas 300000150-COMFER(DNSE)/04 juntamente con memorándum 12/04 (UAI) del 22-11-04, 0032-COMFER(DNSE)/05 del 7-4-05 y 40 COMFER(DNSE)/05 del 29-4-05.

3.3 El organismo no ha percibido importes por multa en los 72 expedientes auditados.

Tampoco surge de los mismos, que se hayan realizado gestiones tendientes a obtener el ingreso de los valores correspondientes a las 33 actuaciones, en las que se ha dispuesto el rechazo de los recursos de alzada interpuesto por las emisoras.

3.4 No surge de las actuaciones el antecedente que permita verificar la adecuada aplicación de la sanción pecuniaria impuesta.

3.5 El ingreso de las multas por infracción a la Ley de Radiodifusión (contenido de las emisiones), aplicadas a los licenciatarios conforme a los términos de la ley 22.285 y la resolución 830- COMFER/2002 se contabiliza por el criterio de lo percibido, sin registrar el crédito que posee el organismo respecto de aquellas multas devengadas y no percibidas.

Una copia del proyecto de informe de auditoría elaborado por la AGN fue remitido al COMFER, para que formulara las consideraciones que estimase pertinentes. El organismo auditado contestó mediante nota 615/INTERV/05. Analizados los descargos la AGN entendió que corresponde mantener las observaciones y recomendaciones obrantes en este informe, con algunas excepciones que motivaron correcciones ya efectuadas en el informe aquí tratado.

A partir de las tareas realizadas en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión la AGN arribó a las conclusiones que a continuación se detallan.

– El organismo carece de un manual de procedimientos para aplicar al trámite de evaluación y otorgamiento de licencias, consignándose sustanciales demoras en el diligenciamiento de las actuaciones.

– En las actuaciones no se evalúa la solvencia patrimonial de los oferentes, según criterios del pliego de bases y condiciones. Se evidencia dilación

en los trámites de expedientes atento que desde su inicio hasta la adjudicación transcurre un plazo promedio de 46 meses, faltando luego de ello otros pasos como la autorización precaria y la habilitación a que alude el artículo 26 de la ley 22.285, estado éste que sólo uno de los oferentes verificados pudo concretar.

– Se omite la consideración de los plazos que impone la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo que hace a la interposición y elevación de los recursos administrativos.

– Se ha constatado un caso en el que no se han respetado las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 24 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público, 25.164; el artículo 13 y el inciso b) del 15 (sustituido conforme lo establecido en el artículo 2º del decreto 862/01) de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, 25.188.

Lo enunciado precedentemente muestra debilidades en el método implementado para el control de los trámites de adjudicación de las licencias.

– Respecto a la percepción de gravámenes se constatan diferencias en la información que mensualmente remite la AFIP, que tiene a su cargo la percepción del tributo, y los importes incluidos en los extractos bancarios, sin que conste que el auditado haya efectuado gestiones tendientes a regularizar las referidas inconsistencias.

– En el caso de las multas, no se ha detectado que se haya gestionado el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas en las 33 actuaciones analizadas, respecto de las cuales se ha dictado el rechazo de los recursos de alzada interpuesto por las emisoras.

– Por último se señala que a pesar de que los párrafos 12 y 14 del considerando de la resolución 830-

COMFER/02 establecen que "... el ejercicio sin censura de la radiodifusión genera la responsabilidad de preservar el orden público, la moral, la salud y seguridad de los ciudadanos, sin distinción"; "que el fin jurídico que legitima la sanción punitiva no es el meramente recaudatorio, sino que por el contrario, tiende fundamentalmente a alentar la estricta observancia de la ley por parte de los adjudicatarios de servicios de radiodifusión", no se refleja de las actuaciones verificadas ni de los ingresos constatados en ese rubro, que el organismo haya impulsado, con fundamento en los objetivos comentados, el cumplimiento de las sanciones impuestas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D.-505/05, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre las medidas adoptadas para corregir y regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión y en la Comisión Nacional de Comunicaciones; y O.V.-465/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe relativo a la adjudicación de licencias de radiodifusión y televisión y el cumplimiento de la normativa vigente y descargo, en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por el control externo en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

b) Cuantificar el perjuicio fiscal que se hubiera producido como efecto de las mismas, y

c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 127-S.-2006.

VI

INFORMES SOBRE CREDITO ARG/94/018 PNUD - PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITALES

(Orden del Día N° 949)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales –BIRF 3.710-AR– dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control.

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 321-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al crédito ARG 94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito ARG 94/018 PNUD-Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; y sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

En sus fundamentos remite a la auditoría efectuada por la Auditoría General de la Nación (AGN) correspondiente al período 1999 de dicho proyecto, en la que informa lo siguiente:

1. A los efectos de la realización del trabajo encomendado por el citado organismo internacional, al momento de comenzar con las tareas de auditoría, la AGN tomó conocimiento de la inexistencia de unidad coordinadora, debido a la finalización del proyecto, situación que fuera planteada en su oportunidad al PNUD por el entonces coordinador del proyecto, doctor Walter Tallone Rosso, a través de la nota de fecha 7/7/00 por la cual se manifestaba que se encontraban en proceso de recopilación de la información para cumplir con la auditoría respectiva.

2. Luego, en noviembre del mismo año, personal de la AGN concurrió al Ministerio de Economía para revisar, junto con el ex contador del proyecto, la documentación recopilada. En ese momento se pudo comprobar que la misma no era la suficiente ni la necesaria para llevar a cabo la auditoría ya que correspondía a ejercicios anteriores. Posteriormente, se informó que la del ejercicio en cuestión se encontraba por error en el depósito del ministerio, en un lugar de difícil acceso, mezclada entre sí y con otra de distinto origen, y que por el momento no podría ser retirada del mismo.

3. La AGN no recibió al respecto información oficial alguna; sólo recibió una nota el 21/2/01 en la cual el doctor Walter Tallone Rosso, quien ya no se desempeñaba como funcionario del proyecto, comunicó que la documentación había sido recuperada desordenadamente y que a su vez sería destruida con fecha 9/3/01, según fuera informado.

4. Con fecha 17/12/01 a través de la nota 291/01 GFM la AGN informó de la situación planteada al citado organismo internacional (PNUD) señalando que, atento a la falta de respuesta por parte del proyecto a sus requerimientos a la fecha y en consideración al tiempo transcurrido, procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

5. En línea con lo expuesto, con fecha 10/4/02 a través de la nota DCEE 125/02 la AGN puso en conocimiento de la señora representante especial para Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo final alguno para el Estado nacional sobre el proyecto en cuestión.

Lo antedicho implica que se dejó sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente, por lo que resulta necesario conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación en orden a despejar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata y su aplicación, así como también a asegurar que no se haya producido perjuicio fiscal.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional

Por nota 156/2004 del 13 de octubre el jefe de Gabinete de Ministros remite al Honorable Congreso la respuesta producida. La misma contiene, a saber:

– Nota del 28 de mayo de 2004 de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Jefatura de Gabinete de Ministros por la que remite copia de la resolución del Honorable Congreso al Ministerio de Economía y Producción.

– Nota SSSF 2.680/04 del 9 de agosto de 2004 (ref.: expediente S01:0121963/04) de la Coordinadora General de la Subsecretaría de Servicios Financieros. Indica que si bien la SSSF es continuadora en algunos temas de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros, al momento no existe en dicha dependencia documentación alguna sobre la unidad coordinadora del proyecto, salvo los trabajos elaborados por los consultores contratados en ese tiempo. Informa asimismo que tampoco se ha encontrado ningún requerimiento por parte de la AGN sobre dicho tópico.

– Nota DNPOIC 770 del 28 de junio de 2004 de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito. Expresa que la responsabilidad nacional del préstamo BIRF 3.710-AR, Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales, recaía sobre la antigua Subsecretaría de Bancos y Seguros.

– Nota SSSF 2.681/04 del 9 de agosto de 2004 por la que remite el expediente a la representante especial de la Dirección General de Cooperación Internacional. Explica allí también que la SSSF continúa algunos temas de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros.

– Nota 104.193/04 del 19 de agosto de 2004 de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional. Adjunta copia de las actuaciones referentes al expediente en cuestión:

1. Nota DGCIN 105.567/03 del 17 de diciembre de 2003. La Cancillería informa al director nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC) que remite copia de la nota de la AGN para su conocimiento y para que informe sobre la situación del proyecto en cuestión. Aclara que el proyecto se ejecutó en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía (proyecto ARG 94/018).

2. Nota de la AGN 15/03-P dirigida al representante residente del PNUD, de la que se transcriben los siguientes párrafos:

“[...] Sobre el particular debo informarle que las tareas encomendadas no pudieron ser concretadas por parte de esta AGN atento a la falta de respuesta, por parte de los proyectos, a nuestros requerimientos de presentación de estados financieros, situación que fuera comunicada a esa representación a través de nuestras notas 289/01-GFM, 291/01 GFM y 290/01 GFM, todas de fecha 17/12/01, señalándose además que se procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

”Asimismo, en línea con lo expuesto, a través de nuestras notas DCEE 126/02, 125/02 y 123/02, se puso en conocimiento de la señora representante de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal alguno para el Estado nacional sobre los proyectos que nos ocupan.”

3. Nota de la AGN 291/01 GFM del 17 de diciembre de 2001 dirigida al representante residente auxiliar del PNUD, de la que se cita lo siguiente:

“[...] Sobre el particular, al momento de comenzar con las tareas de auditoría se tomó conocimiento de la inexistencia de unidad coordinadora debido a la finalización del proyecto, situación que fuera planteada en su oportunidad a ustedes por el en-

tonces coordinador del proyecto, doctor Walter Tallone Rosso, a través de nota de fecha 7/7/00 y por la cual se nos manifestaba que se encontraban en proceso de recopilación de la información para cumplir con la auditoría respectiva.

”Así las cosas, en noviembre del mismo año concurrimos al Ministerio de Economía para revisar, junto con el ex contador del proyecto, la documentación recopilada. En ese momento se pudo comprobar que la misma no era la suficiente ni la relacionada para llevar a cabo la auditoría ya que correspondía a ejercicios anteriores. Posteriormente, se nos informó que la del ejercicio se encontraba por error en el depósito del ministerio, en un lugar de difícil acceso, mezclada entre sí y con otra de distinto origen y que por el momento no podría ser retirada del mismo.

”No se recibió al respecto información oficial alguna; sólo se recibió una nota el 21/1/01 en la cual el doctor Walter Tallone Rosso, quien ya no se desempeñaba como funcionario del proyecto, en la que nos comunica que la documentación ha podido ser recuperada desordenadamente y que a su vez sería destruida con fecha 9/1/01 según fuera informado [...].

”Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y atento a la falta de información oficial respecto de la ubicación de la documentación y responsable de la misma le comunicamos que esta AGN procederá a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.”

4. Copias de e-mails de la Subdirección Nacional de Cooperación Internacional, ex DGCIN, sobre información de cierre del proyecto PNUD de noviembre de 2001: el primero solicita las gestiones necesarias para el cierre operativo del proyecto; el segundo comunica la elevación de los informes para su suscripción al doctor César A. Deymonaz, de la SSSF del Ministerio de Economía, en julio de 2000; y el tercero describe nuevamente los trámites necesarios para el cierre definitivo del proyecto: presentación del informe financiero del tercer y cuarto trimestres de 1999, que el mismo fue elevado para la firma de los respectivos estados financieros, y la revisión semifinal para regularizar las AAT. En este último se aclara que cambió la dirección nacional bajo la cual se ejecutó el proyecto, por lo que considera conveniente reconfirmar con la oficina local del PNUD - Control Financiero la situación de cierre y datos finales.

– Nota DGCIN 100.432/00 del 28 de enero de 2000 por la que la Cancillería se dirige al PNUD y remite el informe de cierre del proyecto, elaborado por la Subsecretaría de Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contraparte nacional del proyecto de referencia. Dicho informe es presentado mediante nota 100.348/00 del 19 de enero de 2000.

– Informe de cierre del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales, préstamo BIRF 3.710-AR elaborado por la Sub-

secretaría de Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de diciembre de 1999.

– Copia del e-mail de la Coordinadora General de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Economía y Producción del 30 de agosto de 2004. En el mismo solicita el informe financiero del tercero y cuarto trimestre de 1999 al Área de Finanzas del PNUD, ya que, según hace constar la AGN, faltan dichos informes trimestrales, lo cual motivó el requerimiento del Senado de la Nación.

– Nota SSSF 2.981/04 del 31 de agosto de 2004 de la Coordinación General de la SSSF. Por la misma remite el expediente de referencia (expediente S01:0121963/2004; jefgabminexp 3.576/2004). Informa asimismo que solicitó por teléfono y por e-mail (ya citado) al Área de Finanzas del PNUD la documentación que ellos pudieran tener sobre los informes financieros del tercero y cuarto trimestre de 1999 del proyecto ARG/94/018 Programa de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales BIRF 3.710-AR, dado que, como informó por nota del 9 de agosto de 2004, la SSSF no tiene ninguna documentación financiera al respecto.

Informe de cierre del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales - Aspectos sustanciales.

Dicho informe consta de cinco secciones: antecedentes, marco institucional, directores nacionales; objetivos y componentes; resultados alcanzados; consideraciones sobre los componentes no ejecutados; evaluación global y conclusiones. Finaliza con un anexo que presenta el detalle de las tareas ejecutadas anualmente (1997-1999).

En la sección primera manifiesta que dentro del marco de la ley 23.396 se realizó el Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mercado de Capitales, proyecto ARG 94/018, aprobado el 13/8/94 por el PNUD. Dicho proyecto fue financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). El contrato de préstamo fue aprobado por el BIRF el 22/2/94, bajo el número 3.710-AR. Por su parte, el gobierno argentino aprobó el modelo de contrato por el decreto 1.490/94, modificado por el decreto 1.928/94.

De la sección segunda surgen las cuatro partes del proyecto:

Parte A - Mercado de valores: el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el refuerzo de las normas del mercado de valores de la prestataria.

Parte B - Fondos de pensión: constitución y desarrollo de la SAFJP, redacción de la normativa en las áreas funcionales críticas del régimen de capitalización y compendio y actualización de las normas impartidas por la SSS y la ANSES, relacionadas con la legislación del sistema de reparto.

Parte C - Industria del seguro - Sistemas de información de crédito.

Parte D - Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP).

Parte E - Pequeñas y medianas empresas: de la sección tercera surgen los resultados alcanzados en cada parte del proyecto. Las conclusiones principales son las siguientes:

Parte A - Mercado de valores.

Si bien la CNV en ese momento no emitió una disposición final sobre el tema, se encontraba a consideración de su directorio el trámite interno, conteniendo observaciones de las cuales se concluía que los propósitos iniciales habían sido alcanzados.

La entonces Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió al BCRA, SAFJP, SSN y CNV un plan de implementación de las recomendaciones de los consultores que fueran compartidas por estos organismos. Este requerimiento se dio a consideración de dichos entes.

Parte B - Fondos de pensión.

La ejecución del componente se completó en su totalidad. El costo especificado en cada proyecto se correspondió con las necesidades de la SAFJP y los resultados fueron positivos en todos los casos.

Tanto el banco como los prestatarios cumplieron con las obligaciones establecidas, salvo el caso mencionado en el proyecto 5 (Consultora Open Solutions - Desarrollo e implementación de los sistemas sobre la base de las especificaciones y diseño entregados por la Superintendencia de AFJP).

Los propósitos iniciales del programa fueron alcanzados en su totalidad.

Parte C - Industria del Seguro - Sistemas de Información de Crédito.

1. Proyecto de reformulación del marco legal para la actividad aseguradora.

El objetivo de este componente se cumplió íntegramente en lo esencial por cuanto impulsó dos proyectos de leyes, con sustanciales cambios al marco legal vigente, en los que se incorporaron herramientas modernas y eficientes de regulación.

El gobierno de la Argentina convino asimismo como condicionalidad del tercer tramo del Préstamo Especial de Ajuste Estructural del BIRF 4.405-AR, la remisión de estos dos proyectos de ley al Congreso.

Adicionalmente, algunos aspectos recomendados en el proyecto de modificación de la ley 20.091 fueron puestos en práctica mediante otras normas. Entre ellas, el decreto 1.300/98 por el que se autoriza a las sociedades cooperativas a constituirse como accionistas o tomar parte de sociedades anónimas, como forma de crear vías de capitalización para estas entidades que por su estructura jurídica tienen ciertas limitaciones; la resolución SSN 25.804 y la circular SSN 3.761 que dispusieron sujetar la trans-

ferencia de acciones y capitalización de aportes irrevocables a la previa aprobación por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también creó un régimen de exigencia de idoneidad y solvencia que deberán cumplir los accionistas, los miembros de los órganos de administración y fiscalización; y la resolución SSN 25.648 sobre la aplicación de procedimientos de auditoría realizados por profesionales independientes, entre otras.

2. Control de solvencia a través del sistema Capital Basado en el Riesgo.

Se llegó a un diagnóstico objetivo sobre el sistema de solvencia en aplicación en la Argentina y los principales defectos que según los consultores tiene y sobre los que debería trabajarse para su mejoramiento. A su vez, los propios agentes del mercado han expresado su opinión respecto de las virtudes y defectos que encuentran en el sistema que los regula. Sobre la posibilidad de incorporar el sistema de capital basado en el riesgo, la primera conclusión significativa es que éste sería altamente recomendable para los seguros de vida y en una segunda etapa podría analizarse su extensión a los seguros generales por la complejidad y demanda de recursos que se requeriría en el órgano de supervisión y control. No obstante esta limitante de medios, se considera que el *risk based capital* es un sistema que se adapta mejor a las condiciones del mercado argentino, que el sistema europeo de solvencia. En los seguros de vida, donde el riesgo de insolvencia está dado por el manejo de la cartera de inversiones, un método como el implementado en EE.UU. podría aportar elementos sustantivos de control. En los seguros generales donde el riesgo de insolvencia está más asociado con la capitalización de la empresa, el método europeo pareciera ser adecuado en tanto y en cuanto se le incorporen algunas exigencias de reservas hoy no contempladas en todos los ramos. También cabe remarcar que, si bien en los seguros de vida *risk based capital* ofrece ventajas cualitativas, tiene para el caso argentino limitaciones importantes, ya que su implementación implicaría la creación de un área dentro del organismo de control que pudiera seguir este tipo de análisis con profesionalismo y tecnología adecuada.

3. Constitución de un fondo de garantía

La conclusión de los consultores fue contundente al sostener que en el corto plazo la implementación de un sistema de fondos de garantías no sería eficiente. Por otra parte, quedó muy claro qué es lo que impide que el mismo se desarrolle y cuáles serían las ventajas que el mismo aportaría una vez que el mercado estuviera equilibrado. El trabajo presentado por los consultores se encuentra en la página de Internet de esa subsecretaría y había sido circularizado al mercado. Se previó en el proyecto de la ley 20.091 que el Poder Ejecutivo pudiera organizar un fondo de compensación frente a situa-

ciones de insolvencia, y en paralelo introdujo por primera vez ese tema en la Argentina.

Parte C - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El grado de cumplimiento fue satisfactorio y los aportes han sido en general significativos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación contaba en ese momento, de acuerdo con el informe de cierre, con una metodología de evaluación de riesgos por áreas geográficas y de determinación de costo de cobertura para eventos extraordinarios, como asimismo una estimación de la estructura de los premios, en sus componentes de indemnizaciones empíricas, costos administrativos, costos de carga por selección adversa y riesgo moral y costos de reaseguros.

El trabajo de los consultores fue publicado en la página de Internet de esa subsecretaría y fue remitido en consulta a las empresas del sector.

Parte C - Superintendencia de Seguros de la Nación.

Como consecuencia del préstamo BIRF 3.710-AR la Superintendencia de Seguros de la Nación contaba con los productos que se debían proveer bajo el proyecto, aun cuando su grado de implementación no había sido concluido hasta la presentación del informe de cierre por dicho organismo autárquico.

En particular, en el informe se resaltan los siguientes aspectos:

a) En cuanto a la escala regulatoria:

Se definió una batería de indicadores de alerta temprana. Por su parte, la SSN tomó ese trabajo y elaboró su propia batería de indicadores. En atención a ello, la Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió con fecha 16/11/99 a la SSN que implementara esos indicadores mediante una resolución general, y teniendo en cuenta el marco legal actual, los utilice para disponer inspecciones en las compañías y/o para adoptar medidas preventivas (ejemplo: suspensión de emisión de pólizas o indisponibilidad de activos). Con fecha 3 de diciembre de 1999, la SSN dictó la resolución general 27.198, por la que se implementaron esos indicadores con los alcances solicitados, y se dejó constancia en sus considerandos que esa era la primera etapa.

b) En cuanto al manual de inspecciones:

La Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió por nota del 25/10/99 a la SSN que apruebe por resolución general el manual de inspecciones elaborado por los consultores, a fin de estandarizar y hacer previsible y no discrecional esta vital tarea. La SSN informó que se encontraba en aplicación el citado manual, con ciertas adecuaciones. Las remitió para su opinión a la consultora y sus conclusiones fueron remitidas con fecha 6/12/99 a la SSN.

c) Se equipó a la SSN con el equipo informático necesario para que ésta cuente con una red central de bases de datos y para la realización de inspecciones.

d) La SSN fue provista del digesto digitalizado de la normativa y legislación del sector.

En síntesis, la prestataria considera que los objetivos de este componente se han alcanzado en lo esencial y en forma satisfactoria.

Parte C - Secretaría de Hacienda.

Se contrató a la consultora Eric Zolt-Richard Krever. El objetivo principal del trabajo consistió en la elaboración de un informe y recomendaciones tendientes a modificar las distorsiones existentes en el tratamiento impositivo en la Argentina a los principales instrumentos de inversión financiera.

La Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Tributaria trabajaron activamente con los consultores imponiéndolos del régimen impositivo vigente en nuestro país, así como de los principales problemas que éstos entienden existen.

Parte E - Pequeñas y Medianas Empresas. Organismo responsable de ejecución: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

La secretaria en cuestión no cumplió con la ejecución de los componentes a su cargo.

No obstante ello, cabe señalar que parte de los objetivos que se tuvieron en mira para este organismo se alcanzaron sin tener que utilizar recursos bajo este préstamo. Así, cabe destacar que la Subsecretaría de Bancos y Seguros elaboró y remitió al Congreso un proyecto de ley modificatoria de la Ley de Leasing, a fin de remover las barreras jurídicas e impositivas que impiden el desarrollo de este instrumento de financiamiento. Este proyecto cuenta con la aprobación de la Cámara de Diputados, y se espera que sea aprobado por el Senado de la Nación. Numerosas cámaras han expresado su apoyo a esta iniciativa requiriendo al Congreso su pronto tratamiento.

Otro potencial componente que podría haber desarrollado la Secretaría de Pymes, fue cumplido mediante el Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias elaborado por el BCRA, con la revisión del consultor Paul Holden-Harry Sigman contratado bajo este préstamo BIRF 3.710-AR, y con la colaboración de la Subsecretaría de Bancos y Seguros. Este proyecto de ley ha sido completado y enviado al Honorable Congreso de la Nación en 1999.

En cuanto a la sección cuarta sobre las consideraciones sobre los componentes no ejecutados, la conclusión a la que llega el programa es que la no ejecución de ciertos componentes (programa de capacitación, sistemas de información de crédito -BCRA-, pymes) si bien es una situación no deseable, ello no afectó el resultado general del proyecto.

De la evaluación global - sección quinta surgen las siguientes apreciaciones:

Dicho proyecto tenía en su diseño inicial una segunda parte relacionada, que era el préstamo 3.709-AR y que no pudo concretarse. Esto cambió sustancialmente el sentido general e inicial de este préstamo. Ello determinó que luego el proyecto quedara circunscrito a financiar componentes de asistencia técnica.

No obstante ello, se considera que constituyó un acierto el haber mantenido el proyecto por cuanto los objetivos para los distintas partes eran sumamente valiosos para el mejoramiento del mercado de capitales y financiero de la Argentina. Además, debe meritarse que sin este préstamo, difícilmente se contaría con los variados e importantes aportes que han resultado para cada una de las áreas involucradas, las nuevas herramientas que deja la implementación de este proyecto. Estas herencias consisten tanto en equipamientos, capacitación, proyectos de leyes, regulaciones, planes estratégicos, análisis de funcionamiento de los entes de supervisión e informes técnicos.

Por lo expuesto se considera que la correcta valoración del proyecto debe ser tomada a partir de la revisión de los objetivos iniciales y los resultados obtenidos.

Se considera que quizás existió un cierto grado de rigidez en la formulación un tanto excesivamente específica de ciertos componentes, y hubiera sido deseable un mayor grado de flexibilidad para adaptarse a cambios en las prioridades o problemáticas que la prestataria resolvió de otras formas.

Es ineludible que los sucesivos cambios en los responsables de los organismos de ejecución como en la Dirección Nacional del Proyecto, le quitaron continuidad a la ejecución del préstamo. Pero ello debería contemplarse en el futuro como algo esperable en proyectos de plazos extensos de duración en países en vías de desarrollo.

Sin perjuicio de estas observaciones, se considera que ellas no afectaron la obtención de los resultados definidos bajo el préstamo y sólo se tradujeron en una necesidad de mayor tiempo para la conclusión de ciertos componentes.

La prestataria considera que ha obtenido en forma satisfactoria los objetivos esenciales del proyecto, y que ellos han constituido una contribución decisiva para el mejoramiento del mercado de capitales, financiero, seguros y fondos de pensiones en la Argentina.

Por último, se entiende que ha sido clave y altamente favorable el rol de asistencia de los integrantes del banco para obtener estos resultados, quienes actuaron con una colaboración amplia y oportuna en todo momento.

En el anexo I se efectúa el detalle de las tareas ejecutadas anualmente por los siguientes compo-

centes: Unidad de Coordinación, Secretaría de Seguridad Social, Superintendencia de AFJP, Comisión Nacional de Valores, Subsecretaría de Bancos y Seguros, y por las consultoras contratadas. Los pagos totales por años son: 1995 - \$ 482.745,18; 1996 - \$ 1.114.012,96; 1997 - \$ 2.025.001,19; 1998 - \$ 1.323.615,08; y 1999 - \$ 1.334.788,07.

En conclusión, el Poder Ejecutivo nacional, si bien acompaña el informe de cierre del proyecto, no adjunta los informes financieros correspondientes a los trimestres 3° y 4°, cuya falta en su momento dejó sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente. Y en cuanto a las razones que motivaron las decisiones que llevaron a dicha situación, solamente indica que hubo cambios en la dirección del proyecto y que algunas de las funciones de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros –responsable nacional del proyecto– fueron continuadas por la Subsecretaría de Servicios Financieros, donde sólo cuentan con los trabajos realizados por los consultores contratados. También informa que el proyecto se ejecutó en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía.

Cabe aclarar que al momento de remitir la respuesta la SSSF estaba a la espera de la contestación por parte del Area de Finanzas del PNUD de su solicitud (efectuada tanto por e-mail como telefónicamente) en relación con los informes financieros en cuestión.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-852/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (321-S.-03), sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito ARG 94/018 PNUD – Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales –BIRF 3.710-AR– dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control.

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 128-S.-2006.

VII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS NACIONALES

(Orden del Día N° 950)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 7 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos en base a la muestra determinada, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación indica:

a) A la fecha del presente, no recibió respuesta de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la DNV a la consulta acerca de la existencia de juicios relacionados con el programa.

b) A la fecha del presente, no recibió respuesta de la Gerencia de Administración de DNV a la circularización de los pagos de contrapartida local.

c) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta

escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), procedió a la circularización a contratistas:

1. A la fecha de cierre de las tareas de campo no recibió respuesta a algunas de las solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los contratistas por \$ 32.011.722,42.

2. A su vez, en las respuestas recibidas la AGN verificó discrepancias entre lo informado por algunos contratistas y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 9.847.639,91 informado por los contratistas en exceso. Al respecto, la AGN remite al punto II-D) 5) del memorando dirigido a la dirección del proyecto.

d) A la fecha del presente, no se ha suministrado la documentación que aprueba y fundamenta las redeterminaciones de precios establecidas por los decretos 1.295/02 y 1.953/02, correspondientes a las obras muestreadas. Al respecto, se detalla lo expuesto en el memorando a la dirección punto II-C).

e) La AGN observó que la DNV efectuó pagos sin respetar los porcentajes de fuentes de financiamiento establecidas en el convenio de préstamo, verificándose diferencias por fuente entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares. La AGN remite para mayor detalle al punto I-A del memorando dirigido a la dirección.

f) La AGN verificó diversas falencias en el proceso de licitación, modificaciones de obra, correspondiente a la obra ruta nacional A008- tramo: losa de aproximación (este) - puente sobre ex vías de FCGB Mitre - bajo nivel autopista Rosario - malla 202A - provincia de Santa Fe, según expone en el memorando a la dirección del proyecto punto II.A.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala: con respecto al estado identificado en estado de inversiones acumuladas, mantiene lo informado en ejercicios anteriores en cuanto a que las cifras expuestas como "Programado" (correspondientes a las columnas: Acumulado al 1º/1/04, Totales del período 1º/1/04-31/12/04 y Acumulado al 31/12/04) no surgen del documento de evaluación del proyecto - informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría", los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el conve-

nio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 7 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23/9/99 y del 14/1/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, aplicados sobre el 31,03 % de las erogaciones incluidas en los SOE 60 al 76 emitidos durante el ejercicio 2004.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Reitera lo informado en el ejercicio anterior en cuanto a que si bien el Manual de Desembolsos (edición 1993), capítulo 6, punto 6.7 "Funcionamiento de la cuenta especial", establece: "Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de ésta a medida que se incurren los gastos admisibles. [...] En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días)", no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial. Analizados los desembolsos 60 al 76, y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, la AGN observó que:

a) La UCP BIRF justificó gastos por u\$s 15.609.842,74 cuya fecha de pago es entre uno (1) y seis (6) meses posteriores a la extracción de la cuenta especial.

b) La UCP BIRF justificó gastos por u\$s 7.285.131,48 cuya fecha de pago es anterior a la fecha de extracción de la cuenta especial.

2. Verificó gastos efectuados desde mayo de 2002 hasta junio de 2004 inclusive que recién fueron justificados el 19/11/04 (SOE 74) produciéndose una demora de más de 30 meses para justificar un gasto.

3. Del análisis de las extracciones de la cuenta especial al 31/12/04 en algunos casos se justificaron gastos que exceden el monto de las mismas en u\$s 3.656.760,34, de los cuales u\$s 1.580,33 corresponden al ejercicio auditado.

4. Existen extracciones de la cuenta especial (por un monto de u\$s 2.676.261,75) de vieja data (desde el año 2002) que aún no han sido justificadas en su totalidad.

5. En algunas justificaciones remitidas al BIRF (por u\$s 635.994,95) se incluyeron "fechas de extracción" erróneas en las cuales no hubo efectivamente extracciones efectuadas en la cuenta especial en dólares BNA 26.307/3.

6. Los estados expuestos fueron confeccionados por la UCP BIRF en forma manual, no siendo emitidos directamente por el sistema utilizado para efectuar las registraciones del programa. Los mismos están expresados en dólares.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", los estados identificados correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de cuenta especial, por el ejercicio 7 finalizado el 31/12/04, correspondiente al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación indica:

A la fecha de finalización de las tareas de campo la UCP BIRF no nos ha suministrado la conformación del fondo rotatorio al 31/12/04.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría", el estado identificado expone razonable-

mente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

A) Antecedentes de las contrataciones - obras C.Re.Ma. Fase II expediente 1.093 L 03: licitación pública 04/03: obra: ruta nacional A008- tramo: losa de aproximación (este) - puente sobre ex vías de FCGB Mitre - bajo nivel autopista Rosario - malla 202A - provincia de Santa Fe. Licitación pública internacional 04/2003.

Principales datos de la obra:

- Contratista: Perales Aguiar S.A.
- Presupuesto oficial: \$ 29.848.085,43.
- Acto de apertura: 15/5/03.
- Contrato: 19/9/03.
- Monto adjudicado: \$ 24.454.233,80.
- Plazo de obra: 36 meses.
- Terminación prevista: 19/11/06.

1. Antecedentes: el procedimiento licitatorio observado corresponde a la relicitación de la malla. Mediante resolución AG 349/02 fue declarada la suspensión de la licitación 11/01, por contar con fecha de apertura anterior a la entrada en vigencia de la ley 25.561 (6/1/02 - decreto 1.295: artículo 9º). No obstante, se dispuso su reactivación mediante resolución AG 1.002/02, la licitación quedó definitivamente sin efecto con el dictado de la resolución AG 306/03.

2. Convocatoria (resolución AG 496/03) - publicaciones: mediante resolución AG 496/03 de fecha 2/4/03 se efectúa un nuevo llamado y se abre un nuevo procedimiento licitatorio (LPI 04/03). Respecto a la publicidad de esta convocatoria formal, la AGN señala:

a) A foja 256 de las actuaciones obra una constancia emitida por el área de relaciones públicas y prensa conteniendo un recorte del texto publicado en copia, a cuyo pie se agrega la siguiente información:

- "El Constructor": lunes 21 de abril de 2003.
- "La Razón": lunes 14 de abril de 2003.
- "El Litoral" (Santa Fe): sábado 12 de abril de 2003.
- "Ambito Financiero": viernes 11 de abril de 2003.

También detectó adjunta una publicación en el Boletín Oficial de fecha 11/4/03.

b) Verificó el incumplimiento de las normas de adquisiciones del banco (punto 2.43).

c) No tuvo a la vista la publicación en el diario de Naciones Unidas ("Development Bussines") que define la convocatoria a nivel internacional. Sin embargo, la UCP, por nota 112 de fecha 3/4/03, extendió una constancia de dicha publicación.

d) No tuvo a la vista la aprobación previa del banco al texto de los anuncios.

La AGN recomienda vigilar la observancia de la normativa del banco en materia de publicidad, dejando constancia en las actuaciones de todo comprobante que acredite su cumplimiento en tiempo y forma.

3. Pliego de bases y condiciones - adendas y aclaratorias - consultas y aclaratorias: el día 16/4/03 un potencial oferente efectúa consulta y solicita aclaración al pliego, dando origen al volante 1 de fecha 7/5/03. No tuvo a la vista los volantes 1 correspondientes a Equimac S.A. - ESUCO S.A. - VIALCO S.A. (UTE), Benito Roggio e Hijos S.A. y Perales Aguiar S.A. (adjudicataria de la obra).

La AGN recomienda supervisar el agregado en las ofertas de las circularizaciones aclaratorias y modificatorias del pliego.

4. Ofertas en general.

a) Legajo pliego: no encontró incorporados a las actuaciones los pliegos correspondientes a Supercemento S.A. - OBRING S.A. (UTE) y Benito Roggio e Hijos S.A.

b) Firmas: las ofertas de Equimac S.A.- ESUCO S.A. - VIALCO S.A. (UTE), Benito Roggio e Hijos S.A. y Supercemento S.A.I.C. - OBRING S.A. (UTE) sólo se encuentran firmadas por sus respectivos representantes legales. En todos estos casos las ofertas omiten firmas del representante técnico designado.

c) Equimac S.A. - ESUCO S.A. - VIALCO S.A. (UTE) verificó que:

- El sello aclaratorio adjunto a las firmas en toda la oferta no agrega la sigla "UTE" a la razón social de la agrupación empresarial en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

- Los certificados fiscales para contratar (RG 135/98 AFIP) correspondientes a ESUCO S.A. y VIALCO S.A. no se encuentran agregados a las actuaciones, sólo tuvo a la vista copias de las publicaciones en el Boletín Oficial (14/4/03 y 28/4/03, respectivamente).

d) Benito Roggio e Hijos S.A.: verificó en su oferta que existen fojas intercaladas que no llevan firma alguna y no tuvo a la vista el certificado fiscal para contratar.

e) Supercemento S.A.I.C. - OBRING S.A. (UTE): verificó en su oferta que las firmas no llevan aclaraciones que permitan confirmar que se trata de los representantes autorizados por cada una de las empresas que lo integran. No tuvo a la vista la publi-

cación en el Boletín Oficial correspondiente al certificado fiscal para contratar de la empresa OBRING S.A.

f) Perales Aguiar S.A.C.I. y C.: analizada la oferta de la adjudicataria, la AGN verificó que el certificado fiscal para contratar que debió presentar la empresa no se encuentra incorporado a las actuaciones. Sólo consta agregado en esta oportunidad copia de la solicitud de emisión ante la AFIP (3/2/03) y copia de una publicación en el Boletín Oficial (3/3/03).

La AGN recomienda vigilar la adjunción de documentación suficiente y completa por parte de los oferentes, ajustando las instrucciones específicas del pliego con carácter previo a su presentación a efectos de optimizar la evaluación futura.

5. Evaluación-preadjudicación.

a) Aclaraciones de oferta: durante el proceso de evaluación de ofertas pudo verificar que la empresa Perales Aguiar S.A. (adjudicataria) presentó documentación aclaratoria y complementaria a su oferta. La AGN señala que:

– La nota 6.165 de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de fecha 18/6/03 dirigida a Perales Aguiar S.A. (foja 3967) no lleva acuse de recibo por parte de la empresa. Sólo tuvo a la vista un reporte original de fax que no es suficiente a efectos de validar la comunicación, ya que no identifica al destinatario ni se corresponde con el contenido de la información enviada. Por lo tanto, no tuvo a la vista confirmación del envío a la empresa por medio fehaciente.

– La nota 8.137 de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de fecha 29/7/03 registra un error en la fecha del memorando al que remite, ya que debería indicar 25 de julio de 2003.

– La AGN detectó en el expediente un documento producido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos (nota 251 de fecha 8/7/03) donde informa a la Gerencia de Obras y Servicios Viales observaciones a la oferta de Perales Aguiar S.A., primera en orden de precios. Dicho documento registra al pie notificación directa por parte del apoderado de la empresa e indica el retiro de copias. Sobre el particular la AGN destaca:

1. No consta fecha en que procede esta notificación personal en las actuaciones.

2. No tuvo a la vista nota elaborada por la Gerencia de Obras y Servicios Viales solicitando a la empresa oferente la rectificación y aclaración de las observaciones vertidas por el área subordinada, en atención a la competencia y funcionamiento institucional.

3. La licitante pudo haber tenido acceso a las actuaciones durante la vigencia del período de reserva, en contradicción con la cláusula 24, sección 1 del pliego, que reglamenta la confidencialidad del proceso de evaluación.

b) Informe técnico de evaluación: mediante informe 7.833 de fecha 24/7/03 se expide una de las áreas intervinientes en el estudio de las ofertas concluyendo que "...la firma Perales Aguiar S.A., como primer oferente en orden de precios, responde sustancialmente a las condiciones de los documentos de licitación...". Sobre el particular la AGN observa que:

– Lleva una firma que no posee aclaración ni referencia a cargo alguno.

– No puede determinarse la gerencia que emite el mencionado dictamen.

c) Notificaciones de la preadjudicación-publicación: en atención a las reglas del pliego (sección 1.G-cláusula 33.1), la AGN constató el diligenciamiento de cartas documento a los licitantes el día 20/8/03 (recibidas el 21/8/03) comunicando textualmente el dictamen de preadjudicación elaborado por la comisión el 13/8/03. Por otra parte, a foja 4072, proveído 1.333 de fecha 28/8/03, en el cual la Subgerencia Servicios de Apoyo deja constancia que "...se publicó en cartelera el acta de la comisión evaluadora y se comunicó mediante cartas documento que anteceden las conclusiones de la misma sin recibirse en esta dependencia observaciones u objeciones...". De lo expuesto se desprenden los siguientes comentarios:

– No surge de los documentos certeza acerca de las fechas en que fue sostenida la secuencia de publicaciones en cartelera.

– No obstante, considerando que el 19/8/03 la división licitaciones y compras ordenó dichas publicaciones (foja 4059), y que al 28/8/03 se habrían encontrado cumplidos los plazos reglados, la auditoría puede concluir que los anuncios habrían operado a partir del día 20/8/03 (por el término de 33 días) y hasta el 22/8/03. En este caso, el plazo para formulación de impugnaciones se habría cumplido el día lunes 1º/9/03 y no el día 28/8/03, tal como indica la constancia de cumplimiento emitida por la Subgerencia de Servicios de Apoyo.

d) No objeción: con fecha 9/9/03 se solicitó no objeción a la adjudicación recomendada (nota 1.006/03 AG), la cual otorgó el BIRF mediante nota (fax) de fecha 12/9/03. En la misma el banco solicita recibir "...una copia fiel del contrato firmado para nuestros archivos...". No encontró en el expediente constancia de elevación posterior del contrato al banco.

La AGN recomienda documentar adecuadamente el diligenciamiento de las notificaciones cursadas durante el proceso. Atender el cumplimiento riguroso de las prescripciones del pliego en cuanto reglamenta las formas válidas de notificación y la confidencialidad de las actuaciones durante el estadio de evaluación de ofertas, en virtud de la transparencia que debe regir el procedimiento licitatorio. Datar, referenciar y firmar de manera suficiente los documentos producidos durante la evaluación. Documentar de manera adecuada el sostenimiento

del resultado de evaluación durante el tiempo que demandan las normas. Vigilar el cumplimiento de la carga de elevación al banco de todo lo actuado y dejar constancia de ello en las actuaciones.

6. Adjudicación de la obra:

a) Resolución de adjudicación 535/03 - vigencia de ofertas: resuelta la asignación de obra a favor de Perales Aguiar S.A.C.I. y C. con fecha 16/9/03, la AGN verificó que:

– La resolución fue formalizada por fuera del plazo de vigencia de las ofertas y en contradicción a la cláusula 33.1, sección 1 del pliego de bases y condiciones (y 29, punto 2.56 de las normas de adquisiciones del BIRF) ya que las mismas vencieron el 12/9/03.

– No encontró en el expediente documentos que evidencien la solicitud de prórrogas del período de vigencia de las ofertas y la conformidad expresa de los licitantes conforme lo instruye el pliego (cláusula 15.2, sección 1, y punto 2.56 normas de adquisiciones del BIRF).

– Cabe mencionar que la foja 155 del pliego donde la cláusula 15.1 reglamenta la vigencia original de las ofertas (120 días) indica “Anulada”, no encontrándose reglado el período de mantenimiento de ofertas en ninguna otra cláusula.

b) Notificaciones de la adjudicación: el día 17/9/03 fue notificado el resultado del procedimiento a la empresa Perales Aguiar S.A. (adjudicataria) mediante carta documento de fecha 17/9/03 (acuse de recibo de fecha 18/9/03). A la luz de las reglas contenidas en la cláusula 33.1 del pliego de bases y condiciones observa:

– La notificación al adjudicatario fue diligenciada por fuera del período de vigencia de las ofertas, ya que éstas vencieron el 12/9/03.

– El formato empleado en la notificación no responde al predeterminado en el pliego (“Carta de aceptación”, sección 2: formulario estándar). Este instrumento no lo tuvo a la vista dentro de las actuaciones.

– No tuvo a la vista notificaciones dirigidas a los licitantes no seleccionados comunicando el resultado final del procedimiento (resolución de adjudicación 535/03).

La AGN recomienda adoptar medidas conducentes a resolver la adjudicación de obra dentro del plazo original de vigencia de las ofertas en cumplimiento de las normas del banco. Solicitar y obtener conformidad escrita y expresa por parte de los oferentes ante la necesidad excepcional de prorrogar la vigencia original de las ofertas. Notificar el resultado definitivo del procedimiento a los oferentes no seleccionados y dejar constancia documentada en las actuaciones. Atender con rigor el cumplimiento de las disposiciones del pliego de bases y condiciones en virtud de la celeridad y transparencia en el proceso.

7. Contrato con Perales Aguiar S.A.C.I. y C.: (19/9/03) - obligaciones previas a la firma:

a) Garantía de cumplimiento: conforme cláusula 34.1, sección 1 del pliego consta en las actuaciones copia fiel de la póliza de seguro de caución de fecha 12/9/03. La AGN observó que:

– Considerando que la notificación de adjudicación recibida por la empresa data del 17/9/03, dicha garantía fue constituida cuando aún la empresa no había tomado conocimiento del resultado final del procedimiento; más aún, en oportunidad de constituirse tal garantía aún no se encontraba dictada la resolución de adjudicación de obra (16/9/03).

– No consta fecha cierta de presentación de este aval ante la DNV.

b) Carta de crédito irrevocable: a su vez, según la cláusula 34.1, sección 1 del pliego, independientemente de la garantía de cumplimiento, el adjudicatario debió presentar una carta de crédito irrevocable de un banco aceptable para el comitente, que garantice la ejecución de las obras. Sin embargo, no encontró en las actuaciones constancias que acrediten el cumplimiento de esta instrucción por parte de la empresa.

c) Devolución de garantías de mantenimiento de la oferta: no encontró en las actuaciones constancias que den fe del reintegro de las garantías de mantenimiento de oferta a los licitantes no favorecidos una vez determinada la adjudicación del contrato. De la misma manera no consta devolución de la garantía de seriedad de oferta al adjudicatario contra presentación de la garantía contractual (convenio de préstamo, punto 2.14, y cláusulas 16.4 y 16.5, sección 1 del pliego).

La AGN recomienda supervisar el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obra en condiciones de transparencia. Documentar dentro del expediente las presentaciones efectuadas por el contratista, así como la oportuna devolución de las garantías exigidas dentro del proceso.

B) Contratación de consultores individuales:

Observaciones comunes:

1. Archivo, orden y foliación: la documentación suministrada a la auditoría para análisis corresponde a instrumentos atomizados, que no se encuentran foliados o incorporados a un legajo por consultor.

2. Solicitud de contratación: no tuvo a la vista en ninguno de los casos analizados la solicitud de contratación.

3. Nombramiento: no tuvo a la vista documento alguno emanado de autoridad competente que instruyera la designación de cada uno de los consultores y que sea previo a la suscripción de contratos para desempeño de las funciones asignadas.

4. Contratos: en el conjunto de contratos analizados la AGN detectó que:

a) No llevan numeración o identificación a efectos de determinar cuántos contratos lleva celebrados la UCP.

b) No adjuntan los TOR específicos que les corresponden.

5. Términos de referencia (TOR): de los TOR analizados en todos los casos surge:

a) No contienen estipulaciones respecto a la formulación y presentación de informes mensuales y/o finales por parte del consultor.

b) No especifican el perfil profesional buscado.

c) No especifican el calendario de pagos, moneda, monto del contrato y modalidad de pagos.

d) No se encuentran identificados y/o referenciados a los contratos con los que se vinculan.

e) No poseen la firma del consultor que acredite su conformidad, ni la firma de autoridad competente.

f) En algunos casos las firmas no se encuentran aclaradas.

6. Nacionalidad: no tuvo a la vista copia de los documentos de identidad a fin de determinar el cumplimiento de las exigencias sobre nacionalidad establecidas por el banco.

7. CUIT: no tuvo a la vista copia de la constancia de inscripción ante la AFIP por parte de los consultores.

Observaciones particulares:

1. Contratación de un “consultor para el área contable financiera y de desembolsos de la UC BIRF” (licenciada en economía Claudia Lecich López):

Proceso de selección:

a) Documentación personal de los postulantes:

– Los currículum vitae no indican fecha de emisión ni llevan sello de recepción por parte de la UC BIRF.

– No tuvo a la vista los títulos profesionales.

b) Calificación: de los cuadros de calificación analizados, surge que:

– No poseen fechas de elaboración.

– Llevan al pie firmas de los evaluadores que no poseen aclaración ni referencia a cargo alguno.

c) No objeción: la AGN no tuvo a la vista constancia que acredite la elevación al banco de la “...copia fiel del contrato firmado...”, tal como consta en el punto 7 de la mencionada nota.

2. Contratación de un “consultor especialista en obras” (ingeniero Alfredo Antonio Patrizi):

a) Proceso de selección: no fue suministrada documentación de respaldo alguna en cumplimiento de las normas para la selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial 1997, según estipulaciones específicas del convenio de préstamo (anexo 4, sección II).

b) Contratos: el contrato correspondiente al segundo período (1º/7/04 a 31/12/04) determinó la

recategorización del consultor (consultor “A”, rango II, decreto 1.184/01). No tuvo a la vista los fundamentos que dieron sustento tanto a la recontractación del mismo, así como tampoco la recategorización del profesional.

c) Términos de referencia: no consta la no objeción del BIRF a los mismos.

d) No objeción: no tuvo a la vista la no objeción del banco a la contratación del consultor en ninguno de los dos (2) casos analizados.

3. Contratación del “coordinador general de la UC BIRF” (Juan Carlos Allayme): conforme fuera solicitado por la auditoría mediante memorando SUP 421080 001-2004, anexo IV, del 1º/12/04 y reiterado por nota RSI 093-2004 con fecha 16/12/04 a la Unidad Coordinadora, no fueron suministrados en el caso los antecedentes y documentos respaldatorios de la contratación del consultor citado.

La AGN recomienda prever, desde la UCP, circularización al área recursos humanos de la DNV de las observaciones vertidas por auditoría con el fin de lograr la remisión de la totalidad de documentos respaldatorios y, en su caso, la formulación de los comentarios que son de su competencia específica. Propiciar, para futuras contrataciones, un sistema de “replicado” de los archivos existentes en el área de recursos humanos a fin de centralizar en la UCP BIRF la totalidad de información inherente a las contrataciones de consultores con fondos del financiamiento, en orden a la eficiencia e integralidad del archivo. Incorporar al legajo la documentación de respaldo de dichas contrataciones (contratos, TOR, no objeción del banco, solicitud de contratación, resolución del administrador general aprobatoria de dicha designación, acreditaciones de nacionalidad y constancia de CUIT), en virtud de la transparencia en la gestión. Implementar, para futuras contrataciones, la modalidad de presentación de informes por parte de los consultores contratados en concordancia con las políticas generales aplicables a la materia y de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados. Datar adecuadamente la documentación producida durante la evaluación de los consultores ternados. Incorporar al expediente constancia de elevación del los contratos y TOR al banco, así como también las solicitudes elevadas y las no objeciones de banco a las sucesivas recontractaciones de un mismo consultor. Acreditar en el archivo las contingencias internas que determinan la producción de modificaciones en las condiciones de contratación, dejando constancia de circularización al banco.

C) Redeterminaciones de precios.

No se suministró la documentación que aprueba y fundamenta las redeterminaciones de precios establecidas por los decretos 1.295/02 y 1.953/02, correspondientes a la muestra efectuada.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los procedimientos de redeterminación de precios, incorporando a los antecedentes actuados constancia de su cumplimiento en tiempo y en forma de lo establecido en las normas pertinentes.

D) Pagos de certificados de obras –muestra analizada–.

1. Documentación de respaldo de pagos: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP BIRF se encuentran en fotocopia simple, destacándose que algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas.

2. Liquidaciones del SIDIF-C41:

a) En el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

b) En muchos de los casos los datos consignados en la liquidación se encuentran incompletos, corregidos en forma manuscrita, o con errores.

3. Atraso en los pagos: verificó un considerable atraso de hasta 196 días (COT 31 CR. 65), por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas.

4. Aprobación de certificados de obra: en algunos casos la aprobación de los certificados de obra por parte del gerente de Obras y Servicios Viales es efectuada con hasta 172 días posteriores al vencimiento del certificado (COT 31 CR N° 65), superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

5. Respuesta a circularización a contratista: a la fecha de cierre de las tareas de campo no recibió respuesta a algunas de las solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los contratistas (35,97 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones), por \$ 32.011.722,42 (22,20 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones).

6. Observó diferencias entre lo informado por algunos contratistas y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 9.847.639,91 informado por éstos en exceso.

7. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no recibió respuesta de la Gerencia de Administración de DNV a la circularización de los pagos de contrapartida local.

8. Fechas de contabilización: existen diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (respuesta “Pagado” de autorizaciones de pago) y las fechas incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos, en este último se contabiliza la totalidad del pago en una única fecha.

9. Pagos no cronológicos: la DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados.

10. Estado de aplicación del folio: existen errores en la descripción del certificado y período al cual corresponde el pago contabilizado.

11. Solicitudes de desembolso: en algunos casos no se encuentra la descripción del certificado al cual corresponde el pago justificado.

12. Certificados de obra:

a) No tuvo a la vista 7 certificados de obra.

b) Certificado de obra pagado y no contabilizado:

Descripción: TFO - Santa Cruz.

Contratista: DPV - Santa Cruz.

Número: 13.

Período: 31/12/02.

Fecha: 18/2/04.

AP: 1932.

13. Liquidaciones del SIDIF - C41:

a) Las liquidaciones (C41) correspondientes a la mayoría de los certificados son anteriores a la fecha de aprobación de los mismos.

b) En algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

c) No tuvo a la vista la liquidación C41 por la retención del fondo de reparo del certificado 82 bis por \$ 3.717,81 correspondiente a la obra KM-Mes 5.104/94, así como tampoco memorando por sustitución del fondo y constancia de presentación de póliza por parte de la empresa contratista para la sustitución de los valores retenidos.

d) KM-Mes 5.104/96: tuvo a la vista un caso en el cual se liquida en un único C41 el importe global de 2 certificados.

14. Retención de fondo de reparo:

a) Tuvo a la vista expedientes de pago por los cuales se sustituyen conjuntamente fondos de reparo de diferentes certificados de obra, los cuales no relacionan número de certificado con número de AP; en estos casos, para el análisis realizado por la auditoría, se ha relacionado número de la respuesta pagado de autorización de pago con el certificado correspondiente por inscripción manuscrita en el cuerpo de la AP.

b) Malla 202 A: el fondo de reparo correspondiente al certificado de obra 3 se encuentra retenido (y posteriormente pagado) por un monto incorrecto.

c) Observó algunos asientos de ajuste de las devoluciones de los fondos de reparo realizados erróneamente en la contabilidad en u\$s a fin de regularizar el pasivo.

15. Documentación de respaldo de pagos: con fecha 5/7/04 se contabilizó y posteriormente se justificó (SOE 76) un pago de la malla 209 A por \$ 26.326,75 cuya descripción indica que es por “saldo del certificado 33” correspondiente al período 31/5/01. Sin embargo, la auditoría no ha tenido a la vista la documentación de respaldo del mismo.

16. Facturas KM-Mes 5.104/96.

a) No tuvo a la vista la factura por \$ 74.356,22 correspondiente al certificado 82 BP.

b) No es legible el número de factura correspondiente al certificado 76 BP.

17. Multas malla 209 A:

a) Tuvo a la vista varias facturas de multas totalizando \$ 69.931,53, las cuales no fueron aplicadas, desconociéndose las razones que motivaron la no aplicación de las mismas.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de que a la mayor brevedad puedan regularizarse las observaciones planteadas.

E) Pagos de consultoría –muestra analizada–.

1. Liquidaciones C 41: las liquidaciones C 41 que tuvo a la vista se encuentran efectuadas por montos globales para más de un consultor.

2. Respuesta “pagado” de autorización de pago: las respuestas “pagado” de autorización de pago que tuvo a la vista se encuentran efectuadas por montos globales para más de un consultor, por ende la salida de los fondos de la cuenta escritural 3.075/81 se efectuó por montos globales.

3. Fuente de financiamiento: en dos expedientes de pago (10.671/03 y 3.670/04 correspondientes a los períodos diciembre/03 y abril/04 respectivamente) se liquidó y pagó una parte con aporte local (fuente 11), cuando se trata de una categoría financiada 100 % por el BIRF.

La AGN recomienda adjuntar un detalle analítico de beneficiarios cuando se confeccionen las liquidaciones C 41 y en las respuestas pagado de autorización de pago por montos globales. Efectuar los pagos respetando lo estipulado por el convenio respecto de los porcentajes de financiamiento.

F) Conciliación de la cuenta escritural (fuente 22).

1. Existen pagos que fueron contabilizados parcializados en más de un asiento, pero que sin embargo se efectuaron en una sola vez.

2. En un número importante de casos los pagos efectuados con más de una autorización de pago se contabilizan en un solo asiento, de esta manera se dificulta el control de cada pago; a su vez, los números de autorizaciones de pago (AP) incluidos en la contabilidad no son coincidentes con los que se detallan en los pagos incluidos en el extracto.

3. En algunos casos el número de autorización de pago (AP) incluido en la contabilidad no es coincidente con el que se detalla en el pago incluido en el extracto.

La AGN recomienda contabilizar los pagos en forma analítica. Asentar en los distintos registros contables datos fehacientes.

G) Justificaciones.

Retiros de la cuenta especial:

1. El Manual de Desembolsos (edición 1993), capítulo 6, punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta especial”, establece: “Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de ésta a medida que se incurren los gastos admisibles. [...] En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días)”. No existe constancia del método utilizado para apropiarse cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial. Analizados los desembolsos 60 al 76 (pagos 2004) y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, se señala:

a) La UCP BIRF justificó gastos por u\$s 15.609.842,74 cuya fecha de pago es entre 1 y 6 meses posteriores a la extracción de la cuenta especial.

b) La UCP BIRF justificó gastos por u\$s 7.285.131,48 cuya fecha de pago es anterior a la fecha de extracción de la cuenta especial.

2. Verificó gastos efectuados desde mayo de 2002 hasta junio de 2004 inclusive que recién fueron justificados el 19/11/04 (SOE 74), produciéndose una demora de más de 30 meses para justificar un gasto.

3. Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 1.822,48 correspondientes a la categoría CREMA, aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el Convenio de Préstamo Matriz de Financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF).

4. Del análisis de las extracciones de la cuenta especial al 31/12/04, en algunos casos se justificaron gastos que exceden el monto de las mismas por un importe total de u\$s 3.656.760,34.

5. Por otra parte, pudo constatar que existen extracciones de la cuenta especial (por un monto de u\$s 2.676.261,75) de vieja data (desde el año 2002) que aún no han sido justificadas en su totalidad.

6. En justificaciones remitidas al BIRF se incluyeron fechas de extracción erróneas (por u\$s 635.994,95) en las cuales no hubo realmente extracciones efectuadas en la cuenta especial en dólares BNA 265307/3. Cabe aclarar que el importe en u\$s no se corresponde con el saldo a justificar de ninguna de las extracciones efectuadas al 31/12/04.

La AGN recomienda efectuar los pagos, su correspondiente contabilización y justificación de acuerdo a la normativa del banco (Manual de Desembolsos). Efectuar las extracciones de la cuenta especial por el monto de los pagos programados y que no excedan los 30 días del débito, aplicando

procedimientos aceptables para el banco. Realizar un debido control sobre las extracciones efectuadas de la cuenta especial.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 248/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295- AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 129-S.-2006.

VIII

INFORMES SOBRE LA GESTION DEL HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

(Orden del Día N° 951)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo, referidas a la gestión del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión, en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín", con el objeto de evaluar la gestión del hospital en lo que hace al proceso de facturación y la situación prestacional de servicios determinados como críticos, por el período correspondiente al ejercicio 2003.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 10 de noviembre de 2003 y el 17 de febrero de 2004.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN aclara que la evaluación practicada se refiere a los aspectos administrativos y operativos de la gestión, no incluyendo verificaciones sobre los sistemas informatizados ni sobre los criterios médicos.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado sus consideraciones, las cuales han sido tenidas en cuenta en aquellos puntos que se han entendido pertinentes para elaborar el informe definitivo.

El trabajo de la AGN dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones.

I. De la organización

La AGN señala que se han detectado una serie de debilidades generales que atentan contra la confiabilidad del sistema de control interno.

– La estructura funcional aprobada no se corresponde con la estructura relevada del hospital. El organigrama en uso no refleja la totalidad de unidades orgánicas en funcionamiento, así como tampoco su distribución de competencias. Ello trae como consecuencia que no se hayan asignado formalmente funciones ni responsabilidades, su funcionamiento carece de un criterio orgánico de control por oposición, existiendo concentración de funciones de ejecución y control dentro de una misma área.

– Ejercicio de cargos de jefatura en 15 unidades orgánicas, que han sido confiadas a personas contratadas, contrariando lo dispuesto por la ley 25.164 (artículo 9°).

– Inobservancia en la aplicación de los requerimientos establecidos en el artículo 9° del decreto 939/00, que crea el Régimen de Funcionamiento de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, referidos a la elaboración de un programa anual operativo, manuales de funcionamiento, normas de procedimientos técnicos y administrativos y reglamento interno. Falta de instrumentación de tres fondos: de retribución solidaria; para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital y para distribución mensual entre el personal.

II. Fuente de financiamiento 12 - Recursos propios

Esta fuente de financiamiento, se nutre de los recursos provenientes de aranceles por prestaciones a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), afiliados de otras obras sociales o pacientes sin cobertura y recursos por explotación de bienes, que generan el proceso de facturación.

Los auditores han observado que la Dirección de Presupuesto y Programación Presupuestaria elabora el cálculo de los recursos en base a las necesidades financieras estimadas para cada ejercicio, con prescindencia de las posibilidades reales de recaudación. Los gastos se ejecutan en función de la estimación de los recursos, lo que ocasiona que al no

alcanzarse la recaudación esperada, se genere un déficit sistemático que se acumula como una deuda exigible cíclica a través de los diferentes ejercicios.

Los auditores trataron de efectuar un cálculo de la deuda exigible al 31 de diciembre de 2003, constatándose que aproximadamente 2.150 liquidaciones corresponden a ejercicios anteriores por un monto de \$ 15.200.000, y 1.600 al año 2003 por un monto de \$ 5.670.000, todas ellas a favor de diferentes proveedores. Las deficiencias advertidas son las siguientes: a) No existe un criterio preestablecido para determinar prioridades al momento de la cancelación de las deudas; b) Los recursos del ejercicio se aplican indistintamente a la cancelación de cualquiera de los saldos pendientes de pago, sin diferenciar el período en que se originó la deuda; c) La deuda contraída en el ejercicio 2003 incrementó en un 37 % a la ya existente, en tanto que la suma total supera el equivalente a un año de recaudación.

La distribución de los créditos de esta fuente para el ejercicio 2003 no fue aprobada por autoridad competente.

El ente contabiliza los recursos en un solo momento, cuando los percibe, en lugar de hacerlo como lo indica la ley cuando éstos se devenguen y cuando se produce la percepción o recaudación de los mismos.

III. Facturación y cobro - Recursos propios

Durante el ejercicio 2003, la gestión de facturación fue llevada a cabo por la Gerencia de Gestión Estratégica, la cual a partir del ejercicio 2004 debían ser transferidas a la Dirección de Administración.

El proceso de facturación durante el ejercicio bajo análisis presentaba dos circuitos básicos: facturación ambulatoria y facturación de internación.

El área adoptó un sistema informático técnico-administrativo hospitalario montados sobre dos que emite la facturación, las cuentas corrientes y los pagos, denominado mindware.

Los auditores han observado que el mencionado registro es extracontable, de partida simple y no cuenta con ningún control por oposición. Recién se incorporan las cobranzas al sistema Sipefco al ser rendidas a la Dirección de Tesorería y no son regularmente conciliados.

Los circuitos de admisión, facturación y cobro correspondiente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), otras obras sociales y particulares revisten características diferentes, razón por la cual se efectuó su tratamiento, en forma individual.

III.1. *Cápita del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) (PAMI), por prestaciones médicas*

El hospital integra una unidad de gestión y participación –red de prestadores que brindan servicios

al PAMI— junto a los demás componentes de la red de hospitales universitarios y la Facultad de Farmacia y Bioquímica, destinada a la atención de afiliados del instituto.

El sistema en funcionamiento denominado *mindware*, efectúa el cálculo y registra mensualmente el importe total a devengar a favor de la Unidad de Gestión y Participación. Remite una solicitud de facturación a la Universidad de Buenos Aires, quien emite la factura. De esta manera el citado sistema registra un crédito superior al monto que efectivamente le corresponde percibir al auditado, desconociendo el valor exacto de sus acreencias hasta que la Universidad de Buenos Aires cobra la cápita y procede a la distribución entre los integrantes de la Unidad. Si bien la recaudación es por el sistema de cápita, la distribución de la misma se realiza por prestación real en base a los porcentajes mensuales, que surgen de relacionar la producción total de la red con la producción individual de cada integrante, y que, en el caso del hospital, representa aproximadamente un 80 %.

El PAMI mantiene una deuda con el hospital que tramita la Universidad de Buenos Aires, en el marco del procedimiento de consolidación de deudas que lleva a cabo dicho Instituto. Según constancias de la actuación, el concepto reclamado corresponde a deudas por cápitadas adeudadas y prestaciones extracápitadas brindadas con toda la red hospitalaria por el período octubre 2001/abril 2002, y asciende a \$ 7.704.362,09 (valor histórico).

En función de la situación expuesta, la deuda se refiere al monto total devengado por la red hospitalaria y no al crédito propio del hospital.

Los auditores observan que el hospital no ha contratado seguro de mala praxis médica pese a que el convenio suscrito con el INSSJP impone dicha obligación.

III.2. *Aranceles por otras prestaciones médicas*

Este rubro comprende tanto a los aranceles cobrados a otras obras sociales cuyos afiliados utilizan los servicios del hospital, las extracápitadas facturadas al INSSJP y los importes que se cobran a pacientes no amparados por ninguna cobertura social.

III.2.1. *Aranceles por prestaciones a afiliados de otras obras sociales*

El hospital atiende a beneficiarios de una multiplicidad de obras sociales cuyo número exacto no pudo precisarse, debido a que periódicamente unas son suspendidas del servicio por falta de pago y otras son rehabilitadas. La incidencia sobre el total facturado en ninguna de ellas alcanza por sí misma más de un 7 % y en su conjunto no superan el 30 %.

Sobre el particular, los auditores hacen las siguientes observaciones:

– La base de datos que contiene información de las obras sociales no se encuentra actualizada, la misma no se depura oportunamente al sufrir modificaciones por suspensiones o rehabilitaciones por lo cual la información que suministra no es confiable.

– No se ha establecido un régimen que determine las causales pasibles de suspensión y de rehabilitación de los servicios, quedando a la discrecionalidad del funcionario actuante, la decisión de corte.

– El lapso de facturación excede el establecido por convenio, razón por la cual se ocasiona un perjuicio económico al hospital por el rechazo de las facturas por parte de las obras sociales, argumentando extemporaneidad. A este respecto, el hospital no ha implementado un sistema que le permita visualizar los motivos más frecuentes de rechazo, ni controles de calidad que operen sobre dichos circuitos a fin de lograr una gestión eficiente.

– El hospital no aplica el procedimiento de cobro previsto en el régimen para hospitales públicos de gestión descentralizada, según el cual transcurridos 60 días corridos de presentada la facturación puede reclamar el pago a la Superintendencia de Servicios de Salud a efectos de que se realice el débito de lo facturado en forma automática de la cuenta de la obra social correspondiente y se transfiera el monto retenido al hospital.

– Los auditores han observado que la gestión de cobranzas que realiza el hospital, es informal, no se efectúan juicios de ejecución y, en general, sólo se llevan a cabo negociaciones mediante reuniones y entrega de documentación avalatoria de la deuda.

– El servicio jurídico tiene escasa participación en la gestión y mantiene controversias respecto de la misma.

– Un ejemplo. El acuerdo de pago (no formalizado a la fecha de las tareas de campo de la AGN) con la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC) que se tramita por expediente 580.808/03-UBA, del cual se desprende que el hospital reclamaba un importe de \$ 1.447.184,05, por facturas impagas del período diciembre 2001 a octubre 2003 y aceptaría como único pago \$ 1.000.000. La reducción del monto originario se justifica en el rechazo por la obra social de diversas facturas por defectos formales, que generara una nota de crédito del hospital. El servicio jurídico en su intervención cuestiona dicho acuerdo por no acreditarse los resultados de una auditoría compartida que expusiera la razonabilidad del monto deducido, aspecto que tampoco pudo ser constatado por los auditores.

– En el Sipefco no se ha definido un plan de cuentas corrientes ni una tabla de clientes-obras sociales, lo que ocasiona la existencia de varias cuentas abiertas con diferente denominación para una misma obra social. Esta situación incorpora mayores

distorciones entre este sistema y el *mindware* –Gestión de Gestión Estratégica– que no son conciliadas, y repercuten en la confiabilidad de los datos que surgen de los mismos.

– Los auditores observan que si bien el hospital cuenta con información de cuenta corriente no se mantiene un legajo individual por obra social lo que dificulta el análisis de la deuda total de cada una de ellas.

– El sistema no produce información por antigüedad de la deuda, por cuanto no se dispone de información sobre la deuda a una fecha determinada. La misma difiere para un mismo período de corte, según la fecha en que se efectúa la consulta en el sistema informático, tampoco se practican análisis periódicos sobre la antigüedad de los saldos, aspectos que dificultan el análisis y la gestión de cobranzas.

III.2.2. Aranceles a pacientes sin cobertura social

El hospital cobra arancel a los pacientes sin cobertura social, en infracción a lo dispuesto por el decreto 939/00.

No se cumple con lo establecido en el artículo 5° del decreto 939/00, el cual establece que los hospitales que funcionan dentro del régimen de hospitales de gestión descentralizada deberán garantizar la gratuidad del acceso a la atención de la salud, eliminando todo tipo de arancelamiento por la utilización de sus servicios a la población; facultándolo al mismo tiempo a cobrar dichas prestaciones a terceros pagadores: obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, seguros de accidente, etcétera, (artículo 8° del decreto).

III.3. Explotación de bienes

Este rubro incluye los ingresos provenientes del cobro del alquiler de espacios físicos en el edificio del hospital y de las donaciones.

III.3.1. Alquileres

El hospital tiene espacios físicos destinados a explotaciones comerciales.

Sólo el kiosco de golosinas situado en el hall central mantiene un contrato de locación, cuya contraprestación está al día.

Los locales que ocupan la farmacia, el locutorio de la planta baja y el kiosco del entresuelo han sido cedidos a la asociación cooperativa en uso precario contra el ingreso del producido de la explotación, deducidos los gastos que ésta genera. Esos ingresos se realizan mediante el apoyo a la actividad académica y asistencial del hospital. Por su parte el *stand* y la playa de estacionamiento fueron cedidos a la Fundación del Hospital de Clínicas “José de San Martín” bajo la misma premisa, sin que se haya acreditado la existencia del vínculo contractual entre esta última y el hospital ni sus términos.

III.3.2. Donaciones

Las donaciones efectuadas por las instituciones sin fines de lucro mencionadas en el párrafo anterior, abarcan la atención de gastos corrientes, pasajes y viáticos y bienes. Sólo se registran los ingresos de bienes de capital. Realizada una muestra de los bienes los auditores constataron su existencia, ubicación y efectiva utilización para el destino consignado en los actos de donación. Existe una omisión del registro del producido de estas explotaciones con las que se atienden gastos corrientes del hospital.

La asociación cooperativa detalla los aportes realizados (originados por explotación de actividades comerciales y por donaciones recibidas de laboratorios, empresas y particulares) sin discriminar los montos por conceptos. La fundación no ha suministrado información que permita conocer la desagregación de su aporte ni el monto.

Ante la indagatoria de los auditores, el hospital informó que durante el ejercicio 2003 ha recibido otras donaciones, de las cuales sólo acompaña evidencias documentales por \$ 2.500 recibidos del Honorable Congreso de la Nación. De aquellas efectuadas por pacientes o personal del hospital, no existe constancia alguna, no especifica los donantes, los montos ni en qué consiste la donación. De las provenientes de empresas y entidades, sólo consigna a los 19 donantes sin otros datos que permitan su identificación. Por todo lo expuesto los auditores observan que carecen de los elementos de juicio necesarios para cuantificar las sumas recibidas.

Los auditores observan que no se ha acreditado la realización de ningún control por parte del hospital sobre las actividades de la cooperativa ni de la fundación que le permitan satisfacerse del producido de las explotaciones de los recursos cedidos ni de los gastos incurridos.

IV. Situación prestacional de servicios considerados críticos

La AGN manifiesta que los aspectos que se describen a continuación inciden negativamente en la prestación asistencial. Señala como agravante que diversas cuestiones que se mencionan, fueron también observadas por la Unidad de Auditoría Interna de la UBA.

IV.1. Estructura prestacional del servicio

IV.1.1. Infraestructura y mantenimiento

– El hospital cuenta con 55 espacios denominados “salas”. De ellas, 32 son para internación pero 10 permanecen cerradas. Las otras 23 fueron desfuncionalizadas y se les otorga otro uso. La infraestructura de las salas de internación efectivamente utilizadas no es homogénea. Algunas adolecen de deficiencias edilicias y de equipamiento.

Otras se encuentran en óptimas condiciones, lo que ocurre en general, como producto de la colaboración de laboratorios, empresas, etcétera, gestionada por los mismos jefes de servicio.

– La estructura edilicia del hospital fue diseñada en su origen para una capacidad de 800 a 1.000 camas. A diciembre de 2003, las camas habilitadas eran 379, de las cuales sólo 220 (58 %) estaban ocupadas.

– Con fecha 10-12-03, los auditores realizaron una inspección ocular comprobando que el mantenimiento de los espacios comunes del edificio es deficiente con factores de riesgo para personal y pacientes.

– La higiene general también es deficiente.

– El equipamiento médico no cuenta con un servicio de mantenimiento programado ni con un plan de renovación. En un número significativo de casos, la tecnología utilizada resulta obsoleta.

– Al momento de las tareas de campo sobre ocho cámaras frigoríficas destinadas a la conservación de los víveres para los internados, sólo funcionaba una. Asimismo, existían desperfectos en la cocina y el lavadero de ropa de cama, habiéndose contratado externamente esta última prestación, mientras se mantenía los diecinueve operarios que la cumplían, ejecutando sólo tareas de recepción.

IV.1.2. *Insumos hospitalarios*

– En todos los servicios visitados por los auditores (áreas de cirugía, gastroenterología, qui-rófanos, infectología y enfermería) hubo coincidencia acerca de que la provisión de elementos resulta insuficiente para la ejecución de los procedimientos básicos.

– De la información recibida surge que la farmacia no cuenta con stock de medicamentos e insumos. Se hacen adquisiciones mensuales, semanales y diarias a través del Departamento de Compras en infracción al régimen de contrataciones. En términos generales, se señala la inexistencia de un plan de compras aprobado. Ello provoca que gastos previsibles como las adquisiciones de insumos de uso diario, como alimentos, se efectúen semanalmente por el régimen de caja chica, prescindiendo de realizarlas en función de lo dispuesto por la reglamentación del régimen de contrataciones de la administración nacional.

La provisión de medicamentos al paciente internado está a cargo del hospital, pero cuando no hay en existencia los compra el paciente, no obstante el arancelamiento de las prestaciones.

IV.1.3. *Condiciones de bioseguridad*

– Los auditores no pudieron comprobar la existencia del permiso de vuelco de efluentes líquidos, ya que en el hospital adujeron su extravío. Se adjuntó el certificado de aguas servidas con vencimiento al 12-11-99, pero no su renovación.

– El hospital no acreditó la inscripción en el Régimen de Generadores de Residuos Patológicos. La contratación del servicio de tratamiento de estos residuos, en trámite por expediente 567.525/99-HC, sufrió postergaciones durante las cuales no resulta demostrada la forma en que se cumplió la prestación.

– No se ejerció el plan de evacuación del edificio para casos de catástrofe.

IV.2. *Práctica del servicio - Procesos*

El hospital no cuenta con información en tiempo real de la cantidad de camas efectivamente ocupadas, dado que no se encuentra centralizada la admisión de pacientes. El ingreso de los mismos puede producirse desde el servicio de guardia o bien, en el caso de las operaciones programadas, los pacientes se internan directamente en los pisos sin ingreso previo por admisión y el aviso de alta demora hasta 24 horas. La información se obtiene del censo diario de camas.

– El decreto 939/00 dispone que el hospital público de gestión descentralizada debe brindar asistencia ambulatoria y programada entre las 8.00 horas y las 20.00 horas. En el hospital el 61 % de las especialidades atienden sólo hasta las 12.00 horas, figurando entre ellas áreas de demanda importante como clínica médica, salud mental, obstetricia, clínica pediátrica, neumonología y neumonología pediátrica. De las restantes especialidades sólo la mitad, equivalente a un 19,5 % del total, extiende sus actividades más allá de las 15.00 horas, lo que da lugar a lapsos con capacidad ociosa. Por otra parte, se mantienen sólo dos quirófanos habilitados las 24 horas para urgencias.

– Durante el año 2003, sobre 5.218 cirugías programadas, se ejecutaron 4.062 (77 %) y fueron suspendidas 1.156 (23 %). La suspensión obedeció en la mayoría de los casos a la falta de instrumental, equipamiento o insumos, incluyendo gases, vendas y ropa para los cirujanos. Un 3,5 % fracasó por la ausencia del cirujano. Se señala que las causales de suspensión de cirugías programadas no se clasifican en forma sistemática, lo que impide agrupar estadísticamente las situaciones y priorizar la solución.

– La historia clínica única se utiliza exclusivamente en caso de internación. Para el paciente ambulatorio se abre una historia en cada consultorio al que concurre, con lo cual en un mismo servicio puede haber diversos registros por cada subespecialidad, lo cual dificulta una evaluación integral de la problemática del paciente.

– No se practica auditoría médica sobre las prestaciones ni sobre las historias clínicas de pacientes ambulatorios.

– Los auditores no pudieron obtener evidencias de que el hospital haya implementado mecanismos de control que le permitan satisfacerse del cumpli-

miento del Programa Nacional de Garantía de la Calidad en la Atención Médica. Cuenta con una División de Calidad Asistencial que intenta medir la calidad asistencial por intermedio de encuestas anuales. En el año 2003 fueron suspendidas, por cuanto actuó exclusivamente a partir de los pedidos o quejas de los pacientes.

– Al 31 de diciembre de 2003 había 28 juicios en trámite en los que el hospital fue demandado por cuestiones vinculadas a la práctica médica, no cubierto por seguros. En los últimos 5 años, otros 9 juicios obtuvieron sentencia firme, resultando condenado en dos de ellos al pago de un total de \$ 120.000.

– El Departamento de Cirugía no posee datos sobre las tasas de reoperación ni de infección de pacientes posquirúrgicos. Las tasas de infección en el hospital son superiores a los parámetros internacionales. No existen en el hospital directivas de acción definida sobre cómo proceder en estos casos.

– El hospital terceriza prestaciones tales como el servicio de mamografía a la asociación cooperativa abonando un “canon” mensual. En este caso la contratación ha omitido la aplicación de las normas vigentes al respecto. Por otra parte deriva pacientes a otras instituciones que cobran aranceles por sus tratamientos, como la Fundación Argentina de Afasia “Charlotte Schwarz”, sin que de las respectivas actuaciones pueda determinarse el fundamento de la medida.

Como consecuencia de las tareas realizadas, la AGN efectuó una serie de recomendaciones para el mejoramiento de la gestión del hospital, las cuales fueron transmitidas al organismo auditado.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre la auditoría de gestión realizada en el ámbito del Hospital de Clínicas “José de San Martín” son las siguientes:

– Ausencia de un sistema de información que brinde una seguridad razonable respecto de la veracidad, integridad, valuación y adecuada exposición de los servicios facturados.

– Falta de criterios explícitos respecto de:

– La facturación de servicios a particulares sin cobertura social, y, en esos términos, la condonación de cobro a otros, y

– La suspensión de servicios.

– Inobservancia de las regulaciones establecidas en el sistema de hospitales públicos de gestión descentralizada, en particular, respecto de contribuciones al sistema de redistribución de un porcentaje de los aranceles para inversiones y para el personal.

– Falta de impulso legal y reglamentario de las acciones tendientes a obtener el cobro de los servicios facturados.

– Falta de oportunidad de la facturación y deficiencias formales en la documentación que la integran que dificultan su cobro y, dada su antigua data, hace presumir su incobrabilidad.

– Facturación de servicios no prestados por el hospital.

– Sobreestimación de la recaudación esperada que genera el déficit estructural del hospital.

Por otra parte, se ha observado la ausencia de instrumentación y control en la cesión de bienes (espacios físicos) para la administración por terceros ajenos al hospital y del producido de los mismos. Ello conlleva la subregistración de ingresos y gastos del hospital.

En lo referido a la situación prestacional, se ha observado subutilización de la infraestructura del hospital y mantenimiento deficiente, habiéndose verificado aspectos que ponen en riesgo la seguridad de los pacientes y agentes del hospital.

La AGN señala que resulta aconsejable que se evalúe la procedencia de deslindar responsabilidades respecto de las deudas y la gestión de espacios cedidos.

La Auditoría General de la Nación concluye que la relevancia de las deficiencias observadas en la gestión del Hospital de Clínicas implican una inadecuada gestión en sus etapas de planificación, ejecución y control.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 185/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio 2003 en el ámbito del Hospital de Clínicas “José de San Martín”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo, referidas a la gestión del Hospital de Clínicas “José de San Martín”.

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del reglamento interno del Honorable Senado de la Nación, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 130-S.-2006.

IX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL PROGRAMA CORREDORES VIALES
DE INTEGRACION, FASE I, EJERCICIO AL 31/12/04**

(Orden del Día N° 952)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrino.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros

del Programa Corredores Viales de Integración, Fase I - ejercicio al 31/12/04, contrato de préstamo 2.966-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio especial I finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa Corredores Viales de Integración-Fase I, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.966, suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del programa iniciada en el ejercicio 2004 es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) mediante la unidad coordinadora de programa (UCP) creada al efecto, habiéndose incorporado al mismo operaciones anteriores realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad (16/9/99-31/12/04) como contrapartida local (cofinanciada por el BID 795/OC-AR).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta sobre la base de la muestra determinada, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación se indica:

a) *Carta de abogados*: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 29/06/05 que: “...en esta Subgerencia de Asuntos Jurídicos no hay demandas judiciales de las obras, tramos y secciones con las empresas indicadas...”. Aclara que las obras a las que hace referencia la nota de Asuntos Jurídicos son las correspondientes a la ruta nacional 81 (Formosa).

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Respecto a las obras de aporte 100 % local, incluidas en los estados financieros al 31/12/04, no se ha informado la existencia o no de litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa.

b) A la fecha de finalización de las tareas de campo, no ha recibido respuesta de la Gerencia de Administración de DNV (SAF) a la circularización sobre pagos efectuados.

c) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta Escritural de Pagos dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), procedió, como procedimiento complementario a la circularización a contratistas. A la fecha de cierre de tareas de campo no ha recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 23.563.192,47 (el 24,17 % del movimiento del ejercicio del rubro de inversiones \$ 97.477.452,40).

d) A la fecha de cierre de las tareas de campo la UCP-CAF no ha suministrado respuesta al cuestionario de control interno.

e) Han detectado observaciones relacionadas al proceso de licitación y modificaciones de obra, correspondiente a la obra de la ruta nacional 7: “tramo destilería YPF-Potreriillos, sección III: río Cacheuta, empalme ruta nacional 7, provincia de Mendoza”, cuyo detalle se expone en el memorando a la dirección del Programa Punto I.A. (obra reconocida retroactivamente de contrapartida local).

A su vez ha verificado la falta de respuesta de determinados requerimientos efectuados por la auditoría, en particular la confirmación por parte del ente auditado de la remisión de la totalidad de las actuaciones referidas a esta obra según se detalla en el memorando a la dirección del programa en el punto precedentemente citado.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó que, tal como se expone en nota 2 a los estados financieros, y de acuerdo a la cláusula del convenio de préstamo, se autorizó la contabilización de gastos anteriores a la firma del mismo como reconocimiento de contrapartida local retroactiva (16/9/99-31/12/04).

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Balance general por el ejercicio especial 1 al 31/12/04 (expresados en dólares estadounidenses).

b) Balance general por el ejercicio especial 1 al 31/12/04 (expresados en pesos).

c) Notas a los estados financieros ejercicio especial al 31/12/04 (nota 1 a nota 6).

d) Estado de origen y aplicación de fondos correspondientes al período 16/9/99 al 31/12/04 (expresado en dólares estadounidenses).

e) Estado de origen y aplicación de fondos correspondientes al período 16/9/99 al 31/12/04 (expresado en pesos).

f) Inversiones efectuadas por fuente de financiamiento por el ejercicio especial 1 al 31/12/04 (expresado en dólares estadounidenses).

g) Información financiera complementaria que incluye:

–Avance físico de las obras por el ejercicio especial 1 al 31/12/04 obras cofinanciadas préstamo CAF.

–Avance físico de las obras por el ejercicio especial 1 al 31/12/04 obras contraparte local préstamos CAF.

La información precedente fue preparada por la unidad de coordinación del programa (UCP), de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y es de su exclusiva responsabilidad.

Los estados financieros fueron presentados en su totalidad a la auditoría con fecha 20/4/05, en tanto que los ajustados (definitivos) fueron recibidos el 26/7/05 y se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

La tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 25/4/05 al 5/8/05.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados precedentemente, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Corredores Viales de Integración-Fase I al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento y control de desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el ejercicio especial 1 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa Corredores Viales de Integración-Fase I, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 2.966 suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF). En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la pro-

fesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

La AGN auditó el siguiente estado:

–Seguimiento y control de desembolsos por el ejercicio especial I al 31/12/04.

El estado ha sido preparado por la unidad de coordinación del programa.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado de seguimiento y control de desembolso correspondiente al Programa Corredores Viales de Integración-Fase I al 31 de diciembre de 2004, resulta ser razonablemente confiable para sustentar la solidez de anticipo de fondos relacionada, que fuera emitida y presentada a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial por el ejercicio especial I finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial del Programa de Corredores Viales de Integración-Fase I, contrato de préstamo 2.966 CAF de fecha 18/5/04.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

El estado fue preparado por la unidad coordinadora del programa (UCP-CAF) sobre la base de los movimientos de la cuenta a la vista en dólares 360.859/1 denominada “D. N. Vial. 5.600/604 Préstamo CAF 2.966”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa Corredores Viales de Integración-Fase I al 31 de diciembre de 2004, contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras.

La AGN acompaña memorando dirigido a la Dirección del Programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

I. Observaciones de obras

A) Antecedentes contractuales del expediente 3.695/00-licitación 2.509/00: “Ruta nacional 7 tramo

destilería YPF-Potrerrillos, sección III: río Cacheuta empalme ruta nacional 7 provincia de Mendoza” (obra de reconocimiento retroactivo de gastos locales).

Principales datos de la obra:

Contrato: 20/2/01

Contratista: Vialco S.A.

Monto adjudicado: \$ 11.075.537,05

Plazo de ejecución: 17 meses

Inicio de obra: 21/2/01

Terminación prevista: 21/7/02

1ª modificación obra: resolución AG 178/01 - 4/10/01

Mayor costo: \$ 957.999,31

Neutralización: resolución AG 660/03 - 7/5/03

Convenio: 24/6/02

Período neutralizado: 1º/1/02 al 31/08/02

2ª modificación obra: 15/8/02 (resolución AG 660/03 - 7/5/03)

Convenio: 30/9/03

Mayor costo: \$ 945.034,51

Ampliación plazo: 220 días

Nuevo vencimiento plazo: 31/3/04

3ª modificación obra: resolución AG 718/04 - 13/5/04

Mayor costo: \$ 565.132,72

Ampliación plazo un (1) mes

Nuevo vencimiento plazo: 30/4/04

1) *Archivo, orden y foliación*: verificó que todos los expedientes vinculados a la ejecución de una misma obra, tales como modificaciones de obra, neutralizaciones, reinicio parcial de obra, etcétera, llevan una tramitación y archivo independientes del expediente principal, sin una identificación unificada entre sí.

Comentarios de la UC-BID: todas las actuaciones aludidas son inherentes al contrato o a la obra, no al expediente principal. En el expediente principal se documenta el procedimiento licitatorio incluyendo la adjudicación y el contrato. En cambio la ejecución de la obra y la correspondiente certificación, aun cuando son consecuencia de la contratación no son el contrato sin su ejecución. Consecuentemente depende de razones de un mejor orden administrativo tramitarlas en el mismo expediente de la licitación o en otros expedientes vinculados a aquél. Lo que en todo caso sí falta es un registro unificado de todos los documentos vinculados con el procedimiento licitatorio y la ejecución de la obra, sus eventuales modificaciones y las certificaciones y pagos parciales a medida que avanza en su ejecución.

Recomendaciones: concentrar la información conexas a la ejecución de una misma obra y/o sus

principales referencias documentales, custodiando las formalidades de archivo y la integralidad de las actuaciones.

2) Pliego de bases y condiciones-adendas aclaratorias:

a) *Pliego*: el pliego original en el archivo a fs. 1 a 246 no contiene intervención aclarada por autoridad competente, y/o sellos que permita definir si se trata del definitivo.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales: es de práctica de incorporación del pliego al expediente solamente con el sello de foliatura original.

Recomendación: prever la incorporación de rúbricas de intervención por autoridad competente en el pliego base de condiciones oficial y definitivo.

b) *Adendas modificatorias*: pudo verificar que el pliego fue enmendado de oficio en tres (3) ocasiones, a saber:

–Adenda 1: 10/7/00

–Adenda 2: 27/7/00

–Adenda 3: 04/8/00

Al respecto observa:

i) En todos los casos vistos la adenda 1 del 10/7/00, no posee el nombre del destinatario de la misma.

ii) No ha tenido a la vista constancia fehaciente de recepción de la adenda 1 y adenda 2 recibidas por Dos Arroyos S.C.A.

iii) La adenda 2 no lleva fecha de elaboración (el dato lo obtuvo de circular aclaratoria I).

iv) En la mayoría de los casos vistos, las adendas 2 y 3 no llevan fechas de envío ni aclaran el nombre de la empresa destinataria.

v) No ha tenido a la vista copia debidamente recepcionada de la adenda 3 recibida por Homaq S.A. y Tabolango S.R.L.

vi) La adenda 3 original no se encuentra incorporada a las actuaciones. (Los datos fueron obtenidos de las ofertas presentadas, y su fecha de la fojas 6264.)

vii) Debido a que la adenda 3 es de fecha posterior a las publicaciones del pliego y a que no tuvo a la vista la nómina de adquirientes indicando la fecha cierta de compra de los pliegos, la auditoría no ha podido determinar si la citada adenda fue comunicada a los adquirientes por medio fehaciente o si fue entregada en forma adjunta al pliego en oportunidad de su adquisición.

viii) Constan aprobadas aproximadamente siete (7) meses después mediante resolución AG 393/01 de fecha 19/2/01, esto es, con carácter retroactivo.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i), ii), iv), v), vi) y vii) Sin comentarios.

iii) No procedente.

viii) La resolución de adjudicación de la obra aprueba las adendas que oportunamente se firmaran con la conformidad y aprobación de las áreas técnicas competentes. Por tal motivo la convalidación debe ser con carácter retroactivo.

Recomendación: custodiar la observación de formalidades propias de los actos modificatorios del pliego de bases y condiciones fiscalizando el adecuado fechado de documentos así como su aprobación en tiempo y forma.

c) *Circular aclaratoria 1*: en fecha 9/8/00 un oferente solicitó aclaración a las bases, dando origen a la circular 1. Del análisis de la misma se desprende que:

i) Fue admitida fuera de los plazos reglados (según la cláusula 7 sección 1 B, el plazo de admisión de consultas venció el 25/7/00).

ii) No lleva fecha de elaboración.

iii) En todos los casos analizados las circulares recibidas no llevan nombre de la empresa destinataria ni indican fechas de recibo por parte de cada una de ellas.

iv) No ha tenido a la vista la citada circular recibida por Vialco S.A.

Comentarios de la UC - BID:

i) El vencimiento del plazo impide al oferente exigir respuesta a su pedido de aclaración pero de ninguna manera tiene influencia sobre la facultad del comitente de emitir las aclaraciones que considere oportunas en cualquier tiempo que sea anterior a la fecha de apertura. Es más, eventualmente hasta puede postergar la fecha de apertura si estima que el contenido de las aclaraciones y la fecha en que las haya hecho lo amerita. Desde luego es indiferente que la causa en virtud de la cual la administración llega a la decisión de hacer una aclaración sea un pedido de aclaración de un oferente ingresado tardíamente o la identificación dentro de la administración de un punto del pliego que se haya considerado aclarar.

ii), iii) y iv) sin comentarios.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) Por orden de la superioridad se emitió la circular 1 en el entendimiento de que el contenido de las preguntas realizadas por la empresa oferente eran relevantes, por lo que se consideró necesario transmitirlo a todas las empresas que intervenían en el concurso público.

ii) Comentario no procedente.

Recomendación: cumplir con las prescripciones regladas en el pliego. Fechar correctamente los documentos aclaratorios circularizados a fin de optimizar la producción de documentación respaldatoria de lo actuado.

3) Apertura del procedimiento aprobación no objeción previa al pliego: plasmada a través de la nota CAR 2.049/99 del 29/5/00, se verifica que:

a) El número de nota CAR (2.049/99) es incongruente con su fecha de emisión (29/5/00).

b) En dicha nota se indica un presupuesto oficial (\$ 12.342.245,00) que no es coincidente con el aprobado por resolución AG 613/00 y con el indicado en el pliego (\$ 12.384.843,37).

c) Surgen de su texto observaciones al pliego y solicitud de información complementaria, condicionantes de la no objeción ya que “una vez que contamos con la información aquí solicitada, podremos emitir opinión al respecto...”. En este orden, no ha tenido a la vista no objeción del BID a las bases aplicables al presupuesto oficial definitivo, ni a la apertura del procedimiento. No obstante ello, señala que de otra nota CAR (4.746/00 de fecha 24/11/00) surge como dato que: “...la no objeción al presente procedimiento fue dada mediante CAR 2.413/00 del 23/6/00”, la cual no se encuentra incorporada a las actuaciones.

Comentarios de la UC - BID: sin comentarios.

Recomendación: incorporar al archivo la documentación respaldatoria de las aprobaciones producidas por el banco a efectos de contribuir a la autosuficiente e integridad del archivo.

4) Publicidad de la convocatoria:

a) *Publicaciones:* las únicas publicaciones tenidas a la vista en el expediente son las del Boletín Oficial (31/7/00) y “La Razón” incumpliendo la cláusula 3.04 c) del convenio de préstamo. Al respecto cabe observar:

i) En ambos casos las constancias de publicación no llevan firmas, ni sellos de la repartición a cargo de su diligenciamiento.

ii) La constancia correspondiente a “La Razón” no lleva fecha de publicación y es una copia simple.

iii) No tuvo a la vista en el expediente la constancia emitida por autoridad competente que certifique el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma.

iv) Sabiendo que el acto de apertura se llevaría a cabo el 16/8/00, las publicaciones debían efectuarse con una antelación de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta antes del 2/7/00 (según la cláusula 3.33 del convenio de préstamo). Por ello la publicación (de fecha 31/7/00) fue efectuada fuera de plazo.

v) No ha tenido a la vista la publicación en el diario de Naciones Unidas (Development Business) que define la apertura de la convocatoria a nivel internacional.

vi) No tuvo a la vista la no objeción del BID al texto del aviso a publicar.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendación: custodiar la observancia de la normativa BID respecto a las publicaciones oficiales, incorporando al expediente acreditaciones de su efectivo cumplimiento, dejando adecuada constancia de la observancia en tiempo y forma de las reglas contenidas en el pliego.

b) *Nómina de adquirentes:* no ha tenido a la vista el listado de la totalidad de firmas adquirentes de los documentos de la licitación.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendación: producir e incorporar a las actuaciones una lista que incluya la nómina de adquirentes, y por ende potenciales oferentes.

5) Primer acto de apertura (sobres 1), acta de apertura (16/8/00 ciudad de Mendoza): del análisis se desprende que:

a) El documento omite consignar la identificación de los funcionarios depositarios responsables de la custodia de los sobres 2 y de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas en el acto.

b) En el documento constan al pie mayoría de firmas que no llevan aclaración.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: extremar la observancia de solemnidades propias de los actos públicos celebrados mediante la incorporación de firmas en el acta. Referenciar e identificar en el documento a funcionarios depositarios de las ofertas económicas (sobres 2) y de las garantías ofrecidas a fin de prevenir la delimitación de responsabilidades.

6) Ofertas (sobres 1):

a) *Copias:* verificó que no consigna en la documentación adjuntada por Luis Losí S.A., Dycasa S.A., Homaq S.A., Iecsa S.A., Danilo de Pellegrini Construcciones S.A. Genco S. A. (UTE), Conevial S. A., Besalco S. A. (UTE) y Sade Ingeniería y Construcciones S.A., si corresponde al original o al duplicado de sus correspondientes ofertas.

b) *Formalidad de la documentación:*

i) La documentación presentada por Sade Ingeniería y Construcciones S.A. lleva, en algunos casos, certificaciones y legalizaciones en copias.

ii) Las ofertas económicas (sólo la primera foja de cada una) contiene una rúbrica de intervención por autoridad competente que no lleva aclaraciones.

iii) Constató que en la oferta de Tabolango S.R.L. la mayoría de las fojas no poseen firmas del representante legal.

c) *Garantías de mantenimiento de ofertas:*

i) *Copias:* no ha verificado la incorporación de copias de las garantías de seriedad de las ofertas presentadas, de manera que pueda constatarse su otorgamiento por los montos y condiciones determinados en el pliego.

ii) *Devolución de garantías*: no existe evidencia documentada de la devolución de las garantías presentadas por los oferentes no calificados, por los oferentes calificados ni por el adjudicatario. Por ello, no pudo comprobar que las mismas se hayan devuelto en los tiempos indicados por la normativa del banco.

d) *Certificado fiscal para contratar*: respecto al cumplimiento de la resolución general AFIP 153/98 observa:

i) No tuvo a la vista el certificado fiscal para contratar correspondiente a CCI Construcciones S.A., Homaq S.A., Coarco S.C.A. y Tabolango S.R.L.

ii) El certificado fiscal presentado por Marcalba S.A. es una copia simple.

iii) La documentación presentada por Luis Losi S.A. es una copia de la publicación en el Boletín Oficial de fecha 7/8/00. No ha tenido a la vista el correspondiente certificado emitido por la AFIP.

iv) La documentación correspondiente a Iecsa S.A. es una solicitud de emisión presentada ante la AFIP de fecha 7/8/00. De la misma manera consta solicitud de fecha 14/8/00 presentada por Conevial S.A. En ninguno de los dos (2) casos tuvo a la vista el correspondiente certificado fiscal emitido por la AFIP.

v) Equimac S.A. presentó el certificado fiscal de fecha 17/4/00, el cual indica una vigencia desde su publicación por ciento veinte (120) días. Sin embargo no ha tenido a la vista copia de dicha publicación, lo cual imposibilita la verificación del período de vigencia.

vi) Sade Ingeniería y Construcciones S.A. presentó una nota (sin fecha) firmada por la propia empresa que obra a fojas 10248 indicando que "...El certificado de libre deuda fiscal todavía no fue publicado en el Boletín Oficial. Por lo tanto el organismo no lo puede extender hasta que sea dado a publicidad...". Por ello, no puede ser considerada por esa auditoría como una constancia del certificado en cuestión.

e) *Vigencia de ofertas*:

i) Teniendo en cuenta que las ofertas fueron presentadas con fecha 16/8/00, las mismas se encontraban vencidas (14/12/00) al momento de celebrarse el segundo acto de apertura (19/1/01).

ii) No constan en el expediente las notas de solicitud dirigidas a los licitantes ni sus confirmaciones por escrito correspondientes a la ampliación de la vigencia de las ofertas presentadas.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: incorporar al archivo de documentación presentada por los oferentes, copias fieles de las garantías de oferta a efectos de facilitar el examen de las mismas a la luz de las normas vigentes.

Supervisar el agregado de documentación por los oferentes atendiendo íntegramente a las formas de práctica y las exigidas en el pliego, proveyendo la obtención de constancias de respaldo que acrediten el cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Documentar adecuadamente la obtención de prórrogas del período inicial de mantenimiento de ofertas mediante incorporación al expediente de documentos respaldatorios.

Documentar la devolución de aquellas garantías oportunamente presentadas por los oferentes, incorporando a los antecedentes constancias acreditantes de su procedencia en tiempo y forma.

Procurar el visado de las ofertas mediante agregado de rúbricas de intervención por autoridad competente.

7) *Evaluación - Precalificación*:

a) Dictamen de la Comisión Evaluadora de Obras Públicas y Consultoría (CEOPyCN). Declaración de elegibilidad: no ha tenido a la vista resolución AG 767/00 mediante la cual se designan los miembros integrantes de la comisión evaluadora.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: incorporar a las actuaciones documentación respaldatoria de la designación y nombramiento de los actuantes en la instancia de evaluación cuando corresponda su intervención.

b) *Notificaciones del resultado de la precalificación*. *Publicaciones*: debido a que, incorporadas al expediente, sólo tuvieron a la vista "planillas" emitidas por el Correo Argentino, las cuales solamente indican remitente, destinatario fecha, ha podido observar que:

i) No han tenido a la vista copias de los telegramas, para verificar del texto incluido en los mismos si fueron comunicadas las causales de descalificación de cada una de las empresas declaradas no elegibles.

ii) Debido a que no pudo verificar cuál fue la secuencia de publicaciones (3 [tres] días hábiles en cartelera), la auditoría no ha podido constatar que el cumplimiento de estas publicaciones fue realizado de conformidad a la cláusula 22.2 del pliego.

iii) Por todo lo expuesto, la auditoría no pudo verificar desde cuando corren los cinco (5) días hábiles para la formulación de eventuales impugnaciones.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: supervisar el cumplimiento de las disposiciones regladas en el pliego respecto de los mecanismos de publicidad a implementar en esta instancia, a efectos de posibilitar la producción eventual de descargos e impugnaciones en igualdad de condición a los licitantes.

Documentar de manera suficiente el sostenimiento de tales publicaciones en el tiempo reglado y proveer la incorporación de los duplicados de tales notificaciones en el archivo de actuaciones.

c) *Impugnación de Dos Arroyos S.C.A.*: a pesar de que la empresa Dos Arroyos S.C.A. con fecha 6/12/00 presenta una impugnación alegando arbitrariedad y vulneración del principio de igualdad y que tanto la Gerencia de Administración (nota G.A. 246 del 8/1/01) y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (dictamen S.A.J. 4.176 del 8/1/01) recomendaron la desestimación a la citada impugnación, ha podido verificar que:

i) No ha tenido a la vista dictamen de la CEOPyCN u otro instrumento emanado de autoridad competente que defina o recomiende el "cierre" de la instancia impugnatoria.

ii) No consta comunicada a Dos Arroyos S.C.A. la resolución adoptada respecto al descargo vertido en su impugnación.

iii) No consta a la auditoría comunicación al banco de esta situación.

Comentarios de la División Proyectos Especiales:

i) Que se haya requerido opinión o que se haya omitido consultar a la comisión evaluadora para resolver la impugnación es contingente, excepto que su intervención estuviera reglada como obligatoria en el pliego de la licitación u otra reglamentación. El administrador resuelve cuando entiende disponer de fundamento suficiente para hacerlo, en el caso, con el informe del área técnica y el dictamen jurídico.

ii) y iii) sin comentarios.

Recomendaciones: incorporar al detalle del dictamen de la comisión evaluadora, referencia al trámite, tratamiento y resolución de las impugnaciones deducidas a fin de dejar constancia definitiva de su tratamiento.

Procurar en casos similares la notificación de la contingencia planteada por la impugnante al BID, dado que la interposición de una impugnación suspen- de naturalmente los plazos del procedimiento.

Proveer el comunicado al impugnante y al resto de los oferentes acerca del cierre de esta etapa suspensiva y la consecuente reanudación de los plazos y etapas procedimentales.

d) *No objeción a la precalificación:* el Banco otorga la no objeción a la nómina de firmas preseleccionadas mediante nota CAR 4.746/00 de fecha 24/11/00. Al respecto observa que:

i) La nota BID 789 del 22/11/00 solicitando la no objeción no se encuentra incorporada al expediente.

ii) La misma menciona que "...otros antecedentes sobre este proyecto y su proceso de licitación están registrados en nuestras..., CAR 2.278/00, CAR 3.886/00, CAR 4.204/00, CAR 460/00 y CAR 4.640/

00 del 14/6/00, 2/10/00, 24/10/00, 16/11/00 y 20/11/00, respectivamente...". Las notas mencionadas ut supra tampoco se encuentran incorporadas al expediente.

iii) De lo enunciado en la presente nota CAR se desprende que la DNV no ha dado cumplimiento a lo indicado en la misma, que en el expediente la auditoría no ha tenido a la vista evidencia documentada alguna de la reunión que debía celebrarse entre DNV y la totalidad de los licitantes ya que la única conformidad solicitada fue a la empresa adjudicataria (Vialco S.A.) y con posterioridad a lo sugerido por el banco.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) y ii) sin comentarios.

iv) En relación al diligenciamiento respecto de la firma Vialco S.A. solamente, se entendió así por cuanto se consideró que resultaba lo más conveniente a los intereses públicos, producto del análisis efectuando al resto de los oferentes en situación de admisibilidad. Al respecto cabe destacar que tal temperamento fue compartido por el BID, tal lo consigna en su nota CAR 489/2001, donde menciona que analizada la documentación evaluatoria, no tiene objeción a la recomendación elaborada por la DNV para adjudicar el contrato en cuestión a la Empresa Vialco S.A., indicando así también que la repartición puede continuar el proceso de contratación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Comentarios de la División Proyectos Especiales:

i) y ii) sin comentarios.

iii) comentario no procedente.

Recomendaciones: incorporar a las actuaciones toda no objeción emitida por el banco.

Proceder a solicitar la no objeción del banco una vez que se encuentre concluida la etapa de evaluación y la preadjudicación quede firme, esto es, al cierre de las instancias que posibilitan y/o resuelven impugnaciones.

Fundamentar de manera exhaustiva y documentar de manera suficiente la adopción de medidas diferentes a las acordadas y/o sugeridas por el banco, a efectos de preservar la transparencia de la compulsa y la igualdad de los licitantes respecto a la información ventilada, en su desarrollo dado que, más allá de los límites autónomos de funcionamiento del ejecutor y de las sugerencias del banco, todo cambio y/o contingencia de tipo sustancial vinculada al proyecto cuya ejecución se licita, debe realizarse en condiciones de igualdad y por tanto, genera como carga a la administración el comunicado a la totalidad de empresas participantes en el proceso, por el solo imperio de la igualdad de licitantes y en virtud de la transparencia en la gestión administrativa.

Formalizar adecuadamente la producción de documentos respaldatorios antecedentes.

8) Segundo acto de apertura (sobres 2) (19/1/01).

a) El acta labrada no hace referencia a la devolución de los sobres 2, correspondientes a las empresas CCI Construcciones S.A., Danilo de Pellegrini S.A., Genco S.A. (UTE), Conevial S.A., Besalco S.A. (UTE), Equimac S.A. y Tabolango S.A., que no precalificaron.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: dejar adecuada constancia en el acta de toda excepción hecha al procedimiento de devolución de sobres.

9) Dictamen de preadjudicación no objeción de preadjudicaciones: teniendo en cuenta que con fecha 9/2/01 el banco dio su no objeción a la preadjudicación (nota CAR 489/01) pudo verificar que las notificaciones (cartas documento de fecha 7/2/01) a los licitantes fueron efectuadas con anterioridad al acuerdo del banco, incumpliendo la cláusula 29.1 del pliego.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: comunicar a los licitantes el resultado de la preadjudicación una vez que el banco otorgó el acuerdo respectivo.

10) Adjudicación de la obra.

a) *No objeción BID:* no consta en el expediente analizado evidencia alguna que la UC-BID haya elevado el contrato suscrito y el formulario de licitación en cumplimiento de lo solicitado por el banco mediante nota CAR 489/01 de fecha 9/2/01 y de la cláusula 30.2 del pliego.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales: la advertencia de la no inclusión de la constancia aludida, no implica incumplimiento por cuanto prueba de ello es que el BID se encuentra permanentemente informado de las distintas etapas del contrato. No obstante, se recoge la inquietud de la auditoría a efectos de además cumplimentar la formalidad de su inclusión en el expediente, para futuros casos similares.

Recomendación: vigilar el cumplimiento de las cargas de elevación de las instrucciones del Banco documentado su procedencia y aprobación en el expediente.

11) Resolución adjudicación 393/01.

Consta resuelta la licitación mediante resolución de fecha 19/2/01 disponiendo la adjudicación definitiva de la obra a Vialco S.A. por un total de \$ 11.075.537,05. Del particular surge que la adjudicación opera por fuera del marco de vigencia de las ofertas, dado que éstas vencieron el 14/12/00, sin registrarse ampliaciones en el expediente.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales: lo apuntado se tiene en cuenta y es da-

ble en constataciones explícitas. Para el caso que se ocupa se advierte que la continuidad del acto licitatorio, probado por el intercambio de notificaciones entre la DNV y los distintos oferentes elegibles muestra que tal situación se produjo de manera implícita y tácita. Adviértase que la validez de la garantía de la oferta subsiste hasta que se produce el desistimiento por parte del oferente o el dictado del acto administrativo de adjudicación, sobre el caso del oferente que resulte adjudicatario para quien esa validez se extiende hasta la sustitución de la garantía de oferta por la de garantía de contrato. En virtud de lo antes expresado la no presentación de ampliación del mantenimiento no es óbice ante la omisión de la existencia de su formalidad mediante constancia expresa.

Recomendaciones: prever diligentemente la adopción de medidas conducentes a garantizar el mantenimiento de las ofertas por el tiempo suficiente que demande la evaluación de las propuestas y la adjudicación consecuente, con el fin de evitar eventuales perjuicios derivados de su caducidad y en cumplimiento de la normativa vigente.

Documentar adecuadamente en el expediente la obtención de prórrogas mediante solicitud y conformidad expresa de los oferentes. La documentación de cada uno de los pasos de la licitación es lo que garantiza y evidencia la transparencia del proceso.

b) Notificaciones de adjudicación por resolución AG 393/01.

i) *Al adjudicatario:* indica el pliego (Cl 30.1) "No existiendo objeciones por parte del BID ni impugnaciones por parte de los oferentes será dictado el acto administrativo de adjudicación y el comitente notificará al adjudicatario por un medio fehaciente, que su oferta ha sido aceptada." Verificó que el adjudicatario se notificó el mismo día de producida la adjudicación (19/2/01). Sin embargo no tuvo a la vista comunicación diligenciada por DNV y por medio fehaciente aceptando la oferta presentada por la empresa.

ii) *A los no adjudicatarios:* el pliego determina (Cl 30.3): "Firmado el contrato y presentada la conformidad a la garantía de cumplimiento del mismo el comitente notificará con prontitud a los otros oferentes que sus ofertas no han sido aceptadas".

Considerando que la garantía de ejecución fue presentada el 19/2/01 y el contrato se firmó el 20/2/01, no consta notificación de fecha posterior, dirigida a los no adjudicatarios comunicando la definición del proceso y su cierre, esto, considerando que las últimas comunicaciones cursadas son del 7/2/01 mediante las cuales se dio a conocimiento el dictamen de la CEOPyC (preadjudicación) en una instancia aún no firme.

iii) *Aprobación de su texto por el banco:* conforme el artículo 3.46 del anexo B del convenio de

préstamo “La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja una vez que el banco haya aprobado el proyecto de notificación de la adjudicación”. Sin embargo, pudo verificar que no existen evidencias documentales en el expediente que indiquen aprobación al texto de las notificaciones por parte del banco en ninguno de los casos en que procedieron, así como tampoco documentos que acrediten su elevación para consideración en cumplimiento de las normas BID.

Comentarios de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendaciones: vigilar la observancia de las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

Diligenciar e incorporar al expediente notificación dirigida a los oferentes de la resolución de adjudicación.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del banco en cuanto reglamenta la elevación para conformidad del texto a comunicar.

Documentar adecuadamente en el expediente la tramitación de dichas notificaciones.

12) Contrato con Vialco S.A - Seguros: con respecto a las cláusulas 13.1 y 13.2 de las condiciones generales del contrato, no ha tenido a la vista evidencia respaldatoria de afiliación del plantel de obra ni de la contratación de los seguros exigidos en los montos y condiciones determinados por el pliego sometidos a aprobación de DNV, ni constancia de la conformación otorgada, con carácter previo al inicio de obras.

Comentario de la UC-BID: sin comentarios.

Recomendación: dejar constancia en las actuaciones y documentar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el contratista a fin de acreditar el cumplimiento de los extremos exigidos en el pliego de condiciones.

13) Ejecución de obras - Modificaciones contractuales.

a) Primera modificación de obra (expediente 4.802-4º 2001): del análisis efectuado ha podido verificar:

i) *Convenio:* la auditoría no ha podido constatar el cumplimiento del artículo 3º del convenio con Vialco del 21/8/01, debido a que no existe constancia ni fecha cierta de presentación de la documentación por parte de la contratista.

ii) *No objeción del BID:* de ésta se desprende que:

1. No surge de las actuaciones posteriores, elevación de la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos “condicionantes” de la no objeción establecidos por el banco en su nota CAR 3.585/2001 del 25/9/01.

2. No consta elevada al banco la resolución aprobatoria.

3. No se encuentra incorporada a las actuaciones la nota BID 855 del 24/8/01 mediante la cual fue solicitada la no objeción al banco.

iii) *Aprobación:* por resolución 178/01 de fecha 4/10/01 es aprobada la modificación introducida en la obra de referencia, cuyo mayor costo debió ser incrementado en \$ 957.999,31, manteniéndose invariable el plazo original de obra (terminación prevista contractualmente al 21/7/02). Pudo constatar que este acto administrativo valida el convenio de la primera modificación celebrado dos (2) meses atrás, no obstante, a la fecha en que procede, la obra llevaba 225 días de ejecución (7, 5 meses desde el 21/2/01). Al respecto no tuvo información de los motivos que dilataron en el tiempo la formalización de la mencionada modificación, en consideración a que, según surge del expediente, las causas que gestaron su procedencia datan del 3/11/00 (convenio con la comunidad paleontológica) y del 6/2/01 (acta acuerdo de mantenimiento de precios contractuales suscrita por la adjudicataria de la obra Vialco S.A.).

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) La documentación a la que se hace mención trata sobre el puente s/Río Blanco exclusivamente, la cual fue presentada como es de práctica por cuerda separada y recibiendo la aprobación de la Subgerencia de Puentes y Viaductos sin la cual no se autoriza la ejecución del mismo.

ii) *Inciso 1: comentario no procedente. Inciso 2:* es correcta la observación de la AGN; no obstante esa UC-BID por cuerda separada tomó conocimiento de la misma. *Inciso 3:* sin comentarios.

iii) Si bien las causas que gestaron la procedencia de la modificación que ocupa datan del 3/11/00 y del 6/2/01, debe apreciarse de la documentación obrante en el expediente el motivo de la actuación analizada, que la fecha de presentación de la documentación componente de la modificación por parte de la empresa Vialco S.A., para su estudio, operó el 19/7/01 y la fecha en que se aprobó la misma resultó el 4/10/01. Este plazo que demandó la tramitación, como también puede apreciarse de igual modo, es el que resultó necesario para el análisis de la problemática en trato cuyos tiempos insumidos en las distintas instancias ha sido el propio que la naturaleza del tema mereció.

Recomendaciones: incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en contribución a la celeridad.

Vigilar la observancia de los requerimientos del banco vinculados a actuaciones solicitadas dejando constancia en el expediente de su procedencia.

b) Neutralización de plazo de obra (expediente 1.693/2002). Reinicio parcial (expediente 3.232/02):

i) Convenio de neutralización adenda: observa al respecto que:

1. El convenio de neutralización se suscribe un (1) mes antes de la fecha de terminación de tareas originariamente prevista (21/7/02).

2. El artículo 1° *in fine* del convenio definió: "...Previo al inicio del período de neutralización se labrará acta de evaluación de estado, lo que pasará a formar parte del convenio como anexo". Sin embargo, no se encuentra incorporado a las actuaciones este anexo (evaluación de estado) en cumplimiento de lo convenido. Además, de haberse labrado dicha acta difícilmente podría haber sido con carácter previo al inicio de la neutralización (1°/1/02) ya que el convenio (24/6/02) es posterior.

3. Por su parte el artículo 4° del mismo expresa que "Dentro de los cinco (5) días de firmado el presente, el contratista entregará a Vialidad Nacional la zona de obra, en la que, durante el resto del período de neutralización [...]. Vialidad Nacional se hará cargo de la conservación y mantenimiento del tramo en cuestión de la ruta nacional 7". Sin embargo, no tuvo a la vista acta de entrega de la zona de obras de fecha cierta agregada a las actuaciones.

4. El convenio fija la fecha de inicio de la neutralización (1°/1/02) con carácter previo a su suscripción (24/6/02), esto es, retroactivamente (más de cinco [5] meses antes).

5. La adenda consigna firma del representante de DNV que no lleva aclaraciones.

ii) *No objeción del BID*: no tuvo a la vista comunicado al banco acerca de los acuerdos arribados con el contratista respecto de la neutralización, su prórroga y el reinicio parcial de obra. De la misma manera no se incorpora a las actuaciones no objeción del BID al respecto.

iii) *Aprobación (resolución AG 660/03 del 7/5/03)*: se aprueba la adenda de prórroga y el acta de reinicio parcial (expediente 3.232/02). Al respecto observa:

1. Esta resolución trae aprobación retroactiva de los actos celebrados. Esto, dado que el convenio de neutralización data del 24/6/02 (más de dieciséis [16] meses antes), la adenda al convenio data del 15/8/02 (nueve [9] meses antes) y el acta de reinicio parcial es de fecha 30/5/02 (doce [12] meses antes).

2. Considerando que la tramitación del reinicio parcial de obra corrió por expediente separado (expediente 3.232-v-02), no constató la incorporación de esta resolución en copia a dicho cuerpo.

3. La mencionada resolución tiene fecha 7/5/03, es decir que la obra ya se encontraba activa nuevamente, por lo que fue aprobada con posterioridad a:

–El vencimiento del período cuyo objeto autoriza, dado que el 28/2/03 finalizó el plazo de neutralización de la obra.

–Acta de inicio efectivo de trabajos (3/2/03).

–Acta total de replanteo (21/4/03).

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) *Inciso 1*: las causales que dieron lugar al convenio de neutralización de plazo han sido restricciones presupuestarias y la situación económica financiera imperante, que impedían continuar con la ejecución de los trabajos. Estos hechos son de público conocimiento y como tal eximen de mayores comentarios, ya que la crisis económica desatada en el país a partir del mes de diciembre de 2001, hizo imposible no sólo la continuidad de las obras, sino que además trajo como consecuencia una incertidumbre muy grande sobre la evolución de las variables económicas que se prolongó prácticamente durante todo el año 2002. La DNV trató por todos los medios de resolver la situación de sus contratos evitando generar erogaciones durante el período de neutralización tal como surge del artículo 6° del citado convenio. Por otra parte el contratista debía renunciar a reclamar gastos improductivos y/o gastos indirectos y/o gastos generales y/o lucro cesante generados en virtud de la neutralización del plazo tal como se desprende de los artículos 14 y 15 de dicho convenio. Es evidente que lograr la firma de un convenio en estas condiciones, donde claramente se desprende que el mismo resguardó los intereses de la repartición resultó conveniente, teniendo en cuenta que las causales de la neutralización eran generadas por hechos sobrevenientes y no imputables a la contratista. La discusión para poder cerrar un acuerdo de estas características velando en todo su contenido, no comprometer los intereses del organismo y al mismo tiempo actuar con estricto sentido de justicia para preservar la relación contractual, que luego permitió cumplir acabadamente con el objetivo central de la terminación de las obras cuando las condiciones lo permitieron, muestran acabadamente que los tiempos insumidos pueden considerarse más que razonables. *Inciso 2*: el acta de evaluación de estado fue labrada y firmada entre la supervisión de obra dependiente del 4° distrito y la empresa contratista formando parte de la documentación de obra. En relación al carácter de "...Previo al inicio del período de neutralización...", se toma debida nota de la observación de la AGN ya que el texto de este artículo en realidad responde a un modelo en uso, que en este caso debió ser redactado reflejando que el acta había sido refrendada oportunamente. No obstante ello se aclara que lo acordado se cumplió y no hubo inconvenientes en constatar el estado de obras. *Inciso 3*: el acta de entrega también se firma entre el contratista y la supervisión de obra y forma parte de la documentación de obra. *Inciso 4*: la obra se paralizó como consecuencia de la crisis económica de diciembre de 2001 que no sólo tuvo como causal la paralización de obra sino que también exis-

tió una crisis institucional de tal magnitud que hizo imposible poder firmar un acuerdo como éste de otra manera que no fuera con carácter retroactivo. Los plazos se consideran absolutamente razonables y el objetivo del convenio, que mantener bajo un criterio de equidad para las partes la relación contractual que luego permitió concluir la obra, que era de vital importancia no sólo para continuidad del corredor de la ruta nacional 7 sino, para además cumplir los compromisos asumidos con la provincia de Mendoza para habilitar el dique Potrerillos. Inciso 5: se toma debida nota de la observación de la AGN. No obstante ello en el texto del convenio figura aclarado el nombre del firmante por la DNV.

ii) La no objeción del BID fue solicitada con posterioridad a la instancia de reinicio de obra, al tramitarse la 2º modificación de obra ya que en dicha oportunidad se pudo establecer una fecha cierta de terminación de obra y consecuentemente un plazo contractual y un plan de trabajos.

iii) *Inciso 1:* la resolución aprueba los actos celebrados en forma retroactiva, lo cual no implica irregularidad alguna sino que por el contrario se ha cumplido acabadamente con el perfeccionamiento de los documentos, aun pese a las dificultades ya comentadas por la situación de crisis e incertidumbre por la que atravesaba el país. *Inciso 2:* se toma debida nota de la observación. *Inciso 3:* efectivamente la resolución de aprobación de la neutralización es formalizada el 7/5/03 aprobando lo actuado con posterioridad al vencimiento, lo cual no implica irregularidad alguna. *Inciso 4:* el hecho que la resolución sea oficializada cuando la obra estaba reiniciada no tiene implicancias, sino que por el contrario, el acto administrativo además de ser válido, aprueba una fecha cierta y un plazo de neutralización totalmente acotado ya que al momento de su dictado se tenía la certeza de la fecha de reinicio de la obra en su totalidad.

Recomendaciones: incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos así como toda documentación vinculada o inherente al contrato. Incrementar los controles vinculados a la elaboración y producción de documentos contractuales.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización o modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia.

Vigilar el cumplimiento de elevación de todo lo actuado al banco conforme instrucciones de la normativa vigente y documentar su cumplimiento en el expediente.

Dejar en el expediente constancia de los fundamentos y causas que motivan cambios contingentes durante la ejecución de obra, en virtud de la autosuficiencia de los archivos y la transparencia en los procedimientos.

c) Segunda modificación de obra (expediente 8.082/03): surgen las siguientes observaciones:

i) *Reinicio de obra:* conforme acuerdo de reinicio de obra fechado el 27/12/02, la contratista se comprometió a reactivar las tareas, hecho registrado el 3/2/03 según acta que tuvo a la vista. Señala al respecto que el acta de fecha 27/12/02 aprobado por resolución AG 428/03 del 26/3/03 no se incorpora a estas actuaciones, sino que surge del expediente 148/2003. La DNV no cuenta con el SIGO, lo que permitiría conectar los expedientes mencionados.

ii) *No objeción BID:* respecto a la conformidad del banco a través de la nota CAR 6.522/03 del 21/11/03, en la cual solicita "...nos hagan llegar para nuestros registros copia de la documentación adicional...". Señala que no consta elevada al banco a posteriori la citada documentación adicional.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) Comentario no procedente.

ii) La advertencia de no inclusión de la constancia aludida, no implica incumplimiento por cuanto prueba de ello es que el BID se encuentra permanentemente informado de las distintas etapas del contrato. No obstante, se recoge la inquietud de la auditoría a efectos de además cumplimentar la formalidad de su inclusión en el expediente, para futuros casos similares.

Recomendaciones: incorporar a las actuaciones copia de toda documentación vinculada o inherente al contrato.

Vigilar el cumplimiento de elevación de todo lo actuado al banco conforme instrucciones de la normativa vigente y documentar su cumplimiento en el expediente.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia.

d) Tercera modificación de obra: (expediente 1.986/04).

i) *Convenio:* no lleva fecha de suscripción.

ii) *Solicitud de no objeción al BID:* la nota BID 1.016 del 20/4/04 no consta agregada a las actuaciones. Sin embargo a solicitud de la auditoría, la misma fue entregada por la UC-BID.

iii) *Aprobación:* esta modificación de obra amplía el plazo por un (1) mes prorrogándolo hasta el 30/4/04, teniendo en cuenta que es formalizada mediante resolución AG 718/04 del 13/5/04, ha podido verificar que esta aprobación se llevó a cabo una vez cumplido el vencimiento de dicho plazo contractual.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) La falta de fecha de suscripción no invalida la documentación y en virtud que la misma se suscri-

be ad referéndum del señor administrador general, adquiere valor legal a partir de su aprobación mediante la resolución AG 718/04 del 13/5/04, incorporada al expediente en trato, y correspondiendo esta fecha la que debe tomarse como cierta la validez del citado convenio que por otra parte en el artículo 2º de la mencionada resolución está perfectamente aclarado que forma parte de la misma.

ii) Comentario no procedente.

iii) Al respecto debe destacarse que toda resolución previamente a su suscripción por parte del señor administrador general es analizada por la asesoría jurídica, por tal motivo se aprecia que lo apuntado no ha sido causal que desvirtúe e invalide el acto resolutorio, el que por otra parte con su dictado regulariza la situación en trato, que es lo esencial del fin perseguido con su instrumentación.

Recomendaciones: supervisar la adecuada producción de instrumentos contractuales vigilando el correcto datado y fechado de los mismos a efectos de determinar su vigencia. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente al contrato de obra.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia.

e) *Plazo de obra - Finalización de tareas:*

i) *Recepción de obras:* considerando que al 30/4/04 la obra debió estar concluida, no ha tenido a la vista:

1. Acta de recepción provisoria conforme instrucciones del pliego en su cláusula 47 de las CGC, ni constancia alguna que permita concluir que han finalizado las tareas de acuerdo al contrato con los ajustes posteriormente abordados.

2. De la misma manera no tuvo a la vista acta de recepción definitiva labrada previa verificación del buen estado de obras.

ii) *Nuevas garantías:* en ningún caso ha tenido a la vista documentación alguna que respalde:

1. La presentación de nuevas garantías como fianza de ejecución por parte del contratista.

2. No consta su solicitud por parte de DNV ante los incrementos que sufrió el precio convenido y las prórrogas en los plazos de ejecución.

Comentarios de la Gerencia de Obras y Servicios Viales:

i) En virtud de no haber concluido los trabajos a la fecha en que esa Auditoría General de la Nación indica, es que no se contó con la correspondiente acta de recepción provisoria y consecuentemente la definitiva.

ii) Sin comentarios.

Consideraciones generales de la UC-BID:

Se entiende necesario poner de manifiesto que la presente obra además de la complejidad propia por ser un camino de montaña dentro del corredor de la ruta nacional 7, tuvo que ejecutarse sorteando las dificultades que seguidamente se enumeran:

a) Su ejecución se vio obstaculizada por los cambios de proyecto que fueron requeridos por las entidades paleontológicas según consta en el convenio de fecha 3 de noviembre de 2000 de la cual participaron: por el BID, organismo que financia el proyecto, el especialista sectorial ingeniero Jaime G. Fernández, por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, el señor ministro ingeniero Julio César Cobos, por las entidades paleontológicas la presidenta de la Asociación Argentina de Paleontología doctora Susana Damborenea, el señor director del Museo Bernardino Rivadavia doctor Edgardo Romero, el doctor Wolfgang Volkheimer director del Ianigla/CRYCIT/Conicet, el coordinador operativo del Museo de la Universidad de La Plata, doctor Alberto Julianello, el doctor Pedro N. Stipanici, académico de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires y representante de la Asociación Geológica Argentina, y por la DNV el señor administrador general ingeniero Aníbal Rothamel y la coordinadora de la unidad BID arquitecta Mónica Herck.

b) La marcha de los trabajos se interrumpió como consecuencia de la crisis económica e institucional que tuvo lugar en el país a partir de diciembre de 2001 con todas las complicaciones y dificultades que fueron de público conocimiento, pero que a veces resulta difícil poder dejar constancia en los expedientes administrativos del esfuerzo que tuvo que realizar DNV para poder reanudar la ejecución de una obra tan compleja e importante sin alterar el equilibrio del contrato luego de los profundos cambios que hubo en las condiciones tanto económicas como financieras a partir de la ya mencionada crisis.

c) Todo el desarrollo del proyecto y de la obra se realiza bajo la presión que implicaba coordinar las habilitaciones parciales de la obra con el llenado del embalse del dique Potrerillo, que inundaba parte de la ruta nacional 7 existente, y cuyo único desvío para dar paso al corredor es la obra en ejecución motivo del presente contrato. Estos hechos también resulta difícil reflejarlos en su real dimensión dentro de los expedientes administrativos, pero sí es importante destacar que pese a las dificultades señaladas los resultados logrados fueron:

–Se dio total satisfacción a las entidades paleontológicas con la traza adoptada.

–Se cumplieron todos los acuerdos con la provincia de Mendoza y consecuentemente no se afectó el llenado del embalse del dique Potrerillo, ni se interrumpió el tránsito en el corredor de la ruta nacional 7 que constituye el paso fronterizo de mayor importancia que nos vincula con Chile.

Comentario UCP-UCAF: las observaciones fueron oportunamente realizadas a la unidad coordinadora UCP-BID y contestadas por la misma y la Gerencia de Obras de la Unidad Ejecutoria DNV, por lo tanto esta unidad coordinadora no tiene comentarios que informar al respecto.

Recomendaciones: implementar las medidas necesarias para concretar las obras dentro de los plazos previstos contractualmente.

Atender la exigencia y obtención de garantías de ejecución de contrato extendidas ante modificaciones en los plazos originales de obra con el fin de mantener cubiertos los riesgos del Estado ante eventual incumplimiento de las condiciones pactadas con la contratista.

Incorporar al expediente copias fieles de tales garantías y/o dejar constancia en las actuaciones de exigibilidad y obtención.

B) Pagos certificados de obras

Observaciones

1) *Documentación de respaldo de pagos:* la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP-CAF se encuentran en fotocopia simple, destacándose que algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no pudiéndose verificar datos relevantes para el control.

2) Liquidaciones del SIDIF-C41:

a) En el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

b) En algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento. A modo de ejemplo se cita:

Obra	Nº certificado	Fecha formulario C41	
		Emisión	Vencimiento
VOB-2	41 bis	20/10/04	20/09/04
	42 prov.	22/11/04	20/09/04
NOB-2*	1	22/12/04	1º/12/04
NOB-4*	1	28/12/04	1º/12/04

* Cabe aclarar que en estos casos tuvo a la vista enmienda salvada.

3) *Atraso en los pagos:* verificó un atraso de hasta 87 días, * por parte de la DNV, en los pagos efectuados a los contratistas. Según el artículo 48 de la ley de obras públicas 13.064, y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el Estado nacional.

4) Teniendo en cuenta que lo expuesto en el punto anterior (pagos con considerables atrasos) y que al realizarse a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta única del Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas.

A la fecha de cierre de las tareas de campo no ha recibido respuesta a solicitudes de confirmación de pagos por 23.563.192,47 (el 24,17 % del movimiento del ejercicio del rubro "Inversiones" \$ 94.477.452,40).

Comentarios de la UCP-CAF: 1), 2), 3) y 4) sin comentarios por parte de esta unidad coordinadora, corresponde a la Gerencia de Administración de la DNV.

Comentarios de la Gerencia de Administración: sin comentario.

Recomendación: implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la DNV

5) Retención de fondo de reparo:

a) Observaron algunos asientos de ajuste de las devoluciones de los fondos de reparo correspondiente a la obra Vob-2-Vialco, efectuados automáticamente por el sistema en forma errónea en la contabilidad en dólares a fin de regularizar el pasivo en dólares. Aclarar que los ajustes mencionados en el presente ejercicio no son significativos. A modo de ejemplo se expone:

* Tuvieron en cuenta para el cálculo las siguientes pautas: Para el caso de obras viales: según los pliegos la contratante abonará al contratista los importes certificados por el ingeniero dentro de los 30 días corridos a contar desde el primer día del mes en que éste suscribiese tales documentos.

Asiento N° 265-Cert. 36-Vialco		
	Debe	Haber
Local	249.525,57	0,—
Fondos propios	0,—	205.114,31
Fondos de reparo a pagar	0,—	12.476,28
Retenciones de ganancias	0,—	4.089,58
Retenciones IVA	0,—	21.658,82
Retenciones SUSS	0,—	6.186,58
Asiento N° 260-Dev. FR Cert. 36-Vialco		
	Debe	Haber
Fondos de reparo a pagar	12.413,76	0,—
Fondos propios	0,—	12.541,76
Local	128,—	0,—

b) Ha tenido a la vista expedientes de pago por los cuales se sustituyen conjuntamente fondos de reparo de diferentes certificados de obra correspondientes a la obra Vob-2-Vialco los cuales no relacionan número de certificado con número de AP. (Memorando de fecha 11/06/04 - Expediente 4.978/04-Vob-2.)

c) En algunos expedientes de pago correspondientes a la obra Vob-2-Vialco se sustituyen fondos

de reparo con memorandos que no poseen numeración. (Memorando de fecha 11/06/04-Expte. 4.978/04-Vob-2.)

d) Ha podido establecer que en algunos casos la fecha de vencimiento de la póliza presentada por el contratista correspondiente a la obra Vob-2-Vialco para la sustitución del fondo de reparo es anterior a la fecha de devolución del mismo. A modo de ejemplo se cita:

VOB-2 Vialco S.A.				
N° certificado	Póliza		Fecha Devolución FR	Diferencia en días
	Número	Vencimiento		
32 prov.	271.248	31/10/03	19/02/04	(111)
42	448.542	20/09/04	16/12/04	87

Comentarios de la UCP-CAF: a) Comentario no procedente. b), c) y d) Sin comentarios por parte de esta unidad coordinadora, corresponde a la Gerencia de Administración de la DNV.

Comentarios de la Gerencia de Administración: sin comentario.

6) Estado de aplicación del folio-Vob-2:

a) En el detalle de los certificados contabilizados en el Estado de Aplicación del Folio, no se identifica la fuente con la cual se efectuó el pago y posterior contabilización.

Comentarios de la UCP-CAF: el reporte Estado de aplicación del folio identifica el número de asiento contable y la financiación correspondiente. No obstante ello, este reporte no ha sido parametrizado en forma definitiva por esta unidad coordinadora.

7) Retenciones impositivas:

a) En el legajo de pago del certificado N° 1 perteneciente a la obra NOB-4 se especifica que la empresa Rovella Carranza S.A. tiene un porcentaje de exclusión para el impuesto a las ganancias del 86,44 %, sin embargo al momento de calcularse dicho impuesto, el porcentaje de exclusión no es aplicado.

Comentarios de la UCP-CAF: sin comentarios por parte de esta unidad coordinadora, corresponde a la Gerencia de Administración de la DNV.

Comentarios de la Gerencia de Administración: sin comentarios.

8) Contratos de obra:

No ha tenido a la vista la resolución aprobatoria del contrato de obra celebrado por DNV y JCR S.A. para la obra NOB-2.

Comentarios de la UCP-CAF: sin comentarios.

9) *Cuestionario de control interno*: a la fecha de cierre de las tareas de campo no ha sido suministrada respuesta al cuestionario de control interno remitido a las correspondientes áreas.

Comentarios de la UCP-CAF: sin comentarios.

Recomendaciones: arbitrar las medidas conducentes a efectos de que a la mayor brevedad puedan regularizarse las observaciones planteadas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 365/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 del Programa Corredores Viales de Integración-Fase I - contrato de préstamo 2.966-CAF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa Corredores Viales de Integración-Fase I - ejercicio al 31/12/04, contrato de préstamo 2.966-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 131-S.-2006.

X

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

(Orden del Día N° 953)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459-AR suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable

y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) De la comparación del saldo de las cuentas de crédito (saldo disponible en poder de UNOPS) incluidas en el estado contable del proyecto al 31/12/2004, y el saldo registrado por UNOPS a la misma fecha (según "Financial Statement" al 31/12/04), surge que existe una diferencia neta de USD 20.133, la cual fue conciliada por la UAP; la misma responde a gastos no contabilizados por la UAP por un importe de USD 31.070,10 y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de USD 10.937,10.

b) El estado "Resumen por tipo de gasto" no incluye lo ejecutado con fondos locales, cuyo movimiento en el período asciende a USD 159.950 correspondientes a la comisión de administración cobrada por la UNOPS.

A su vez, la AGN verificó que los importes expuestos en la columna "Pagado en el 2004" difieren con el cuadro de "Movimientos registrados en el año 2004", expresado en dólares estadounidenses.

c) Constató que existen diferencias en la imputación de los gastos entre los estados del programa y la informada por la UNOPS en su estado de gastos (SOE) al 31/12/04.

d) Existe una diferencia de USD 3.612 entre lo expuesto en el estado "Resumen por tipo de gasto" (Fuente de financiamiento Banco Mundial), columna "Comprometido al 31/12/04", y las "Obligaciones pendientes de liquidación" según el estado de origen y aplicación de fondos. La misma corresponde a que en este último se omitió registrar un ajuste realizado por dicho importe.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.459-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 27 de mayo de 1999.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

1) *Sistema contable*

a) Los mayores contables que tuvo a la vista no exponen los saldos acumulados que a la fecha de cada movimiento van generando los asientos de diario.

La AGN recomienda suministrar oportunamente la información requerida, de acuerdo a las prácticas contables de aceptación general, a los efectos de permitir la realización de controles por movimiento.

b) La base de datos utilizada no constituye un sistema contable orgánico e integrado que cuente con controles destinados a garantizar la confiabilidad de la información, lo cual reiteración de ejercicios anteriores.

2) *Consultores*

1. Legajos:

a) La AGN observa cuadros de evaluación sin la identificación del responsable de la selección. De lo expuesto concluye que en el 88,9% de los casos muestreados se desconoce a la persona que realizó la selección del consultor.

b) Del análisis de los currículos que tuvo a la vista surge que el 55,4% no posee sello de recepción por parte de la UAP, y en algunos casos la fecha de emisión es posterior a la nota de designación del consultor seleccionado.

c) Observó un contrato firmado por el consultor 46 días después del inicio del mismo.

d) En el 61,10% de los casos la nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, solicitando la verificación y posterior gestión ante la UNOPS para la recontractación de los consultores, es de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

e) La no objeción del BIRF correspondiente al contrato de uno de los consultores fue solicitada con posterioridad a la firma del mismo.

f) En seis casos verificó inconsistencias entre los contratos y los términos de referencia que forman parte de los mismos.

g) No tuvo a la vista la factura correspondiente al mes de enero de 2004 de un consultor.

h) En dos casos, contratos que se firmaron el 1º/1/04 fueron objetados por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización, Secretaría General Presidencia de la Nación, el 20/1/04, por falta de documentación o por solicitarse una contratación para la cual los estudios cursados son inferiores a los requeridos. Si bien por nota recibida el 23/01/04 se rectifica el monto y la categoría de uno de los contratos y se adjunta la documentación faltante, los contratos se consideraron vigentes a partir de la fecha de firma (1º/1/04), abonándose el mes completo al consultor. Lo expuesto evidencia una inconsistencia entre la fecha de fir-

ma y las actuaciones llevadas a cabo previo a la aprobación, que afecta la vigencia contractual. A su vez, un tercer contrato objetado fue firmado por el consultor el 17/2/04 y se le abonó el período comprendido entre el 1º/1/04 (fecha de contrato) y la fecha de firma antes enunciada.

i) No tuvo a la vista la aprobación de la solicitud de excepción realizada para designar como coordinador de un componente a un consultor sin título universitario. El consultor fue incluido como beneficiario de una autorización de aumento del honorario para los coordinadores de área de \$ 3.000 a \$ 3.610 emitida el 25/11/04 con carácter retroactivo al 1º/8/04, pese a que hasta esa fecha el mismo tenía un contrato como consultor B I, cuya enmienda fue suscripta con fecha 1º/12/04.

La AGN recomienda solicitar las aprobaciones a las contrataciones/recontrataciones con la debida antelación a efectos de disponer de las mismas al momento de inicio de cada contrato.

El consultor no debe iniciar actividades hasta tanto se haya suscrito el respectivo contrato que enmarca las relaciones jurídicas involucradas. Asimismo no deben efectuarse pagos por períodos anteriores a la suscripción, que constituye el inicio del plazo de vigencia contractual.

Tener en cuenta que los términos de referencia constituyen parte integrante de los contratos suscritos, teniendo su contenido la misma validez legal que cada una de las cláusulas contractuales, a los efectos de eliminar las inconsistencias que pudieran generar controversias.

2. Pagos:

a) La AGN observó incumplimientos en la mayoría de los cronogramas de pagos, verificando atrasos de hasta 51 días. A la vez, existen pagos correspondientes al mes de enero abonados con posterioridad al del mes de febrero. La AGN no pudo comprobar la existencia de un circuito de pagos que prevea la intervención del programa previa a la realización del pago mensual por la UNOPS.

b) Tuvo a la vista pagos realizados a dos consultores que discriminaron IVA y obtuvieron sus correspondientes certificados, en donde la suma de dicho certificado y el honorario superaban el monto establecido en el contrato.

c) No tuvo a la vista los certificados de IVA correspondientes a un consultor.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

3. Informes:

a) Observó una discrepancia entre la fecha de aprobación del informe y el código que identifica el año en que se confeccionó la nota.

b) En algunos casos observó atrasos en la presentación de informes, llegando hasta los 60 días.

c) Tuvo a la vista informes repetidos, es decir, idénticos para distintos períodos. A su vez, la aprobación adjunta no coincide con el informe adjuntado.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

3) Equipamiento

1. Comparación de precios (RFQ 2003-6594) (monto pagado en el ejercicio USD 57.561,9).

a) De las cuatro ofertas presentadas sólo tuvo a la vista la correspondiente a la adjudicataria del ítem 6; en otros dos casos sólo fue suministrado el formulario de oferta y en el cuarto caso el proyecto informó que no contaban con la misma.

b) No constan en el resumen ejecutivo de la compra las razones por las cuales no se procede a declarar desierto uno de los ítem (USD 12.225) cotizado por un único proveedor, procediendo a efectuar la adjudicación. Si bien se manifiesta haber corroborado la razonabilidad del precio a través de una consulta por Internet, no se adjunta constancia alguna de esa consulta y no se buscó la participación de otros proveedores.

c) Dos de los proveedores superan en 10 días el plazo de entrega de bienes establecido en la orden de compra.

d) La AGN observó diferencias entre las condiciones de pago establecidas en el pliego y en la orden de compra.

2. Comparación de precios (RFQ 2004- 0005) (monto pagado en el ejercicio USD 17.318).

a) El expediente que tuvo a la vista no guarda orden cronológico. Asimismo, las ofertas no formaban parte del mismo y una de ellas no se encontraba firmada en todas sus fojas.

b) El facsímil a través del cual se invita a los participantes no expresa a quién está dirigido, indicándose en el lugar del destinatario "Lista corta RFQ 2004-0005". A su vez, no tuvo a la vista la citada lista corta, razón por la cual no pudo determinar las empresas invitadas. Según el acta de apertura se habría invitado a doce empresas, de las cuales sólo cuatro presentaron oferta.

3. Compra directa (FRQ 2004-006) (monto pagado en el ejercicio USD 46.663).

a) No formaba parte del expediente que tuvo a la vista la invitación a cotizar cursada a la firma que se propone como oferente, la cual según informe de evaluación de UNOPS habría sido efectuada el 3/5/04.

b) No pudo constatar si las condiciones de contratación incluidas en la oferta presentada se corresponden con las de la orden de compra, debido a que según esta última le son aplicables las del documento de invitación que no tuvo a la vista.

c) No tuvo a la vista la respuesta al facsímil enviado por UNOPS notificando la aceptación de la

oferta presentada, a partir de la recepción de la cual se enviaría la orden de compra respectiva.

d) Existe una diferencia entre el importe expresado en números (USD 49.850) y el expresado en letras (USD 50.940) en el presupuesto que formaba parte del expediente. A su vez, la AGN observó que ni el presupuesto ni la nota de elevación se encuentran suscriptos por el oferente.

e) Con respecto al informe de evaluación de UNOPS que tuvo a la vista, la AGN realiza las siguientes observaciones:

–No se encuentra firmado.

–Indica una fecha de recepción de la cotización (26 de mayo de 2004) que no surge de la cotización que tuvo a la vista ya que la misma no tiene constancia de recepción.

–Expone un importe cotizado que no surge del presupuesto que obra a fojas 25 y 26. La AGN recomienda la adjudicación y se realiza la orden de compra por el importe considerado en dicho informe (USD 46.663), del cual no obra en el expediente sustento documental.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que contengan toda la documentación referente a las contrataciones realizadas.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de las órdenes de compra.

Velar por el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas con UNOPS en la materia.

4) Pasajes

a) La documentación fue proporcionada en fotocopia.

b) Sobre un total de 32 casos analizados surge que 14 formularios de solicitud de pasajes no tenían fecha, 2 de los cuales a su vez no estaban numerados.

c) Existe una diferencia en menos de \$ 46,09 entre lo facturado y el recibo de pago correspondiente al asiento contable 134.

d) En algunos casos los pasajes fueron rendidos y pagados con una demora de hasta 7 meses respecto de la fecha de realización del viaje.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas. Establecer procedimientos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma, tanto del beneficiario como del proyecto.

5) Gastos varios

Según asiento de diario 378/2004 del 26/10/2004 correspondiente al voucher 493 del 1º/9/2004 se adquirieron elementos de librería por un monto total de \$ 2.273,98 equivalente a U\$S 757,99, abonado con recibo del proveedor 5-29721 del 14/09/2004, sin que la AGN haya tenido a la vista la comparación de al menos tres presupuestos y no habiéndose realiza-

do la deducción del impuesto al valor agregado por \$ 394,66 al momento del pago con la entrega del comprobante de reintegro de IVA correspondiente.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas. Velar por el cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas con UNOPS.

6) Intereses

La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos, habiéndose contabilizado al 31/12/04 los correspondientes al ejercicio 2003 por USD 47.041, y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2004. La Tesorería general de la Nación solicitó el ingreso de los intereses ganados en los ejercicios 2002 y 2003, habiendo respondido el programa con una nota de fecha 24 de noviembre de 2004 en la cual solicita que los mismos sean utilizados como aporte de contrapartida, encontrándose a la espera de una respuesta favorable.

La AGN recomienda arbitrar los medios para contar con información actualizada y oportuna.

En las consideraciones de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejados. El monto original presupuestado es de U\$S 10.000.000 por el BIRF, firmado el 27/5/99, habiéndose ejecutado al 31/12/04 U\$S 5.137.306, siendo la fecha prevista de finalización el 30/6/05.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comision

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-366/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) convenio de préstamo 4.459-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 132-D.-2006.

XI

CONVENIO REALIZADO ENTRE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, EL GOBIERNO NACIONAL Y LA FIRMA ADJUDICATARIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE 500 kW MENDOZA-SAN JUAN

(Orden del Día N° 954)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja y de la señora diputada Ferrá de Bartol, por el que se declara beneplácito por el convenio realizado entre la provincia de San Juan, el gobierno nacional y la firma adjudicataria para la construcción de la línea de 500 kW Mendoza-San Juan; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 2006.

Rosana A. Bertone. – María G. de la Rosa. – Roberto R. Iglesias. – Gustavo J. A.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Canteros. – Juan A. Salim. – Susana R. García. – Adriana del Carmen Marino. – Eduardo A. Arnold. – Juan C. Bonacorsi. – José M. Córdoba. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – María T. García. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Antonio Lovaglio Saravia. – Claudio Lozano. – Luis B. Lusquiños. – Aldo J. Marconetto. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Mabel H. Müller. – Graciela H. Olmos. – Blanca I. Osuna. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – Mariano F. West. – Ricardo A. Wilder. – Andrés Zottos.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la firma del Convenio realizado entre la provincia de San Juan, el gobierno nacional y la firma adjudicataria para la construcción de la línea de 500 kW Mendoza-San Juan.

Juan C. Gioja. – Margarita Ferrá de Bartol.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gioja y de la señora diputada Ferrá de Bartol, creen innecesario abundar en más detalles de los expuestos en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rosana A. Bertone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, el abastecimiento de la provincia de San Juan se lleva a cabo mediante el aporte de la pequeña generación local disponible, discontinua por venir preponderantemente de fuentes de generación hidroeléctrica afectada de estacionalidad (en situación óptima de disponibilidad de agua apenas alcanza al 30 % de la demanda máxima de la provincia) y, fundamentalmente, por el aporte del corredor eléctrico (una línea de 220 kW y otra de 132 kW) que une a esta provincia con la de Mendoza. Dicho corredor se encuentra actualmente saturado, siendo insuficiente la capacidad del mismo para abastecer a la provincia. Se agrega a esto su antigüedad y por estar en gran parte del tiempo sobreexigido, se

dificultan las tareas de mantenimiento requeridas, ocurriendo fallas de manera más frecuente que lo normal, lo que ocasiona cortes de demanda en muchos casos totales de la provincia (colapso).

En el transcurso del año pasado se implementaron pequeñas obras que permiten paliar provisoriamente y por muy corto plazo la situación actual de abastecimiento, pero más allá de soluciones a corto plazo (actualmente agotadas) la construcción del nuevo vínculo entre Mendoza y San Juan viene a solucionar el déficit estructural de abastecimiento de la provincia por un período de 20 a 25 años.

La construcción recientemente iniciada de la línea de interconexión en 500 kW entre Mendoza y San Juan (en una primera etapa funcionando en 220 kW) corresponde al primer tramo de la Línea Cuyo-NOA (denominada Línea Minera) incluida en el Plan Federal de Transporte Eléctrico. Los otros dos tramos previstos de esta línea son: San Juan - Rodeo (permitirá abastecer los grandes emprendimientos mineros situados al norte de la provincia) y Recreo - La Rioja.

Es de destacar que esta línea es la segunda que se construye dentro del Plan Federal de Transporte Eléctrico, habiendo sido recientemente inaugurada la línea patagónica Choele Choel - Puerto Madryn que continuará el próximo año hasta Pico Truncado, encontrándose además en avanzado estado de gestión las Líneas Recreo-La Rioja, un nuevo vínculo para la Central Yacyretá y la interconexión Comahue-Mendoza y la vinculación NOA-NEA, esta última con financiamiento del BID.

Una vez construidas las líneas previstas en el Plan Federal de Transporte Eléctrico se logrará un mejor nivel de utilización de recursos de generación eléctrica existentes y futuros y el mallado de la red de 500 kW del SADI (Sistema Argentino de Interconexión) que redundara en un servicio eléctrico mucho más confiable en toda la República.

Esta línea que vinculara Mendoza y San Juan, cuya construcción se ha iniciado a fines del mes de febrero del corriente año, es financiada en un 70 % por el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y en un 30 % por un fondo especial específico creado por la ley 7.480 de la provincia de San Juan en proporción a su demanda durante un período de diez años.

Este nuevo vínculo en 500 kW permitirá dar una solución de mediano y largo alcance para el abastecimiento integral de la provincia de San Juan, para el desarrollo socioeconómico e industrial y de los emprendimientos mineros situados en la misma que son impulsados por las políticas convergentes del gobierno nacional y de la provincia de San Juan.

Por los motivos expuestos, es que les solicitamos a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

Juan C. Gioja. – Margarita Ferrá de Bartol.

XII

PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL EN CHUBUT A TRAVES DEL IMPULSO Y FOMENTO DE LA GENERACION DE ENERGIA EOLICA

(Orden del Día N° 955)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros, por el que se expresa beneplácito por los programas de desarrollo regional implementados en la provincia del Chubut, a través del impulso y fomento de la generación de energía eólica; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 2006.

Rosana A. Bertone. – María G. de la Rosa. – Roberto R. Iglesias. – Gustavo J. A. Canteros. – Juan A. Salim. – Susana R. García. – Adriana del Carmen Marino. – Eduardo A. Arnold. – Juan C. Bonacorsi. – Lilia Cassese. – José M. Córdoba. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – María T. García. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Antonio Lovaglio Saravia. – Claudio lozano. – Luis B. Lusquiños. – Aldo J. Marconetto. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Mabel H. Müller. – Graciela H. Olmos. – Blanca I. Osuna. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – Mariano F. West. – Ricardo A. Wilder. – Andrés Zottos.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los programas de desarrollo regional implementados en la provincia del Chubut, a través del impulso y fomento de la generación de energía eólica, integrada al contexto nacional, armonizando intereses y esfuerzos públicos y privados.

Eva García de Moreno. – Dante Canevarolo. – Lilia M. Cassese. – Eduardo de Bernardi. – María G. de la Rosa. – Amanda S. Genem. – Roddy E. Ingram.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rosana A. Bertone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las políticas económicas y productivas que el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, ha implementado en su gestión, en la inteligencia de avanzar hacia la recuperación de un modelo de reindustrialización y fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales, resulta un proceso trabajoso que involucra necesariamente al conjunto de los actores sociales comprometidos con una sociedad con crecimiento económico y equidad social, así como también por la implementación de políticas públicas aplicadas sobre el consenso de los diversos sectores y fundadas, ante el contexto global, en la consolidación de una estrategia de desarrollo nacional propia, teniendo en cuenta que si un país no tiene estrategia propia, forma parte de la estrategia de otro.

Así, la continuidad, articulación y sobre todo la profundización de las políticas llevadas adelante por el gobierno federal son basamentales para motorizar y afianzar el modelo de crecimiento sostenido propuesto; pero no son menos trascendentes en esta intencionalidad procesos regulares o incrementales de inversión privada de riesgo, la creación de climas propicios para los mismos, la complementación con iniciativas públicas y privadas que fomenten y promuevan la agregación de valor en el territorio, la innovación productiva y el desarrollo tecnológico como ejes centrales a capitalizar en el territorio, especialmente en el sector de la pequeñas y medianas empresas locales, regionales y nacionales, con un rol y un compromiso destacado en el actual momento de la República.

De igual modo, ante el presente expansivo de nuestra economía se abre el nuevo desafío de sustentarlo en una matriz energética que no lo limite, sino que por el contrario lo potencie, garantizando la provisión de la mayor demanda futura. Los esfuerzos son dirigidos hacia el incremento de la exploración y producción de hidrocarburos, proyectos hidroeléctricos, centrales nucleares y por primera vez, con el programa Vientos de la Patagonia I, el desarrollo de la energía eólica.

En esta dirección es que el gobierno de la provincia del Chubut, en total comunión con las ideas y acciones hasta aquí descriptas, viene impulsan-

do y acompañando distintos proyectos vinculados a la energía eólica, apuntando a sentar las bases junto con la Nación, de una industria nacional que implique la integración del empresariado local, los talleres y trabajadores del sector metal mecánico, y llegue a la fabricación a nivel local de aerogeneradores, su diseño, comercialización en el mercado interno y su exportación.

Entre las principales acciones llevadas a cabo por dicha provincia en los últimos dos años podríamos destacar la creación del Centro de las Energías con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia, espacio público-privado destinado a constituirse en gestor de procesos innovadores, facilitar concreción de proyectos locales vinculados a energías alternativas y servir en la instancia de vínculos tecnológicos de dichos procesos y proyectos; la rejerarquización del CREE (Centro Regional de Energía Eólica), centro de referencia regional y responsable nacional en la confección del mapa eólico argentino; constitución del Foro Metalmecánico entre provincia, municipios y cámaras de industria y comercio, destinado a implementar procesos de competitividad sectorial regional, relevamientos de capacidades tecnológicas y empresariales, a fin de fortalecer el entramado de cadenas de valor, acceso a programa BID sectorial; relevamiento de capacidad instalada y aptitud para fabricación de partes de molinos eólicos de distinto porte y especificaciones; formulación y estado de ejecución de proyecto productivo participativo: encadenamiento productivo para la fabricación de molinos de pequeño porte, dentro del programa Comarcas Productivas "De qué va a vivir mi pueblo"; integración de misión a feria internacional: Windenergy 2006, realizada en Hamburgo, Alemania, en mayo del presente año, con la finalidad de acompañar a la iniciativa privada representada por las empresas locales Tecnotrol y del grupo NRG S. A. de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que asistieron con prototipos propios de molinos.

A este espacio se debe adicionar la experiencia de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que cuenta con el parque eólico más importante de América Latina, y que el último 29 de mayo firmó el primer acuerdo del subcontinente para la venta de bonos de reducción de carbono con la Japan Carbon Finance Ltd., de Japón.

En estos emprendedores innovadores, que arriesgan en plasmar un proyecto, que insisten en integrar la industrialización en el territorio, que sueñan en exportar su producto, que emplean energía y capital más trabajo local en recuperar el legado histórico de nuestros hacedores, es que encontraremos el ejemplo y la inspiración para la obra que resta ejecutar para asegurar el crecimiento sostenido con justicia social.

Buscar la solución a un problema requiere dominar las distintas disciplinas tecnológicas que intervengan en el proceso de fabricación del producto, evaluar las posibilidades de rentabilidad, analizar la necesidad actual y futura de abastecimiento, aprovechar el conocimiento del entorno, y lo que es más importante, se requiere capacidad para integrar esos conocimientos en una buena solución que haga rentable su comercialización y sustentable en el tiempo, en sentido ecológico y también económico, porque cada una de las ciudades que crecieron al calor de la explotación de algún recurso natural no renovable se pregunta hoy de qué va a vivir su pueblo el día que ese recurso se agote.

Cada lugar en la tierra tiene sus peculiaridades, entre otras notas características la Patagonia argentina tiene el petróleo y el viento, dos recursos generadores de energía, uno –el llamado oro negro– explotado al límite de su capacidad, el otro –el poderoso viento patagónico– es la gran promesa que busca convertirse en realidad.

En un mundo signado por la escasez de los recursos energéticos el viento es energía que el hombre aún no ha aprovechado plenamente.

En este momento en el que con certeza sabemos que no hay acción humana que en sus consecuencias sea totalmente inocua para el resto de la naturaleza, es nuestro sentido de responsabilidad el que nos indica que en tren de buscar respuestas a la escasez de energéticos hay que optar por formas de generación de energía más limpias, más racionales, más sensatas, más humanas, más sustentables en el sentido de honrar el compromiso de desarrollar proyectos en los cuales la relación de la actividad económica con la naturaleza se rija por los principios de equilibrio y justicia.

El desarrollo sostenible o sustentable implica una nueva concepción sobre la producción, el transporte y el consumo de energía. Elegir aquellas que causen el menor impacto ambiental posible es un imperativo moral no sólo del pueblo argentino sino del ser humano a escala planetaria.

Asimismo la fabricación de estos molinos es un hito en el camino a seguir en el proceso de sustitución de importaciones y de incremento del valor agregado nacional en los sectores estratégicos de cada economía regional, especialmente en las pequeñas y medianas industrias con vocación exportadora que transforman e industrializan recursos naturales en aquellos segmentos que hoy tienen un alto contenido importado de partes y accesorios de bienes de capital.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Eva García de Moreno. – Dante Canevarolo. – Lilia M. Cassese. – Eduardo de Bernardi. – María G. de la Rosa. – Amanda S. Genem. – Roddy E. Ingram.

XIII

FERIA DE PRODUCTORES A REALIZARSE EN ESQUEL (CHUBUT)

(Orden del Día N° 956)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se dispone declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Productores, a realizarse del 19 al 22 de julio de 2006 en Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Productores, que se realizó del 19 al 22 de julio de 2006 en Esquel, provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 2006.

María G. de la Rosa. – Gustavo J. A. Canteros. – Juan A. Salim. – Susana R. García. – Adriana del Carmen Marino. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Amanda S. Genem. – Griselda N. Herrera. – Antonio Lovaglio Saravia. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Graciela H. Olmos. – Claudio J. Poggi. – Aníbal J. Stella. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, y entendiendo que la misma no altera el espíritu del proyecto, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María G. de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la temporada turística invernal, la Municipalidad de Esquel confirmó la realización de la Feria de Productores, organizada por la Subse-

cretaría de Producción y Empleo de la ciudad de Esquel, y auspiciada por el Ministerio de la Producción de la provincia del Chubut.

La Feria de Productores persigue como objetivo principal que se involucren todos los productores locales y de la región.

La comarca Los Alerces estará representada en esta exposición porque, más allá de ser un atractivo para el turista, será una oportunidad que el sector productivo podrá aprovechar en varios sentidos.

La mencionada muestra se llevará a cabo del 19 al 22 de julio de 2006.

Atento al crecimiento natural de la población, el progreso social y los adelantos de la producción, se plantea la necesidad de encontrar un lugar donde mostrar ese crecimiento, espacio que se materializa en esta feria. Así, se desarrollan criterios y principios comunes para ofrecer a Esquel y a su zona de influencia la inspiración y guía para seguir trabajando en el bienestar y el desarrollo económico de la zona. En conclusión, esta feria tiene por objeto promover otros aspectos que un Esquel turístico, uniendo la valoración y el respeto al medio ambiente con el desarrollo productivo y económico de la región.

En la feria se darán a conocer las actividades productivas y culturales de la zona, fomentando el desarrollo de las mismas y generando posibilidades de promoción de la actividad productiva provincial en todos sus campos.

Estas ferias se organizan a los efectos de generar escenarios de producción y consumo dentro de la base social. Entre las dificultades que enfrentan los pequeños productores, una de las más cruciales consiste en poder realizar sus productos, intercambiándolos y vendiéndolos con las mayores oportunidades y menores restricciones posibles.

Así, considero oportuno resaltar y distinguir estas actividades que promueven la generación de las actividades productivas locales.

Por los fundamentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Roddy E. Ingram.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Productores organizada por la Subsecretaría de Producción y Empleo de la Municipalidad de Esquel, y auspiciada por el Ministerio de la Producción de la provincia del Chubut, a desarrollarse en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, del 19 al 22 de julio de 2006.

Roddy E. Ingram.

XIV

X ENCUENTRO NACIONAL DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS Y XI CONGRESO PROVINCIAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS A REALIZARSE EN MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 957)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el IX Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados “Los derechos humanos de las personas con discapacidad y las garantías de su ejercicio”, a realizarse los días 9 y 10 de diciembre de 2005 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XI Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: “Discapacidad y derechos humanos. La visión humanística de la abogacía”, organizado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse entre los días 1° y 2 de diciembre de 2006 en el Hotel 13 de Julio, sito en calle 9 de Julio 2777 de la ciudad de Mar del Plata.

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 2006.

Luis F. J. Cigogna. – Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marta L. Osorio. – Juan E. Acuña Kunz. – Jorge M. A. Argüello. – Alberto J. Beccani. – Paula M. Bertol. – María A. Carmona. – Nora A. Chiacchio. – Diana B. Conti. – Leonardo A. Gorbacz. – Esteban E. Jerez. – José E. Lauritto. – Amelia López. – Oscar E. Massei. – Ana María del Carmen Monayar. – Mirta Pérez. – Héctor P. Recalde. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Carlos F. Ruckauf. – María A. Torrontegui. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala; y, luego de un exhaustivo análisis, resuelven modificar el mencionado proyecto y así despacharlo favorablemente.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y X Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: “Los derechos humanos de las personas con discapacidad y las garantías de su ejercicio”, organizado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse entre los días 9 y 10 de diciembre de 2005 en la ciudad de Mar del Plata.

Josefina Abdala.

XV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

(Orden del Día N° 958)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Defensa con el objeto de relevar el ambiente de control, la actividad dictaminadora y la de gestión ante reclamos administrativos.

El órgano de control externo informa que la revisión de los expedientes seleccionados por muestra se encontró limitada al 54 % de la documentación requerida relativa a dictámenes y al 6,4 % de la muestra de reclamos y recursos (de expedientes originales) o al 32,5 %, de considerarse además las fotocopias simples o autenticadas sueltas, no foliadas o bien refoliadas más de una vez y no incorporadas a expedientes administrativos, lo que impidió –en dichos casos– evaluar el procedimiento de modo integral. Informa asimismo la Auditoría General de la Nación que, con posterioridad al cierre de las tareas de campo, se recibieron notas del director de Asuntos Jurídicos dando cuenta de la ubicación de algunos de los expedientes solicitados y documentación de características tales que no permitieron proceder a su análisis.

Sin perjuicio de la importante limitación, respecto de las muestras seleccionadas de expedientes administrativos, la tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se exponen. El proyecto de informe fue remitido por la AGN al organismo auditado el cual produjo su descargo. Las manifestaciones allí efectuadas, fueron consideradas para la redacción de las observaciones en el informe aquí tratado.

Asimismo, se incluyen los comentarios realizados a continuación de la observación respectiva en los casos en que la AGN lo juzgó pertinente.

1. El sector no cuenta con manuales o instructivos de procedimientos para la asignación de tareas y su control.

A este respecto, y conforme lo que señaló en su descargo el auditado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostiene que, hasta la implementación del NSME, se regía por las normas del decreto 333/85, la ley 19.549 y modelos tipo, finalmente expresa que toma nota y confeccionará los manuales del caso.

2. Se observaron dictámenes con defectos formales ostensibles en el 7,33 % de los 573 casos seleccionados (falta de numeración de registro Control Interno Jurídico [CIJ] cronológico-correlativa, falta de números de expedientes; incorporación manuscrita de datos a los expedientes, números de expedientes o de CIJ, o de fechas; falta de números de documentos o de nombres en resoluciones en las cuales resultaba imprescindible individualizar al sujeto).

A través del descargo presentado por el auditado, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que toma debida nota de la recomendación y que instará a las áreas pertinentes con el fin de superar las anomalías observadas.

3. De los dictámenes seleccionados por muestra relativos a misiones y comisiones oficiales al exterior de funcionarios o personal de las fuerzas, el 43,2 % (de 309 casos) fue emitido en forma extemporánea (entendiendo por tales aquéllos en los que el viaje había finalizado o comenzado a la fecha de la emisión del dictamen), aunque en muchos casos la remisión al área fue tardía.

4. Si bien entre las responsabilidades primarias de la Dirección de Asuntos Jurídicos se enuncia: e) Intervenir como órgano consultivo en aquellas cuestiones complejas o de cualquier naturaleza en apoyo de las decisiones políticas, participando en su fundamentación; se observa que, multiplicidad de proyectos de ley ajenos a la competencia del Ministerio de Defensa, son remitidos al área para dictamen (a título de ejemplo mencionamos: proyecto de ley, sobre modificación de la ley de IVA, proyecto para la creación de un órgano dependiente del Poder Legislativo, proyecto sobre ampliación de facultades al Consejo de la Magistratura, proyecto sobre impuesto a los combustibles, proyecto de creación de un programa de apoyo al empresariado joven, proyecto para la creación de la Cooperativa Vitivinícola Argentina, proyecto que establece pautas impositivas para las participaciones accionarias de las cooperativas en sociedades de capital, proyecto para ampliar la competencia de un juzgado federal, proyecto de ley sobre la modificación del delito de abigeato, proyecto relativo a la prevención del uso de drogas y lucha contra el narcotráfico, proyecto de ley a fin de sustituir artículos de la ley de hipoteca), sobre los que se solicita la intervención del área a fin de que el ministro pueda eventualmente formular objeciones que puedan dar lugar a veto total o parcial. Paralelamente, no se han observado dictámenes sobre algunas leyes relevantes del área.

En su descargo el auditado expresa que en los trámites de leyes generados por el ministerio interviene antes de que el señor ministro eleve el acto legislativo a consideración del Poder Ejecutivo nacional. Esa puede ser la razón por la cual el ministerio no sea consultado en los actos que propicia. Asimismo, considera posible que el Poder Ejecutivo nacional no remita todos los actos legislativos a ese ministerio.

La AGN entiende que respecto de la intervención en expedientes de elevación de proyectos de actos legislativos de la cartera, y aún siendo dicha intervención previa, la misma debería exteriorizarse en dictámenes, por lo que mantiene lo observado.

5. Los dictámenes correspondientes a expedientes secretos son archivados junto al resto de los dictámenes sin guardar recaudos de seguridad en particular.

6. Respecto del sistema de registro se observa:

6.1. El sistema NSME no posee un campo propio para identificar los dictámenes emitidos por el área. Si bien la localización de los mismos en los bibliotecarios depende del número de CIJ, éste identifica también a las comunicaciones, reclamos, demandas judiciales.

6.2. En algunos de los casos seleccionados por muestra el Sistema de Mesa de Entradas (NSME) no permitió determinar con certeza la ubicación actual de los expedientes.

A este respecto, el auditado expresa desconocer los casos y motivos.

6.3. Se han detectado inconsistencias en la carga inicial que afectan la integridad de la información del sistema Nuevo Registro de Mesa de Entradas (NSME).

6.3.1. De 13.714 registros correspondientes a reclamos y recursos, existen 739 que no poseen número de CIJ y año.

6.3.2. Del porcentual verificado para el año 2004, el 91,95 % de los registros sin asignación de CIJ fueron ingresados el mes previo a la implementación del nuevo sistema.

6.3.3. Se encontraron 17 registros (de 13.714) con número de CIJ asignado pero con el campo de año en blanco.

6.3.4. Existen registros que, en el campo correspondiente al año del CIJ, tienen cargada numeración incorrecta e incompatible con el formato del campo, verbigracia: número de CIJ: 70, año "93"; número de CIJ: 78, año "93"; número de CIJ: 10, año "4"; número de CIJ: 7.031, año "7031".

A este respecto, el auditado expresa que "Las anomalías allí reseñadas no son imputables a este servicio, atento que la carga inicial no fue hecha por el mismo, sino que los datos fueron traspasados por el área Sistemas del ministerio, quien los tomó automáticamente del sistema anterior al actual. Este último no tenía previsto un campo CIJ. Esto posiblemente explique el motivo de las inconsistencias reseñadas en los siguientes apartados de este punto".

6.4. Si el ingreso al sistema se efectúa por consulta avanzada, no figura el número de CIJ en el movimiento del expediente ("Control interno jurídico").

En su descargo la auditada reconoce que el CIJ sólo figura como observación luego de su intervención y expresa que puede requerirse a sistemas que incluya el campo CIJ.

6.5. Sólo se puede imprimir una de las páginas de los movimientos históricos de un expediente.

A este respecto el auditado expresa en su descargo que actualmente el sistema produce la impresión de todas las páginas de movimientos que tenga el expediente.

6.6. No se puede efectuar el pase a otras dependencias de los expedientes anteriores a la implementación del sistema (agosto de 2004).

En su descargo el auditado expresa que actualmente no existe ese inconveniente.

6.7. Los operadores de la DGAJ pueden modificar el CIJ, lo que podría afectar el registro de intervención del área, el orden de correlatividad y permitiría duplicaciones.

En su descargo el auditado explica que actualmente los números son asignados automáticamente y los operadores de la DGAJ no pueden modificarlos.

6.8. No se han obtenido evidencias de relevamientos o encuestas hechas a la DGAJ con respecto a sus necesidades para con el sistema, ello en virtud de la información suministrada respecto a la modificación en breve del sistema.

En su descargo el auditado expresa que la Dirección General fue consultada y las modificaciones reflejan lo expresado en dichas consultas.

6.9. No figura cargado en el sistema de Mesa de Entradas el letrado actuante en los casos de reclamos y recursos administrativos, lo que no permite la utilización de la opción de consulta por letrado.

En su descargo el auditado expresa que por razones operativas resulta conveniente que los expedientes correspondientes al Departamento Recursos sean recibidos por el jefe del sector, siendo éste el que los asigna a sus subordinados, previa su anotación en una planilla control que el mismo lleva y somero análisis de la presentación.

6.10. Los operadores de la DGAJ no están familiarizados con las opciones de consulta del sistema (NSME).

Si bien el auditado expresa en su descargo que, al momento del relevamiento efectuado por la Auditoría, recién comenzaba a ponerse en funcionamiento el sistema, el órgano de control destaca que el mismo fue implementado en agosto de 2004 y hasta el mes de febrero de 2005 no se habían dictado cursos para capacitar al personal en la utilización del sistema.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 490/05, mediante el cual la Auditoría General

de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 133-S.-2006.

XVI

INFORMES SOBRE LA EMISION DE GASES CONTAMINANTES, RUIDOS Y RADIACIONES PARASITAS PROVENIENTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE PASAJEROS Y DE CARGA

(Orden del Día N° 959)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable referidas a la gestión de todos los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a realizar un examen en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable referido a la gestión de todos los aspectos relativos a emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga.

El período auditado comprendió los años 2000 a 2003 y las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 5 de noviembre de 2003 y el 8 de junio de 2004.

Los principales comentarios y observaciones realizados por la AGN son los siguientes:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable carece de normas sobre facultades estratégicas en materia de protección ambiental del recurso aire, lo que podría superarse en la medida que se consagre la norma prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

1. Respecto de la certificación:

– El organismo no cuenta con un laboratorio que permita desarrollar un control de contraste, por lo cual existe un limitado poder de policía.

– El decreto 779/95 del 29/11/95 ordenó certificar las emisiones contaminantes vehiculares desde la fecha de su promulgación; pero el organismo inició esas actividades en el mes de marzo de 1998, más de dos años después.

– No existe manual de procedimientos.

2. Respecto de las funciones normativas:

– No ha establecido límites de emisiones respecto de los vehículos livianos de 2, 3 y 4 ruedas asimilables a motocicletas y ciclomotores.

– No se han regulado las radiaciones parásitas.

3. Respecto de las funciones de contralor y fiscalización:

– La información sobre ventas de vehículos de que dispone la secretaría es incompleta y los datos no han sido analizados ni compilados con fines estadísticos.

– La secretaría regularizó recién en el año 2003 la información semestral de los fabricantes que da cuenta de los valores promedio de emisiones y los desvíos recurrentes respecto de las unidades fabricadas.

4. Respecto de otros aspectos de la gestión:

– No se ha establecido un sistema de coordinación y vinculación con los organismos involucrados en la problemática del recurso aire.

– No se ha desarrollado una tarea de recopilación de información vigente sobre calidad del aire y concentración de emisiones provenientes de fuentes móviles, ni se han realizado los estudios, análisis y seguimientos del comportamiento del recurso.

5. Respecto de los recursos humanos e informáticos para la certificación actual:

– La secretaría no ha desarrollado un programa sistemático de capacitación institucional en los aspectos relacionados al objeto de auditoría.

– El equipamiento informático no se adecua a las necesidades de la unidad.

En base a las mencionadas observaciones y comentarios precedentes la AGN hace las siguientes recomendaciones:

1. Respecto de la certificación.

Fortalecer el poder de policía de la secretaría:

– Arbitrando los medios para que la misma disponga de un laboratorio que permita desarrollar un control de contraste.

– Desarrollando un manual de procedimientos.

2. Respecto de las funciones normativas:

– Establecer límites de emisiones respecto de los vehículos livianos de 2, 3 y 4 ruedas asimilables a motocicletas y ciclomotores.

– Reglamentar sobre las radiaciones parásitas (estándares, límites, procedimientos, cronograma).

3. Respecto de las funciones de contralor y fiscalización:

– Completar, analizar y compilar la información estadística sobre ventas de vehículos.

– Mantener actualizada la información semestral de parte de los fabricantes sobre valores promedio de emisiones y los desvíos recurrentes respecto de las unidades fabricadas.

4. Respecto de otros aspectos de la gestión:

– Coordinar con los organismos de las distintas jurisdicciones el manejo del recurso aire.

– Recopilar información sobre calidad del aire y concentración de emisiones provenientes de fuentes móviles y desarrollar estudios del comportamiento del recurso y su incidencia en la salud de la población.

5. Respecto al recurso humano e informático para la certificación actual:

– Desarrollar un programa sistemático de capacitación institucional en los aspectos relacionados al objeto de auditoría.

– Adecuar el equipamiento informático a los requerimientos de la unidad.

Finalmente, el informe de la Auditoría General de la Nación emite las siguientes conclusiones:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable viene desarrollando acciones aisladas en relación al recurso aire y atmósfera, entre otras:

– Certifica las emisiones contaminantes de fuentes móviles.

– Promueve el uso de sustancias que no agotan la capa de ozono.

– Controla fuentes fijas.

– Financia un programa de monitoreo de calidad del aire en el área Dock Sud.

– Promueve el uso de tecnologías limpias para la disminución de la producción de gases de efectos invernadero (Programa Cambio Climático).

Sin embargo, la secretaría no ha desarrollado una estrategia articulada de preservación del recurso aire y atmósfera que prevea:

– Promover una normativa que otorgue a la secretaría facultades de protección del aire.

– Coordinar con otras jurisdicciones del orden nacional y provincial y suscribir convenios con las secretarías de Transporte y de Energía de modo de abordar integralmente el control de fuentes móviles.

– Releva información existente sobre calidad del recurso y generar nueva información sobre el comportamiento del mismo.

– Establecer metas de calidad.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales

Varios 606/04 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre la gestión de todos los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable referidas a la gestión de todos los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 134-S.-2006.

XVII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION COSTERA Y GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA MARINA (Orden del Día N° 960)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, convenio de donación BIRF GEF TF 28.385; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 3 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al convenio de donación BIRF GEF TF 28385, llevado adelante a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente, suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con destino a la financiación de las actividades del Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, de fecha 18-6-02.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

Con referencia a la información expuesta en "Situación patrimonial", "Estado de fuentes y usos de fondos expresado en pesos" y "Estado de fuentes y usos de fondos expresado en dólares estadounidenses", como disponibilidades (recursos depositados en el organismo administrador de fondos-PNUD), dado que éste está realizando cambios en su sistema informático operativo, no se obtuvo información de los fondos disponibles a favor del proyecto. Incluyó pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, ve-

rificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto.

De la información extracontable obtenida, la AGN observa las discrepancias en la disponibilidad de fondos entre el PNUD y el proyecto por u\$s 7.752,70.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Existen discrepancias entre la información obtenida del PNUD (ARG/02/018) y la expuesta por la UEP respecto a los costos de administración correspondientes al ejercicio 2004, expuestos en el "Estado de situación patrimonial".

Por la diferencia en cuestión (\$ 152.834,98) el proyecto registró en el pasivo por el mismo concepto \$ 134.342,04, resultando la diferencia neta \$ 18.492,94 (\$ 8.479,18 aporte Servicio de Hidrografía Naval compensando en pasivo + \$ 2.075,16 ajuste que no corresponde + \$ 7.938 aporte no determinado).

La unidad ejecutora del proyecto registra dichos cargos por un lado como fondos indebidamente retenidos por la totalidad determinada por el PNUD, fundamentando dicha situación en nota 4 c b) a los estados financieros. Dicha unidad reconoce como gastos de administración \$ 68.339,98 según el total erogado al 31-12-04 registrando "a pagar" \$ 60.402 y como financiados por aporte local por \$ 7.938 (aportes de Servicio de Hidrografía Naval y Prefectura Naval).

Sin embargo, en nota 5 b) a los estados financieros manifiesta que el monto exigible al 31-12-04 por este concepto asciende a \$ 19.847,02, contradiciéndose con lo expresado.

Es de señalar que por nota 508/04 el organismo administrador (PNUD) admite un error en la retención de los costos de administración sobre los fondos del banco; sin embargo, en párrafos siguientes afirma que deben existir fondos de fuente local disponibles para cubrirlos.

Según nota 67/05 de fecha 2-5-05 la coordinación administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable afirma que durante el ejercicio 2004 y hasta el 28-4-05 el proyecto no registra ejecución en la fuente 11, encontrándose en trámite un expediente que sólo cuenta afectación preventiva.

2. Los estados financieros surgen de un sistema contable que sólo prevé la registración de las operaciones del proyecto en moneda de curso legal del país (pesos). Para la información en moneda extranjera (dólares estadounidenses) el proyecto utilizó planillas auxiliares del PNUD, las cuales fueron validadas por esta auditoría por procedimientos alternativos con un alcance del 100 %.

3. Respecto a los aportes locales de los co-ejecutores, téngase en cuenta lo señalado en nota 6, párrafos 2 y 3, a los estados financieros sobre la falta de información que permita estimar los valores de las actividades realizadas.

4. Respecto del estado de fuentes y usos de fondos expresado en pesos, la AGN señala:

a) La información expuesta como “saldo s/ejercicio” debería exponerse “al 31-12-03”, a los fines de adecuar la información al modelo requerido por el banco.

b) Existen discrepancias con las cifras expuestas en el estado de situación patrimonial.

5. Con referencia al estado de fuentes y usos de fondos expresado en dólares estadounidenses:

a) La información expuesta como “saldo s/ejercicio” debería exponerse “al 31-12-03” a los fines de adecuar la información al modelo requerido por el banco.

b) Asimismo, respecto a la columna “acumulado al 2001” existen discrepancias en los conceptos “consultoría” y “costos incrementales” entre los saldos s/proyecto y saldos s/ AGN por u\$s 30.068,29.

6. Respecto del estado de inversiones por categoría de financiamiento expresado en dólares estadounidenses, la AGN señala idénticas observaciones a las expuestas en 5) b) anterior.

7. Tal como se expone en nota 3 c) –criterios de exposición y valuación–, la AGN aclara que los activos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD correspondiente a la fecha de compra, en tanto que los pasivos se encuentran expresados al tipo de cambio (PNUD) de cierre (31-12-04) del ejercicio. La situación planteada no genera ajustes contables, atento a que los fondos se canalizan directamente a través del organismo administrador (PNUD).

8. Tal como se expone en nota 4. b) Otros activos –Anticipo a provincias– dentro del rubro “Otros activos” y “Costos incrementales” de los estados “Situación patrimonial”, “Fuentes y usos de fondos expresado en pesos” y “Estado de inversiones por categoría de financiamiento expresado en pesos”, respectivamente, se incluyen \$ 1.34.247,93 correspondientes a fondos anticipados a las provincias participantes en el marco del programa de fortalecimiento institucional provincial, cuyos gastos no habían sido justificados a la fecha de cierre.

9. Respecto a lo señalado en el segundo párrafo de la nota 3. b) Criterios de valuación y exposición –Pasivos–, la AGN aclara que en sus informes anteriores no indica lo expuesto en la citada nota, sino la discrepancia que surgía entre la información PNUD y lo registrado por el proyecto.

10. Sobre las cifras señaladas en nota, 6 primer párrafo –Aportes locales–, la AGN no tuvo a la vista elementos (documentación) que avalasen su conformación; tampoco se expone un detalle que permita su validación.

Respecto a lo señalado en el párrafo de la citada nota, no se interpreta lo expuesto sobre “...evitar observaciones... por AGN...” no planteadas.

11. La AGN no interpreta lo expuesto en nota 5. b) –cuentas a pagar–, primer y segundo párrafo; tampoco resulta aclaratoria a los estados financieros.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” 1 y 10 y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11, los estados detallados exponen razonablemente la situación financiera al 31-12-04 del Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de donación BIRF GFF TF 28385 del 18-6-02.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

1) Consultores

Control de legajos

a) No tuvo constancia respecto del cumplimiento del decreto 577/03 (aprobación de la contratación por el jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en que la retribución pactada supere honorarios mensuales de \$ 2.000).

La AGN recomienda cumplir con la normativa que rige en la materia y profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

2) Adquisición de bienes

Licitación pública nacional 101/03 - Adquisición de software –Sistema de modelado de áreas oceánicas costeras– Programa para el seguimiento de derrames en el mar. Sistema de información geográfica (GIS) u\$s 99.195.

a) En las ofertas presentadas la folletería se encuentra en idioma inglés (no se adjunta la traducción), no cumpliendo en consecuencia con el punto 3.3.1. del pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas.

b) Análisis de las ofertas - Informes de evaluación y preadjudicación de las ofertas.

1) Opinión legal (informe de jurídicos) carece de fecha.

2) No obra en los antecedentes suministrados constancia de que se hayan efectuado, previo a la preadjudicación, las aclaraciones solicitadas por el

consultor técnico especialista en diversidad biológica, que indica: “En cuanto al WQMAP, que en la propuesta no está claramente especificado, se interpreta que son módulos de Hydromap y el Wavemap. Sería muy importante aclarar si MORKEN, representante de la firma ASA, sólo lo es de tres modelos WQMAP (ya mencionado) OILMAP y CSMSAP ambas para lote B)”.

3) No obra en los antecedentes suministrados constancia de que se hayan efectuado, previo a efectuar la preadjudicación, las aclaraciones a los planteos efectuados por el gerente técnico del Servicio de Hidrografía Naval (lote A), que señala: “De las propuestas ofrecidas, puede decirse que son imprecisas y, en algunos casos, ambiguas; debe destacarse que en dichas carpetas no se brinda información técnica que permita analizar cualitativamente y en detalle algunos productos [...] el material suministrado es de carácter meramente informativo, no siendo posible comparar los detalles específicos de cada uno de los modelos ofertados”, señalando asimismo otras consideraciones para concluir finalmente que la propuesta 2 está mejor encuadrada en las necesidades del proyecto;

c) *Adjudicación del contrato:* No tuvo a la vista acto administrativo, mediante el cual la adjudicación fuera resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación. Sólo se verificó el acta de preadjudicación si las notificaciones en los adjudicatarios mediante notas PCDB 17 y 18 del 29-1-04 en las que se informa que el día 11-1-54 el banco otorgó la no objeción a la contratación;

d) *Notificación a los adjudicatarios:* Tal como describe en c) precedente, fueron efectuadas por notas DCDB 17 y 18 de fecha 29-1-04. Según el pliego de bases y condiciones se debía notificar antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta (60 días de la fecha de apertura –30-9-03–). No obra en el legajo constancia de extensión de la validez de la oferta;

e) Emisión de las órdenes de compra:

1) Surge una dilación entre la fecha de la no objeción del banco (14-1-04) y la fecha de emisión de las órdenes de compra (13-2-04 y 17-2-04). Cabe señalar que, en principio, dicha emisión se efectuó con el plazo de mantenimiento de oferta vencido.

2) Para el caso de Aeroterra S.A. (lote u\$s 2.100) y MORKEN S.A. (lote B, ítem 6 u\$s 945) no se emitieron las órdenes de compra, se ratificaron las adjudicaciones mediante notas de pedido;

f) Garantía de fiel cumplimiento (según pliego de bases y condiciones, 10 % del contrato).

1) MORKEN S.A.: Total adjudicado u\$s 97.075, con fecha 23-2-04, mediante póliza de seguro de caución 542.706 constituye una garantía por u\$s 8.828,25 (debió ser de u\$s 9.707,50). Asimismo,

cabe señalar que según el pliego la garantía se debió constituir antes de la emisión de las órdenes de compra (13-02 y 17-2-04).

2) Aeroterra S.A.: no hay constancia de constitución de garantía;

g) No consta el “Acta de recepción de bienes” (punto 4.3. del pliego de bases y condiciones). Sólo se tuvieron a la vista los informes de recepción de los bienes por parte del Servicio de Hidrografía Naval y Prefectura Naval Argentina;

h) No tuvo a la vista los certificados de reintegro del IVA emitidos por el PNUD sobre los pagos realizados;

i) Formularios de solicitudes de pagos 44 y 45: En el monto a pagar se indican dólares (u\$s), cuando corresponden pesos (\$). El total efectivamente erogado de u\$s 99.289,41 (registrado por el PNUD planilla de gastos clasificados por sublínea período 1-1-04 al 30-9-04) difiere del monto adjudicado (u\$s 99.195) y no objetado por el BIRF.

La AGN recomienda cumplir estrictamente con los pasos y pautas establecidas en la normativa que rige en la materia y profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso licitatorio, así como también control de pagos y recepción de los bienes adquiridos.

3) Registros contables y estados

a) El sistema utilizado para la registración de la operatoria del proyecto no presenta condiciones de seguridad en cuanto a la correlatividad de asientos y sus modificaciones;

b) AGN observa un plan de cuentas con una apertura que no corresponde a la naturaleza de los gastos (se definen subcuentas con la denominación de un proveedor, por ejemplo). Existen varias cuentas por el mismo concepto de gasto, lo que el seguimiento de los anticipos otorgados a las provincias;

c) Los montos imputados al rubro adquisición de bienes correspondientes a cursos de capacitación por \$ 14.400 y \$ 24.480, deberían imputarse a una cuenta que refleje su naturaleza.

La AGN recomienda utilizar un sistema contable que brinde seguridad en la registración de la operatoria del proyecto y permita asegurar la correcta presentación y exposición de la información contable.

4) Pasajes y viáticos

a) De 45 casos analizados por un monto de \$ 27.752,58 no se visualizaron los pasajes en 16 casos por un monto de \$ 10.619,58;

b) En 5 solicitudes de viaje no se aclara la firma del responsable que autoriza. En 2 solicitudes de viaje no consta la firma del responsable que debe autorizar.

La AGN recomienda mantener legajos completos con toda la documentación que respalde las erogaciones que en concepto de viajes y viáticos solventa el proyecto.

5) Talleres

“Identificando herramientas para fortalecer el manejo de las áreas protegidas costeras marinas de la Argentina”.

En la rendición de gastos se deducen \$ 1.038,96 (40 % seña reserva hotel), correspondiente a la factura 7.346 dificultándose la ubicación de la documentación de respaldo (asiento 201 del 1-9-04) en los registros del proyecto.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones.

6) Cartas acuerdo suscritas con las provincias

Las cartas acuerdo suscritas con las provincias de Santa Cruz, Río Negro y Chubut no indican fechas de firma.

La AGN recomienda arbitrar, por donde corresponda, los controles necesarios a fin del evitar en lo sucesivo la repetición de situaciones como la expuesta.

7) Fortalecimiento institucional - Rendiciones

Provincia de Santa Cruz.

a) Instituto de Investigación Ecológica de Málaga - \$ 10.272,42 (euros 2.754) Capacitación-Estudios de posgrado a distancia. Pago efectuado el 27-10-04 de la primera cuota de la maestría realizada por tres funcionarios de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia (918 euros cada uno): No surge de los antecedentes tenidos a la vista el monto a pagar. En los mismos se señala que el precio de la matrícula para cada master asciende a 1.500 euros (a pagar en dos cuotas). Asimismo, surge que a partir del 1º de mayo del 2004 los nuevos alumnos matriculados tendrán opción a una beca del 25 % sobre el precio de la matrícula, con lo cual el precio del curso queda fijado en 1.125 euros más 200 euros por gastos de envío. Debiéndose abonar 762,50 euros en la primera cuota y 562,50 en la segunda;

b) No tuvo a la vista a los informes trimestrales correspondientes el período 2004 con la pertinente aprobación, conforme lo dispuesto en el punto 4 de la carta acuerdo.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Adquisición de homogeneizador de tejido.

a) Según cuadro comparativo la cotización de OMNI LAB fue de u\$s 2.290, según formulario 1 fuente y usos de fondos de la rendición, la factura 2081 (\$ 7.795,15) equivale a u\$s 2.407 y la factura 2082 (\$ 201,79) equivale a u\$s 258,59, lo que totaliza u\$s 2.339,59;

b) No tuvo a la vista los informes trimestrales correspondientes al período 2004 con la pertinente aprobación, conforme lo dispuesto en la carta acuerdo.

La AGN recomienda cumplir estrictamente con las pautas establecidas en los documentos suscritos.

8) Registro de inventario de bienes y equipos

En el libro mayor de bienes y equipos en la columna “Ubicación” no se especifica la ubicación física en la que se encuentra localizado el bien, sólo se indica el organismo.

La AGN recomienda mantener en forma actualizada y completa la información correspondiente a los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto. Asimismo proceder a realizar recuentos físicos periódicos, y en caso de corresponder, efectuar los ajustes correspondientes.

En las consideraciones de la resolución analizada la Auditoría General de la Nación manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficacia que ello trae aparejado. El monto presupuestado del programa ejecutado al 31-12-04 u\$s 631.323,08 y la fecha prevista de finalización del mismo se fije para el 31-12-06.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Angel Rozas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 361/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, convenio de donación BIRF GEF TF 28385; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al

Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, convenio de donación BIRF GEF TF 28385, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Angel Rozas.

2

Ver expediente 136-S.-2006.

XVIII

INFORMES SOBRE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

(Orden del Día N° 961)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-559/03 - Resolución AGN 176/03

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen de los estados contables preparados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002. Dichos estados contables surgen del sistema contable de la entidad auditada. La AGN señala que las deudas devenidas en concepto de aportes y contribuciones con destino al régimen nacional de seguridad social que surgen de los registros contables de la entidad ascienden a \$ 19.046.126,18 al 31 de diciembre de 2002, no siendo exigibles a dicha fecha.

La AGN acompañó un memorando sobre el ambiente de control interno contable en la AFIP, correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002, realizado a pedido del ente auditado. En dicho memorando la AGN ha formulado observaciones respecto de los siguientes aspectos:

1. Falencias en el sistema administrativo contable computarizado utilizado por el organismo.

2. Debilidades en el ambiente de control interno administrativo contable imperante al momento de practicar la auditoría.

3. Disponibilidades.

4. Créditos.

5. Bienes de consumo.

6. Otros activos - Préstamos externos.

7. Bienes de uso.

8. Cuenta a pagar.

9. Previsiones.

10. Otros fondos en oficinas recaudadoras.

11. Títulos y valores recibidos.

12. Garantías por operaciones de carácter impositivo y aduanero.

13. Otros bienes en custodia de AFIP.

14. INARSS.

15. Registración de ingresos al momento de su percepción.

16. Determinación del resultado por exposición a la inflación.

17. Debilidades en el proceso de liquidación de haberes.

En oportunidad de aplicar los procedimientos de auditoría planificados la AGN señala que se han advertido durante el ejercicio 2002 mejoras en los procesos de registración llevados a cabo por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Sin perjuicio de lo expresado, varias de las observaciones que se describen en los apartados siguientes han sido señaladas por la AGN en los informes emitidos para los ejercicios 1999 y 2000, constituyendo falencias de carácter estructural que requieren por parte de AFIP producir a la brevedad cambios a fin de pro-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

curar la no reiteración de las situaciones relevadas en atención a la importancia de los temas involucrados. Señala la AGN que los procedimientos de auditoría aplicados incluyeron el análisis de las conclusiones arribadas en el informe producido por la Unidad de Auditoría Interna de la AFIP al cierre del ejercicio 2001, y del informe preliminar correspondiente al ejercicio 2002 emitido por dicha unidad de control. En los referidos informes la AGN advierte la existencia de aspectos que hacen que el ambiente de control interno sea sumamente débil, en atención a:

– Ausencia de procedimientos formalizados que regulen los procesos inherentes a la función de las áreas contables.

– Ineficacia e ineficiencia del sistema de registración utilizado como base para la confección de los estados contables.

Seguidamente, la AGN señala las observaciones más significativas detectadas durante la ejecución de la auditoría y acompaña una recomendación al respecto:

1. Falencias en el sistema administrativo-contable computarizado utilizado por el organismo. El sistema computarizado de registración utilizado por la AFIP –Audint– concentra e integra la contabilidad patrimonial y presupuestaria, el cual, de conformidad a lo expresado en nota 7 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002, genera distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de los gastos a los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la utilización de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos.

Recomendación de la AGN:

Desarrollar un sistema de registración que integre la gestión contable y presupuestaria que asegure:

Integridad de la información procesada.

Aprovechamiento eficiente y eficaz de los datos incorporados.

Seguridad en el procesamiento de datos.

Confiabilidad respecto a los accesos por parte de los niveles involucrados directamente con el uso y explotación de la información.

2. Debilidades en el ambiente de control interno administrativo contable imperante al momento de practicar la auditoría. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el desarrollo de la auditoría la AGN señala que se han observado debilidades en el ambiente de control interno imperante en la organización, las cuales han generado varias de las observaciones que se incluyen en los apartados siguientes. Dichas debilidades pueden resumirse en:

– Procedimientos administrativo-contables llevados a cabo por la administración del organismo no

formalizados adecuadamente, lo que dificulta el seguimiento de dichos procesos.

– Dificultades en los procesos de comunicación interna y en los circuitos de información implantados, generando debilidades en los procesos de control operativo, que en última instancia afectan la integridad y correspondencia de lo expuesto en los estados emitidos por la entidad.

Recomendación de la AGN:

Redactar los manuales de procedimiento de la totalidad de los procesos administrativos contables desarrollados por la administración procediendo a establecer los circuitos de comunicación interna que aseguren la integridad y correspondencia de la información.

3. Disponibilidades.

3.1. Caja.

Se observa en los arqueos efectuados al cierre de los períodos bajo análisis que se incluyen dentro del saldo de la cuenta Caja Comprobantes a rendir. Lo señalado afecta la valuación del rubro disponibilidades y las correspondientes contrapartidas.

Recomendación de la AGN:

Establecer los mecanismos de control necesarios a fin de imputar las operaciones al cierre de ejercicio de conformidad a su naturaleza.

3.2. Fondos rotatorios y cajas chicas.

3.2.1. Se observa en las actas de verificación confeccionadas al cierre de cada ejercicio que se informa la existencia de gastos no rendidos, lo que genera la aplicación de ajustes manuales al cierre a fin de exponer adecuadamente el saldo de cada fondo rotatorio constituido. Por otra parte, se ha advertido que los movimientos bancarios de los fondos rotatorios se efectúan a través de cuentas en las cuales además se realizan operaciones distintas a las correspondientes a dichos fondos. Se cita como ejemplo al fondo rotatorio interno constituido por la suma de \$ 700.000 –disposición AFIP 2/2002– cuyos movimientos se realizan junto a otros en la cuenta 2.983/46 abierta en el Banco de la Nación Argentina, observándose además que su saldo se expone en el balance general en la cuenta Bancos.

3.2.2. Se ha advertido dentro del saldo del rubro bajo análisis una caja chica por la suma de \$ 28.000 que data del año 1998, cuya recuperabilidad es incierta en atención a que se han iniciado acciones judiciales por haberse detectado en la rendición de la caja facturas fraguadas.

Recomendación de la AGN:

3.2.1. Adecuar la metodología de registración a fin de incluir la totalidad de movimientos, sin que sea necesario la realización de ajustes manuales al cierre de ejercicio. Procurar que las operaciones correspondientes a fondos rotatorios sean practicadas a través de cuentas corrientes sin incluir en éstas otros movimientos.

3.2.2. Exponer el saldo de conformidad a la situación relevada, considerando la posibilidad de previsionar el citado monto a fin de reflejar la posible contingencia negativa producto de la situación descrita.

3.3. Bancos.

Por aplicación del decreto 1.399/01, la AFIP procedió durante el ejercicio 2002 a ajustar el saldo de las cuentas escriturales –cuentas corrientes bancarias habilitadas por el Ministerio de Economía a fin de administrar los movimientos de fondos de origen presupuestario–. Dicho ajuste importó la suma de \$ 30.842.334,35, quedando pendiente de conciliación –activado– tal como se revela en nota 1 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002, el saldo de la cuenta 2.981/40 –recaudación fuente 12– por \$ 7.762.580,11, por corresponder a fondos pendientes de distribución por servicios extraordinarios prestados por el personal perteneciente a la ex ANA. El organismo durante el ejercicio 1999 procedió a dar de baja la suma de \$ 2.594.570,80 correspondiente a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente 1.217/45 abierta por la ex DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA) –“conforme las actuaciones administrativas y los dictámenes del área legal del organismo”–, situación revelada en nota 1 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002. Sin embargo, al 31/12/02, según consta en el resumen de cuenta del Banco de la Nación Argentina, dicho saldo se encuentra pendiente de cancelación.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de conciliar con el Ministerio de Economía la partida pendiente de \$ 7.762.580,11, incluida en el saldo de Disponibilidades. Proceder a actualizar los antecedentes referidos al saldo acreedor de \$ 2.594.570,80 reclamado por el Banco de la Nación Argentina a fin de regularizar –de corresponder– la situación.

4. Créditos.

4.1. Recaudación decreto 863/98.

Se expone en esta cuenta la suma de \$ 6.570.136,64 correspondientes a las comisiones liquidadas por la recaudación y transferencia de recursos de la seguridad social de acuerdo al decreto 863/98 pendientes de cobro; dicho monto corresponde a operaciones generadas durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, encontrándose previsionada la suma de \$ 1.315.386,03, tal como se revela en nota 4 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002.

La aplicación del decreto ha provocado reclamos judiciales por parte de las AFJP y las ART. A la fecha del informe la AFIP ha puesto en conocimiento a la AGN de la existencia de causas judiciales en distintas etapas procesales, no pudiéndose determinar a través de la información suministrada la contingencia máxima que pudiera generarse por resul-

tados adversos de dichos procesos judiciales. El organismo ha registrado provisiones al cierre de ejercicio 2002 que no incluyen a la totalidad de las controversias judiciales.

Recomendación de la AGN:

Analizar los antecedentes de las operaciones que dan origen a dichas acreencias a fin de procurar su realización y/o estimar el previsionamiento de aquellos casos que al cierre del ejercicio 2002 no se encuentran provisionados.

4.2. Otras cuentas a cobrar.

El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas etcétera, de antigua data, sin que se contabilicen provisiones al cierre. Consultado el organismo sobre la probabilidad de realización de dichos créditos, se nos ha informado que existen acciones a dicho fin de carácter administrativo y judicial. El análisis de los movimientos posteriores al cierre permitió relevar que no se habían producido cobranzas de dichas acreencias.

Recomendación de la AGN:

Proceder a analizar en forma pormenorizada los antecedentes de las operaciones que dan origen a dichas acreencias a fin de evaluar su recuperabilidad y de corresponder proceder a constituir las provisiones pertinentes.

5. Bienes de consumo.

Se activan al cierre de cada ejercicio en esta cuenta sólo las existencias de valores fiscales y especies timbradas. Al inicio de las operaciones correspondientes al ejercicio 2002 el organismo ha procedido a ajustar el saldo de cierre del ejercicio 2001 contra ajuste de resultados de ejercicios anteriores. Las compras de los demás insumos se imputan a los resultados de cada período. La AGN ha procedido a solicitar al Departamento de Bienes y Servicios Sección “AE” de AFIP que informara la existencia de inventarios de este tipo de bienes al cierre de cada ejercicio, comprobándose por medio de la información suministrada por este sector la existencia de insumos no valorizados. La falta de registración contable de la totalidad de insumos en existencia al cierre de cada período debilita el ambiente de control interno incrementando el riesgo referido al manejo y conservación de este tipo de bienes.

Recomendación de la AGN:

Efectuar inventarios físicos al cierre por personal independiente a la custodia y registración de los bienes. Proceder a valorizar las existencias exponiendo las mismas en los estados contables elaborados al cierre de ejercicio.

6. Otros activos - Préstamos externos.

Durante el ejercicio 2002 el organismo ha procedido a realizar diversos ajustes en la cuenta que re-

fleja los movimientos operados, a consecuencia de lo cual la suma de \$ 1.263.071,90 quedaría pendiente de rendición por parte de la unidad ejecutora. Por otra parte, el análisis de los antecedentes obrantes en la AFIP correspondientes a rendiciones efectuadas por la UEPEX no permitió conocer la fecha de realización de las operaciones.

Recomendación de la AGN:

Obtener los antecedentes necesarios a los efectos de regularizar la situación relacionada con la partida pendiente de rendición de \$ 1.263.071,90 procediendo a registrar las operaciones según corresponda. Solicitar a la Unidad Ejecutora de Préstamos Externos, al momento de practicar las rendiciones, la totalidad de información que permita conocer la fecha de cada operación, la cantidad y clase de bienes adquiridos y el valor unitario de los mismos.

7. Bienes de uso.

7.1. Bienes muebles.

El organismo no efectúa periódicamente inventarios físicos de este tipo de bienes con personal ajeno a su custodia y registración, a fin de validar la información existente en las cuentas contables que los reflejan. Durante el ejercicio 2002 la AFIP proveyó de bienes muebles al Instituto Nacional de Recursos de la Seguridad Social (INARSS) en razón de que dicho instituto se encontraba en proceso de conformación.

Recomendación de la AGN:

Efectuar inventarios físicos al cierre de cada ejercicio con personal independiente a la custodia y registración de los bienes procediendo a valorizar las existencias y a conciliar la información con la expuesta en los respectivos estados contables. En atención al dictado del decreto 217/03 por el cual se dejó sin efecto la creación del INARSS, arbitrar las medidas pertinentes a fin de establecer el destino definitivo de los bienes muebles aportados a dicho instituto.

7.2. Bienes inmuebles.

Aún se encuentra pendiente de escrituración el inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 340 que había sido incorporado al patrimonio de la AFIP durante el ejercicio 1999. Por ley 24.855 del 2 de julio de 1997, el Estado nacional se reservó el dominio del inmueble indicado precedentemente; mediante el decreto 924/97 se establece que el inmueble referido pasará a jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Recomendación de la AGN:

Instrumentar la escrituración de los inmuebles titularidad de AFIP cuyo trámite a la fecha se encuentra pendiente.

8. Cuentas a pagar.

8.1. Cuentas comerciales a pagar.

Durante el proceso de revisión la AGN ha detectado debilidades referidas a la forma y oportunidad en que son registrados los pasivos al cierre de cada ejercicio, no permitiendo en consecuencia validar la integridad de los datos incluidos en los estados contables.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos de control interno que permitan asegurar la integridad de la información expuesta al cierre de cada ejercicio.

8.2. Otras cuentas a pagar.

Se reitera lo expresado en el apartado anterior en cuanto a las debilidades en el sistema de control interno referidas a la forma y oportunidad en que son registrados los pasivos al cierre de cada ejercicio. Además de lo reseñado, en nota 7 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002, el organismo revela la existencia de reclamos de empresas proveedoras de servicios por \$ 19.503.216,37, no registrándose como deuda en los estados contables al 31/12/02.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos de control interno que permitan asegurar la integridad de la información expuesta al cierre de cada ejercicio.

8.3. Gastos en personal a pagar.

Se ha verificado que en la conformación de los saldos de cierre expuestos por el organismo en esta cuenta existen liquidaciones pendientes de pago de antigua data (año 1997 a la fecha).

Recomendación de la AGN:

Si bien las liquidaciones observadas no tienen mayor materialidad respecto del saldo expuesto, a los efectos de depurar el inventario corresponde efectuar un análisis pormenorizado de las liquidaciones pendientes de pago al cierre a fin de determinar si corresponde mantener registrados dichos pasivos.

8.4. Contribuciones a la administración central a pagar.

Por aplicación del decreto 1.399/01, la AFIP durante el ejercicio 2002 procedió a ajustar contra la cuenta Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores el saldo pendiente al 31/12/01 de \$ 3.122.553,40. La revisión de la documentación aportada por el organismo referida a la conciliación practicada con el Ministerio de Economía permitió relevar la existencia de un reclamo efectuado por la Tesorería General de la Nación en concepto de aportes al Tesoro nacional no desembolsado por AFIP por la suma de \$ 10.500.000, situación revelada en nota 1 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de conciliar el reclamo efectuado por el Ministerio de Economía por valor de \$ 10.500.000.

9. Previsiones.

La AFIP, en atención a las disposiciones 38/01 y 49/02 SH la Contaduría General de la Nación, procedió a registrar y revelar en notas a los estados contables los juicios en donde el organismo es parte, en función a la información disponible para tal fin en las respectivas fechas de cierre, remitida por las distintas áreas legales a la División Contabilidad Económica Financiera. De los procedimientos aplicados para analizar la razonabilidad de los valores contabilizados y revelados en nota a los estados contables, surge que para la determinación de los mismos sólo han sido consideradas aquellas causas en donde fue posible conocer las cifras involucradas, quedando una cantidad material de casos no contemplados para la conformación de los valores, por encontrarse indeterminado el monto involucrado al cierre, situación revelada en nota 9 a los estados contables. Por otra parte, la AGN ha observado la ausencia de normativa vinculada con la cuestión desarrollada en el presente apartado.

Recomendación de la AGN:

Redactar el manual de procedimientos referido a la metodología para la determinación de las contingencias a registrar y revelar en nota a los estados contables al cierre, procurando:

- La aplicación de criterios jurídicos contables uniformes, a fin de que la determinación de la previsión resulte de una opinión técnica emitida por personal idóneo.

- La integridad de la información a considerar en cada cierre que permita la correcta evaluación de cada situación.

- La actualización oportuna del inventario de causas.

- La valorización de la totalidad de los juicios considerados al momento de calcular las contingencias.

10. Otros fondos en oficinas recaudadoras.

En nota 11 a los estados contables la AFIP informa la recaudación de fondos en oficinas recaudadoras pendientes de transferir al cierre, la cual incluye fondos de seguridad social pendientes de conciliación. Se informa además en la referida nota que el monto indicado se conforma por saldos pendientes de reconversión de lecop, patacones, títulos públicos.

Recomendación de la AGN:

Exponer la recaudación pendiente de transferencia al cierre de ejercicio, desagregando los montos en pesos y por cada tipo a reconvertir lecop, patacones, títulos públicos a dicha fecha.

11. Títulos y valores recibidos.

En nota a los estados contables la AFIP informa el saldo de títulos y valores recibidos al cierre de cada período. Del relevamiento efectuado sobre la

documentación respaldatoria del monto expuesto surge que las operaciones son de antigua data –en algunos casos tienen más de 10 años de antigüedad–, así como también que no se aplica el procedimiento relacionado con la devolución de las garantías una vez que corresponde su liberación.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos tendientes a depurar la documentación respaldatoria de la cuenta bajo análisis a fin de que el monto expuesto refleje los títulos y valores recibidos vigentes en cada cierre de ejercicio.

12. Garantías por operaciones de carácter impositivo y aduanero.

Las garantías recibidas de los contribuyentes y/o operadores aduaneros en poder de la AFIP no se hallan reflejadas en notas a los estados contables. De los relevamientos efectuados surge que el organismo no cuenta con registros actualizados a fin de conocer el inventario de dichas garantías. Por disposición 180/00 la AFIP constituyó un grupo de trabajo para llevar a cabo el análisis de las garantías pendientes de registración. Posteriormente, la disposición 429/02, de fecha 13/9/02, establece un régimen uniforme y permanente para el control de las garantías constituidas a favor de la AFIP (DGI-DGA), la que se encuentra en proceso de ejecución a la fecha del informe de la AGN.

Recomendación de la AGN:

Actualizar los registros referidos a garantías por operaciones de carácter impositivo y aduanero a fin de revelar en nota a los estados contables el total de garantías en custodia de la AFIP al cierre de cada período.

13. Otros bienes en custodia de AFIP.

La AGN señala que no pudieron identificarse sistemas de información confiables que permitan conocer el inventario valorizado de garantías, bienes en rezago y decomisados en la Dirección General de Aduanas. Los procedimientos administrativos implementados no permiten generar información actualizada de manera periódica de los citados bienes.

Recomendación de la AGN:

Implementar los procedimientos que resulten necesarios para generar el inventario valorizado actualizado de garantías, bienes en rezago y decomisados.

14. INARSS. En atención a que el decreto 217/03 deja sin efecto la creación del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social, se encontrarían pendientes de definición, además de lo señalado en 7.1. del informe de la AGN, los temas que seguidamente se detallan:

14.1. Montos no transferidos por AFIP al INARSS en concepto de retenciones sobre la recaudación de la seguridad social, situación revelada en nota

11 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002. La AFIP ha informado que a la fecha de cierre existen fondos pendientes de transferencia al INARSS que fueran retenidos de las sumas distribuidas a los distintos organismos de la seguridad social correspondientes al concepto de gastos, según se detalla a continuación:

– Saldo revelado por AFIP en nota 11 a los estados contables: \$ 40.746.406,08.

– Saldo expuesto en el estado de recaudación al 31/12/02: \$ 43.478.864,93.

– Diferencia: \$ 2.732.458,85.

Consultado al organismo respecto a la diferencia indicada, no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión del informe de la AGN.

Recomendación de la AGN:

Efectuar la conciliación de la información según lo informado en nota 11 a los estados contables y el estado de recaudación al 31/12/02. Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de seguir el proceso de disolución y liquidación del INARSS con el fin de determinar la imputación final del monto indicado en nota 11 a los estados contables.

14.2. Gastos pagados por AFIP por cuenta del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS).

Durante el ejercicio 2002 la AFIP ha abonado por cuenta y orden del INARSS la suma de \$ 9.962.880,31, de conformidad a lo revelado en nota 12 a los estados contables

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de seguir el proceso de disolución y liquidación del INARSS con el fin de determinar la imputación final del monto indicado en nota 12 a los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2002.

15. Registración de ingresos al momento de su percepción.

A partir de la conciliación efectuada entre los ingresos contabilizados al cierre de cada ejercicio y los saldos de inicio y cierre del rubro créditos se ha detectado la registración de ingresos al momento de su percepción. Consultado el organismo sobre la posibilidad de exponer al cierre de ejercicio estos recursos devengados, se nos ha informado que en virtud a su naturaleza –comisiones y multas– no es posible contar con información suficiente para dicho propósito.

Recomendación de la AGN:

Analizar la posibilidad de generar la información pertinente que permita al cierre de cada ejercicio devengar oportunamente los aludidos ingresos.

16. Determinación del resultado por exposición a la inflación.

El método de anticuación de partidas empleado por el organismo a los efectos de determinar el resultado

por exposición a la inflación efectuado al cierre del ejercicio 2002 no ha tomado en su totalidad la fecha del correspondiente devengamiento contable, si no que, en algunos casos, se ha procedido a anticuar partidas que difieren de dicha fecha.

Recomendación de la AGN:

Registrar y ajustar –en caso de corresponder– las operaciones al momento de su devengamiento.

17. Debilidades en el proceso de liquidación de haberes.

A los efectos de verificar si existen debilidades de control en el proceso de liquidación de haberes se relevaron, a través de una muestra que alcanzó 695 casos, los antecedentes correspondientes al personal de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de Aduanas. El análisis fue realizado a los efectos de verificar:

(a) La concordancia de los datos existentes en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA) con los obtenidos a partir de la revisión de los legajos del personal en las áreas auditadas, conformados con anterioridad a la implementación del SARHA.

(b) La oportunidad y consistencia de la carga de novedades al SARHA que afectan la remuneración del personal surgidas a partir de los antecedentes obrantes en las áreas operativas.

Sobre la base de las tareas realizadas señala la AGN que pudo observarse que:

17.1. No constan en el archivo en custodia de la División Concursos y Empleos los legajos 59411/12 y 059412/25, lo que no asegura un adecuado control de los antecedentes que respaldan al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA).

Recomendación de la AGN:

Proceder a reunir los antecedentes de los agentes indicados y aplicar los controles pertinentes a fin de asegurar que la información del resto del personal obrante en los archivos sea completa.

17.2. La AGN ha observado inconsistencias entre la información que consta en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA) y la que obra en los legajos de personal en lo referido a la antigüedad de los agentes, lo que afecta la confiabilidad de los antecedentes que respaldan a dicho sistema. Se ha advertido que en 86 casos difiere la fecha de ingreso del legajo con aquella que se utiliza para el cálculo de la liquidación de haberes.

Recomendación de la AGN:

Realizar un análisis exhaustivo de la coherencia entre la información del sistema SARHA y la de los legajos de personal bajo custodia de la División Concursos y Empleos.

17.3. Se ha observado en 214 casos la falta de firma de autoridad competente en el formulario de designación inserto en los legajos del personal.

Recomendación de la AGN:

Efectuar una revisión de los legajos a fin de que la totalidad de nombramientos estén respaldados por la firma de autoridad competente.

17.4. No existe normativa referida a la estructura de los legajos que conservan tanto las unidades de registro como las unidades intermedias.

Recomendación de la AGN:

Emitir normativa referida a la estructura de los legajos que se conservan en las áreas operativas de la AFIP.

17.5. Se han detectado 34 casos en los que los antecedentes referidos a cambios en la asignación escalafonaria hallados en los legajos y demás documentación pertinente, obrante en las dependencias donde prestan servicios los agentes tomados en la muestra, no sustentaron la información recogida en la División Asignaciones y Traslados.

Recomendación de la AGN:

Intensificar los controles referidos a los antecedentes que archivan las áreas operativas.

17.6. No se han detectado mecanismos que fijen plazos para la confirmación o rechazo de las novedades registradas y autorizadas por las dependencias. Esto implica debilidades en el circuito de administración de personal en lo referido a los tiempos de autorización y control de las novedades que afectan a la asignación escalafonaria.

Recomendación de la AGN:

Incorporar normativa relacionada con los plazos para la confirmación o rechazo de las novedades registradas y autorizadas por las áreas operativas.

17.7. Se ha observado que no existen registros estandarizados de control horario del personal de las dependencias.

Recomendación de la AGN:

Estandarizar los registros de control horario del personal de las dependencias.

17.8. Las tareas de otorgamiento y control de las licencias médicas por corto tratamiento se encuentran tercerizadas y los antecedentes respectivos obrantes en la División Servicio Médico se limitan, mayoritariamente, a la información suministrada por el sistema cuya fuente es el agente externo prestador del servicio. Se ha informado a la AGN que los controles sobre dicha información se efectúan excepcionalmente.

Recomendación de la AGN:

Aplicar controles rutinarios sobre la prestación efectuada por la empresa contratada para el otorgamiento y control de licencias médicas de corto tratamiento.

17.9. De los cuestionarios respondidos por los responsables de las áreas de la Dirección de Personal y de la Dirección de Administración surge que los recursos aplicados a las tareas de administración de personal no permiten cumplir con la totalidad de las misiones y funciones asignadas por estructura.

Recomendación de la AGN:

Estudiar la adecuación de los recursos a las tareas asignadas por estructura.

17.10. No existe una interfase que vincule el sistema de liquidación de haberes con el sistema de registración contable.

Recomendación de la AGN:

Desarrollar una interfase que permita relacionar los datos que surgen del sistema de liquidación con el sistema de registración contable.

Expediente O.V.-560/03 - Resolución AGN 177/03

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El objeto de auditoría está constituido por los estados contables preparados por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.

1. La AGN informó que como conclusión del preciso de auditoría resultan limitaciones en el alcance vinculadas principalmente al sistema de registración utilizado por el organismo auditado que concentra la contabilidad patrimonial y presupuestaria, generando las restricciones en esta última materia distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de los gastos a los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la aplicación de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos. Esta situación no permitió a la AGN aplicar la totalidad de los procedimientos necesarios para satisfacer a dicha auditoría de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados contables.

Asimismo, dicha AGN informa que se ha merituado la incidencia de las circunstancias señaladas de acuerdo a las normas de auditoría externa (NAE) dictadas por la AGN y por los organismos nacionales e internacionales que regulan la profesión, así como también a la auditoría gubernamental ejercida por las entidades fiscalizadoras superiores, de lo que se desprende la emisión de un informe declarando la imposibilidad de emitir opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto, fundado en limitaciones importantes en el alcance de la auditoría.

2. En el apartado "Alcance de la auditoría", la AGN señaló lo siguiente:

2.1. El sistema computarizado de registración utilizado por la AFIP –Audint– concentra e integra la contabilidad patrimonial y presupuestaria, generando las restricciones en esta última materia distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de los gastos a los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la aplicación de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos.

Esta situación no permitió a la AGN aplicar la totalidad de los procedimientos necesarios para satisfacer de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados contables mencionados en 1 relacionados principalmente con:

2.2. La operatoria de rendición de fondos rotatorios al cierre de ejercicio.

2.3. Los créditos registrados por aplicación del decreto 863/98, motivado por la ausencia de análisis de la correspondencia de los saldos, que en algunos casos son de antigua data.

2.4. Los bienes muebles y de consumo, que carecían de inventarios físicos actualizados y valorizados al cierre, practicados por personal independiente de los sectores de custodia y/o registración.

2.5. Otros activos producto de la ejecución de préstamos externos, dado que se encontraba pendiente de conciliación la diferencia de \$ 8.767.735.03 entre el saldo contenido en los estados contables mencionados en 1 precedente y el declarado por la Unidad Ejecutora de Préstamos Externos.

2.6. Cuentas a pagar y su contrapartida en resultados en cuanto a la oportunidad de su reconocimiento.

2.7. Contingencias por juicios, debido a la imposibilidad de contar con información centralizada de las causas en trámite que contenga la totalidad de los datos necesarios para su evaluación.

3. La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas al dictamen”, señaló lo siguiente:

3.1 Mediante el decreto 1.399/01 de fecha 4/11/01 fue modificada la jerarquía administrativa de la AFIP, convirtiéndola en una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, sometiéndola al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso b) del artículo 8º de la ley 24.156. Tal circunstancia generó un proceso de conciliación de cuentas entre la AFIP y el Ministerio de Economía para reconocer el efecto en los estados contables de la modificación mencionada, arribando a ajustes que disminuyen el saldo de disponibilidades en \$ 30.842.334,35 y de créditos en \$ 9.585.956.76, surgiendo partidas pendientes de conciliación en disponibilidades de \$ 7.762.580,11 y un reclamo del Ministerio de Economía por contribuciones a la administración central a pagar por \$ 10.500.000.

3.2. Tal como se revela en nota 1 a los estados contables, el Servicio Administrativo Financiero en el ejercicio 1999 procedió a dar de baja la suma de \$ 2.594.570,80 correspondiente a un saldo acreedor con origen en una cuenta corriente abierta por la AFIP en el Banco de la Nación Argentina (BNA) –“conforme las actuaciones administrativas y los dictámenes del área legal del organismo”–. Sin embargo, al 31/12/01, según consta en el resumen de cuenta del Banco de la Nación Argentina, dicho saldo se encuentra pendiente de cancelación. A la fecha de su informe señala la AGN que no es posible determinar los eventuales efectos que podría ocasionar la resolución de la situación descrita.

3.3. El saldo de Otras Cuentas a Cobrar está conformado, entre otros, por acreencias respecto de ex agentes del organismo, multas a proveedores, expensas, etcétera, por un total de \$ 2.432.400,00, sobre las que el organismo ha iniciado acciones para procurar su recupero. El análisis de los movimientos posteriores al cierre permitió relevar que no se habían producido cobranzas, resultando incierta la recuperabilidad de los citados activos.

3.4. La AGN ha detectado la falta de registración de \$ 2.594.969,51 y \$ 596.842,99 en concepto de plus vacacional devengado por el ejercicio 2001 y sus correspondientes contribuciones patronales, respectivamente, del personal de la Dirección General de Aduanas. Adicionalmente, \$ 571.967,56 en concepto de pasantías del mes de diciembre de 2001 no han sido devengados contablemente. Lo expuesto genera un subvaluación del pasivo y los resultados del ejercicio.

3.5. No obstante lo indicado en 2.6, del análisis practicado por muestreo sobre las liquidaciones de gastos registradas en el ejercicio 2002 se han detectado erogaciones correspondientes al ejercicio 2001 por un total de \$ 14.019.542,25, mientras que de similar procedimiento sobre los saldos del ejercicio 2001 surge que debieron ser imputados a ejercicios anteriores \$ 9.401.887.65. El efecto neto de lo mencionado es una subvaluación del pasivo de \$ 14.019.542,25, de los resultados del ejercicio de \$ 4.617.654.60 y del AREA de \$ 9.401.887.65.

3.6. Una empresa prestadora de servicios ha reclamado la suma de \$ 13.903.338,72 en concepto de intereses por pago fuera de término, originados en el cobro de sus acreencias en bonos del Estado nacional que la AFIP no ha registrado contablemente. Dado que el citado reclamo se encuentra pendiente de resolución, no estamos en condiciones de estimar los efectos que podrían surgir una vez adoptada la decisión definitiva.

3.7. Las garantías recibidas en poder de la AFIP por operaciones de carácter impositivo y aduanero no se hallan reflejadas en notas a los estados contables. Tampoco, los bienes en rezago y decomisados se hallan reflejados en notas a los estados con-

tables. Por los motivos expuestos en 2.1 no estamos en condiciones de cuantificar los conceptos señalados.

3.8. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables mencionados en 1 difieren con las normas contables profesionales en:

– No exigir la presentación en forma comparativa la información del ejercicio anterior.

– Contabilizar los bienes inmuebles por su valor fiscal y/o valuación técnica efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, neto de las amortizaciones acumuladas, en lugar de costo neto de amortizaciones acumuladas de acuerdo a lo establecido por normas contables profesionales. Según consta en nota 6 a los estados contables, la AFIP: "...ha incrementado el valor de los inmuebles propios en la suma neta de \$ 6.152.520,80, imputándose dicho aumento a la cuenta de patrimonio neto Variaciones Patrimoniales de los Organismos Descentralizados - decisión administrativa 56/99, de acuerdo a las valuaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, en el marco de la norma citada".

– Registrar previsiones incluyendo en dicho saldo juicios con sentencias adversas en primera instancia, de cámara y en trámite de apelación, y revelar en nota a los estados contables el importe de los juicios en trámite sin sentencia, de acuerdo a lo establecido por la resolución 38/2001 de la Contaduría General de la Nación. Las normas contables profesionales exigen evaluar la probabilidad de ocurrencia de decisiones finales desfavorables para la entidad para proceder a su cuantificación y registración, criterio que no fue adoptado para los juicios sin sentencia firme.

La AGN en su dictamen manifestó que debido al efecto muy significativo de los ajustes que pudieran surgir de no haber mediado las limitaciones señaladas, no está en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2001 tomados en su conjunto.

Expediente O.V.-421/04 - Resolución AGN 101/04

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El objeto auditoría consistió en un análisis de los circuitos operativos vigentes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de llevar a cabo la gestión de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2002. El objetivo de la auditoría ha sido analizar los circuitos operativos, a los efectos de determinar si existen aspectos que pudieran ser modificados con el fin de alcanzar mayor eficiencia en la gestión de fiscalización.

La AGN informa que en la tarea realizada por dicha auditoría no se ha aplicado la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados con el universo de contribuyentes a considerar a fin de seleccionar casos para verificar los pertinentes procesos de fiscalización; debido a que la AFIP ha denegado el acceso a los sistemas informáticos utilizados en las tareas vinculadas con el objeto de auditoría, argumentando que no resulta pertinente dado que las bases de datos contienen información que por su índole se encuentra amparada por el secreto fiscal. Esta circunstancia no permitió a la AGN formarse una opinión sobre las pautas puestas en práctica por las áreas sustantivas para llevar adelante los procesos de fiscalización desde la investigación de los casos hasta los cargos generados. Dicha limitación mencionada, señala la AGN, hace necesaria la emisión de un dictamen de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de las Normas Básicas para el Funcionamiento de la Auditoría General de la Nación considerando la situación de negativa a brindar información basándose en el secreto fiscal. Asimismo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, sobre la base de la tarea realizada por la AGN, dicha auditoría informa que se han detectado debilidades en los circuitos operativos vigentes durante el ejercicio 2002 a fin de llevar a cabo la gestión de fiscalización, que dada la importancia del tema requiere por parte del organismo auditado acciones correctivas tendientes a alcanzar una mayor eficiencia en la gestión.

Limitación al alcance de la auditoría realizada por la AGN:

La AFIP ha denegado el acceso a los sistemas informáticos utilizados en las tareas vinculadas con el objeto de auditoría, argumentando que no resulta pertinente dado que las bases de datos contienen información que por su índole se encuentra amparada por el secreto fiscal. Esta circunstancia ha imposibilitado aplicar la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados con el universo de contribuyentes a considerar a fin de seleccionar casos para verificar los pertinentes procesos de fiscalización; ninguno de dichos procedimientos tenía como objetivo evaluar los antecedentes aportados por los contribuyentes correspondientes a los hechos fiscalizados, ni los resultados obtenidos de la referida acción. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el objeto de esta auditoría no incluyó el análisis sobre el correcto funcionamiento de los procesos computarizados existentes en el ámbito de la AFIP vinculados a la gestión de fiscalización, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes empleados y la configuración de los equipos utilizados.

La AGN señaló distintas observaciones respecto de las cuales la AFIP realizó su descargo. Ante dicho descargo, la AGN formuló las siguientes reco-

mendaciones que a continuación se detallan luego de cada observación:

1. Falta de incorporación de actividades económicas relevantes en el Plan Anual de Fiscalización para Grandes Contribuyentes Nacionales.

Recomendación de la AGN:

Incorporar en el plan anual de fiscalización estudios de actividades económicas relevantes para grandes contribuyentes nacionales.

2. Grandes Contribuyentes Nacionales. La forma de selección de casos a fiscalizar no considera el impacto en la capacidad contributiva producido por los cambios de las variables macroeconómicas ni el grado de concentración de actividades.

Recomendación de la AGN:

Rediseñar la estrategia de cobertura de los grandes contribuyentes nacionales a los efectos de maximizar la percepción de riesgo en las actividades más relevantes y de mayor concentración.

3. Falta de coordinación explícita entre la Subdirección General de Fiscalización –encargada de la elaboración del PAF– y las áreas operativas en cuanto al direccionamiento del total de la fuerza fiscalizadora.

Recomendación de la AGN:

Con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de centralización de la planificación, analizar las acciones de fiscalización planificadas regionalmente y establecer procedimientos de aprobación a fin de incluir dichas acciones en los objetivos generales del PAF.

4. Debilidades en los mecanismos que alientan el cumplimiento del plan anual de fiscalización ya que los mismos no revisten el carácter de formales (normados por instrucción general, resolución general u otros) y homogéneos (común a todas las regiones) y no aseguran la objetividad en los procesos aplicados a tal fin.

Recomendación de la AGN:

Establecer mecanismos formales, homogéneos y objetivos que alienten el cumplimiento del plan anual de fiscalización por parte de las áreas operativas.

5. Puntos débiles en la planificación centralizada referidos a la determinación de sectores económicos relevantes para las regiones.

Recomendación de la AGN:

En atención a las dificultades referidas a la obtención de datos actualizados, evaluar la confiabilidad del indicador Producto Bruto Regional a fin de asegurar su correcta ponderación respecto de los demás indicadores utilizados (monto de ingresos declarados y el saldo técnico del IVA) para la elaboración del indicador Actividades Económicas Relevantes.

6. Incorporación tardía de sectores económicos en el plan anual de fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Adequar la planificación centralizada de las acciones de fiscalización a los efectos de captar en tiempo y forma los cambios en la capacidad contributiva sectorial producidos por las variaciones en la economía real.

7. Inexistencia de estudios y desarrollos de programas de fiscalización que tengan en cuenta la problemática sobre precios de transferencia, paraísos fiscales, operaciones de blanqueo y comercio electrónico y explotación de hidrocarburos, en lo que respecta a la extracción, explotación y destilación de petróleo crudo, la exportación de combustibles líquidos y el transporte y venta de gas natural en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Realizar e incluir en el PAF estudios relacionados con precios de transferencia, paraísos fiscales, operaciones de blanqueo, comercio electrónico y explotación de hidrocarburos en lo que respecta a la extracción, explotación y destilación de petróleo crudo, la exportación de combustibles líquidos y el transporte y venta de gas natural a fin de mejorar la política de fiscalización.

8. Falta de control cualitativo por parte del Departamento de Planes y Evaluación de Fiscalización –con competencia en tareas de evaluación y planificación de los procesos de fiscalización–, en la supervisión de la efectiva y eficiente aplicación de las normas, de los procedimientos, la metodología y los sistemas de información en las acciones de fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Evaluar la calidad de las acciones de fiscalización llevadas a cabo en los distintos procesos, en el momento de supervisar y evaluar las tareas inherentes a la fiscalización de los tributos, con el fin de mejorar y desarrollar los sistemas y procedimientos de fiscalización del organismo.

9. El Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización –encargado del análisis de los desvíos relacionados con el nivel de cumplimiento de las metas de las regiones– informa que no es de su competencia la orientación de políticas correctivas de los desvíos detectados.

Recomendación de la AGN:

Asegurar el cumplimiento de lo establecido en las misiones y funciones en lo referido a las tareas de:

– Proponer los ajustes o reemplazos a las técnicas y sistemas en vigencia que resulten de las evaluaciones realizadas.

– Realizar el control de cumplimiento de los planes y de los cargos efectuados y ponderar los resultados obtenidos, frente al rendimiento de la fuerza fiscalizadora aplicada, orientando la corrección de los desvíos detectados.

10. Debilidades en la coordinación entre la planificación de las acciones de fiscalización y las herramientas que se proveen para la ejecución de dichas tareas.

Recomendación de la AGN:

Asegurar la coordinación de las acciones de las áreas competentes a fin de garantizar que las herramientas provistas a los sectores operativos sean las adecuadas para el cumplimiento de las acciones de fiscalización planificadas.

11. Falta de información respecto a la efectividad de las hipótesis de evasión incluidas en el plan anual de fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Establecer y formalizar los procedimientos necesarios a los efectos de que el control de gestión permita analizar la efectividad de las hipótesis y/o su eventual reelaboración.

12. Falta de pautas explícitas que permitan la revisión integral y periódica de los estudios especializados a fin de captar los cambios en las metodologías de evasión o elusión.

Recomendación de la AGN:

Establecer y formalizar pautas de trabajo que fijen criterios objetivos que permitan evaluar integral y periódicamente los estudios especializados elaborados por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

13. Falta de intervención de las áreas de la Subdirección General de Fiscalización con competencia en la planificación y evaluación de los procesos de fiscalización, en la selección y controles aplicados en las inspecciones que efectúa la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Recomendación de la AGN:

Establecer procedimientos formales en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización que permitan ejecutar el control y evaluación de los métodos de selección, las características generales y la utilidad de las inspecciones realizadas por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

14. Escasa relación funcional de las áreas involucradas en el proceso de fiscalización con las tareas que efectúa la Dirección Inteligencia Fiscal.

Recomendación de la AGN:

Establecer relaciones funcionales pertinentes entre aquellos sectores que absorban las tareas desarrolladas por la ex dirección y las demás áreas involucradas en el proceso de fiscalización.

15. Las tareas que efectúa la Dirección de Inteligencia Fiscal no se encuentran contenidas dentro del plan anual de fiscalización del organismo.

Recomendación de la AGN:

Incluir en el PAF las tareas desarrolladas por la ex dirección que han sido absorbidas por otras áreas operativas.

16. Indeterminación respecto del carácter obligatorio de las instrucciones y los manuales por actividad elaborados en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Asegurar el cumplimiento de lo establecido en las misiones y funciones en lo referido a la tarea de promover la creación y el perfeccionamiento de normas de procedimiento y de instrucciones de cumplimiento obligatorio.

17. Debilidades en la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos generales del plan anual de fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Determinar pautas o criterios que permitan al Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización mejorar la evaluación objetiva del cumplimiento de los objetivos generales del PAF.

18. Debilidades en el control del 50 % de las acciones de fiscalización programadas a nivel regional por parte de la Subdirección General de Fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Rediseñar el control de ejecución del plan anual de fiscalización de tal manera que los parámetros utilizados por las regiones para direccionar el 50 % de la fuerza fiscalizadora que se le asignó bajo su competencia puedan ser evaluados centralizadamente.

19. Región Microcentro: falta de criterios básicos y específicos en la aplicación de procedimientos investigativos y diversidad de métodos de selección de casos a fiscalizar.

Recomendación de la AGN:

Procurar la implementación de pautas de trabajo de aplicación general para la determinación de los casos a fiscalizar a los efectos de lograr mayor objetividad en los procesos, así como también facilitar los controles sobre los mismos –desde el inicio de la investigación hasta el resultado del cargo de inspección–.

20. Ausencia de políticas uniformes de asignación de equipos de trabajo y rotación de personal en las áreas operativas.

Recomendación de la AGN:

Establecer políticas uniformes de rotación de personal en las áreas de fiscalización, sin perjuicio de atender la problemática referida a la especialización del mismo.

21. Falta de información en la base de datos del organismo.

Recomendación de la AGN:

Establecer mecanismos de validación que permitan optimizar la certeza de los datos relacionados con los domicilios de los contribuyentes contenidos en las bases utilizadas en el proceso de fiscalización.

22. Debilidades en los convenios en cuanto a la formulación expresa de mecanismos de control que aseguren la confidencialidad de las consultas efectuadas por AFIP a bases de datos externas.

Recomendación de la AGN:

Analizar los convenios a fin de estipular expresamente mecanismos de control que aseguren la confidencialidad de las consultas efectuadas por AFIP a las bases de datos externas.

23. Falta de confiabilidad en las bases de datos utilizadas en las tareas de fiscalización.

Recomendación de la AGN:

Establecer y formalizar mecanismos tendientes a que las áreas usuarias contribuyan a la confiabilidad, la funcionalidad, la estabilidad y seguridad de los datos que se administran y almacenan en los sistemas utilizados en los procesos de fiscalización, informando a los sectores pertinentes sobre las debilidades detectadas al momento de explotación de los mismos.

24. Acceso irrestricto a la información publicada en intranet.

Recomendación de la AGN:

Instrumentar y asegurar el uso de claves estableciendo políticas que limiten el acceso a la información sólo a aquellos sectores involucrados específicamente con las acciones y tareas de fiscalización, atento a las características de los procesos de fiscalización que pudieran efectuarse.

25. Debilidades en la información publicada en intranet relacionada con los programas especiales de fiscalización y verificación –fiscalizaciones modulares–.

Recomendación de la AGN:

Depurar las bases de datos internas utilizadas en los programas especiales de fiscalización modulares a fin de asegurar la consistencia e integridad de la información que se brinda a las áreas operativas.

26. Falta de aplicación de las instrucciones generales 642/02 y 618/02 en la División Verificaciones –grandes contribuyentes nacionales–.

Recomendación de la AGN:

Culminar con la evaluación de la viabilidad en cuanto a la aplicación de procesos de fiscalización basados en inconsistencias de origen sistémico –modulares– atendiendo a las características de los contribuyentes bajo control.

27. Falta de aplicación de la instrucción general 640/02 en la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Recomendación de la AGN:

Culminar con la evaluación de la viabilidad en cuanto a la aplicación de procesos de fiscalización basados en inconsistencias de origen sistémico –modulares– atendiendo a las características de los contribuyentes bajo control.

28. Región Microcentro: puntos débiles referidos a la aplicación de la instrucción general 640/02.

Recomendación de la AGN:

Determinar los casos a fiscalizar surgidos de las detecciones de origen sistémico teniendo en cuenta:

– La efectividad de los procesos de fiscalización medida a través de la recaudación potencial.

–La capacidad operativa disponible aplicable a los procesos de fiscalización una vez seleccionados los casos.

Conclusión de la AGN:

Conforme a lo señalado en el apartado “Limitaciones al alcance de la auditoría”, no se ha aplicado la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados con el universo de contribuyentes a considerar a fin de seleccionar casos para verificar los pertinentes procesos de fiscalización, debido a que la AFIP ha denegado el acceso a los sistemas informáticos utilizados en las tareas vinculadas con el objeto de auditoría, argumentando que no resulta pertinente dado que las bases de datos contienen información que por su índole se encuentra amparada por el secreto fiscal. Esta circunstancia no nos permitió formarnos opinión sobre las pautas puestas en práctica por las áreas sustantivas para llevar adelante los procesos de fiscalización desde la investigación de los casos hasta los cargos generados.

Expediente O.V.-422/04 - Descargo respecto resolución AGN 101/04

Por estas actuaciones corre el descargo efectuado por la AFIP en orden al informe de auditoría tratado en el expediente precedentemente tratado.

Al respecto, corresponde señalar que la AGN trató oportunamente el descargo de que se trata con los resultados que surgen de los párrafos que siguen.

A continuación se transcriben los párrafos del descargo emitido por el organismo que se relacionan específicamente con cada una de las observaciones formuladas. Luego las consideraciones que al respecto formulara la AGN, la cual, en los casos que estimó correspondía, expuso nuevos fundamentos en relación a las observaciones expresadas oportunamente.

1. Respecto a la: “Falta de incorporación de actividades económicas relevantes en el Plan Anual de Fiscalización para Grandes Contribuyentes Nacionales”.

Descargo:

– “...no es necesario llevar adelante estudios de actividades económicas relevantes para este segmento, dado que dicho análisis revela las variaciones en los niveles de actividad que pueden o no distribuirse en el segmento en cuestión...”

“...Si se toma entonces todo el real universo de actividades económicas, no quedará más alternativa que aceptar la correcta planificación dada a los grandes nacionales, ya que si se realiza por actividad económica, todos los años habría que fiscalizar a todos.

”Debe entenderse que los grandes contribuyentes nacionales no lo son por su actividad económica sino por su giro comercial, razón por la cual en la administración del recurso operativo la mejor estrategia es revisarlos, por lo menos, una vez cada 5 años, lo que permite fiscalizar a todo el subconjunto abarcando la actividad de cada uno desde un período fiscal hacia atrás...”

– “...No obstante, esta estrategia no es incompatible con la asignación de prioridades que resulte conveniente aplicar en función del contexto económico o del conocimiento adquirido por el área específica para el control de este universo...”

– “...las acciones de fiscalización desarrolladas por la citada dirección contemplaron, entre otras, a las actividades enunciadas por la auditoría...”

Comentarios de la AGN:

En el plan anual de fiscalización de AFIP para el ejercicio 2004 se establecen los siguientes presupuestos de acción para grandes contribuyentes nacionales:

“– La segmentación del universo de contribuyentes bajo control de grandes contribuyentes nacionales, considerando distintos indicadores para su estratificación: actividad/sector, nivel de ingresos, impuesto determinado, patrimonio neto afectado, relación ventas/costo/gastos, vinculación con el sector al que pertenece, beneficios promocionales, diferimiento de impuestos, perfil exportador/importador, reintegros pagados, etcétera.

”– La identificación de los grupos económicos, que incluye el análisis de su comportamiento dentro del sector económico al que pertenece y la incidencia de las operaciones entre vinculados.”

Asimismo, se considera que la aplicación de la fuerza fiscalizadora en un sector o actividad económica podría disminuir su efectividad a medida que aumenta el tiempo transcurrido entre la generación del hecho imponible y la aplicación de dicha fuerza. Esta situación adquiere importancia en atención a la posible insolvencia de los contribuyentes y/o la variabilidad de la capacidad contributiva de distintos sectores económicos provocada por los cambios macroeconómicos que se podrían producir dentro de los cinco años establecidos en la estrategia de fiscalización seguida por el organismo en el período analizado.

2. Respecto a: “Grandes contribuyentes nacionales. La forma de selección de sectores a fiscalizar no considera el impacto en la capacidad contributiva producido por los cambios de las variables ma-

croeconómicas, ni el grado de concentración de actividades”.

Descargo:

– Idem 1. (Subdirección General de Fiscalización.)

– En tanto, el área operativa involucrada (Grandes Contribuyentes Nacionales) expresó lo siguiente:

– “...En la selección de los casos, al margen de evaluar el nivel de actividad y concentración económica, resulta necesario conocer, estudiar y considerar las políticas económicas y tributarias que implementan las empresas (por sector o no) buscando aquellas que posibiliten la utilización de maniobras de evasión y/o elusión, siendo necesario interactuar permanentemente con la realidad, nutriéndose de informaciones internas y externas.

”La AGN realiza una enumeración de distintas actividades que se detallan a continuación, exponiendo también esta dirección las fiscalizaciones seleccionadas en cada una de ellas...”

– “...Finalmente, se entiende que no obstante lo expresado por la auditoría, a fin de evaluar la estrategia para la selección de casos a fiscalizar, las conclusiones emergentes no fueron disímiles a lo actuado coincidiendo las actividades enumeradas por la AGN y las fiscalizadas...”

Comentarios de la AGN:

Idem 1.

3. Respecto a la: “Falta de coordinación explícita entre la Subdirección General de Fiscalización –encargada de la elaboración del PAF– y las áreas operativas en cuanto al direccionamiento del total de la fuerza fiscalizadora”.

Descargo:

“...Esta subdirección no comparte esta observación ya que se entiende que se fortaleció ampliamente la planificación centralizada. A estos efectos deberá tenerse presente que durante el año 2001 no existió ningún tipo de planificación central, la política de fiscalización en ese momento era totalmente descentralizada, cada región planificaba independientemente su fiscalización, por lo que esta metodología ha logrado los objetivos planteados en el PAF...”

– “...Cabe agregar que cada región posee un cúmulo de casos a fiscalizar que se originan por ejemplo en investigaciones puntuales efectuadas por las propias áreas regionales, en la apreciación directa de las áreas de investigación regional de la dinámica con que se producen cambios en el desarrollo económico de la jurisdicción, en denuncias recibidas en las áreas descentralizadas, en cuestiones detectadas en otras fiscalizaciones en curso, en solicitudes de juzgados, etcétera...”

Comentarios de la AGN:

La falta de coordinación detectada por esta AGN se aplica a la ausencia de una planificación global

de la fiscalización que considere –de forma conjunta– los objetivos y las acciones a nivel central y regional.

4. Respecto a las: “Debilidades en los mecanismos que alientan el cumplimiento del plan anual de fiscalización ya que los mismos no revisten el carácter de formales (normados por instrucción general, resolución general u otros) y homogéneos (común a todas las regiones), y no aseguran la objetividad en los procesos aplicados a tal fin”.

Descargo:

– “...Analizados los datos sobre la gestión de fiscalización se confeccionan informes de seguimiento basados en variables cuantitativas y cualitativas establecidas en el PAF. Además, se mantienen reuniones periódicas con las subdirecciones operativas a efectos de hacer el seguimiento de las acciones realizadas que dan cumplimiento al PAF, en las que se evalúan los informes mensuales sobre la gestión de la fiscalización y se determinan los mecanismos correctivos a aplicar...”

Comentarios de la AGN:

La observación y recomendación expresada por esta auditoría se complementan con el diagnóstico incorporado en el cierre del plan de gestión de AFIP para el ejercicio 2003, en el cual se detectó “ausencia de incentivos para el trabajo interjurisdiccional”.

5. Respecto a los: “Puntos débiles en la planificación centralizada referidos a la determinación de sectores económicos relevantes para las regiones”.

Descargo:

“... No es potestad de este organismo la realización de un censo económico; en todo caso, sí es una tarea de su incumbencia la determinación de actividades económicas a ser fiscalizadas, para lo cual se vale de las herramientas disponibles para tal fin. Si dichas herramientas no están del todo actualizadas, se abren dos caminos: uno es no hacer absolutamente nada, esgrimiendo la falta de información, y el otro camino que se nos abre es tratar de llegar al mejor resultado posible con las limitaciones conocidas. Es obvio que se eligió la segunda opción...”

Comentarios de la AGN:

Esta auditoría considera que el ejercicio de la administración tributaria incluye no sólo la utilización de las herramientas disponibles, sino también su correcta ponderación al momento de su empleo.

6. Respecto a la: “Incorporación tardía de sectores económicos en el plan anual de fiscalización”.

Descargo:

“...En lo referente a este punto no se comprende por qué se habla de incorporación tardía, si la misma se hizo durante el transcurso del 2002, por lo que desde el punto de vista temporal resulta en tiempo y forma; más aún, como ya se dijera, mientras no opere la prescripción y no exista bloqueo fiscal no hay momento tardío...”

Comentarios de la AGN:

Se considera que los resultados de la aplicación de la fuerza fiscalizadora en un sector o actividad económica podrían disminuir a medida que aumenta el tiempo transcurrido entre la generación del hecho imponible y la aplicación de dicha fuerza. Esto se hace particularmente evidente en atención a la posible insolvencia de los contribuyentes y/o la variabilidad de la capacidad contributiva de distintos sectores económicos provocada por los cambios macroeconómicos.

Los datos provistos por el organismo a esta AGN referidos a ventas y participación en la cadena de valor ubican a estos sectores como relevantes desde períodos anteriores al año 2001.

7. Respecto a la: “Inexistencia de estudios y desarrollos de programas de fiscalización que tengan en cuenta la problemática sobre precios de transferencia, paraísos fiscales, operaciones de blanqueo, comercio electrónico y explotación de hidrocarburos en lo que respecta a la extracción, explotación y destilación de petróleo crudo, la exportación de combustibles líquidos y el transporte y venta de gas natural en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización”.

Descargo:

– “...Además de la importancia relativa dentro de la economía argentina se considera entre otros su potencial brecha de evasión, la cantidad de contribuyentes inscritos en cada actividad económica, su distribución geográfica, la posibilidad cierta de acceder a información que permita la realización del estudio sectorial (cámaras empresariales o sindicales, entidades de contralor, experiencias adquiridas de la propia administración tributaria en el desarrollo de fiscalizaciones)...”

– En cuanto a:

“...1) Precios de transferencia, paraísos fiscales:

”Es competencia del Departamento de Operaciones Internacionales de la Dirección de Asesoría Técnica. No obstante ello, pretender la confección de un manual específico a este tipo de ilícitos, como si fueran actividades evasivas comunes, es impracticable...”

“...2) En cuanto a operaciones de blanqueo:

”Entendiendo por tales a operaciones de lavado de dinero, existe un régimen de información de Operaciones Sospechosas de Lavado de Dinero establecido por el Banco Central de la República Argentina, quien es el responsable primario de este control, y si bien el hecho bajo análisis es un delito que presupone incidencia tributaria, debe ser perseguido con el Código Penal y no mediante inspecciones de rutina...”

“...3) Comercio electrónico:

”...parados a fines del 2001, y mirando en perspectiva el futuro previsible, sin poder adivinar la

posterior realidad, sólo podía inferirse una escasa necesidad de un estudio referido a este sector para un mediano plazo...”

Comentarios de la AGN:

Las problemáticas de paraísos fiscales, operaciones de blanqueo, precios de transferencia y comercio electrónico no deben interpretarse en forma separada, ya que su estudio debe apuntar a la incidencia de su operatoria conjunta en la administración tributaria. (Competencia fiscal nociva - Planificación fiscal en un contexto globalizado.)

A su vez, también debe interpretarse el tema referido a comercio electrónico mencionado en la observación como el tipo de transacción económica –compra y venta– que se realiza a través de sistemas electrónicos, siendo esta interpretación de más amplio alcance que la dada por el organismo, las problemáticas involucradas son las indicadas en el párrafo siguiente.

El documento elaborado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT– titulado “Comercio electrónico”, emitido en el año 2001, señala que: “...el comercio electrónico es uno de los factores tecnológicos que afectarán profundamente a las administraciones tributarias en los próximos años”, ya que su operatoria importa problemáticas para:

- Determinar la identidad de las partes que intervinen en una transacción electrónica.
- Conocer la localización de las personas físicas y jurídicas que participan en un negocio en Internet.
- Obtener documentos probatorios.
- Aplicar retenciones de impuestos en operaciones financieras.
- Aplicar ciertas categorías de impuestos.
- Acceso a paraísos fiscales y bancos *off shore* a través de Internet.
- Afectación de la capacidad de las administraciones tributarias para impedir la evasión fiscal.

8. Respecto a la: “Falta de control cualitativo por parte del Departamento de Planes y Evaluación de Fiscalización –con competencia en tareas de evaluación y planificación de los procesos de fiscalización– en la supervisión de la efectiva y eficiente aplicación de las normas, de los procedimientos, la metodología y los sistemas de información, en las acciones de fiscalización”.

Descargo:

– “...En este aspecto, cabe señalar que existen controles cualitativos sobre la aplicación de las acciones de fiscalización, a través de reportes de gestión que se elaboran, donde se muestran indicadores concretos que miden el rendimiento cualitativo de la gestión fiscalizadora, como ser antigüedad promedio en casos, diferencia determinada por descargo, rendimientos de determinadas metodologías de fiscalización incluidas en los distintos programas y

normas emitidas...”

Comentarios de la AGN:

La observación y recomendación expresada por esta auditoría se complementan con el diagnóstico incorporado en el cierre del plan de gestión de AFIP para el ejercicio 2003 en el cual se ha detectado “escasa coordinación con las demás áreas involucradas en el proceso de fiscalización y control”.

9. Respecto a: “El Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización –encargado del análisis de los desvíos relacionados con el nivel de cumplimiento de las metas de las regiones– informa que no es de su competencia la orientación de políticas correctivas de los desvíos detectados”.

Descargo:

– “...La competencia primaria en este tema del Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización es la de generar informes y reportes gerenciales sobre la gestión de fiscalización en función de los compromisos asumidos en el PAF, pero ello no implica la función de orientar ni recomendar la ejecución de políticas correctivas sobre la acción operativa, las que sí son canalizadas a través de reuniones periódicas entre la Subdirección de Fiscalización con las áreas operativas, como ya fuera explicado en varios puntos anteriores...”

Comentarios de la AGN:

En las misiones y funciones se le asignan al Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización las tareas de:

– Proponer los ajustes o reemplazos a las técnicas y sistemas en vigencia que resulten de las evaluaciones realizadas.

– Realizar el control de cumplimiento de los planes y de los cargos efectuados y ponderar los resultados obtenidos, frente al rendimiento de la fuerza fiscalizadora aplicada, orientando la corrección de los desvíos detectados.”

10. Respecto a las: “Debilidades en la coordinación entre la planificación de las acciones de fiscalización y las herramientas que se proveen para la ejecución de dichas tareas”.

Descargo:

– “...La actividad de la DAFE es anticiparse a lo que efectivamente luego las áreas operativas trabajarán, así como también a la jurisprudencia y dictámenes, dado que por devenir de su accionar investigativo (consultas y propuestas de modificaciones estructurales y normativa procedimental), se generan los dictámenes que luego son incorporados en los distintos estudios sectoriales.

”En este sentido, cabe agregar que existe relación funcional entre el Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización y la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, ya que partiendo de la tarea *ex ante* de esta última y probadas sus experiencias, alimenta con las conclusiones obtenidas

al departamento, quien las contempla en la elaboración del PAF...”

Comentarios de la AGN:

La observación se refiere específicamente a las debilidades en la coordinación entre la planificación de las acciones de fiscalización y las herramientas que se proveen para la ejecución de dichas tareas.

11. Respecto a la: “Falta de información respecto a la efectividad de las hipótesis de evasión incluidas en el plan anual de fiscalización”.

Descargo:

– “...Si bien las hipótesis de evasión correspondientes a las actividades económicas son pautas orientativas para la realización de las fiscalizaciones en el marco del PAF, el Departamento Planes y Evaluación de Fiscalización confecciona informes periódicos de ejecución de dicho plan discriminado por actividad económica, lo que permite medir la efectividad de las acciones de control sobre las actividades seleccionadas en forma conjunta con las hipótesis orientativas planteadas, las cuales pueden variar en el transcurso de la ejecución del mencionado plan y alimentar el diseño del PAF del ejercicio siguiente...”

Comentarios de la AGN:

La observación y recomendación expresada por esta auditoría se complementan con el diagnóstico incorporado en el cierre del plan de gestión de AFIP para el ejercicio 2003 en el cual se expresa que existe “insuficiente retroalimentación de resultados de hipótesis de investigación”.

12. Respecto a la: “Falta de pautas explícitas que permitan la revisión integral y periódica de los estudios especializados a fin de captar los cambios en las metodologías de evasión o elusión”.

Descargo:

– “...La Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada revisa periódicamente los estudios que de ella emanan, prueba de ello son los manuales que reemplazan y/o complementan a otros...”

Comentarios de la AGN:

La observación y recomendación expresada por esta auditoría se complementan con el diagnóstico del cierre del plan de gestión de AFIP para el ejercicio 2003, en el cual se expresa la “falta de adecuación de ciertas instrucciones de trabajo” y la propuesta planteada por el organismo en cuanto a la “revisión de instrucciones de trabajo vigentes”.

13. Respecto a la: “Falta de intervención de las áreas de la Subdirección General de Fiscalización con competencia en la planificación y evaluación de los procesos de fiscalización, en la selección y controles aplicados en las inspecciones que efectúa la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada”.

Descargo:

– “...no se cree conveniente que áreas dependientes de la misma subdirección y que realizan cotidianamente tareas en común deban ejercer tareas de control y evaluación una sobre otra, cuestión ésta que se encuentra a cargo de esta subdirección y que se realiza dentro de las funciones y facultades que le brinda la estructura organizativa de la AFIP y las misiones y tareas asignadas respecto de las áreas subordinadas a su cargo.

”Cabe recordar que el accionar de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada se encuentra controlado y evaluado por la Subdirección General de Contralor y la Dirección de Auditoría...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo no hace referencia a mecanismos o procedimientos formales que permitan evaluar las acciones de fiscalización de la DAFE en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

14. Respecto a la: “Escasa relación funcional de las áreas involucradas en el proceso de fiscalización con las tareas que efectúa la Dirección Inteligencia Fiscal”.

Descargo:

– “...la Dirección de Inteligencia Fiscal se disolvió mediante disposición 380/03 (AFIP), motivo por el cual esta sugerencia carece actualmente de validez...”

Comentarios de la AGN:

En atención a que a la fecha de finalización de las tareas de campo la Dirección de Inteligencia Fiscal aún no había sido disuelta, corresponde mantener la observación, considerando además la absorción de las funciones desarrolladas por dicha dirección por parte de otras áreas operativas.

15. Respecto a las: “Las tareas que efectúa la Dirección de Inteligencia Fiscal no se encuentran contenidas dentro del plan anual de fiscalización del organismo”.

Idem 14.

16. Respecto a la: “Indeterminación respecto del carácter obligatorio de las instrucciones y los manuales por actividad elaborados en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización”.

Descargo:

– “...Las instrucciones de trabajo elaboradas por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización son pautas de mínima orientadas a un determinado programa y/o procedimiento de fiscalización, con lo cual no se puede determinar el significado de la observación realizada en cuanto a la inconsistencia del carácter obligatorio de las instrucciones de trabajo...”

Comentarios de la AGN:

En las misiones y funciones se le asigna al Departamento Programas y Normas, dependiente de la

Subdirección General de Fiscalización, la tarea de promover la creación y el perfeccionamiento de normas de procedimiento y de instrucciones de cumplimiento obligatorio.

A su vez, del relevamiento efectuado en las distintas áreas operativas de fiscalización seleccionadas surge que las instrucciones elaboradas por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización son de carácter orientativo y no obligatorio, así como también los manuales elaborados por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

17. Respecto a las: “Debilidades en la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos generales del plan anual de fiscalización”.

Descargo:

– “...En los informes ‘Grado de avance del PAF’ y ‘Control de ejecución por actividad económica del PAF’ se evalúa cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los objetivos del plan. Esta tarea se encuentra a cargo del Departamento Planes y Evaluación de la Fiscalización y se remite a esta subdirección general, a las subdirecciones generales operativas y a las direcciones regionales para su seguimiento...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo en su descargo difiere de lo relevado en el área específica al momento de ejecución de las tareas de campo.

18. Respecto a las: “Debilidades en el control del 50 % de las acciones de fiscalización programadas a nivel regional por parte de la Subdirección General de Fiscalización”.

Descargo:

– “...Todo el universo de las acciones de fiscalización es controlado, sin distinción entre las programadas a nivel central y nivel regional, siéndoles también aplicables a estas últimas los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión de fiscalización...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo en su descargo no hace referencia a los parámetros tenidos en cuenta por las regiones para direccionar el 50 % de la fuerza fiscalizadora que se le asignó bajo su competencia.

19. Respecto a la: “Región Microcentro: falta de criterios básicos y específicos en la aplicación de procedimientos investigativos y diversidad de métodos de selección de casos a fiscalizar”.

Descargo:

– “...se han desarrollado aplicaciones informáticas e implementado herramientas para las tareas de investigación, que se encuentran disponibles para su utilización en forma generalizada, y cuentan con toda la información disponible de las bases de datos centralizadas y regionalizadas con la finalidad

de posibilitar análisis sobre grupos de contribuyentes, y la investigación y selección objetiva de los casos a fiscalizar...”

– “...pautas de trabajo de aplicación para las diferentes instancias del proceso de fiscalización...”

– “...sin dejar de mencionar que varios programas de fiscalización empiezan en el área de investigación con casos originados en cruces informáticos que se caracterizan por su objetividad...”

– En tanto el área operativa informó que: “...la dirección regional ha procurado la implementación de pautas de trabajo de aplicación general para la determinación de los casos a fiscalizar, tal como surge de las recomendaciones del proyecto de informe...”.

Comentarios de la AGN:

La Dirección Regional Microcentro ha direccionado su respuesta en el mismo sentido que la observación formulada.

20. Respecto a la: “Ausencia de políticas uniformes de asignación de equipos de trabajo y rotación de personal en las áreas operativas”.

Descargo:

– “...Estas políticas no son competencia de esta subdirección general...”

Comentarios de la AGN:

La observación expresada por esta auditoría se refiere a la rotación de personal como metodología de trabajo dentro de las áreas de fiscalización y no como política general de recursos humanos.

21. Respecto a la: “Falta de información en la base de datos del organismo”.

Descargo:

– “...se promueve que los domicilios informados sean incorporados en las bases de datos como domicilios alternativos, con el agregado del origen y la fecha de los mismos, facilitando de este modo la localización de contribuyentes.

”Esta información complementaria, más allá del grado de certeza que se tenga de los domicilios, es una práctica que se considera altamente positiva y es utilizada por distintas administraciones tributarias del mundo...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo en su descargo no aporta nuevos elementos que nos hubieran permitido reconsiderar los fundamentos tenidos en cuenta oportunamente.

22. Respecto a las: “Debilidades en los convenios en cuanto a la formulación expresa de mecanismos de control que aseguren la confidencialidad de las consultas efectuadas por AFIP a bases de datos externas”.

Descargo:

– “...se tendrá en cuenta esta recomendación en la suscripción de futuros convenios que contengan estas características...”

Comentarios de la AGN:

Corresponde mantener la observación y la recomendación en atención a que la solución de lo detectado por esta auditoría depende de una acción futura a realizar por la AFIP.

23. Respecto a la: “Falta de confiabilidad en las bases de datos utilizadas en las tareas de fiscalización”.

Descargo:

– “...la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización, ésta realiza monitoreos de las funcionalidades de los sistemas de fiscalización internos, y por muestreo, de los datos que éstos manejan. Frecuentemente, se solicitan determinadas extracciones de información que permitan evaluar la confiabilidad de los datos. También a partir de relevamientos y consultas recibidas de las distintas áreas usuarias del organismo se corroboran y, en caso de corresponder, se solicitan las adecuaciones necesarias. Se realizan análisis estadísticos para evaluar la razonabilidad de la información...”

Comentarios de la AGN:

La observación y recomendación expresadas por esta auditoría se complementan:

a) Con el diagnóstico incorporado en el cierre del plan de gestión de la AFIP para el ejercicio 2003, en el cual se expresa respecto de la información disponible:

– “Insuficiente; sin acceso a la totalidad de la misma.”

– “En algunos casos desactualizada.”

– “No totalmente confiable.”

b) Las propuestas planteadas por el organismo en el cierre del plan de gestión de la AFIP para el ejercicio 2003, en cuanto a:

– “Ampliar fuentes de información externas.”

– “Mejorar la calidad de la información interna y externa con el objeto de integrar la mayor cantidad posible de la misma a las bases de datos.”

24. Respecto al: “Acceso irrestricto a la información publicada en intranet”.

Descargo:

– “...Esta instancia considera que los datos referidos a los contribuyentes cuya consulta no vulnera el secreto fiscal pueden ser consultados por todos los agentes del organismo que se encuentren autorizados por sus respectivas jefaturas mediante el otorgamiento de claves de ingreso...”

– “...se indica que para acceder a los mismos se realiza con usuario y *password*, los cuales son otorgados a los agentes autorizados por las jefaturas respectivas de cada área...”

Comentarios de la AGN:

Al momento de desarrollar las tareas de campo, el acceso a la información publicada en intranet en

la página web de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización era irrestricto.

25. Respecto a las: “Debilidades en la información publicada en intranet relacionada con los programas especiales de fiscalización y verificación –fiscalizaciones modulares–”.

Descargo:

– “...Cabe mencionar que los registros con inconsistencias que se encontraban sombreados con naranja por haber tenido acciones de fiscalización anteriores incluían entre los datos aportados: el origen de la acción de fiscalización y, en algunos casos, el impuesto y monto arribado en el ajuste; por lo tanto, si un caso había sido, por ejemplo, trabajado y cerrado con ajuste en IVA y ganancias, tenía dos registros que las primeras columnas contenían la misma información y las últimas el detalle correspondiente a cada cierre...”

– “...este sistema de información fue definido e implementado por la autoridad competente en la materia, el Banco Central de la República Argentina, mediante el dictado de las circulares respectivas...”

Comentarios de la AGN:

Sobre este punto, se señala lo siguiente:

– Difiere la cantidad total de casos de inconsistencias de origen sistémico analizados por el organismo en el descargo y no se informa el motivo.

– No se informa en el descargo el motivo de las duplicaciones de casos en las IG 640/02 y 635/02.

– No se informa en el descargo el motivo por el cual existen casos (674) donde no se detalla el monto de ventas.

En cuanto a los domicilios de los contribuyentes, la observación formulada en el punto 4.25 se refiere a la certeza de los datos referidos a dichos domicilios independientemente del origen de la información.

26. Respecto a la: “Falta de aplicación de las instrucciones generales 642/02 y 618/02 en la División Verificaciones Grandes Contribuyentes Nacionales”.

Descargo:

– “...los programas de fiscalización apoyados en cruces sistemáticos de información (618 y 642) no tienen el mismo rendimiento o viabilidad en las distintas direcciones regionales, lo cual no implica dejar de poner a disposición de todas ellas la información de las inconsistencias detectadas por los cruces informáticos...”

– “...el análisis que realice de la información suministrada determinará la conveniencia o no de aplicar este procedimiento de fiscalización, atendiendo a las características de los contribuyentes bajo control.

”La necesidad de efectuar este análisis queda expuesta particularmente en los casos de inconsistencias con origen en el cruce de percepciones su-

fridas/practicadas, como lo prevé la instrucción de trabajo, dado que estos contribuyentes realizan habitualmente operaciones de importación, y al inicio del programa no se encontraba en condiciones de ser incorporada a los procesos de cruzamiento la información correspondiente a las percepciones practicadas por la DGA, sin perjuicio que a partir de marzo de 2003 esta situación quedó subsanada...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo en su descargo no aporta nuevos elementos que nos hubieran permitido reconsiderar los fundamentos tenidos en cuenta oportunamente.

27. Respecto a la: “Falta de aplicación de la instrucción general 640/02 en la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales”.

Descargo:

– “...los programas de fiscalización apoyados en cruces sistemáticos de información (instrucción general 640) no necesariamente son de aplicación uniforme en todas las direcciones regionales, lo cual no implica dejar de poner a disposición de todas ellas la información de las inconsistencias detectadas por los cruces informáticos...”

Comentarios de la AGN:

La respuesta brindada por el organismo en su descargo no aporta nuevos elementos que nos hubieran permitido reconsiderar los fundamentos tenidos en cuenta oportunamente.

28. Respecto a la: “Región Microcentro. Puntos débiles referidos a la aplicación de la instrucción general 640/02”.

Descargo:

– La Subdirección General de Fiscalización informó que: “...En cuanto a la efectividad del proceso de fiscalización de modulares, hay que analizarlo no sólo con el dato final de la potencial recaudación, sino también considerando las horas de fiscalización atribuidas a ese resultado y la cantidad de casos realizados como medida del alcance en la implementación de la metodología de control...”

– Asimismo, la región microcentro informó lo siguiente:

– “...cabe informar que para el Citi Compras, Control del Débito Fiscal, que es donde resultaría la mayor diferencia, debieron desecharse numerosos casos que correspondían a actividades de intermediación (comisionistas de cereal y ganado, despachantes de aduana, agentes y comisionistas de bolsa). Estos tenían como montos informados el total de la operación y no la comisión (el ingreso por la intermediación), lo que dio lugar a la desestimación de casos que en principio aparecían como de alto interés fiscal en función de las operaciones totales.”

– “...Por último, con relación a los casos resultantes de la información suministrada por las administradoras de tarjetas de crédito, con relación a la

observación efectuada por la Auditoría General de la Nación en el sentido de que de haberse considerado aquellos responsables cuya diferencia entre el débito fiscal declarado y el débito fiscal teórico (calculado sobre la base de la información de ventas suministradas por las administradoras de tarjetas de crédito) excediera los \$ 50.000 se hubiera mejorado el rendimiento, corresponde señalar que los casos que respondían a tal parámetro fueron considerados...”

Comentarios de la AGN:

Sobre este punto, se señala que:

– La Subdirección General de Fiscalización manifestó que se utilizan otros parámetros además del propuesto para direccionar la fuerza fiscalizadora, a saber:

– Las horas aplicadas a los procesos de fiscalización.

– La cantidad de casos realizados como medida de alcance en la implementación de la metodología.

Estos parámetros deberían aplicarse una vez realizada la selección de casos sobre la base de la mayor recaudación potencial.

– La Región Microcentro manifestó en cuanto al anexo I de la IG 640/02:

– Orígenes sistemáticos, IVA Citi Compras - control del débito fiscal, que: numerosos casos fueron desechados por errores en la información suministrada a las áreas operativas.

Sobre esta situación nos remitimos a lo expresado en el punto 23 del presente informe.

– La Región Microcentro manifestó en cuanto al anexo I de la IG 640/02:

– Orígenes sistemáticos, IVA tarjetas de crédito, que los casos que respondían al parámetro recomendado fueron considerados.

En el descargo producido no se informa la oportunidad en que han sido considerados los casos sobre la base del parámetro propuesto por esta auditoría. Por tanto, queda en firme lo expresado en la observación en cuanto a los resultados de las órdenes de intervención generadas hasta la fecha indicada en dicha observación.

Expediente O.V.-428/04 - Resolución AGN 105/04

La Auditoría General de la Nación efectuó una revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la AFIP por el ejercicio precedentemente indicado.

Sobre la base de la citada revisión, se formuló una extensa serie de observaciones y recomendaciones en relación con las siguientes cuestiones:

1. Falencias en el sistema administrativo contable computarizado utilizado por el organismo.

2. Debilidades en el ambiente de control interno administrativo contable imperante al momento de practicar la auditoría.

3. Disponibilidades.

4. Créditos.

5. Bienes de consumo.

6. Bienes de uso.

7. Cuentas a pagar.

8. Previsiones.

9. Títulos y valores recibidos.

10. Garantías por operaciones de carácter impositivo y aduanero.

11. Otros bienes en custodia por parte de la AFIP.

12. Proceso de liquidación del ex Instituto Nacional de Recursos de la Seguridad Social (INARSS).

13. Sistema de liquidación de haberes - SARHA.

14. Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA).

15. Servicios extraordinarios - tasa aeroportuaria.

16. Régimen de legítimo abono.

17. Deudas por tasas de servicios.

18. Archivo de recibos de haberes firmados por el personal de la AFIP.

Respecto a los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la AGN opina que presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Ello excepto por el efecto de los ajustes que pudieran generarse de no haber existido las siguientes limitaciones en el alcance:

1. El sistema computarizado de registración utilizado por la AFIP –Audint– concentra e integra la contabilidad patrimonial y presupuestaria, generando las restricciones en el mismo conforme a lo revelado en nota 7 a los estados contables, distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la utilización de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos, tal es el caso de los bienes muebles y de consumo. Esta situación no nos permitió aplicar la totalidad de los procedimientos necesarios para satisfacerlos de la razonabilidad de los saldos de los rubros indicados, expuestos en los estados contables objeto de auditoría.

2. De conformidad a lo revelado en notas 14 y 15 a los estados contables, la AFIP se encuentra en etapa de confección y/o actualización de los inven-

tarios de bienes en condición de rezago y decomisados y de garantías recibidas por operaciones de carácter impositivo y aduanero, a efectos de su valorización y posterior reflejo en nota a los estados contables. Esta circunstancia no nos permitió aplicar los procedimientos de validación pertinentes.

3. No se encuentra determinado, de conformidad a lo establecido en las resoluciones generales 665/99 y 1.265/02 AFIP, el destino final que corresponde asignar a los importes acumulados percibidos, neto de los pagos realizados en concepto de servicios extraordinarios y tasa de aeropuerto que conforman el saldo de la cuenta 2.981/40 indicado en nota 1 a los estados contables. Por tales motivos, no hemos podido aplicar la totalidad de los procedimientos que nos hubieran permitido analizar la razonabilidad de las imputaciones contables que se derivan de la operatoria señalada.

4. Tal como se indica en nota 7 a los estados contables, la AFIP se encuentra relevando las deudas en concepto de tasas municipales correspondientes a la totalidad de sus inmuebles, a excepción de aquellos ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de su cuantificación y posterior registración en los estados contables. Esta circunstancia no nos permitió aplicar los procedimientos de validación pertinentes.

Y también sujeto a las siguientes incertidumbres:

1. Notas a los estados contables que se encontraban pendientes de resolución la fecha de cierre:

– Nota 1: fondos retenidos correspondientes a la cuenta 2.981/40 Recaudación Fuente 12, requerimiento conjunto efectuado por la Contaduría y Tesorería General de la Nación y ajuste saldo acreedor de la cuenta 1.217/45 – Banco de la Nación Argentina.

– Nota 7: reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque.

No ha sido posible cuantificar el efecto que sobre los estados contables pudiera ocasionar la resolución de las incertidumbres indicadas.

2. Tal como se indica en nota 13 a los estados contables, se están realizando a la fecha del presente informe en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción –Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa–, las tramitaciones pertinentes referidas a la liquidación del ex Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS). La culminación del proceso indicado permitirá conocer el importe remanente del monto indicado en nota 11 a los estados contables, neto de los gastos de liquidación que corresponda finalmente ser atendidos por la AFIP.

3. De conformidad a lo revelado en nota 9 a los estados contables para la determinación del valor imputado a la cuenta Otras Previsiones y del mon-

to correspondiente a los juicios en trámite sin sentencia, la AFIP ha considerado sólo aquellas causas en donde la demanda contiene expresamente el monto reclamado, quedando una cantidad material de casos –entre los que se incluyen los relacionados con la aplicación del decreto 863/98– no contemplados para la conformación de dichos valores, en atención a que la pretensión pecuniaria será determinada al momento de la sentencia judicial de prosperar la demanda.

Expediente O.V.-312/05 - Resolución AGN 92/05

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El objeto de la auditoría consistió en un análisis de los controles desarrollados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la implementación de las normas que regulan los regímenes de retención y/o percepción de impuestos en la fuente. El objetivo de la auditoría ha sido verificar la existencia y eficacia de los controles que en los circuitos implementados para la percepción de impuestos en la fuente aseguren la integridad de la recaudación, así como también comprobar que la información que generan los distintos regímenes retentivos sea utilizada en forma eficaz en los procesos de fiscalización.

1. La AGN informa que ha realizado una auditoría en ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, controles desarrollados por la AFIP en la implementación de las normas que regulan los regímenes de retención y/o percepción de impuestos en la fuente. Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado a efectos de que formule las aclaraciones o comentarios que estime necesarios. Que la AFIP requirió en cuatro oportunidades prórroga al plazo oportunamente concedido por la AGN, otorgándosele ampliaciones a fin de que produzca el descargo pertinente. Que finalmente el organismo auditado ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo. Que no se ha aplicado la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados con los incumplimientos e intimaciones referidos a la no presentación de declaraciones juradas y pagos, las verificaciones que resultaron sin interés fiscal correspondiente a grandes contribuyentes de agencia y los criterios aplicados para la selección de las inconsistencias a verificar argumentando que no resulta pertinente su entrega en atención a que la misma se encuentra amparada por el secreto fiscal. Dicha limitación mencionada hizo necesaria la emisión de un dictamen de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de las normas básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación, considerando la situación de negativa a brindar información basándose en el secreto fiscal. Asimismo, la AGN señala que sobre la base de la tarea realizada por dicha

auditoría se han detectado debilidades en los circuitos implementados para la percepción de impuestos en la fuente, que dada la importancia del tema requiere por parte del organismo auditado acciones correctivas tendientes a alcanzar una mayor eficiencia en la gestión.

2.1. En el apartado “Limitación al alcance” la AGN señaló lo siguiente:

La AFIP ha denegado información vinculada con el objeto de auditoría, argumentando que no resulta pertinente su entrega en atención a que la misma se encuentra amparada por el secreto fiscal conforme a lo resuelto por la actuación 2.573/03 DI ASLE (asunto: procedimiento. Secreto fiscal. Auditoría General de la Nación. Solicitud de información a la Dirección General Impositiva). Esta circunstancia ha imposibilitado aplicar la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados con:

– Los incumplimientos e intimaciones referidos a la no presentación de declaraciones juradas y pagos de contribuyentes que operan como agentes de retención y/o percepción, para el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 30/9/03, a los fines de evaluar la integridad de la recaudación en términos de la correspondencia entre montos informados y pagados y la aplicación de los procedimientos preestablecidos ante diferencias entre uno y otro.

– Las verificaciones efectuadas a los contribuyentes relacionadas con percepción en la fuente del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado correspondientes al año 2003 y los antecedentes obrantes en la región referidos a las verificaciones que resultaron sin interés fiscal correspondientes a grandes contribuyentes de agencia (declaraciones juradas correspondientes a los sujetos pasibles de retención/percepción y agentes de retención/percepción que pertenecen a la Región Centro), las herramientas utilizadas y los criterios aplicados para la selección del lote de las inconsistencias a verificar, a los fines de comprobar la forma de utilización de la información proveniente del sistema de recaudación en la fuente y la planificación de los procesos de fiscalización, atendiendo a hipótesis que revelarían indicios de evasión y que tienen su origen en el análisis de la información contenida en las bases de datos regionales y/o centrales del organismo.

2.2. Respecto a aspectos generales informa la AGN que:

– Se determinó y relevó el marco normativo legal que resulta aplicable en materia de retención y/o percepción de impuestos en la fuente.

– Se tomó conocimiento de las misiones y funciones de las distintas áreas del organismo para determinar su competencia con relación al objeto de auditoría.

3. Comentarios y observaciones formulados por la AGN:

Seguidamente se formulan los comentarios y observaciones surgidos de las pruebas y procedimientos que señala la AGN que ha podido aplicar, en atención a la limitación al alcance del examen de su informe:

3.1. La normativa que regula la ejecución de acciones de tipo modular no contempla acciones de control referidas a la obligación de ingresar el impuesto retenido y/o percibido.

3.2. Debilidades en el control ejercido centralmente respecto a los criterios de selección de casos a fiscalizar.

3.3. Falta de controles sobre los datos ingresados por los contribuyentes previos a los procesos de fiscalización.

3.4. Acotada cobertura del universo de contribuyentes pasibles de ser fiscalizados.

3.5. Falta de acciones de fiscalización sobre los contribuyentes que se encuentran excluidos.

3.6. Debilidades en el cumplimiento de la normativa aplicable –resolución general 17/03 AFIP-DGI, artículo 13– respecto a las limitaciones para interponer la solicitud de exclusión.

3.7. Debilidades en los controles referidos a la fecha de inicio de vigencia de los certificados de exclusión al régimen de retención correspondiente al impuesto al valor agregado.

3.8. “Debilidades en el sistema para el otorgamiento de certificados de no retención al impuesto al valor agregado en lo referido al cálculo automático para la determinación del porcentaje de exclusión”.

3.9. El sistema de consulta al archivo de información de proveedores –Reproweb– no contempla aquellos contribuyentes que se encuentran excluidos del régimen de retención y/o percepción al impuesto al valor agregado.

3.10. Debilidades en los parámetros utilizados para determinar –a través del Reproweb– la alícuota a aplicar por el agente de retención en el régimen de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.

3.11. Falta de presentación de la totalidad de la información exigida por la normativa (resolución general 830/00 AFIP-DGI, anexo VI, punto A - solicitud, inciso f), e instrucción general 523/2000 AFIP-DGI) aplicable para la solicitud de la exclusión.

3.12. Falta de presentación de la totalidad de la información exigida por la normativa (resolución general 830/00 AFIP-DGI, anexo VI, punto A - solicitud inciso f), e instrucción general 523/2000 AFIP-DGI) aplicable para la solicitud de la exclusión.

3.13. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización provisional a la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (resolución general 830/00 AFIP-

DGI, anexo VI, punto B - resolución de la solicitud inciso I, e instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

3.14. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa (instrucción general 523/2000 DI PyNF, punto 1.2 - autorizaciones definitivas de no retención o de reducción de retención, punto 1.2.1) para la elevación del informe final a la región pertinente, del trámite del certificado de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

3.15. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa (instrucción general 523/2000 DI PyNF, punto 1.2 - autorizaciones definitivas de no retención o de reducción de retención, puntos 1.2.2 y 1.2.3) para el otorgamiento de la autorización definitiva o la denegatoria de la autorización provisoria a la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

3.16. Incumplimiento del artículo 100 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en lo referido a la constancia de notificación al solicitante respecto de la resolución del trámite de solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

3.17. Debilidades en el análisis de la solicitud de exclusión al impuesto a las ganancias.

3.18. Las acciones de control no contemplan, para la totalidad de los casos, validar la información por número de certificado que permita verificar la consistencia de los datos presentados por el agente de retención y el sujeto retenido.

3.19. Debilidades en el sistema utilizado por la AFIP en el proceso referido a la aplicación de los regímenes de retención y/o percepción.

4. Recomendaciones.

4.1. Incorporar a la normativa que regula la ejecución de acciones de control de carácter modular la ejecución de controles referidos a la obligación de practicar e ingresar el impuesto retenido y/o percibido.

4.2. Incluir dentro de la evaluación de resultados controles adicionales de aquellos referidos a metas alcanzadas y resultados obtenidos, que permitan verificar centralmente la razonabilidad de la selección de los casos a fiscalizar, en función de las herramientas aportadas.

4.3. Implementar controles sistematizados sobre la información aportada por los contribuyentes referida al régimen de retención y percepción en la fuente que permita detectar *a priori* inconsistencias con el objetivo de:

– Mejorar la calidad de la información de las distintas bases que posee el organismo.

– Incrementar la efectividad de las acciones de fiscalización.

– Aumentar la eficiencia de los recursos disponibles en las áreas operativas.

4.4. Las acciones de control deben asegurar un adecuado nivel de cobertura del universo de contribuyentes pasibles de ser fiscalizados.

4.5. Desarrollar e implementar acciones de fiscalización que permitan controlar la conducta tributaria del contribuyente durante el período de vigencia del certificado de exclusión otorgado por el organismo.

4.6. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable –resolución general 17/03 AFIP-DGI, artículo 13– respecto a las limitaciones para interponer la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

4.7. Establecer controles adicionales que aseguren el cumplimiento de la normativa respecto del plazo de vigencia de los certificados de exclusión.

4.8. Rediseñar la aplicación a fin de que el cálculo automático para determinar el excedente de la obligación fiscal del régimen de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado contemple dentro de sus variables a aquellos contribuyentes que posean un porcentaje de impuesto al valor agregado diferencial.

4.9. Rediseñar el sistema de consulta del archivo de información de proveedores a fin de que el mismo contemple la exclusión total o parcial al régimen de retención y/o percepción del IVA.

4.10. Considerar la posibilidad de evaluar diferencialmente a aquellos contribuyentes que presentan sus DDJJ en blanco o sin movimiento de aquellos que hacen efectivo el pago de la obligación tributaria.

4.11. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto a la obligación del contribuyente de informar la actividad principal, y en su caso secundaria, para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

4.12. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto a la obligación del contribuyente de informar la fecha, lugar y modalidad de presentación de la última declaración jurada correspondiente al impuesto a las ganancias, para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

4.13. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto al plazo previsto para el otorgamiento de la autorización provisional de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

4.14. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competen-

tes, respecto al plazo previsto para la elevación del informe final a la dirección regional del trámite del certificado de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

4.15. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto al plazo previsto para el otorgamiento de la autorización definitiva o denegatoria de la autorización provisoria para la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general 523/2000 AFIP-DGI).

4.16. Normatizar los procedimientos utilizados por el organismo a fin de asegurar el efectivo cumplimiento del artículo 100 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) por parte de las áreas competentes, respecto a la constancia de notificación a los contribuyentes de la resolución del trámite de solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

4.17. Desarrollar parámetros de evolución de márgenes sectoriales y/o agregados a fin de que los mismos sean utilizados para analizar la proyección de declaraciones juradas del período e ingresos presentados por el contribuyente para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

4.18. Procurar la implementación de procedimientos sistémicos que permitan validar la información presentada por los agentes de retención y el sujeto retenidos por número de certificado, en la medida que la capacidad tecnológica del organismo lo permita.

4.19. Incrementar el control referido a la carga de datos en el sistema computarizado de liquidación de retenciones e incluir en dicho sistema la figura de agente de retención en los parámetros referidos a la condición del contribuyente.

Expediente O.V.-345/05 - Resolución AGN 101/05

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen de los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), procediendo a analizar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, preparados en base a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, y no tuvo por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales.

1. Aclaraciones previas.

1.1. El sistema computarizado de registración utilizado por la AFIP (Audint) concentra e integra la contabilidad patrimonial y la presupuestaria, generando las restricciones en el mismo, distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasi-

vos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la utilización de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos, tal es el caso de los bienes muebles y de consumo.

1.2. La AFIP se encuentra en etapa de confección y/o actualización de los inventarios de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero a los efectos de su valoración y posterior reflejo en nota a los estados contables.

1.3. No se encuentra determinado, de conformidad a lo establecido en las resoluciones generales AFIP 665/99 y 1.265/02, el destino final que corresponde asignar a los importes acumulados percibidos, neto de los pagos realizados, en concepto de servicios extraordinarios y tasa aeroportuaria. Se han advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores y cancelación los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios. Por ello no se pudo aplicar la totalidad de los procedimientos que hubieran permitido analizar la razonabilidad de las imputaciones contables que se derivan de la operatoria señalada.

1.4. A la fecha de cierre del informe se encuentra pendiente de resolución el hecho de que se hayan reconocido deudas por gastos devengados, que por limitaciones del sistema de registración no pudieron ser ejecutados presupuestariamente. Tal el caso de los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque.

1.5. Se están realizando, a la fecha del informe, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción –Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa– las tramitaciones pertinentes referidas a la liquidación del ex Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS). La culminación del proceso indicado permitirá conocer los importes remanentes de activos y pasivos a ser expuestos en los estados contables por la AFIP.

1.6. La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos y los gastos causídicos de juicios de materia impositiva, encontrándose evaluando el impacto que ello puede tener para su atención con recursos propios presupuestarios sin poder, a la fecha, determinarse su efecto final.

1.7. Para la determinación del valor imputado a la cuenta Otras Previsiones y del monto correspondiente a los juicios en trámite sin sentencia, la AFIP ha considerado sólo aquellas causas en donde la demanda contiene expresamente el monto reclamado, valuándolas, en general, a sus valores históri-

cos más costas y gastos estimados en un porcentaje. Así, queda una cantidad material de casos no contemplados para la conformación de dichos valores, como tampoco la valuación de los gastos causídicos originados en causas impositivas por los que la entidad tuviera que responder. Dicha información no surge de un sistema integrado de registración y seguimiento de causas judiciales. Por otra parte, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la colocación de Bocón por deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran. El organismo se encuentra en un proceso de análisis e identificación de los montos a considerar, lo que impide en esta instancia determinar su cuantía.

1.8. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables analizados poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

En base a la tarea realizada, la AGN informa que sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descritas en los puntos 1.1. a 1.3. y 1.7., los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31/12/2004, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

En el examen realizado la AGN adjunta el memorando sobre el control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos, efectuado como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir opinión sobre los estados contables.

Las observaciones más significativas son las siguientes:

1. Falencias en el sistema administrativo contable computarizado utilizado por el organismo.

El sistema computarizado de registración utilizado concentra e integra la contabilidad patrimonial y presupuestaria, generando restricciones en el mismo, distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios. Es de resaltar que existe un proceso licitatorio en curso para la adquisición de un nuevo sistema de gestión económico-financiero para la entidad, el cual habrá de reemplazar al actual sistema contable y presupuestario.

Recomendación: considerar la implementación del nuevo Sistema Integral de Gestión Económica Financiera que integre la gestión contable y presupuestaria.

2. Debilidades en el control interno administrativo-contable imperante al momento de practicar la auditoría.

– Procedimientos administrativo-contables no formalizados.

– Dificultades en los procesos de comunicación interna y en los circuitos de información implementados.

Recomendación: redactar los manuales de procedimiento de la totalidad de los procesos administrativo-contables desarrollados por la administración.

3. Disponibilidades.

3.1. Fondos rotatorios y cajas chicas (fondos fijos).

– Existencia de gastos no rendidos.

– Los movimientos bancarios de los fondos rotatorios se efectúan a través de cuentas corrientes en las cuales se realizan además operaciones distintas a las correspondientes a dichos fondos.

– La entidad ha practicado transferencias “sub-responsables” con cargo a rendir cuentas por montos significativos que no se enmarcan en un régimen de gestión administrativo de descentralización normatizado.

Recomendación: adecuar la metodología de registración a fin incluir la totalidad de movimientos. Procurar que los movimiento correspondientes a fondos rotatorios sean practicados a través de cuentas corrientes exclusivas, sin incluir otras operaciones.

3.2. Bancos.

– Del análisis de las conciliaciones bancarias practicadas a cierre del ejercicio surge que existen partidas conciliatorias de antigua data no regularizadas.

Recomendación: realizar un análisis de las partidas conciliatorias procediendo a su depuración y practicar conciliaciones según criterio de oportunidad.

4. Créditos.

Se advirtió que la recaudación de diciembre del 2004 no exhibe una cobranza posterior oportuna y, adicionalmente, un control contable basado en conciliaciones periódicas.

Recomendación: agilizar las gestiones referidas al cobro de los saldos de acuerdo a su exigibilidad y practicar controles contables periódicos de cobro.

5. Bienes de consumo.

La falta de un sistema de inventario permanente de insumos debilita el control interno incrementando el riesgo referido al manejo y conservación de este tipo de bienes, aunado a la inexistencia de un esquema normativo que contemple su gestión.

Recomendación: mantener actualizada la información para proceder a su registración contable, a partir de un sistema de registración y control enmarcado en procedimientos debidamente normatizados.

6. Bienes de uso.

6.1. Bienes muebles.

– Los inventarios proporcionados no posibilitan la conformación de los saldos de cuentas contables

desagregadas, toda vez que la contabilidad registra el valor residual sin discriminar la amortización acumulada.

– Se advirtieron inconsistencias en los datos de inventarios, en especial en cuanto a fechas de alta, descripción, responsables, vida útil asignada, que permita la adecuada individualización de los bienes.

– Surgen diferencias entre la información contable patrimonial y la presupuestaria por las altas del ejercicio en cuanto a su conformación interna.

Recomendación: mantener información actualizada de inventarios con impacto en la registración contable, contemplando la totalidad de bienes de la institución.

6.2. Bienes inmuebles.

Se encuentra pendiente de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

Recomendación: instrumentar la escrituración de los inmuebles bajo la titularidad de la AFIP cuyo trámite se encuentra pendiente.

7. Cuentas comerciales a pagar.

Se han registrado debilidades referidas a la forma y oportunidad en que son registrados los pasivos al cierre de cada ejercicio, producto de la problemática en el devengamiento de gasto, no permitiendo validar la integridad de los saldos de las cuentas incluidas bajo el rubro indicado.

Recomendación: instrumentar los mecanismos de control interno que permitan asegurar la integridad de la información expuesta como pasivo al cierre de cada ejercicio.

8. Gastos en personal y gastos en personal a pagar.

– Falta de cronología entre el devengado y el pagado.

– El SARHA (Sistema de Administración de Recursos Humanos) no se encuentra integrado informáticamente con el Audint.

– Se ha verificado que en la conformación de los saldos a pagar al cierre existen liquidaciones pendientes de antigua data.

Recomendación: registrar en orden a la cronología propia de las transacciones, contemplando que la información contable patrimonial y presupuestaria debe arrojar los mismos valores finales en su desagregación. Implementar actividades de control y revisión periódicas planificadas que permitan darle confiabilidad a la información registrada en el SARHA.

9. Servicios extraordinarios - tasa aeroportuaria.

No se encuentra determinado el destino final que corresponde asignar a los importes acumulados percibidos, netos de los pagos realizados, en concepto de servicios extraordinarios y tasa aeroportuaria.

Recomendación: efectuar los estudios a fin de garantizar que los montos percibidos guarden relación con el total de gastos ocasionados por la prestación de los servicios brindados por la AFIP.

10. Previsiones - deudas judiciales.

– La entidad no cuenta con un sistema integrado de registración y control de juicios con efecto en los presentes estados contables que permita emitir un inventario de respaldo de la información que ha de revelarse como pasivo cierto o contingente en el balance general y las notas a los EECC.

– Es limitado el esquema de análisis contable y la posibilidad de practicar una auditoría.

– Ausencia de normativa interna en cuanto a la definición de un sector que concentre la información de la totalidad de causas en donde la AFIP es parte.

– No se practica una evaluación de valor estimado de sentencia considerando etapa y estado procesal.

– Existe un número significativo de causas sin monto determinado.

Recomendación: establecer un sistema integrado de registración y seguimiento de causas judiciales enmarcado en un proceso que contemple las actividades de control propias del riesgo existente en la gestión de las mismas. Redactar normas de procedimiento sobre la metodología para la determinación de los montos a registrar y revelar en nota a los EECC.

11. Recursos.

– La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos y los gastos causídicos de juicios de materia impositiva, encontrándose evaluando el impacto que ello puede tener para su atención con recursos propios presupuestarios, sin poder aún determinarse su efecto final.

– Las comisiones bancarias por recaudación de recursos de la seguridad social son trasladados por la entidad a los beneficiarios requiriendo su reposición.

Recomendación: realizar las acciones administrativas necesarias tendientes a concluir la evaluación del impacto presupuestario de las comisiones bancarias y los gastos causídicos en juicios tributarios, a la luz de la normativa vigente. Unificar el esquema de percepción de fondos vinculados a la gestión de la recaudación de recursos de la seguridad social.

12. Contrataciones.

– El organismo no contaba con un plan anual de compras aprobado, debiendo señalarse que para el ejercicio 2005 se encuentra aprobado el respectivo plan mediante disposición 672/04.

– De la revisión por muestreo de contrataciones que han tenido reflejo en los EECC auditados han surgido las siguientes observaciones:

– Un número relevante de casos correspondió a pagos realizados por legítimo abono.

– En las licitaciones públicas se observó un promedio de duración de cada trámite de 320 días y en las contrataciones directas el mismo ascendió a 135 días.

– No se observó la existencia de constancias del control de ejecución de las prestaciones y/o compras de bienes.

– Los pliegos de bases y condiciones no cuentan en forma explícita con criterios de evaluación para la selección de la oferta.

Recomendación: elaborar un plan anual de compras sobre la base de la planificación institucional y criterios de priorización preestablecidos. Implementar actividades de control que permitan la uniformidad de la documentación respaldatoria de gastos.

13. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores.

Las falencias en el sistema computarizado utilizado para efectuar las registraciones contables genera distorsiones en proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios.

Recomendación: establecer procedimientos administrativos que aseguren devengar la totalidad de las operaciones en el período que corresponde.

14. Estado de origen y aplicación de fondos.

La entidad no ha implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades-efectivo que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo.

Recomendación: establecer procedimientos de evaluación de las transacciones que afectan disponibilidades a fin de la emisión y documentación del estado contable.

Por todo lo expuesto precedentemente correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), referidas al “Memorando sobre el control interno contable - estados contables al 31/12/04”.

Expediente O.V.-386/05 - Resolución AGN 134/05

La AGN procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que tuvo como objeto los procedimientos de distribución de la recaudación de los recursos de la seguridad social y de determinación de lineamientos generales para el establecimiento de acciones de control respecto de lo recaudado por la

entidad, por dichos recursos, a partir de la vigencia del decreto 217/03.

El objetivo de la tarea consistió en verificar la existencia y eficacia de controles aplicados en el proceso de distribución de la recaudación de los recursos de la seguridad social y la implementación de actividades de determinación del enfoque institucional de control respecto de lo recaudado por la entidad por dichos recursos.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1º-7-2004 y el 30-12-2004.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

1. Planificación.

a) La estrategia institucional se plasma en forma global en el plan de gestión (PG) de la AFIP que anualmente es elaborado y remitido a efectos de su aprobación por el jefe de Gabinete de Ministros, en orden a lo establecido por el decreto 1.399/01.

Por su parte, se informaron como antecedentes de la estrategia de la entidad –bajo su concepción rectora de las acciones por ella desarrolladas– el decreto 62/99 y el Plan Trienal 2001-2003.

Cabe consignar que el primero de ellos fue dictado con anterioridad a la efectivización de la autarquía de la AFIP, oportunidad en la que no existía una dirección general en la materia de la seguridad social, y esta temática no poseía un tratamiento particularizado en el citado decreto 62/99.

El Plan Trienal 2001-2003 –del cual no se aportara acto aprobatorio– posee esencialmente su vigencia en oportunidad de existir el INARSS, y si bien, dentro de algunas acciones previstas individualiza ciertos proyectos específicos en la materia, no hace un tratamiento diferencial sobre los recursos de la seguridad social, toda vez que el principal enfoque hace referencia a la administración aduanera y tributaria.

A efectos de identificar la estrategia sobre la temática en trato, en consecuencia y como se señalara, debe recurrirse al PG en el cual se resumen los principales lineamientos de las políticas de la entidad y los proyectos de mejoras, aunque cabe resaltar que, liminarmente, su vigencia temporal es el ejercicio anual, aspecto no compatible con la conceptualización de una planificación estratégica.

Dicho PG, al establecer tanto los objetivos estratégicos como los objetivos específicos, no exhibe una identificación particular sobre el tema de recursos de la seguridad social con sus especificidades e implicancias, sino que, nuevamente, debe entenderse su consideración en forma implícita en las definiciones generales que hacen a lo tributario.

El organismo, en su descargo, informó que decidió incluir en el plan de gestión correspondiente al año 2005 la iniciativa VA denominada “Plan estratégico de mediano y largo plazo”, a través de la cual

se intentará concebir y ejecutar un nuevo proceso de planeamiento estratégico que permita a la organización validar su misión, visión, objetivos, compromisos, metas y proyectos para documentarlos adecuadamente y compartirlos con todo el personal de manera de alinear sus acciones y generar un adecuado compromiso.

b) Si bien el PG del 2004 describe sucintamente la “metodología de trabajo”, no se obtuvo evidencia de que exista una metodología normada estandarizada que aporte las pautas, lineamientos y procesos para la formulación del plan prescrito por el decreto 1.399/01, y que contemple un análisis centralizado a partir de relevamientos de procesos, estructuras y recursos, estudio de métodos y tiempos.

Dicho PG explicita la pretensión de incorporar gradualmente una serie de herramientas modernas de administración que contribuyan a la consolidación de un modelo de gestión orientado a resultados, reconociendo que este modelo implica supeditar las estructuras, los procedimientos y la administración de los recursos con los que cuenta un organismo a resultados establecidos y comprometidos previamente entre las instancias de decisión y control intervinientes.

Por su parte, el PG del 2004 indica que, a diferencia de años anteriores, “..fue integrada la exposición de las acciones desarrolladas por las áreas operativas, asesoras y de apoyo de la organización, de manera de mejorar el entendimiento acerca de la importancia que la ejecución de acciones realizadas por todas las áreas, tiene para alcanzar en el corto y mediano plazo los objetivos específicos definidos y, en el largo plazo, la visión estratégica”.

Sin embargo, la ausencia de procedimientos metodológicos estandarizados dificulta su difusión en la organización y el efecto que ello posee en cuanto a la internalización de los beneficios de la planificación a todos los niveles organizacionales. Dicha difusión depende de las acciones de participación en el proceso decisorio de los planes que se dispongan anualmente como de las presentaciones que del PG y su evolución se realicen.

En su descargo, la AFIP informó que está elaborando una propuesta de norma interna que formalice las pautas y procesos propios de las actividades de elaboración y seguimiento de los planes de gestión anuales, incluyendo la estandarización de los procesos de definición de indicadores e iniciativas y sus resultados esperados, la metodología, parámetros, pautas y fórmulas a aplicar para el seguimiento, análisis y control de su cumplimiento.

c) A partir de la información recibida respecto al proceso de planificación, pudo determinarse que los principales proyectos e indicadores definidos en el Plan Anual de Fiscalización –PAF– (cuyos antecedentes de elaboración y seguimiento no fueron aportados) y el Plan Anual de Recaudación –PAR–

son incorporados el PG anual y constituyen una parte, significativa de su contenido.

Asimismo, se ha informado que, a partir de planes operativos desarrollados por algunas áreas de la entidad, distintos conceptos son incorporados en el PG de la AFIP.

En orden a lo expuesto, se dificulta la conceptualización del alcance del PG anual toda vez que exhibe definiciones estratégica así como también de planificación operativa (con diferentes plazos de cumplimiento), al mismo tiempo de actuar como documento consolidador de proyectos e indicadores de gestión de distintas unidades estructurales de la entidad.

d) No obstante que, en la actualidad, el ente articula objetivos estratégicos, objetivos específicos con indicadores, metas financieras y no financieras, e iniciativas, cuyo seguimiento global se realiza a través de reportes de control de gestión, elaborados a partir de indicadores integrados en forma parcial y que responden a definiciones de sectores operativos (que son proveedores de datos junto con los principales sistemas informáticos de la entidad), la ausencia de metodología normatizada expuesta en apartados anteriores provoca que se encuentre sin definición:

- Mecanismos de retroalimentación del proceso de planificación.
- Procedimientos para el tratamiento de los desvíos, ni identificación de los responsables de los mismos.
- Pautas para la identificación de indicadores.
- Criterios para la determinación de metas.
- Tablero de control (se informó que se posee una aplicación informática en Oracle para soportar un modelo de tablero de control, el cual no se encuentra efectivamente en operación).

e) La entidad no ha definido un esquema de planificación integral que aborde a la totalidad de las acciones por ella desarrolladas, actuando como desagregado del PG y contemplando tanto proyectos de mejora como actividades corrientes.

Si bien la estructura orgánica funcional dispone que las unidades estructurales inferiores posean la acción de planificar (verbigracia: subdirecciones generales), como actividad natural de la gestión administrativa u operativa, no se obtuvo antecedentes que enmarquen esa función en una metodología estandarizada.

f) Por otra parte, no se advierte la existencia de un análisis de costos por producto o por actividad, que al mismo tiempo actúe como insumo del proceso de planificación y de presupuestación.

Cabe acotar que la entidad no cuenta con un sistema de contabilidad de costos, generando en tal sentido la imposibilidad de considerar los costos de las decisiones asumidas y la evaluación de eficiencia.

La entidad informó, en su descargo, que respecto a lo recomendado en cuanto a la necesidad de implementar un sistema de contabilidad de costos, se estima que el mismo podrá desarrollarse en oportunidad de la puesta en marcha del Sistema Integral de Gestión Económico Financiera (ERP).

Además, no se advirtió vinculación directa entre el plan anual en su conjunto y el presupuesto de la entidad.

g) Se advierte una desarticulación entre la planificación anual y la emisión de instrucciones de trabajo que, por ejemplo, al establecer pautas de verificación y/o fiscalización se hace mención a que las mismas serán aplicadas conforme a la capacidad operativa de cada jurisdicción involucrada (por ejemplo: IG 695/04, IG 701/04, IG 715/04 emanadas de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización –DiPyNF–). La caracterización referida, *a priori*, no resulta cuantificable, dejando margen a un alto grado de discrecionalidad en el responsable del cumplimiento de la directiva, dificultando la asignación de responsabilidades en forma directa y del control que corresponda, más allá de un cumplimiento global de la meta.

h) Respecto de los indicadores utilizados para evaluar la gestión de la entidad en la materia cabe señalar:

h.1) Ante la ausencia de parámetros estandarizados para determinar indicadores, las áreas operativas poseen directa intervención en su definición –aspecto que se observa especialmente en la elaboración del PAF–; asimismo, dichas áreas elaboran otros indicadores propios –según sus necesidades– que desagregan lo establecido en el PG, PAF o PAR, o con un enfoque específico de interés (tal el caso de los informes de gestión de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social).

A partir de la observación del PG es dificultoso apreciar la operatividad de las metas respecto de los objetivos. Así, por ejemplo, a fin de “mejorar los procedimientos de cobranza ejecutiva” se definen indicadores y metas eminentemente cuantitativas (verbigracia: obligaciones incluidas en boletas de deudas emitidas, recupero neto, índice de resguardo del crédito fiscal, diferencias determinadas en acciones DGA y DGI, etcétera) que no permiten evaluar la calidad de dichos procedimientos y, por ende, la mejora que se produzca en los mismos.

Así, se observa que los indicadores no evidencian que representen los principales hitos de procesos operativos y que, a partir de la evaluación de éstos, se seleccionen los sensores de los productos intermedios o finales, que contemplen estándares de rendimiento y que permitan establecer los valores esperados para un período. Como previamente se mencionara, niveles jerárquicos inferiores determinan otros indicadores por necesi-

dades propias de las áreas pero sin una articulación metodológica.

h.2) Se advierte que los indicadores se orientan al seguimiento del cumplimiento de objetivos globales, medidos en términos de cantidades o, en algunos casos, relaciones, pero no se orientan a obtener evidencia de niveles de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que se miden a partir de los resultados que se obtienen. En tal sentido, el cumplimiento de la meta sólo permite como lectura saber que se accedió a la cuantía prevista, pero no facilita otra evaluación en los términos enunciados.

h.3) Por otra parte, el desarrollo actual, tanto de indicadores como de metas, no configuran un flujo de información que permita apreciar:

- El presente del organismo.
- La relación de las metas con los recursos.
- El estándar al que se pretende acceder.
- El impacto público de la acción de recaudación y/o fiscalización.
- El impacto que generan las acciones del organismo a fin de reducir el número de contribuyentes que incumplen con las obligaciones del régimen de seguridad social.

h.4) Para el caso de las iniciativas –proyectos de mejoras– el plan prevé su vigencia temporal por trimestres, pero no exhibe grados de avance preestablecidos, recursos estimados u otros indicadores de magnitud y cumplimiento. Por su parte, el reporte de seguimiento de iniciativas aportado exhibe como centro del análisis, de aquellas en ejecución, la etapa y la definición de hitos del proceso con sus fechas de inicio y de finalización, sin advertirse la relevancia de cada uno de ellos en el proyecto.

i) A partir de los objetivos planteados y las metas previstas en el PG, se advirtió que, respecto de la materia de recursos de la seguridad social (cuya recaudación estimada ascendía al 16,44 % del total previsto para la entidad), se pone énfasis en fortalecer la gestión de recaudación y cobranza, sin observarse un énfasis similar respecto de las acciones destinadas a disminuir la evasión en dicha materia, observándose, asimismo, que en el caso de verificaciones e investigaciones no se desagrega la participación de seguridad social en la meta establecida.

La AFIP, en su descargo, informó que ha incorporado expresamente en el plan de gestión 2005 un objetivo vinculado a combatir la evasión en materia de recursos de la seguridad social.

2. Distribución de la recaudación

a) No se cuenta a la fecha con manuales de procedimientos normatizados a fin de reglar las distintas actividades del proceso de distribución. Las áreas responsables poseen manuales de elaboración propia que a la fecha no se encuentran normados en el marco de instrucciones de trabajo.

En tal sentido, no se obtuvo evidencia de una intervención del Departamento de Coordinación y Procedimientos, el cual posee la acción de “entender en la elaboración de las normas que propongan el diseño y las modificaciones de los procedimientos administrativos de competencia del departamento, así como también en las propuestas de reforma de la estructura organizativa”. A su vez, dentro de las tareas que debe realizar se describe que debe “intervenir en el diseño y modificación de los procedimientos administrativos, a fin de mejorar su efectividad, simplificación y uniformidad”.

Asimismo, se observa que los manuales existentes:

- No poseen una normalización que permita establecer no sólo las acciones a desarrollar, sino las obligaciones de cada uno de los responsables de las tareas definiendo “conductas esperadas”.

- Su elaboración responde a la visión de quien es directo responsable de la realización de las tareas, sin la intervención de un área con una visión sistémica de los circuitos de la entidad –dado que las acciones de la mentada dirección se vinculan con otras áreas de la AFIP– que contemple estándares generales de diseño de circuitos y elaboración de manuales, y la aplicación uniforme de los preceptos que en materia de control interno estableciera la Sindicatura General de la Nación a partir de su resolución 107/98. En tal sentido, la intervención de un área con dicho perfil debe buscar la racionalización de los procesos e incluso de la estructura orgánica funcional.

La iniciativa que ha tomado la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social en cuanto a la elaboración de manuales, necesidad también planteada por la UAI, ha tenido como sustento las actividades que las áreas se encontraran desarrollando. En tal marco, el sector ha confeccionado 15 manuales de procedimientos por temática y se encuentra en instancia de elaboración y en algunos casos de redefinición de los manuales de procedimiento de los sistemas de control financiero.

En tal orden de ideas, se plantea entre los objetivos para la determinación del SIGER –Sistema de Gestión de Rezago– que la entidad planea adoptar, la necesidad de identificar procesos claves de la recaudación de los recursos de la seguridad social, construyendo el mapa global de los procesos de recaudación y elaborando matrices de relaciones que permitan asociar los procesos con las tareas, la normativa, las áreas y los sistemas correspondientes.

b) Existen procesos desarrollados que buscan la obtención de información hábil que permita la posterior distribución, los cuales exhiben:

- Ausencia de integración de los sistemas de registración de la recaudación con aquellos vinculados a la gestión administrativa de los recursos para su distribución.

– Control de la recaudación percibida y de las transferencias efectivizadas a partir de los extractos bancarios –en soporte de papel–, existiendo un proceso similar –pero con información bancaria digitalizada– en el Departamento de Administración de la Recaudación, exhibiéndose nuevamente la falta de integración de sistemas, además de la subutilización de información procesada y una reiteración de tareas aunque con objetivos distintos.

En tal sentido, la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social practica controles sobre los datos informáticos de los sistemas de recaudación relevados en la página web de la Dirección de Informática Tributaria y los enviados por Dirección de Informática de Seguridad Social, que carga en los sistemas propios de administración de fondos del SIJP a efectos de convalidarlos con la información que en forma paralela se recibe en soporte de papel (datos de control o comprobación).

Por su parte, a partir de la información contenida en los extractos bancarios de las cuentas puentes recaudadoras de seguridad social (BNA), se busca actualizar los saldos en el sistema de administración de fondos del SIJP, a partir de los cuales se practica la distribución con la información propia de recaudación proporcionada por las áreas informáticas de la AFIP, contemplando los distintos movimientos de percepciones y de distribución ordenados en días previos por la dirección.

En atención a lo expresado, el sistema de administración de fondos del SIJP funciona como un sistema independiente del sistema de registración de la recaudación (SISREC), procesando ambas informaciones propias de seguridad social y de origen bancario.

El organismo, en su descargo, informó que en el marco del desarrollo del nuevo sistema de control financiero, incluido en el plan de gestión 2005, se ha iniciado el proceso de evaluación para la integración de alguno de los sistemas referidos, sin perder el objetivo principal de distribuir lo recaudado, en tiempo y forma.

c) El sistema contable de la recaudación (SISREC) no contempla la registración de las reversiones y ajustes realizados en dicho proceso. Dicho detalle se incluye en el sistema de administración de fondos del SIJP que, como se mencionara, no se encuentra integrado y no posee actividades de conciliación periódica entre los mismos, limitándose en la carga del SISREC a utilizar las órdenes de distribución para validar los débitos en las cuentas bancarias.

Asimismo, se evidencia que ajustes de recaudación a distribuir producidos en el mentado proceso pueden no poseer impacto en el SISREC.

d) Para el año 2005, la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad So-

cial proyecta establecer mayores controles por oposición en relación a los procesos de determinación de la distribución y efectivización de la misma; no obstante, no se obtuvo evidencia de que exista una compatibilización de ello con la licitación pública 119/03 en curso cuyo objeto contempla la adquisición, instalación y puesta en producción de un “sistema integral de gestión económica financiera”. Tampoco que el sistema de registración a desarrollarse contemple la incorporación de las acciones de la citada área estructural como demandante de datos y proveedor de información de decisiones adoptadas.

e) Actualmente, no se encuentra definido un proceso de concentración y racionalización de información de recaudación y distribución, como punto de acceso único y disponible para las diferentes áreas de la dirección y/o de los organismos beneficiarios.

Esto provoca, en la mayoría de las etapas del proceso de distribución, la transferencia de información de forma manual (incluyendo ya sea soportes magnéticos y/o soporte de papel), exigiendo controles de consistencia sobre los datos de entrada y salida de procesos, así como también la duplicidad en la generación del soporte de la misma información para los diferentes fines de cada área de la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

Lo expuesto tiene correlato en la necesidad de una consideración completa de los circuitos administrativos del proceso de recaudación y distribución, que evalúe las necesidades de disponibilidad de datos para la ejecución de las distintas tareas y la racionalización en la producción y uso de la información.

En tal sentido, la dirección ha manifestado que se encuentra desarrollando el “...proyecto de ventana electrónica, procedimiento o servicio que agiliza el suministro de información, transparenta la gestión y libera recursos humanos, además de facilitar al usuario la posibilidad de tener un registro permanente de los archivos ya utilizados, pudiendo reiterar el uso de la información disponible (antes debía requerir un nuevo proceso y entregarle datos en soporte magnético). Hoy se encuentran incorporadas a este servicio las AFJP y 80 obras sociales”. Asimismo, se informó que finalizado el mes de marzo del 2005 este procedimiento se encontrará implementado.

f) Se ha detectado la ausencia de procedimientos electrónicos de transferencia de información de distribución de recaudación y la aplicación de controles automáticos que garanticen la seguridad en la remisión de información entre la entidad, y el BNA (recepción de información de cuentas bancarias y emisión de órdenes de transferencias) o los organismos beneficiarios de la recaudación.

La remisión de información se realiza de forma manual en soporte papel y/o soporte magnético con

débiles medidas de seguridad sobre la integridad de la misma.

Al respecto, la entidad ha aplicado controles elementales, vinculados al cruce de datos en soporte de papel, que, si bien buscan minimizar el riesgo, evidencian una evaluación limitada del mismo por la AFIP, considerando la importancia de la información en trato y lo poco significativo, frente a ello, de los costos de transferencia electrónica y de herramientas de seguridad de transmisión.

La dirección informó que se encuentra trabajando en la "...implementación de medidas de seguridad en el manejo de la información o datos para los procesos de distribución de fondos. Modificación de interfaces remitidas al BNA", y buscó incorporar el certificado de seguridad digital sobre el soporte magnético remitido, pero AFIP y el BNA como entidades certificantes poseen incompatibilidad de los sistemas utilizados que ha dificultado su implementación.

g) Los sistemas que se utilizan para efectuar el proceso de distribución, como ya lo observara la UAI, no poseen la definición de perfiles de usuarios para el acceso a la información por parte de los diferentes usuarios autorizados, por lo tanto todos tienen acceso a la totalidad de los datos sin poder identificar derechos diferenciados considerando distintos niveles de autorización y de responsabilidad.

Lo observado por esta AGN ha sido contemplado, según lo informado en el descargo de la entidad, dentro de las definiciones del nuevo sistema de control financiero, destacando que oportunamente se ha dado principio de ejecución a la tarea de implementación, que fue incluida en el plan de gestión 2005.

h) Respecto a la existencia de fondos no distribuidos denominados "rezago", la entidad ha informado que se encuentran motivados en:

- Error de nómina salarial.
- Pago mal imputado.
- Error en el pago.
- DD.JJ. mal presentadas.
- CUIL inexistentes.

Se advierte la existencia de situaciones, como el incremento de recaudación y/o declaración de contribuyentes, o la implementación de regímenes de excepción (verbigracia: retenciones, regularizaciones de pagos o reempadronamientos), que inciden en el incremento de los saldos de rezagos y que, si bien la entidad entiende que no es motivado en razones endógenas al sistema de distribución, exhiben que las decisiones propias en materia recaudatoria poseen efecto directo sobre el particular sin observar que esas medidas se encuentran acompañadas por mejorar en los procesos de captura de datos.

En tal orden de ideas, los cambios de normativa con tales metodologías de excepción o tratamiento

diferencial (verbigracia: empresas emisoras de valores alimentarios y cajas de alimentos –resolución general 1.557 AFIP, empresas de limpieza; resolución general 1.556 AFIP, AFA, clubes de fútbol; decreto 1.212, tabacaleros de Salta y Jujuy; resolución general 1.727 AFIP–), implican un procesamiento administrativo de mayor complejidad por la interrelación de información de distintas fuentes, actuando como motivadores del incremento de rezagos.

No obstante, debe señalarse que no se obtuvo evidencia de un análisis cuantitativo sobre los motivos del rezago, ya que, más allá de la identificación conceptual de ciertas causales, cualquiera sea su origen, no hay una clara definición o tipificación de los motivos ni un procedimiento para su tratamiento específico a partir de los sistemas informáticos. A efectos de disminuir los montos de rezago, la entidad informó que se están instrumentando las siguientes acciones:

- Soluciones uno a uno, a realizarse de forma manual.

- Soluciones que la entidad entiende como integrales, como ser, reafectaciones automáticas, claves de alta temprana, reformulación del sistema de control de rezago, régimen de registración simplificado.

En tal sentido, si bien existen desarrollos caracterizados por el ente como soluciones integrales que permitirían disminuir el rezago, al presente no ha determinado un enfoque global de trabajo que apunte a mitigar los hechos que dan lugar a la generación de fondos pendientes de distribución y que han de contemplar la captura de datos en los procesos de recaudación.

Por su parte, el organismo informó que para el año 2005 se prevé un proyecto de tratamiento de rezagos –sistema de control de rezagos– cuyo objetivo, conforme a los antecedentes aportados "...es el de administrar la información de casos en rezago que se estima será provista en forma completa por esa Dirección Informática, hoy sólo se provee información sobre algunas causales de rezago (DD.JJ. faltantes e inconsistentes, agentes de retención, moratorias decretos 1.384 y 338)...".

i) Si bien la instrucción general 1, que regla la existencia de anticipos a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y otros organismos de la seguridad social, representa una medida para disminuir los fondos pendientes de distribución (montos transferidos que no se encuentran nominados, quedando a la espera de su posterior nominación y transferencia efectiva a la cuenta del beneficiario), no se obtuvo evidencia de que exista una registración contable diferenciada y una imputación posterior al tiempo de la oportuna nominación en las áreas competentes de la registración de la recaudación, independientemente de que el sistema de administración de fondos del SIJP lleve un

registro de los anticipos efectuados y su posterior nominación, al igual que la Dirección de Informática de Seguridad Social.

j) En lo que se refiere a reafectaciones de pago, la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social desarrolló la primera etapa del proyecto de procesos automáticos de reafectaciones de pago (a través de un procedimiento informático) a fin de corregir errores de imputación en el pago realizado a partir de los valores que arrojan las declaraciones juradas canceladas, disminuyendo los fondos sin distribuir de las cuentas recaudadoras y buscando evitar el ingreso de reclamos por parte de los contribuyentes y los distintos usuarios del SIJP (resoluciones generales 1.599/03 y 1.790/2004 AFIP). Cabe aclarar que el artículo 5º de la citada resolución general 1.599/03 establece que la aplicación del procedimiento que se dispone es gradual y optativa para la AFIP.

Desde el punto de vista de la resolución de trámites, en la normativa no se detalla un procedimiento mediante el cual sea posible realizar un control sobre las reafectaciones efectuadas de forma tal que ante cualquier consulta del contribuyente se disponga de un registro de las operaciones efectuadas de oficio por el organismo sobre su declaración jurada, así como tampoco contempla una formalización de las decisiones adoptadas con intervención de autoridad competente ni la implementación de actividades de control especiales en orden al riesgo que evidencia este tipo de proceso de excepción.

La reimputación de oficio de lo recaudado por recursos de la seguridad social, aún sin notificación al contribuyente, podría evitar reclamos de ellos y los distintos usuarios del SIJP. Sin embargo, la aplicación de la citada resolución, en los términos normativos, no obsta la responsabilidad del depositante, cuyo tratamiento administrativo por la entidad puede ser motivo de acciones de control o fiscalización.

k) Respecto a los fondos que quedan pendientes de distribución en caja de ahorro en el Banco de la Nación Argentina por aportes de seguridad social (\$ 26,1 millones al 11/04) y que generan intereses, no existe una normativa que establezca un criterio de asignación o distribución de los mismos. La entidad ha manifestado que actualmente estos intereses alcanzan a \$ 2,3 millones, los cuales prorratados respecto de la distribución realizada representan un importe inmaterial que resulta de dificultosa asignación por su cuantía.

l) Existen dos áreas de la entidad con facultades, aunque en un caso acotadas, para operar con las cuentas bancarias recaudadoras de los recursos de la seguridad social. No obstante, no fue aportada la normativa interna que regule las mismas, determine claramente las responsabilidades de los distintos funcionarios y las actividades de control respectivas. En tal sentido, la entidad informó que:

– Funcionarios de la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social poseen facultades respecto al proceso de “distribución” de recursos de la seguridad social. Así, pueden efectuar los débitos en cuentas recaudadoras y su transferencia a cuentas de entidades de seguridad social, a través de códigos de organismos que el citado banco asocia con las cuentas de origen y destino de los fondos a transferir, no así respecto de otras transacciones en dichas cuentas recaudadoras.

– Funcionarios de la Dirección de Presupuesto y Finanzas poseen la facultad de operar dichas cuentas, autorizando créditos y débitos por medio de notas bancarias.

3. Atención de reclamos de usuarios del SIJP.

a) La entidad no cuenta con manuales de procedimientos que rijan las actividades vinculadas con la gestión de las distintas temáticas factibles de reclamos, si bien se informó que la División de Atención de Reclamos de Usuarios del SIJP cuenta con resoluciones generales, instrucciones generales, dictámenes e informes que respaldan las actuaciones particulares.

En atención a lo manifestado, las normativas en cuestión se refieren a procesos específicos de resolución de reclamos, como ser corrección de CUIL erróneos (resolución general 1.264/2002 AFIP), corrección masiva de CUIL por Internet (resolución general 1.583/2003 AFIP), entre otros, sin contemplar la totalidad de casos que pueden presentarse como reclamos (verbigracia: falta/diferencia de transferencia de aportes), ni determinar las actividades y tareas, responsabilidades, plazos de resolución, controles y documentación a efectos de gestionar el reclamo, toda vez que establecen pautas sobre el comportamiento del administrado.

Se evidencia la falta de un tratamiento estandarizado para la gestión de reclamos, el cual implica disponer de un proceso de tipificación de causas y de aplicaciones informáticas que lo soporte posibilitando un seguimiento de los mismos. La entidad, en la actualidad, utiliza el sistema de gestión de actuaciones (SIGEA) para el registro de las tramitaciones iniciadas; no obstante, la citada división debe complementarlo a través del registro de información adicional en planilla de cálculo.

Sobre el particular, fue informada la existencia de un proyecto para estandarizar la gestión de reclamos, considerando establecer una tipificación de los mismos y una aplicación informática específica para su seguimiento que se estima se finalizará en el 2005. La entidad, en su descargo, informó que incorporó en el plan de gestión de dicho ejercicio un proyecto de implementación de un sistema de gestión de reclamos en tal sentido.

Asimismo, existe, entre los proyectos en estudio, la confección de las instrucciones generales operati-

vas de trabajo, dejando de utilizar por analogía las instrucciones generales en materia impositiva, para ser aplicadas en los casos de devoluciones de fondos producto de:

- Excedentes o saldos a favor de retenciones no aplicadas.
- Excedentes de aportes (IG 52 SAFJP).
- Saldos a favor producto de depósitos efectuados por los contribuyentes en los casos de apelaciones a la Cámara de Seguridad Social con sentencia en contra del fisco.

Por otra parte, respecto del reclamo de transacciones bancarias faltantes, también fue informado que se halla en instancia de redefinición y puesta en funcionamiento un sistema definitivo que reemplaza el esquema de tratamiento actual caso por caso a partir de la confección de expedientes.

b) La entidad, en el curso del año 2004, ha implementado el proyecto denominado "Mis aportes", con el cual es posible que se vea afectado el flujo de reclamos (aspecto que en esta instancia no puede determinarse en orden a la oportunidad de implementación), generando un incremento para el cual la entidad debería poseer un esquema de respuesta predeterminado y debidamente estructurado a partir de normas internas o manuales, respecto de lo cual no se obtuvo evidencia, si bien fue informado que se incorporaron 80 puestos de trabajo a la central de atención telefónica y se consideró la inclusión de preguntas más frecuentes en la página de Internet institucional.

4. Comisiones bancarias y gastos de recaudación.

a) Las leyes 25.345 y 25.401, modificatorias del artículo 2º del decreto 2.741/91, establecen que la transferencia de fondos a los organismos beneficiarios se debe realizar previa deducción del porcentaje que se determine para la atención del gasto que demanden las funciones encomendadas a la AFIP. No obstante, se evidencia un tratamiento distintivo de los beneficiarios finales en cuanto a la aplicación del recuperado de comisiones bancarias y gastos de recaudación, y, consecuentemente, surgen diferentes riesgos vinculados al cobro e incluso ausencia de recuperado de gastos. Mensualmente, las comisiones que las entidades bancarias deducen, en forma diaria, de los montos transferidos a la AFIP y los gastos administrativos de recaudación y distribución (por aplicación del decreto 863/98) son debitados de la distribución de los recursos de la seguridad social que la AFIP efectúa (verbigracia: ANSES y ART), con excepción de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) y las obras sociales. A las AFJP el ente les remite notas informándoles el monto de comisiones bancarias y gastos administrativos de recaudación y distribución que deben depositar en una cuenta especial de la AFIP. Por su parte, a las obras sociales la entidad les deduce las comisiones bancarias y no les cobra el gasto de recaudación y distribución.

En la distribución diaria de fondos a las entidades beneficiarias se remite el monto total de lo depositado por el contribuyente, sin deducir las citadas comisiones bancarias que son soportadas transitoriamente por los fondos acumulados en concepto de rezago en las cuentas recaudadoras de la seguridad social hasta su recuperado.

Según fuera informado por el organismo, a partir de reuniones mantenidas entre la Subdirección de Recursos de la Seguridad Social, la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos y la Dirección de Presupuesto y Finanzas, se propuso evaluar la adecuación del cobro de la comisión conforme a lo dispuesto en la normativa vigente; es decir, unificar el proceso de cobro para todos los operadores de seguridad social destinatarios de fondos de la seguridad social, neteándose las comisiones en la distribución diaria y abonándose el gasto en forma previa a las transferencias correspondientes, aspecto no implementado al presente. Así también la AFIP informó, en su descargo, que se encuentra evaluando los alcances de la aplicación de la ley 25.085 (B.O. 4/5/1999), en la que se estipuló una retención del 2, 5 % sobre el total de lo recaudado por los fondos del monotributo.

b) La determinación del monto que en concepto de comisión bancaria (costos de recepción, conservación y rendición de DD.JJ. y el servicio de cobranza) resulta de aplicar a la suma total debitada por las instituciones recaudadoras durante un mes un porcentaje equivalente a la participación que le cupo a cada uno de los operadores de la seguridad social en la distribución de los recursos en dicho período.

Dicho esquema de distribución de comisión bancaria utilizado para su cobro a los entes beneficiarios, produce que la asignación del total de las comisiones bancarias relacionada a la recaudación de un mes se efectúe por la distribución realizada en el mismo que, por un lado, puede incluir recaudación del período y de períodos anteriores, y, por otro, generar rezagos que serán distribuidos en el futuro. Si bien la inequidad producida podría compensarse en el tiempo, el cálculo utilizado exhibe inconsistencia conceptual.

c) La AFIP practica el recuperado de comisiones pagadas a las entidades recaudadoras y, asimismo, el cobro de una comisión por gestión de distribución del 0,5 % sobre distribución neta de comisiones bancarias. No se obtuvieron antecedentes de evaluaciones practicadas para la determinación del citado 0,5 % (decreto 2.741/91 modificado por las leyes 25.401 y 25.345), teniendo en consideración que la normativa que autoriza su cobro contempla la fijación de una comisión de "hasta" el porcentaje de ley para la atención de los gastos que demande la gestión del ente en materia de recaudación de los recursos de la seguridad social. Por otra parte, existen controversias en sede judicial por causas ini-

ciadas por las entidades beneficiarias por recupero de comisiones cobradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos por aplicación del decreto 863/98 al que consideran inconstitucional (55 causas judiciales informadas por un monto reclamado \$ 48.228 miles –siendo éste un importe mínimo aproximado por existir causas con monto indeterminado–).

Sobre el particular, cabe señalar que, previo al dictado del decreto aludido, la AFIP solamente efectuaba deducciones por gastos al régimen público de reparto, para luego iniciar el cobro al resto de los operadores. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 21 de noviembre del 2000, en los autos “Berkley International ART S.A. c/E.N (MEyOSP) decreto 863/98 s/amparo ley 16.986”, resolvió la inconstitucionalidad de dicho decreto, considerando que la comisión por el servicio de recaudación de los recursos de la seguridad social a las ART constituye una tasa que viola el principio de reserva legal que establece la competencia exclusiva del Congreso de la Nación en materia tributaria.

La ley 25.345, en su artículo 14, ratificó el decreto 863/98 y facultó al Poder Ejecutivo a fijar una comisión de hasta el 0,7 % del total de la recaudación correspondiente a los aportes personales destinados al régimen de capitalización de la ley 24.241 y de las contribuciones patronales de la ley 24.557. Con posterioridad, la ley 25.401 prescribió una deducción a determinar de hasta 0,5 % que se determine para la atención del gasto en cuestión.

Asimismo, existen montos adeudados por las entidades beneficiarias que pueden poseer vinculación directa con la necesidad de normas aclaratorias del esquema actual y, simultáneamente, con la solución de las controversias referidas (el saldo de crédito de la AFIP con las AFJP, por el período 8/1998 al 3/2004, asciende a \$ 13.489 miles).

5. Acciones de control de la recaudación.

a) Las actividades de control desarrolladas poseen como basamento, esencialmente, lo declarado por los contribuyentes, por ende las acciones tienden a verificar la certeza de la información brindada por los mismos respecto de sus obligaciones, alcanzando la omisión de declaración.

En tal orden de ideas, no se observa la existencia de lineamientos establecidos tendientes a la detección de trabajo no registrado, especialmente cuando toda la actividad no se encuentra registrada, aun en el entendimiento de que un accionar en tal sentido ha de demandar una política específica, tareas de inteligencia acordes y disponibilidad de recursos, probablemente en número relevante.

El plan operativo específico de la Dirección de Gestión de la Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social se encuentra plasmado en tres iniciativas tendientes a dotar de elementos a las áreas operativas a fin de mejorar el accionar fiscalizador:

– Primera iniciativa: utilización de información obrante en las bases de datos de la AFIP para la generación de casos en las áreas operativas.

– Segunda iniciativa: instrumentación de procedimientos con los distintos actores que se encuentran vinculados a la seguridad social tendientes a incrementar el riesgo potencial en los contribuyentes con motivo de incorporar mayores actividades de control, fundamentalmente empleo no registrado.

– Tercera iniciativa: creación de herramientas que faciliten el accionar de las áreas de fiscalización, en forma coordinada con la Subdirección General de Fiscalización. La entidad ha realizado distintas acciones en cumplimiento de las iniciativas plasmadas precedentemente, especialmente a partir de la gestión de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, de reciente conformación que definiera, esencialmente, cruces informáticos que aporten a las áreas operativas de fiscalización e investigación –que no dependen de ella– elementos para su accionar.

En tal sentido, sólo la citada dirección cuenta con un reducido cuerpo de inspección que realiza tareas de campo para comprobar los cruces que se han diseñado –descargan entre ocho a diez inspecciones por mes, por lo que no se le establecen metas en este sentido–. Al mismo tiempo, se busca realizar acciones que permitan atraer a los beneficiarios finales como principales controladores del resultado de lo recaudado, mostrando el inicio de esa tendencia con la implementación de la herramienta “Mis aportes” (previamente referida). Esta auditoría, como previamente se expuso, ha tomado conocimiento de los distintos desarrollos efectuados por la dirección; a la fecha del presente informe, se observa que los mismos tienden a una primera aproximación respecto de los controles a tener en cuenta en el ámbito de la seguridad social –temática abordada por la estructura actual a partir del ejercicio 2003–.

Al mismo tiempo, no se obtuvo evidencia de que exista una red inteligente que permita el aprovechamiento de datos de diferentes orígenes que tenga como objetivo central detectar y minimizar el empleo no registrado, permitiendo que las acciones o controles existentes tengan un alcance mayor, sin que las mismas se direccionen, casi exclusivamente, hacia un universo efectivamente conocido por el organismo –el declarado por el contribuyente–.

La entidad, al efectuar su descargo, señaló como lineamiento general a la resolución conjunta 91/03 ST, 5/03 SSS y 1.552/03 AFIP. Si bien dicha normativa tiene como objetivo la coordinación de acciones de entidad públicas en la detección de empleo no registrado, la presente temática no fue explícitamente referida en el PG vigente en el 2004. Adicionalmente, aportó información estadística de su gestión en relevamientos efectuados con personal propio en domicilios comerciales en el marco del citado acto administrativo en el período 9/03 a 12/04, y expuso

que el PG del 2005 ha establecido lineamiento con respecto a la temática de detección de empleo no registrado en un universo no conocido por AFIP.

b) No existen metas planificadas específicas vinculadas al resultado de los cruces informáticos puestos a disposición de las áreas operativas por la Dirección de Gestión de Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social (Digfrss).

Por su parte, la normativa no contempla la responsabilidad de justificación explícita en la selección o descarte de potenciales casos a investigar determinados por la Digfrss, lo cual no permite definir una discrecionalidad limitada de quien tiene la potestad de decidir, aun en el marco del debido cumplimiento de las metas fijadas en el PAF.

Las distintas instrucciones generales (verbigracia: instrucciones generales 672/2003, 695/2004, 701/2004, 715/2004 DiPyNF) que definen metodologías de trabajo vinculadas a cruces diseñados en el ámbito de la Digfrss, expresan que han de ser ejecutadas las fiscalizaciones "...en el marco del plan anual vigente, conforme a la capacidad operativa de cada jurisdicción involucrada", considerando "...un ágil diligenciamiento y tramitación, de ser posible", "...considerando como criterio de preponderancia la mayor cuantía de empleados con presuntas irregularidades" o "...conforme a la disponibilidad de recursos humanos...". El concepto de seguridad social se encuentra incorporado junto con otros tributos en la mecánica general de las fiscalizaciones, sin perjuicio de contar con procedimientos específicos. En tal sentido, la fuerza fiscalizadora se encuentra en las áreas operativas de acuerdo al concepto de "agencia única" recaudadora de tributos.

Por otra parte, si bien se observa una tendencia a establecer metas en función de unidades físicas, la existencia aún de metas respecto de los promedios de ajuste por acción de control hace que posea influencia relevante en las decisiones de fiscalización la cuantía monetaria del posible ajuste. A ello se adiciona la dificultad que exhibe la materia de seguridad social producto de la vasta normativa y la atomización de las partidas a constatar y que los montos determinados en general poseerían magnitudes inferiores si se los compara con tributos como IVA o impuesto a las ganancias.

Ello posee como efecto la dificultad operativa para generar acciones que si bien no posean un resultado financiero inmediato impacte en la creación, en el sujeto obligado en la materia, de la percepción de riesgo frente al incumplimiento.

Adicionalmente, consultada la Digfrss sobre la capacitación específica actual del plantel de recursos humanos disponible para abordar inspecciones y/o investigaciones en la materia, se expresó que no se cuenta con datos excepto por la existencia de grupos puntuales destinados a esta materia.

La Digfrss posee, para supervisar la efectiva ejecución de las tareas de fiscalización, los reportes de controles de gestión en cuanto a la cantidad, actuando en última instancia, más allá de poseer información desagregada, como un control global cuantitativo de cumplimiento y, en orden a las facultades que posee, su gestión debe dirigirse a consensuar el direccionamiento de acciones.

En lo que respecta a la calidad de las tareas de fiscalización, sobre la base de idéntico fundamento, el control descansa en el accionar de la UAI, sin obtenerse evidencia de la existencia de actividades de control adicionales sobre el particular, con hincapié en las decisiones de fiscalizar o no fiscalizar.

Lo expuesto en el presente apartado limita la posibilidad de implementar el enfoque que desde la Digfrss quiera otorgársele a la función de control del universo de sujetos obligados en la materia.

c) Si bien la Digfrss cuenta con misiones y funciones que contemplan la responsabilidad de investigar el comportamiento de empleadores a nivel zonal y/o sectorial a fin de dirigir las diferentes propuestas de operativos de fiscalización y de desarrollar investigaciones tendientes a establecer sectores con presunto interés fiscal en materia de seguridad social, no se obtuvo evidencia respecto de un proceso estructurado de análisis de información que tenga por objeto la ejecución de esos estudios sectoriales a fin de poder establecer estrategias de control. No obstante, se comenzaron estudios en el rubro de limpieza, que implica mano de obra intensiva y se halla sujeto a régimen de retenciones.

A su vez, tampoco se obtuvo evidencia de la existencia de antecedentes de estudios sectoriales de otras áreas que contemplen específicamente la temática de seguridad social, más allá de su consideración en instrucciones de carácter general. Asimismo, no se observó la existencia de esquemas de coordinación directa entre la dirección aludida con la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, que cuenta con la responsabilidad primaria de dirigir, coordinar y supervisar las acciones tendientes a comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales por parte de los contribuyentes y/o responsables, mediante el desarrollo y la aplicación de programas de fiscalización por sectores.

d) Las resoluciones conjuntas 91/03, 05/03 y 1552/03, de la Secretaría de Trabajo, la Secretaria de Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos, establecen la ejecución de relevamientos por parte de la AFIP y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de detectar la informalidad en el trabajo.

Internamente, la entidad dictó un conjunto de instrucciones a fin de regular su aplicación (instrucciones generales 02/03 Digfrss, 01/03 DNRF, 01/03 DNPSS, 672/03 DIPYNF y 675/03 DI PYNF).

En el marco de dicha normativa, la entidad informó que, de los relevamientos con intervención del ministerio, recibió los antecedentes de 7.412 casos, habiendo sometido ella a revisión 6.073 casos, de los cuales, a la fecha, surge:

– 675 casos: analizada la documentación en cuanto a su formalidad, se devolvieron al ministerio en razón de detectarse errores insalvables en la confección de las actas de los relevamientos.

– 5.398 casos (9.859 empleados en condiciones irregulares): remitidos a las direcciones regionales a los fines de labrar las actas de inspección correspondientes. De ellos al 31/12/04 surgen:

- 2.869 casos: trabajados con ajuste determinado por \$ 23.089 miles (regularizados voluntariamente por parte del contribuyente por \$ 1.775 mil).

- 719 casos: desistidos por bajo interés fiscal.

- 1.810 casos: sin tramitación en AFIP.

Sobre la aplicación de la presente normativa debe señalarse:

– La cuantía de casos irregulares detectados exhibe como exiguo el resultado de los procesos de relevamientos implementados por el ministerio por la normativa en trato, considerando los diversos estudios existentes en cuanto a la magnitud del trabajo no registrado. El 33,5 % de los casos puestos a disposición de las direcciones regionales no fue sometido a tramitación interna. Como se expresara en apartados previos, dichas direcciones no poseen la obligación de intervenir en los casos relevados, toda vez que la instrucción interna prescribe que han de realizar el diligenciamiento y la tramitación de los mismos “...de ser posible”.

– La ausencia de una efectiva culminación de los relevamientos en orden a la normativa implica el debilitamiento de esta herramienta como mecanismo generador de ambiente de control respecto del universo de sujetos con obligaciones en materia de seguridad social. Al presente se encuentra pendiente de reglamentar la aplicabilidad y ejecución de la ley 25.877 en cuanto al Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (Sidityss) – cumplido el plazo establecido por su artículo 38–, que exhibe situaciones de concurrencia de facultades entre la AFIP y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Es así que en su artículo 36 de la ley faculta al ministerio a verificar y fiscalizar el cumplimiento por parte de los empleadores de las obligaciones de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial que integran el Sistema Único de la Seguridad Social, y el artículo 37 a aplicar, en oportunidad de verificar infracciones, las penalidades, la tipificación, los procedimientos y el régimen sancionatorio que, a tal efecto, aplica la AFIP, para posteriormente remitirle las actuaciones a ella para la determinación, notificación, percepción y, en su caso, ejecución de la deuda.

f) Conforme a lo establecido en el PAF 2004, la Digfrss debe coordinar el Registro Centralizado de Fiscalizaciones de la Seguridad Social a partir de información del organismo y de la provista por otros organismos e instituciones competentes en la temática relativa a la fiscalización de los recursos de la seguridad social y valorar los resultados obtenidos en la gestión de fiscalización de los recursos de la seguridad social. No obstante, la Digfrss informó que no posee un registro en tal sentido.

Asimismo, dicha dirección entiende que es de esperar que el sistema de seguimiento de fiscalizaciones (SEFI) cumpla dicha función, toda vez que operativas todas las fases de implementación habría de poseer información sobre fiscalización, determinación de cobranzas e indicadores de gestión.

En atención a lo expuesto y en función a las características propias del SEFI, el mismo no contemplaría el alcance del mencionado registro, ya que el SEFI constituye un sistema de acciones propias del organismo sin considerar acciones relacionadas con otros organismos competentes en materia de seguridad social.

Sobre esta base, la AGN efectuó las siguientes recomendaciones:

1. Planificación.

a) Contemplar la elaboración de una planificación estratégica a mediano y largo plazo con sus especificidades.

b) Impulsar la aplicación de una metodología de trabajo estandarizada y normada para la planificación, control, evaluación y tratamiento de desvíos.

c) Confeccionar el plan de gestión utilizando una visión integral de la organización, que contemple la totalidad de las tareas que las diferentes áreas desarrollan.

d) Considerar la vinculación directa entre el plan de gestión y el presupuesto de la entidad, e implementar un sistema de contabilidad de costos que permita evaluar, entre otros aspectos, los costos de las decisiones asumidas en dicho plan.

e) Determinar una articulación entre lo planificado y las instrucciones de trabajo operativas, de forma tal de limitar la discrecionalidad en la ejecución de las metas establecidas.

f) Definir parámetros de determinación de indicadores y, al mismo tiempo, establecer indicadores que permitan medir el seguimiento del cumplimiento de los objetivos planteados en los planes de gestión, anual de fiscalización y anual de recaudación, no sólo en términos de cantidades o relaciones, sino también en base a niveles de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, incorporar en el seguimiento de los proyectos de mejora información referida a grados de avance preestablecidos, recursos estimados y otros indicadores de magnitud y cumplimiento.

g) Propiciar una mayor significatividad de la materia seguridad social dentro de los objetivos y metas plasmados en el plan de gestión, considerando todos los aspectos que contempla esta temática.

2. Distribución de la recaudación.

a) Establecer manuales de procedimiento en el marco de un proceso estandarizado y normatizado para la confección y aprobación de los mismos.

b) Implementar un sistema integrado que vincule la información propia del proceso de recaudación con aquella vinculada a la gestión administrativa de los recursos para su distribución, de forma tal de evitar la subutilización de información procesada y una reiteración de tareas entre áreas.

c) Considerar en el sistema contable de la recaudación la registración discriminada de las reversiones y los ajustes realizados en el proceso de distribución.

d) Evaluar la posibilidad de incluir en el proyecto del Sistema Integral de Gestión Económica Financiera las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad, área demandante y a la vez proveedora de datos.

e) Impulsar acciones tendientes a facilitar el acceso a los datos necesarios para la realización de distintas tareas y a racionalizar la producción y uso de la información, en el marco de los circuitos administrativos del proceso de recaudación y distribución normatizados.

f) Evaluar la implementación de procesos electrónicos de transferencia de información con las medidas de seguridad necesarias que aseguren la integridad de la misma.

g) Incorporar en los sistemas que se utilizan para efectuar el proceso de distribución, perfiles de usuarios a través de los cuales se establezcan distintos niveles de autorización y responsabilidad para la ejecución de las tareas comprendidas en dicho proceso.

h) Contemplar la ejecución de estudios que permitan tipificar los distintos motivos que generan el rezago, identificando el origen y naturaleza de los mismos. Considerar mejoras en la captura de datos al tiempo de tomar decisiones en materia recaudatoria.

i) Evaluar la posibilidad de disponer dentro del sistema de registración contable de la recaudación el detalle de las operaciones relacionadas con los anticipos de fondos efectuados en el proceso de distribución.

j) Incorporar un registro especial de las operaciones efectuadas por parte del organismo en el proceso de reafectaciones automáticas, como actividades de control especiales a la luz del riesgo inherente que la entidad identifique. Asimismo, considerar los efectos de las reafectaciones en el marco de la necesidad

de actos administrativos específicos, como con relación a la responsabilidad de los contribuyentes.

k) Contemplar la anticuación de las partidas “no distribuidas” al momento de su nominación y correspondiente distribución, aplicando la rentabilidad pertinente.

l) Limitar las áreas con acceso a cuentas bancarias, normatizando con claridad las facultades y notificándolas a la entidad bancaria.

3. Atención de reclamos de usuarios del SIJP.

a) Impulsar acciones tendientes a desarrollar un proceso de gestión de reclamos estandarizado con la correspondiente confección de manuales de procedimiento.

b) Efectuar estudios que permitan evaluar el impacto en la gestión de reclamos de aquellos proyectos que tienen como fin generar ambientes de control en la materia.

4. Comisiones y gastos de recaudación.

a) Uniformar los criterios de aplicación de comisiones y gastos bancarios en orden a la prescripción legal.

b) Reformular el esquema de asignación de las comisiones bancarias relacionadas a la recaudación a fin de evitar situaciones de posible inequidad.

c) Solucionar aspectos vinculados a la metodología de determinación de comisiones bancarias y gastos de distribución, teniendo en cuenta el recupero de los montos adeudados, y las contingencias negativas que pudieran presentarse en el marco de los litigios existentes o potenciales.

5. Acciones de control de la recaudación.

a) Impulsar el desarrollo de líneas de acción específicas tendientes a la detección de aspectos vinculados con la materia seguridad social que no se encuentren dentro del universo efectivamente conocido por el organismo –el declarado por el contribuyente–.

b) Contemplar acciones tendientes a lograr la operatividad de los lineamientos de control definidos respecto de la presente temática e internalizar en la entidad el concepto de seguridad social como el tercer pilar del organismo, a fin de evitar las limitaciones detectadas por esta auditoría respecto del desarrollo, aplicación y ejecución de acciones de control –con especial atención en acotar la discrecionalidad y documentar las decisiones de las distintas instancias–.

c) Establecer un proceso estructurado que tenga por objeto el desarrollo y ejecución de estudios sectoriales específicos en la materia, con la asignación de recursos acordes.

d) Determinar pautas específicas que establezcan el alcance y la obligatoriedad en el cumplimiento de las acciones previstas por las resoluciones conjuntas 91/03, 05/3 y 1.552 de la Secretaría de Trabajo, la Secretaría de Seguridad Social y la AFIP.

e) Impulsar el dictado de las reglamentaciones necesarias respecto de la aplicabilidad y ejecución de la ley 25.877.

f) Desarrollar y ejecutar los mecanismos necesarios para la creación y coordinación del registro centralizado bajo la órbita de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social conforme a lo propuesto en el Plan Anual de Fiscalización 2004 AFIP.

Expediente O.V.-387/05 - Resolución AGN 136/05

La AGN procedió a auditar los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

En base a la tarea realizada concluyó en que, sujetos a los ajustes que pudieran surgir de las distintas situaciones que describe y que se refieren a continuación en el presente, los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

1. El sistema computarizado de registración utilizado por la AFIP –Audint– concentra e integra la contabilidad patrimonial y la presupuestaria, generando las restricciones en el mismo, conforme a lo revelado en nota 9 a los estados contables, distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios. Adicionalmente, no se encuentra integrado con la totalidad de los subsistemas que producen información susceptible de registro contable, siendo necesaria la utilización de procedimientos manuales con conciliaciones y controles asistémicos, tal es el caso de los bienes muebles y de consumo. Esta situación no nos permitió aplicar la totalidad de los procedimientos necesarios para satisfacer la razonabilidad de los saldos de los rubros indicados, expuestos en los estados contables.

2. De conformidad a lo revelado en nota 15 a los estados contables, la AFIP se encuentra en etapa de confección y/o actualización de los inventarios de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero, a efectos de su reflejo en nota a los estados contables. Esta circunstancia no nos permitió aplicar los procedimientos de validación pertinentes.

3. No se encuentra determinado, de conformidad a lo establecido en las resoluciones generales 665/99 y 1.265/02 AFIP, el destino final que corresponde asignar a los importes acumulados percibidos, neto de los pagos realizados, en concepto de servicios extraordinarios y tasa aeroportuaria que conforman el saldo de la cuenta 2.981/40 indicado en nota 3 a los estados contables.

Por otra parte, se han advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios. Por tales motivos, no hemos podido aplicar la totalidad de los procedimientos que nos hubieran permitido analizar la razonabilidad de las imputaciones contables que se derivan de la operatoria señalada.

4. A la fecha de cierre se encontraba pendiente de resolución la incertidumbre revelada por la AFIP en la nota 9 a los estados contables, respecto de los reclamos efectuados por las empresas prestadoras de los servicios de preembarque.

5. Tal como se indica en nota 17 a los estados contables, se están realizando, a la fecha del presente informe, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción –Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa– las tramitaciones pertinentes referidas a la liquidación del ex Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS). La culminación del proceso indicado permitirá conocer los importes remanentes de activos y pasivos a ser expuestos en los estados contables por la AFIP.

6. La entidad, como informa en su nota 2, deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos y los gastos causídicos de juicios de materia impositiva, encontrándose evaluando el impacto que ello puede tener para su atención con recursos propios presupuestarios, sin poder, a la fecha, determinarse su efecto final.

7. De conformidad a lo expuesto en nota 12 a los estados contables, para la determinación del valor imputado a la cuenta Otras Previsiones y del monto correspondiente a los juicios en trámite sin sentencia, la AFIP ha considerado sólo aquellas causas en donde la demanda contiene expresamente el monto reclamado, valuándolas, en general, a sus valores históricos más costas y gastos estimados en un porcentaje. Así, queda una cantidad material de casos no contemplados para la conformación de dichos valores, como tampoco la valuación de los gastos causídicos originados en causas impositivas por los que la entidad tuviera que responder. Dicha información no surge de un sistema integrado de registración y seguimiento de causas judiciales.

Por otra parte, tal como se expuso en la citada nota, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la colocación de BOCON por deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran. Como se señala en dicha nota, el organismo se encuentra en un proceso de análisis e identificación de los montos a considerar, lo que impide en esta instancia determinar su cuantía.

8. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables mencionados en 1 poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

Expediente O.V.-479/05 - Resolución AGN 92/05

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un examen acerca de los controles desarrollados en la implementación de las normas que regulan los regímenes de retención y/o percepción de impuestos en la fuente.

La AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. La normativa que regula la ejecución de acciones de tipo modular no contempla acciones de control referidas a la obligación de ingresar el impuesto retenido y/o percibido.

2. Debilidades en el control ejercido centralmente respecto a los criterios de selección de casos a fiscalizar.

3. Falta de controles sobre los datos ingresados por los contribuyentes previos a los procesos de fiscalización.

4. Acotada cobertura del universo de contribuyentes pasibles de ser fiscalizados.

5. Falta de acciones de fiscalización sobre los contribuyentes que se encuentran excluidos.

6. Debilidades en el cumplimiento de la normativa aplicable –resolución general AFIP-DGI 17/03, artículo 13–, respecto a las limitaciones para interponer la solicitud de exclusión.

7. Debilidades en los controles referidos a la fecha de inicio de vigencia de los certificados de exclusión al régimen de retención correspondiente al impuesto al valor agregado.

8. Debilidades en el sistema para el otorgamiento de certificados de no retención al IVA, en lo referido al cálculo automático para la determinación del porcentaje de exclusión.

9. El sistema de consulta al archivo de información de proveedores –Reproweb– no contempla a aquellos contribuyentes que se encuentran excluidos del régimen de retención y/o percepción al IVA.

10. Debilidades en los parámetros utilizados para determinar –a través del Reproweb– la alícuota a aplicar por el agente de retención en el régimen de retención y/o percepción del IVA.

11. Falta de presentación de la totalidad de la información exigida por la normativa [resolución general AFIP-DGI 830/00, anexo VI, punto A, solicitud inciso d), e instrucción general AFIP-DGI 523/00] aplicable para la solicitud de la exclusión.

12. Falta de presentación de la totalidad de la información exigida por la normativa [resolución general AFIP-DGI 830/00, anexo VI, punto A, solicitud inciso f), e instrucción general AFIP-DGI 523/00] aplicable para la solicitud de la exclusión.

13. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización provisional a la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (resolución general AFIP-DGI 830/00, anexo VI, punto B, resolución de la solicitud inciso 1, e instrucción general AFIP-DGI 523/00).

14. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa (instrucción general AFIP-DGI 523/00 DI PyNF, punto 1.2 Autorizaciones definitivas de no retención o de reducción de retención, punto 1.2.1) para la elevación del informe final a la región pertinente del trámite del certificado de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

15. Incumplimiento del plazo previsto por la normativa (instrucción general 523/00 DI PyNF, punto 1.2 Autorizaciones definitivas de no retención o de reducción de retención, puntos 1.2.2 y 1.2.3) para el otorgamiento de la autorización definitiva o la denegatoria de la autorización provisoria a la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

16. Incumplimiento del artículo 100 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1988 y sus modificaciones) en lo referido a la constancia de notificación al solicitante respecto de la resolución del trámite de solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

17. Debilidades en el análisis de la solicitud de exclusión al impuesto a las ganancias.

18. Las acciones de control no contemplan, para la totalidad de los casos, validar la información por número de certificado que permita verificar la consistencia de los datos presentados por el agente de retención y el sujeto retenido.

19. Debilidades en el sistema utilizado por la AFIP en el proceso referido a la aplicación de los regímenes de retención y/o percepción.

En base a las observaciones y comentarios mencionados la Auditoría General de la Nación hace las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar a la normativa que regula la ejecución de acciones de control de carácter modular la ejecución de controles referidos a la obligación de practicar e ingresar el impuesto retenido y/o percibido.

2. Incluir dentro de la evaluación de resultados controles adicionales de aquellos referidos a metas alcanzadas y resultados obtenidos que permitan verificar centralmente la razonabilidad de la selección de los casos a fiscalizar en función de las herramientas aportadas.

3. Implementar controles sistematizados sobre la información aportada por los contribuyentes referida al régimen de retención y percepción en la fuente, que permita detectar *a priori* inconsistencias, con el objetivo de:

a) Mejorar la calidad de la información de las distintas bases que posee el organismo.

b) Incrementar la efectividad de las acciones de fiscalización.

c) Aumentar la eficiencia de los recursos disponibles en las áreas operativas.

4. Las acciones de control deben asegurar un adecuado nivel de cobertura del universo de contribuyentes pasibles de ser fiscalizado.

5. Desarrollar e implementar acciones de fiscalización que permitan controlar la conducta tributaria del contribuyente durante el período de vigencia del certificado de exclusión otorgado por el organismo.

6. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable –resolución general AFIP-DGI 17/03, artículo 13– respecto a las limitaciones para interponer la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y/o pagos a cuenta del IVA.

7. Establecer controles adicionales que aseguren el cumplimiento de la normativa respecto del plazo de vigencia de los certificados de exclusión.

8. Rediseñar la aplicación a fin de que el cálculo automático para determinar el excedente de la obligación fiscal del régimen de retención y/o percepción del IVA contemple dentro de sus variables a aquellos contribuyentes que posean un porcentaje de IVA diferencial.

9. Rediseñar el sistema de consulta del archivo de información de proveedores a fin de que el mismo contemple la exclusión total o parcial al régimen de retención y/o percepción del IVA.

10. Considerar la posibilidad de evaluar diferencialmente a aquellos contribuyentes que presentan sus DD.JJ. en blanco o sin movimiento de aquellos que hacen efectivo el pago de la obligación tributaria.

11. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto a la obligación del contribuyente de informar la actividad principal y en su caso secundaria, para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general AFIP-DGI 523/00).

12. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto a la obligación del contribuyente de informar la fecha, lugar y modalidad de presentación de la última declaración jurada correspondiente al impuesto a las ganancias, para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general AFIP-DGI 523/00).

13. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto al plazo previsto para el otorgamiento de la autorización provisional de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general AFIP-DGI 523/00).

14. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto al plazo previsto para la elevación del informe final a la dirección regional del trámite del certificado de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general AFIP-DGI 523/00).

15. Asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, por parte de las áreas competentes, respecto al plazo previsto para el otorgamiento de la autorización definitiva o denegatoria de la autorización provisoria para la exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias (instrucción general AFIP-DGI 523/00).

16. Normalizar los procedimientos utilizados por el organismo a fin de asegurar el efectivo cumplimiento del artículo 100 de la ley 11.683 por parte de las áreas competentes, respecto a la constancia de notificación a los contribuyentes de la resolución del trámite de solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

17. Desarrollar parámetros de evolución de márgenes sectoriales y/o agregados a fin de que los mismos sean utilizados para analizar la proyección de declaraciones juradas del período e ingresos presentados por el contribuyente para la solicitud de exclusión al régimen de retención, percepción y pagos a cuenta del impuesto a las ganancias.

18. Procurar la implementación de procedimientos sistémicos que permitan validar la información presentada por los agentes de retención y los sujetos retenidos por número de certificado, en la medida que la capacidad tecnológica del organismo lo permita.

19. Incrementar el control referido a la carga de datos en el sistema computarizado de liquidación de retenciones e incluir en dicho sistema la figura de agente de retención en los parámetros referidos a la condición del contribuyente.

Finalmente, la AGN expresa como conclusión que la AFIP ha denegado información básica vinculada con el objeto de la auditoría, lo que no permitió aplicar la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente a los fines de la evaluación planteada. Sin perjuicio de ello, se formularon los comentarios y observaciones puntualizados surgidos de las pruebas y procedimientos aplicados, a partir de lo cual se verifican ciertas debilidades en la aplicación de la correspondiente normativa, en las acciones de

control ejercidas y en los sistemas utilizados relacionados con el objeto de la auditoría.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-559/03, sobre un informe de auditoría y el memorándum sobre el ambiente de control interno contable referido a la AFIP, estados contables al 31/12/02; O.V.-560/03, referido a la AFIP, estados contables al 31/12/01; O.V.-421/04, acerca del funcionamiento de la AFIP; O.V.-422/04, AGN comunica descargo respecto de la resolución 101/04; O.V.-428/04, sobre una revisión del control interno contable de la AFIP, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003; O.V.-312/05, referido a los estados desarrollados por la AFIP en la implementación de las normas que regulan los regímenes de retención y/o percepción de impuestos en la fuente, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero, y Recursos y Descargo del ente auditado; O.V.-345/05, relativo a un memorándum sobre el control interno contable sobre la AFIP - estados contables al 31/12/04; O.V.-386/05, sobre un informe de auditoría referido a la AFIP-DGI, los procedimientos de distribución de la recaudación de los recursos de la seguridad social y de determinación de lineamientos generales para el establecimiento de acciones de control respecto de lo recaudado por la entidad, por dichos recursos; O.V.-387/05, AGN remite resolución 136/05 correspondiente a los estados contables de la AFIP por el ejercicio cerrado el 31/12/04; O.V.-479/05, sobre los “controles desarrollados por la AFIP en la implementación de normas que regulan los regímenes de retención y/o percepción de impuestos en la fuente”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 135-S.-2006.

XIX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

(Orden del Día N° 962)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-502/04

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 152-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y las medidas dispuestas a fin de determinar las responsabilidades y el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

Expediente O.V.-33/02 - Resolución AGN 5/02:

En su labor, la AGN observó distintos aspectos según se detalla:

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifestó que:

a) Con referencia a las transferencias de fondos en carácter de anticipos a la firma Helametal S.A., \$ 307.481,37 en el ejercicio bajo examen, cabe señalar:

– Las órdenes de pago emitidas por el proyecto se realizaron según consta en las mismas a favor de la empresa beneficiaria –Helametal S.A.–.

– Los recibos entregados por la empresa prestando conformidad a la recepción del monto pagado son provisorios y fueron suscritos por el mismo firmante que consta en la respectiva orden de pago (en nombre de Helametal S.A.).

– En todos los casos se trata de recibos provisorios, según reza expresamente que serán anulados con la emisión del recibo definitivo, lo cual no pudo verificarse. Al respecto dicha empresa al momento de recibir las respectivas transferencias se encontraba jurídicamente disuelta;

b) Durante el ejercicio auditado la empresa beneficiaria de la subdonación "Neba S.A." se presentó en concurso preventivo, por lo que el proyecto paralizó los desembolsos, no obstante resolución judicial favorable respecto a la continuidad de la misma (monto de la donación \$ 706.961, desembolsos rendidos \$ 398.318,40).

Asimismo la Auditoría General de la Nación informó acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas,

emitidas durante el ejercicio 2000, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que en la solicitud de desembolso 36 de fecha 10-4-2000 por un total de \$ 314.830 se incluyen u\$s 81.524 correspondientes a desembolsos efectuados a la firma beneficiaria Helametal S.A., debiéndose tener en cuenta lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-00 correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono resulta ser razonablemente confiable, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", de conformidad a los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013. La AGN acompañó un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y al sistema de control interno.

La AGN en sus observaciones del ejercicio observó que:

Respecto de caja chica: de la revisión de las rendiciones de caja chica se observó lo siguiente:

En las rendiciones 10, 11, 12, 13 y 14 se observaron fraccionamientos en las compras para no superar el límite de gasto autorizado dado que existen varios comprobantes de un mismo proveedor y por un mismo concepto.

Respecto de las retenciones impuesto a las ganancias:

El proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención, cuando corresponde que proceda como tal, en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) respecto de los contratos de locación de servicios celebrados con los consultores.

Respecto de las subdonaciones:

Asisthos S.R.L.: Al 31-12-00 tiene un saldo pendiente de rendición por la suma de \$ 19.020. El contrato de constitución de fianza que garantiza el desembolso venció el 29-5-00, a partir de esa fecha se garantiza el saldo no rendido (\$ 19.020) con un pagaré, instrumento que no se encuentra previsto como garantía o caución en el convenio respectivo de subdonación.

Helametal S.A.: Al 31-12-00, la empresa ha emitido recibos de cobranzas provisorios por el cobro de anticipos otorgados por el proyecto. En los mismos se consigna que serán anulados con la emisión de recibo definitivo. No obstante la empresa Helametal S.A fue absorbida por la firma Philco Ushuaia S.A. durante el período 1998, siendo disuelta. La empresa Helametal ha continuado percibiendo los desembolsos otorgados por el proyecto y emitiendo recibos provisorios. En los registros contables del proyecto sigue consignándose como titular a la empresa disuelta por lo cual están emitiéndose pagos a favor de una persona jurídica disuelta.

Neba S.A.: La empresa durante el período 1999 recibió desembolsos en virtud del convenio de subdonación. Con posterioridad la empresa se presenta en concurso preventivo y solicita aprobación judicial para continuar el convenio. La AGN observó que en el considerando de la resolución judicial se hace mención al monto total de la donación, el cual no coincide con el monto informado por el proyecto (siendo este último inferior). La empresa manifiesta que el convenio de subdonación no contempla la paralización de los desembolsos a causa del concurso preventivo.

Expediente OV 429/02 - Resolución AGN 167/02

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. La AGN ha auditado los siguientes estados:

- a) Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-01, expresado en pesos;
- b) Estado de gastos operativos acumulados al 31-12-01, expresado en pesos;
- c) Información financiera complementaria que incluye:

1. Planilla anexa - Situación empresas donación OTF 22013 al 31-12-01.

2. Balance general al 31-12-2001.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifestó que tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, durante el ejercicio 2000 la empresa beneficiaria de la subdonación, Neba S.A., se presentó en concurso preventivo, paralizado el proyecto los desembolsos, no obstante contar el be-

neficiario con una resolución judicial favorable respecto a la continuidad de la misma (monto de la donación \$ 706.961, desembolsos por \$ 398.318,40).

Sobre el particular cabe señalar lo siguiente: a la fecha no se mantiene vigente el seguro de caución recibido de Neba S.A. como garantía.

Respecto del monto transferido a la empresa y al proveedor Impianti OMS no se han entregado bienes conforme lo establecido en la respectiva orden de compra. El importe observado representa el 3,18 % de las inversiones al 31-12-01.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2001, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-01 correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 75/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con fecha 14-

7-2004. Acompaña a la misma un informe de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud fechado el 16-3-2004 en expediente JGM 8793/03 en el que responde a las observaciones formuladas por la AGN.

Señala la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que las observaciones formuladas corresponden a tres proyectos de reconversión industrial, a través de los cuales se elimina la utilización de sustancias que agotan la capa de ozono (SAOs) y que involucran a las siguientes empresas:

- Helametal S.A. - Proyecto ARG/REF/15/INV/19
- Neba S.A. - Proyecto ARG/REF/18/INV/39
- Asisthos S.A. - Proyecto ARG/STE/27/INV/82

A continuación dicha Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable señala que las observaciones realizadas por los auditores se refieren a la administración financiera de proyectos financiados con fondos recibidos en carácter de donación del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, cuya ejecución es responsabilidad de la UEPRO –Unidad Ejecutora de Proyectos– que funciona en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio, Minería y de la Pequeña y Mediana Empresa y se implementan a través del convenio de donación suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Además se informa que la Oficina Programa Ozono está integrada por la Secretaría de Industria, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y por la Secretaría de Medio Ambiente.

Asimismo, señala la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que es la Secretaría de Industria, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto creada por el Ministerio de Economía quien asume plenamente el tratamiento de los proyectos y quien realizaba toda la gestión vinculada a los mismos: identificación, formulación, presentación y seguimiento.

Cabe aclarar que la Oficina Programa Ozono (OPROZ) creada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 265/96, está integrada por tres representantes designados: uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, otro por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el tercero por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Dicha Oficina Programa Ozono (OPROZ) entre otras funciones debe administrar los recursos para el fortalecimiento institucional provenientes del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal.

A dichos actores gubernamentales corresponden distintas tareas, es a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que le compete la gestión del programa ozono relativo a la donación BIRF OTF 22013. Es en el ámbito de dicha Secretaría que se está eje-

cutando el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) a través de la unidad de medio ambiente dependiente de la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio, Minería y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El proyecto es financiado con fondos provenientes de una donación al gobierno nacional otorgada por el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal y administrada por el Banco Mundial (BIRF OTF 22013).

En consecuencia es la Secretaría de Industria a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEPRO) quien suscribe convenios de subdonación con las empresas a reconvertir, y tiene a su cargo el seguimiento de tales convenios. Por lo tanto, como puede inferirse de lo expuesto en el caso de los proyectos correspondientes a las tres empresas citadas, los mismos han sido implementados por dicha UEPRO, dependiente de la Secretaría de Industria. Por lo cual la Oficina Programa Ozono ubicada en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, no dispone de la información requerida. En función de lo expuesto, el requerimiento realizado debería ser solicitado a la UEPRO.

Expediente O.V.-344/05 - Resolución AGN 99/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31-12-2004, correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Economía y Producción, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

a) Con referencia a la empresa Neba S.A., beneficiaria de una subdonación, se reitera lo observado en el ejercicio anterior respecto al monto desembolsado de u\$s 398.318,40. Al respecto observa que del monto transferido a la empresa y al proveedor

(u\$s 398.318,40) no se han entregado bienes conforme lo establecido en la respectiva orden de compra; el importe observado representa el 2,57 % de las subdonaciones al 31-12-04. Mantiene lo señalado en el ejercicio anterior en cuanto a que no se han iniciado las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Señala que en nota 5 a los estados financieros y en la carta de asesores legales se expone la situación de la mencionada empresa;

b) Analizado el convenio de subdonación con la empresa FIASA S.A se detectaron diversas falencias en su proceso.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Se ha detectado la existencia de omisiones en la información expuesta en las planillas anexas - Situación empresas punto I., respecto al balance general y estado de fuentes y usos de fondos, según el siguiente detalle:

- *Helametal*: No expone el último desembolso del 30-9-03 por un monto de u\$s 821.640,47 en la columna equipos (Corrientes).

- *Buffalo S.A.*: No expone el último desembolso del 9-3-04 por un monto de u\$s 3.465,00 en la columna equipos (Corrientes).

- *Banco de Halones*: No expone en la columna anticipos los montos rendidos (equipos u\$s 81.974,58; asistencia técnica u\$s 22.836,63) y pendientes de rendición u\$s 564,02).

- *Electroquímica Delta*: No expone el desembolso de u\$s 190.080,00 de fecha 6-9-04 en la columna asistencia técnica.

- *Servex*: No expone el desembolso de u\$s 143.240,00 de fecha 6-9-04 en la columna asistencia técnica;

b) Del análisis realizado surge que la UEPRO utilizó fondos de la donación para solventar gastos de contrapartida local, por u\$s 29.954,59.

En nota a los estados financieros (hechos posteriores al cierre) expone el monto de la deuda del proyecto con el BIRF, y el plan de acción para subsanar la diferencia, determinada por la auditoría contable que fuera realizada por el banco al 31-12-04, que ascendería a u\$s 44.664,23. En tal sentido, respecto del monto determinado por AGN surge una diferencia en defecto de u\$s 14.709,64 desconociéndose los motivos de la misma;

c) Respecto a las notas 2) y 3) al estado de fuentes y usos de fondos (en dólares) aclara que si bien la diferencia no resulta significativa (u\$s 1.680,32), pudo constatar una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso. Concretamente, en contabilidad los pagos se registraron al tipo de cambio promedio entre el comprador y el

vendedor de la fecha del desembolso al beneficiario (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rindieron al tipo de cambio de la cuenta especial;

d) El estado de fondos donados y gastos en u\$s, fondos BIRF y local, expone erróneamente el ejecutado al 31-12-04 en la categoría subdonaciones y bienes y servicios de los consultores por u\$s 10.892,77 en ejecutado BIRF y u\$s 9.874,26 en ejecutado aporte local, como diferencia entre el estado de fondos donados y los registros verificados por la AGN.

Asimismo, el ejecutado del ejercicio como aporte local corresponde a u\$s 8.052,67 y no como expone por u\$s 8.355,99. Además no expone el total acumulado al 31-12-04;

e) Existe una diferencia de fondos BIRF sin justificar al 31-12-04, del 0,23 % del total ejecutado;

f) En donde dice estado de fuentes y usos de fondos en dólares al 31-12-04 correspondería estado de fuentes y usos en moneda de origen en concordancia con la información que se expone en el mismo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en alcance de la auditoría precedente y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono al 31-12-04 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1-1-04 y finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, de fecha 9-1-97.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2004, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1) Existen errores en la aplicación del tipo de cambio de acuerdo a la fecha de salida de la cuenta especial en el certificado de gastos de la solicitud de desembolsos 55 del 2-2-2005 por gastos correspon-

dientes al ejercicio 2004. De acuerdo al análisis de la AGN, se rindieron en defecto u\$s 84,83.

2) Si bien la diferencia no resulta significativa (u\$s 1.680,32), pudo constatar una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso. Concretamente, en contabilidad los pagos se registran al tipo de cambio promedio entre el comprador y el vendedor de la fecha del desembolso al beneficiario (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rinden al tipo de cambio de extracción de la cuenta especial.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al "Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono", resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31-12-04, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 del 9-1-97.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, examinó los estados de la cuenta especial correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Economía y Producción, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado "Alcance de la auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría considerados necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones so-

bre el uso, de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 del 9-1-97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEPRO).

De dicho memorando surge lo siguiente:

A. *Recomendaciones de ejercicio anteriores no implementadas al 31-12-04.*

a) Registros contables

Observaciones: Se han registrado \$ 57,01 en el rubro gastos bancarios como gastos financiados por el BIRF, que corresponden al impuesto al valor agregado, concepto no elegible por dicho organismo a efectos de su cómputo.

Recomendación: Efectuar el ajuste correspondiente atento a que se rindieron los gastos netos de IVA.

b) Retención impuesto a las ganancias

Se reitera lo observado en el ejercicio anterior respecto a que el proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención cuando corresponde que proceda como tal en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) y su modificatoria que sustituyó su par 2784 (DGI).

Recomendación: Dar cumplimiento a la normativa vigente.

B. *Observaciones del ejercicio*

a) Consultores

Control de legajos:

Observación: Parte de los expedientes suministrados no se encuentran debidamente foliados.

Recomendación: Los legajos deberán estar correctamente foliados a fin de asegurar la integridad de la documentación adjunta.

Control de pago de honorarios:

Observaciones:

1) La orden de pago 528 carece de firma y aclaración del consultor.

2) Las órdenes de pago 619, 618 y 621 fueron emitidas con anterioridad (16-12-04) a la fecha de emisión de las facturas por parte del consultor (30-12-04).

3) No especifica en las órdenes de pago 534, 543, 531, 541, 551, 554, 558, 565, 575, 591, 606, 610 y 621 el número de comprobante que con las mismas se cancela.

4) Pudo constatar que no se condice el número de cheque que figura en la orden de pago 549, cheque 19025589 con el que figura en el extracto bancario, cheque 19025590 debitado el 30-4-04.

Recomendaciones:

En las OP emitidas deberá constar:

– La firma del consultor como constancia de pago de sus honorarios.

– Emitirse contra la presentación de la factura del consultor.

– Especificar qué comprobante cancela.

– Incorporar en forma correcta la información concerniente al pago que se efectúe.

Presentación de informes:

Observaciones:

1) Pudo constatar que la nota de aprobación del informe del consultor carece de firma y aclaración del coordinador operativo.

2) En un caso no tuvo a la vista el informe trimestral del consultor por el período de ejecución 1-10-04 al 31-12-04.

3) No tuvo a la vista la nota de aprobación del informe trimestral presentado el 28-12-04 por el período de ejecución 1-10-04 al 31-12-04.

4) En dos casos pudo constatar que las órdenes de pago 621 y 618 de fecha 16-12-04 fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación del informe final de los consultores.

5) En el 83 % de los casos analizados los informes presentados por los consultores carecen de fecha de presentación.

6) Todos los informes presentados por los consultores carecen de fecha de recepción por parte de la UEPRO.

Recomendaciones:

– En la nota de aprobación de informes debe constar la firma del funcionario autorizado a dicho trámite.

– Dar cumplimiento a la presentación de informes y a su aprobación como condición de pago.

– No emitir las órdenes de pago hasta tanto no se aprueben los informes pertinentes.

– Los informes presentados deben contener la fecha de emisión y presentación ante la UEPRO.

b) Control interno

Fondo fijo

Observaciones:

1) Pudo constatar la existencia de facturas sin el sello de pagado.

2) La orden de pago 539 de fecha 24-3-04 carece de fecha, firma y aclaración de quien recibe los fondos.

3) Los conceptos abonados, según órdenes de pago 590 de fecha 20-9-04 y 599 de fecha 19-10-04, fueron imputados a la cuenta contable “Gastos varios - Caja chica” por un monto total que asciende a \$ 1.632,60 corresponden a gastos inherentes a viajes, por lo tanto deberían imputarse a la cuenta contable pasajes y viáticos.

4) No tuvo a la vista la planilla de rendición de la orden de pago 599 de fecha 19-10-04.

5) Pudo constatar la existencia de facturas que no están emitidas a nombre del programa (PRE SAO).

6) Reconocen gastos sin documentar por un monto de \$ 39,00 (O.P. 590).

7) Según rendición 69 de fecha 29-12-04 se imputaron \$ 120,00 en concepto de pasajes y \$ 25,00 en concepto de cambio de pasajes a la cuenta contable “Gastos varios - Caja chica” cuando debieron imputarse a la cuenta “Pasajes y viáticos”.

Recomendaciones:

– Hacer constar en las facturas el sello de pagado y de rendición.

– Las ordenes de pago deben contener toda la información necesaria para su emisión y recepción de fondos.

– Imputar correctamente los gastos según su naturaleza.

– Adjuntar a cada orden de pago la planilla de rendición.

– Exigir la emisión de las facturas a nombre de la donación.

– No reconocer gastos que no se encuentren respaldados por la documentación respectiva.

c) Registros contables

Observaciones:

1) No tuvo a la vista el libro bancos. El proyecto no cuenta con el registro auxiliar mencionado a fin de detallar las operaciones de salidas de fondos de las cuentas bancarias existentes.

2) Constatado falta de uniformidad en el criterio de aplicación de tipos de cambio, se aplica indistintamente tipo de cambio promedio como tipo de cambio comprador.

3) No existe criterio uniforme de imputación de los gastos bancarios por fuente de financiación. El 100 % de los gastos bancarios de la cuenta a la vista (u\$s) 338.839/0 fueron imputados al aporte local, excepto el gasto debitado el 1-11-04 por un importe de u\$s 8,47 (\$ 24,81) que fue imputado el 20 % al aporte local y el 80 % al aporte BIRF. Los gastos de la cuenta corriente (en pesos) 2.907/86, se imputaron, 80 % al aporte BIRF y el 20 % al aporte local, excepto el gasto debitado el 31-12-04 por un importe de \$ 32,67 que fue imputado el 100 % al aporte local.

4) La leyenda que acompaña a los asientos 8, 9, 10, 13, 14, 15, 71 y 145 indican erróneamente el número de cheque emitido y/u orden de pago. (Consultores.)

Recomendaciones:

– Sería conveniente contar con el registro aludido a fin de detallar la operatoria de ingresos y egresos de fondos en las cuentas bancarias.

– Aplicar un criterio uniforme en la aplicación del tipo de cambio correspondiente a la cuenta especial.

– Imputar uniformemente los gastos bancarios por fuente de financiación.

– Controlar la leyenda que se consigna en los asientos a fin de evitar errores.

d) Planillas anexas. Situación empresas.

Observaciones:

Detectó la existencia de omisiones en la información expuesta en las Planillas anexas - Situación empresas, respecto al balance general y estado de fuentes y usos de fondos según se detalla a continuación:

1) *Helametal*: no expone el último desembolso del 30-9-03 por un monto de u\$s 821.640,47 en la columna Equipos (Corrientes).

2) *Buffalo S.A.*: no expone el último desembolso del 9-3-04 por un monto de u\$s 3.465,00 en la columna Equipos (Corrientes).

3) *Banco de Halones*: no expone en la columna Anticipos los montos rendidos (equipos u\$s 81.974,58; asistencia técnica u\$s 22.836,63) y pendientes de rendición (u\$s 564,02).

4) *Electroquímica Delta*: no expone el desembolso de u\$s 190.080,00 de fecha 6-9-04 en la columna Asistencia técnica.

5) *Servex*: no expone el desembolso de u\$s 143.240,00 de fecha 6-9-04 en la columna Asistencia técnica.

Recomendaciones: completar las planillas anexas para brindar información uniforme con los distintos estados de la donación.

e) Pasajes y viáticos

Observaciones:

1. No tuvo a la vista las solicitudes de pasajes correspondientes a dos viajes autorizados por un consultor el 23-4-04 y el 20-10-04.

2. No especifica la fecha de autorización por parte del coordinador operativo en la planilla de autorización de pasajes y viáticos por los viajes realizados el 27-2-04 y el 17-5-04.

3. En uno de los casos analizados no tuvo a la vista la planilla de autorización de pasajes y viáticos para el caso de uno de los consultores que realizó el viaje el 27-7-04.

Recomendaciones: confeccionar, en todos los casos, las solicitudes de pasajes que correspondan. Asimismo, hacer constar en cada una de ellas las fechas correspondientes.

f) Solicitudes de desembolso

Del análisis de las mismas surgen las siguientes observaciones:

1) Los certificados de gastos que se adjuntan a las solicitudes de desembolso 50, 51 y 52 carecen de la firma y aclaración del coordinador operativo.

2) Hay discrepancias entre los números de órdenes de pago expuestos en los certificados de gastos y los que figuran en los registros contables.

3) No expone las fechas de pago en concepto de categoría I - subdonaciones en la planilla de gastos de la solicitud de desembolso 51.

4) No expone en las solicitudes de desembolso 52 y 53 los números de factura u órdenes de pago en la categoría II - honorarios.

5) La diferencia no resulta significativa, pero constató una discrepancia de criterio entre la forma de contabilizar el monto de los pagos en concepto de subdonaciones y la forma de rendirlos en las distintas solicitudes de desembolso.

Concretamente, en contabilidad, los pagos se registran al tipo de cambio promedio entre el comprador y el vendedor de la fecha del desembolso (de acuerdo a lo establecido en las cartas laterales o en los contratos de subdonación, según corresponda) y en las solicitudes se rinden al tipo de cambio de salida de la cuenta especial.

6) La columna 15 de los certificados de gastos de las solicitudes emitidas en el ejercicio donde debe exponerse la fecha de salida de la cuenta especial expone la de salida de la cuenta operativa. Aclara que el tipo de cambio aplicado es el correcto.

7) Existen errores en la aplicación del tipo de cambio de acuerdo a la fecha de salida de la cuenta especial en el certificado de gastos de la solicitud de desembolsos 55. Se rindió en defecto u\$s 84,83.

Recomendaciones:

1) Cada certificado de gastos debe poseer la firma y aclaración del funcionario responsable.

2), 3), 4) y 6) Agudizar los controles a fin de evitar la ocurrencia futura de estos tipos de errores y omisiones.

5) Teniendo en cuenta que las cartas laterales a los convenios de subdonación y los convenios celebrados con posterioridad a éstas poseen no objeción del banco, unificar el criterio de contabilización y rendición a efectos de preservar la uniformidad de la información contable producida.

7) Efectuar en rendiciones posteriores el correspondiente ajuste.

g) Registro de órdenes de pago

Observación: no se encuentran archivadas dentro del mismo las órdenes de pago 562, 576 y 588. Las mismas figuran en los registros como anuladas.

Recomendaciones: en el registro deben constar todas las órdenes de pago emitidas, aun cuando las mismas hayan sido anuladas.

h) Empresas

Observaciones:

1) Frio Industrias Argentinas S.A. (FIASA) - Beneficiaria del convenio de subdonación 45/04 (SO1:0300513/2004)

a) No tuvo constancias en estas actuaciones del proceso de selección, convocatoria y/o invitación a participar a la firma FIASA como beneficiaria del programa en el marco del convenio de donación;

b) Se observan copias simples en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente. Asimismo, tuvo a la vista copias obrantes en las actuaciones que poseen sello con la leyenda "es copia fiel" sin contar con la firma de autoridad competente que certifique la fidelidad;

c) A fojas 615 a 869 obran constancias de la firma FIASA respecto al cumplimiento de la documentación necesaria para la firma del convenio de subdonación. No tuvo a la vista constancia de certificado fiscal RG 135 acompañado por la empresa;

d) Se observa que las copias del instrumento constitutivo de la sociedad obrante a fojas 827 a 846 no se encuentran certificadas;

e) Las copias de protocolización de actas sociales no se encuentran certificadas fojas 847 a 869);

f) No se encuentra firmado y/o iniciada en todas su fojas el cronograma de desembolsos para la totalidad del proyecto agregado por la firma FIASA en fecha 18-11-04 (fojas 872/74);

g) No se encuentra firmado y/o iniciado en todas su fojas el cronograma de ejecución agregado por FIASA en fecha 18-11-04 (fojas 875/77);

h) A fojas 890/98 obra el convenio de subdonación 45/2004 entre UEPRO y FIASA representada por Alfonso Salvador Silva, presidente, con suficiente poder para obligarla en los términos y alcances del presente convenio. Observa que no tuvo a la vista poder original y/o copia debidamente certificada. Sólo obran copias simples del instrumento mencionado;

i) En la cláusula 12 del convenio de subdonación 45/2004 entre UEPRO y FIASA se establece respecto al cambio de titularidad que: "3) Si el cambio de titularidad se produjera en la planta de clorosoda, la Subsecretaría de Industria analizará, previa notificación de FIASA, el criterio a adoptar". Observó que la UEPRO no ha adoptado una previsión espe-

cífica ante el cambio de titularidad de la empresa beneficiaria;

j) A fojas 1234/36 tuvo a la vista copia simple de poder especial al señor Raúl Alberto Gobbato para trámites ante la Secretaría de Industria. Observó que se trata de una copia simple que no posee la respectiva certificación. Asimismo, observó que no se especifica que la autorización incluye tramitaciones ante el PRESAO;

k) Fojas 1237: En fecha 6-12-04 FIASA solicitó anticipo por u\$s 1.012.000 para el pago de proveedores del equipamiento para la nueva planta. A la fecha de cierre de campo de esta auditoría (23-6-05), no tuvo constancias de la rendición de cuentas;

l) A fojas 1239 obra copia simple de nota del coordinador operativo del 7-12-04 mediante la cual se dirige al Banco Mundial informando que la empresa solicita el pago directo de u\$s 500.000 a la cuenta 9-07008 del Bank Boston NA. Asimismo, solicita la "no objeción" a esa petición. Observó que no tuvo constancias de la solicitud de la empresa FIASA por u\$s 500.000;

m) A fojas 1240/1 obra copia de póliza por u\$s 1.012.000. Observó que posee la leyenda "copia fiel" pero no tiene certificación de fidelidad por autoridad competente;

n) A fojas 1246/47 obra dictamen legal del 10-12-04 suscrito por la doctora Susana Beatriz Vázquez quien manifiesta no tener observaciones a la liberación de fondos solicitada. No especifica el carácter en que firma la letrada ni número de dictamen. Asimismo, en reiteradas oportunidades la letrada sólo coloca sello correspondiente al colegio de matriculación y no el pertinente a su cargo y función;

o) A fojas 1249/51 obra disposición 41 (16-12-04) mediante la cual el señor subsecretario de Industria autoriza la liberación de fondos por u\$s 1.012.000 imputable al primer desembolso en concepto de anticipo correspondiente al cronograma de pagos vigente y con obligación de rendir cuentas (artículo 1º). La suma de u\$s 512.000 será abonada por el BIRF en forma directa (artículo 2º). La suma de u\$s 512.000 será depositada por la UEPRO en la cuenta del Bank Boston NA. Observa, como hecho posterior al cierre del ejercicio auditado, que aún no se han rendido cuentas respecto del desembolso practicado, conforme se solicita en artículo 1º de la indicada disposición. No obstante ello, no tuvo constancias en estas actuaciones de intimación a la empresa beneficiaria por parte de la UEPRO a cumplimentar con la obligación convenida;

p) A fojas 1296 obra nota del Banco Mundial del 21-12-04 en la que recuerda que el día 17-1-05 deben enviarle el reporte de la auditoría independiente. A fojas 1298 consta la no objeción del banco (22-12-04) a los términos de referencia para la contratación de 2 firmas consultoras con el objeto de llevar a cabo la auditoría técnica y contable a los registros de

producción de CFC (cloro-flúor-carbono) del 2004 de la empresa FIASA. Asimismo, solicitan se les envíe el reporte de los auditores antes del 17-1-05. A fojas 1303 tuvo a la vista informe del asesor técnico de la UEPRO del 11-1-05 donde manifiesta que respecto a la auditoría independiente encomendada que “en los aspectos técnicos contamos con el CV del ingeniero Jorge Corona de reconocida trayectoria internacional...”. Asimismo, en el mencionado informe se manifiesta que “en la parte correspondiente a la auditoría administrativa se invitó a cotizar al Estudio Shilton, Weyers y Asociados que tiene entre los servicios contables que presta a las empresas a las auditorías internas y operativas como una parte de los servicios que ofrece y cuenta con unos 200 clientes, según consta en su carpeta de antecedentes”. En primer lugar observa que no tuvo a la vista el CV presentado por el ingeniero Corona. Por otra parte, observó que no tuvo a la vista en estas actuaciones la carpeta de antecedentes mencionada respecto al Estudio Shilton, Weyers y Asociados;

q) No tuvo constancias del proceso de selección de los consultores a efectos de llevar a cabo la auditoría contable y técnica por un monto de \$ 6.500 y u\$s 7.550, respectivamente;

r) A fojas 1361/1362 obra el convenio de auditoría del 11-1-05 entre la UEPRO y Jorge Corona. Observó que no coincide la firma obrante en el citado convenio con la firma inserta por el mencionado consultor al momento de presentar su cotización obrante a fojas 1344 de fecha 10-1-05;

s) No acompaña copia certificada de constitución de sociedad del Estudio Shilton, Weyers y Asociados;

t) No tuvo a la vista constancia de la nota remitida al BM adjuntando los informes presentados por la auditoría independiente antes de la fecha establecida por el banco, es decir, 17-1-05;

u) A fojas 1440 obra memo del asesor técnico de la UEPRO al coordinador operativo de fecha 24-2-05 donde le manifiesta que los informes de auditoría (Shilton y Corona) fueron remitidos al señor José Ramón Gómez Guerrero del Banco Mundial quien a su vez los remitió al Protocolo de Montreal. No tuvo constancias de lo manifestado en estas actuaciones. Asimismo, manifiesta que “no hubo por parte del Protocolo de Montreal comentarios ni pedidos de aclaraciones, por tanto deben considerarse aprobados los informes ya que no existe una mecánica explícita que obligue a hacerlo”. Observó que la UEPRO no ha arbitrado las medidas necesarias a efectos de solicitar la aprobación de los informes por parte del protocolo;

v) A fojas 1440 obra memo de asesor técnico de la UEPRO al coordinador operativo del 24-2-05. Manifiesta que considera satisfactorio el contenido de los informes de auditoría. Asimismo, señala que por

nota del 28-1-05 el ingeniero Corona solicita se le transfieran los fondos. No tuvo a la vista la nota mencionada en estas actuaciones;

w) Observó que no hay un criterio definido en cuanto a la verificación de cumplimiento de las metas atinentes a la reducción de sustancias que agotan la capa de ozono ni una metodología definida de control. Es decir, aún no se ha definido quién auditará las mismas en el futuro.

Recomendaciones:

a) Debe constar en estas actuaciones debida constancia del proceso de selección y/o invitación a participar a las empresas como beneficiarias del programa en el marco del convenio de donación como asimismo los informes técnicos previos, a efectos de brindar transparencia a la gestión;

c) Exigir en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa beneficiaria;

b), d), e), h), j), m), y s) La documentación agregada al expediente en copia simple debe contar con su respectiva certificación de fidelidad por autoridad competente.

Se debe certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

f) y g) Firmar y/o exigir firma con sello aclaratorio en las presentaciones obrantes en las actuaciones;

i) Adoptar decisiones contractuales previsibles y cursos de acción preestablecidos a efectos de evitar riesgos en la ejecución del proyecto convenido;

k) Exigir en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la firma beneficiaria, como también adoptar cursos de acción a efectos de evitar atrasos por parte de la empresa. Asimismo, la documentación respaldatoria de las adquisiciones deben agregarse en tiempo y forma en el expediente a efectos de su resguardo y control;

l) Acompañar en estas actuaciones notas presentadas por la firma beneficiaria a efectos del resguardo e integridad de las actuaciones;

n) Los dictámenes elaborados por el asesoramiento jurídico deben ser suscritos por letrado competente, especificándose en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, el dictamen debe llevar número de identificación a efectos de su individualización;

o) Exigir el cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones contractuales asumidas y arbitrar las medidas y cursos de acción necesarios para su efectivo cumplimiento;

p), t), u), y v) Las actuaciones llevadas a cabo por la UEPRO deben contar con su debido respaldo documental a efectos de su resguardo, control e integridad, respetando en lo pertinente, el principio de actuación única;

q) Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cumplir en tiempo y forma las normas del banco referidas a los procesos de selección de consultores;

w) Arbitrar las medidas necesarias a efectos de la verificación del cumplimiento de las metas y metodología definida de control en tiempo y forma.

2) Contratación de una consultora evaluadora del proyecto FIASA - ARG/PRO/38/INV/133 en el marco del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) - Donación BIRF OTF 22.013 (expediente SO1:0241411/2004):

a) Observó copias simples en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente. Asimismo, tuvo a la vista copias obrantes en las actuaciones que poseen sello con la leyenda "es copia fiel" sin contar con la firma de autoridad competente que certifique la fidelidad;

b) A fojas 9 obra copia de nota del Banco Mundial del 23-7-04 mediante la cual no presenta objeción al contenido de los términos de referencia enviados para la contratación de la consultora. A fojas 35 obra nota del coordinador operativo UEPRO del 5-8-04 al Banco Mundial donde se manifiesta que como consecuencia de la participación del Area de Legales de esta secretaría, ha sido necesario incorporar modificaciones a los términos de referencia. Observa que no tuvo a la vista dictamen del Area de Asuntos Jurídicos de esta secretaría.

Asimismo, según constancia de fojas 42, el Banco Mundial en fecha 11-8-04 manifiesta que la no objeción a los términos de referencia ya fue expedida el 23-7-04. Por otra parte, aconsejan utilizar los formatos del banco disponibles en la página de Internet;

c) Observó que no tuvo constancia de la preparación de la estimación de costos y el presupuesto para llevar a cabo la celebración del contrato de consultoría;

d) A fojas 46/47 obra informe del asesor técnico al coordinador operativo (27-8-04). Manifiesta que del proceso participaron 5 firmas consultoras que forman parte de la lista corta que hemos armado a lo largo de los últimos meses.

Observó que no tuvo a la vista las cartas de invitación a las empresas consultoras que integraron la lista corta;

e) A fojas 147/165 obra nota con la expresión de interés de la firma PA Consulting Group. Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRO;

f) A fojas 166/217 obra nota con la expresión de interés de la firma IATA S.A. Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRO;

g) A fojas 217/218 obra nota con la expresión de interés de la firma ATEC - LEVIN.

Observó que no posee sello de recepción por parte de la UEPRO;

h) Según nota del Banco Mundial obrante a fojas 9 se aprueban los términos de referencia enviados por la UEPRO. Observó que los términos de referencia que acompañan la nota indicada no son los mismos que se adjuntan a la nota de fojas 4. En este sentido, si se aprobaron los términos de referencia enviados por la UEPRO debió haberse cotizado en sobre 2;

i) No hay constancias de que se haya remitido al Banco Mundial la lista corta definitiva para su aprobación antes de la preparación del proyecto (punto 1.16 "Examen, asistencia y supervisión por parte del Banco" de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004). Se debe recordar que, si bien se aplica en el caso la selección basada en las calificaciones de los consultores (SCC), según el punto 3.1 de las normas de selección, todas las disposiciones pertinentes de la sección II se aplican en los casos en que el procedimiento sea competitivo;

j) Atento las constancias de estas actuaciones observó que a fojas 49 a 81 se adjuntan los antecedentes de la firma MAI SUR S.A. (local). En esta documentación obran antecedentes de la firma MAI Consulting Group (internacional). La adjudicación del contrato se realiza a la firma MAI SUR S.A. constituido en el año 2000, según estatuto social acompañado. No obstante ello, el comité de evaluación ha considerado como antecedentes de Mai Sur S.A. los trabajos y experiencia de la otra firma, a saber MAI Consulting Group, persona jurídica diferente. No obstante ello, el contrato se formaliza solamente entre la UEPRO y MAI SUR S.A. sin responder mancomunada y solidariamente MAI Consulting Group, para el hipotético caso de que las mismas constituyan un grupo o unión de empresas (conforme punto 1.13 "Asociaciones entre firmas consultoras" de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004);

k) A fojas 683 obra dictamen de la doctora Vázquez donde manifiesta que se cumplen las condiciones para realizar el desembolso a MAI SUR S.A. por \$ 22.500 imputable al anticipo convenido. Observa que no especifica cargo y carácter de la intervención de la doctora Vázquez en esta actuación. No especifica número interno del dictamen. Asimismo, observa que en ocasiones se solicita dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y en otras ocasiones interviene la doctora Vázquez. Es decir, no hay un criterio uniforme en las intervenciones del servicio de asesoramiento jurídico;

l) No obstante que el proceso de selección elegido para la UEPRO fue "selección basada en las calificaciones de los consultores" (SCC) el cual es permitido por el banco en estas circunstancias, observa que la selección basada en la calidad y el costo (SBCC) es un proceso más competitivo entre las

firmas incluidas en la lista corta, atento que tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

Recomendaciones:

a) La documentación agregada al expediente en copia simple debe contar con su respectiva certificación de fidelidad por autoridad competente;

b) y d) Agregar en estas actuaciones toda la documentación respaldatoria obrante en poder de la UEPRO a efectos de su resguardo, integridad y control. Las decisiones adoptadas deben motivarse y fundarse en antecedentes fácticos reales y precisos a efectos de brindar transparencia a la gestión:

c) Preparar una estimación de costos a efectos de negociar el contrato de consultoría.

Asimismo, se reitera la recomendación respecto a que la UEPRO debe dejar constancia en las actuaciones de toda documentación respaldatoria:

d) Agregar en estas actuaciones toda documentación respaldatoria a efectos de su resguardo, control e integridad e), f) y g). Respetar las formas requeridas para todo procedimiento administrativo. En especial se debe colocar sello de recepción en toda documentación ingresada a la UEPRO;

h) Respetar los términos de referencia elaborados y oportunamente remitidos al Banco y que cuentan con su respectiva aprobación;

i) Respetar las normas del Banco Mundial referidas a los procesos de selección;

j) Respetar las normas del Banco Mundial referidas a los procesos de selección. En especial punto 1.13 –“Asociaciones entre firmas consultoras”– de las normas de selección y contratación de consultores por prestatario del Banco Mundial - Mayo 2004 que prevé la responsabilidad mancomunada y solidaria de firmas que constituyan un grupo o unión de empresas;

k) Los dictámenes elaborados por el asesoramiento jurídico deben ser suscritos por letrado competente, especificaciones en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, el dictamen debe llevar número de identificación a efectos de su individualización;

l) Recomienda llevar a cabo la selección basada en la calidad y el costo (SBCC) atento que constituye un proceso más competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta y tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

3) *NEBA S.A.* (expediente: S01:0158181/2003).

a) Reitera observación efectuada en ejercicios anteriores en el sentido que numerosos pedidos de información a la firma NEBA S.A. fueron requeridos mediante correo electrónico. De esta manera, según constancias de fojas 1137 a 1153 se produce durante más de tres meses un intercambio de correos elec-

trónicos mediante los cuales la empresa beneficiaria comunica que se encuentra a la venta el paquete accionario de la misma a un grupo inversor. Atento las circunstancias y la realidad de los hechos, los mismos debieron realizarse mediante nota formalizada por autoridad competente a efectos de acreditar fehacientemente el intercambio epistolar;

b) A fojas 1154 obra nota del coordinador operativo UEPRO dirigida a NEBA S.A (22-10-04) donde les recuerda que: a) en la reunión celebrada el 13 de septiembre de 2004, con el Banco Mundial en estas oficinas, en oportunidad que ese organismo llevaba a cabo su misión, se les pidió a sus representantes que, en el menor tiempo posible, se documentaran aspectos tan importantes como era nada menos que el cambio de titularidad de la firma; b) habiendo transcurrido 5 semanas de la reunión la UEPRO no ha recibido ninguna documentación en tal sentido, pese a reiterados llamados telefónicos semanales y comunicaciones por mail reiterando la necesidad imperiosa de tener la documentación actualizada; c) tampoco han recibido la comunicación oficial por la que informen que han vuelto a poner en marcha la planta después de estar inactivada desde diciembre; d) ya transcurrieron 12 meses de la firma del acta acuerdo NEBA S.A. - Impianti OMS SPA y las cosas continúan como estaban antes de su firma; e) informan que el proyecto de NEBA SA figura en el listado de “Proyectos cancelables” que será tratado en la reunión anual del Protocolo de Montreal; f) solicitan la documentación para el día 27-10-04 caso contrario trasladarán las actuaciones al área jurídica a efectos de iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a la recuperación de los fondos pagados a Impianti OMS Spa. Observa que no hay constancias en estas actuaciones de la reunión llevada a cabo en fecha 13-9-2004 con la empresa beneficiaria ni de la documentación requerida.

Según constancias de fojas 1158/79, en fecha 1-11-04 recibe documentación enviada por NEBA S.A, a saber: contrato de venta de acciones de Neba S.A. Observó que en el contrato señalado no especifica fecha de celebración ni tuvo constancias de su inscripción registral;

c) Atento la carta documento enviada a NEBA S.A del 26-11-04 (fojas 1180) observa que la empresa no ha remitido aún a esta UEPRO la documentación que acredite la venta de acciones de la empresa debidamente inscrita y legalizada. No ha remitido el acta de asamblea que designa autoridades y poder general o especial del representante. No ha enviado carta de conformidad con la continuación del citado proyecto. No ha informado el estado de avance del proyecto ni en caso de haberse formalizado la venta de acciones, si tal circunstancia ha sido puesta en conocimiento de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. respecto del cumplimiento de todas sus obligaciones relativas al proyecto. Asi-

mismo, no ha constituido domicilio especial en el radio de la Ciudad de Buenos Aires;

d) A fojas 1181 obra memo del consultor administrativo financiero PRESAO al coordinador operativo (24-11-04). Manifiesta que las acciones de NEBA S.A. fueron vendidas. Se refiere a que la modificación accionaria del tomador constituye un hecho importante de no informarse y ante el reclamo de un siniestro la Compañía de Seguros podría objetar el reclamo por parte del beneficiario (en este caso la UEPRO) amparándose en las causales de agravamiento de riesgo no notificado e incluso convivencia entre el beneficiario y el tomador. En este sentido, a fojas 1183 obra nota dirigida a ALBA Compañía de Seguros S.A. (2-12-04) donde se manifiesta que la UEPRO fue informada en el mes de septiembre de 2004 que se vendieron las acciones de NEBA S.A. a la firma El Rincón de Nogoyá S.A. y a Tocanú S.R.L. Hecho importante en relación a la póliza de seguro de caución 385.568 (emitida el 5-5-04) en la cual el tomador es NEBA S.A. y el asegurado es la UEPRO. Observa el prolongado plazo de inacción de la UEPRO en proceder a la notificación y denuncia a la compañía aseguradora de los hechos acontecidos respecto a NEBA S.A.;

e) A fojas 1184/85 obra informe del asesor técnico de la UEPRO (15-12-04) en el cual se reconoce que la empresa se mantuvo inactiva desde el mes de diciembre de 2003 hasta mediados del mes de septiembre de 2004. Asimismo, manifiesta que Impianti informó que hay un sobre costo de u\$s 300.000. Observa que no tuvo constancias fehacientes en estas actuaciones de lo manifestado por la firma Impianti;

f) A fojas 1188 obra dictamen DLAICYP 352 del 14-2-2005 donde el servicio jurídico manifiesta que previo a iniciar las acciones legales pertinentes se deberá intimar a la empresa de manera fehaciente a cumplir con las obligaciones del convenio reseñado. Observa que la carta documento solicitada ya había sido enviada en fecha 24-1-2005;

g) A fojas 1189 consta memo del coordinador operativo al subsecretario de Industria (15-2-05). Manifiesta que el 24-1-05 ya envió la carta documento a NEBA SA. Los plazos allí indicados se vencieron sin haber tenido respuesta alguna, por lo que esa unidad considera agotados los caminos para reencauzar el proyecto y deber procederse a iniciar las acciones pertinentes tendientes al recupero de los fondos pagos en concepto de anticipo mediante la ejecución de la garantía;

h) A fojas 1190 obra carta documento enviada por la Subsecretaría de Industria a NEBA el 28-1-05. Se le manifiesta que: "Ante el silencio de vuestra empresa con respecto a la intimación realizada por carta documento CD29.875.6684AR de fecha 26 de noviembre de 2004, se intima nuevamente a la firma NEBA S.A. para que en el plazo perentorio de 5 días hábiles cumplimente los extremos exigidos en

la referida notificación, además de informar y documentar las negociaciones con la firma proveedora OMS Impianti, que demuestren fehacientemente que la orden de compra de los equipos está activa y con fecha cierta y fija de entrega, bajo apercibimiento de iniciar en forma inmediata las acciones legales correspondientes". Se observa que no hay constancia del acuse de recibo;

i) A fojas 1192, en fecha 3 de marzo de 2005 el subdirector general de asuntos jurídicos de la DLAICYP mediante nota 74 se dirige a la Dirección de Gestión y Control Judicial a efectos que proceda a realizar las acciones legales pertinentes, a fin de recuperar los fondos ya pagados a la empresa referenciada. A fojas 1193 el subdirector general de Asuntos Jurídicos de la DLAICYP mediante nota 94 (21-3-05) se dirige al coordinador operativo a los fines de informarle que la mesa de entradas del Ministerio de Economía y Producción ha devuelto el expediente citado en el visto por omisiones formales, tales como falta de certificación de copias simples y demás formalidades que deben cumplir las actuaciones administrativas conforme a lo normado por el artículo 27 del decreto 1.759/72, texto ordenado 1991. Se manifiesta que una vez subsanadas las observaciones corresponderá remitir los actuados a la Dirección de Control y Gestión Judicial del Ministerio de Economía y Producción. Observa que no surgen constancias en estas actuaciones de los motivos y fundamentos de la paralización administrativa desde esa fecha del expediente por parte de la UEPRO a efectos de recuperar los fondos desembolsados a NEBA S.A.

Recomendaciones:

a) Recomienda que las notas dirigidas a la empresa beneficiaria se realicen mediante nota escrita firmada por autoridad competente a efectos de acreditar fehacientemente el intercambio epistolar;

b), c), e), d) y f) Arbitrar en tiempo y forma las medidas y cursos de acción pertinentes a efectos de salvaguardar el cumplimiento del proyecto;

c), g), h) Agregar en estas actuaciones toda documentación respaldatoria a efectos de su resguardo, control e integridad;

i) Exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos en tiempo y forma. Es función de la unidad ejecutora controlar los tiempos de la ejecución de cada proyecto tanto en los aspectos técnicos como en la faz administrativa y, ante el caso concreto de detectar atrasos injustificados u otro tipo de falencias, deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

4) *Electroquímica Delta S.A.*
(expediente SO1:0148903/2003)

a) Observa copias simples presentadas en las actuaciones (notas, facturas, etcétera) que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad;

b) A fojas 454 a 526 obra documentación de respaldo presentada por la firma Electroquímica Delta S.A. en fecha 2-2-04 por la cual se documenta el avance correspondiente al primer trimestre del proyecto. Observa que la documental agregada no se acompaña con nota firmada por la empresa. Asimismo las copias no poseen certificación de fidelidad respecto de su original;

c) A fojas 527/528 obra correo electrónico del asesor técnico UEPRO dirigido a la firma beneficiaria en el cual manifiesta que surgen dos problemas: a) productos fabricados que no están en la lista; b) unidades que están en la lista como fabricadas y no tuvieron su orden de fabricación. Observa que estas observaciones deben efectuarse a través de nota a la firma con acuse de recibo fehaciente;

d) A fojas 941/42 obra dictamen de la doctora Susana Vázquez donde manifiesta que se cumplen las condiciones para realizar el desembolso a Electroquímica Delta S.R.L. por u\$s 190.080. Observa que no se especifica cargo y carácter de la intervención de la doctora Vázquez en esta actuación. No especifica número interno del dictamen. Asimismo, observa que en ocasiones se solicita dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y en otras ocasiones interviene la doctora Vázquez. Es decir, no hay un criterio uniforme en las intervenciones del servicio de asesoramiento jurídico.

Recomendaciones:

a) Certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de todo procedimiento administrativo;

c) Respetar las formas requeridas para todo procedimiento administrativo, en especial las comunicaciones por medio fehaciente que acredite su autenticidad, fecha de emisión y/o recepción;

d) Adoptar un criterio uniforme en cuanto a la intervención del Servicio de Asesoramiento Jurídico. Los dictámenes elaborados deben ser suscritos por letrado competente, especificándose en toda intervención su cargo y repartición a la que pertenece. Asimismo, deben contar con número de identificación a afectos de su individualización.

5) Frimetal

a) Observa copias simples presentadas en las actuaciones que no poseen la correspondiente certificación de fidelidad (ejemplo: facturas presentada a fojas 1751, 1753, 1755, 1757);

b) Observa que en el último tramo del período auditado las actuaciones no han sido foliadas;

c) A fojas 1819 obra copia de nota del coordinador administrativo financiero en la cual manifiesta que se adjunta el original del recibo emitido por la

empresa Hennecke GmbH. La copia del recibido indicado obrante en estas actuaciones no posee certificación de fidelidad del original que no ha tenido a la vista;

d) A fojas 1820 obra constancia del 5-5-04 en la cual Frimetal envía tres cotizaciones necesarias para la adquisición de núcleos de espumado. Observa que las cotizaciones obrantes a fojas 1821 a 1827 son copias simples que no acreditan fidelidad;

e) No tuvo a la vista en estas actuaciones copia certificada de las pólizas de caución que cubren el total del último importe a desembolsar;

f) En fecha 27-10-04 el apoderado de Frimetal S.A. autoriza al señor Oscar Alberto Lorenzini a retirar el cheque por pesos equivalentes a u\$s 69.000. Observa que se ha acompañado copia simple de poder general.

Recomendaciones:

a), c), d), e) y f) Certificar y/o exigir la certificación de las copias de la documentación original obrante en el expediente;

b) La documentación obrante en el expediente debe guardar normas mínimas de control interno, atendiendo a la foliatura única para todas las actuaciones así como el archivo de la documentación respaldatoria respetando el orden cronológico de cada etapa del proceso, a fin de asegurar su resguardo e integridad.

i) Bienes de uso

Observaciones:

Adquisición de computadoras (UEPRO) (expediente 46/04)

a) No tuvo a la vista “no objeción” del Banco Mundial a las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir;

b) Las actuaciones no se encuentran foliadas en su totalidad;

c) Se presentaron tres firmas a cotizar. Se observa que la cotización de la firma New Heaven no cumple con requisitos formales exigidos en la solicitud de cotización, a saber: a) La cotización debe dirigirse a nombre de Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) - Donación BIRF OFF 22013; b) Se debe hacer referencia al número de expediente;

d) No individualizan los integrantes del Comité de Evaluación;

e) No aclara la firma en la planilla de evaluación de ofertas obrante en las actuaciones;

f) No tuvo constancias de la notificación de la adjudicación;

g) No tuvo a la vista acta de recepción de equipos.

Recomendaciones:

a) Solicitar la respectiva no objeción del Banco Mundial a las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir;

b) La documentación obrante en el expediente debe guardar normas mínimas de control interno, atendiendo a la foliatura única para todas las actuaciones así como el archivo de la documentación respaldatoria respetando el orden cronológico de cada etapa del proceso, a fin de asegurar su resguardo e integridad;

c) Exigir el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la solicitud de cotización;

d) Designar a través de acto administrativo los integrantes del Comité de Evaluación, quienes deben ser personas de suficiente conocimiento a los efectos de evaluar las ofertas técnica y económicamente;

e) La planilla de evaluación de ofertas debe estar suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación con su debida aclaración;

f) Debe cumplir con las notificaciones pertinentes;

g) Agregar en estas actuaciones constancia del acta de recepción de bienes de uso adquiridos.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OVD 502/04, Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (152-S.-03), sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, así como para la determinación de las responsabilidades y del perjuicio fiscal que pudiere corresponder; OV 344/05, sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Do-

nación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 137-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA
DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA POLITICA COMERCIAL EXTERNA**

(Orden del Día N° 963)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/2004 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria al 31/12/04, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

Con fecha 15/6/2001 se suscribió el documento de proyecto ARG-01/005 Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - préstamo BID 1.206/OC-AR entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Dentro del rubro Aplicaciones de Fondos del "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre del 2004, expresado en dólares estadounidenses" se incluyen pagos en concepto de honorarios por \$ 20.395,40 (u\$s 6.846,39) que al cierre no se habían efectivizado afectando en esa cifra el saldo a aplicar.

b) Los registros contables se mantienen en pesos y los estados financieros citados en "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre del 2004" y "Estado de inversiones al 31/12/04" fueron presentados en dólares estadounidenses. La información necesaria para la confección de estos últimos surge de auxiliares extracontables y de las rendiciones presentadas ante el banco, validada por la auditoría sobre las muestras tomadas.

c) No se informa en notas a los estados financieros la implementación de un nuevo plan de cuentas durante el ejercicio 2004. No se realiza el asiento de apertura en base al plan de cuentas anterior omitiendo de esta manera exponer la información contable a partir de la refundición de cuentas en el nuevo ejercicio.

d) En nota 5 -fondos de contrapartida nacional- la suma de u\$s 1.150.258,71 difiere en u\$s 864,05 de lo expuesto en el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre del 2004, expresado en dólares estadounidenses" por los motivos señalados en e) siguiente.

Asimismo, la nota expone erróneamente el monto de u\$s 40.571,11 correspondiente al costo de administración del proyecto; la cifra según auditoría asciende a u\$s 56.300,56.

e) Según expone en nota 8 -costos financieros-, a fecha de cierre, existe un saldo de u\$s 864,05 que fueran abonados en exceso en concepto de intereses. Dicho saldo se encuentra a favor del proyecto y no se expone en el cuadro de inversiones.

f) Respecto a las cifras expuestas en el rubro Aplicaciones de Fondos del "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre del 2004, expresado en dólares estadounidenses" -línea "Diferencia de cambio"- por u\$s 419,35 y u\$s 40.061,02, las mismas surgen por diferencia, no manteniendo el proyecto un detalle analítico de su composición.

g) Existen discrepancias entre la información expuesta en la nota 2 -efectivo disponible- y la expuesta en el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre del 2004, expresado en dólares estadounidenses", rubro "Saldos a aplicar", línea "Aportes locales".

h) No se incluyen en nota 10 -detalle de activos adquiridos- las incorporaciones de los bienes co-

rrespondientes al período 2004 por u\$s 240.054,43 –ver estado citado en Ib)–.

i) No se informa en nota a los estados financieros los pasivos generados al cierre (según muestra \$ 280.728,41 - u\$s 94.235,78/según registros extracontables del PNUD dólares 126.600,22).

j) Tal como surge de las notas CAR 5.599/04 y 6.477/04, se ha tenido no objeción del BID para cambiar la imputación de diversas contrataciones que inicialmente fueron financiadas con aporte local a fuente externa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” a), d), g) y h), y sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” b) y f), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.206/OC-AR.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, llevado a cabo a través de la UEP creada al efecto, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo suscrito el 26/3/00 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa resulta ser razonablemente confiable para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID suscrito el 26/3/00.

Observaciones del ejercicio

Falencias administrativas –registros–

1. No se informa el cambio en el sistema de registración y su plan de cuentas, atento a que a partir del presente ejercicio se utiliza a pleno el sistema UEPEX que incluye, además, una apertura de cuentas distinta a las utilizadas en el ejercicio 2003.

2. Se utiliza una única cuenta para reflejar distintos conceptos que conforman el pasivo - cuentas a pagar.

3. En todos los casos analizados los pasivos se cancelan con fecha de “emisión de la autorización de pago”, debería efectuarse en la fecha de transferencia o retiro del cheque cancelatorio.

4. Al 31/12/04 se habían cancelado \$ 20.395,40 en concepto de honorarios que al cierre del ejercicio no se habían abonado.

5. Cuando se contabiliza un gasto se hace referencia a un número de orden que no facilita el apareamiento con la factura correspondiente a la autorización de pago (AP).

6. Las desafectaciones (anulaciones) no hacen referencia a las AP y asiento diario que anulan.

7. En muchos casos en las AP no se indica la fecha de rendición al banco en el sello puesto al efecto.

8. En general, la cancelación de pasivos se registra en la misma fecha de contabilización del gasto; muchas veces el valor no ha sido entregado, saldándose el pasivo y permaneciendo el cheque en cartera. En otros casos se registra parcialmente el documento (factura).

9. No consta en los asientos la leyenda aclaratoria de la operación, en particular en los asientos diarios manuales.

10. El uso de las autorizaciones de pago es indiscriminado, desvirtuando su utilización.

11. En algunos casos, las registraciones de los asientos del diario (manuales) no poseen documentación de respaldo.

12. La AP 20030265 Greysand S.R.L. contabilizada en el ejercicio 2003 \$ 8479,26, se canceló en el ejercicio 2004, según asiento diario manual 29 (inversiones contra fondos PNUD). En el ejercicio 2003, al pasar del criterio de lo devengado a lo percibido, se revierte el asiento de la AP mencionada; la AGN no tuvo a la vista, en el ejercicio 2004, el asiento de apertura que dejara reflejado un pasivo nuevamente.

13. No se registran mensualmente los gastos correspondientes de la cuenta a la vista especial en dólares 341.085/3 de BNA.

14. Se contabilizaron, según asiento de diario (AD) 1.387 (AP 20040920), gastos bancarios por \$ 25,23 correspondientes a enero/05.

15. Los gastos de caja chica no se rinden en forma mensual; no tuvo a la vista minuta de rendición con autorización de los gastos correspondientes.

16. La AGN detectó una diferencia de \$ 104,93 en caja chica según lo expuesto en Libro Caja respecto de los registros contables.

17. Observó el registro en el diario de una misma AP en dos asientos diferentes (regularizadora).

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente.

Consultores nacionales

Observaciones generales:

Para el caso de contratos financiados con aporte local no se aplica lo establecido en la cláusula 3 de los contratos, que exige el pago condicionado a la presentación de informe final (retención del 10 % del monto del contrato).

La AGN recomienda realizar el control de los informes finales antes del efectivo pago, dejando constancia en los legajos.

Control de informes:

En el 37 % de los casos los informes finales no se encuentran firmados por el consultor.

La AGN recomienda tomar los recaudos necesarios para que conste la firma del consultor en los informes finales.

Legajos:

En todos los casos la solicitud de contratación carece de numeración.

La AGN recomienda, a efectos de un mejor control interno, asignar el número de orden a las solicitudes de contratación.

Control de pagos:

Algunos comprobantes con datos enmendados no se encuentran debidamente salvados. En algunos casos la línea presupuestaria asignada en el contrato difiere respecto a la imputación contable realizada.

La AGN recomienda efectuar un control más estricto de la documentación sustentatoria de los pagos realizados por el proyecto. Asimismo, controlar y conciliar periódicamente la información a fin de evitar errores en la contabilización de las erogaciones.

Viáticos locales e internacionales (líneas 15-16)

1. En algunas autorizaciones de pago no consta la firma del responsable de las registraciones.

2. Los cheques 70710293 al 98 fueron denunciados por extravío con fecha 30/9/04. Al respecto: no se procedió a la anulación de las AP contabilizadas

oportunamente sobre los cheques denunciados no cobrados ni se mantiene información de los cheques que se emitieron en reemplazo de los extraviados.

3. En las AP 20040500, 20040501 y 2004503 de fecha 28/9/04 no consta la firma del responsable del pago ni la fecha de retiro del cheque.

La AGN recomienda profundizar el control de las autorizaciones de pago. Mantener un registro de cheques anulados y su correspondiente archivo.

Consultoras (línea 21)

Convenio con universidades:

Observaciones generales: no se da cumplimiento a la obligación de depositar los importes devengados por este concepto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la liquidación.

La AGN recomienda adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

Equipos y suministros (línea 45)

La AGN verificó que no se registra la diferencia de cambio producida en los pagos directos realizados por PNUD y la rendición en las solicitudes de desembolso.

La AGN recomienda registrar adecuadamente las operaciones en el momento que se formalizan independientemente del pago parcial de la misma. Realizar los ajustes expuestos precedentemente.

Gastos de material didáctico (línea 52)

En tres autorizaciones de pago no consta la fecha de pago (no existen recibos).

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes implementando controles por oposición, a fin de minimizar errores como los planteados.

Bienes y equipos

Licitación pública internacional 01/03 - adquisición de equipos informáticos.

Monto del contrato u\$s 253.125 (ampliación u\$s 282.887,80) Hewlett Packard Arg. S.R.L.

a) No se formó expediente administrativo (con número, carátula, etcétera) con motivo de la licitación de referencia.

b) Las actuaciones no se encuentran foliadas.

c) Se encuentran en las actuaciones copias simples de documentación relacionada con el proceso de adquisiciones (notas BID y UEP) sin la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente.

d) No se respeta el orden cronológico en la agregación de la documentación obrante en las actuaciones.

e) No tuvo a la vista las constancias de recepción por parte de la UEP de las solicitudes de los

documentos de licitación de las ofertas que no preadjudicaron.

f) No hay constancias de recepción, por parte de la UEP, de las notas de los oferentes sobre pedidos de aclaraciones a los pliegos y condiciones.

g) No tuvo constancia de la no objeción del BID a las notas UEP BID 1.018/04 y 1.020/04 sobre el pedido de aclaraciones de un oferente (Imagen Watch).

h) No se dio cumplimiento a lo expresado en la sección I –instrucciones a los oferentes–, cláusula 7.1 del pliego de bases y condiciones (en este caso hubo en pedido de aclaración de la firma Image Watch de fecha 21/4/04 cuando la fecha límite de presentación de ofertas vencía el 30/4/04).

i) La AGN no tuvo constancia del acuse recibo, a excepción de la firma I Watch (correo electrónico), de la circular 1 de los documentos de licitación cursada por esa vía a los oferentes que participaron del proceso.

j) El 29/4/04 la firma Sonda, mediante nota, señala que los requerimientos de seguridad están compuestos por dispositivos Smart Cover Lock y Smart Cover Sensor, los cuales se encuentran en los equipos marca HP. Es decir que cualquier oferente que quiera participar de esta licitación se verá obligado a cotizar únicamente marca HP, lo que impide la participación de cualquier otra marca.

k) No tuvo constancia del acto administrativo que ordena la suspensión del proceso atento haberse recibido la “protesta” de la firma Sonda.

l) No tuvo constancia que la respuesta de la UEP a Sonda haya sido comunicada a las demás empresas que retiraron los documentos de licitación.

m) Según constancias (acta) sin firmar obrantes en las actuaciones en dos casos (Coradir S.R.L. y Servicios Globales) las ofertas se presentaron el 30/4/04 a las 15,30 horas y 15,15 horas, respectivamente, luego de las 15 horas de ese día conforme se preveía en los avisos del llamado.

n) La comunicación de la protesta y suspensión del proceso dirigida vía fax a la empresa Tekhne S.A. pudo no haberse concretado ya que en la constancia de envío del fax se lee “error de comunicación”. En las comunicaciones dirigidas a las firmas IBM e Image Watch no constan los números de fax a los cuales se efectuaron las notificaciones. No coincide el número de fax por el cual se comunicó a la empresa Estilo la suspensión del proceso con el número denunciado por la empresa al momento del retiro del pliego.

o) No se respetó el plazo prudencial (no menor a 5 días hábiles) para ratificar o modificar la propuesta presentada por Sonda Argentina SRL en su protesta.

p) No tuvo constancia del acto administrativo que dispuso la apertura de sobres para el día 1º de junio de 2004 a las 11 horas.

q) No tiene fecha el informe de evaluación y recomendaciones de adjudicación.

r) Si bien la oferta en su conjunto de la firma Coradir S.R.L. es la más conveniente económicamente por resultar la más baja, el Comité de Evaluación informa que “la oferta correspondiente a Coradir S.R.L., según los informes presentados por la misma empresa, no cumple con las condiciones del pliego...”. Se debe recordar que la observación respecto de los dispositivos de seguridad (diferentes, no carencia) fue objeto de “protesta” por parte de la empresa Sonda Argentina S.R.L. en fecha 29 de abril de 2004.

s) No tiene fecha de emisión ni número interno la copia de la nota dirigida al señor director nacional del programa con motivo del informe de evaluación.

t) Hay un incremento de los precios de los “Puestos de trabajo A” (lote 1, ítem 1) ya que el valor de preadjudicación consignado en el informe de evaluación resulta un 28,5 % superior al monto del presupuesto oficial.

u) Atento que no quedó documentado el motivo por el cual uno de los oferentes (Tekhne) no precalificó siendo el valor ofertado sustancialmente menor al adjudicado con fecha 26/8/04, el consultor técnico informático del PNUD (Mario Miranda) emite un informe en el que indica que el valor presupuestado por la empresa Tekhne correspondía a u\$s 788 (sin IVA) y los valores de preadjudicación corresponden a u\$s 916 (sin IVA). La diferencia del 14 % en exceso no se halla debidamente respaldada por lo que el Consultor PNUD “presume” que la diferencia proviene de las garantías y soporte. Conclusión errónea habida cuenta que la propuesta técnica incluida en el pliego incluye detalladamente tales ítem. Por otra parte, no constan en el expediente licitatorio antecedentes respecto a la base utilizada para prever los valores indicados en el presupuesto. Asimismo, efectúa una comparación entre el precio de adjudicación y el valor de lista. El resultado arroja que el precio de lista es un 34 % más caro dado que nuevamente el consultor erróneamente efectúa una comparación con valores del mercado por compra individual de equipos, por lo tanto su análisis no reviste comparación.

v) No se aclara la firma ni se especifica fecha de recepción de la notificación de la adjudicación de la LPI dirigida a Image Watch.

w) No tuvo constancias de cumplimiento de documentos de licitación por parte de Servicios Globales de Informática garantía de cumplimiento del contrato (sección I, cláusula 44.1), adjudicataria del lote 2 (compra de escáner).

La AGN recomienda observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria.

Ajustarse a los documentos de licitación al momento de llevar adelante al proceso, o en su defec-

to documentar adecuadamente aquellas modificaciones contempladas teniendo en cuenta no afectar los principios de igualdad y correcto comportamiento de aquellos potenciales oferentes que, ajustándose a las previsiones de los documentos licitatorios, no hicieron uso de esas ventajas. Las comunicaciones y circulares deben comunicarse por escrito.

Efectuar el acto administrativo a través del responsable del proceso comunicando fehacientemente a los participantes de la licitación.

Dar cumplimiento a la normativa vigente.

Prever al acto administrativo que disponga la apertura de sobres.

Requerir las garantías pertinentes.

Recomendaciones generales:

Observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria del proceso de selección, situación no contemplada por dicha unidad en la mera acumulación de documentación sin orden de ningún tipo.

Certificar por autoridad competente las copias obrantes en el expediente licitatorio.

Respetar los principios que deben imperar en todo proceso de selección, a saber: igualdad, correcto tratamiento, transparencia, publicidad, etcétera.

– Observar lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

– Tener en cuenta la normativa vigente.

– Respetar las normas del BID y PNUD.

– Realizar los actos administrativos pertinentes en cada etapa del proceso.

En el artículo 3° de la resolución analizada la AGN resuelve poner en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la presente resolución, por considerar que lo expuesto amerita su intervención.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales

Varios 422/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 138-S.-2006

XXI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (Orden del Día N° 964)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - convenio de préstamo 989/OC-AR; las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes y lo observado en relación a la subejecución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su enmienda de fecha 30/07/02.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

Aclara que con fecha 18 de enero de 1998 se suscribió el documento de proyecto ARG 97/013 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución y que con fecha 15 de diciembre de 2004 se suscribió el correspondiente a la fase II del ARG/97/013 PRE denominado Arg/04/044,

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con

las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación detalla:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota PRE 1490/2005, en la misma se informa que se han cursado pedidos de informe respecto de los litigios, reclamos y juicios pendientes que involucran directa e indirectamente al programa, a cada uno de los respectivos organismos, con el fin de obtener un detalle actualizado de los expedientes en cuestión. Al respecto manifiesta que sólo se contó con la respuesta del procurador del Tesoro, quien asumió la representación y defensa del Estado Nacional en la controversia planteada e informa el estado actual del expediente caratulado "Propyme Argentina U.T.E. vs. Estado nacional" indicando que:

–El 29 de abril de 2004 la Procuración del Tesoro fue notificada del laudo emitido por el árbitro designado, el cual entre otras cosas hizo lugar a la medida de protección solicitada por la actora, a cuyo fin la demandada deberá reservar e indisponer la suma de \$ 3.659.250,83, más IVA, con más la de \$ 790.000 que se presupuestan provisionalmente para atender el pago de intereses.

–El 7 de mayo la Procuración solicitó la rectificación del laudo, la cual fue rechazada por el árbitro el 26 de mayo del mismo año.

–Como consecuencia de ello, la Procuración interpuso un recurso solicitando la impugnación del laudo por nulidad y la suspensión de su ejecución, el cual tramita ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala II, bajo el número 14.704.

–El 9 de junio de 2004 se interpuso una ampliación del pedido de nulidad respecto del pedido de rectificación rechazado.

–El 13 de septiembre la actora solicitó el rechazo del recurso interpuesto por el Estado nacional, haciendo reserva del caso federal.

–La Cámara requirió al árbitro que acompañe la totalidad de las actuaciones vinculadas con el laudo impugnado en esa causa.

–El 1º de febrero de 2005 la Procuración presentó ante la Cámara un escrito manteniendo reserva del recurso extraordinario, que se encuentra pendiente de resolución. Por otra parte informa que se ha sumado un reclamo laboral (expediente S01:00071119/2005), cuya pretensión fue rechazada mediante dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos 26.019 de 11 de marzo de 2005.

2. Se realizó el seguimiento de los pagos efectuados a cuatro empresas beneficiarias de Planes de

Desarrollo Empresarial (PDE) cuyo proceso de selección fue evaluado en ejercicios anteriores. Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que, como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no tuvo a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y 3 de las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría para verificar la correlación entre carta convenio y pagos, representando el 17,42 % de la misma. El monto transferido durante el ejercicio correspondiente a las mismas asciende a u\$s19.078,25.

3. Los fondos en PNUD expuestos en la nota 6 no surgen de la aplicación de las operaciones del ejercicio a los saldos iniciales existentes de acuerdo a la documentación que fuera suministrada. Al respecto, menciona que la diferencia en exceso de u\$s 20.917,79, correspondiente al saldo de inicio, que fuera indicada en el informe de auditoría al 31/12/03, no ha sido subsanada.

4. No tuvo a la vista documentación que sustente las modificaciones efectuadas a la valuación de las inversiones cuyo detalle se presenta como nota 2.1 anexo I (u\$s 7.845,59) y nota 2.3 anexo II (u\$s 10.334,76). Al respecto el proyecto expone en la nota 2.1 que las mismas corresponden a observaciones efectuadas por el BID por vías informales.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Del análisis efectuado a una muestra de ANR (Aportes No Reembolsables) por u\$s 109.507,45 pagados en forma directa por la UEP, se detectó, reiterado de ejercicios anteriores, que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas, con cheque en el 71 % y en efectivo en el 25 %, del total de la muestra analizada. Con respecto al 4 % restante no pudo identificar el medio de pago, por no haberse tenido a la vista el recibo. Señala que el punto 7.2.6 del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados".

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 de antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. Al respecto aclara que el 22 % de los pagos efectuados en efectivo y el 54 % de los que no pudo identificar el pago, por no haber tenido a la vista el recibo, superan los \$ 1.000.

2. Verificó la existencia de diferencias no identificadas en las cifras expuestas en los estados presentados según el siguiente detalle:

a) Inversión UAP del ejercicio.

La AGN observó diferencias de escasa significatividad entre los cuadros de información financiera complementaria y el estado de inversiones al 31/12/04.

b) En el total "inversión unidad administrativa del programa" la AGN observa diferencias respecto a los valores contabilizados en \$ y convertidos a u\$s.

3. En el EERyDE verificó la utilización, para los siguientes casos, del tipo de cambio PNUD en lugar del correspondiente al Banco de la Nación Argentina como establece el BID, originando diferencias por u\$s 1.431,15.

4. Verificó menor valor del costo de apoyo PNUD, expuesto en el cuadro I, de u\$s 1.005,62 respecto a las cifras contabilizadas ajustadas por el tipo de cambio correspondiente.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, préstamo BID 989/OC-AR, al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR y su posterior enmienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidas y presentadas al BID durante el período comprendido entre el 1/1/04 y el 31/12/04, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Su-

periores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

La AGN realizó el seguimiento de los pagos efectuados a cuatro empresas beneficiarias de Planes de Desarrollo Empresarial (PDE) cuyo proceso de selección fue evaluado en ejercicios anteriores. Mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que, como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no tuvo a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y 3 de las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, representando el 11,06 % del total justificado en el ejercicio 2004. El monto transferido a las empresas durante el ejercicio correspondiente a las mismas asciende a u\$s 19.078,25.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Del análisis efectuado a una muestra de ANR (Aportes No Reembolsables) justificados en el período por u\$s 36.244,13 pagados en forma directa por la UEP, detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas, con cheque en el 51,04 % y en efectivo en el 47,91 % del total de la muestra analizada. Con respecto al 1,05 % restante no se pudo identificar el medio de pago, por no haber tenido a la vista el recibo. Señala que el punto 7.2.6 del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados".

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000 se vulneró la ley 25.345 de antievasión cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. Al respecto aclara que el 40,93 % de los pagos efectuados en efectivo superan los \$1.000.

2. En el cuadro "Conciliación del fondo rotatorio" (CFR) se expone en concepto de ajuste EEEF 2003 el importe de u\$s 7.092,58, del cual no ha tenido a la vista ningún sustento. Aclara asimismo que en el informe semestral del estado del fondo rotatorio al 31/12/03 se informó al BID que los fondos utilizados pendientes de justificación a esa fecha ascendían a u\$s 130.650,51 y no a u\$s 122.737,19 como se indica en la mencionada conciliación (punto I-B). Asimismo existe una diferencia no significativa de u\$s 35,21 entre los gastos pendientes de justificación al BID al 31/12/04 y lo expuesto en el informe semestral.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso y detalles de pagos relacionados, correspondiente al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 989/OC-AR y su enmienda de fecha 30/7/02.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno inexistentes en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) que ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

1. Consultoría

De la muestra seleccionada de 11 consultores detectó lo siguiente:

Proceso de selección:

1. El 28 % de los cuadros de evaluación muestreados no poseen firma del responsable, ni fecha de realización.

2. El 22 % de los currículum vitae analizados no poseen fecha de emisión y en el 17 % de los casos los mismos no tenían firma del postulante.

3. No pudo verificar el cumplimiento de las 8 horas diarias de trabajo requeridas para el cumplimiento de los contratos de locación de servicios (al 100 %) debido a que no fue suministrada ninguna planilla que evidencie los controles llevados a cabo por la UEP para la liquidación de los honorarios correspondientes.

La AGN recomienda que debe constar en el currículum vitae la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

Documentar adecuadamente las contrataciones realizadas dejando constancia en los respectivos legajos.

2. Aportes no reembolsables (ANR)

De la muestra seleccionada de 16 ANR, de los cuales 10 casos corresponden a PDE (Proyectos de Desarrollo Empresarial) y 6 a PDA (Proyectos de

Desarrollo Asociativo, ejecución 2004), verificó la existencia de las siguientes observaciones:

2.1 Observaciones de carácter general:

1. No tuvo a la vista evidencias de que se realice por parte de la UEP un seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados en el PDE, como por ejemplo la facturación progresiva, como se establece en el reglamento operativo; sólo tuvo a la vista los F60, (informes al finalizar las tareas). No se realiza una supervisión integral según lo establecido en el reglamento, no existiendo un circuito implementando al respecto.

2. No tuvo a la vista notas de conformidad de prestación del servicio que las empresas deben enviar a la UEP al finalizar el mismo, tal como lo establece el punto 3.4 de la carta-convenio.

3. La UEP en todos los casos otorgó la no objeción a los PDE elevados por las gerencadoras mediante nota simple en la que en general sólo se hace mención al nombre de la empresa beneficiaria, no guardándose constancia formal de la conformidad de todos los términos de dichos PDE.

4. Se suministró documentación que estaba fuera del expediente y sin foliar.

5. De las facturas analizadas correspondientes al total de los ANR pagados (PDEyPDA) hasta el 31/12/04, objeto de muestra, surge que la forma de pago se distribuye de la siguiente manera: el 71 % de los pagos se efectuó mediante cheque, el 25 % en efectivo y por medios no identificados por la AGN el 4 %

De los pagos efectuados en efectivo el 22 % de los mismos supera los \$ 1.000. Asimismo de los pagos que no se pudo identificar el medio de pago, por no haberse tenido a la vista el recibo, el 54 % supera los \$ 1.000.

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 de antievasión.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento del reglamento operativo y de las cartas-convenio, en cuanto a la solicitud de recibos a los prestadores de servicios y exigir a las pymes que todos los pagos por las actividades inherentes al programa sean efectuados con instrumentos de pago bancarios, dejando constancia del número de cheque o transferencia, evitando así incurrir en debilidades de control interno y garantizando que los aportes no reembolsables son aplicados en su totalidad al cumplimiento de los planes de desarrollo para los cuales fueron solicitados.

2.2 Observaciones de carácter particular PDE

La AGN efectuó el seguimiento de los pagos a 4 empresas cuyo proceso de selección fue analizado

en ejercicios anteriores e hizo el análisis de todo el proceso a 3 empresas seleccionadas por las gerencadoras y 3 por la UAP, según el nuevo manual operativo.

Aclara que tres de los casos en que sólo se vieron pagos corresponden a cartas-convenio que no tuvo a la vista por encontrarse la documentación en poder de Proyme, Argentina UTE, ex gerencadora del programa.

Elegibilidad de los proveedores de servicios

Observación: no pudo verificar la capacidad de los proveedores en cuanto a la solvencia financiera requerida en el capítulo VI, punto 6.3, del reglamento operativo, debido a que no les fuera suministrada documentación que lo acredite.

La AGN recomienda a la Unidad Ejecutora de Proyecto que implemente controles que garanticen el cumplimiento del reglamento operativo, a fin de asegurar la elegibilidad del gasto.

Pagos

Observaciones:

1. En un caso pudo constatar que la nota referida a cambios de los consultores es posterior al efectivo reemplazo del mismo, incumpliendo con el punto 2.1.3.b) de la carta convenio.

2. En el 40 % de los casos no tuvo a la vista la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la certificación contable del estado de libre deuda fiscal y previsional, incumpléndose lo establecido en la Guía Operativa de Administración de Pagos en UEP.

3. Observó que en el 40 % de los casos se incumplió con el plazo establecido para la liberación de los pagos, una vez controlado el cumplimiento en cuanto a cantidad y calidad acordadas. Dicho plazo, según la carta-convenio, no debe superar los 30 días (punto 2.4.1); el mismo se supera en un caso más de 747 días.

4. En ninguno de los casos tuvo a la vista la constancia de transferencia de fondos a las empresas beneficiarias. Al respecto, tal como se informara en el memorando a la dirección al 31/12/2003, el banco City envía dicha información por e-mail en respuesta a las solicitudes que la UEP realice.

La AGN recomienda que la Unidad Ejecutora de Proyecto debe implementar controles que garanticen el cumplimiento del reglamento operativo y de las cartas-convenio celebradas.

Productos verificables

Observación:

No pudo identificar a los consultores/as que realizaron los productos verificables de los ANR respectivos en algunos de los casos analizados.

La AGN recomienda: establecer pautas claras que permitan garantizar criterios uniformes de evaluación a fin evitar la subjetividad en las mismas y asegurar el tratamiento igualitario entre las empresas participantes.

3. Disponibilidades

Observaciones:

1. En la mayoría de los pagos de ANR las autorizaciones no se encuentran firmadas por el coordinador general, tal como se prevé en el formulario respectivo, si bien se adjunta a las mismas la correspondiente orden de transferencia bancaria firmada y una orden de pago autorizada. Tampoco las autorizaciones de pago de gastos bancarios cuentan con todas las firmas correspondientes, sólo están inicialadas por el responsable del registro. Además, indican cheque Citibank a pesar de que dichos pagos se realizan por transferencias bancarias.

2. El archivo de autorizaciones de pago no contiene la documentación respaldatoria de cada pago.

La AGN recomienda: establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno.

4. Subejecución del programa

Observación:

De acuerdo a la información que fuera suministrada, al 30/9/04, fecha en que estaba establecida la finalización del proyecto, debería haberse ejecutado más del 70 % de los proyectos aprobados, observándose que el avance real según los ANR pagados y solicitados a la fecha no supera el 20 %. Asimismo, del total de los PDA en ejecución, el 4,20 % según los plazos de ejecución aprobados, debería haber finalizado al 30/9/04 y sólo se encuentra ejecutado el 5,54 % de los mismos, sin que conste en los expedientes justificación alguna. Aclara, que pese al incumplimiento el programa no suspendió ni los pagos ni la prosecución de los mismos (cláusula 2.3.5 de la carta-convenio). A su vez, del total de ANR comprometido a esa fecha sólo se pagó el 5,62 % y se solicitó el reembolso de otro 6,41 %

Por otra parte, destaca que en los ejercicios 2003 y 2004, del análisis detallado de las inversiones del proyecto surge que del total de inversiones un 78 % corresponde a costos financieros, un 14 % a costo de administración, durante el ejercicio 2003. En el 2004, un 69 % y un 19 % correspondieron a costos financieros y a costos de administración, respectivamente.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplir oportunamente con los objetivos establecidos en el contrato de préstamo.

B. Observaciones del ejercicio

1. Consultoría

1.1. Control de legajos

Observaciones:

1. Constató que un pedido de cambio de escala salarial y su correspondiente autorización tienen fecha posterior a la firma del contrato.

2. En dos casos verificó la existencia de dos contratos simultáneos firmados por los consultores para el período objeto de análisis, debido a que se firmó el segundo contrato con anterioridad a la emisión de la resolución administrativa que permita modificar el valor del honorario. Al respecto, no sólo no se rescindió el contrato inicial previo a la firma del nuevo contrato sino que se abonó el retroactivo correspondiente a la diferencia de honorarios entre ambos durante 4 meses (\$ 543) y durante 5 meses (\$ 810) en los 2 casos verificados. Aclara que por circular del Ministerio de Economía y Producción de fecha 10 de diciembre de 2003 se establece que no se reconocerá el pago de honorarios para servicios prestados con anterioridad a la autorización de la autoridad competente (jefe de Gabinete).

3. Tuvo a la vista la firma de un contrato con anterioridad a la autorización del Gabinete de Ministros. Destaca que pasaron 174 días entre la firma y la mencionada autorización, habiéndose efectuado el pago retroactivo al inicio del mismo pese a que el contrato no estaba vigente (\$15.540,23).

4. Los términos de referencia no se corresponden con las tareas llevadas a cabo efectivamente por algunos consultores, ya que en los informes de avance y finales que tuvo a la vista pudo constatar que exponen la realización de tareas no incluidas en los mismos.

La AGN recomienda: dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable en materia de contrataciones.

1.2. Pago de honorarios

Observación:

Las facturas no poseen una referencia respecto a la rendición en la que fue incluida, impidiendo ejercer el adecuado control de los gastos rendidos y pendientes de rendición.

La AGN recomienda: establecer controles que garanticen la confiabilidad de las rendiciones efectuadas.

1.3. Viáticos

Observación:

En algunos casos no tuvo a la vista la no objeción a la realización de viajes efectuados por consultores en cuyos TDR, por el tipo de funciones previsto no se contempla la realización de los mismos.

La AGN recomienda: documentar adecuadamente las actuaciones realizadas.

2. Equipamiento

Observación común a los 3 procesos analizados: la orden de compra no establece lugar de entrega de los bienes, ni plazos de entrega y pago.

La AGN recomienda: documentar adecuadamente las actuaciones realizadas.

Exp. 096. Adquisición de equipamiento informático por comparación de precios (u\$s8.450,44).

Observaciones:

1. El pliego no establece que los bienes deben ser de países miembros del banco, ni requiere certificado de origen de los mismos.

2. El pliego no establece plazo de mantenimiento de oferta. Destaca que como consecuencia de ello se presentaron ofertas con plazos de mantenimientos disímiles y en algunos casos muy breves, por lo que la empresa que presentó la oferta menor desistió de la misma ocasionando a la segunda un perjuicio económico de u\$s 1.021,20.

La AGN recomienda: incluir en los pliegos toda la información necesaria a los efectos de asegurar el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones.

3. Aportes no reembolsables (ANR) - Administración UEP 3.1-PDE

Pagos

Observaciones:

1) Observó atrasos de hasta 199 días entre la emisión de las órdenes de pago y la efectiva transferencia de los fondos. Al respecto pudo constatar que las mismas han sido emitidas sin contar con las aprobaciones previas de la documentación presentada por la empresa según los requerimientos de la Guía Operativa de Administración de Pagos en UAP.

2) Observó un período de 959 días entre la solicitud y el pago sin que mediase en el expediente documentación que respalde dicho atraso.

3) Pudo observar que para el pago de los PDE se emiten dos documentos: una orden de pago numerada y, con posterioridad a una autorización de pago cuya fecha coincide con la de la transferencia efectiva de los fondos.

4) La AGN recomienda: verificar la observancia de lo establecido en las cartas convenio y en la Guía Operativa de Administración de Pagos en UAP.

Calificadores

Observaciones:

1) No se cumplió con los plazos previstos de selección de los calificadores.

2) La selección no fue realizada por el comité de evaluación incumpliendo con los procedimientos establecidos. Tampoco tuvo a la vista documentación que respaldase la designación del responsable de la selección.

3) El 83% de los postulantes descalificados "por requisitos" se debió a poseer un solo título, cuando en los requisitos no se especifica la exigencia de tener más de un título para calificar.

4) Los calificadores contratados luego del decreto 577/03 no son aquellos que lograron puntajes más elevados en su especialidad al momento de la selección.

5) En las planillas de evaluación de los calificadores no se identifica al responsable de la calificación y selección de los postulantes.

La AGN recomienda: verificar el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos operativos, a fin de garantizar la transparencia de las operaciones.

PDE según nuevo manual operativo

Observaciones:

Sección I - Presentación de ideas proyecto (IPE):

En el 100% de los casos no tuvieron a la vista los formularios de idea proyecto, requisito del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE).

Sección II - Presentación de formulario proyecto (FPE):

1) En el 33% de la muestra de nuevos PDE a los efectos de cumplir con la presentación de los últimos balances y declaraciones juradas de ganancias se omitió la presentación del correspondiente al 31/12/03, dado que la presentación realizada a la UAP fue posterior a los plazos legales vigentes para confecciones del balance. A su vez, tuvo a la vista una declaración jurada que expresa que el capital accionario extranjero de la empresa no supera el 49 %, la cual que no se encuentra firmada. Aclara que se trata de una condición excluyente para la elegibilidad del proyecto.

2) En el 100 % de los casos muestreados no tuvo a la vista la notificación a la empresa de la aprobación del PDE, firmada por el coordinador ejecutivo del programa.

3) En ningún caso constan en los expedientes analizados las modificaciones que debieron hacerse al PDE antes de la firma de la carta convenio, en virtud de que los mismos, de acuerdo con la ponderación del puntaje asignado por los evaluadores, debían ser modificados, habiéndose aprobado el proyecto inicialmente presentado.

4) Los PDE que tuvieron a la vista no se encuentran inicialados por el director nacional del proyecto (firmante de la carta convenio por parte del PRE).

El PDE es anexo de la carta convenio y debería estar inicialado como los demás anexos.

Sección III - Presentación de la solicitud de reembolso (SR):

En el 75 % de las solicitudes de reembolso no tuvo a la vista el certificado de libre deuda fiscal y previsional emitido por la AFIP, requisito esencial para la efectivización de los pagos.

La AGN recomienda: documentar adecuadamente las actuaciones realizadas y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE).

PDA (proyectos de desarrollo asociativo)

Observaciones de carácter general:

1) La documentación correspondiente a cada PDA no se encuentra archivada en un expediente único que respalde el proceso de selección, aprobación y seguimiento de cada proyecto a fin de contar con información íntegra, confiable y fehaciente. A su vez, se observaron hojas refoliadas hasta tres veces sin salvedad alguna que especificase cuál era la numeración válida y hojas sin foliar.

2) No se realiza un seguimiento de los proyectos una vez aprobados a fin de controlar el cumplimiento del objetivo, no existiendo un circuito implementado al respecto.

Sección I: presentación de ideas proyecto (IPE):

En el 60 % de los casos no tuvo a la vista los formularios de idea proyecto, requisito del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Asociativo (PFA).

Sección II - Presentación de formulario proyecto (FPE):

1) De la documentación analizada no surge una metodología uniforme y clara a fin de aprobar cada PDA así como tampoco información sobre su seguimiento.

2) Uno de los PDA muestreados (1/6) fue aprobado con anterioridad a la puesta en vigencia del manual, habiendo tenido a la vista sólo un dictamen de calificación sin fecha, según el cual cuatro de las pymes que lo conforman tienen dificultades financieras recomendando ampliar el análisis, siendo condición de elegibilidad, según punto VI 3 'del reglamento operativo, contar con una situación técnica, financiera y legal acorde para mantener la operación normal del negocio y llevar a cabo el plan presentado.

3) A su vez, no tuvo a la vista los formularios de situación patrimonial, estado de resultado y flujo de fondos debidamente justificados correspondientes a cuatro de las ocho empresas que conforman el

PDA mencionado en el aparato 2 precedente, no contando por lo tanto con documentación que respalde la situación económico financiera de dichas empresas y justifique la aprobación del PDA.

4) No tuvo a la vista el acta de asamblea de una de las firmas integrantes del PDA.

5) Ningún PDA ejecutado al 31/12/04 cuenta con la notificación al representante técnico designado de la aprobación del PDA, incumpliendo con lo prescrito en la materia en el manual operativo.

6) No tuvo a la vista en tres casos los currículum vitae del representante técnico designado de los PDA analizados. A su vez, el currículum vitae de uno de los casos muestreados no posee fecha de presentación ni firma y no se encuentra integrado al expediente.

7) En la mayoría de los casos no tuvo a la vista el certificado de libre deuda fiscal y previsional que debe acompañar al formulario proyecto.

8) El análisis económico-financiero de uno de los PDA no posee fecha de realización, ni firma del responsable del análisis.

9) Verificó la existencia de documentación faltante en los expedientes, tal como:

Declaración de que el capital accionario extranjero de la empresa no supera el 49 %, nota de selección del calificador, estados contables y la declaración jurada de ganancias correspondientes al período.

10) En el 40 % de los casos el formulario proyecto no se encuentra fechado, por lo que se dificulta verificar los plazos de ejecución.

11) Verificó incumplimientos en los plazos para emitir el dictamen de calificación, el cual no debe superar los 15 días a partir de su asignación, y en un caso llegó a ser de 79 días.

Sección III - Presentación de la solicitud de reembolso (SR):

1. Las empresas de cada grupo que actúan como ente administrador se facturan a sí mismas la proporción que les corresponde por el gerenciamiento a fin de cobrar el reembolso.

2. No tuvo a la vista algunos recibos correspondientes a facturas A, y a su vez tuvo a la vista recibos provisorios y sin fecha.

3. En ningún caso tuvo a la vista el certificado de libre deuda fiscal y previsional emitido por la AFIP que debe acompañar a cada solicitud de reembolso.

4. En algunos casos no tuvo a la vista las certificaciones contables que las empresas que conforman el PDA deben presentar acompañando el formulario de solicitud de reembolso. Aclara que se efectuó un reembolso sin que conste la certificación de ninguna de las empresas integrantes del proyecto.

5. Tuvo a la vista una factura que en la verificación de la validez del comprobante en la AFIP fue indicada con error e igualmente se le efectuó el pago del ANR.

6. No tuvo a la vista algunos productos verificables y en otros casos no se identifica al responsable de su realización.

7. Los productos verificables presentados por uno de los proyectos no expone en forma clara a qué actividad y factura corresponden, dificultando su control y aprobación.

La AGN recomienda: mantener archivos adecuados, que contengan la totalidad de la documentación referida a los proyectos aprobados, debidamente foliados a fin de garantizar su integridad.

Asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA) a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la transparencia de la gestión.

4. Disponibilidades

Observaciones:

1. No tuvo a la vista respuesta por parte del organismo coadministrador (PNUD), ni reiteración del reclamo por parte de la Unidad Administradora del Programa (UAP), de lo observado con respecto al importe expuesto en la cuenta "Fondos en PNUD" del estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/03, dado que el mismo no surgía de la aplicación de las operaciones del ejercicio a los saldos iniciales existentes, verificándose una diferencia en exceso de u\$s 20.917,79. Idéntica situación se produce respecto de las consideraciones referidas al costo de apoyo PNUD a esa fecha.

2. Observó pagos de PDE contabilizados con fecha posterior a su débito en los extractos bancarios.

3. Se efectuó la contabilización de un aporte del gobierno central de \$ 245.000 cinco meses después del depósito de dichos fondos en PNUD.

La AGN recomienda: efectuar los registros contables al momento, que se producen las operaciones contando con la documentación de respaldo correspondiente.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN observa una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa, de acuerdo con lo previsto, siendo reiteración del ejercicio anterior. El monto presupuestado inicialmente fue de dólares estadounidenses 100.000.000 por el BID y otro tanto de aporte local, reducidos luego a dólares estadounidenses 45.000.000 y 51.000.000, respectivamente. Al 31/12/04 se ejecutó la suma de dólares estadounidenses 19.521.705 y 29.670.582,

siendo el 16/11/06 la fecha prevista de finalización del programa.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 343/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - Convenio de préstamo 989/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial convenio de préstamo 989/OC-AR; las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes y lo observado en relación a la subejecución.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 139-S.-2006.

XXII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/04
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD ARG/98/003
(Orden del Día N° 965)**

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2004; y

b) Asimismo informe sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2001, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, en el ámbito del proyecto PNUD ARG/98/003 - Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina –convenio de préstamo 4.516 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-1.109/05

Por este expediente se trata la respuesta del Poder Ejecutivo nacional al pedido de informes efectuado mediante resolución de ambas Cámaras (142-S.-03) con relación a los estados financieros para los ejercicios finalizados el 31/12/2000 y 31/12/2001.

Dicha resolución solicitaba se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) y sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

Las principales observaciones formuladas por la AGN, recaídas en el examen correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2001, estaban referidas a:

1. Insuficiencia en la documentación respaldatoria de gastos y pago a proveedores. Las facturas pagadas no se anulan con un sello de pagado.

2. Cheques emitidos sin la cláusula “no a la orden” y “cruzados”. Un gran porcentaje de los cheques emitidos fueron cobrados por ventanilla.

3. Facturas de consultores que no identifican el período de honorarios. Los currículum vitae en el 80 % de los casos muestreados no poseen firma del consultor, fecha de emisión y sello de recepción de la UC.

4. Telefónica de Argentina S.A.: existe un reclamo por facturas adeudadas por un monto de \$ 20.639,85, las cuales figuran en los registros del proyecto como canceladas. La documentación respectiva no presenta sello cancelatorio por parte del proveedor ni de alguna institución bancaria que hubiera recibido el pago. Los cheques que habían sido emitidos para la cancelación de las facturas fueron cobrados por ventanilla en el banco emisor.

5. Tour Service S.R.L.: la deuda con esta empresa según registros contables asciende a \$ 20.730,25 y según confirmación del proveedor a \$ 34.926,38. La imputación de los servicios de los cheques a favor de la empresa se efectuaba como pagos a cuenta, por sumas que incluían centavos, hecho poco común para pagos a cuenta.

6. Lo antedicho derivó en:

–Denuncia judicial contra quienes resulten penalmente responsables de los delitos de fraude en perjuicio de la administración pública mediante el uso de documento falso.

–Expediente 1-2002-2497/02-08: maniobra mediante la cual personas que cumplen funciones en el Proyecto VIGI-A se habrían apropiado de fondos destinados al pago de deudas con la firma Tour Service S.R.L. Con posterioridad se amplía la presentación señalándose que la empresa Telefónica de Argentina reclama al proyecto el pago de un monto de \$ 24.733,38 por facturas adeudadas desde el mes de marzo de 2000.

–Expediente 1-2002-3737/02-2: maniobra mediante la cual personas que cumplen funciones en el Proyecto VIGI-A se habrían apropiado de fondos destinados al pago de honorarios y viáticos del señor Percy Minaya León.

–En su respuesta el Poder Ejecutivo nacional (PEN) adjunta nota 3.877/05 de fecha 25/10/2005 del Despacho Unidad Ministro del Ministerio de Salud y Ambiente, por la cual remite nota 3.427/05 de fecha 21/09/2005, producida por la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S).

En la nota citada se efectúa el descargo de los aspectos administrativos, efectuando un detalle de las medidas adoptadas para solucionar las observaciones de la AGN, pero nada se agrega respecto a lo solicitado referente a la determinación del perjuicio fiscal y determinación de responsabilidades.

Expediente O.V.D.-988/05

Por este expediente se trata la respuesta del Poder Ejecutivo nacional al pedido de informes efectuado mediante resolución de ambas Cámaras (264-S.-04) con relación a los estados financieros para los ejercicios finalizados al 31/12/2002 y al 31/12/2003. Dicha resolución solicitaba se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN

Las principales observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación estaban relacionadas con falencias administrativas en las siguientes áreas: cursos de capacitación y talleres; fondos de investigación operativa; contratación de consultores; pagos a cuenta por el servicio de pasajes y compras locales.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 19/4/2005, en expediente JGM 2.523/2005. Acompaña a dicha nota un informe producido por la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S) del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

En su respuesta, la UFI-S informa que todas las observaciones y recomendaciones formuladas por la AGN se han tomado en consideración y procedido a su implementación y/o corrección.

En particular, respecto a compras locales y consultores nacionales expresa:

Compras locales: se han implementado nuevos circuitos administrativos y profundizado los controles internos a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la AGN respecto de los aspectos formales estipulados en los pliegos de los diferentes procesos iniciados, así como también lo referido a mantener los archivos ordenados cronológicamente y completos en cuanto a su documentación de respaldo y foliatura.

Consultores nacionales: se procedió a regularizar, en los casos en que fue factible, todos los casos correspondientes a contrataciones efectuadas con anterioridad a la centralización por parte de la UFI-S, de las contrataciones de este tipo, además de la incorporación de nuevos controles.

Expediente O.V.-475/05 - Resolución AGN 174/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) remite informe de auditoría relativo al examen de los estados financieros del proyecto por el ejercicio finalizado el 31/12/2004.

Las tareas fueron efectuadas entre el 1º/4/2005 y el 9/5/2005 y el 29/9/2005 y el 5/10/2005.

Respecto a observaciones del ejercicio anterior y del ejercicio bajo examen, la AGN mantiene algunas observaciones respecto a consultores y capacitación.

Respecto a las recomendaciones efectuadas en el ejercicio, señala:

Mantener legajos ordenados y completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores contratados por el proyecto.

Sustentar adecuadamente los compromisos asumidos por el ejecutor de cada proyecto (fondos de investigación operativa). Controlar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por los ejecutores de los proyectos otorgados.

Talleres de capacitación:

–Mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro.

–Aplicar lineamientos escritos sobre la determinación de los viáticos a aplicar en cada caso.

–Adjuntar los respectivos pasajes y/o tarjetas de embarque que respalden la realización de la comisión: *a)* documentar los resultados de cada evento realizado y *b)* dejar evidencia de los procesos utilizados para la selección de los capacitadores.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-1.109/05, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (142-S.-03) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de Nación, con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/2000 y 31/12/2001;

O.V.D.-988/05, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (264-S.-04) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referentes a los estados financieros al 31/12/2002 y 31/12/2003; O.V.-475/05, sobre los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/003, Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina, convenio de préstamo 4.516, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2004; y

b) Asimismo informe sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2001, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, en el ámbito del proyecto PNUD ARG/98/003, Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina, convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 140-S.-2006.

XXIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2004 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE BOSQUES NATIVOS Y AREAS PROTEGIDAS Y AL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS

(Orden del Día N° 966)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas y al Proyecto PNUD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, convenio de préstamo 4.085 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-249/05 - Resolución AGN 72/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR suscrito el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada por dos componentes, a citar: A) Bosques Nativos, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente del Ministerio de

Salud y Ambiente (según decreto 295/03, a partir del 30/6/03 la SAyDS pasa a depender del citado ministerio) en el primer caso, y B) Areas Protegidas por la Administración de Parques Nacionales (APN) dependiente de Secretaría de Turismo y Deportes en el segundo.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

Con referencia a la información expuesta como “Fondos no aplicados PNUD” en estado de usos y fuentes de fondos al 31 de diciembre de 2004 expresado en pesos y estado de usos y fuentes de fondos al 31 de diciembre de 2004 expresado en dólares estadounidenses, dado que al cierre del presente ejercicio el PNUD estaba implementando un nuevo sistema informático operativo, la información que brinda el mismo no se encuentra actualizada en su totalidad, no obteniéndose confirmación del PNUD sobre los fondos disponibles a favor del proyecto a esa fecha, a efectos de su conciliación con sus registros contables.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Respecto al pedido de confirmación del aporte local del ejercicio auditado por el componente B “Areas protegidas” (según registros al 31/12/04 asciende a \$ 730.419,37 de los cuales \$ 42.869,73 corresponden a ajustes del ejercicio anterior - neto \$ 687.549,64) solicitada por nota 25/05 y reiterada por DCEE-RSI 028/2005, aclara que por nota 0123 de fecha 16/5/05 el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del citado componente informa aportes por un total de \$ 347.775,21, resultando una diferencia de \$ 332.374,43 con el expuesto en primer término.

Sobre el particular, el proyecto respondió que la diferencia entre lo informado por el SAF y lo registrado por éste se debe a que a dicho SAF le falta cargar ejecución sobre todo en el rubro Obras Civiles.

2. Con referencia al contrato firmado con el consorcio (Consortio Forestal Aeroterra Tecult International Limitee Simons Reid Collins) por un monto de u\$s 5.939.998 para realizar el Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (expediente 2.072/97), téngase en cuenta lo señalado en el punto 2) Empresas Consultoras - Consortio Forestal Aeroterra, del memorando de la AGN dirigido a la dirección del proyecto.

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deportes, por nota 6.028, informa respecto al estado procesal de los expedientes 584/98 Terminación Construcción Oficina de Control e Informes de Río Mitre en el Parque Nacional de Los Glaciares y 585/98 Terminación Refacción Hostería Lago Viedma Oficina de Control e Informes en el Parque Nacional Los Glaciares, indicando que se encuentran realizando los trámites necesarios para obtener el cobro judicial de la deuda que la empresa Río Pelke S.A. mantiene con el organismo. Asimismo, señala que el retraso en el inicio de las acciones judiciales se debe al sumario administrativo iniciado a los efectos de deslindar responsabilidades que cabrán por el retraso en la recepción de las obras rescindido unilateralmente por la empresa Río Pelke S.A.

Por nota de fecha 26/5/05 la citada dirección informa que no estarían dados los elementos para el inicio de la acción judicial pertinente (dictamen 48.624), toda vez que el presente incumplimiento de la empresa se funda en una inspección ocular del gerente técnico.

4. Respecto de los estados de uso y fuentes de fondos consolidados al 31 de diciembre de 2004 expresado en dólares estadounidenses y detalles de gastos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en dólares estadounidenses, a los fines de regularizar los saldos en dólares, producto de diferencias advertidas en el ejercicio 2003, surgidas durante el traspaso de saldos entre componentes en virtud de la enmienda al convenio de préstamo, no ajustadas en su oportunidad, la AGN detalla las siguientes diferencias pendientes de regularización:

- a) 8 a) Servicio consultoría + u\$s 2.411,62.
- b) Ganancia por diferencia de cambio + u\$s 3.506,75.
- c) Aporte local + u\$s 5.918,37.

5. Observa discrepancias de las cifras expuestas en pesos y en dólares en los estados: “Estado de usos y fuentes de fondos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en pesos”, “Estado de usos y fuentes de fondos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en dólares estadounidenses”, “Detalle de gastos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en pesos”, “Detalle de gastos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en dólares estadounidenses”.

6. Existen diferencias entre el total expuesto en los rubros 5 b) –vehículos, barco, equipamiento, capacitación– y 8 b) –equipamiento, computación, software– de los estados usos y fuentes de fondos consolidado al 31 de diciembre del 2004 expresado en pesos y detalle de gastos consolidado al 31 de diciembre de 2004 expresado en pesos y el que surge de los respectivos registros de inventario puestos a disposición.

7. Con referencia al cuadro expuesto en nota 15 a los estados financieros, se completa con las siguientes cifras no expuestas en el mismo:

Monto total del préstamo BIRF 4.085-AR: u\$s 19.500.000,00.

Depósito inicial (desembolso 1): - 370.000,00.

Desembolso 2: - 109.456,00.

Pago directo 3: - 427.680,00.

Diferencia de cambio desembolso 2: - 515,49.

Diferencia de cambio saldo apertura: 3.717,18.

Diferencia de cambio: - 5.007,96.

Total: u\$s 18.591.057,73.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” 1), 2) y 3) y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” 4), 5) y 6), los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/04 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado por la enmienda de fecha 11/7/03.

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionados, correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR, suscrito el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11 de julio de 2003.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Componente B Areas Protegidas.

La solicitud 2 APN fue recepcionada por el banco el 30/12/03 y se hizo efectiva el 13/2/04.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes

de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97, modificado por la enmienda de fecha 11/7/03.

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente A– parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR, suscrito el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11 de julio de 2003.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Durante el ejercicio, si bien el banco efectuó desembolsos para el proyecto, la totalidad de éstos fueron canalizados directamente al PNUD, en virtud del convenio de administración de fondos formalizado con el citado organismo internacional a través del documento del Proyecto ARG/99/011.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, componente A, al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03.

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente B– parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR, suscrito el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11 de julio de 2003.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

(Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

El saldo inicial de la cuenta especial u\$s 9.160 incluye la diferencia expuesta por la AGN al estado de referencia por u\$s 8,47 citado en el informe de la AGN al 31/12/03 de fecha 19 de marzo de 2004.

Asimismo, el monto expuesto como “Depósitos durante el 2004” incluye u\$s 2.455,16 que corresponden a reintegros ley 25.413 (reintegros de gastos bancarios).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, componente B, al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificada bajo enmienda de fecha 11/7/03.

Expediente O.V.-473/05 - Resolución AGN 172/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, de acuerdo al documento suscrito el 24/9/99 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del préstamo BIRF 4.085/AR Bosques Nativos y Areas Protegidas suscrito el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del pro-

yecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas respecto al costo de auditoría (línea 16.97 u\$s 2.384,46).

b) No obtuvo respuesta al pedido de confirmación del saldo disponible en PNUD, solicitado por nota DCEE 124/05 del 12/9/05 y que, según expone en el estado de origen y aplicación de fondos, asciende al 31/12/04 a u\$s 56.874 (\$ 168.347,06). Al respecto, téngase en cuenta lo expuesto en “Información financiera complementaria: conciliación entre EOAF y CDR” Facilities & Adm-Implement –costo de administración PNUD– donde señala que el proyecto registró en exceso los costos de administración por u\$s 3.591,80.

c) Con motivo de la implementación por el PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –“Atlas”– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo citado en “Información financiera complementaria: conciliación entre EOAF y CDR”, la AGN informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos “por fuente de financiamiento”, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto al citado organismo.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales”, respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos” (situación expuesta precedentemente).

b) La AGN observa en el estado de origen y aplicación de fondos (EOAF) una diferencia de u\$s 0,91 entre el “Total disponible al cierre”, u\$s 94.869,86 y la sumatoria que lo justifica (saldo PNUD, u\$s 56.874 + saldo en Banco Citibank, u\$s 37.996,77 = u\$s 94.870,77).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría”, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria expone razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos al 31 de diciembre de 2004,

así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 24/9/1999. Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto. La AGN acompaña sendos memorandos dirigidos a la dirección del proyecto (anexos a ambas resoluciones 72/05 y 172/05), donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge:

1. Consultores individuales

Legajos.

1. En ningún caso consta la firma del consultor en las respectivas constancias de inscripción ante el organismo fiscalizador -AFIP-.

2. En ningún caso los términos de referencia (TOR) se encuentran suscritos por el consultor.

Contratos.

La fecha de los contratos es posterior a la fecha de inicio de actividades en varios casos.

Pagos.

La AGN observó la omisión de registración de varias autorizaciones de pago (AP) en concepto de honorarios a consultores.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto. Registrar los ajustes solicitados.

2. Empresas consultoras

CESCIE.

El informe que la empresa debía presentar el 31/5/04 (prórroga concedida hasta la 2ª quincena de julio) fue presentado el 22/7/04. Al respecto, el informe de aprobación dando el pase al coordinador tiene fecha 21/7/04 (anterior al mismo).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de detectar y regularizar como la planteada.

Consorcio Forestal Aeroterra -Tecsult International Limitee Simons Reid Collins-. Contrato de fecha 6/2/1998, Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistemas Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato u\$s 5.939.998).

1. Durante el presente ejercicio (27/4/04) procedió a la renegociación del contrato original (expediente 70/2072/97 "Acta para la conclusión del contrato para el Inventario Forestal Nacional") por las actividades faltantes por un total de \$ 1.200.000 (saldo del contrato u\$s 946.828,29 transformados a pesos más CER - 1,4383 = \$ 1.361.823). Al respecto, observa:

a) Ausencia de parámetros por los cuales se le otorgó un anticipo financiero a la consultora por \$ 180.000.

b) El cronograma de facturación aprobado en el "Acta para la conclusión del contrato para el Inventario Forestal Nacional", folio 1071, señala el vencimiento para las etapas 1, 2, 3 y 4 el 24/8/04. Verificó retrasos en su presentación (etapa 1 y 2) y observaciones en su contenido (etapas 2, 3 y 4) debiéndose presentar versiones sobre cada uno de éstos.

c) Inacción respecto a los incumplimientos de entrega de productos de conformidad a lo acordado en el cronograma de actividades previstas en el contrato original.

d) Inacción ante los incumplimientos [véase c) anterior] de las empresas asociadas del exterior del consorcio en el contrato original.

3. Talleres de planificación operativa para proyectos Piarfon

Componente A.

No es coincidente el libramiento de pago 09/04 por un monto de \$ 20.091,00 respecto del cheque 70241593 por \$ 29.091. El pago se efectuó en forma correcta y corresponde al tercer pago del subcontrato 02/04 (componente A).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a fin de evitar situaciones como la planteada.

4. Proyectos Piarfon (Proyectos de Investigación Aplicada a Recursos Forestales Nativos)

A) Para la región Monte Espinal - monto del contrato \$ 239.844.

1. En el acta 09/03 (10/10/03) se rechaza la propuesta de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. Dicha propuesta no se verifica en el acta 08/03 (30/9/03), de apertura de la presentación de las "manifestaciones de interés y proyectos preliminares".

2. En la escritura pública en la cual se manifiesta la apertura de las propuestas financieras de fecha 2/11/03. Se consigna "...según surge del acta de recepción de fecha 18/11/03..." posterior a la fecha inicial.

3. El informe inicial (tiene fecha 24/2/04) se debió presentar a los 30 días (11/2/04) según establece el respectivo contrato.

4. El primer informe de avance es de fecha 31/7/04, debió presentarse a los 180 días de la firma del contrato (8/7/04).

5. La constancia de inscripción ante la AFIP agregada en el legajo tiene vencimiento septiembre 2003.

6. Pago global de \$ 9.141,54 compuesto por los siguientes ítem:

a) FC 5.663 por un monto de \$ 230. Compra de balanza pilón.

1) La lista de preselección de proveedores no tiene fecha.

2) En la "Lista de proveedores", el "Cuadro comparativo de ofertas" y la "Adjudicación de ofertas" no se aclara la firma del responsable que aprueba esos documentos.

b) FC 5.680 \$ 2.691. Compra de software.

No se documenta el procedimiento de compra realizado, indicado en el Instructivo para Operaciones Administrativas del Piarfon, punto 6.1, "Adquisiciones de bienes y servicios", utilizar el procedimiento de comparación de precios.

c) FC 5.681 \$ 6.220,54. Compra materiales de construcción.

En la "Lista de preselección de proveedores", el "Cuadro de comparación de ofertas" y la "Adjudicación de la oferta" no se aclara la firma del responsable que aprueba esos documentos. Tampoco contiene fecha, excepto en la "Adjudicación de la oferta".

7. Pago global de \$ 22.326,60, compuesto por los siguientes ítem:

a) Compra informática (Sonotest por \$ 6.308 y Compusys por \$ 8.648).

1) En el "Cuadro comparativo de ofertas" no se aclara la firma del responsable. La "Lista de preselección de proveedores" y la "Adjudicación de ofertas" no tienen fecha, tampoco se encuentran firmadas por el responsable.

2) Tuvo a la vista la no objeción a la compra por un total de \$ 18,686,66, no obstante abonaron \$ 22.326,60.

b) Compra equipamiento informático \$ 8.167.

1) Compra a la firma Aureano por \$ 3.147, no aclara las firmas del responsable a la "Lista de preselección", el "Cuadro comparativo de ofertas" y la "Adjudicación de la oferta".

2) Compra a la empresa Boston Film por \$ 5.020. No consta la "Lista de preselección" ni el "Cuadro comparativo de ofertas".

8. No se sigue un criterio uniforme al otorgar las no objeciones y las aprobaciones de la auditoría Piarfon para que quede claramente expuesto si las mismas son otorgadas sobre un monto con o sin IVA.

B) Para la región bosques andino-patagónicos (BAP) Conicet Fundación Innova-T. Monto del contrato 256.500.

1) El Conicet, mediante resolución 350/04 de fecha 9/3/04, encomienda a su Fundación Innova-T la administración de los fondos recibidos del proyecto Piarfon BAP (luego de firmado el contrato entre el proyecto y el Conicet), suscribiéndose una enmienda al mismo para librar los pagos a nombre de la citada fundación. No consta entre los antecedentes: i) No objeción del Banco Mundial a la enmienda suscrita; ii) Opinión de los asesores legales sobre la situación planteada.

2) Los procesos de reembolsos por adquisiciones de este Piarfon siguen formalmente los siguientes pasos: solicitud de no objeción al proyecto para la adquisición, refiriendo al presupuesto, otorgamiento de la no objeción (consultor Sabatella), ya determinada la mejor oferta, presentación de factura solicitando el reembolso Fundación Innova-T, adjuntando a su vez las facturas de las adquisiciones.

La AGN observa que no sigue un criterio uniforme al otorgar las no objeciones y las aprobaciones de la auditoría para que quede claramente expuesto si las mismas son otorgadas sobre un monto con o sin IVA.

3) Compra de ceptómetro. Proveedor: Eliovac, monto: 13.865,71.

a) Se realizó a través de una compra directa bajo el argumento de que el único proveedor es el presentado -Eliovac-.

b) Se presupuestó para la compra de equipo según propuesta económica \$ 4.340. En la primera no objeción (NO) solicitada -6/4/04- se presenta la única propuesta citada en a), por \$ 9.607, y con fecha 17/9/04 vuelve a solicitar un pedido de no objeción por un monto de \$ 13.865,71, para el mismo único proveedor, no sustentando con documentación los cambios de precio, ya que sólo se presenta el último presupuesto y se justifica que "la variación está dentro de las fluctuaciones consideradas en el contrato" para ese módulo.

De acuerdo a la revisión de la AGN de la propuesta económica del Conicet, módulo 2, adquisiciones (folio 1028, folio 1038), no surgen contemplaciones a una fluctuación tan significativa de presupuesto (+ del 200 %).

4) Clausura de parcelas de ensayo. Proveedor: Servicios Forestales y Estancia Los Cerros, monto: \$ 18.000.

a) No se presentó el mínimo de tres presupuestos para la mano de obra, por un total de \$ 18.000, informando que el precio se acordó con los establecimientos de acuerdo a los precios de mercado (folio 1372). Se otorga la no objeción considerando que la naturaleza de la presentación (trabajadores ru-

rales) imposibilita la obtención de documentación (folio 1384). Sin embargo, al momento del reembolso se agrega documentación formal de respaldo (facturas de Servicios Forestales y de Estancia Los Cerros).

b) Al realizarse el reembolso a la fundación, se visualiza recibo oficial de la misma 472, del 29/12/04, por \$ 16.200, el cual no está firmado por el responsable del cobro, y sin completar la casilla predeterminada para indicar que se trata de un cobro de la fundación por cuenta y orden del Conicet (folio 1462).

5) Adquisición del equipamiento para análisis de suelo. Proveedor: Meridiens.

a) Se otorga la no objeción a la compra del muestreador sin la base de comparación de tres presupuestos, con argumentos del solicitante de que es el único proveedor de ese equipamiento, sin presentar documentación respaldatoria para confirmarlo.

b) Otorgó la no objeción para la adquisición por un total de \$ 1.032.86 (muestreador bloque medidor). El reembolso, se efectuó por \$ 1.081,08, \$ 48,22 por encima respecto a lo autorizado (la diferencia corresponde al transporte del muestreador y del medidor no incluido en la autorización).

6) Compra instrumental a Forestry Suppliers. Monto: \$ 21.376,81.

El recibo oficial de Innova-T (473) carece de firma del responsable del cobro, tampoco se completó la casilla predeterminada para indicar que se trata de un cobro de la fundación por cuenta de orden del Conicet.

7) Construcción de alambrado de 7 hilos, parcela silvopastoril de Santa Cruz. Proveedor: Adolfo Jansma, monto: \$ 7.585.

Se presenta por el trabajo realizado –construcción– una factura (C 2.545) cuya actividad del titular es la de contador público, actividad inconsistente con el presupuesto y la naturaleza del trabajo realizado.

C) Para la región parque chaqueño subregión semiárida - Universidad Nacional de Santiago del Estero. Monto del contrato \$ 759.740.

1) Primer informe de avance.

Según apéndice B, punto 2.1) del contrato, dicho informe debió haber sido presentado a los 180 días de la firma del mismo (marzo de 2004). Según documentación que la AGN tuvo a la vista, éste fue presentado el 15/9/04, posterior a la fecha indicada en primer término, no documentándose la justificación de tal retraso.

2) Segundo informe de avance.

Según apéndice B, punto A 2.3) del contrato, dicho informe debió haber sido presentado a los 360 días de la firma del mismo (septiembre de 2004). Di-

cho informe tiene fecha 31/10/04, no se documentó la justificación de tal retraso.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades llevadas a cabo por el proyecto.

5. Obras civiles

Observaciones generales:

1. En general, las liquidaciones de pago no tienen la firma del beneficiario. En muchos casos tampoco tienen firma del beneficiario los certificados de retenciones impositivas.

2. Por los pagos/cancelaciones que se realizan por los certificados emitidos por los contratistas (mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente) la AGN no visualizó los recibos cancelatorios.

Observaciones particulares:

Expediente 410/99: obra Parque Nacional Lanín - Centro de informes para visitantes y albergue para voluntarios - Puerto Canoas.

Antecedentes:

1) No se visualiza la fecha ni constancia de recepción de las invitaciones. Se repite el folio 1092.

2) La AGN observó una considerable demora desde la preparación del proyecto hasta la intervención de APN.

Se aprobó con un presupuesto de \$ 192.950,54 y se adjudicó por \$ 246.133,69.

3) Conforme surge en la nota 177/00 del 1º/12/00 de la UEP, la misma se refiere a refacción de obra, siendo que se trata de construcción de obra nueva, "Centro de información para visitantes y albergue para voluntarios".

4) En la resolución 63/03 del 20/3/03 la APN autorizó la realización del concurso de precios para la construcción del centro de visitantes 03/04, ya autorizada por resolución 52/02, generando superposición de normas por el mismo tema.

5) Por nota del 29/3/03 la firma URSA, contratista del centro de visitantes, presenta ante la APN una planilla con los precios de los trabajos adicionales que fueran solicitados por la inspección de obra, los cuales no estaban contemplados en la oferta original. Tampoco constan en las actuaciones las modificaciones propuestas y sus consecuentes aprobaciones. Sobre este punto, la AGN destaca que esa alternativa había sido solicitada expresamente al momento de aprobarse el informe medio ambiental (15/4/99). Atento la correlatividad de los hechos, la AGN infiere que existe un error en la fecha de la citada nota, correspondería al año 2004.

6) Por nota del 10/8/04 la supervisión de obra UEP informa sobre una solicitud de la contratista de prórroga al plazo de terminación de obra de 45 días más,

con fundamento en modificaciones de escuadras de estructura de cubierta. No adjunta detalle de los causales invocados por el contratista para el otorgamiento de dicha prórroga.

7) A fojas 1608 consta nota del supervisor de obra UEP (del 10/8/04), donde informa sobre una nueva solicitud de prórroga al plazo de terminación de obra de (90 días) con fundamento en: retraso en el abastecimiento del grupo electrógeno por el proveedor y acontecimientos climáticos extraordinarios del mes de julio, con corte de rutas por nevadas. La supervisión entiende viable la solicitud y justifica los 135 días totales fijando como fecha de entrega el 26/9/04.

Sobre el particular, la AGN no visualizó el cumplimiento o la acreditación de los documentos que justifiquen la falta de entrega del grupo electrógeno, a fin de deslindar responsabilidades y posibles incumplimientos.

8) Con fecha 27/8/04 (fojas 1612), la empresa constructora reitera el pedido de la ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores costos, ratificando los motivos ya expuestos y sumando a ellos la introducción de modificaciones de las características y potencia del grupo electrógeno (presupuestado el 20/7/04 y aprobado siete días después), mora en el pago de los certificados adicionales y de obra por las modificaciones solicitadas (estando al 3/08 todavía sin la aprobación de la dirección de obra), demoras en el pago, ya que en varios certificados se tomaron mayores tiempos que el estipulado en los pliegos para la aprobación de las facturas, con lo cual era de imposible cumplimiento la fecha de entrega, requiriendo todos estos motivos la ampliación del plazo de obra en 165 días corridos a partir de la fecha prevista original de finalización (15/5/04).

9) A fojas 1617, surge la nota del 1º/9/04 por la cual la AGN analizó los adicionales solicitados por la empresa, arribando a las siguientes conclusiones: se desprende que por distintas órdenes de servicios de la inspección técnica como de la dirección de obra se solicitaron modificaciones a la obra contratada, que tales modificaciones también generaron deducciones por trabajos que no fueron ejecutados. Al respecto, no se visualizaron las constancias y/o copias de las modificaciones en las que se apoya la empresa para solicitar las prórrogas y el pago de los adicionales.

10) Por resolución 186/04 del 28/9/04 se convalida la prórroga del plazo estipulado para finalización de obra del concurso de precios 04/03 - albergue para voluntarios, fijándose como fecha de finalización el 1º/7/04, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la misma debería hacer mención al concurso de precios 03/03.

Expediente 722: ex expediente 584/98 obra Oficina de Control e Informes Río Mitre y ex expediente 585/98 obra Oficina de Acceso y Albergue Hostería Viedma.

Certificados 1 - Río Mitre (A° D° 88) - y 2 (A° D° 89) Hostería Lago Viedma: el *pari passu* convenido es de 80 % (BIRF) y 20 % (local) y se contabilizó 60 % y 40 %.

Expediente 695/98: obra Parque Nahuel Huapi - sendero Quetrihué.

Certificado 1 (A° D° 109) y certificado 2 (A° D° 110), observa que los aportes correspondientes al BIRF y GOA se imputaron erróneamente, en el mismo sentido que el detallado precedentemente (expediente 722).

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde procesos de adquisiciones llevadas adelante por el proyecto. Profundizar los controles respecto a los cumplimientos contractuales establecidos y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones previstas.

6. Aporte local

Componente B.

1. De acuerdo a los ajustes propuestos a los estados financieros al 31/12/03, y al punto 13) del memo sup 008/05 de la AGN, versus los ajustes realizados por el proyecto, observa que ha quedado subvaluado el aporte local por un ajuste pendiente, sólo por la parte en moneda extranjera por un monto de u\$s 5.918,37.

2. Adicionalmente, el rubro se encuentra erróneamente valuado por la omisión y duplicación de registración de algunas autorizaciones de pago a consultores.

3. Teniendo en cuenta que el total de inversiones registradas por fuente local asciende a \$ 1.263.986,67 y el aporte local registrado contablemente es de \$ 1.182.999,78, la AGN observa que se habrían utilizado fondos BIRF para afrontar erogaciones locales por \$ 80.986,99.

La AGN recomienda registrar en forma oportuna y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma.

7. Talleres

Componente B - Encuentro para la concertación de un plan de acción 2005/2006 - Bariloche, 9 y 10 de diciembre de 2004.

1. La documentación respaldatoria que mantiene la UCP de los gastos ocasionados por el taller se encuentra dispersa en distintas áreas que intervinieron, dificultando su revisión.

2. No se acreditó la disparidad en la cantidad de días liquidados en concepto de viáticos a los distintos participantes del evento.

3. Sobre algunos de los casos señalados en 2 no visualizó las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos varios.

4. Se abonaron viáticos por \$ 1.512 y gastos de combustibles por \$ 1.050. Sobre los mismos, no se puso a disposición de la AGN documentación respaldatoria. Sólo visualizó recibos informales y sin fecha, firmados por los propios asistentes por el monto del recibo.

5. El monto para hacer frente a los gastos del taller se retiró de la cuenta corriente del BNA el 3/12/04. La devolución del remanente a esa cuenta se efectuó el 25/4/05 (más de 4 meses posterior a la realización del evento).

La AGN recomienda profundizar controles y mantener archivos completos de información.

8. Pasajes y viáticos - Gastos varios

Componente B.

1. En ningún caso se emitieron las respectivas AP.

2. La AGN detectó falencias en la documentación de soporte (pasajes, rendiciones de gastos, etcétera) que respalde las erogaciones solventadas por el proyecto por estos conceptos.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto a la documentación respaldatoria de los gastos canalizados por esta vía. Mantener archivos completos de la información. Conciliar periódicamente la información.

9. Bienes

Concurso privado de precios 001/2004 "Compra de equipamiento informático" - Empresa adjudicada: Datawaves S.A. Monto \$ 102.642,70.

1. El legajo contiene documentación sin foliar.

2. En las ofertas presentadas la AGN observó los siguientes errores:

- G&B (folio 88): la propuesta es por \$ 119.196 mientras que la suma algebraica de los diferentes renglones sumaría \$ 120.248.

- Datawaves presenta un error de cálculo en el total del producto UPS (detalla \$ 1.137,40 y correspondía \$ 1.038,70). Esta situación no se contempla con la emisión de la resolución 539 del 5/10/04 de la APN aprobando la contratación (consta el valor equivocado), sino cuando se emite la orden de compra el 13/10/04.

3. La AGN no visualizó el certificado de origen de los bienes ofertados.

4. No se deja constancia de recepción en las cartas de invitación enviadas a los proveedores.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados, debidamente foliados con toda la documentación que respalda el proceso de adquisición de los bienes llevado adelante por el proyecto.

10. Inventarios

1. Observó diferencias entre el total expuesto en el registro de inventario de bienes y equipos pro-

visto por la UEP (\$ 1.000.070,04) y el total que surge de registros contables (\$ 1.085.253,05).

11. Retenciones impositivas

Componente B.

1. A partir de mayo de 2004 no se mantienen los comprobantes de depósito de las retenciones efectuadas, se registran como canceladas como parte del aporte local.

2. Las registraciones citadas en 1 fueron realizadas en forma global (en mayo/04) a través de un "asiento de cierre, refundición y apertura" y (en dic/04) a través de un "asiento manual". En el sistema Uepex estos asientos sólo son de uso extraordinario, debiendo haber contabilizado a través de los llamados "asientos únicos" del citado sistema.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la información financiera y registrar debidamente las operaciones conforme lo requiere el sistema utilizado.

En los considerandos de la resolución 72/05, la AGN manifiesta que el monto presupuestado del programa se estimó en u\$s 19.500.000 por el BIRF, habiéndose ejecutado al 31/12/04 las sumas de u\$s 9.465.693 por el BIRF y u\$s 3.356.500 por aporte local, siendo el 30/6/05 la fecha prevista de finalización del programa.

Oscar S. Lambert. - Ernesto R. Sanz. - Juan J. Alvarez. - Antonio Lovaglio Saravia. - Gerónimo Vargas Aignasse. - Jorge M. Capitanich. - José J. B. Pampuro. - Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.-249/05 y O.V.-473/05 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas y al Proyecto PNÚD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, convenio de préstamo 4.085 AR BIRF, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas y al Proyecto PNUD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, convenio de préstamo 4.085 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 141-S.-2006.

XXIV

INFORMES SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

(Orden del Día N° 967)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe urgentemente al Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la problemática ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. Asimismo, para que informe sobre las actuaciones dispuestas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de los hallazgos de auditoría relativos a dichas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

1. Objeto de las actuaciones sometidas a dictamen:

La AGN procedió a realizar un examen en el ámbito del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR), el que tuvo por objeto la problemática ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. El período analizado comprendió de septiembre de 1995 a junio de 2005.

2. Comentarios y observaciones producidos por la labor de auditoría:

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

1. La estructura jurídica institucional del comité ejecutor (CEMR) no resultó adecuada para desarrollar una gestión de saneamiento, por carecer de funciones propias, capacidad ejecutora y de suficiente peso institucional para coordinar jurisdicciones y organismos involucrados, en efecto:

1.1. El comité ejecutor (CEMR) no fue diseñado y constituido como una autoridad de cuenca (comité de cuenca) con funciones directas y suficientes de poder de policía en materia de contaminación, definición de estrategias de saneamiento y objetivos de calidad. No se llegó a suscribir un convenio con todos los niveles de gobierno involucrados en la cuenca (Nación, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios de la provincia) ratificado por los órganos legislativos respectivos, que permitiera constituir una autoridad de cuenca con funciones diferenciadas de las partes integrantes.

1.2. El comité ejecutor (CEMR) no desarrolló suficientemente la tarea de coordinación interjurisdiccional. Funciona en la cuenca una compleja y contradictoria trama normativa e institucional; la vigencia de múltiples normas de los distintos gobiernos involucrados (la Nación, la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la provincia) produce superposición de competencias, multiplicidad de organismos competentes, vacíos legales y confusión normativa.

1.3. El comité ejecutor (CEMR) además de carecer de funciones directas fue perdiendo jerarquía institucional desde su creación.

1.4. La falta de personal de planta permanente, la alta rotación de recursos humanos y la falta de un sistema administrativo de información impidieron

* Los fundamentos corresponden a lo publicado con la comunicación del Honorable Senado.

mantener una continuidad institucional respecto de la información y los proyectos llevados adelante y desarrollar un mecanismo de memoria institucional.

1.5. A pesar de que el comité executor (CEMR) fue creado para el saneamiento de la cuenca y de que una de las principales causas de su deterioro es la contaminación de origen cloacal e industrial, no participó en la renegociación del contrato de concesión con Aguas Argentinas S.A. iniciada en 1997, que implicó la postergación y/o denegación de obras que impactaron sustancialmente en la cuenca, como la postergación de la ampliación de la Planta Sudoeste, de la realización de la cuarta cloaca máxima, de la realización de la Planta de Berazategui y la general postergación de metas de ampliación de la red. Resulta relevante destacar que el miembro coordinador del comité executor (secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable) fue la misma autoridad de aplicación que dirigió la referida renegociación del contrato de concesión con la empresa Aguas Argentinas S.A.

1.6. Respecto de la otra fuente contaminante, las industrias, el CEMR nunca llegó a desarrollar acciones concretas para controlarlas, a pesar de que en el período de 1995 a 1999 la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ejercía funciones de miembro coordinador del CEMR y autoridad de aplicación de la legislación sobre contaminación hídrica, lo que facilitaba la coordinación, al menos respecto de las industrias alcanzadas por los decretos 674/89 y 776/92.

2. El Plan de Gestión Ambiental (PGA) del comité executor (CEMR) no funcionó como un verdadero programa de saneamiento. Hubo que actualizarlo con estudios complementarios y definirlo en un programa concreto de obras conforme objetivos de saneamiento:

2.1. El PGA no incluía metas, objetivos, tareas, indicadores de cumplimiento, plazos ni recursos definidos que permitieran perseguir claros objetivos de saneamiento de la cuenca, sino que se constituyó como un “programa abierto” (con manejo de alternativas que involucraban a actores y recursos sin ninguna relación con el CEMR) y un “programa complementario” del programa de saneamiento que la Nación acordó desarrollar con la empresa Aguas Argentinas S.A. (decreto 999/92). El plan de obras involucrado en el préstamo no se orientaba al saneamiento cloacal que es una de las principales causas de contaminación y degradación de las aguas, ya que el mismo se encontraba a cargo de la concesionaria AASA. En efecto, todas las obras vinculadas con el problema del saneamiento en la cuenca (extensión de cloacas, obras de transporte y tratamiento de efluentes cloacales e industriales) fueron decididas en el marco del contrato de concesión de la empresa Aguas Argentinas S.A. En consecuencia, cuando se tramita el préstamo BID 1.059/98, el programa de obras se orienta principalmente a re-

gulación hidráulica, ordenamiento urbano y educación ambiental. En materia de contaminación estrictamente, el CEMR sólo proyectó obras relacionadas con contaminación industrial, que no fueron completadas.

2.2. Durante 9 años, el CEMR manejó información de base del PGA en gran medida registrada en la década del 80 (mediciones de AGOSBA, INCYTH, otros). A partir de 2004 y a través de un convenio firmado entre el CEMR y el INA se comenzó a actualizar la base de datos de industrias y actividades de servicio radicadas en la cuenca. Además, desde 2004 el CEMR efectúa mediciones de calidad de agua y suelo.

2.3. El CEMR no ha desarrollado un estudio epidemiológico del estado de la salud de la población involucrada en la cuenca ni un relevamiento actualizado del impacto ambiental sobre la salud del núcleo poblacional lindante con la ribera de la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo.

2.4. El CEMR no desarrolló objetivos y metas en materia de ordenamiento urbano.

2.5. El CEMR no desarrolló objetivos y metas en materia de educación ambiental. El programa de “Educadores ambientales” no arrojó resultados concretos y medibles.

2.6. En nueve años de gestión, el CEMR no desarrolló indicadores de desempeño y de cumplimiento de metas, ni produjo informes relativos a la eficacia de las obras o tareas desarrolladas en el marco del PGA. Recién a partir de 2004, el CEMR elaboró el Manual Operativo y de Gestión para el seguimiento de las tareas.

2.7. No se encontró evidencia documental de que el CEMR haya explicitado en un documento los criterios técnicos seguidos para la definición y selección de las obras y actividades del PGA prioritarias y que conformaron el programa de acción del préstamo BID 1.059/OC-AR, de las obras y actividades que resultaron postergadas en el marco del préstamo BID 1.059/OC-AR y para la definición y selección de las obras y actividades para la actual renegociación del préstamo BID 1.059/OC-AR.

3. La ejecución del PGA mediante préstamo BID 1.059/OC-AR fue baja y deficiente. Los fondos directos aportados por el BID sólo alcanzaron la suma de u\$s 7.762.790, de los u\$s 250 millones originales. En cuanto a los fondos propios, se solicitó el reconocimiento de inversiones bajo la cláusula 4.03 (Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local) del contrato de préstamo por u\$s 45.312.675,89; siendo reconocidos por el BID sólo u\$s 31.833.345,67 (conf. informe de la AGN aprobado por resolución 79/2005 de la AGN).

3.1. Lo invertido en el rubro Obras se utilizó casi exclusivamente en la remoción de cascos hundidos. No se ejecutaron obras de saneamiento.

3.2. El plazo fijado de desembolso del préstamo BID 1.059/OC-AR era de 5 años, desde febrero de 1998 hasta febrero de 2003. Las jurisdicciones coejecutoras (provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) produjeron la normativa necesaria para ejecutarlo posteriormente, en 1999 (convenio subsidiario de fecha 5/5/99, ley 119 - CABA) y en 2000 (convenio subsidiario de fecha 2/9/00, ley 12.461 de la provincia de Buenos Aires), vale decir que 30 meses (dos años y medio) después de haber sido otorgado el préstamo, la jurisdicción que tenía asignada la mayor parte (provincia de Buenos Aires: 59,81 %) se encuentra en condiciones de ejecutarlo. La provincia de Buenos Aires ingresó como coejecutora en el año 2000, no ejecutó fondos BID y sólo pagó costo financiero. Además, a partir del año 2002, parte los fondos fueron redireccionados a planes sociales, conforme al decreto 808/2002.

3.3. Tanto el CEMR como el BID tuvieron dificultades para cumplimentar los tiempos proyectados, en algunas ocasiones el CEMR no cumplió los requisitos exigidos por el BID para que éste efectuara los desembolsos, y por otro el BID retrasó los tiempos de respuesta y los desembolsos, tal cual lo informado por nota CEMR 479/05.

3.4. El monto pagado por "Comisión de compromiso" (u\$s 6.907.476,15) superó las previsiones efectuadas en la matriz de financiamiento del contrato de préstamo original (estimada en u\$s 5.035.000) para el total del programa, vale decir, se pagó por no usar los fondos convenidos una tasa diferencial más alta que la que se habría pagado si se hubieran usado dichos fondos. (Informe SIGEN, "Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, contrato de préstamo 1.059/OC-AR", septiembre de 2004, con la actualización de los estados financieros al 31/12/2004; conf. informe de la AGN aprobado por resolución 79/2005 de la AGN.)

3.5. Desde 2003, el CEMR negocia el préstamo BID, cuyo monto va decreciendo con los años (la actual renegociación es por 100 millones de dólares) afrontando la gestión de reconocimiento del BID como aporte local para las obras iniciadas y/o proyectadas en este período.

4. El CEMR no desarrolló un sistema de control y seguimiento de las obras/contratistas/consultorías/estudios que optimizara la gestión, determinara prioridades y permitiera detectar deficiencias y retrasos en la ejecución de los programas. Tal como se aclara en el punto 4.2. 6, recién a partir de 2004 el CEMR elaboró el Manual Operativo y de Gestión del préstamo BID 1.059/OC-AR:

4.1. En el expediente 10.131/97: "Ensayo piloto de tratabilidad de las aguas del Riachuelo", se desarrolló una prueba piloto consistente en incorporar oxígeno en el curso de agua. Dado que los resultados de la prueba piloto fueron exitosos y que se logró aumentar un 105,55 % la concentración de oxígeno

en las aguas, el CEMR debió realizar pruebas de contraste para corroborar dichos resultados de modo de asegurar la razonabilidad de la extensión de la prueba, ya que ésta sirvió de justificación para contratar una obra que implicó una erogación superior a los 2.600.000 dólares (expedientes 10.049/98 y 10.127/98). No obstante, no hay evidencia documental de que el CEMR haya realizado la supervisión y el control de las tareas desarrolladas mediante dicha contratación ni de que el CEMR haya analizado y/o verificado a posteriori la razonabilidad, exactitud y validez de los resultados, sugerencias y soluciones entregados por la empresa contratista. A pesar de no haber controlado la prueba piloto, el CEMR aprobó la continuación de la obra a mayor escala, la cual fracasó. El CEMR tácitamente convalidó todos los resultados, conclusiones, sugerencias y recomendaciones entregados por la empresa contratista, sin que se encuentre en el expediente evidencia documental de que las haya verificado.

4.2. En los expedientes 10.127/98 y 10.049/98 se observó que la obra adquisición e instalación de aireadores para incorporar oxígeno a la cuenca baja del Riachuelo fracasó con relación a los resultados planteados en la prueba piloto que dio origen a la contratación (expediente 10.131/97), porque se desarrolló sin que se cumplieran las condiciones previstas en el PGA, en particular, porque debía funcionar en un curso de agua que tuviera menores niveles de contaminación orgánica (el PGA detalló precisamente cinco condiciones básicas para el desarrollo de esta obra). En efecto: el informe final del INA a fojas 333 del expediente 10.049/98 dice: "Las mediciones realizadas durante el período de monitoreo indicarían que el sistema de aireadores no modificó el contenido de oxígeno disuelto en las aguas del Riachuelo durante su funcionamiento".

4.3. En los expedientes 10.127/98 y 10.049/98, el CEMR efectuó un equivocado diagnóstico de las características, parámetros y condiciones de las aguas del Riachuelo en ese momento, que no eran las mencionadas en la nota de fojas 2 y 3 que originaron el expediente 10.049/98. En efecto, de acuerdo a lo indicado en el tomo III, en el anexo técnico K, ítem 4 "Clasificación de la calidad del agua" del PGA, el Riachuelo en ese tramo debería ser considerado como grado 4 (ver anexo II), clase: "Estado de contaminación extrema" y no con "carga contaminante reducida" como de hecho fue considerado en la nota "Justificación de su realización", que figura a fojas 2 y 3 del expediente 10.049/98, donde en su primer párrafo se habla "De la modelación matemática para distintos escenarios con carga contaminante reducida", clasificación que no corresponde y que, por lo tanto, invalida todo el resto.

4.4. El estudio "Jerarquización y plan para el saneamiento de los basurales clandestinos de la cuenca" (expediente 41/96 iniciado el 1º/11/96 y por el monto de \$ 265.362) fue realizado mediante la vía de

contratación directa para lo cual se invocó razones de “suma utilidad” y “experiencia adecuada” de cuatro expertos holandeses (firmado el 10/1/97). Dicha contratación fue observada en sus aspectos formales por el Servicio Jurídico de la SRNyDS mediante el dictamen 7.114/DGCAJ/97 de fecha 27/5/97, lo cual dio lugar a que el miembro coordinador tuviera que emitir la resolución 64/97 (6/6/97) para “...el saneamiento del acto administrativo subsanando el vicio que lo afecta...”.

No se encontró evidencia de que dicho estudio (la redacción de los términos de referencia, terminado el 10/6/97) fuera utilizado al presente para el saneamiento de los basurales clandestinos de la cuenca, no obstante el fuerte impacto ambiental que representa la existencia de “alrededor de 50 vuelcos incontrolados” (expediente 41/96).

5. En el recorrido efectuado el 13 de mayo de 2005 por el equipo de auditoría, se observaron las siguientes condiciones ambientales de la cuenca Matanza-Riachuelo:

- Basurales a cielo abierto en ambas márgenes.
- Barcos hundidos en la zona portuaria.
- Conexiones y vertidos clandestinos.
- Coloración oscura de las aguas, presencia de olor (que denota un alto grado de contaminación) y burbujeo constante, producto de gases provenientes de los sedimentos.
- El espejo de agua presenta un gran número de desechos de diverso origen (tanto orgánico como inorgánico), como por ejemplo botellas de vidrio y plástico, bolsas con desperdicios. Justamente uno de estos residuos produjo la obstrucción de la hélice de la embarcación.
- La limpieza de las márgenes y las tareas de desmalezamiento son casi nulas.
- Hay villas bordeando las márgenes del Riachuelo.
- Se constataron obras ligadas a la limpieza y mantenimiento del espejo de agua: mallas de contención, para los objetos flotantes y la grasa.

3. Recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación: sobre la base de la tarea realizada, la AGN realizó las siguientes recomendaciones:

1. Proponer a las autoridades pertinentes la creación de una estructura jurídica institucional adecuada para llevar adelante un programa de saneamiento:

1.1. Constituir al CEMR como autoridad de cuenca (comité de cuenca) con funciones directas y suficiente de poder de policía en materia de contaminación, definición de estrategias de saneamiento y objetivos de calidad, y con el objeto de desarrollar una gestión de saneamiento, proponiendo la sus-

cripción de un convenio con todos los niveles de gobierno involucrados en la cuenca (Nación, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la provincia).

1.2. Establecer un marco normativo e institucional claro de modo de eliminar las superposiciones de competencias y los vacíos normativos y propiciar la coordinación institucional.

1.3. Arbitrar los mecanismos idóneos para jerarquizar institucionalmente el CEMR.

1.4. Dotar al CEMR de recursos materiales y humanos suficientes y de un sistema de información que genere una continuidad institucional respecto de los proyectos llevados adelante.

1.5. Otorgar al CEMR competencias en la definición de metas en materia de contaminación de origen cloacal.

1.6. Atribuir al CEMR competencias en materia de contaminación industrial.

2. Definir un nuevo plan de gestión del CEMR orientado al saneamiento:

2.1. Definir en el plan de gestión metas, objetivos, tareas, indicadores de cumplimiento, plazos y recursos que permitan perseguir claros objetivos de saneamiento de la cuenca.

2.2. Incorporar en el PGA nueva información de base y mediciones de calidad de agua y suelo.

2.3. Desarrollar un estudio epidemiológico del estado de la salud de la población involucrada en la cuenca que releve el impacto ambiental sobre la salud del núcleo poblacional lindante con la ribera de la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo.

2.4. Desarrollar objetivos y metas en materia de ordenamiento urbano.

2.5. Desarrollar objetivos y metas en materia de educación ambiental.

2.6. Implementar el Manual Operativo de Gestión aprobado, de modo de desarrollar el seguimiento de tareas en el marco de un nuevo PGA y producir informes relativos a la eficacia de las obras y tareas desarrolladas.

2.7. Explicitar los criterios técnicos seguidos para la definición y selección de obras y actividades prioritarias del PGA incluidas en la actual renegociación del préstamo BID 1.059/OC-AR.

3. Prever mecanismos, en la actual renegociación del préstamo, para evitar la subejecución/deficiente ejecución, incluyendo en el programa de obras y acciones del PGA un verdadero programa de saneamiento que contemple no sólo obras referentes al transporte, tratamiento y disposición final de líquidos cloacales, sino que se ocupe de la descontaminación de suelos, agua y sedimentos de la cuenca, observando mecanismos para cumplimentar los plazos del BID, y obteniendo la aprobación de las obras ejecutadas como aporte local.

4. Implementar el Manual Operativo de Gestión del CEMR, ejecutando un sistema de control y seguimiento de las obras/contrataciones/estudios que garantice la verificación y control de la metodología aplicada, el desarrollo de controles de contraste, y el efectivo cumplimiento de los objetivos que se establecen al planificar y proyectar las referidas obras/contrataciones/estudios.

5. Aplicar, definido un plan de saneamiento y recuperación de la cuenca, las medidas necesarias para remediar y sanear las condiciones deficientes observadas.

4. Consideraciones efectuadas por el organismo auditado: el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del miembro coordinador del Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo, recibiendo respuesta del mismo en el que formula consideraciones que, a juicio de la AGN no ameritaron modificaciones a los comentarios, observaciones y recomendaciones originalmente consignados en el aludido proyecto. Corren a continuación las consideraciones del auditado y el juicio vertido al respecto en cada caso por la auditoría.

En su respuesta a la vista el organismo auditado declara que coincide en términos generales con lo vertido en el informe de auditoría y lo analizado en el apartado Conclusiones. A efectos de examinar dicha respuesta se realiza una serie de aclaraciones generales; previo a la misma se hace transcripción de la nota CEMR 8/06 firmada por el director ejecutivo (int.) y dirigida al subsecretario de Recursos Hídricos (miembro coordinador del CEMR) referida al análisis del informe en su etapa de proyecto:

“...Sin perjuicio de estas observaciones y en términos generales, se coincide con el espíritu y la orientación de las conclusiones, en especial en lo relativo a que el comité ejecutor, al no constituir un comité de cuenca como es nuestra propuesta (constituir un organismo que lleve adelante en forma integral y sostenida el saneamiento de la cuenca), carece de las competencias necesarias de las autoridades de aplicación con poder de policía para cumplir con el objetivo final de saneamiento, no obstante esta gestión ha realizado acciones tendientes a coordinar las tareas con los múltiples organismos de las jurisdicciones involucradas (Nación, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios), lo cual resulta dificultoso dado el complejo marco normativo e institucional que condiciona esta intención.

”Por otra parte, y si bien se coincide en que el préstamo BID tuvo una muy baja y deficiente ejecución, a partir de esta gestión (julio del año 2003) y ya habiendo operado el vencimiento del préstamo, se recondujo el mismo y se encuentra en ejecución o en proceso de implementación, un importante porcentaje de las obras y acciones del mismo.

”Ello, si bien lo realizado resulta menor a lo planificado, se logró –tal como bien lo ha citado esa

auditoría– pese a los problemas operativos del comité derivados de su escasez de personal, limitaciones presupuestarias, demoras del organismo de crédito en emitir sus observaciones u otorgar ‘no objeciones’, y dificultades en lograr el consenso en lograr acciones que involucren a otras jurisdicciones y/u organismos.”

Consideraciones:

1. *En relación con el objeto de auditoría*

El informe de auditoría abarca un período de 10 años de gestión, desde la creación del CEMR en el año 1995 hasta el año 2005 (período analizado: septiembre de 1995 a junio de 2005), cubriendo distintas gestiones, bajo diferentes administraciones y alcanzando parcialmente la actual gestión, iniciada en el año 2003. Dado que en el informe se busca aproximar una explicación integral de todos los factores involucrados en los problemas inherentes a la gestión de una institución que fuera creada explícitamente para sanear una cuenca deteriorada ambiental y socialmente, y que no logró disminuir los niveles de deterioro ambiental y social ni ejecutar un préstamo destinado a desarrollar una serie de obras destinadas a dichos fines, razón por la cual se incorporó al informe de auditoría información procedente del propio CEMR, y además, documentación procedente de otros organismos vinculados al tema.

Al respecto, es posible considerar que toda vez que parte de las deficiencias, problemáticas y obstáculos identificados en los comentarios y observaciones del informe de auditoría se encontraron en el inicio mismo de la gestión del CEMR y otros fueron apareciendo en distintas etapas de la misma, resulta parcial la respuesta del organismo auditado limitada a la actual gestión (2003 a 2005) en relación a las evaluaciones involucradas en el informe. En este sentido, en su respuesta a la vista, el organismo auditado aclara reiteradas veces que determinados actos o expedientes no serán analizados ya que pertenecen “a anteriores gestiones”.

La respuesta del CEMR, en el sentido de que determinadas cuestiones no son analizadas porque han sido ejecutadas por administraciones anteriores, ilustra la falta de información del organismo, sobre evaluaciones y/o diagnósticos de gestiones pasadas, lo cual viene a coincidir con los comentarios vertidos en el informe.

En efecto, el equipo de auditoría solicitó al CEMR que indicara el documento donde se volcaron los criterios técnicos utilizados para seleccionar las obras y actividades que formaron el plan de obras en el año 1998 (préstamo BID 1.059/OC-AR 1.998) a lo cual el organismo auditado respondió (nota CEMR 479/05 de fecha 29 de junio de 2005) que “no se cuenta con documentación concreta que indique los criterios técnicos utilizados” y que “se infiere

que se habrían seguido las prioridades y objetivos establecidos en el PGA y las pautas que habrían sido impuestas por las misiones BID para la priorización de acciones”. Respecto de la actual reformulación y en respuesta a la misma solicitud el organismo auditado respondió (nota CEMR 479/05 de fecha 29 de junio de 2005) que “los criterios técnicos respondieron a las mismas pautas bajo las cuales se acordó con el BID el contrato de préstamo 1.059/OC-AR suscrito en febrero/98 (es decir prioridades y objetivos del PGA) ajustando por un lado los alcances al nuevo presupuesto disponible y por el otro, optimizar la aplicación del concepto técnico atendiendo acciones prioritarias (obras y acciones de saneamiento cloacal)”.

La falta de documentación que aclare los criterios técnicos que sustentan la planificación de obras y actividades, tanto en el inicio del préstamo BID en el año 1998 como en la reformulación tramitada actualmente, como asimismo la falta de documentación que contenga una evaluación de lo gestionado desde la creación del CEMR y en el marco del préstamo BID, coloca al CEMR en la situación de explicar todos los aspectos de la gestión mediante una remisión genérica al PGA.

Respecto del PGA, en tanto no fue sometido a todas las etapas que el propio PGA previo, resultó un documento:

- Desactualizado: fue editado en el año 1995 y no fue actualizado.
- Unilateral: fue elaborado por una sola de las jurisdicciones involucradas en el área (la Nación) cuando la mayoría de los problemas requieren de la concurrencia de las restantes jurisdicciones.
- Genérico: releva un conjunto de problemas involucrados en la cuenca, la mayoría de los cuales escapan a la órbita del CEMR.
- Abierto: maneja diversas hipótesis y escenarios para distintas cuestiones, sobre todo uno de los problemas más importantes, como la contaminación cloacal, donde se requiere nuevamente la concurrencia de las restantes jurisdicciones.
- Complementario: ha funcionado como programa complementario de la concesión de Aguas Argentinas S.A.

El PGA se constituyó como un documento que debía desarrollar una “metodología integral” que comprendía:

- “1. Diagnóstico y definición de acciones con análisis iniciales de causa-efecto y planteo de opciones técnicas y de manejo.
- “2. Formulación de objetivos operacionales de recuperación del medio ambiente de la cuenca y de control de inundaciones con perspectivas de corto (0-3 años), mediano (3-10 años) y largo plazo.
- “3. Definición de un marco legal institucional adecuado para el cumplimiento del PGA.

“4. Acciones y programas referentes a aspectos técnicos y de organización institucional agrupados en 4 actividades.

“5. Sistema de monitoreo, seguimiento y control que permita a las autoridades responsables efectuar los ajustes de los objetivos del plan y de las acciones previstas, así como realizar las actividades de seguimiento.

“6. Programas de inversión y financiamiento requeridos para la implementación del PGA.”

De esta metodología integrada propuesta por el propio PGA, sólo se cumplieron estrictamente en el propio documento del PGA inicial los puntos 1, 2 y 6, vale decir, el PGA propuso un diagnóstico inicial, un planteo de opciones técnicas y se formularon objetivos de recuperación ambiental y control de inundaciones y luego se tramitó y obtuvo un préstamo para financiar las acciones.

Sin embargo, no se consensuó ni fijó con las demás jurisdicciones el marco legal institucional, la organización idónea para llevar a cabo el plan, el sistema de monitoreo y seguimiento y la metodología de ajuste de objetivos y acciones. Entonces, el PGA careció de algunos elementos que su propia metodología planteaba y que lo encaminaban a concretizar acciones y definir en la práctica responsables, plazos e indicadores de cumplimiento para cada uno de los objetivos y acciones.

Aun suponiendo que se hubieran cumplido todos los aspectos considerados en la metodología, el propio PGA prevé que:

“El concepto de la metodología se presenta en la figura 3.1., enfatizando que la planificación de gestión y manejo del medio ambiente, es un proceso continuo. Nuevos aspectos, oportunidades de financiamiento, datos, e innovaciones tecnológicas, etcétera, serán incorporados sobre la marcha y los objetivos o las acciones previstas redefinidas en forma correspondiente.

“Consecuentemente, el proceso de planificación no concluye con la formulación y adopción de la presente versión del PGA. El PGA debe considerarse como un marco comprensivo del proceso y servir de inicio de las grandes inversiones necesarias en función de las condiciones de la cuenca.

“Un aspecto central es la mejora (en un sentido amplio de la palabra) de la calidad del agua superficial y subterránea de la cuenca, así como la prevención y el control de las inundaciones. [...] Los requerimientos para cumplir con estos objetivos generales están estrechamente vinculados con las mejoras del nivel de servicios e infraestructura urbana, si bien estos aspectos no se presentan como los objetivos primarios del PGA.” 3.1 Conceptos básicos, 3 Imagen objetivo de las condiciones ambientales de la cuenca, volumen I - texto, PGA 123.

En otras palabras, el propio PGA prevé como necesaria para su ejecución un conjunto de actividades como:

- Expansión de la red de servicios de agua potable y conducción cloacal a cargo, entre otras, de la empresa Aguas Argentinas S.A.
- Mejora del sistema de recolección y disposición final de residuos domiciliarios a cargo del CEAMSE y de los municipios.
- Consenso con las jurisdicciones para fijar un ordenamiento institucional adecuado y un plan de acción conjunto.

En este sentido, el PGA resultaba un “programa abierto” y con plazos indefinidos, ya que las obras y medidas consideradas dependían de diversos factores, pero además resultaba un “programa complementario” del programa de obras previsto en la concesión referida.

En la base del PGA y para posibilitar su desarrollo, se debió haber acordado una autoridad de cuenca o un programa muy detallado con indicación de responsables y plazos de cada una de las acciones.

En la práctica, lo que sucedió es que la Nación tramitó el préstamo BID en 1998 y se acordó un programa de acciones sin un documento técnico que las sustente. En consecuencia, el informe de auditoría expresó que el PGA no resultó un plan concreto, sólo se constituyó como un amplio compendio de información ambiental sobre la cuenca y de evaluación de alternativas de obras y medidas de saneamiento.

En relación a la planificación de acciones, y respecto del concepto de “prioridad” vertido en nota CEMR 479/05 de fecha 29 de junio de 2005, que se supone preside la planificación, es de recordar que no es que en el año 1998 cuando se tramitó el préstamo BID no era una prioridad el saneamiento cloacal, sino que había un plan de obras de saneamiento involucradas en la concesión de Aguas Argentinas S.A. Estas obras fueron renegociadas y un conjunto de metas fueron postergadas y como no fueron realizadas por AASA, dichas obras resultan prioritarias para la actual gestión del CEMR.

Abundando en lo referido por el organismo respecto de la tabla 3.2.1 del PGA, y en consideración a los objetivos ambientales, cabe destacar que el párrafo anterior a dicha tabla expresa:

“El conjunto de objetivos ambientales presentados en la tabla constituye una plataforma, para los encargados de la toma de decisiones y para el público así como para hacer más transparente el proceso de planificación. El conjunto de objetivos presentado a continuación debe considerarse como un primer paso en el proceso iterativo de planificación.”

3.2.1 Objetivos niveles 1-3, 3 Imagen objetivo de las condiciones ambientales de la cuenca, volumen I - texto, PGA.

2. En relación con el alcance del trabajo de auditoría

Si bien el informe de auditoría analiza la gestión del CEMR toda vez que su área de influencia, la cuenca Matanza-Riachuelo, ocupa parte del área regulada bajo la concesión del servicio de agua potable y cloacal de la empresa Aguas Argentinas S.A. (recuérdese que a partir del 1° de mayo de 1993 y por un plazo de 30 años, la empresa Aguas Argentinas S.A. tomó la gestión de la totalidad de los servicios de agua y saneamiento de Buenos Aires y del conurbano, incluyendo su rehabilitación y extensión) y teniendo en cuenta que la regulación de dicha temática incide en forma determinante en las condiciones de la referida área Matanza-Riachuelo, tanto en lo que se refiere a la calidad de vida de sus habitantes como respecto de los procesos de contaminación que se observan, el equipo de auditoría evaluó documentación producida por el ETOSS relativa a dicha concesión, conforme se analizó en el apartado anterior. Se destaca que el CEMR no participó en las sucesivas renegociaciones del contrato de concesión de Aguas Argentinas S.A., a pesar de que el miembro coordinador del CEMR sí formó parte de las mismas (el decreto 149/97 encomendó la tarea de renegociar el contrato a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y el decreto 1.167/97 protocolizó el acuerdo suscrito entre el concesionario y la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable).

3. En relación con las aclaraciones previas

- Respecto de las funciones de coordinación que ejerció el CEMR.

El equipo de auditoría evaluó que el comité, en 10 años de gestión, no llegó a formalizar acciones de relevancia (convenios, programas) con otros organismos con jurisdicción en la cuenca, que permitan perseguir objetivos conjuntos, como por ejemplo, un acuerdo de coordinación para inspecciones conjuntas y contralor de las industrias en el ámbito de la cuenca con la Dirección de Control de la Contaminación dependiente de la Secretaría del Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Al respecto, sólo se observó copia documental de reuniones con funcionarios de distintos organismos donde se repasaron temas de interés pero no hay evidencia documental de acciones concretas.

- Respecto de la participación del CEMR en la elaboración de acuerdos interjurisdiccionales.

El informe de auditoría refiere que resulta ineludible perseguir un acuerdo entre las jurisdicciones involucradas en el área que permitiera crear una autoridad de cuenca. La creación de dicha autoridad de cuenca implica la generación de una serie de actos legales y administrativos que exceden el alcance del CEMR, pero lo que es indiscutible es que el CEMR, una vez evaluada la imposibilidad de ges-

tionar las acciones necesarias para buscar el saneamiento de la cuenca, debe plantear a las autoridades competentes la necesidad de superación del marco normativo institucional y el planteamiento de la creación de la referida autoridad de cuenca.

– Respecto del alcance del plan de gestión.

El organismo informa que en el capítulo 3 del cuerpo principal del documento final del PGA se definen con claridad objetivos ambientales formulados para tres niveles de logros o metas, y agrupados en cinco sectores principales (uso del suelo, regulación y manejo hidráulico, calidad del agua superficial, calidad del agua subterránea, concientización ambiental, educación y participación) que son analizados en apartados separados. Asimismo, informa que se desarrolla la propuesta del plan en base a principios de priorización y selección de nivel que se resume en una tabla.

Cuando en el informe de auditoría se expresa que el PGA no resultó un plan concreto, se ha evaluado que el mismo se desarrolló como una compilación de la información ambiental vigente sobre el área y como un planteamiento de distintas posibilidades de acciones para solucionar los problemas identificados. En este sentido, el informe expresa que un verdadero plan de gestión implica, además de la elaboración de un diagnóstico y de la definición de objetivos y metas, la evaluación de soluciones alternativas, la elección de la mejor alternativa conforme criterios integrales (ambientales, sociales, técnicos y económicos), el establecimiento de indicadores de cumplimiento y criterios de evaluación. En este sentido, el PGA cumple sólo parte de esas etapas y para algunos de los temas, conforme se desarrolla en apartados anteriores.

Asimismo, el PGA debió ser sometido a una evaluación que permitiera precisar los temas y las obras prioritarias, lo cual de hecho se produjo cuando se tramitó el préstamo BID pero sin que se previeran los criterios en un documento técnico, conforme se analiza más arriba. En este sentido, el informe de auditoría cuestiona la falta de documentos que expresen los criterios técnicos tenidos en cuenta a efectos de seleccionar objetivos y obras prioritarias en el plan de acción en el marco del préstamo BID, tema que ha sido malentendido por el organismo auditado, quien expresa que “se estima que las obras y acciones adoptadas surgen de la decisión política de cada una de las jurisdicciones”, cuando lo que se observa es precisamente la falta de explicitación de los criterios técnicos que sustentaron esas decisiones políticas, al menos en relación a la jurisdicción nacional.

– Respecto del objetivo de saneamiento del PGA.

El informe de auditoría analizó que el plan de gestión y de obras no apuntaba al saneamiento, ya que en el conjunto de las obras planteadas en la formu-

lación del crédito BID no estaban previstas acciones de saneamiento, entre otras razones, porque las principales obras de saneamiento habían sido planteadas en el marco de la concesión de Aguas Argentinas S.A.

Este grupo de auditoría no pretende desconocer que la regulación hídrica y la lucha contra las inundaciones constituyen acciones de saneamiento, pero tampoco se puede desconocer que el principal objetivo del saneamiento son las obras de conducción, transporte y tratamiento de efluentes cloacales, que permitan asimismo conducir y transportar efluentes industriales, obras que permiten aliviar el área respecto del volcamiento de residuos contaminantes. Al respecto el propio PGA enuncia:

“Aguas Argentinas tiene la concesión para la recolección, transporte y tratamiento de aguas servidas para la mayor parte de la población de la cuenca [...] lo que implicará una reducción importante de la descarga actual de contaminantes en el Matanza-Riachuelo.” Penúltimo párrafo, punto 2.2.1 diagnóstico ambiental, volumen I - texto, PGA.

Con referencia al listado de obras en ejecución que detalla el organismo, es importante aclarar que los listados de obras ejecutadas, en ejecución y proyectadas para cada período que constan en el informe de auditoría fueron provistos por el propio organismo auditado.

– Respecto de la reformulación del PGA.

Conforme lo expresa en CEMR en la página web (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Subsecretaría de Recursos Hídricos, Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo): “Las actuales autoridades del CEMR afrontan la gestión de una reformulación del programa BID OC-AR/1.059. Dicha reformulación no es solamente de carácter presupuestario si no que se refiere también al tipo de acciones a ser incluidas”.

“En tal sentido, la propuesta de reformulación contiene la inclusión de obras de saneamiento cloacal (redes y plantas) en amplios sectores de la provincia de Buenos Aires. La implementación de esas acciones –consistentes con la concepción original del PGA– también requiere una reasignación de fondos para ejecución de proyectos ejecutivos y evaluaciones.”

Efectivamente, y de acuerdo con lo expresado en el informe de auditoría, sobre la base de un PGA originario del año 1995 que abarcaba múltiples cuestiones y soluciones y obras alternativas se fijó un plan de obras en el año 1998 con motivo de la obtención del crédito BID OC-AR/1.059. Luego, del redireccionamiento de los fondos a planes de ayuda social se tramita actualmente la reformulación del plan de obras del PGA para ajustarlo a las actuales prioridades. Este es el sentido que se le da a la ex-

presión "Documento de reformulación del PGA": el plan de obras del PGA propuesto actualmente.

4. En relación con los comentarios y observaciones

4.1.2. El comité ejecutor (CEMR) no desarrolló suficientemente la tarea de coordinación interjurisdiccional. Funciona en la cuenca una compleja y contradictoria trama normativa e institucional; la vigencia de múltiples normas de los distintos gobiernos involucrados (la Nación, la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la provincia) produce superposición de competencias, multiplicidad de organismos competentes, vacíos legales y confusión normativa.

El organismo auditado informa que la presente gestión ha tratado de consensuar acciones y obras con las jurisdicciones y organismos de la cuenca. Se reitera que, en primer lugar, el informe de auditoría analiza la gestión en el período 1995-2005 y que habiendo transcurrido una década no se trata de desarrollar reuniones entre organismos involucrados en el manejo de la cuenca sino de coordinar y articular acciones y programas conjuntos.

No existiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.1.3. El comité ejecutor (CEMR) además de carecer de funciones directas fue perdiendo jerarquía institucional desde su creación.

El organismo auditado informa que si bien se encuentra limitado en su competencia, no considera que haya perdido jerarquía institucional en lo que se refiere a la presente gestión, sino que tiene limitaciones operativas, habiéndose afianzado las relaciones con otras jurisdicciones a través de convenios con casas de estudios, municipios, conformación del CUMARI (Comisión para la Interacción Público Privada en la cuenca Matanza-Riachuelo), reuniones con las otras jurisdicciones. Nuevamente es dable recordar que el informe de auditoría abarca diez años de gestión.

Cuando se creó el CEMR (decreto 482/95) se lo ubicó en el ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y se lo integró con los siguientes funcionarios:

- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, máxima autoridad ambiental nacional, autoridad de aplicación de la Ley de Residuos Peligrosos (ley 24.051) y de la normativa de contaminación industrial en parte de la cuenca (decretos 674/89 y 776/92).

- El representante del gobierno de la provincia de Buenos Aires, ministro de Obras y Servicios Públicos de dicha gobernación, autoridad de aplicación de la normativa de regulación hidráulica y contaminación hídrica de dicha jurisdicción.

- El representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, secretario de Producción y Servicios de la mencionada municipalidad.

Desde su creación en el año 1995, el CEMR era coordinado por la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable que asimismo dependía directamente de la Presidencia de la Nación. Asimismo, el CEMR contaba con un encuadre legal y organización institucional más elaborados conforme se observa en la resolución CEMR 3/95 y contaba con mayores recursos humanos y materiales.

Desde el año 1998 el CEMR contó además con el préstamo BID 1.059/98 (decreto 145/98). En dicho año, asimismo, se reunieron todas las funciones de protección ambiental general y de regulación y protección hidráulica en particular en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (decreto 146/98), quien además era el miembro coordinador del CEMR.

Entre 1998 y 1999, la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación tuvo las siguientes funciones:

- Coordinar el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo.

- Ser autoridad de aplicación del contrato de concesión de servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrados con Aguas Argentinas S.A.

- Poder de policía en materia de contaminación hídrica.

- Diseño y ejecución de la política hídrica nacional y de la obra hidráulica.

- Tener bajo su órbita los siguientes organismos (organismos descentralizados dependientes):

- Instituto Nacional del Agua y del Ambiente (INA).

- Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

- Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

- Instituto de Aguas Subterráneas (ex Cras) dependiente del Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar).

Posteriormente se rediseñó la autoridad ambiental e hídrica creada por el decreto 146/98 y el CEMR pasó a formar parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

El informe de auditoría analiza que el CEMR fue paulatinamente perdiendo:

- Jerarquía: ya que pasó de estar en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a ser uno de los organismos que actúan bajo la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

- Recursos: ya que pasó de contar con una estructura administrativa dotada de recursos a ser una

unidad reducida, tal cual es analizada en el punto "3.1.2. El comité executor no es autoridad de cuenca" del informe de auditoría.

– Capacidad operativa y de gestión: ya que en la actualidad está gestionando el reflotamiento del préstamo por un monto considerablemente menor para ejecutar obras de saneamiento.

No habiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.2.1. El PGA no incluía metas, objetivos, tareas, indicadores de cumplimiento, plazos ni recursos definidos que permitieran perseguir claros objetivos de saneamiento de la cuenca, sino que se constituyó como un "programa abierto" (con manejo de alternativas que involucraban a actores y recursos sin ninguna relación con el CEMR) y un "programa complementario" del programa de saneamiento que la Nación acordó desarrollar con la empresa Aguas Argentinas S.A. (decreto 999/92). El plan de obras involucrado en el préstamo no se orientaba al saneamiento cloacal que es una de las principales causas de contaminación y degradación de las aguas, ya que el mismo se encontraba a cargo de la concesionaria AASA. En efecto, todas las obras vinculadas con el problema del saneamiento en la cuenca (extensión de cloacas, obras de transporte y tratamiento de efluentes cloacales e industriales) fueron decididas en el marco del contrato de concesión de la empresa Aguas Argentinas S.A. En consecuencia, cuando se tramita el préstamo BID 1.059/98, el programa de obras se orienta principalmente a regulación hidráulica, ordenamiento urbano y educación ambiental. En materia de contaminación estrictamente, el CEMR sólo proyectó obras relacionadas con contaminación industrial, que no fueron completadas.

El informe se refiere a la falta de un plan de obras y actividades sistemático y ordenado con objetivos de saneamiento, y no niega que puedan haberse desarrollado acciones aisladas (como obras de regulación hidráulica) conforme se analiza anteriormente. No habiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.2.3. El CEMR no ha desarrollado un estudio epidemiológico del estado de la salud de la población involucrada en la cuenca ni un relevamiento actualizado del impacto ambiental sobre la salud del núcleo poblacional lindante con la ribera de la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo.

El organismo auditado informa que del PGA no surge como función directa del CEMR efectuar estudios epidemiológicos de la población; en cambio, sí puede realizar programas de prevención y diagnóstico, como el Programa de Prevención de Riesgos en Salud, que no ha sido mencionados en el informe.

El informe de auditoría considera que el CEMR debe desarrollar todos aquellos estudios y evalua-

ciones que resulten necesarios para complementar la información de base y el diagnóstico previsto en el PGA, tanto si se refiere a análisis de la contaminación de suelos y agua como a la evaluación de las condiciones sanitarias y de salud de la población residente en el área de la cuenca, ya que la falta de la misma no permite examinar si las obras realizadas han sido beneficiosas para la salud pública. Esta evaluación se podría haber realizado coordinadamente con las respectivas áreas de salud de cada jurisdicción.

La necesidad de que el CEMR efectúe un estudio de diagnóstico de la salud de la población en el ámbito de la cuenca se ve acentuada por el hecho de que algunos indicadores sociales y sanitarios como población, necesidades básicas insatisfechas (NBI), tasa de mortalidad infantil (TMI), cobertura médica, provisión de servicios sanitarios, demuestran que las condiciones sociales existentes en el área convierten a la población en vulnerable frente al deterioro ambiental de la cuenca. Las problemáticas sociosanitaria y el deterioro ambiental se retroalimentan mutuamente, potenciando así los niveles de riesgo a que se enfrenta la población. La falta de estudios epidemiológicos impide efectuar un cálculo proyectual de los riesgos y enfermedades que afectan y afectarán a la población del área en los próximos años, en estas condiciones ambientales y sanitarias. Siendo una obligación ineludible e indelegable del Estado, velar por la salud de la población y por la protección del medio ambiente, lo es en particular del CEMR en su ámbito de competencia efectuar estudios complementarios del PGA, sobre todo si se tiene en cuenta que dicho plan preveía su propia actualización y complementación al expresar:

"El conjunto de objetivos ambientales presentados en la tabla constituye una plataforma para los encargados de la toma de decisiones y para el público así como para hacer más transparente el proceso de planificación. El conjunto de objetivos presentado a continuación debe considerarse como un primer paso en el proceso iterativo de planificación." 3.2.1 Objetivos niveles 1-3, 3 Imagen objetivo de las condiciones ambientales de la cuenca, volumen I - texto, PGA 133.

No habiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.2.4. El CEMR no desarrolló objetivos y metas en materia de ordenamiento urbano.

El organismo auditado informa que a través del expediente 10.100/98 generó un proyecto urbano denominado "Proyecto estudios y propuestas para la planificación del ordenamiento del uso del suelo", que no se encontraba operativo al inicio de la presente gestión. Se ha trabajado en el replanteo de metas y objetivos del plan de usos del suelo y se han completado los pasos administrativos nece-

sarios a fin de retomar el proyecto. Actualmente, aprobada la continuidad del proyecto por las autoridades pertinentes, se está en condiciones de reiniciar las tareas objeto de contratación. Se reitera que el informe de auditoría analiza la gestión en el período 1995-2005 y que se refiere no a una obra aislada sino a un programa integral de desarrollo.

No habiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.2.5. El CEMR no desarrolló objetivos y metas en materia de educación ambiental. El programa de "Educadores ambientales" no arrojó resultados concretos y medibles.

El organismo informa que existen antecedentes de acciones realizadas en el marco del programa de "Educadores ambientales", por ejemplo diagnóstico socioambiental de la población, acciones con las escuelas de la zona y un seminario. También durante la presente gestión, se inició la contratación de la Universidad de Buenos Aires para el programa de difusión y educación ambiental. Se reitera que el informe de auditoría analiza la gestión en el período 1995-2005 y que se refiere no a una obra aislada sino a un programa integral en la materia.

No habiendo mayores consideraciones, se mantienen la observación y recomendación.

4.2.6. En nueve años de gestión, el CEMR no desarrolló indicadores de desempeño y de cumplimiento de metas, ni produjo informes relativos a la eficacia de las obras o tareas desarrolladas en el marco del PGA. Recién a partir de 2004, el CEMR elaboró el Manual Operativo y de Gestión para el seguimiento de las tareas.

El organismo informa que el programa con el BID siempre contó con un marco lógico (y su correspondiente seguimiento a través de los índices de desempeño), y que el mismo fue adaptado a las nuevas disposiciones del BID y a la propuesta de reformulación del BID de 2004.

El informe de auditoría declara que el CEMR nunca desarrolló indicadores de gestión y de cumplimiento propios aplicables a la gestión del organismo.

Se mantienen la observación y recomendación.

4.2.7. No se encontró evidencia documental de que el CEMR haya explicitado en un documento los criterios técnicos seguidos para la definición y selección de las obras y actividades del PGA prioritarias y que conformaron el programa de acción del préstamo BID 1.059/OC-AR, de las obras y actividades que resultaron postergadas en el marco del préstamo BID 1.059/OC-AR y para la definición y selección de las obras y actividades para la actual renegociación del préstamo BID 1.059/OC-AR.

El organismo auditado informa respecto de los criterios técnicos seguidos para la definición y se-

lección de obras y actividades que para este punto se referencia en el punto 3.3., en el cual dice que "las obras y acciones adoptadas surgen de la decisión política de cada una de las jurisdicciones", a lo que este grupo de auditoría observa que los documentos faltantes son precisamente la ausencia de explicitación de los criterios técnicos que sustentaron esas decisiones políticas tal cual el propio organismo respondió por nota CEMR 479/05 de fecha 29 de junio de 2005. Además informa que cuenta desde el año 2002 con las actas de las respectivas jurisdicciones respecto a la reformulación del préstamo BID 1.059/OC-AR, donde los representantes de cada una de las jurisdicciones han participado en la confección de la presentación que se hiciera tanto a la Jefatura de Gabinete de Ministros como al BID. Esta aclaración no altera lo expresado en el punto.

Por lo tanto, se mantienen la observación y recomendación.

4.3.1. Lo invertido en el rubro Obras se utilizó casi exclusivamente en la remoción de cascos hundidos. No se ejecutaron obras de saneamiento.

El informe de auditoría señala que la ejecución del préstamo BID 1.059/OC-AR fue baja y deficiente. Baja porque se ejecutaron alrededor de 40 millones de dólares (u\$s 7.762.790 aporte BID y u\$s 31.833.345,67 aporte local reconocido, total u\$s 39.596.155,67) contra 500 millones de dólares previstos y deficiente porque lo invertido no se destinó a obras de saneamiento sino que se destinó en gran medida a la remoción de cascos hundidos. El organismo informa que también se desarrollaron acciones de regulación hidráulica y lucha contra las inundaciones, aclaración que resulta válida pero que no altera lo expresado en el comentario.

Por lo tanto, se mantienen la observación y recomendación.

4.3.5. Desde 2003, el CEMR negocia el préstamo BID, cuyo monto va decreciendo con los años (la actual renegociación es por 100 millones de dólares) afrontando la gestión de reconocimiento del BID como aporte local para las obras iniciadas y/o proyectadas en este período.

El organismo aclara que el préstamo no ha decrecido con los años, sino que hubo un redireccionamiento de fondos puntual hacia planes sociales, lo cual sucedió solamente una vez en el año 2002. Efectivamente, el informe de auditoría no desconoce que los fondos fueran redireccionados a planes de ayuda social, sino que comprueba que los fondos que se destinarán a obras de saneamiento son menores que los previstos en ocasión de diseñarse el PGA.

En efecto, el PGA en su versión del año 1995 involucraba estimativamente un monto total de 850 millones de dólares. Mediante decreto 145/98 se tramitó un préstamo BID para la ejecución del PGA que preveía invertir 500 millones de dólares (250, aporte

BID; 250, aporte local). Se fijó un plazo para los desembolsos de 5 años, vale decir, desde febrero de 1998 (momento del otorgamiento del préstamo), hasta febrero de 2003.

La ejecución del préstamo BID fue muy baja. Los fondos directos aportados por el BID al 31/12/2004, sólo alcanzaron la suma de u\$s 7.762.790 sobre los u\$s 250 millones originales.

En cuanto a fondos propios, el total registrado en concepto de reconocimiento de inversiones bajo la cláusula 4.03 (Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local) fue de u\$s 45.312.675,89; siendo reconocidos por el BID sólo u\$s 31.833.345,67 (conf. al informe de la AGN aprobado por resolución 79/2005 de la AGN).

Durante 2002, el gobierno nacional y el BID acordaron, mediante decreto 808/02, de fecha 13 de mayo de 2002, derivar una parte del préstamo (u\$s 150 millones) a planes de ayuda social. En consecuencia y en caso de que se resuelva afirmativamente la renegociación del crédito habrán de destinarse a obras de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo menos de la mitad de fondos de los previstos originariamente.

Por todo lo cual, se mantiene la observación y recomendación.

4.4. El CEMR no desarrolló un sistema de control y seguimiento de las obras/contratistas/consultorías/estudios que optimizara la gestión, determinara prioridades y permitiera detectar deficiencias y retrasos en la ejecución de los programas. Tal como se aclara en el punto 4.2.6, recién a partir de 2004 el CEMR elaboró el Manual Operativo y de Gestión del préstamo BID 1.059/OC-AR.

El organismo reitera la aclaración efectuada al comentario.

4.2.6. Esta aclaración no altera lo expresado en el comentario.

Por lo tanto, se mantienen la observación y recomendación.

4.5. En el recorrido efectuado el 13 de mayo de 2005 por este equipo de auditoría, se observaron las siguientes condiciones ambientales de la cuenca Matanza-Riachuelo.

- Basurales a cielo abierto en ambas márgenes.
- Barcos hundidos en la zona portuaria.
- Conexiones y vertidos clandestinos.
- Coloración oscura de las aguas, presencia de olor (que denota un alto grado de contaminación) y burbujeo constante, producto de gases provenientes de los sedimentos.
- El espejo de agua presenta un gran número de desechos de diverso origen (tanto orgánico como inorgánico), como por ejemplo botellas de vidrio y plástico, bolsas con desperdicios. Justamente uno

de estos residuos, produjo la obstrucción de la hélice de la embarcación.

- La limpieza de las márgenes y las tareas de desmalezamiento son casi nulas.

- Hay villas bordeando las márgenes del Riachuelo.

- Se constataron obras ligadas a la limpieza y mantenimiento del espejo de agua: 2 mallas de contención, para los objetos flotantes y la grasa.

El organismo informa que, en lo relativo a la limpieza de márgenes, se encuentra tramitando ante el BID una licitación. Esta aclaración no altera lo expresado en el comentario.

5.- Conclusiones de la auditoría: el estudio efectuado por la AGN llega así a las conclusiones que se detallan en los párrafos siguientes.

Aunque el comité executor nunca fue constituido como una autoridad de cuenca (comité de cuenca), y carecía de las funciones necesarias para cumplir con su cometido, se pretendió que llevaría adelante una programa de saneamiento ponderado en más de 800 millones de dólares y que originó un préstamo BID que junto a los aportes argentinos significaba un presupuesto de 500 millones de dólares. Tampoco tuvo nunca el CEMR la jerarquía institucional suficiente para coordinar las tareas con los múltiples de organismos de las tres jurisdicciones involucradas (Nación, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios). El Plan de Gestión Ambiental no resultó operativo y se tradujo en un programa de obras que no estaban destinadas al saneamiento.

El préstamo BID tuvo una muy baja y deficiente ejecución y sólo se ejecutaron obras sobre control de inundaciones y reflotamiento de barcos hundidos. El Poder Ejecutivo nacional tramitó el préstamo sin que se hubieran obtenido con anterioridad las normas necesarias para que las otras jurisdicciones pudieran ejecutarlo. En particular, la provincia de Buenos Aires, que tenía adjudicado el 59,81 %, nunca lo ejecutó, ya que contó con la autorización para endeudarse 30 meses después de la aprobación del préstamo.

En 1998, la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación concentró atribuciones en gestión ambiental con funciones de poder de policía en control de la contaminación, planificación y ejecución de la obra hidráulica y como autoridad de aplicación del contrato de concesión con Aguas Argentinas S.A.; sin embargo, no logró enfocar y ejecutar una gestión ambiental y de saneamiento en el ámbito de la cuenca.

La cuenca se ha convertido en una gran fuente de aporte de contaminantes sobre el medio ambiente influyendo directamente en forma nociva sobre la salud de seres humanos, flora y fauna de la extensa región constituyéndose en una zona de gran riesgo sanitario.

De producirse una contingencia ambiental, nos encontraríamos ante una catástrofe sanitaria, ya que se registran en el área al mismo tiempo altos niveles de contaminación en las aguas superficiales, suelos y en las aguas subterráneas y una población vulnerable a las condiciones ambientales negativas debido a que tiene necesidades básicas insatisfechas (pobreza, falta de servicios de agua potable y cloacales, vivienda precaria, mala alimentación), lo que aumenta los niveles de riesgo. Los indicadores sociales demuestran que la degradación ambiental característica de la zona se ve agravada por las condiciones sociales de la población. Las condiciones de pobreza estructural a la cual se encuentra sometida, convierten a la población en una población de riesgo, altamente vulnerable a estas condiciones. Además, el mayor grado de deterioro ambiental se encuentra en la cuenca baja, donde se concentra la mayor cantidad de habitantes.

En la red que actualmente opera la empresa Aguas Argentinas S.A., la toma de agua de General Belgrano se encuentra entre el emisario de Berazategui (que vierte cloacales sin tratamiento) y la desembocadura del río Matanza-Riachuelo, por lo que, en el caso de una contingencia meteorológica especial, podría producirse una contaminación que agravará la emergencia sanitaria, la que podrá impactar en el caso de una catástrofe, sobre un área que posee aproximadamente un tercio de la población del país.

La complejidad socioambiental de la cuenca se ve potencialmente agravada por la cercanía del polo petroquímico Dock Sud, donde se localizan más de cincuenta industrias de alto riesgo ambiental, circunstancia que se ve profundizada aún más por la presencia del relleno sanitario del CEAMSE en Villa Dominico. Existen en la zona, además, contaminantes (metales pesados, hidrocarburos alifáticos, hidrocarburos aromáticos y plaguicidas organoclorados y organofosforados) que son tóxicos en bajas concentraciones. Algunos de ellos tienen la capacidad de bioacumularse. Los efectos cancerígenos ocupan un lugar preponderante en la intoxicación con alguno de estos contaminantes, ya sea padeciendo la enfermedad o bien transmitiéndola genéticamente a las futuras generaciones. La eliminación desaprensiva de residuos contaminados con mercurio, plomo, cadmio, cobre, cromo, manganeso, cobalto, arsénico, zinc y níquel, agrava la contaminación del medio ambiente y conduce a exposiciones humanas significativas.

Parte de los desechos arrojados al río que son de origen industrial poseen una carga química no biodegradable y productos tóxicos sedimentales que permanecen en el cauce.

Depósitos cloacales domésticos e industriales, más de 50 basurales en la cuenca, que traen aparejado el contacto directo con los residuos (cirujeo), contacto indirecto con los vectores (moscas, mosquitos, cucarachas, ratas) acentúa la potencial ge-

neración de graves enfermedades. Así como también la contaminación de aguas superficiales y profundas por lixiviado. Las aguas de pozo son contaminadas por los basurales y por cientos de miles de pozos absorbentes.

El vertido cloacal sin tratamiento es una de las principales fuente de contaminación de las aguas, por su aporte de materia orgánica y bacterias coliformes y también de hidrocarburos y metales pesados. Las aguas residuales de la cloaca máxima provocan un fuerte impacto en la calidad de agua de la cuenca. Respecto de la red de conducción y tratamiento de residuos, cloacales, transcurridos más de diez años sin que se hubieran efectuado las obras y luego de las sucesivas renegociaciones con Aguas Argentinas S.A., la situación actual podría implicar que finalmente el Estado nacional (mediante el comité executor Matanza-Riachuelo, conforme propuesta de reformulación del programa BID OC-AR 1.059, y decretos 735/04 y 1.885/04) habría de costear las obras de saneamiento cloacal necesarias para minimizar el impacto sobre la calidad ambiental de la cuenca y fundamentalmente sobre la salud de la población.

El deterioro ambiental de la cuenca se ve potenciado por factores naturales (comportamiento hidráulico de tipo influente/efluente, existencia de sudestadas) y por la sobreexplotación creciente del recurso hídrico subterráneo en algunas áreas y el aumento reciente de los niveles del acuífero freático en otras. (Anexo IV - Napas freáticas, informe de gestión ambiental al ETOSS, actuación 436/00 de la AGN aprobada por resolución 41/02 de la AGN.)

La recuperación ambiental del área será posible si se constituye una autoridad de cuenca con recursos propios y funciones en materia de:

- Control de la contaminación.
- Planificación del uso del suelo.
- Determinación de niveles de calidad del recurso y de límites de vertidos de acuerdo con la capacidad de autodepuración del río.
- Planificación de la gestión de la cuenca en miras a la protección de los recursos naturales.

La cuenca Matanza-Riachuelo es un área de alta sensibilidad social (parte de los terrenos de la cuenca, depreciados, de bajo valor fiscal, se convirtieron en asiento del bolsón de pobreza más extendido del país: existen 13 villas de emergencia ubicadas en el curso inferior, sus habitantes viven en condiciones de hacinamiento extremo y los problemas de salud se multiplican) y de alta sensibilidad ambiental (su pendiente es pobre; su caudal, escaso; su capacidad de dilución, mínima; los terrenos aluvionales de la cuenca, muy bajos y densamente poblados, están sujetos a inundaciones periódicas que durante las sudestadas ocurren de manera rápida y dramática. La necesidad de socorrismo y evacuación es habitual. Cuando llueve, las letrinas rebasan y los basurales desparraman una variedad de

sustancias peligrosas a las zonas vecinas y a los cauces). Además de los vertidos industriales, los arroyos Unamuno, del Rey y Santa Catalina, y el río mismo reciben el volcado de cantidades ingentes de efluentes cloacales. Dada la ausencia de red cloacal en la mayor parte de la superficie de la cuenca, hay una proporción alta de pozos ciegos y cámaras sépticas que descargan en la napa freática. Son habituales las conexiones clandestinas de aguas servidas a conductos pluviales. Las aguas de la cuenca son verdaderas cloacas.

En la cuenca se observa una clara relación entre la alta concentración de pobreza y un ambiente insalubre. El crecimiento rápido y anárquico de barrios, villas y asentamientos ilegales de la cuenca no fue acompañado por las inversiones necesarias en infraestructura y servicios. Como consecuencia, crece el número de personas que viven precariamente y en hacinamiento extremo, sin abastecimiento de agua, sin servicio de recolección de basura, sin servicio de eliminación de excretas ni de aguas residuales.

En síntesis, la futura autoridad de cuenca deberá atender prioritariamente la evaluación integral de los riesgos sanitarios y sociales vinculados a los riesgos ambientales y actuar en consecuencia.

6.- Relevancia al control parlamentario: los antecedentes detallados informan sobre una situación en la que se destacan los siguientes aspectos: 1) la grave situación en que se encuentran actualmente los habitantes del área de incidencia de la cuenca objeto del estudio, los que constituyen un muy significativo número de personas; 2) la amenaza que en los planos social y sanitario proyecta dicha situación hacia las nuevas y futuras generaciones de dichos habitantes; 3) el potencial riesgo de catástrofes que pudieran producirse a partir del estado de la cuenca, con proyección incluso a habitantes situados fuera de la zona de influencia directa actual de la misma; 4) la inadecuada e ineficaz atención que dichos factores han venido recibiendo por parte de los distintos poderes públicos con competencia sobre las materias comprometidas.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-35/06,

mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida al Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo, relacionada a la gestión ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe urgentemente al Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la problemática ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. Asimismo, para que informe sobre las actuaciones dispuestas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de los hallazgos de auditoría relativos a dichas situaciones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 142-S.-2006.

XXV

INFORMES SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

(Orden del Día N° 968)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), referidas a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) referido a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

El período auditado comprendió desde la aprobación de la Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC), en septiembre de 2003, a diciembre de 2004, y las tareas de campo fueron realizadas entre el 1° de febrero y el 15 de junio de 2005.

Aclaraciones previas

El Programa Carta Compromiso con el Ciudadano fue creado por el decreto 229/00 del 8 de marzo de 2000 y dispone, entre otros aspectos, que será de aplicación a todos los organismos comprendidos en el artículo 8° de la ley 24.156 cuyas funciones consistan en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales.

Con fecha 8 de agosto de 2003, el proyecto de carta compromiso fue aprobado por acta de directorio del ENRE 55.833/04 el 24 de septiembre de 2003. Las mediciones de los indicadores de calidad establecidos se iniciaron en su conjunto a partir del mes de marzo de 2004.

Comentarios y observaciones

1. Respecto del decreto 229/00, se ha verificado:

– Demora de tres años y siete meses en la aprobación de la Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC).

– Demoras en la redefinición de los estándares de calidad establecidos en la carta compromiso y en la evaluación de los resultados alcanzados.

– Informes no presentados por la Unidad Interna de Monitoreo (exigidos por el artículo 18 del decreto citado), cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento efectivo de los estándares de calidad y de los compromisos establecidos en la CCC.

2. El ENRE no ha publicado en el Boletín Oficial el acto administrativo que aprueba la CCC, por lo cual no es posible determinar el momento a partir del cual la misma entra en vigencia.

3. El ENRE no realiza una amplia difusión del contenido de la CCC [artículo 5°, inciso d), del decreto 229/00]. Sólo se da a conocer la carta a través de su página de Internet.

4. En el marco del cumplimiento de los estándares e indicadores de la resolución de controversias entre usuarios y agentes del mercado eléctrico se observó que:

– El plazo de resolución de los reclamos técnico-comerciales y daños a artefactos domésticos resulta excesivo, por lo que el estándar de calidad establecido (atender los reclamos dentro de los 240 días) deviene poco exigente.

– El ENRE no cumple con el indicador “verificación en el lugar del hecho dentro de los veinte días de efectuado el reclamo”. En la práctica, dicha verificación nunca se efectúa.

– El servicio de atención de reclamos ambientales no alcanzó los estándares de calidad establecidos en la CCC.

5. Con respecto a los estándares de acceso a servicios, se observó:

– Las mediciones efectuadas por el ENRE para determinar el grado de cumplimiento de los estándares propuestos en el servicio de atención telefónica no permiten conocer fehacientemente el nivel de calidad alcanzado para ese compromiso. En sus mediciones, no informan el porcentaje de llamadas que fueron atendidas superando los 280 segundos de espera, ni el porcentaje de llamadas abandonadas por el usuario al no ser atendido por el ENRE.

– Los indicadores de calidad establecidos por el ENRE para medir la satisfacción del usuario no fueron implementados en su totalidad. A la fecha, el ENRE no cuenta con el software para medir el tiempo de espera en la atención al usuario.

– Los servicios definidos como “Identificación del personal de atención al público” y “Señalización de las áreas de acceso al público” no configuran una meta de servicio sino un requisito organizacional.

6. En lo que respecta a los indicadores de participación ciudadana, el ENRE no cumplió con los estándares de calidad establecidos en la CCC. No se realizó la identificación de objetivos y diseños de la encuesta de satisfacción del usuario del servicio eléctrico para el período septiembre/octubre de 2004, ni se realizó la encuesta de expectativas para dicho período.

7. El ENRE no dio cumplimiento a los estándares establecidos en la CCC respecto del sistema de información.

Anualmente, el ENRE debe someter al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades del año con las sugerencias y medidas a adoptar en beneficio del interés público. Dicho informe debe estar a disposición de los interesados en centro de documentación del ENRE y en la página web. Esto no se cumple. Se confirmó que el organismo no contaba con copia de los informes correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

Tampoco cumple el ENRE con su compromiso de mantener actualizada su página web. Los informes publicados allí incluyen hasta el año 2002.

Recomendaciones

1. Corresponde que el ENRE regularice la presentación de los informes trimestrales exigidos por el artículo 18 del decreto 229/00.

2. El ENRE debe cumplir con el requisito legal de publicación y los mecanismos legales que figuran en el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 para todos los actos administrativos de alcance general emitidos por el organismo.

3. El ENRE deberá instrumentar otros medios de difusión de la CCC a fin de cumplir con el requisito de accesibilidad de la información para el conjunto de la población.

4. El organismo deberá redefinir el estándar y los indicadores establecidos para el servicio de atención de los reclamos técnico-comerciales, daños a artefactos domésticos y calidad de servicio técnico adecuándolos a los plazos de tramitación insumidos por el área y al tipo de reclamo.

5. El ENRE deberá dar cumplimiento a los indicadores definidos en la CCC para medir con veracidad la calidad en el servicio de atención de reclamos ambientales.

6. El organismo deberá evaluar los desvíos relacionados con el servicio de atención de reclamos ambientales a fin de adecuar el accionar del sector a los estándares de calidad establecidos en la CCC para ese servicio.

7. El ENRE deberá rectificar las mediciones efectuadas con relación al grado de cumplimiento de los estándares propuestos en el servicio de atención telefónica y realizar las evaluaciones conforme a los indicadores establecidos en la CCC.

8. El ente regulador deberá realizar la instalación de software adecuado para medir el tiempo real en la atención personal de los usuarios.

9. Corresponde que el ENRE excluya de los compromisos de servicios aquellos requisitos que hacen a la política institucional del organismo.

10. El ENRE deberá implementar las encuestas de participación ciudadana conforme a la periodicidad anual asumida por el organismo.

11. Con respecto al sistema de información al ciudadano, deberá:

– Prever que los informes anuales sean puestos a disposición de los usuarios en el centro de documentación.

– Mantener actualizada su página web.

– Implementar la distribución de folletos para información al público agilizando los mecanismos de adquisición establecidos por el decreto 993/96.

Conclusión

El ENRE ha incurrido en una demora de aproximadamente tres años y siete meses en aprobar la carta compromiso (el 8 de marzo de 2000 se publicó el decreto 229/00 y el 24 de septiembre de 2003 el ENRE aprueba la CCC). Luego, al no haber sido publicada la aprobación de la CCC en el Boletín Oficial, no es posible determinar el momento a partir del cual entra en vigencia la misma. Del relevamiento realizado, tampoco surge la presentación de los informes trimestrales, cuyo objeto es garantizar el proceso de monitoreo que evalúa el cumplimiento de los compromisos establecidos en la CCC.

La CCC sólo se da a conocer a través del sistema de Internet, por lo que sólo el 5 % del total de usuarios del sistema eléctrico tiene acceso a la misma.

Se observó que el plazo de resolución de los reclamos técnico-comerciales y daños a artefactos domésticos resulta excesivo, por lo que el estándar de calidad establecido por el ENRE es poco exigente. En relación al servicio de atención de reclamos ambientales, no se da cumplimiento al indicador “verificación en el lugar del hecho”, ya que dicha verificación nunca se realiza. Según los valores que figuran en la página web del organismo para este servicio, en ningún caso se han alcanzado los estándares de calidad establecidos en la CCC.

En el marco de los estándares e indicadores de accesos a servicios se observó que las mediciones efectuadas por el ENRE para determinar el grado de cumplimiento de los estándares del servicio de atención telefónica no permiten conocer fehacientemente el nivel de calidad alcanzado para ese compromiso.

Los indicadores de calidad establecidos para medir la satisfacción del usuario no fueron implementados en su totalidad. Dentro del período auditado no se cumplió con la identificación de objetivos y diseños para el período septiembre/octubre 2004 ni se realizó la encuesta de expectativas. De esta manera, el usuario desconoce la evolución y el resultado del cumplimiento de los compromisos asumidos por el organismo.

El proyecto de informe de auditoría fue remitido al ENRE el 3 de octubre de 2005 y luego, el 25 de octubre de 2005, se le otorgó la prórroga solicitada. Mediante nota ENRE 62.791 del 4 de noviembre de 2005 el ente regulador remitió sus consideraciones sobre el proyecto de informe.

Los descargos del organismo auditado son los siguientes:

1. Respecto del decreto 229/00.

– En relación con la demora, se alude que la instrumentación de la carta compromiso no está bajo la responsabilidad de cada organismo, sino que depende de los lineamientos y criterios establecidos por la autoridad de aplicación, y que las restricciones presupuestarias a partir de 2001 llevaron a una suspensión transitoria en la suscripción de la CCC.

Sostiene la AGN que surge en forma manifiesta la responsabilidad concurrente de la autoridad de aplicación y del ENRE por las demoras en la implementación del programa. La fecha de publicación del decreto 229/00 define la vigencia y obligatoriedad de la norma. Las razones de índole presupuestaria tampoco justifican las demoras en que incurrió el ente en la suscripción del programa.

– Con respecto a la conformación definitiva de los estándares de calidad, afirma el ENRE que la carta compromiso está enmarcada dentro de un proceso de mejora continua y que de la experiencia recogida se están desarrollando nuevas inquietudes, nuevas pautas y modalidades de trabajo. A su entender, no existe una conformación provisoria y otra definitiva de los estándares de calidad ni hay un plazo de duración ni fecha de vencimiento.

Según especifica la AGN, cada organismo prestador de servicios deberá establecer un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares sobre la base de un conjunto homogéneo de indicadores. Esta pauta no fue implementada en tiempo oportuno por el ENRE; consecuentemente, el descargo efectuado no se ajusta estrictamente al marco referencial expuesto por la auditoría. Igualmente, para una mejor exposición de la observación, propone la siguiente redacción: “Demoras en la redefinición de los estándares de calidad establecidos en carta compromiso y en la evaluación de los resultados alcanzados”.

– En lo que hace a la no presentación de los informes trimestrales, informa el organismo regulador que elevó a la Subsecretaría de la Gestión Pública el informe anual 2004 y el informe correspondiente al primer trimestre de 2005.

Afirma la AGN que surge de lo expresado por el organismo que durante el período auditado (años 2003 y 2004) no presentó informes trimestrales de avances de la CCC. El informe del primer trimestre 2005 no corresponde al período auditado.

2. Respecto a la no publicación en el Boletín Oficial, aclara el ENRE que la segunda CCC fue aprobada por resolución ENRE 117/05 y publicada en el Boletín Oficial del 14 de marzo de 2005.

Reconoce el organismo implícitamente que en la primera CCC no se cumplió con el requisito de publicidad, por lo que la AGN mantiene la observación.

3. Respecto a la falta de difusión amplia del contenido de la CCC, sostiene el organismo auditado que la difusión a través de Internet es la que mejor se adapta para dar a publicidad un texto de 47 páginas y donde los destinatarios son todos los hogares provistos por Edenor, Edesur y Edelap. Esa acción se ha complementado con la colocación de avisos en las oficinas de atención al público.

Explica la AGN que durante el desarrollo de las tareas de campo no se observaron avisos en las oficinas de atención al público sobre la existencia de la CCC. Además, la cantidad de ciudadanos que han visitado la página web representa sólo el 5 % del total de usuarios del sistema eléctrico. Por ello, se ratifica la observación y la correspondiente recomendación.

4. En relación con los estándares e indicadores de resolución de controversias entre usuarios y agentes del mercado eléctrico, el descargo del ENRE expresa:

– En lo que hace al plazo de resolución de los reclamos técnico-comerciales y daños a artefactos domésticos que la AGN considera excesivo, manifiesta el ente que el compromiso asumido implica pasar de resolver el 90 % dentro de los 240 días al 100 % en el plazo de un año.

Las consideraciones del ente no refutan el procedimiento de auditoría por el que se constató que el plazo de 240 días fijado en la primera CCC deviene poco exigente. Se mantienen los términos de la observación y la consiguiente recomendación.

– Con respecto a la falta de verificación en el lugar del hecho, informa el ENRE que en la práctica se advirtió que la mayoría de las actuaciones sólo requería la remisión de información ya disponible y que no era necesaria la verificación en el lugar. Para diferenciar situaciones se categorizaron las actuaciones asignándoles el carácter de solicitudes de información o de reclamos.

El ente reconoce la falta de verificación en el lugar del hecho, lo que pone en evidencia una definición errónea, tanto de los indicadores de calidad como de su posible medición. Se mantienen los términos de la observación y de la correspondiente recomendación.

– En cuanto a los reclamos ambientales, el organismo auditado admite que se observa una dispersión muy grande en el grado de cumplimiento de los estándares comprometidos. En una proporción significativa de los reclamos se debe dar intervención a otros departamentos del organismo o a las autoridades de aplicación de la legislación ambiental vigente.

Se reconocen los desvíos detectados en el grado de cumplimiento del estándar comprometido para el servicio de atención de reclamos ambientales. Se reitera la observación y la pertinente recomendación.

5. Con respecto a las observaciones referidas a los estándares de acceso a servicios, los descargos del organismo auditado son:

– En lo que hace a los estándares propuestos en el servicio de atención telefónica, que no permitirían conocer el nivel de calidad alcanzado, afirma el ente que para el servicio mencionado se fijó un estándar compuesto de 25 % de llamadas atendidas antes de los 30 segundos y un tiempo máximo de espera de 280 segundos. La medición de la primera se realizó normalmente, para la segunda surgieron dificultades operativas que no permitieron su relevamiento. En función de ello se fijó otro estándar: tiempo promedio de espera inferior a 45 segundos.

Según la AGN, el estándar de calidad “Porcentaje de llamadas atendidas entre los 30 y 280 segundos”, originariamente establecido en la primera CCC y su posterior modificación “Tiempo promedio de espera inferior a 45 segundos” no permiten identificar los porcentajes ni las llamadas atendidas entre los 30 y 280 segundos, aquellas que superan los 280 segundos de espera ni las abandonadas por el usuario. Se ratifican los términos de la observación y su recomendación.

– En relación a la falta de implementación en su totalidad de los indicadores de calidad para medir la satisfacción de los usuarios, explica el ente que ello estuvo incluido en la revisión mencionada anteriormente, instalándose un software de medición que no lo estaba en el momento de la auditoría.

La AGN ratifica la observación dado que lo manifestado por el ENRE es concordante con ella. En cuanto a la recomendación queda redactada así: “Corresponde que el ENRE, a partir de la instalación del software, proceda a realizar las mediciones del tiempo real en la atención personal de los usuarios, pendientes de ejecución durante el período auditado”.

En lo que hace a los servicios “Identificación del personal de atención al público” y “Señalización de las áreas de acceso al público”, afirma el ente auditado que ambos estándares, aunque no representan un compromiso directamente relacionado con los servicios específicos que presta el ENRE, contribuyen a la calidad institucional con que esos servicios se prestan y por lo tanto, es adecuada su incorporación en la CCC.

La AGN comparte los fundamentos expuestos en el sentido de que los estándares definidos contribuyen a la calidad institucional, pero no constituyen por sí mismos metas u objetivos a alcanzar, ya que no permiten reflejar un máximo nivel de prestación. Por ello se mantienen tanto la observación como su recomendación.

6. En lo que respecta a los estándares e indicadores de participación ciudadana, explica el ENRE que durante el mes de febrero de 2005 se realizó un

grupo focal con usuarios de las distribuidoras y con usuarios-reclamantes ante el ente. Si bien esta técnica no reemplaza, en sus aspectos estadísticos, a la técnica de las encuestas, resulta apta para el análisis de motivaciones y aspectos psicológicos que estructuran y definen opiniones y comportamientos de un sector de la población. Con ello se considera cumplido el compromiso asumido, pero, no obstante, durante el año 2005 se realizará una encuesta para evaluar la calidad de los servicios que brinda el ENRE en las áreas de atención al público mediante una encuesta de satisfacción y expectativas.

Surge de lo expresado por el ente que la encuesta de expectativas sobre el accionar del ENRE y su relación con los usuarios fue llevada a cabo mediante la aplicación del método de grupos focales durante el mes de febrero de 2005, fuera del período auditado. Respecto de la encuesta anual de satisfacción del usuario del servicio eléctrico, no se realizó durante 2004 y se prevé hacerla en 2005. Se mantienen los términos de la observación y la recomendación pertinente.

7. Con respecto a la falta de cumplimiento de los estándares del sistema de información, explica el ENRE, por un lado, que las restricciones presupuestarias impidieron realizar una tirada de imprenta del informe anual, por lo cual se difundió a través de un CD. Por otro lado, afirma que el informe anual 2003 fue incluido en la página web a principios de 2004.

Según la AGN, en ningún momento se puso en conocimiento que se hubieran efectuado copias en CD para difundir el informe anual. A la fecha de cierre de la labor de campo se constató que los informes anuales publicados incluían hasta el año 2002. Se mantienen la observación y su correspondiente recomendación.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-478/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) referido a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano en el ENRE, y descargo del organismo; y, por las razones

expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), referidas a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – José Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 143-S.-2006.

XXVI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/04 Y CONTROL INTERNO CONTABLE REFERIDOS A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

(Orden del Día Nº 969)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-443/05 - Resolución AGN 158/05

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la AGN procedió a examinar los estados contables de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

La AGN, en su dictamen, opinó que los estados contables auditados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) al 31 de diciembre de 2004, los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha de acuerdo a las normas contables profesionales.

Asimismo la AGN acompañó un memorándum sobre el control interno contable del órgano auditado, donde informó sobre observaciones sobre dicho control interno contable de la SAFJP y las recomendaciones para su regularización.

La AGN, con respecto al rubro Cajas Chicas, observó que faltaba el sello de "pagado" sobre los comprobantes rendidos, la ausencia de conformidad en las facturas y/o tickets por parte del responsable de la comisión médica, y tampoco se cumplió en algunos casos con el plazo de remisión de los arqueos de las cajas chicas de las comisiones médicas al cierre del ejercicio.

Con respecto al rubro Plazos de Reposición de Gastos, la AGN informa que se ha verificado que no se cumple con los plazos en cuanto a la tramitación del expediente de distribución de gastos, a los efectos de su oportuna restitución. La AGN recomienda adecuar la normativa a los tiempos reales que demanda el proceso.

Con respecto al rubro Imputación de Cobros de Reposición de Gastos Cancelados Fuera de Término, la AGN observó que la SAFJP no cuenta con una normativa sobre la apropiación a los distintos conceptos adeudados (capital, intereses, etcétera),

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de cobros de reposición de gastos fuera del plazo normado en las respectivas instrucciones. La AGN recomienda emitir una norma que contemple la apropiación de los cobros recibidos fuera de término.

Con respecto al rubro Bienes de Uso, la AGN observó que existen partidas no significativas dentro del analítico de bienes de uso que no se encuentran apropiadas a un determinado bien, ya que son incorporadas a otro bien existente, situación que dificulta tanto el relevamiento físico de los elementos que forman parte del rubro, como su valuación al cierre de cada ejercicio. La AGN recomienda implementar un procedimiento que contemple la vinculación de los elementos que se incorporan con el bien correspondiente.

Con respecto al rubro Compras y Contrataciones, la AGN observó que la sistematización de requerimientos de compras menores en sede central, no expone un orden de prioridades para el tratamiento de las mismas, con algunas deficiencias en la documentación de la tramitación interna. La AGN recomienda implementar un sistema acorde para la correcta toma de decisiones que muestre el universo de las operaciones a realizar. Asimismo en una muestra de 4 casos la AGN observó que el reglamento de compras y contrataciones no contempla plazos de tiempo de traspaso del expediente entre las diferentes áreas que intervienen en la gestión. En el expediente 3.482/2003 correspondiente a la contratación del servicio de limpieza, no se encontraban en el mismo las constancias de las garantías de adjudicación y de mantenimiento de oferta ni de la publicación en el Boletín Oficial. En el expediente 3.777/2004 correspondiente al concurso de precios para la contratación del servicio de impresión, no se encuentran foliadas por el área generadora los folios 237 al 257. La AGN señala que se considera conveniente la determinación de tiempos a ser insumidos por cada área y cumplimentar con los requisitos formales de las contrataciones.

Con respecto al rubro Prestaciones Médicas, la AGN observó que tanto la contratación de los prestadores como la liquidación de pago de los servicios prestados por los mismos son efectuadas por el sector de comisiones médicas, sin contar con la intervención de otro sector del organismo. También de acuerdo con el sistema de liquidación con el que se lleva a cabo la operatoria de provisionar facturas a recibir de los prestadores de las comisiones médicas, la AGN observó que:

a) Respecto de los saldos del ejercicio 2003 se encuentran pendientes de recepción facturas provisionadas en los meses de enero a agosto;

b) Respecto de la documentación respaldatoria (facturas de profesionales y/o prestadores médicos) surgen las siguientes observaciones:

– Los profesionales facturan por distintos conceptos los mismos servicios, por ejemplo: algunos

facturan por honorarios médicos, otros ponen solamente el código asignado por el nomenclador y otros detallan a quién le realizaron el examen médico objeto de la factura.

– De las facturas presentadas por los médicos contratados por la SAFJP para prestar servicios de apoyo en las comisiones médicas, dichas facturas se encuentran a nombre de la comisión donde presta servicio y en otros casos a nombre de alguna AFJP.

– Existen facturas que no poseen fecha de emisión ni período por el cual liquida el prestador;

c) Del análisis de los contratos celebrados entre la SAFJP y los prestados de servicios médicos, la AGN observó que en la cláusula 1 –Objeto– se fija un mínimo de sesenta expedientes mensuales con una jornada completa de 180 horas mensuales. Por otro lado, en la cláusula 4 –Retribución– detalla que los pagos serán mensuales y consecutivos entre el primer día y el décimo hábiles del mes; el prestador deberá presentar la factura correspondiente por mes vencido. La AGN observa que las facturas emitidas por los prestadores médicos sobre un mes determinado son recibidas por la comisión médica muchos meses después, esto se generaría porque el prestador no habría alcanzado la cantidad mínima estipulada en el contrato, situación que vulnera la mencionada cláusula 4 –Retribución–. Asimismo existen contratos que han expirado en su fecha de finalización y aún no fueron presentadas sus facturas, al mismo tiempo que se encuentra vigente un nuevo contrato. La AGN recomienda modificar el procedimiento vigente a efectos de dar intervención a otro sector, distinto a comisiones médicas, para que realice la liquidación. Asimismo recomienda la AGN exigir a los prestadores contratados la correcta emisión de los comprobantes por los servicios prestados, y compatibilizar el momento de emisión de las facturas de los prestadores médicos, con lo establecido en la cláusula 4 de los contratos vigentes.

Oscar S. Lambert. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 443/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución en relación a un informe de auditoría y el memorándum de control interno contable co-

rrespondientes a los estados contables al 31-12-04 en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 144-S.-2006.

XXVII

INFORMES SOBRE LA CONCESION DEL CORREDOR FERROVIARIO ROSARIO-BAHIA BLANCA EXPLOTADO POR FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

(Orden del Día N° 970)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando:

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría realizada en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario - Bahía Blanca explotado por Ferropreso Pampeano S.A. y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-351/05

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación ha practicado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de la actuación 477/1995 AGN, aprobado por resolución 205/96 AGN, elaborado en oportunidad de realizar la auditoría a Ferropreso Pampeano S.A., con el objeto de verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales en la concesión del corredor ferroviario Rosario-Bahía Blanca.

2. Objeto de auditoría.

La auditoría realizada por la AGN tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría aprobada por la resolución AGN 205/96, referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario-Bahía Blanca explotado por Ferropreso Pampeano S.A.

3. Alcance del examen realizado por la AGN

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156; habiéndose practicado los procedimientos detallados en los papeles de trabajo. El análisis realizado, señala la AGN, implicó verificar los aspectos relacionados con las deficiencias detectadas oportunamente y que originaron las observaciones y recomendaciones contenidas en su informe anterior. En este sentido, observa la AGN que en el lapso de tiempo transcurrido desde dicho informe anterior hasta el nuevo examen (casi 10 años), la concesión

ha experimentado el agravamiento de la situación reseñada, resultando que algunas observaciones han perdido vigencia y/o se muestran poco relevantes comparadas con las que surgen del estudio realizado por la AGN.

4. *Comentarios y observaciones formulados por la AGN.*

4.1. *Canon. Situación actual*

4.1.1. Señala la AGN que el concesionario no cumple con el pago mensual del canon y alquiler de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.12.5 del pliego de bases y condiciones, registrando atrasos que superan ampliamente las seis mensualidades acumuladas, situación que faculta al concedente a rescindir el contrato de concesión (artículo 31.12.7 del pliego) por culpa del concesionario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 37.2 del pliego). Según los registros de la CNRT, FEPSA adeuda en concepto de canon y alquiler la suma de \$ 14.373.689,33 en concepto de capital y de \$ 24.463.586,27 de intereses, al 10 de junio de 2004, fecha del estado de cuenta solicitado por la UNIREN en el marco del proceso de renegociación contractual.

Uno de los fundamentos en el que se apoya FEPSA para justificar este incumplimiento es el proceso de readecuación contractual abierto por el decreto 605/97. Sin embargo, la propia Secretaría de Transporte, ante una consulta de la CNRT sobre los procesos sancionatorios aplicados con posterioridad al dictado del mencionado decreto, sostiene que “no invalida las cláusulas contractuales vigentes, las que son de aplicación durante la renegociación actualmente en curso, por no tener ésta virtualidad operativa hasta contarse con la aprobación de los organismos con competencia en el tema y el dictado por el Poder Ejecutivo nacional de los respectivos decretos aprobatorios”.

El concesionario fue intimado al pago en varias oportunidades, la última lo fue mediante la resolución CNRT 1.744/04, por la deuda acumulada al 10 de diciembre de 2003, conformada por la suma de \$ 12.958.821,35 más \$ 21.646.600,22, en concepto de intereses.

4.1.2. La liquidación efectuada por la CNRT para determinar la deuda reclamada por la resolución 1.744/04, considera la validez del primer convenio (el canon devengado en este período es nulo). Sin embargo, este convenio requiere, para su eficacia, la aprobación mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional.

Al respecto, aclara la AGN que este primer convenio fue aplicado sin la aprobación del PEN. El decreto 686/95 establece encomendar al ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, la iniciación de tratativas con los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de cargas, orienta-

das a la supresión o reducción de la obligación del pago del canon establecida en los contratos de concesión para la explotación de diversos sectores de la red ferroviaria nacional. Es decir que el PEN encomienda iniciar tratativas para alcanzar el objeto descrito en la norma, pero no delega la competencia para modificar el contrato de concesión en el que se establece el pago del canon. Consecuentemente con ello, y por el principio del paralelismo de las competencias, se hace necesario que su modificación se efectúe mediante aprobación por decreto.

En cambio, la liquidación sí considera la deuda devengada en el período de vigencia del segundo convenio (1/1/99 al 31/12/01), puesto que la CNRT manifiesta, en los considerandos de la resolución que intima al pago, que la aplicación de este convenio está sujeta a “ratificación mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo nacional debido a que no habría delegado las facultades al ex ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos para efectuar interpretaciones, aclaraciones y/o modificaciones en el respectivo contrato de concesión”. En este sentido, la AGN comparte tal argumento. No obstante, observa la AGN que debe señalarse que éste representa para la CNRT una contradicción respecto a lo actuado en el primer convenio, que se aplicó sin mediar aprobación por decreto, puesto que si el PEN no delegó las facultades al ministro para efectuar modificaciones en el contrato de concesión (supresión del canon) para el 2º convenio, tampoco pudo haberlas delegado para el 1º convenio (cuya validez no cuestiona), ya que ambos se celebraron con fundamento en el mismo decreto 686/95.

4.1.3. Las actas firmadas por el Estado y FEPSA, en el marco de los distintos procesos de renegociación contractual y que modifican aspectos esenciales del contrato de concesión, como lo es el monto del canon, aunque tuvieron principio de ejecución por el concesionario, carecen de vigencia.

El proyecto de acta acuerdo fue suscripta por la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el decreto 293/02, en tanto que la carta de entendimiento fue celebrada en el marco del proceso de renegociación llevado a cabo por la UNIREN, creada por el decreto 311/03, como continuadora de la comisión mencionada.

El referido decreto establece que los acuerdos de renegociación contractual, integrales o parciales a que se arrije mediante los procedimientos referidos con las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos, deberán ser suscriptos en forma conjunta por los señores ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y ad referendum del PEN, previo dictamen del procurador del Tesoro.

A la fecha del informe de la AGN, según notas y documentación remitidas por la CNRT, a los efectos de la realización de la auditoría, sobre modificacio-

nes al contrato de concesión, la AGN no tiene conocimiento de que se haya cumplido con los requisitos de suscripción por parte de los ministros y la aprobación del PEN, como lo indica la norma citada.

Seguimiento de recomendaciones de la AGN

4.1.4. Señala la AGN que no ha sido regularizada la situación que generara la recomendación de "...agilizar la implementación de procedimientos tendientes a obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones pendientes".

En la auditoría anterior, la AGN observó que "resulta destacable la neutralización de las acciones incoadas por la autoridad concedente para efectivizar las deudas pendientes por canon y alquiler o la ejecución de la garantía merced a los recursos incoados en sede judicial y administrativa por el concesionario."

Señala la AGN que la situación actual puede resumirse como sigue: a partir de 1996 se generaron nuevos incumplimientos de pago del canon y alquiler. La CNRT ha efectuado intimaciones de pago periódicamente, a las que la empresa ha interpuesto los recursos que el derecho le otorga. No obstante ello, a la fecha del informe de la AGN la deuda acumulada resulta de un monto muy superior a la regularizada en el año 1995, por lo que la situación se encuentra agravada.

4.2. Aportes a la seguridad social. Situación actual

4.2.1. FEPSA no cumple con los aportes al régimen de la seguridad social consistentes en el 30 % del monto del canon y alquiler. Desde comienzos de 1996 la concesionaria ha incurrido en sendos incumplimientos, justificados, según la propia empresa, en los siguientes motivos:

Durante el período 1°/1/96 al 31/12/98 no se efectuó depósito alguno en virtud del primer convenio de reducción o supresión del canon. En cuanto este convenio permitió la supresión del canon en este período, al no existir monto remanente por reducción del canon, la empresa consideró también suprimida la obligación. En este sentido, señala la AGN que debe destacarse que el referido pago del 30 % a la ANSES fue establecido por una ley. Por lo tanto, atendiendo a la jerarquía de las normas jurídicas; aun cuando el convenio mencionado fuere ratificado por el PEN, el 30 % del canon y alquiler correspondiente a la ANSES debe ser pagado en su totalidad.

Para el período 1°/1/99 al 31/12/01, trienio comprendido por el segundo convenio de reducción o supresión del canon la concesionaria dice haberse acogido por las obligaciones correspondientes a dicho período a los regímenes de facilidades de pago implementados por los decretos 1.384/01 y 338/02 y de asistencia financiera previsto por la resolución general (AFIP) 896/02. Sin embargo, la ANSES se

expidió en el sentido que la obligación en cuestión no integra ninguno de los conceptos alcanzados por el régimen de facilidades de pago, por lo que la deuda que FEPSA mantiene con la ANSES en el marco del artículo 31 de la ley 23.966 no se encuentra comprendida por las citadas normas.

En el período 1° de abril de 2002 al 31 de diciembre de 2003 tampoco se han efectuado depósitos. Esta vez la empresa aduce que es consecuencia de las presentaciones por ella efectuadas tendientes a suspender la obligatoriedad del canon, y en virtud del acta acuerdo y de la carta de entendimiento en la cual se estableció un parámetro para calcular el canon desde el 1° de enero de 2004 y un plazo, para discutir los restantes temas pendientes, entre los cuales se encuentra precisamente el monto del canon, desde la promulgación de la ley de emergencia (25.561) hasta la firma de la carta de entendimiento.

Por último, en el período que va desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de agosto de 2004 FEPSA ha empezado a depositar cuotas que, según se infiere de información de la empresa, corresponden a lo convenido en la carta de entendimiento. Con respecto a este punto y al anterior, las actas firmadas en el marco de los distintos procesos de renegociación contractual, aunque hayan tenido principio de ejecución por el concesionario, carecen de vigencia.

Seguimiento de recomendaciones de la AGN

4.2.2. Señala la AGN que no ha sido regularizada la situación observada en la auditoría anterior, respecto del deber de informar a la ANSES los importes y fechas correspondientes al 30 % del valor del canon.

En el informe previo de auditoría, la AGN recomendó que "el MEOySP debería informar a la ANSES como ente recaudador del 30 % del valor del canon, de los importes que debe recaudar y de las fechas de dichos ingresos, con el objeto de realizar el cálculo de intereses y su reclamo si correspondiere". Según nota de ANSES GF 660/05, del 16 de marzo de 2005, se informa que esa gerencia no cuenta con información sobre los importes exigibles de acuerdo con los contratos vigentes. De la misma forma, informan que al no existir constancias en la ANSES de que se hayan producido las comunicaciones establecidas en el artículo 10 del decreto 437/92 y al no contar con los contratos, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Social que arbitrara los medios necesarios para la provisión de esa información o, en su defecto, el establecimiento de mecanismos conducentes a la solución del problema.

Por nota DE 859/03 ANSES, dirigida al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (con copia al secretario de Hacienda), y como consecuencia del dictado de la Ley de Emergencia Económica, 25.561, y decreto 311/03, pone a disposición de tal ministerio la fiscalización de los ingre-

sos, la gestión de cobro y demás competencias que pudieren afectar el proceso de renegociación que vienen realizando en materia de los ingresos que debe percibir ANSES de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas conforme a los mecanismos de la ley 23.696.

Por nota 981/03 del 12 de setiembre de 2003, dirigida a la Secretaría de Seguridad Social, ANSES manifiesta que no existiendo constancias en esa administración de que se hayan producido las comunicaciones establecidas por el artículo 10 del decreto 437/92 y no contando con la totalidad de los contratos oportunamente celebrados con las empresas que resultaron adjudicatarias de las respectivas privatizaciones, se solicita arbitrar los medios necesarios para que se brinde dicha información o, en su defecto, establezca los mecanismos conducentes a la solución de la problemática planteada. Agrega que en atención a que ese organismo no cuenta con facultades para ejercitar directamente el cobro judicial o extrajudicial de las acreencias que resultaren de la omisión del depósito del porcentaje correspondiente, ni de establecer las demás consecuencias contractuales derivadas del incumplimiento en que hubiere incurrido la respectiva empresa, solicitó que la autoridad de aplicación respectiva disponga el cumplimiento por los canales correspondientes. Por último, la Gerencia de Asuntos Contenciosos de ANSES informó que, de las constancias del registro informático, no surge que haya acciones legales iniciadas tendientes al cobro de los montos adeudados.

4.3. Inversiones. Situación actual

4.3.1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario

Presentación de los informes de inversión

4.3.1.1. Señala la AGN que el concesionario viene presentando regularmente, aunque con demoras, los informes anuales previstos en el artículo 7.4.2 del contrato. La información es presentada en forma muy sintética, hecho que dificulta las tareas de seguimiento. Los informes describen el avance de las inversiones físicas realizadas en cada año en los rubros componentes del plan de inversiones contenido en la oferta. La CNRT impuso una penalidad por la presentación fuera de término del informe de inversiones correspondiente al ejercicio 1997/1998. La información se presenta en forma muy sintética (en cuadros) discriminando por ítem, la cantidad ejecutada en el período, pero sin informar el avance acumulado de cada ítem (salvo el ítem de reparación de locomotoras).

Cumplimiento del cronograma de inversiones

4.3.1.2. Señala la AGN que el incumplimiento del plan de inversiones obligatorias, es muy significativo. Con base en los informes emitidos por el con-

cesionario, el órgano de control elabora anualmente un informe de las inversiones físicas realizadas en los ítem significativos, determinando los desvíos de cada ítem en particular, y del período en general. El nivel de cumplimiento promedio determinado por la CNRT, en el período comprendido entre el inicio de la concesión y el 30 de junio de 2004 es de sólo el 7,99 %, considerando el compromiso de inversión sujeto al cronograma de la oferta. Si en cambio, se incluyen las obras realizadas "fuera de programa", es decir ejecutadas en períodos posteriores a los previstos, el porcentaje se eleva al 24,28 %. El desvío calculado por el órgano de control, debe tomarse como orientativo, en la medida que no están incluidos la totalidad de los ítem, pero sí los más significativos. En otras palabras, el déficit de inversión expresado en unidades físicas equivale aproximadamente al 76 %.

4.3.1.3 *Desvíos en cada uno de los rubros*

A continuación se exponen los avances registrados para cada rubro del plan de inversiones:

Reacondicionamiento de vías

4.3.1.3.1. Las obras de reacondicionamiento de vías en los ramales Rosario - Puerto Belgrano y Huinca Renancó - Darregueira - Bahía Blanca, con finalización prevista en los años 4º y 5º de la concesión, aún no han sido concluidas. Finalizado el 13º año de concesión (ejercicio 2003/2004) el grado de avance de lo ejecutado es muy bajo, especialmente el ramal Rosario - Puerto Belgrano registra un avance de sólo el 1,67 % de la ejecución prevista para este período.

La AGN señala que los esfuerzos del concesionario se centran en los ramales secundarios (denominados otros ramales) donde, si se consideran las obras fuera de programa se han reparado más del 50 % de los kilómetros previstos. En cambio, en los principales ramales, el defecto de inversión es notable. De lo expuesto se desprende que, en materia de inversiones, el orden de prioridades asignado por FEPSA es divergente con el comprometido en su oferta.

4.3.1.3.2. FEPSA no cumple con los requerimientos mínimos de calidad consistentes en garantizar una velocidad de operación de 50 kilómetros por hora y una capacidad de carga de 20 toneladas por eje en los principales ramales de la red concesionada. De acuerdo a los artículos 31.1 y 31.2 del PBC, el concesionario formuló su oferta para los ramales Huinca Renancó - Darregueira - Bahía Blanca y Villa Diego - Coronel Pringles, comprometiéndose a alcanzar los requisitos mínimos de velocidad y capacidad de carga durante los primeros cinco años de la concesión.

4.3.1.3.3. El ramal Rosario - Puerto Belgrano, uno de los dos ramales principales del corredor, presenta sectores no aptos para la circulación de trenes.

La rehabilitación definitiva de este ramal debió concluirse en los primeros cinco años; sin embargo, transcurridos más de trece años de concesión, presenta todavía sectores no operables. La AGN señala que la mayoría de dichos sectores estaba operable al momento de la toma de posesión (1° de noviembre de 1991) y que el ramal Coronel Pringles - Almirante Solier, si bien estaba clausurado para esa fecha, la oferta contemplaba su rehabilitación en los primeros 5 años de concesión. En particular, la división Timote - Coronel Pringles - Almirante Solier, con una longitud total de 457,100 kilómetros, posee 422,300 kilómetros no operables, es decir, en un 92,4 % de su extensión la infraestructura no está en condiciones aptas para la circulación de trenes.

4.3.1.3.4. El estado de la infraestructura de vía no ha alcanzado el mejoramiento proyectado, observándose, por el contrario, un notable y progresivo deterioro desde el inicio de la concesión. Durante la gestión de FEPSA la cantidad de kilómetros de red que dejaron de ser operables se incrementaron un 418,60 %, la velocidad de circulación promedio en los ramales en operación se redujo un 24 % y la capacidad de carga por eje también disminuyó y en ningún ramal supera el valor mínimo de 20 toneladas por eje. En igual sentido, en el informe anterior, la AGN advertía que el concesionario utilizaba el 70,34 % de la red concesionada, lo que implica que ya en el año 1995 se registraba una fuerte disminución de la cantidad de kilómetros en condiciones de operación.

Rehabilitación de ramales clausurados

4.3.1.3.5. El concesionario no ejecutó las obras para la rehabilitación de los ramales clausurados Pringles - Almirante Solier y Bahía Blanca (NO) - Loma Paraguaya. Para mejorar las condiciones de transporte, el concesionario se comprometió en su oferta, a rehabilitar los ramales clausurados, destacando que los mencionados eran los más significativos. Según cronograma, la ejecución estaba prevista para el 5° año de la concesión. La inversión comprometida incluía los trabajos a realizar en pasos a nivel, obras de arte y estaciones acordes con las condiciones generales previstas para el tramo. Tampoco fue reacondicionado el ramal Solier - Bahía Blanca (garita Este), obra prevista en forma conjunta con la rehabilitación del ramal Pringles - Solier.

Construcción de enlaces

4.3.1.3.6. El enlace Coronel Suárez / Coronel Suárez (General Roca) fue el único ejecutado, aunque se construyó durante el 6° año de concesión (ejercicio 1996/1997) cuando su ejecución estaba prevista en la oferta para el 2° año de concesión. Por el hecho de haberse ejecutado en forma extemporánea, la CNRT considera nulo el avance de este ítem. No obstante, aun si se imputase la inversión en el

mencionado enlace, sin importar el período de su ejecución, su incidencia sobre el total es muy baja.

Reacondicionamiento de obras de arte y puentes

4.3.1.3.7. Cerrado el ejercicio 2003/2004 (13^{er} año de concesión) no se ha realizado ningún trabajo de reacondicionamiento de las obras de arte y puentes del corredor concesionado. Los trabajos programados en la oferta se presentan, tramo por tramo, en metros lineales de puentes y alcantarillas (obras de arte) a ser tratados, desagregados según sus luces sean menores o mayores a 5 metros. Señala la AGN que debe destacarse que las intervenciones están planteadas sobre sectores en estado regular a malo, en consecuencia, la totalidad de las tareas previeron ser ejecutadas en los primeros seis años de la concesión. Sin embargo, superado el doble del plazo de terminación de las obras, el grado de avance es nulo.

Construcción de silos

4.3.1.3.8. El concesionario no ha ejecutado las inversiones adicionales consistentes en la construcción de silos para carga rápida de trenes. Corresponde a la instalación de 73 plantas de silos previstas, en un promedio de 18 plantas anuales, para los años 4° al 7° de concesión. Hasta la finalización del último ejercicio (2003/2004), no se registra ninguna inversión en instalación de silos.

Incorporación de material rodante

4.3.1.3.9. FEPSA no ha incorporado ninguna de las 44 locomotoras adicionales previstas para los primeros trece de concesión. También en material remolcado la inversión ha sido inexistente: no ha incorporado ninguno de los 573 vagones previstos para el mismo período. Es un hecho relevante que desde el inicio de la concesión ha sido nula la inversión en material tractivo. El concesionario se ha limitado a la explotación de las locomotoras aportadas por FA, máquinas a las cuales, a pesar de haber tenido un mayor uso al previsto (en la medida que la demanda de tráfico fue soportada sólo por ellas), no se les realizó la totalidad de las restauraciones previstas.

Inversión en material rodante

4.3.1.3.10. Se han restaurado 13 locomotoras General Motors GR 12 sobre un total de 25 restauraciones previstas para los primeros 5 años de la concesión, lo que representa un grado de cumplimiento del 52 %. Para las locomotoras General Motors GA 8, el cumplimiento alcanza el 33 % de las restauraciones previstas. Según el cronograma de inversiones, las restauraciones previstas debieron realizarse en los primeros 5 años de concesión; superado dicho plazo (fuera de programa), se realizaron 4 restauraciones más para las locomotoras tipo GR12 y una más para el tipo GA8. Señala la AGN que debe destacar-

se especialmente que, en el esquema de la oferta, el concesionario contemplaba que las locomotoras entregadas por FA fueran reemplazándose por las nuevas unidades a incorporar, presupuesto que no se cumplió. Ante esta situación el reacondicionamiento de la flota de locomotoras entregadas por el Estado adquiere máxima importancia.

4.3.1.3.11. La CNRT informa que el concesionario ha realizado las inversiones consistentes en trabajos de alistamiento o incorporación de los vagones entregados por FA. Sin embargo, del análisis de la documentación suministrada, señala la AGN que no es posible establecer la cantidad de unidades reacondicionadas ni las características de las tareas realizadas. Estas inversiones tenían por objeto normalizar el ciclo de mantenimiento de los vagones recibidos de FA al inicio de la concesión para asegurar una adecuada disponibilidad operativa de las unidades. La oferta, en el apartado 5.4.2.2, describe muy someramente las tareas a ejecutar, sin especificar las unidades involucradas ni la cantidad de intervenciones a efectuar. El monto asignado a estas tareas es de sólo U\$S 240.000 (a ejecutar en el primer año de concesión), monto insignificante si se considera que representa poco más del 1 por 1.000 del total de la oferta. También en este rubro la CNRT se apoya sobre la información contable presentada por la sociedad concesionaria, y determina que ha cumplido en exceso con el compromiso de inversión. La AGN observa que en su informe anterior ya se han señalado las inconsistencias que surgen del seguimiento de inversiones físicas basado en la información de los balances. Igual que en el caso de las locomotoras, FEPSA ha operado únicamente la flota entregada por FA, la que iba a ser renovada con la incorporación de nuevos vagones, compromiso que ha tenido un grado de cumplimiento nulo. Sobre el estado actual de la flota, la AGN destaca que las inspecciones al material rodante realizadas por la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT durante el año 2004, daban cuenta que la totalidad de las unidades verificadas presentaba deficiencias de mantenimiento relacionadas con la seguridad, y recomendó su reparación antes de poner los coches en servicio. En ese sentido, fueron sancionados sendos incumplimientos a los planes de mantenimiento del material rodante correspondientes al año 2003 y ejercicios anteriores.

Señalamiento

4.3.1.3.12. El concesionario no ha instalado ninguna barrera automática en los pasos a nivel de la red, incumpliendo con lo comprometido en el apartado 4.5.1.1 de su oferta. De haberse cumplido el cronograma de instalaciones previsto, se hubieran montado en todo el período (1991/2004), un total de 35 barreras automáticas en los cruces de rutas o áreas urbanas. Así el índice de cumplimiento para este rubro es nulo.

Maquinarias y otros equipamientos

4.3.1.3.13. El seguimiento de este rubro no se realiza por unidades físicas, sino a través de las denuncias de inversión que surgen de los estados contables de la sociedad concesionaria, lo que no permite establecer una adecuada correspondencia con la inversión física realmente ejecutada. Este rubro es analizado por la CNRT confrontando los montos que surgen de la oferta con información de los estados contables de la empresa. El órgano de control sostiene que el análisis no se efectúa por unidades físicas dada la heterogeneidad de los elementos que componen el ítem. Si bien se coincide con la CNRT en la heterogeneidad de los elementos que componen el rubro, la oferta contiene, tanto para los equipos y herramientas para el mantenimiento de vía y obras, como para el equipamiento de taller para el material rodante, listados de los equipos, cantidad comprometida para cada uno de ellos y descripción de sus características. Estos datos posibilitan un control directo por inventario mucho más efectivo, además el PBC establece que los bienes que incorpore el concesionario pasarán al final de la concesión al dominio de FA. En consecuencia, el mero seguimiento de su cumplimiento mediante los asientos contables de los equipos en los balances de la sociedad es insuficiente.

4.3.1.3.14. El rubro Maquinarias y Otros Equipamientos arrastra un déficit de inversión que no ha sido penalizado. Con la metodología enunciada en el punto anterior, la CNRT convalida una inversión de \$ 11.631.434 al 30 de junio de 2004. Para igual período, el monto comprometido en la oferta es de \$ 23.151.692, esto equivale, según el órgano de control, a un déficit de inversión cercano al 50 %, desvío significativo que no ha sido sancionado.

4.3.2. Penalidades aplicadas

4.3.2.1. Los plazos empleados en el procedimiento de aplicación de sanciones resultan excesivos. Se trata de incumplimientos al plan de inversiones correspondientes a los ítem infraestructura, material rodante y señalamiento.

En cuanto a la gestión de control, señala la AGN que recién en agosto de 1999 se sancionan incumplimientos incurridos en el período 1993/1994 y posteriores (hasta el período 1997/1998 inclusive). También en forma extemporánea, los incumplimientos registrados en los primeros períodos de la concesión (1991/1992 y 1992/1993) fueron sancionados recién en el año 2004. Estos hechos, sumados a la lenta tramitación de los expedientes y a la continua presentación de recursos por parte del concesionario, han dilatado en forma significativa la efectiva aplicación y/o percepción de las multas. Como ejemplo de demora en la tramitación, puede mencionarse el expediente SO1:0233965/2002, con inicio en diciembre de 1998, es decir, lleva más de 6 años sin

que se haya concluido el procedimiento administrativo. El recurso de reconsideración interpuesto por FEPSA en febrero de 2003, tiene dictamen jurídico desde febrero de 2004 y a febrero de 2005 no se había dictado la resolución pertinente.

4.3.2.2. La reiteración de incumplimientos de los programas de inversión, infracciones calificadas como graves, configura una causal de resolución del contrato de concesión por culpa del concesionario, según lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37.2 del PBC. Señala la AGN que si se consideran los períodos no penalizados que son los que corresponden a ejercicios sin obligaciones comprometidas, y que los dos primeros ejercicios fueron penalizados en forma global, el incumplimiento ha sido constante desde el inicio mismo de la concesión. La totalidad de las penalidades en trámite de aplicación, corresponden a la de máxima gravedad. El monto total de las sanciones aplicadas por incumplimiento de los programas de inversión, desde el inicio de la concesión hasta el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004, es de \$ 4.956.000.

4.3.2.3. El monto de penalidad fijada por la ex CNTF para falta muy grave es muy inferior al valor tope previsto contractualmente, correspondiente al 5 % de la garantía de cumplimiento de contrato. En el procedimiento sancionatorio aprobado por la CNTF, el monto de la penalidad fijada para falta muy grave (\$ 177.000) es muy inferior al valor tope de \$ 1.268.000, monto éste correspondiente al 5 % de la garantía de cumplimiento de contrato de \$ 25.370.000. De esta manera, el bajo valor individual de la multa torna imposible la configuración de la causal de rescisión contractual –consistente en la acumulación de multas por una suma equivalente al 30 % del monto de la garantía de contrato, incurridas en un período de 5 años anteriores al de aplicación de la multa– para casos de incumplimientos generalizados. Por ejemplo, si se penalizan simultáneamente los incumplimientos a los planes de inversión en infraestructura, material rodante y señalamiento por un período de 5 años consecutivos y con la máxima gravedad, tal como lo ha hecho la CNRT, el monto de penalidad acumulada sería de \$ 2.655.000 (quince incumplimientos de \$ 177.000 cada uno), cifra mucho menor a los \$ 7.611.000 (30 % de la garantía). Otra consecuencia, es la gran diferencia que se genera entre el valor de multa y el cuántum del incumplimiento que se penaliza: por ejemplo, el incumplimiento a los planes de inversión de los dos primeros ejercicios (1991/1992 y 1992/1993) fue sancionado por un monto global y único de \$ 177.000, mientras que el defecto de inversión penalizado supera la suma de 20 millones de pesos, según cálculo realizado por la Secretaría de Transporte (resolución 247/94 ST). Esta resolución (luego dejada sin efecto por decisión administrativa 270/97) intimaba a FEPSA al pago de la suma de \$ 20.730.469,83, mientras que la resolución CNTF

025/95 dictada apenas un año después, establece como monto máximo para este tipo de incumplimientos la suma de \$ 177.000. La misma administración se ha mostrado inconsistente sobre el cuántum de las penalidades.

4.3.3. *El control de la CNRT*

4.3.3.1. El seguimiento de las obligaciones de inversión está estructurado en base a los informes anuales presentados por FEPSA, a partir de los cuales la CNRT establece los desvíos, destacándose la ausencia de procedimientos propios tendientes a validar fehacientemente la información suministrada por el concesionario. En primer lugar se menciona que es función de la CNRT la certificación del avance de las obras y provisiones del programa de inversiones y su recepción provisoria y definitiva (artículo 8° del decreto 1.388/96). Las actuaciones generadas por el órgano de control revelan un prolijo seguimiento documental de las obligaciones, pero siempre limitado a las denuncias de inversión efectuadas por el concesionario. Señala la AGN que la información presentada por FEPSA es muy sintética, hecho que condiciona aún más la eficacia del método empleado. Por último, los informes de seguimiento no hacen mención alguna a verificaciones posteriores de la CNRT, ni para verificar in situ los avances producidos en cada ítem, ni para constatar la calidad de los trabajos ejecutados. Las actas de inspección puestas a disposición corresponden a constataciones de aspectos de seguridad en el material rodante, que no constituyen procedimientos de seguimiento del plan de inversiones. Del informe de auditoría 160/03 producido por la UAI de la CNRT, cuyo objeto es evaluar la fiabilidad de la información proporcionada por la CNRT a la UNIREN, se destacan las siguientes deficiencias de la gestión de control en materia de inversiones, en gran medida coincidentes con las detectadas en la auditoría realizada por la AGN:

– En primer lugar, el resumen de la opinión sobre la fiabilidad de la información generada por la CNRT es desfavorable.

– La información procesada por el sistema de control es proveniente de la concesionaria.

– La gerencia de control realiza auditorías ex post sobre las inversiones relevantes declaradas por los concesionarios, de acuerdo a la disponibilidad de medios económicos y de personal (esta observación no ha podido ser sustentada en los procedimientos desarrollados por la AGN).

– El seguimiento se realiza por unidades físicas. No todas las inversiones declaradas se auditan, sólo las de mayor relevancia (ídem anterior).

– La subgerencia lleva un expediente por cada concesionario, donde se archiva la documentación respaldatoria. A este sistema de archivo no se lo considera suficiente.

– El sistema no refleja adecuadamente el grado de avance de las inversiones. Esto se debe a la forma en que el concesionario presenta la información.

– Las inversiones no se encuentran valuadas, debido a la carencia de inventarios definitivos que impiden contrastar el valor actual con el estado y valor de los bienes a la fecha de entrega al concesionario.

– No se controlan las inversiones no comprometidas contractualmente, el control se limita a las inversiones obligatorias emergentes del contrato de concesión.

– El sistema es inseguro, en la medida que no puede garantizar que no existan operaciones ocultas, por la referida falta de inventarios y las falencias propias del control existente.

– La gerencia considera “que existe un alto grado de incumplimiento de las inversiones comprometidas y que las mismas no poseen la periodicidad, características o complejidad que requieran complejos sistemas de control”.

– De los errores o irregularidades que pueden producirse por las debilidades del sistema de control existente, se destacan: inversiones no ajustadas a contrato, sobrevaluación de inversiones, inversiones parciales, etcétera.

– Se destaca finalmente la ausencia de un control contemporáneo con las inversiones y que el sistema de control debiera mejorarse sustancialmente.

Seguimiento de recomendaciones formuladas por la AGN

La AGN señala que en su informe anterior se realizaron varias recomendaciones referidas al plan de inversiones. Seguidamente se expone la opinión de la AGN, para cada una de ellas, sobre el grado de regularización de la situación que las generara o su implementación.

4.3.3.2. La CNRT realiza el seguimiento del plan de inversiones en unidades físicas para la mayoría de los rubros. Otros, en cambio, son controlados mediante la información contenida en los estados contables de la sociedad concesionaria. En consecuencia, la recomendación correspondiente ha sido implementada en forma parcial. En primer lugar, señala la AGN que se le recomendó a la ex Comisión Nacional de Transporte Ferroviario (hoy CNRT) “que realice el seguimiento del plan de inversiones en unidades físicas, implementando la información que deba remitir FEPSA S.A. con el objeto de posibilitar su eficiente control. Es conveniente la implementación de un procedimiento que permita al órgano de control analizar los desvíos al plan de inversiones, y se agilice su aprobación si es necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la concesión”. Rubros tales como inversión en material remolcado (vagones), maquinarias y otros equipamientos son seguidos a través de la información contenida en los esta-

dos contables de FEPSA, con las deficiencias ya señaladas. También son pertinentes las observaciones formuladas en los apartados de modificación de los programas de inversión y el control de la CNRT. Complementariamente, señala la AGN que recomendó a FEPSA registrar con mayor detalle las inversiones en sus estados contables. Con relación a este punto, señala la AGN, que el contrato de concesión, en su artículo 7.4.2, ha previsto específicamente que las inversiones físicas realizadas por el concesionario en cumplimiento del plan de inversiones comprometido, deberán informarse documentalmente al concedente, dentro de los 60 días de finalizado cada ejercicio. En consecuencia, la AGN sostiene que el control de inversiones debe apoyarse, en lo documental, en los referidos informes, máxime cuando los asientos contables no reflejan adecuadamente el desarrollo de las inversiones comprometidas, según se observara en el informe anterior de dicha auditoría.

La AGN señala que se refiere a un control primario o documental, el que necesitará ser complementado y validado, en la medida que se trata de información generada en el concesionario, por procedimientos independientes, en especial por tareas propias de una inspección de obras.

4.3.3.3. La recomendación a la Secretaría de Transporte referente a los montos reclamados al concesionario por inversiones no ejecutadas ha perdido vigencia. La AGN señala que se recomendó a la Secretaría de Transporte, como organismo que determinó el reclamo que consta en anexo I de la resolución 247, que se proceda al ajuste de los valores allí determinados. La resolución 247/94 de la Secretaría de Transporte intimaba a FEPSA al pago de la suma de \$ 20.730.469,83 en concepto de déficit de inversión de los dos primeros ejercicios (1991/1992 y 1992/1993) según cálculo realizado por esa secretaría en el anexo I de la resolución en cuestión. Años más tarde, esta resolución fue dejada sin efecto por la decisión administrativa 270/97, como consecuencia de que con posterioridad al reclamo de pago la ex CNTF dictó la resolución 25/95 que establece normas específicas para sancionar los incumplimientos de los planes de inversión.

4.3.3.4. El seguimiento de las inversiones en vías se realiza por unidades físicas, en consecuencia, la recomendación correspondiente ha sido implementada. La AGN señala que se recomendaba: “Estructurar un sistema de seguimiento y control de las inversiones en unidades físicas que permita detectar los desvíos que surjan en su implementación”. La información correspondiente al rubro vías, específicamente a las distintas tareas de reacondicionamiento de la infraestructura de vías, se presenta en cantidad de kilómetros de vía tratada con cada tipo de reacondicionamiento, o su equivalente en cantidad de kilómetros tratados con el tipo de reacondicionamiento de grado 6: kilómetros equivalentes. Se compara la cantidad de kilómetros ejecuta-

dos (en cada ramal, tramo, etcétera) con la cantidad de kilómetros previstos en la oferta y de esta forma se determinan los desvíos en unidades físicas. El sistema utilizado se ajusta a lo recomendado, sin perjuicio de las deficiencias de control señaladas en este informe.

4.3.3.5. La restauración de locomotoras en forma parcial ejecutada por FEPSA, apartándose del tipo de intervención previsto contractualmente y que fuera observada en la auditoría anterior de la AGN, no ha sido revertida. Dado el bajo índice de disponibilidad de locomotoras de FA previo a la toma de posesión, en la oferta se contemplaba realizar, durante los primeros 5 años de la concesión, significativas inversiones, para recomponer la situación señalada. La tarea más importante, denominada restauración normalizadora (Rn) se realizaría sobre todas las locomotoras recibidas de FA. Puesto que estos trabajos se realizaban en forma limitada o parcial, se recomendó a la ex CNTF que se expida al respecto. En el descargo formulado por el órgano de control se coincide en que el sistema aplicado por el concesionario no es el previsto en el contrato, razón por la cual no ha sido reconocido y ha originado los reclamos correspondientes. A la fecha de la nueva auditoría de la AGN la situación no se modificó.

4.3.3.6. La forma de determinar el índice de disponibilidad de locomotoras no ha sido regulado. La recomendación apuntaba a que el órgano de control determinara los parámetros y condiciones con que se debía medir la disponibilidad de las locomotoras. En el descargo al informe, la ex CNTF aclaró que los parámetros y condiciones con los que debe medirse la disponibilidad de locomotoras no fueron previstos en el pliego, razón por la cual puede ser tema de tratamiento en una eventual reformulación contractual.

4.3.3.7. La recomendación de realizar un seguimiento de las inversiones en unidades físicas, para el material rodante, ha sido implementada parcialmente. En efecto, para el caso de material tractivo el seguimiento consiste en verificar la cantidad de restauraciones realizadas en un determinado período y comparar con la cantidad programada. Pero, para el caso de material remolcado, según lo observado en el punto 4.3.1.3.11, el seguimiento es por monto invertido. Precisamente se había recomendado "considerar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los trabajos realizados en unidades físicas y no los montos que representan, ya que en muchos casos la inversión programada no guarda relación con los trabajos que se deben realizar".

4.3.4. Obras no previstas

Resolución 15/02 M.E.e I.

4.3.4.1. La autorización dispuesta por la resolución 15 del Ministerio de Economía e Infraestructura implica un apartamiento a lo establecido por el

contrato de concesión para caso fortuito o fuerza mayor. Conforme lo establecido por la resolución analizada en su parte pertinente, las obras fueron ejecutadas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y La Pampa. Tal hecho ha sido considerado por la administración como un caso fortuito o de fuerza mayor. El contrato de concesión, en su artículo 12.5.1 establece que en el supuesto en que algunos de los activos afectados al servicio resulten destruidos o inutilizables por caso fortuito o de fuerza mayor ocurrido luego de la toma de posesión, el concesionario podrá: a) incrementar el límite superior tarifario a fin de permitir el incremento de las tarifas en la magnitud necesaria para compensar la exacta incidencia del perjuicio sufrido; y/o b) Requerir la prórroga del plazo de la concesión por el tiempo estrictamente necesario para la compensación del costo del capital invertido. Adicionalmente a las alternativas previstas en 12.5.1, el concedente podrá acordar con el concesionario la reducción o eliminación temporaria de la obligación de pago del canon y del alquiler. A pesar de que el contrato prevé para estos casos los mecanismos de compensación citados en el párrafo precedente, por resolución conjunta de los ministerios de la Producción y Ministerio de Economía M.P. 67 y M.E. 67 del 18 de abril de 2002, se dispuso que las obras ya ejecutadas por Ferroexpreso Pampeano S.A. (y aprobadas por la resolución 15/02 M.E.e I.) serán pagadas con recursos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto 1.381/01, hasta la suma de \$ 7.000.000. Si bien queda claro que la administración podrá compensar al concesionario por la ejecución de obras necesarias para regularizar situaciones provocadas por casos de fuerza mayor, es cuestionable el criterio de optar por su pago directo cuando el contrato prevé mecanismos de compensación específicos. La ex Subsecretaría de Transporte Terrestre primero y la CNRT después, se pronunciaron a favor de la utilización de los mecanismos contractuales ya mencionados. Por otra parte, los considerandos de la resolución 15 ponderan que las erogaciones por las obras ejecutadas por FEPSA le impiden hacer frente a los costos de explotación, motivo por el cual había solicitado el pago de las obras ya ejecutadas. Las tareas fueron ejecutadas entre diciembre de 1997 y noviembre de 2001, es decir se desarrolló en 4 ejercicios consecutivos, por lo que el esfuerzo financiero no resulta un factor decisivo teniendo en cuenta que las erogaciones de FEPSA en materia de inversiones registran un fuerte déficit: sólo en obras de reacondicionamiento de vías en los ramales principales, el déficit de inversión acumulado, finalizado el ejercicio 2000/2001, puede estimarse en más de 23 millones de dólares. Según la CNRT, algunas de las obras realizadas para posibilitar la circulación de trenes en los sectores afectados por las inundaciones se en-

cuentran emplazadas en sectores de la red sujetos a “inversión a cargo del concesionario”, previstas en el contrato de concesión. Si bien las obras de reacondicionamiento de vías previstas en el contrato no contemplaban tareas de levante de vía con la incorporación de balasto y refuerzos de terraplenes, trabajos éstos que FEPSA se vio obligado a realizar por las inundaciones, debe considerarse que las obras realizadas para mitigar el efecto de las aguas, podrán evitar, en los sectores superpuestos, la realización de alguna de las intervenciones previstas en su plan de obras obligatorias, o al menos una reducción de las tareas de mantenimiento en los sectores intervenidos.

Resolución 261/03 M.P.F.I.P.yS.

4.3.4.2. A través de las resoluciones 261/03 M.P.F.I.P.yS. y 32/04 ST, respectivamente, se designa beneficiario del fideicomiso creado por el artículo 12 del decreto 976/01 y se aprueban obras de infraestructura en el ámbito físico de la concesión a ser pagadas por el Estado, sin mediar un procedimiento de contratación que garantice los principios generales de transparencia, promoción de la concurrencia de interesados, la competencia entre oferentes, y la publicidad y difusión de las actuaciones. Por la primer resolución se designó beneficiaria del fideicomiso creado por el artículo 12 del decreto 976/01 a FEPSA hasta la suma de 12 millones de pesos. A posteriori, la resolución 32/04 de la Secretaría de Transporte aprueba las obras a ejecutar por FEPSA en los términos de aquella, su costo definitivo (\$ 11.562.044) y el procedimiento de certificación. En los considerandos de la resolución ministerial se mencionan entre otras razones: “Que la participación del Estado nacional en solventar los costos de la realización de obras encuentra sustento en la necesidad de reparar de manera inmediata los daños ocasionados por la emergencia hídrica que impiden la prestación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros el que debe reanudarse durante el ejercicio 2004”. “Que la particular situación por la que atraviesa la concesión y lo dispuesto en las leyes 25.561 y 25.820 y el decreto 311 del 3 de julio de 2003 impiden en forma inmediata la aplicación de los mecanismos de compensación establecidos en el contrato de concesión correspondiendo por lo tanto la participación del Estado nacional en el financiamiento parcial de las obras a ejecutar”. En este sentido, señala la AGN que debe recordarse que, en esta concesión, todas las inversiones son a cargo del concesionario, sin que esté previsto ningún aporte o financiamiento estatal. Los fundamentos expuestos, a criterio de la AGN, no resultan razón suficiente desde el punto de vista de la gestión, para no haber utilizado otros mecanismos de contratación, que cumplan con los mencionados principios explicitados en el artículo 31 del decreto delegado 1.023/2001. Sin perjuicio de lo expuesto y si

el análisis se centrara en la designación del beneficiario y la aprobación de las obras, considerando:

- El irregular desarrollo que ha tenido la concesión.
- Los reiterados incumplimientos del concesionario que derivaron en un significativo déficit de inversiones obligatorias.
- Que tal como se menciona en los considerandos, el plan de obras deberá ser considerado en el plan de inversiones de la concesión dentro del proceso que ha encarado el Estado nacional en el marco del decreto 311/2003.

En el contexto actual, señala la AGN que, sin embargo, pareciera más razonable que las obras hubiesen sido realizadas a costo del concesionario y la compensación a que alude el segundo considerando mencionado ut supra, debiera darse en el marco del proceso de renegociación.

5. Comunicación del informe de la AGN :

Mediante nota 105/2005 - CSCERYP, de fecha 6 de julio, señala la AGN que se remitió al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, copia del proyecto de informe de auditoría a fin de que presente las consideraciones que estime pertinentes. Con fecha 22 de julio, la CNRT, por nota CNRT (I) 1.502/05, solicita una prórroga al plazo establecido. La AGN, mediante nota 114/05 - CSCERYP de fecha 1º de agosto, concede un plazo de 15 días contados a partir del 25 de julio de 2005, con vencimiento el día 8 de agosto. Superado el nuevo plazo concedido la AGN señala que no se ha recibido respuesta.

6. Recomendaciones formuladas por la AGN

En las recomendaciones que seguidamente se formulan, la AGN señala que se ha tenido en cuenta el actual proceso de renegociación que lleva a cabo la UNIREN:

6.1. Canon

6.1.1. Requerir el efectivo pago del canon con más los intereses por mora, considerando impagos los períodos correspondientes a los dos convenios. (Corresponde a punto 4.1.1.)

6.1.2. En caso de que se resolviera la ratificación de lo actuado por aplicación del decreto 686/95, la disminución del canon y el alquiler correspondiente, por reducción verificada de tarifas, no podrá superar el 70 % del monto total, debiendo depositar el 30 % a la orden de la ANSES, tal como lo dictaminó la SIGEN para el segundo convenio. (Corresponde a punto 4.1.2.)

6.2. Aportes a la seguridad social

6.2.1. El concesionario deberá regularizar la deuda que mantiene en concepto de aportes al régimen de la seguridad social integrados por el 30 % del monto del canon y alquiler. (Corresponde a punto 4.2.1.)

6.2.2. La autoridad de aplicación o a quien ésta designe, deberá implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la ley 23.966 y normas reglamentarias. (Corresponde a punto 4.2.2.)

6.3. *Inversiones*

6.3.1. Requerir del concesionario el máximo detalle en los informes anuales de inversión, con expresa mención de las unidades comprometidas y ejecutadas en el período y de los porcentajes de avance acumulados para cada uno de los rubros. Los informes deberán contener, además, mayores precisiones sobre las progresivas en las que se ejecutaron tareas de reacondicionamiento de vías y, para el caso de material rodante, la identificación de las unidades intervenidas y el detalle de los trabajos ejecutados. (Corresponde a punto 4.3.1.1.)

6.3.2. En virtud de los incumplimientos señalados, en el proceso de renegociación que se está llevando a cabo deberá tenerse en cuenta, la captura de los beneficios financieros generados por el significativo déficit de inversiones. (Corresponde a punto 4.3.1.2.)

6.3.3. Exigir al concesionario el pago de las multas y sanciones, debiendo la autoridad de aplicación agilizar la culminación de los procesos pendientes. (Corresponde a punto 4.3.2.1.)

6.3.4. Establecer un nuevo régimen sancionatorio más eficiente y que contemple un sistema de graduación de sanciones que refleje razonablemente la gravedad de los distintos incumplimientos y que induzca a la observancia por parte del concesionario de sus obligaciones. (Corresponde a punto 4.3.2.3.)

6.3.5. Para el seguimiento de las obligaciones de inversión, la CNRT deberá implementar procedimientos tendientes a validar fehacientemente la información suministrada por el concesionario, basados principalmente en controles sistemáticos al lugar de emplazamiento de las obras y a los talleres del concesionario. (Corresponde a punto 4.3.3.1.)

6.3.6. Los procedimientos de verificación, enunciados precedentemente deberán incluir controles específicos de la calidad de los trabajos ejecutados. (Corresponde a punto 4.3.3.1.)

6.3.7. El seguimiento del plan de inversiones, para todos los rubros, deberá realizarse en unidades físicas. (Corresponde a punto 4.3.3.2.)

6.3.8. Las inversiones que se realicen con fondos públicos deberán ejecutarse a través de procedimientos de contratación que garanticen la transparencia, publicidad, promoción de la concurrencia y la competencia entre oferentes. (Corresponde a punto 4.3.4.2.)

7. *Conclusiones formuladas por la AGN*

La existencia de un análisis previo practicado diez años atrás y del nuevo examen permitió a la AGN

comparar los resultados que arrojaron ambas auditorías:

En primer lugar señala la AGN que la obligación del pago del canon (por alquiler de la infraestructura concesionada) y alquiler del material rodante: en julio de 1994 se registraba una deuda de \$ 3.337.551,19; diez años después (al 10 de junio de 2004) se incrementa hasta a los \$ 14.373.689,33 en concepto de capital y de \$ 24.463.586,27 de intereses, como consecuencia de un incumplimiento de pago prácticamente absoluto.

En segundo término, los aportes a la seguridad social, obligación establecida por ley y consistente en un monto equivalente al 30 % del canon y alquiler, también ha sufrido importantes incumplimientos, consecuencia de extensos períodos sin registrarse pagos y de otros factores coadyuvantes.

Finalmente, las inversiones comprometidas para impulsar una sustancial mejora de la infraestructura entregada en concesión se vieron reducidas a escasos recursos aportados al sistema. En todos los rubros, inclusive en aquellos que por su importancia el pliego exigía una fuerte inversión en los primeros años de explotación, el grado de incumplimiento es elevado, y las obras o tareas efectuadas en la mayoría de los casos se realizaron en forma tardía: sólo el 8 % de las obras se realizaron en tiempo y forma.

Consecuencia de años de déficit en materia de inversiones, la infraestructura de la concesión y el material rodante aportado por el Estado han sido privados de las obras y mejoras necesarias para alcanzar un buen nivel de prestación; no sólo eso, sino que han experimentado un retroceso por una gestión de mantenimiento deficiente.

Para ejemplificar esta situación es representativo tomar dos de los rubros reconocidos como los más importantes: vías y material rodante, y realizar un análisis que incluya toda la concesión desde sus inicios.

En infraestructura de vías y obras, la situación se resume de esta forma:

– Las tareas de reacondicionamiento de los ramales prioritarios han sido insuficientes.

– El ramal Rosario - Puerto Belgrano, uno de los dos ramales principales del corredor, presenta sectores no aptos para la circulación de trenes.

– No se han rehabilitado los ramales clausurados y se incrementaron los sectores en esa condición.

– La red, en términos de kilómetros en operación, ha experimentado una notable involución.

– Los indicadores de calidad: velocidad de operación y capacidad portante no lograron alcanzar los valores mínimos exigidos en el pliego; inclusive, retrocedieron a niveles inferiores a los registrados a la toma de posesión (1º de noviembre de 1991).

– Sintéticamente, durante la gestión de FEPSA la cantidad de kilómetros de red que dejó de ser operable se incrementó un 418,60 %, la velocidad de circulación promedio en los ramales en operación se redujo un 24 % y la capacidad de carga por eje también disminuyó y en ningún ramal supera el valor mínimo de 20 toneladas por eje.

– Los trabajos de mayor envergadura han sido solventados por el Estado nacional.

– De los cinco nuevos enlaces previstos, sólo se ejecutó uno y en forma tardía.

– A pesar de su estado deficitario, no se ha realizado ningún trabajo de reparación en las obras de arte y puentes del corredor concesionado.

– Las inversiones adicionales, consistentes en la instalación de 73 plantas de silos para carga rápida de trenes no se realizaron.

– No fueron iniciadas las principales obras de señalamiento: específicamente, no se colocó ninguna de las 35 barreras automáticas previstas hasta el año trece de la concesión.

En el caso del material rodante, el hecho más relevante lo constituye la absoluta falta de incorporación de unidades adicionales a las entregadas por FA, a saber:

– Desde el inicio de la concesión, ha sido nula la inversión en material tractivo: FEPSA no ha incorporado ninguna de las 44 locomotoras adicionales previstas para los primeros trece años de concesión.

– Las tareas de reacondicionamiento (o restauraciones) de las locomotoras General Motors aportadas por FA se han ejecutado parcialmente: de las 31 restauraciones previstas para los primeros 5 años se realizaron 15 (menos del 50 %) y 5 más en períodos posteriores. Debe tenerse en cuenta que el reacondicionamiento de la flota entregada por FA adquiere mayor relevancia aún por la falta de incorporación de locomotoras adicionales, señalada en el punto anterior.

– También en material remolcado ha sido inexistente la inversión del concesionario: no ha incorporado ninguno de los 573 vagones, previstos para el período de concesión ya transcurrido.

Los plazos empleados en el procedimiento de aplicación de sanciones por incumplimientos a los planes de inversión, resultan excesivos.

Se trata de incumplimientos generalizados (desde el inicio de la concesión a la actualidad) al plan de inversiones correspondientes a los ítem principales: infraestructura (vías y obras) y material rodante. También el rubro señalamiento ha sido penalizado sistemáticamente. La totalidad de las penalidades en trámite de aplicación corresponde a la de máxima gravedad.

La reiteración de incumplimientos de los programas de inversión, infracciones calificadas como graves, configura una causal de resolución del contra-

to de concesión por culpa del concesionario, según lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37.2 del PBC.

En cuanto a la gestión de las sanciones, la AGN señala que recién en agosto de 1999 se sancionan incumplimientos incurridos en el período 1993/1994 y posteriores (hasta el período 1997/1998 inclusive). Este hecho, sumado a la lenta tramitación de los expedientes y a la continua presentación de recursos por parte del concesionario, ha dilatado en forma significativa la efectiva aplicación y/o percepción de las multas. Por ejemplo, existen expedientes iniciados hace más de 6 años sin que se haya concluido el procedimiento administrativo.

Por otra parte, las obras ejecutadas por FEPSA como consecuencia de inundaciones que afectaron diversos sectores de la red, fueron pagadas por el Estado con recursos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, lo que implica un apartamiento a lo establecido en el contrato de concesión, el que prevé, para casos fortuitos o fuerza mayor, mecanismos de compensación (como la prolongación del plazo de concesión) pero no el pago directo como el dispuesto por la resolución 15/02 del Ministerio de Economía e Infraestructura.

A través de las resoluciones 261/03 MPFIPyS y 32/04 ST, respectivamente, se designa a FEPSA beneficiario del fideicomiso creado por el art. 12 del decreto 976/01 y se aprueban obras por la suma de 12 millones de pesos a ser pagadas por el Estado, sin mediar un procedimiento de contratación que garantice los principios generales de transparencia, promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes y la publicidad y difusión de las actuaciones.

En cuanto a la gestión de control, el seguimiento de las obligaciones de inversión está estructurado en base a los informes anuales presentados por FEPSA, a partir de los cuales la CNRT establece los desvíos, destacándose la ausencia de procedimientos propios tendientes a validar fehacientemente la información suministrada por el concesionario.

Las actuaciones generadas por el órgano de control revelan un seguimiento documental de las obligaciones, pero siempre limitado a las denuncias de inversión efectuadas por el concesionario, información que se presenta en forma sintética, hecho que condiciona aún más la eficacia del método empleado. Por último, los informes de seguimiento no hacen mención alguna, a verificaciones posteriores de la CNRT, ni para verificar in situ los avances producidos en cada ítem, ni para constatar la calidad de los trabajos ejecutados.

La CNRT realiza el seguimiento del plan de inversiones en unidades físicas para los principales rubros. Otros, en cambio, son controlados mediante la información de los estados contables de la sociedad concesionaria, los que no reflejan adecua-

damente el desarrollo de las inversiones comprometidas. En consecuencia, señala la AGN que las recomendaciones formuladas en ese sentido en su informe anterior han sido implementadas en forma parcial.

En cuanto al seguimiento de recomendaciones, puede concluirse que, en general, las deficiencias señaladas en el informe anterior de la AGN, y que daban cuenta de incumplimientos significativos, se han agravado con el desarrollo de la concesión, y el grado de implementación de recomendaciones tendientes a mejorar el control ha sido bajo.

Asimismo, el proceso de renegociación abierto por el concedente en el año 1997, sin que se haya plasmado aún en una readecuación contractual, ha sido invocado reiteradamente por el concesionario para justificar el apartamiento al contrato vigente, resultando un factor negativo en el normal desarrollo de la concesión.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – José Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 351/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe realizado en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte referido a “verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originan las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría aprobada por la resolución AGN 205/96 referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario - Bahía Blanca explotado por Ferropreso Pampeano S.A.” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría realizada en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario-Bahía Blanca explotado por Ferropreso Pampeano S.A. y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – José Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 145-S.-2006.

XXVIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/02, 31/12/03 Y 31/12/04 CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA DE APOYO
A LA INSTITUCIONALIZACION
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS**

(Orden del Día N° 971)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-412/03 - Resolución AGN 119/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034-AR Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas. La AGN aclara que:

a) A los efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1. Circularización a terceros (SAF - Sistema Administrativo Financiero): a la fecha del presente, la

AGN no había recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (transferencias recibidas de la AFIP por \$ 23.638.214,14 (dólares 7.212.217,43).

2. Circularización a terceros (42 consultores individuales y un proveedor): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos recibidos del proyecto de 20 consultores y un proveedor incluido en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 4.035.005,77 (\$ 422.310,88 consultores y \$ 3.612.694,89 proveedor), lo que representa el 86,21 % de la misma y el 41,20 % del total de los gastos del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas observó diferencias entre lo informado por un consultor incluido en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia asciende a \$ 5.414,40, monto informado por el mismo y no registrado.

b) La tarea de la AGN incluyó el análisis del proceso de contratación correspondiente a la licitación pública internacional (LPI) 1/98 a fin de adquirir la red de telecomunicaciones para la AFIP. Dicho proceso fue llevado a cabo por la unidad ejecutora durante 1998 y 1999; durante el desarrollo del mismo uno de los oferentes presentó una impugnación a la adjudicación, manifestando que la oferta adjudicada era ilegítima por ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones. Al respecto, la AGN señala que no efectuó el análisis a la luz de dicho marco regulatorio, por cuanto no es materia de su especialidad; no obstante ello, del análisis del expediente detectó ciertas deficiencias en el proceso licitatorio.

En forma paralela a lo señalado precedentemente, el impugnante presentó una denuncia ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la licitación por la cuestión planteada. La auditoría solicitó en reiteradas oportunidades a la CNC información sobre el estado de la investigación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha del presente.

A su vez, la AGN solicitó reiteradamente a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP informe sobre su eventual intervención y/o estado de cualquier trámite relacionado con esta LPI. A la fecha del presente no obtuvo respuesta por parte de esta dirección.

c) Inversiones por fuente de financiamiento.

Existe una discrepancia por fuente de financiamiento en pesos –ejercicio 2002– para las líneas 11 y 17 (consultores internacionales y locales, respectivamente) entre los pagos conformados desde el sistema contable: listado por línea y componente y pagos directos y los incluidos en la nota V a los estados financieros.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Según lo expuesto en nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas–, la diferencia a conciliar con los registros del PNUD (situación financiera-FOMS) por u\$s 114.168,75 corresponde íntegramente a diferencia de cambio. Sin embargo, la AGN observó que al inicio (31/12/01) ya existía una diferencia a conciliar con registros del PNUD (situación financiera-FOMS) de u\$s 31.849,05 correspondientes a un ingreso de fondos provenientes del proyecto PNUD ARG 94/032 registrado en defecto por el proyecto. Por lo tanto, no resulta correcto indicar que la totalidad de la diferencia a conciliar al 31/12/02 corresponde a diferencia de cambio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

Expediente O.V.-413/03 - Resolución AGN 120/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada al efecto en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Con fecha 29/10/97 se suscribió el documento del proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), préstamo BID 1.034/OC-AR, entre el gobierno argentino y el Programa de

las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación señala:

a) A los efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1. Circularización a terceros (bancos): a la fecha del presente no había recibido respuesta a la solicitud de confirmación de saldos enviada al Banco de la Nación Argentina, en el cual el proyecto mantiene depositados los fondos recibidos del BID (saldo de la cuenta especial al 31/12/02 según extracto u\$s 7.114.563,89).

2. Circularización a terceros (SAF - Sistema Administrativo Financiero): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (transferencias recibidas de la AFIP por \$ 23.638.214,14, u\$s 7.212.217,43).

3. Circularización a terceros (42 consultores individuales y un proveedor): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos recibidos del proyecto, de 20 consultores y un proveedor incluido en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 4.035.005,77 (\$ 422.310,88 consultores y \$ 3.612.694,89 proveedor), lo que representa el 86,21 % de la misma y el 41,20 % del total de los gastos del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo).

A su vez, del análisis de las respuestas recibidas, la AGN observó diferencias entre lo informado por un consultor incluido en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia asciende a \$ 5.414,40, monto informado por el mismo y no registrado.

b) La tarea de la auditoría incluyó el análisis del proceso de contratación correspondiente a la licitación pública internacional (LPI) 1/98 a fin de adquirir la red de telecomunicaciones para la AFIP. Dicho proceso fue llevado a cabo por la Unidad Ejecutora en los años 1998 y 1999; durante el desarrollo del mismo uno de los oferentes presentó una impugnación a la adjudicación, manifestando que la oferta adjudicada era ilegítima por ser contraria al marco

regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones. Al respecto, la AGN señala que no ha efectuado el análisis a la luz de dicho marco regulatorio por cuanto no es materia de su especialidad; no obstante ello, del análisis del expediente detectó ciertas deficiencias en el proceso licitatorio.

En forma paralela a lo señalado precedentemente, el impugnante presentó una denuncia ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la licitación por la cuestión planteada. La auditoría solicitó en reiteradas oportunidades a la CNC información sobre el estado de la investigación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha del presente.

A su vez, solicitó reiteradamente a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP informe sobre su eventual intervención y/o estado de cualquier trámite relacionado con esta LPI. A la fecha del presente no obtuvo respuesta por parte de esta dirección.

c) Inversiones totales por fuentes de financiamiento:

Continúan las discrepancias entre fuentes de financiamiento de las cifras en dólares correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2002 y acumulado, entre lo expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y lo incluido en el estado de inversiones.

d) Saldos disponibles por fuente de financiamiento:

Existen diferencias entre los saldos expuestos en dólares en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (EERyDE) y los que arrojan los mayores contables.

e) Inversiones por línea por fuente de financiamiento:

Existe una discrepancia por fuente de financiamiento en dólares –ejercicio 2002– para las líneas 11 y 17 (consultores internacionales y locales, respectivamente) entre los montos de los pagos conformados desde el sistema contable (listado por línea y componente y pagos directos) y los incluidos en la nota V a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

– La UEP adoptó para las registraciones contables del proyecto el esquema reglamentado por el Manual de Contabilidad General del Gobierno elaborado por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (ley 24.156).

Del análisis efectuado sobre el sistema de registración y sobre los estados financieros presentados surgen las siguientes observaciones:

A) Respecto al estado de recursos y gastos corrientes, la AGN observa que el proyecto continúa imputando en el capítulo recursos únicamente los atinentes a los fondos de contraparte local contra todos los gastos corrientes del programa correspondientes a las dos fuentes de financiamiento (BID y aporte local).

B) Con respecto al balance general, observa que:

1. Tal como la AGN viene expresando en ejercicios anteriores, el criterio utilizado por el proyecto para registrar las inversiones no se ciñe adecuadamente al concepto de inversión que surge del contrato de préstamo suscrito con el BID para los bienes y gastos ejecutados por el proyecto. Por tal motivo, las inversiones acumuladas al 31/12/02 del proyecto por dólares 147.947.508,61 (tal como surge en el estado de inversiones) se encuentran expuestas parcialmente en el activo (rubros Bienes de Uso y Transferencia de Bienes a la AFIP) y otra parte en gastos corrientes (rubro Resultados de la Cuenta Corriente) del ejercicio y de ejercicios anteriores, tal como se expone a continuación:

– Bienes de uso: u\$s 1.760.177,63.

– Transferencia de bienes a AFIP: u\$s 44.294.959,55.

– Total de activo no corriente: u\$s 46.055.137,18.

– Res. de la cuenta corriente gastos corrientes (del ejercicio): u\$s 1.170.723,37.

– Res. de la cuenta corriente gastos corrientes (ejercicio anterior): u\$s 100.866.725,67.

Menos:

– Diferencia entre resultados

(recursos y gastos/balance general ejercicio 2000): u\$s 145.077,61.

Total: u\$s 147.947.508,61.

2. El saldo existente en poder del PNUD de u\$s 5.765.682,81 continúa exponiéndose en el rubro Disponibilidades –bancos– en lugar de exponerse en el rubro Créditos; este saldo corresponde a fondos en poder de terceros que no son de disponibilidad inmediata.

3. El saldo existente en la cuenta especial del programa de u\$s 7.114.563,89 continúa exponiéndose en el rubro Inversiones Financieras en lugar de reflejarse en el rubro Disponibilidades. A su vez, el saldo de la misma incluye al cierre los intereses generados por u\$s 95.189 (fuente local).

C) Diferencia de cambio:

Del análisis de los estados presentados por el proyecto, la AGN pudo observar la aplicación de distintos criterios de exposición de las diferencias de cambio (tanto positivas como negativas) generadas por el revalúo al cierre de los activos y pasivos (fondos disponibles y deudas) en moneda extranjera distorsionando la información brindada en los respectivos estados financieros. Al respecto, la

AGN remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

D) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados presenta una serie de errores:

En pesos.

– De sumatoria: en la columna “Del período” (2002) de aporte local –efectivo recibido otros ingresos– se indica \$ 168.535.507,40 cuando debería indicarse \$ 168.485.667,40.

– En la nota IV a los estados financieros (información financiera complementaria) en pesos (página 29) se indica: “(C) 2) Diferencias con registros PNUD” cuando debe indicarse “Saldo según registros del PNUD”.

En dólares.

– De exposición: en la columna “Del período” (2002) total –efectivo recibido - anticipo de fondos justificado– se indica u\$s (-) 3.834.798,82 cuando debería indicarse u\$s 3.834.798,82.

– De exposición: en la columna “Del período” (2002) aporte local –efectivo recibido– “Cuentas comerciales a pagar con car AP Loc.” se indica u\$s 19.779,73 cuando debería indicarse u\$s (-) 19.779,73.

– De exposición: en las columnas a fin del período aporte local y total –efectivo recibido – “Transferencias corrientes - aporte local” se indica u\$s 52.524.470,40, cuando debería indicarse u\$s 52.510.751,43.

A su vez, tanto en pesos como en dólares, el saldo expuesto en la columna “Períodos anteriores” para la cuenta especial dólares, que corresponde al saldo inicial al 31/12/01, difiere del expuesto en el estado ya auditado por la AGN para el ejercicio 2001. Este saldo inicial ha sido modificado entre fuentes. La AGN aclara que durante el desarrollo de las tareas de campo solicitó efectuar dicho ajuste sobre el movimiento del ejercicio 2002, pero no la modificación del saldo inicial ya auditado.

Con respecto a la información financiera complementaria en dólares, nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas– existe un error de transcripción (página 29) en el detalle que conforma la diferencia en dólares entre los registros de la unidad ejecutora y los registros PNUD (u\$s 123.722,67), específicamente en el renglón “Ajuste de ingresos por diferencia de cambio” que en la columna “Unidad ejecutora” debe figurar en cero, en la columna “Dif.” debe constar (u\$s 23.272,89). Al respecto, la AGN remite a la información financiera complementaria en pesos, donde las cifras se encuentran bien expuestas. A su vez, en la información financiera complementaria en pesos, nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas– (página 30) la diferencia de u\$s 416.944,76 se encuentra conformada por dos valores expresados en dólares (por lo tanto, no resulta

suficiente detalle ya que resta expresarlo por el TC al cierre 3,37).

– “Diferencias por diferencias de cotización” por u\$s 91.874,10, y

– “Dif. por registro en defecto del proyecto PNUD 94/032” por u\$s 31.848,50.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” C), los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de inversiones y de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/02, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR del 19/11/97.

Con respecto al balance general y al estado de recursos y gastos corrientes, debido al efecto significativo que sobre el activo y patrimonio representa lo señalado en “Aclaraciones previas” A), B) y C), la misma no presenta en forma razonable la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/02.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

La justificación 28 fue confeccionada y presentada al BID por u\$s 171.152,16; sin embargo, la misma fue aprobada por el citado organismo por u\$s 164.221,42, importe que consta en el estado de soli-

citades de desembolsos. La diferencia de u\$S 6.930,74 corresponde a gastos que no fueron aprobados por el BID según nota CAR 4.569/2002 del 19/11/02.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID del 19/11/97.

Expediente O.V.-457/04 - Resolución AGN 123/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos ejecutado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscripto el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas, excepto por lo que a continuación se indica:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros (muestra: 25 consultores individuales \$ 689.508,20): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos (procedimiento complementario) efectuados por el proyecto, de 9 consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2003, por un total de \$ 249.254,60, lo que representa el 36,15 % de la misma y el 17,15 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada. Cabe consignar que en el caso de la circularización a los proveedores recaídos en la muestra, recibió en tiempo y forma las respectivas respuestas de los mismos, no mereciendo observación alguna respecto a los montos confirmados por éstos.

b) Circularización a asesores legales: atento al procedimiento llevado a cabo por la auditoría, la asesora legal del programa informó a las autoridades del mismo y éstas, a través de nota DE 239/04 de fecha 5/5/04 y memorando aclaratorio de fecha 6/7/04, informan de los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridas en el ejercicio 2003:

LPI 35/02 "Adquisición de PC e impresoras para la AFIP".

La notificación de resultados de la evaluación de la licitación de fecha 10 de septiembre de 2003 propone adjudicar a la empresa Hewlett Packard los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM el lote 3. IBM impugnó mediante nota del 19 de septiembre de 2003 la notificación de resultados que proponía adjudicar a HP. La misma fue respondida por el programa mediante nota DE 490/2003 del 25 de septiembre de 2003. La impugnación fue reiterada por IBM el 1º de octubre de 2003. El 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2003 se remitieron al BID los antecedentes de la impugnación. El 23 de enero de 2004 el BID informó la decisión del Comité de Adquisiciones desestimando la protesta de IBM. El 27 de enero de 2004 se reanudó el proceso licitatorio y se notificó la adjudicación. El 5 y 26 de febrero de 2004 se recibieron notas de la empresa IBM donde manifestó su intención de recurrir a los tribunales ordinarios. El 1º de marzo de 2004 IBM reiteró los términos de sus notas de protesta mencionadas precedentemente. A la fecha no recibió notificación de demanda o escrito alguno de reclamo judicial. La AGN no ha podido estimar el monto del posible reclamo ni sus resultados.

LPN 26/00 "Adquisición de escáner para la AFIP".

El proveedor, mediante correos electrónicos del 14, 18 y 31 de julio de 2003, con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos (nota del 8 de julio de 2003, reiterada por mail

del 10 de julio y 18 de julio de 2003), reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos. La AGN solicitó al proveedor la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos (notas de la Dirección Ejecutiva del 14 de noviembre, 12 y 30 de diciembre de 2003). A la fecha no ha recibido la documentación solicitada. Por otra parte, se encuentra pendiente de instalación el escáner asignado a la Aduana de Río Gallegos, por lo que ha intimado al proveedor a fin de que proceda a la instalación del escáner. A la fecha (5/5/04), el proveedor no ha efectuado la instalación.

El programa evalúa las siguientes acciones:

– Rescindir el contrato con base en la cláusula 24.1 de las CGC.

– Realizar las tareas de instalación y descontar el gasto incurrido del saldo final, pendiente de pago.

– Poner a disposición del proveedor el pago final con el descuento referido a instalación.

No es posible estimar el reclamo de gastos por mayores costos ya que el reclamo oportunamente efectuado por el proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha (5/5/04).

2. Licitación pública internacional (LPI) 01/98 – “Adquisición de la red de telecomunicaciones para la AFIP”: conforme lo expresado en el informe de auditoría ejercicio 2002, apartado II – “Alcance del trabajo de auditoría”–, inciso b), la tarea de la AGN incluyó el seguimiento del estado del trámite en sede administrativa y/o judicial de la referida LPI, como de la denuncia planteada por un oferente –IMPSAT S.A.– ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) por considerar que la oferta adjudicada era ilegítima al ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones, a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la citada licitación por la cuestión planteada. En virtud de ello, la auditoría solicitó al proyecto, a través de memorando 15/04 de fecha 1º/7/04, informar y documentar respecto de:

a) Las instancias administrativas y/o judiciales, así como también de la eventual intervención de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP, relacionada con el trámite de la impugnación señalada precedentemente.

b) Si el proyecto tomó conocimiento del estado de trámite a la fecha (1º/7/04) de la denuncia presentada por el impugnante ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

El proyecto, por memorando de fecha 6/7/04, informa entre otros aspectos que:

a) Desde el punto de vista del planteo formulado por IMPSAT S.A. en los autos caratulados “IMPSAT S.A. c/Estado nacional - Ministerio de

Economía y OSP s/amparo ley 16.896”, la cuestión ha sido declarada abstracta por resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) del 27 de junio de 2003, y que con anterioridad a dicho fallo, la resolución impugnada oportunamente por el oferente (100/95) –que origina la presente causa–, mantenía su plena vigencia por la concesión del recurso contra la decisión de segunda instancia que goza de efectos suspensivos de la nulidad decretada en tal estadio procesal. Asimismo, continúa informando el proyecto que la Comisión Evaluadora de la LPI 01/98 y la Dirección de la Unidad Ejecutora consultaron en su oportunidad los aspectos legales de la cuestión planteada por la UTE IMPSAT, incluyendo aspectos referidos al marco regulatorio vigente, no considerando actualmente necesario reiterar sobre el tema, máxime después de producido el pronunciamiento de la CSJN antes referido. Al respecto, la AGN consideró pertinente, a los efectos de esclarecer el tema en cuestión, transcribir parte de la resolución de la CSJN de fecha 27 de junio 2003 citada precedentemente: “Vistos los autos: ‘Impsat S.A. c/Estado nacional Ministerio de Economía y O.S.P. s/amparo ley 16.896’. Considerando: [...] 5º) Que se advierte en primer lugar que la pretensión que la actora planteó al interponer el amparo –y que constituye el aspecto medular de la controversia– tenía un acotado margen temporal de vigencia habida cuenta de que el marco legal en el que se efectuó la privatización del servicio establecía la paulatina liberación de las comunicaciones. El interés de la actora radicaba en que la resolución 100/95 otorgaba facultades a las licenciatarias del servicio básico telefónico, que les permitía incursionar en ámbitos que les estaban vedados según los términos de las respectivas licencias y contribuía a consolidar su posición monopólica, en perjuicio de otras empresas que, como la actora, actuaban en régimen de competencia y no podían prestar servicios de telefonía de voz activa, ni por sus redes ni por la red pública...”

”6º) Que las sucesivas modificaciones normativas que se han observado en este proceso han hecho perder virtualidad a las cuestiones litigiosas en los términos en que fueron inicialmente planteadas, puesto que se ha producido la liberación a la que aspiraba la actora y, con ella, se han superado las limitaciones en las que fundaba su interés Impsat S.A. a fin de obtener la declaración de ilegalidad de la resolución 100/95 del MEOSP.

”Ello es determinante para la suerte de este amparo pues este tribunal debe atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aun cuando ellas sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario. Conocida es la doctrina que impide a la Corte intervenir cuando se somete a su jurisdicción una cuestión que ha devenido inoficiosa o abstracta (doctrina de ‘Fallos’: 318:2438 y muchos otros). En el *sub examine*, al tiempo de

este pronunciamiento han desaparecido los efectos que sobre la actora tenía la norma impugnada y que supuestamente le ocasionaban una restricción a los que consideraba sus derechos.

”Tal lesión ha dejado de ser actual y, en ausencia de esa nota, es inoficiosa una decisión del tribunal por la vía de un amparo, pues no tendría la virtualidad de reparar la situación supuestamente desventajosa en que se habría encontrado la actora al demandar. Por lo demás, la vía elegida no es idónea para determinar si durante la vigencia de la resolución impugnada, antes de finalizar la etapa de la exclusividad, la actora sufrió daños resarcibles, y para determinar, en esa hipótesis, la magnitud del perjuicio. Por ello, se declara: *a)* la inadmisibilidad de las quejas [...] y *b)* el carácter inoficioso del tratamiento de la cuestión federal propuesta y, por los argumentos del considerando 6º, que ponen en evidencia la improcedencia de un amparo en las actuales circunstancias, se deja sin efectos lo resuelto...”

b) Respecto a la denuncia presentada por la UTE IMPSAT ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hasta el presente el proyecto no tiene conocimiento del resultado de la misma, ya que se trata de un trámite iniciado por la UTE IMPSAT que se lleva a cabo en un organismo ajeno a este programa. Informa, por último, que no ha recibido ningún requerimiento de la CNC a la fecha de la presente (6/7/04).

3. En el Libro Inventario al 31/12/2003, suministrado oportunamente por el proyecto, la AGN no pudo determinar la ubicación de los bienes adquiridos por medio del contrato 32/01 - LPI 29/01. En dicho inventario, a su vez, no figuran los bienes adquiridos a través de la orden de compra 3/03. Dichos bienes habían sido objeto de la muestra de la inspección ocular a realizar por la auditoría. Por lo tanto, y en virtud de la respuesta del proyecto a los requerimientos de auditoría en fecha posterior al cierre de las tareas de campo, no pudo llevar a cabo dicho procedimiento de auditorías, remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

4. En la información financiera complementaria en pesos, nota IV, composición del saldo disponible conciliación de transferencias no acreditadas, se incluye un importe como “Diferencias con el saldo según registro PNUD” en dólares por u\$s 338.382,98, de los cuales u\$s 67.202,46 la UEP no pudo determinar su origen.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Presupuesto PNUD – Revisión P:

Del análisis de la revisión P surge que el proyecto excedió las líneas presupuestarias 11 (expertos internacionales) y 17 (consultores nacionales) en u\$s 10.311,50.

Respecto a la totalidad del presupuesto asignado para el año 2003, según la mencionada revisión,

el proyecto subejecutó dólares 1.842.912,34, lo que representa el 22,45 % del total de los gastos presupuestados para el ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Expediente O.V.-489/04 – Resolución AGN 134/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Con fecha 29/10/97 se suscribió el documento de Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), préstamo BID 1.034/OC-AR, entre el gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles ad-

ministrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación señala:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros: muestra: 25 consultores individuales por un total de \$ 689.508,20. A la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto a nueve consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2003 por un total de \$ 249.254,60, lo que representa el 36,15 % de la misma y el 17,15 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo).

A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada.

Cabe consignar que en el caso de la circularización a los proveedores recaídos en la muestra, la AGN recibió en tiempo y forma sus respectivas respuestas, no mereciendo éstas observación alguna.

b) Circularización a los asesores legales: atento al procedimiento llevado a cabo por la auditoría, la asesora legal del proyecto informó a las autoridades del mismo y éstas, a través de nota DE 239/04 de fecha 5/5/04 y memorando aclaratorio de fecha 6/7/04, informan de los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridos en el ejercicio 2003:

LPI 35/02 “Adquisición de PC e impresoras para la AFIP”:

La notificación de resultados de la evaluación de la licitación de fecha 10 de septiembre de 2003 propone adjudicar a la empresa Hewlett Packard (HP) los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM el lote 3. IBM impugnó mediante nota del 19 de septiembre de 2003 la notificación de resultados que proponía adjudicar a HP. La misma fue respondida por el programa mediante nota DE 490/2003 del 25 de septiembre de 2003. La impugnación fue reiterada por IBM el 1º de octubre de 2003. El 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2003 se remitieron al BID los antecedentes de la impugnación. El 23 de enero de 2004 el BID informó la decisión del Comité de Adquisiciones desestimando la protesta de IBM. El 27 de enero de 2004 se reanudó el proceso licitatorio y se notificó la adjudicación. El 5 y 26 de febrero de 2004 se recibieron notas de la empresa IBM donde manifestó su intención de recurrir a los tribunales ordinarios. El 1º de marzo de 2004 IBM reiteró los términos de sus notas de protesta mencionadas precedentemente. A la fecha no recibió notificación de demanda o escrito alguno de reclamo judicial. No es posible estimar el monto del reclamo ni sus resultados.

LPN 26/00 “Adquisición de escáner para la AFIP”:

El proveedor mediante correos electrónicos del 14, 18 y 31 de julio de 2003, con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos (nota del 8 de julio de 2003, reiterada por mail del 10 de julio y 18 de julio de 2003), reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos. La AGN solicitó al proveedor la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos (notas de la Dirección Ejecutiva del 14 de noviembre, 12 y 30 de diciembre de 2003). A la fecha no había recibido la documentación solicitada.

Se encuentra pendiente de instalación el escáner asignado a la Aduana de Río Gallegos, por lo que AG intimó al proveedor a fin que proceda a la instalación del escáner. A la fecha (5/5/04) el proveedor no ha efectuado la instalación.

El programa evalúa las siguientes acciones:

– Rescindir el contrato con base en la cláusula 24.1 de las CGC.

– Realizar las tareas de instalación y descontar el gasto incurrido del saldo final, pendiente de pago.

– Poner a disposición del proveedor el pago final con el descuento referido a instalación.

La AGN no pudo estimar el reclamo de gastos por mayores costos, ya que el reclamo oportunamente efectuado por el proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, la AGN solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha (5/5/04).

2. Licitación Pública Internacional (LPI) 01/98 – “Adquisición de la red de telecomunicaciones para la AFIP”: conforme lo expresado en el informe de auditoría ejercicio 2002, apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, inciso b), la tarea de la AGN incluyó el seguimiento del estado del trámite en sede administrativa y/o judicial de la referida LPI, como de la denuncia planteada por un oferente –IMPSTAT S.A. – ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) por considerar que la oferta adjudicada era ilegítima al ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones, a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la citada licitación por la cuestión planteada. En virtud de ello, la auditoría solicitó al proyecto, a través de memorando 15/04 de fecha 1º/7/04, informar y documentar respecto de:

a) Las instancias administrativas y/o judiciales, así como también de la eventual intervención de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP, relacionada con el trámite de la impugnación señalada precedentemente.

b) Si el proyecto tomó conocimiento del estado de trámite a la fecha (1º/7/04) de la denuncia pre-

sentada por el impugnante ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

El proyecto, por memorando de fecha 6/7/04, informa entre otros aspectos que:

a) Desde el punto de vista del planteo formulado por IMPSAT S.A. en los autos caratulados "IMPSAT S.A. c/Estado nacional, Ministerio de Economía y OSP s/amparo ley 16.896", la cuestión ha sido declarada abstracta por resolución de la CSJN del 27 de junio de 2003, y que con anterioridad a dicho fallo, la resolución impugnada oportunamente por el oferente 100/95 –que origina la presente causa–, mantenía su plena vigencia por la concesión del recurso contra la decisión de segunda instancia que goza de efectos suspensivos de la nulidad decretada en tal estadio procesal.

Asimismo, continúa informando el proyecto, la Comisión Evaluadora de la LPI 1/98 y la Dirección de la Unidad Ejecutora consultaron en su oportunidad los aspectos legales de la cuestión planteada por la UTE IMPSAT, incluyendo aspectos referidos al marco regulatorio vigente, no considerando actualmente necesario reiterar sobre el tema, máxime después de producido el pronunciamiento de la CSJN antes referido.

Al respecto, la auditoría consideró pertinente, a los efectos de esclarecer el tema en cuestión, transcribir parte de la resolución de la CSJN de fecha 27 de junio 2003 citada precedentemente:

"Vistos los autos: 'Impsat S.A. c/Estado nacional, Ministerio de Economía y O.S.P. s/amparo, ley 16.896'.

"Considerando:

"...5º) Que se advierte en primer lugar que la pretensión que la actora planteó al interponer el amparo –y que constituye el aspecto medular de la controversia– tenía un acotado margen temporal de vigencia habida cuenta de que el marco legal en el que se efectuó la privatización del servicio establecía la paulatina liberación de las comunicaciones. El interés de la actora radicaba en que la resolución 100/95 otorgaba facultades a las licenciatarias del servicio básico telefónico, que les permitía incursionar en ámbitos que les estaban vedados según los términos de las respectivas licencias y contribuía a consolidar su posición monopólica, en perjuicio de otras empresas que, como la actora, actuaban en régimen de competencia y no podían prestar servicios de telefonía de voz activa, ni por sus redes ni por la red pública, ...

"6º) Que las sucesivas modificaciones normativas que se han observado en este proceso han hecho perder virtualidad a las cuestiones litigiosas en los términos en que fueran inicialmente planteadas, puesto que se ha producido la liberación a la que aspiraba la actora y, con ella, se han superado las limitaciones en las que fundaba su interés Impsat S.A. a fin de obtener la declaración de ilegalidad de

la resolución 100/95 del MEOSP. Ello es determinante para la suerte de este amparo pues este tribunal debe atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aun cuando ellas sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario. Conocida es la doctrina que impide a la Corte intervenir cuando se somete a su jurisdicción una cuestión que ha devenido inoficiosa o abstracta (doctrina de 'Fallos': 318:2438 y muchos otros).

"En el *sub examine*, al tiempo de este pronunciamiento han desaparecido los efectos que sobre la actora tenía la norma impugnada y que supuestamente le ocasionaban una restricción a los que consideraba sus derechos. Tal lesión ha dejado de ser actual y, en ausencia de esa nota, es inoficiosa una decisión del tribunal por la vía de un amparo, pues no tendría la virtualidad de reparar la situación supuestamente desventajosa en que se habría encontrado la actora al demandar. Por lo demás, la vía elegida no es idónea para determinar si durante la vigencia de la resolución impugnada, antes de finalizar la etapa de la exclusividad, la actora sufrió daños resarcibles, y para determinar, en esa hipótesis, la magnitud del perjuicio.

"Por ello, se declara: a) la inadmisibilidad de las quejas..., y b) el carácter inoficioso del tratamiento de la cuestión federal propuesta y, por los argumentos del considerando 6º, que ponen en evidencia la improcedencia de un amparo en las actuales circunstancias, se deja sin efectos lo resuelto..."

b) Respecto a la denuncia presentada por la UTE IMPSAT ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hasta el presente el proyecto no tiene conocimiento del resultado de la misma, ya que se trata de un trámite iniciado por la UTE IMPSAT que se lleva a cabo en un organismo ajeno a este programa. Informa, por último, que no ha recibido ningún requerimiento de la CNC a la fecha de la presente (6/7/04).

3. En el inventario al 31/12/2003, suministrado oportunamente por el proyecto, no pudo determinarse la ubicación de los bienes adquiridos por medio del contrato 32/01 - LPI 29/01. En dicho inventario, a su vez, no figuran los bienes adquiridos a través de la orden de compra 3/03. Dichos bienes habían sido objeto de la muestra de la inspección ocular a realizar por la auditoría. Por lo tanto y, en virtud de la respuesta del proyecto a los requerimientos sobre las cuestiones planteadas, las que tuvieron lugar en fecha posterior al cierre de las tareas de campo de la AGN, no pudo llevar a cabo dicho procedimiento; remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

4. Inversiones totales por fuentes de financiamiento (en dólares): continúan las discrepancias entre fuentes de financiamiento de las cifras en dólares correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2003 y acumulado, entre lo expuesto en el

estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (y nota III de la información financiera complementaria) y lo incluido en el estado de inversiones.

5. Saldos disponibles por fuente de financiamiento (en pesos): existen diferencias entre los saldos expuestos en pesos en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (EERyDE) y los que arrojan los mayores contables.

6. En la información financiera complementaria en pesos, nota IV, composición del saldo disponible conciliación de transferencias no acreditadas, se incluye un importe como "Diferencias con el saldo según registro PNUD" en dólares por u\$s 338.382,98, de los cuales para u\$s 67.202,46 la UEP no pudo determinar su origen.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

A. Sistema de registraciones contables del proyecto:

Desde el inicio del proyecto la UEP adoptó para sus registraciones contables el esquema reglamentado por el Manual de Contabilidad General del Gobierno, elaborado por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacional (ley 24.156).

Del análisis efectuado sobre el sistema de registración y sobre los estados financieros presentados surgen las siguientes observaciones:

1. Respecto del estado de recursos y gastos corrientes, la AGN observa que el procedimiento contable continúa siendo el de imputar en el capítulo recursos, únicamente los atinentes a los fondos de contraparte local contra todos los gastos corrientes del programa correspondientes a las dos fuentes de financiamiento (BID y aporte local). Al respecto, remite al memorando dirigido a la dirección.

2. Respecto al balance general mencionado observa que:

a) El criterio utilizado por el proyecto para registrar las inversiones no se ajusta adecuadamente al concepto de inversión, que surge del contrato de préstamo suscrito con el BID para los bienes y gastos ejecutados por el proyecto. Por tal motivo, las inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/03, por u\$s 154.533.484,47 (tal como surge del estado de inversiones), se encuentran expuestas parcialmente en el activo (rubros Bienes de Uso y Transferencia de Bienes a la AFIP) y otra parte en gastos corrientes (rubro Resultados de la Cuenta Corriente) del ejercicio y de ejercicios anteriores.

b) El saldo existente en poder de PNUD de u\$s 2.285.533,02 continúa exponiéndose en el rubro Disponibilidades –Bancos– en lugar de exponerse en el rubro Créditos; aclara que este saldo corresponde a fondos en poder de terceros que no son de disponibilidad inmediata.

c) El saldo existente en la cuenta especial del programa de u\$s 7.114.738,89 continúa exponiéndose en el rubro Inversiones Financieras en lugar de reflejarse en el rubro Disponibilidades. A su vez, el saldo de la misma incluye al cierre los intereses generados por u\$s 95.364,00 que se consideran como aporte local.

No obstante lo señalado precedentemente, la AGN menciona que con posterioridad al cierre de las tareas al campo y del informe, el proyecto informó sobre las modificaciones realizadas al plan de cuentas contable y, por ende, al balance general con el objetivo de subsanar las cuestiones verificadas por esta AGN.

3. El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, en pesos, presenta una serie de errores de suma. A su vez, en la misma línea (a fin del período) se encuentra un importe de \$ 173.693.987,07 que no surge de ninguna sumatoria.

B. Amortización del préstamo y servicios de la deuda:

1. Amortización del préstamo: durante el ejercicio objeto de auditoría se produjeron los pagos de las cuotas 1 y 2 de amortización del principal, por un total de u\$s 5.314.667,22 (u\$s 2.657.333,61 cada una), según notas DE 264/03 del 13/6/2003 y DE 575/03 del 5/11/2003, respectivamente, suscritas por las autoridades del proyecto y elevadas al Departamento de Administración del Presupuesto para que proceda a la cancelación de las obligaciones mencionadas. Al respecto, la AGN verificó que dichos pagos no se encuentran contabilizados y, consecuentemente, no se reflejan en el balance general del programa (dólares y pesos), quedando la cuenta de pasivo 2.242, "préstamos externos a pagar a largo plazo" sobrevaluada en el importe mencionado y en su equivalente en pesos. Asimismo, en la nota II de la información financiera complementaria en pesos se expone un monto de \$ 7.565.428,78 identificado como pago de amortización del principal de fecha 12/6/03 (primera cuota). Al respecto, la AGN verificó que dicho importe corresponde al pago de la segunda cuota por este concepto, cuyo vencimiento operó el día 19/11/03, según documentación tenida a la vista. Asimismo, atento el error deslizado y comentado precedentemente, no se expone en dicha nota el monto en pesos correspondiente al primer pago de amortización efectuada (\$ 7.536.198,12). Por otra parte, no se efectúa aclaración alguna en los estados financieros expresados en dólares.

2. Servicios de la deuda:

a) Intereses: del análisis efectuado sobre la documentación tenida a la vista la AGN detectó la omisión de la registración contable de los intereses abonados durante el transcurso del presente ejercicio, que ascienden a un total de u\$s 4.519.804,13. Sin perjuicio de dicha omisión y no obstante encontrarse expuesta en nota II de la información financiera

complementaria del estado de ingresos y egresos de efectivo, para el pago de la segunda cuota de intereses el proyecto no tuvo en cuenta la rebaja de la tasa que, del 5,80 % anual, pasó al 4,96 % anual, tal lo comunicara el BID a través de nota CAR 6.064/2003 de fecha 30/10/03, con aplicación para el segundo semestre de 2003 resultando el importe correcto a pagar de u\$s 2.015.368,40. No obstante ello, la diferencia a favor del programa ha sido descontada por el BID en el 2004.

b) Comisión de crédito: en relación a la comisión de crédito, la segunda cuota se abonó el 7/11/03 por un importe de u\$s 41.034,50, incluyendo en la determinación de la misma la dispensa otorgada por el BID para la primera cuota (25 puntos básicos), no contemplándose en los cálculos la nueva dispensa (50 puntos básicos) fijados por el banco por nota CAR 6.064/2003 de fecha 30/10/03, con aplicación para el segundo semestre de 2003, resultando el importe a pagar de u\$s 25.312,04. No obstante ello, la diferencia a favor del programa ha sido descontado por el BID en el 2004.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de inversiones y de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas", exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/03, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR del 19/11/97.

Con respecto al balance general, debido al efecto significativo que sobre el activo y patrimonio representa lo señalado en "Aclaraciones previas" A. 1 y 2, los mismos no presentan en forma razonable la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/03.

La AGN verificó una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pagos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado

de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones que integran los detalles de gastos pagados, respaldatorios de las solicitudes de fondos, así como la realización de otros procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que, según el estado de justificaciones presentadas durante el ejercicio 2003, el proyecto procedió a la emisión y envío al BID de las solicitudes 29, 30, 31 y 32. Al respecto, la AGN realiza las siguientes apreciaciones:

– La justificación 29 corresponde a gastos efectuados durante el ejercicio finalizado el 31/12/2002.

– La justificación 30 que en el estado consigna el concepto de "justificación de fondos" es, en realidad, conforme el formulario de solicitudes de desembolsos, de "reposición de fondos".

– Las justificaciones 31 y 32 fueron procesadas por el BID en forma conjunta como justificación 31, y se encontraban pendientes de justificar al 31/12/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la justificación, que según el proyecto es 33, fue tomada por el banco como justificación 32, tal como éste informa a través de nota CAR 599/2004 del 9/2/2004.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado detallado de justificaciones presentadas durante el ejercicio 2003, correspondiente al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID del 19/11/97.

Expediente O.V.-435/05 - Resolución AGN 156/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ejecutado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas, excepto por lo que a continuación se indica:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros:

Consultores - Muestra: 20 consultores individuales por un total de u\$s 150.447,63; a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto de ocho (8) consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2004, por un total de u\$s 58.912,79, lo que representa el 39,16 % de la misma y el 14,7 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos de efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada.

Proveedores - Muestra: dos LPN, una LPI y (última cuota) una OP por un total de u\$s 3.124.474,24; a la fecha del presente no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto de tres (3) proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2004 (uno de los cuales fue adjudicatario en dos licitaciones) por un total de u\$s 2.680.474,24, lo que representa el 85,79 % de la misma y el 42,70 % de la sumatoria de los gastos en subcontratos (línea 21) y compras (línea 45), según estado de ingresos y egresos de efectivo.

b) Circularización a los asesores legales: atento el procedimiento llevado a cabo por la auditoría, los asesores legales del programa elevaron informe a las autoridades del mismo mediante nota del 18/2/05. Posteriormente, en fecha 23/2/2005, la UEP, a través de nota DE 77/05, remite dicho informe, el que

contiene los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridas en el ejercicio 2004:

LPI 35/02 adquisición de PC e impresoras para la AFIP: la licitación fue adjudicada a la empresa Hewlett Packard Argentina S.R.L. (HP) por los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM Argentina S.A. por el lote 3. Esta última impugnó la adjudicación a H.P. Con relación a la impugnación, se siguieron los procedimientos que establece el BID para reclamos de los oferentes, siendo sometidas las protestas en última instancia a resolución del Comité de Adquisiciones del BID, con sede en Washington, quien falló a favor de lo actuado.

Las resoluciones del Comité de Adquisiciones del BID son inapelables, no obstante lo cual, y a pesar de haber aceptado la aplicación de las normas del contrato de préstamo, la empresa IBM Argentina S.A. remitió una nota con fecha 26 de febrero de 2004 mediante la cual cuestionó la decisión del citado comité y solicitó revisión del procedimiento, manifestando que la controversia podría llegar a los tribunales ordinarios. El reclamo fue reiterado mediante nota del 1º de marzo de 2004. A la fecha no ha recibido notificación de demanda o escrito de reclamo judicial, no siendo posible estimar el monto de un eventual reclamo.

LPN 26/00 adquisición de escáner para la AFIP: el proveedor, hacia fines del mes de julio de 2003, mediante correo electrónico y con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos, reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos, por cambios de destino de los escáneres. La AGN solicitó al proveedor (Gilardoni) la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos. A la fecha no ha recibido la documentación solicitada.

La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior informó que ha procedido a la instalación del escáner con un costo de \$ 3.600,00. El 4 de enero de 2005, se remitió una nota a la empresa Gilardoni (Italia) informando que se procedió a instalar el escáner por cuenta de la Aduana. Asimismo, se puso a disposición del proveedor el monto pendiente de liquidación con las deducciones por servicios conexos no cumplidos (instalación y garantía). A la fecha, no ha recibido respuesta de la empresa. La AGN no pudo estimar el monto de gastos por mayores costos, ya que el efectuado oportunamente al proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha.

Expediente S01-0143612/2004 con fecha 26/9/2004 - consultora Silvana Martinuzzi: el expediente de la referencia, iniciado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el 27 de abril de 2004, investiga la presunta incompatibilidad incurrida por la consultora contratada por el pro-

grama, señora Silvana Martinuzzi, quien se desempeñó en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones y como consultora del proyecto durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2002 y el 20 de junio de 2003. En el expediente tomó intervención la Dirección de Sumarios del Ministerio de Economía, estimando conveniente iniciar las acciones tendientes al recupero de los emolumentos percibidos durante el lapso de superposición de contratos con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, así como la correspondiente denuncia penal. Previamente, el expediente fue remitido a la AFIP por considerar que se trata de personal del organismo, que por ser autárquico, debía iniciar el sumario correspondiente. La AFIP giró las actuaciones al proyecto el día 16 de septiembre de 2004 por tratarse de un contrato realizado en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Consecuentemente, el 20 de octubre de 2004 el programa procedió a notificar de las actuaciones a la consultora Martinuzzi, quien presentó un escrito de descargo el día 3 de noviembre de 2004, y remitir los antecedentes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a Cancillería para su intervención. El PNUD informó que tomaba conocimiento de las acciones que seguiría el Estado nacional. El 15 de febrero de 2005 se devolvió el expediente a la Dirección de Recursos Humanos de la AFIP para que, previa consulta al Servicio Jurídico Permanente del organismo, se remitan los actuados al Ministerio de Planificación Federal para la prosecución del trámite.

2. La AGN no pudo validar las cifras expuestas en el balance general emitido por el sistema contable (rubro Bienes de Uso) con las volcadas en el Libro de Inventario al 31/12/2004 a esa misma fecha, por las deficiencias de este registro mencionadas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, adjunto al presente.

3. En el estado de ingresos y egresos de efectivo, en dólares, nota IV – B Conciliación de Transferencias no Acreditadas, en el renglón “Diferencia” incluye la cifra de u\$s 36.746,36, sobre la cual la UEP no pudo determinar su origen.

4. En el estado de ingresos y egresos de efectivo en pesos, nota IV, B se advierte un monto de \$ 81.414,08 en la línea “Ajuste de disponibilidades al 31/12/04”, el cual no pudo ser determinado por la auditoría. Según lo informado por la UEP, este importe corresponde a la diferencia que se produce entre los movimientos que la Unidad Ejecutora registró, partiendo del saldo al 31/12/03, y el informado en el FOMS al 31/12/04.

5. De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (ver I. 2 anterior) surgen diferencias tanto en montos cuanto en imputación de fuentes de financiamiento. Diferencias habidas entre el CDR-Gastos según la Unidad Ejecutora del proyecto y la nota V a los estados financieros: diferencia neta total:

u\$s -13.815,26. En tanto las diferencias advertidas entre el CDR-Gastos según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la nota V a los estados financieros es de: diferencia neta total: u\$s 15.915,71.

6. No recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCEE 214/05 del 12/9/05, solicitando confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

7. Con motivo de la implementación, por parte del PNUD, del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –Atlas–, y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos por fuente de financiamiento, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Informes financieros trimestrales: de la confrontación efectuada entre los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD y los importes expuestos en la nota V de la información financiera complementaria en dólares, anexa al estado de ingresos y egresos de efectivo, la AGN detectó una diferencia de 3.839,26 (dólares).

2. En la información financiera complementaria en dólares, nota IV, Composición del saldo disponible C, se incluye un importe como “Diferencia a conciliar” de u\$s 143,10, sobre el cual no se realizaron los ajustes correspondientes (tanto en la UEP, cuanto en PNUD) a efectos de regularizar el importe en cuestión.

3. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales”, respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

– Consultores nacionales:

1) Proceso de selección: en cuatro casos los currículum vitae no poseen fecha de emisión del consultor, y en el caso de los CV de tres consultores no poseen fecha de recepción por parte de la UEP.

La AGN recomienda efectuar en estas instancias un adecuado control de calidad de la documentación aportada por los consultores, interviniendo debidamente cada instrumento aportado por los mismos.

2) Control de legajos:

a) En nueve contrataciones correspondientes a igual número de consultores, los términos de referencia se encuentran inicialados pero sin aclaración por parte de los respectivos contratados.

b) En la justificación de contratación de un consultor, por el período 1º/12/03 al 29/2/04, faltan las fechas de confección y de recepción por parte de la UEP y la firma y aclaración de la autoridad solicitante.

c) En las justificaciones para las contrataciones de tres consultores falta la firma y/o aclaración de la autoridad solicitante.

La AGN recomienda realizar los correspondientes controles de calidad a toda documentación atinente a la contratación de consultores, verificando la existencia de firmas y aclaraciones en los casos que así corresponda, de los consultores a contratar, interviniendo debidamente dicha documentación.

3) Control pago de honorarios:

a) Si bien los contratos celebrados con los consultores expresan que la prestación de sus servicios y los consecuentes pagos de honorarios son de periodicidad mensual, se advirtió, en todos los casos analizados, que las facturas estaban emitidas 3 o 4 días antes al cierre del mes y fueron abonadas a las 24 o 48 horas de sus fechas de emisión; esto es, antes de finalizado el mes correspondiente.

b) En cinco casos, los pagos fueron efectuados con antelación a la fecha de finalización de la relación contractual.

La AGN recomienda instruir a los consultores contratados por el proyecto respecto la fecha de emisión de sus facturas, que no debe ser anterior al último día del mes facturado, propendiendo a libe-

rar los pagos una vez finalizado dicho mes o relación contractual correspondientes.

4) Control de informes:

a) La presentación y aprobación de cuatro informes finales fueron efectuadas con antelación a la fecha de finalización de la relación contractual.

b) En tres informes observó que la fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora y la de su consecuente aprobación son anteriores a la fecha de confección por parte de los consultores.

La AGN recomienda intervenir debidamente la documentación recibida de los consultores. Si los consultores presentan sus informes finales con antelación a la finalización del período del contrato, cabe preguntarse qué tareas realizaron con posterioridad a la fecha de su entrega y hasta el vencimiento del contrato, ya que el objeto por el cual fue contratado se torna inexistente a partir de allí, pudiendo inferirse además que se abonó al consultor presentante de su informe tantos días de más como adelanto en la presentación de su respectivo informe. Consecuentemente, la AGN recomienda calcular debidamente el tiempo de duración de cada contrato, tomando como base el tiempo insumido por cada consultor para sus tareas de relevamientos y posterior confección y presentación de informes. Solicitar al consultor modificar la fecha de emisión del respectivo informe.

5) Incompatibilidad:

Del análisis del legajo perteneciente a un consultor, la AGN constató la existencia del apartado denominado “Expediente CNC Incompatibilidad”, relacionado con la prestación de servicios profesionales en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), bajo el régimen del decreto 1.184/01, y en la Administración Federal de Ingresos Públicos como contratada del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP, mediante un préstamo del BID. Al respecto, y no obstante la respuesta a la circularización efectuada por los asesores legales del programa, punto (3), en donde efectúan detalles de las instancias correspondientes al expediente S01-0143612/2004 de fecha 26/9/2004, del citado consultor, la auditoría solicitó al proyecto a través de memorando –O– 02/2004 del 9/12/04 ampliar y, de corresponder, actualizar la situación descrita en la mencionada respuesta de los asesores legales, a esa fecha.

La AGN recomienda extremar las medidas de controles previos a la contratación a efectos de evitar situaciones como las aquí descritas.

– Inspección ocular de bienes transferidos a la AFIP:

El día 31/3/05 tuvieron lugar las tareas de inspección ocular de bienes adquiridos por el programa y transferidos a la AFIP, según muestra tomada del Libro de Inventario al 31/12/04, suministrado opor-

tunamente por el proyecto. Los bienes recaídos en la selección ascienden a u\$s 2.776.817,92.

La AGN menciona las observaciones que surgieron en cada grupo de los tres afectados a las tareas de verificación ocular:

Grupo 1:

1. No visualizó en ninguno de los bienes verificados el correspondiente número de inventario.

2. En los bienes identificados como 7 y 8 difiere el número de serie. Mientras en el Registro de Inventario suministrado por el proyecto para el primero de ellos se lee EADHLQM62B, el bien se identifica como EAOHLQM62B; en tanto para el segundo, según el mismo instrumento suministrado por el programa, se lee MODELK8229, en el bien se identifica como MOOELK8229.

Grupo 2:

1. No se visualiza en ninguno de los mismos el correspondiente número de inventario.

2. En los bienes detallados en el anexo correspondiente a este grupo, identificados como 10 a 15, no coinciden los números de series descritos en el Registro de Inventario suministrado por el proyecto (99BIRP0783301/302/303/304/305/306), mientras dichos bienes se identifican con un único número, esto es, 02-0046181.

3. Según el Libro Inventario suministrado por el programa, la ubicación física del bien detallado en la primera línea del anexo correspondiente a este grupo era Hipólito Yrigoyen 370, 6º piso, oficinas 3102/4580, en tanto dicho bien fue ubicado en Carlos Pellegrini 53, 12º piso, área División Auditoría de Sistemas dependiente de la Dirección de Auditoría de la AFIP. La ubicación del resto de los bienes detallados en dicho anexo no merece observación alguna.

Grupo 3:

1. No visualizó en ninguno de los mismos el correspondiente número de inventario.

2. Respecto a los grupos electrógenos identificados en el Libro Inventario suministrado por el proyecto como de marca Perkins, modelo PP 500, en realidad se trata de equipos marca Palmero equipados con motores marca Perkins.

3. Respecto al bien identificado como número de orden 20 (SE9980-STRGFAMILY), el modelo de equipo verificado por este grupo se identifica como SE9900-STRGFAMILY.

4. En relación al bien identificado como número de orden 21 (SGXLIBL700-BASE3L700), la AGN advirtió diferencia en un dígito entre el número de serie identificador del equipo (0317102271) respecto del que consta en el Libro Inventario suministrado por el Programa (0316102271).

5. Respecto al bien identificado como tablero eléctrico principal (con interruptor tetrapolar), se trata de una obra integrada por diversos componentes,

cuyo gabinete es de marca Palmero, razón por la cual el bien como tal no posee los números de serie ni de inventario.

6. Respecto del bien identificado como Symmetricom Sync Server (servidor NTP), no pudo verificar (por no encontrarse a la vista) el número de serie.

7. Según el Libro Inventario suministrado por el programa, la ubicación física de los bienes detallados en anexo correspondiente a este grupo era: Hipólito Yrigoyen 370, 6º piso, oficinas 3102/4580, y Humberto I 110, Capital Federal, en tanto los mismos fueron ubicados en el lugar mencionado ut supra.

La AGN recomienda tomar las medidas correctivas pertinentes a efectos que todos los datos contenidos en el Registro de Inventario del programa sean coincidentes con los que corresponden a cada bien inventariado.

– Libro Inventario:

Del análisis efectuado sobre el Libro de Inventario del programa suministrado oportunamente a la auditoría, con datos al 31/12/2004, surgen las siguientes observaciones:

1. No indica la moneda en que se encuentra expresado.

2. En la séptima y en la onceava columnas tituladas “Precio” y “Precio trans”, la AGN verificó cifras volcadas indistintamente en pesos y en dólares; es decir, no existe uniformidad de moneda.

3. A su vez, en la octava columna denominada “F. transferido”, se consignan fechas que no se corresponden con las pertinentes actas de transferencia.

4. Dicho auxiliar no se encuentra totalizado.

5. Sobre una muestra tomada por auditoría y, a efectos de conformar importes registrados en el Libro de Inventario con las cifras de las actas que, supuestamente, les dieron origen, en numerosos casos lo asentado en el registro no coincide con los montos de las actas en cuestión.

La AGN recomienda efectuar todos los controles de calidad correspondientes entre las actas de transferencias –fechas, importes, tipos de moneda (efectuando las conversiones a efectos de unificar en una sola los montos de cada traspaso)–, la documentación de origen (facturas, remitos, etcétera) y lo asentado en el registro. Además, y fundamentalmente, sugiere cotejar dicho auxiliar con el Libro de Inventario perteneciente a la AFIP, todo ello a efectos de depurar el mencionado auxiliar, realizando los ajustes que fuera menester.

– Estados financieros del proyecto:

1. Nota IV - Información financiera complementaria en dólares:

En la información financiera complementaria en dólares, nota IV - Composición del saldo disponible C, se incluye un importe como “Diferencia a conciliar” de u\$s 143,10, en tanto en B-Conciliación de transferencias no acreditadas, en el renglón “Dife-

rencia a conciliar”, se incluye la cifra de u\$S 36.746,36. En este último caso la UEP no pudo determinar su origen.

2. Nota IV - Información financiera complementaria en pesos:

Del análisis de los importes expuestos en la línea “Ajuste de disponibilidades al 31/12/04”, en la nota del título, la AGN advirtió un monto de \$ 81.414,08 sobre el que oportunamente solicitó al proyecto la pertinente aclaración.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad pertinentes a efectos de determinar fehacientemente el/los origen/es de las diferencias asentadas en esta nota (pesos y dólares). Asimismo, realizar los ajustes correspondientes en lo que compete a esa UEP sobre las diferencias localizadas, comunicando al PNUD aquellas que debe regularizar dicho organismo.

3. Informes financieros trimestrales:

De la confrontación efectuada entre los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD y los importes expuestos en la nota V de la información financiera complementaria, anexa al estado de ingresos y egresos de efectivo, la AGN detectó una diferencia de 3.839,26 (dólares).

La AGN recomienda efectuar los ajustes pertinentes a efectos de regularizar la diferencia detectada.

– Informe combinado de gastos (CDR):

De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (informe combinado de gastos), surgen diferencias tanto en montos, cuanto en imputación de fuentes de financiamiento. Respecto a las diferencias habidas entre el CDR-Gastos según la Unidad Ejecutora del proyecto y la nota V a los estados financieros: diferencias netas total: -13.815,26. En tanto, las diferencias advertidas entre el CDR-Gastos según el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la nota V a los estados financieros: diferencias netas total: 15.915,71.

La AGN recomienda propender a la conciliación oportuna de los instrumentos habidos para tal fin. Insistir ante el PNUD para que facilite en tiempo y forma la documentación a ser verificada por el programa.

– Estado detallado de justificaciones presentadas:

La AGN no tuvo a la vista la justificación 36 por gastos efectuados en 2004 pendiente de rendición, así como tampoco de ajustes de ejercicios anteriores, por lo que no pudo llevar a cabo los procedimientos de control que les son propios.

La AGN recomienda tomar las medidas correctivas que sean necesarias a efectos de que las solicitudes presentadas al banco se efectúen correctamente y sean giradas al mismo, dentro de plazos que permitan, si son rechazadas por cualquier causa, su modificación en tiempo y forma, de manera que éstas se encuentren corregidas y disponibles a los fines de los respectivos controles.

– Sistema contable:

1. Asientos en una sola moneda:

Observaciones: el procedimiento existente en el sistema contable para realizar un asiento sólo en moneda pesos (como es el caso de la diferencia de cambio en pesos), se efectúa mediante los siguientes pasos:

a) Se carga el asiento al cierre por el importe de la diferencia de cambio en pesos, el sistema le aplica automáticamente el tipo de cambio por lo que genera un valor en dólares (no deseado).

b) Este último valor en dólares debe ser revertido en forma manual.

Esta metodología ensucia la información que brindan los mayores y aumenta el riesgo de error en el sistema, ya que se introducen asientos manuales.

Cabe aclarar que para el caso de un asiento sólo en moneda extranjera (dólares), el procedimiento existente en el sistema (verbigracia, para registrar diferencias de cambio en dólares) es posible efectuarlo en un solo paso.

La AGN recomienda efectuar las correcciones en el sistema o su reemplazo a efectos, que en un único movimiento éste permita ajustar la contabilidad sólo en moneda pesos. Asimismo, evitar la realización de asientos manuales y, en el caso de ser éstos necesarios, que posean niveles adecuados de autorización previa, asegurándose que éstos sean considerados para los reportes que el sistema genera.

2. Libro Diario:

Observación: el proyecto lleva un Libro Diario que no especifica la moneda en la cual se está contabilizando. Se incluyen correlativamente en un mismo listado/reporte asientos en distintas monedas, a saber:

– Asientos que implican imputaciones tanto en pesos cuanto en dólares.

– Asientos que sólo implican imputaciones en la contabilidad en pesos, y

– Asientos que únicamente generan imputaciones en la contabilidad en dólares.

La AGN recomienda implementar un Libro Diario para cada moneda, efectuando los ajustes que se consideren pertinentes a efectos de evitar registros de asientos que, por no reflejar operaciones del proyecto, deben ser reversados posteriormente. Este tipo de operatoria dificulta el análisis de los mayores contables.

En los considerandos de la resolución 134/04, la AGN informa que ha verificado una subejecución del proyecto, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-412/03 y 413/03 sobre los estados financieros al 31/12/02 del proyecto PNUD ARG/97/035 y del contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID, respectivamente; 457/04 y 489/04, sobre los estados financieros al 31/12/03 del proyecto PNUD ARG/97/035 y del contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID, respectivamente, y 435/05 sobre los estados financieros al 31/12/04 del proyecto PNUD ARG/97/035, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lambertto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 146-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO**

(Orden del Día N° 972)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, convenio de préstamo 1.059-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-568/04

Oportunamente el Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 280-S.-02 por la que solicitó al Poder Ejecutivo nacional (PEN) informe sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo y sobre las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) responde al requerimiento parlamentario mediante nota 2.087/03, a la que adjunta nota 286/04 suscrita por el director ejecutivo del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR).

En dicha nota, el CEMR manifiesta que la actual gestión, que asumió en el segundo semestre de

2003, carece de elementos para poder brindar una opinión o informe sobre lo actuado en los ejercicios finalizados al 31/12/99 y 31/12/00. Expresa asimismo, que la actual gestión brindó un apoyo integral a la AGN para la auditación de los ejercicios 2001 y 2002, poniendo a su disposición toda la documentación requerida y que las recomendaciones y ajustes sugeridos fueron volcados en los estados financieros (EE.FF.) al 31/12/02.

Expediente O.V.-376/04 - Resolución 96/04 de la AGN

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1) Con respecto al requerimiento realizado por la AGN a los asesores legales del CEMR, se informó mediante providencia judicial DGAJ 895 de fecha 13/4/04, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante, solicita al CEMR proporcionar mayores datos para individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR.

Al respecto, por nota 10 a los estados financieros, el comité informó sobre las contingencias que están en su conocimiento, a saber:

- "El reflotamiento, la extracción y la disposición final del remolcador 'Guaycurú' " - expediente 10.225/00-CEMR (Raúl Negro Cía. S.A.).

Mediante resolución 2/03 del miembro coordinador del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica, fue rescindido

el contrato 7/01 CEMR, Trabajos de Reflotamiento, Remoción y/o Extracción de Buques Hundidos y Obstáculos de la Cuenca Matanza-Riachuelo, "no obstante la firma en cuestión ofreció realizar el reflotamiento del barco "Guaycurú" manteniendo el valor del contrato original y renunciando a todo tipo de reclamo posterior sobre el contrato, el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DGAJ 15.996, de fecha 3 de diciembre de 2003, se expidió favorablemente".

Consultado al CEMR, informó por nota 244/04 de fecha 5/5/04 que:

"Actualmente se ha gestionado una compensación presupuestaria, cuya decisión administrativa fue firmada recientemente, que incluye los créditos presupuestarios para la firma de la aludida renegociación. Por lo tanto una vez recibida la referida decisión administrativa las actuaciones se encontrarían en condiciones de ser elevadas a consideración del miembro coordinador", "léase director nacional del proyecto".

A fecha de cierre de las tareas de campo no constaba la decisión administrativa mencionada precedentemente ni resolución definitiva sobre el tema en cuestión.

- "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales nueva sede del CEMR" - Ingeniería & Construcciones Ingeniero Pucciano, expediente CEMR 10.172/00.

Se informó que se encuentra "...en trámite un reclamo por intereses resarcitorios por mora en el pago de dos facturas, B 0001-00000269 del 28/5/01 y B 0001-00000337 del 25/9/01, por un monto total de \$ 93.524,88, expediente CEMR 10.172/00 "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR", contratista Ingeniería & Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano, del cual se realizó la pertinente liquidación en función del dictamen DGAJ 7 11.692 y se giraron las actuaciones al secretario de Obras Públicas para su consideración, por un monto total de \$ 32.135,35. A fecha de cierre no hay resolución definitiva".

2) A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada a la AGN la información solicitada por nota 37/2004 del 22/3/04 y reiterada por nota 16/2004 DCEERSI de fecha 28/4/04, a los asesores legales de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Al respecto, por nota 332 DGHIDR 2004, del 13/5/04, el representante del GCBA ante el CEMR indica en lo atinente a litigios que, a excepción de los reclamos relacionados con la redeterminación de precios para las cuencas G, C, Z4 y "Resto de área sur", y los reclamos relacionados con el reconocimiento de intereses por mora en los pagos (todos realizados en sede administrativa), no se tomó co-

nocimiento de otros tipos de reclamos (tal situación no fue cuantificada).

Además, solicitó información ante la Asesoría Legal de Infraestructura y Planeamiento del GCBA y no recibieron respuesta. Agrega que la dependencia no tiene conocimiento de otros hechos que generen obligaciones para el proyecto. Según consta en nota 323-DGHIDR-2004 de fecha 13 de mayo, la UE del GCBA informó que de las cuatro obras iniciadas e interrumpidas desde el año 2002, para el "Resto de área sur" se envió el 26/4/04 al CEMR la documentación respaldatoria necesaria a fin de solicitar la no objeción del banco al acuerdo de redefinición de precios convenido con la empresa DYCASA S.A. Además, con las empresas restantes informan que se han iniciado las tratativas, en el marco del decreto del PEN 1.295/02, para la redefinición de precios que permita el reinicio y finalización de las obras, o bien la rescisión de los contratos y el inicio de nuevos contratos.

3) No fue suministrada confirmación de la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relativa a los pagos efectuados a través de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) correspondientes al ejercicio sujeto a examen, solicitada por memorando 8 y 15 de fechas 12/4/03 y 18/4/03 y reiteradas por notas 56-2004-DCEE-SI y por notas 27/2004 DCEE-RSI de fechas 15/5/03 y 24/5/04, respectivamente.

No obstante la Unidad Ejecutora (UE) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante nota 342-DGHIDR-2004, dice haber solicitado tal información a la Dirección General de Tesorería (órgano rector en el sistema de pagos del Gobierno de la Ciudad), no habiendo recibido respuesta. Cabe aclarar que sólo se han verificado los pagos que fueran oportunamente suministrados a la AGN por dicha unidad y que contaban con la totalidad de la documentación respaldatoria (copia fiel de los originales que obran en poder de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

4) Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definen analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Por nota 411/03 del 12/11/03 el comité da cuenta de lo observado y comunica que se está gestionando ante la Oficina Nacional de Presupuesto una apertura programática que contemple una actividad para gastos propios del préstamo y otra para los gastos de orden operativo.

Al respecto, el CEMR en el presente ejercicio ha deducido erogaciones correspondientes a honorarios abonados a través del citado SAF durante el ejercicio auditado por un valor de \$ 250.649,86 (rubro Administración del Proyecto del Activo) por no formar parte del proyecto, procediendo a regis-

trar solamente aquellos contratos que fueron afectados al programa BID 1.059/OC-AR. Respecto de la cuenta Administración del Proyecto se desafectaron de la misma \$ 87.128,98 (importes devengados al 31/12/02) correspondientes a gastos por vigilancia, alquiler de inmuebles, gastos por servicios públicos y varios. Durante el ejercicio 2003 sólo se contabilizan en la cuenta los contratos del personal y como gastos operativos, sólo los gastos bancarios, según se señala en nota 4 a los estados financieros.

Esto indica que la información financiera presentada a la AGN se determina a criterio del ejecutor – CEMR – y no se mantiene individualizado en forma clara, precisa y uniforme aquellas erogaciones correspondientes exclusivamente al proyecto, la cual incluye gastos operativos y de inversión que hacen al funcionamiento del comité.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN puntualizó:

1) El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 2.987.762,20 correspondiente al presente ejercicio \$ 339.755,96¹ (CEAMSE protocolo III - anticipo financiero \$ 225.255,66 - Pucciano - expediente 10.172/00 - \$ 114.503,30).

(1) No fue informado al banco el detalle de los mismos para su reconocimiento. Tampoco se informó el contrato firmado con el CEAMSE (ejercicio 2002) correspondiente al Protocolo III por \$ 450.505,31.

2) En relación a la licitación pública 9/98 expediente 10.089/98 "Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda", "...el Banco no se había expedido definitivamente en relación al saldo del fondo rotatorio pendiente de justificación de u\$s 217.501,24, que fue presentado en la solicitud de desembolsos N° 8, a través de nota CEMR 393/02 del 12/12/02, requiriendo la justificación de gastos efectuados en la obra "Servicio de mantenimiento del espejo de agua Río Matanza-Riachuelo" expediente 10.089/98, correspondiente a la inversión 12222100 Control Efluentes Industriales, contrapartida BID, con el fin de subsanar una diferencia por la variación en el tipo de cambio del dólar que, según informara el BID en nota CAR 4.171/2002, al 30/9/02 ascendía a u\$s 217.501,24".

"En relación al tema el banco se encontraba a la espera del dictamen de auditoría sobre los EE.FF. del proyecto al 31/12/2002. Este comité a través de nota CEMR 276/04 reiteró al Banco Interamericano de Desarrollo la Solicitud de Justificación del Fondo Rotatorio por el importe de u\$s 217.501,24". La información se encuentra registrada en los estados financieros citados en el apartado "Estados auditados".

3) Como hechos posteriores al cierre se informó que:

a) Tal como se expone en nota 16 a los estados financieros, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante nota 101 -DGHIDR-2004 de fecha 17 de febrero de 2004 informa que se han presentado certificados de obra al CEMR por un total de \$ 676.114,96 correspondiendo al aporte BID \$ 558.772,62 y al aporte local \$ 117.342,34, correspondientes a los períodos febrero de 2002 hasta junio de 2003, solicitando reposición del fondo rotatorio a efectos de aplicarlo al pago de los mismos.

Por nota 330 DGHIDR 2004 de fecha 13/5/04 la UE del GCBA informa sobre los certificados pendientes de pago a fecha de cierre del ejercicio, 13 y 14 por un total de \$ 222.216,94, incorporando a la cuenca C que, el CEMR no ha procedido a registrar atento que la información no reúne los requisitos para ser contabilizada.

Al respecto, la nota 330 DGHIDR-2004 informa sobre aquellos certificados aprobados por dicha unidad los que difieren de acuerdo con lo verificado por la AGN.

En primer lugar la UE asevera que no se encuentra aprobado ningún certificado de "Resto del área sur" cuyo contratista es DYCASA, por un total de \$ 398.177,91.

No obstante la AGN constató, sobre aquellos certificados que fueran suministrados por el CEMR, que de esa suma se encuentran aprobados los certificados 16 al 26 inclusive (\$ 23.422,23 cada uno), por un total de \$ 257.644,53. Tal verificación se constata porque cuentan con el visado respectivo del inspector de obra del GCBA.

Sobre el particular, existe una incongruencia entre lo informado por el representante del GCBA ante el CEMR, según lo señalado en su nota 342-DGHIDR-2004 de fecha 17/5/04 recibida por la AGN el 26/5/04 donde informa que: "En ese sentido aclaramos que se considera aprobado un certificado una vez visado e informado por el correspondiente inspector de obra y controlado por el titular de esta repartición.

"Respecto a los certificados impagos aprobados, todos ellos correspondientes al año 2002 o períodos anteriores, por razones de índole fáctica se los considera aprobados al contar con el visado del correspondiente inspector de obra" (concuera con lo verificado por la AGN y no con lo expuesto en su nota 330-DGHIDR-2004).

A dicha nota se adjunta el informe 94-IRAS- 04 de fecha 18/5/04, sobre la falta de aprobación de los certificados 16 al 32 del contratista DYCASA correspondientes al los períodos febrero de 2002 a junio de 2003, no los considera aprobados por esa inspección en razón que la superioridad no ha devuelto los mismos con las directivas solicitadas al respecto en el informe de elevación (en este caso, el inspector de obra avalaría lo expuesto en la nota 330 DGHIDR- 2004, considerando no aprobados los

certificados de DYCASA por un total de \$ 398.177,91).

A fecha de cierre de las tareas de campo, la UE del GCBA no ha elevado ante el CEMR las facturas pendientes de pago presentadas por los contratistas. Tampoco informa el detalle pendiente de aquellas que le fueran presentadas, a saber: Gualtieri cuenca G \$ 161.643,21; Gualtieri cuenca Z4 \$ 116.293,84 y VIALCO S.A. cuenca C \$ 222.216,94.

No fueron puestos a disposición de la AGN las facturas respaldatorias presentadas por los contratistas. Tampoco obtuvo respuesta a las circularizaciones realizadas.

b) El 31/3/2004 ha operado el vencimiento del préstamo 1.059/OC-AR. A través de nota CEMR 197/03 del 15/7/2003 se ha solicitado al banco una prórroga de 24 meses, ratificada por nota CEMR 103/04 del 4 de marzo de 2004, solicitando prórroga hasta el 5/2/2005. El CEMR se encuentra gestionando una propuesta de reformulación del préstamo BID 1.059/OC-AR. La propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000, saldo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo luego que el decreto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobó el contrato modificatorio omnibus, suscrito entre la Nación Argentina y el BID, que redirecciona, entre otros u\$s 150.000.000 del programa.

La propuesta se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo BID 1.059/OC-AR.

Cabe aclarar que el contrato de préstamo original en su anexo A "El proyecto" punto IV "Costo del proyecto y financiamiento" contempla dentro de Costos Directos: el Componente Control de Inundaciones (actualmente suprimido) y el Componente Drenaje Urbano (alcance reducido). En tanto, se ha incorporado un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, estos dos últimos conforman el mayor porcentaje del nuevo financiamiento. A la fecha, el CEMR no ha recibido respuesta del banco sobre el pedido de prórroga, tal situación se expone en nota 17 a los estados financieros.

No obstante lo expresado precedentemente, el proyecto continuó comprometiendo recursos, tal como se indica en el memorando dirigido a la dirección del programa, dado que se licitaron y se procedió a la revisión de la actuación de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Empresarios Técnicos y Financieros y Gestión (sobre 1) para su no objeción ante el BID para el proceso licitatorio de los siguientes proyectos, obteniendo la no objeción del BID para los dos primeros:

-Etapa 1 Colector Tapiales-La Matanza.

-Etapa 1 Aliviador Oeste Arroyo Unamuno, Lomas de Zamora.

–Aliviadores Marco Avellaneda y Don Orión, Lanús.

–Etapa 1 Cuenca Maciel Riachuelo, Avellaneda.

Se elaboraron los proyectos y los pliegos correspondientes a las acciones del subproyecto de Obras y Acciones de Saneamiento Cloacal, identificadas como ampliación de redes cloacales primarias y secundarias en el municipio de La Matanza y la ampliación de la planta depuradora sudoeste, con la asistencia de la empresa concesionaria de los servicios de agua, sin costo para este comité. Los mismos se hallan elaborados y a la espera de la aprobación por parte del BID, para su no objeción.

Se elaboraron los pliegos de licitación correspondientes a la “Limpieza del espejo de agua”, a fin de ampliar las tareas que actualmente se desarrollan, y a “Limpieza de márgenes”, y se encuentran en proceso de formulación las obras y acciones consignadas en los restantes subproyectos.

Respecto de los pliegos de las obras correspondientes al subproyecto de Obras y Acciones de Saneamiento Cloacal, incluidas en la propuesta de reformulación del préstamo, los mismos se hallan elaborados y a la espera de la aprobación por parte del BID, para su no objeción.

4) Existen discrepancias entre la información expuesta en el estado citado en el apartado “Estados auditados”, punto *b*), y los detallados en los puntos *c*) y *d*), respecto del total expuesto en las columnas “Ejercicio 2003” y “Acumulado al 31/12/03”, “Financiamiento local”, atento el ejercicio 2003 según detalle expuesto en los estados puntos *c*) y *d*) del apartado citado ut supra.

5) En el estado citado en “Estados auditados” punto *d*) en la columna ejercicio 2003 “Financiamiento local” de la categoría de inversión “Comisión de crédito” donde dice u\$s 2.001.691,78 debe leerse u\$s 206.016,54.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Balance general al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

b) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión, al 31 de diciembre de 2003 (comparativo con presupuesto), expresado en dólares estadounidenses.

d) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión (2 fojas) al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

f) Notas anexas 1 a 17 que forman parte de los estados precedentes.

g) Memoria del ejercicio fiscal 2003.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas”, puntos 1) y 3), y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, puntos 4) y 5), los estados financieros identificados, presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas en dicha fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó:

1) El análisis del estado citado en el apartado “Aclaraciones previas” se centró sobre la información expuesta en la columna, “Inversiones correspondientes a la solicitud de desembolsos N° 9” (única del ejercicio 2003).

2) Se rinden gastos con una antigüedad de hasta 19 meses no respetando la periodicidad exigida por el BID (AF-100 y AF-300) para la recomposición del fondo rotatorio.

3) El banco no se ha expedido a fecha de cierre sobre el reconocimiento definitivo de Inversión BID Control de Efluentes Industriales que fuera realizada con aporte local por u\$s 217.501,24 e incluida en la solicitud 8 (licitación pública 9/98, expediente 10.089/98 “Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda”). Tal propuesta nace en relación a la diferencia causada por la variación del tipo de cambio del dólar y la necesidad de restablecer la misma a los efectos de poder continuar con la normal ejecución del programa. Cabe recor-

dar que el banco, por nota CAR 4.757/02 del 28/11/02, autoriza dicho reconocimiento sujeto al dictamen de los auditores externos sobre la corrección, validez, acumulación adecuada y validación de la documentación de soporte de dichos gastos, procediendo el CEMR a registrar la compensación entre los aportes (BID y local) en el ejercicio 2002.

4) Respecto a la cifra de u\$s 30.013.056,36 expuesta en el estado citado en el apartado "Estados auditados" (columna "Aporte local"), si bien corresponde al aporte local reconocido por el BID, téngase en cuenta que no se efectuó la respectiva distribución por categoría de inversión.

La AGN auditó al cuadro de desembolsos, período comprendido, ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas", punto 3); y excepto por lo señalado en el mismo apartado, punto 4), los estados identificados, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID suscrito el 5/2/98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR, Unidad de Preparación del Programa).

Observaciones del ejercicio

1. Contrato CEAMSE - Expediente 10.145/00. Protocolo III. Monto del contrato: \$ 450.505,31.

Observaciones:

1) No se encuentra acreditado en el expediente el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas subcontratistas que debían realizar la recolección de los residuos peligrosos y/o especiales, y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las misma/s, en cumplimiento con la normativa vigente.

2) Tampoco se encuentra acreditado el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas que debían realizar el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales, y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las mismas.

3) No obra en el expediente documentación respaldatoria que dé cuenta de la justificación y aplicación del anticipo otorgado de \$ 225.252,66.

2. Expediente 10.089/98: "Servicio de mantenimiento del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda"; licitación 09/98.

En relación a la licitación pública 9/98 expediente 10.089/98 "Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda", el banco no se ha expedido a fecha de cierre sobre el reconocimiento definitivo de inversión BID que fue realizada con aporte local por u\$s 217.501,24, tal situación nace en relación a la diferencia causada por la variación del tipo de cambio del dólar y la necesidad de restablecer el fondo rotatorio a los efectos de poder continuar con la normal ejecución del programa. Cabe recordar que el banco, por nota CAR 4.757/02 del 28/11/02 autoriza dicho reconocimiento sujeto al dictamen de los auditores externos sobre la corrección, validez, acumulación adecuada y validación de la documentación de soporte de dichos gastos, procediendo el CEMR a registrar la compensación entre los aportes (BID y local) en el ejercicio 2002.

En la nota 720 04-P y en los considerandos rectificadas por la resolución 138/04, la AGN observó que sobre los gastos de contrapartida local no se mantiene una apertura presupuestaria programática del Servicio Administrativo Financiero (SAF), que identifique en forma clara y precisa las erogaciones correspondientes al proyecto, así como también el incumplimiento de varias cláusulas contractuales, siendo todo ello reiteración de ejercicios anteriores.

Por otra parte no fue suministrada la información solicitada a los asesores legales de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) respecto de litigios, reclamos y juicios pendientes, así como también de otros hechos que podrían generar obligaciones del programa.

El proyecto efectiviza los pagos a través de la cuenta única del tesoro del GCBA, no respetando la esencia de la apertura de cuentas separadas y no manteniendo información analítica actualizada y conciliada sobre el movimiento de los pagos canalizadas a través del mismo.

En el 2004 fueron informadas pero no puestas a disposición, las facturas de los certificados de obra aprobados por el GCBA, correspondientes a los ejercicios 2002/03 por un total de \$ 676.114,96. El CEMR no ha procedido a registrar los mismos, atento que la información no reúne los requisitos para ser contabilizados.

La unidad ejecutora del GCBA no lleva registros contables de todos los movimientos operados por el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y existen archivos incompletos (faltan órdenes de pago, facturas, extractos, recibos).

Asimismo, observó una falta de seguimiento, por parte del programa, del transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especia-

les que, de acuerdo al contrato de locación de servicios vigente con la empresa Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), ésta debía llevar a cabo.

Por último se destaca una fuerte subejecución del proyecto. En efecto, ello es así por cuanto el monto presupuestado del programa es de u\$s 250.000.000, firmado el 5/2/98, posteriormente a partir del decreto 808/02 se ha reducido el importe financiamiento a u\$s 100.000.000. El vencimiento del plazo de desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas es el 5/2/2005 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 7.660.850,62, monto que incluye cargas financieras por u\$s 3.132.773,40.

Expediente O.V.-255/05 - Resolución AGN 79/05

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios.

1. Con referencia al requerimiento a los asesores legales del CEMR, informa mediante providencia judicial DGAJ 1.108 de fecha 17/3/05, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante, solicita al CEMR proporcionar mayores datos para individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR. Al respecto, por nota 10 a los estados financieros, el comité informa sobre hechos contingentes que están en su conocimiento, a saber:

– "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales. Nueva sede del CEMR" - Ingeniería & Construcciones Ingeniero Pucciano, expediente CEMR 10.172/00.

Se encuentra "...en trámite el reclamo por intereses resarcitorios" (por mora en el pago de dos facturas, B 0001-00000269 del 28/5/01 y B 0001-00000337 del 25/9/01, por un monto total de \$ 93.524,88); expediente CEMR 10.172/00 "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR", contratista Ingeniería & Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano, del cual se realizó la pertinente liquidación en función del dictamen DGAJ 7 11.692, mediante resolución 1/05 del miembro coordinador ingeniero Hugo Pablo Amicarelli, se autorizó y se aprobó la liquidación y pago de los intereses reclamados por un monto de \$ 31.028,19. El comité se encuentra gestionando una compensación presupuestaria expediente - S01: 0008152/03 para hacer frente a dicho gasto en el ejercicio 2005. Este gasto no es elegible para el BID, por lo tanto, será financiado con otros aportes.

2. A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada la información solicitada por nota 73/2005 del 9/3/05 y reiterada por nota 36/2004 DCEE-RSI de fecha 22/3/05, a los asesores legales de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UE), respecto a litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Por nota 225-DGHIDR-2005 de fecha 6/4/05 de la Dirección General de Recursos Hídricos del GCBA se informa sobre la ubicación física de los expedientes correspondientes a la Unidad Coejecutora del GCBA sin expedirse a lo solicitado por las notas precedentemente señaladas. Al respecto, por nota 332-DGHIDR-2004, del 13/5/04, que fue suministrada en atención a la auditoría de los EEFF 2003, el representante del GCBA ante el CEMR indicó que existían reclamos relacionados con la redeterminación de precios para las cuencas G; C; Z4 y resto de área sur, y los reclamos relacionados en relación al reconocimiento de intereses por mora en los pagos, todos realizados en sede administrativa. Sobre el particular, téngase en cuenta también lo expuesto por nota 18 a los estados financieros sobre el estado de situación de redeterminación de precios de obras interrumpidas de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

3. No fue suministrada confirmación de la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relativa a los pagos efectuados a través de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) correspondientes al ejercicio sujeto a examen, solicitada por nota memo sup 1/2005 de fecha 10/3/2005 y reiterada por nota 37/05-DCEE-RSI de fecha 22/3/2005. La Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UEGCBA) por nota 182/05-DGHID de fecha 17/3/05 informa que el pedido ha sido cursado a la Dirección General de Tesorería de ese organismo rector en el sistema de pagos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiendo a la fecha del presente respuesta alguna.

4. En respuesta al pedido de carta de gerencia (nota de la AGN 72-2005) correspondiente al ejercicio 2004, la UEGCBA mediante nota 207/DGHIDR/2005 señala que "suponiendo que la AGN ha tomado vista de la información contable financiera oportunamente enviada a ese comité por esta Dirección General de Hidráulica del GCBA la misma no contiene omisiones ni falsedades...", información considerada insuficiente atento a que no reúne las condiciones de lo requerido respecto de la documentación relevada, tanto en la sede de esa UEGCBA como en el CEMR (copias).

5. Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, según confirma el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Lo expuesto se aclara en nota 17 a los estados financieros.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 66.112.447,60 (corresponden a gastos del ejercicio \$ 63.124.685,40 que se desglosan así: CEAMSE Protocolo IV - Certificados de 1 a 10 - \$ 375.455,29; CEAMSE Protocolo III - Certificados 4, 5 y 6 - \$ 225.255. Aliviador arroyo Cildañez, Cartellone S.A. - Certificados 1 a 17 - \$ 62.499.325,11; Contratista Raúl Negro y Cía. S.A. - \$ 24.650). Al respecto: informó al banco el detalle de las erogaciones para su reconocimiento, mediante nota CEMR 110/05 de fecha 18/2/05. A la fecha del presente el banco por nota CAR 1.726/2005 señala que no se ha expedido sobre el particular.

2. De lo expuesto en el anterior, tal como se manifiesta en nota 14 a los estados financieros, durante el ejercicio mediante nota CEMR 781/04 de fecha 29/12/04 se procedió al registro contable dentro del programa BID 1.059/OC-AR 2004 de los gastos correspondientes a la obra Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la avenida General Paz - Aliviador arroyo Cildañez. Los mismos incluyen certificados de obra del período 2003 y 2004 pagados por el sistema financiero correspondiente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos (véase II-5 anterior) y no a la del programa.

3. El 5/2/03 (31/3/04 s/información del BID) ha operado el vencimiento original del préstamo 1.059/OC-AR. A través de nota CEMR 197/03 del 15/7/03 solicitó al banco una prórroga de 24 meses, reiterada por notas CEMR 103/04 del 4/3/04 y CEMR 126/05 del 24/2/05. El CEMR gestionó ante el BID sin respuesta del banco a la fecha, una propuesta de reformulación del préstamo BID 1.059/OC-AR. La nueva propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000, saldo luego que el de-

creto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobara el contrato modificatorio ómnibus, suscrito entre la Nación Argentina y el BID, que redirecciona u\$s 150.000.000 del programa en cuestión a otras áreas de gobierno. La nueva propuesta se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo BID 1.059/OC-AR. Cabe aclarar que el contrato de préstamo original en su anexo A "El proyecto" punto IV "Costo del proyecto y financiamiento" contempla dentro de costos directos: el componente control de inundaciones (actualmente suprimido) y el componente drenaje urbano (ahora con su alcance reducido). En tanto, la nueva propuesta incorpora un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, estos dos últimos conforman el mayor porcentaje del nuevo financiamiento. A la fecha, el CEMR no ha recibido respuesta del banco sobre el pedido de prórroga, tal situación se expone en nota 16 a los estados financieros. No obstante lo expresado precedentemente, en la citada nota a los estados financieros se señala que el proyecto continuó comprometiendo recursos, conforme también se indica en la memoria del presente ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas" los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en dicha fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR, del 5/2/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de documentación

respaldatoria, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. El análisis del estado de desembolsos anterior se centró sobre la información expuesta en la columna “Recategorización nota CAR 2.817/04 y justificación solicitudes 7 y 8 nota CAR 5.792/04 sobre ajuste contra solicitud ex 9”. No se efectuaron desembolsos en el presente ejercicio.

2. De acuerdo a la nota CAR 2.817/04 informa que de la solicitud de fondos 9 por u\$s 662.626,39 (ajuste de u\$s 94,46) ha sido reprocesada por el BID como solicitud 7 por u\$s 318.298,49 y 8 por u\$s 344.422,36. El BID mediante nota CAR 5.792/04 informa que las solicitudes 8 y 9 por el equivalente a u\$s 217.501,24 y u\$s 344.422,36, respectivamente, al corresponder a transacciones del Fondo rotatorio han combinado las mismas por lo que fueron reprocesadas como solicitud 8 por el equivalente a u\$s 561.923,60 e informa que la próxima transacción será la solicitud 9.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos es razonablemente confiable para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID suscrito el 5/2/98.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del presente ejercicio

1. Gastos de contrapartida local pendiente de reconocimiento por parte del BID

El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 66.112.447,60, corresponden al presente ejercicio \$ 63.124.685,40 (CEAMSE, protocolo IV –certificados de 1 a 10– \$ 375.455,29 y protocolo III –certificados 4, 5 y 6– \$ 225.255; Aliviador arroyo Cildáñez, Cartellone S.A. –certificados 1 a 17– \$ 62.499.325,11; contratista Raúl Negro y Cía. S.A. \$ 24.650).

Sobre el particular:

a) Por nota 781/04 de fecha 9/12/04 del director nacional del proyecto (subsecretario de Recursos Hídricos) se procedió al registro dentro del programa BID 1.059/OC-AR de los gastos correspondientes a la obra Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz”. Los mismos incluyen certificados de obra de 2003 y 2004 pagados en esos períodos.

b) El detalle de los gastos para su reconocimiento como aporte local fue cursado al banco median-

te nota CEMR 110/05 de fecha 18/2/05 (no incluye CEAMSE, protocolo III, contratado y certificado 4, 5 y 6 por \$ 225.255 y protocolo IV, contrato), fecha posterior a la de su registración contable en el proyecto (9/12/04).

c) Durante el ejercicio 2004 el BID mediante nota CAR 4.897/2004 de fecha 23/9/2004 informa no haber tomado conocimiento alguno sobre lo actuado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos respecto de la contratación directa de la obra “Aliviador Cildáñez” asignada a la firma Cartellone S.A. por un monto de \$ 74.931.653,08 (sobre este punto se remite al punto b) 2) d), adelante).

La AGN recomienda registrar las operaciones en tiempo y forma, una vez cumplidos los requisitos formales necesarios (no objeción del banco respecto del reconocimiento de gastos locales consumados).

2. Inversiones

a) Expediente 10.145/2000. Convenio marco entre el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo (CEMR) y el CEAMSE.

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente (facturas obrantes a fojas 974/979).

2. A foja 909 obra nota CEMR 521/2003 del 30/12/03 mediante la cual el director ejecutivo del Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo se dirige a la señora gerente de Saneamiento Ambiental del CEAMSE y le manifiesta que el comité se encuentra tramitando el llamado a licitación pública por los servicios de limpieza del espejo de agua y de márgenes. No obstante y hasta tanto se sustancien tales contrataciones, solicita presupuesto mensual por 12 meses a fin de continuar las tareas de limpieza bajo las mismas condiciones descritas en el protocolo 3 (se hace saber que el protocolo 3 finalizó en fecha 23 de diciembre de 2003).

3. A foja 980 obra el informe del área de regulación del cauce de fecha 21/6/04, con relación a las facturas presentadas por CEAMSE por un total de \$ 187.727,64 correspondientes a trabajos realizados en el obrador de la calle Erézcano y su intersección con el río Matanza-Riachuelo por el período 23/12/03 al 22/5/04. En éste se manifiesta que a fin de dar continuidad a las tareas de limpieza del espejo de agua que viene realizando el CEAMSE desde el año 2000, la dirección ejecutiva le solicitó a la Coordinación Ecológica dar continuidad a los trabajos de limpieza. Observa que, no obstante tramitarse el procedimiento de licitación pública respecto de la obra, el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo debió atenerse a la normativa para contratar los trabajos realizados durante el período 23/12/03 al 22/5/04.

4. A foja 1063 obra informe del área de licitaciones y contrataciones del 24/6/04 (expediente 10.053/03

CEMR) a los efectos de continuar con la tramitación para el pago de las facturas del servicio de limpieza del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo (período 23/12/03 a 22/5/04). Al respecto, Contabilidad y Finanzas manifiesta la existencia de crédito y cuota suficiente para atender el gasto. Asimismo, mediante la decisión administrativa 160/04 del 29/4/04 se asignó crédito para el gasto, todo ello, según el informe obrante a fojas 1063, anterior a la fecha de firma del protocolo 4 (21/5/04).

5. No tuvo a la vista los certificados mensuales de los trabajos efectuados por el CEAMSE correspondientes al período 23/12/03 a 22/5/04. Corresponde tener en cuenta que cada certificado debe ser previamente conformado por la inspección de obra, y una vez aprobado se debería recibir la facturación.

6. No se aclara a quién pertenece la firma que confiere la certificación de fidelidad de las copias obrantes a fojas 980 a 1044.

7. A fojas 1067/68 obra dictamen 20.146 (25/6/04) de la Dirección de Legales del Área de Obras Públicas, Contratos y Transportes del 25/6/04. Se manifiesta que: "Si bien los trabajos realizados no se encuentran amparados por la pertinente contratación, ello no empece el reconocimiento del presente gasto, toda vez que los servicios de que se trata constituyen la continuidad de los acordados con anterioridad y posterioridad a su presentación por protocolos 3 y 4 respectivamente, fueron realizados de conformidad a tenor de las constancias obrantes en las actuaciones, se trata de servicios necesarios a efectos de cumplimentar el plan de gestión ambiental, su pago tiene respaldo presupuestario y, se encuentra en trámite un procedimiento licitatorio con el mismo objeto". No obstante ello, observa que el CEAMSE, en su carácter de contratista, no cumplió con algunos requisitos contractuales que se le venía exigiendo; seguros, presentación de certificados, presentación del certificado C19 de Prefectura Naval Argentina, etcétera. Al respecto, con fecha 28/6/04 el director ejecutivo del CEMR mediante nota CEMR 375/04 dirigida al CEAMSE, requiere: *a)* Nombrar representante técnico, conforme al punto 10 del protocolo, *b)* Se habiliten los libros de servicio y de pedido, *c)* Se remitan pólizas de los seguros, conforme el punto 16 del protocolo, *d)* Se remitan al certificado de inscripción C19 de Prefectura Naval Argentina que habilita al CEAMSE como empresa recolectora de residuos sobrenadantes conforme lo requiere el punto 9 del protocolo.

8. Asimismo, en el mismo dictamen que se hace referencia en el punto anterior se manifiesta que no existen observaciones que formular a la medida proyectada en cuanto al fondo de la misma, por cuanto el señor miembro coordinador se encuentra facultado para el dictado. Observa que urgencia y necesidad de continuidad en la prestación de los trabajos deben estar debidamente fundadas y acreditadas; "El requisito de la urgencia debe ir plenamente acredi-

tado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta, ya que de modo alguno debe quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios..." (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 198:178.)

9. A foja 1075 obra certificado C19 de inscripción en la Prefectura Naval Argentina acompañado por el CEAMSE que tiene validez hasta el 30/9/01.

10. Las pólizas de seguros deben ser endosadas a favor del comité (previa aceptación de los mismos) (ver fojas 1076/82).

11. No tuvo constancias que durante el período 23/12/03 al mes de agosto de 2004 se haya contratado y/o exigido seguro de garantía al contratista.

12. A foja 1089 obra memorando interno 45/04 de fecha 2/8/04 del área regulación del cauce dirigido al director ejecutivo mediante el cual le manifiesta que para acotar las variables del monto y del plazo de ejecución del contrato se autorizó al CEAMSE la contratación de un seguro por seis meses y que terminado este período fuera renovable mes a mes. El protocolo 4 expresamente prevé una garantía de ejecución del contrato equivalente al 10 % del valor del mismo con vigencia desde su fecha de iniciación y hasta la firma del acta de recepción definitiva (cláusula 16). A foja 1097 obra constancia de la póliza de caución contratada por CEAMSE en fecha 17 de agosto de 2004 por \$ 225.253,85. La misma debió contratarse por \$ 450.507,65 (cláusula 15).

13. No tuvo constancia en estas actuaciones de documentación alguna sobre comunicación al Banco Interamericano de Desarrollo respecto a la celebración del contrato del protocolo 4.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos de dar legalidad a la documentación. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de evitar la tardanza en la tramitación de las actuaciones. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de contar con las partidas presupuestarias correspondientes al momento de formalizar y documentar las relaciones contractuales a efectos de evitar posibles planteos de nulidad. Respetar los marcos normativos en que se sustenta la relación entre las partes. En especial, el artículo 15 de los protocolos suscritos que prevén la certificación mensual de los trabajos efectuados. Asimismo, cada certificado presentado debe ser previamente conformado por la inspección de obra. No obstante lo señalado en *b) 2) 7)* de nuestras observaciones, respetar la normativa vigente, fundamentar las decisiones administrativas. Exigir a la contratista el efectivo cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras la que surge de la cláusula 16 de los sucesivos protocolos celebrados, en la parte pertinente que dice: "...Las pólizas serán endosadas a favor del comité...". Arbitrar las medidas necesarias a efectos de contar con los pertinentes seguros que garanticen la ejecución de las ta-

reas, riesgos por responsabilidad civil por daños, riesgo de trabajo, etcétera.

b) Expediente CEMR 10.225/2000. Iniciador: Unidad de regulación del cauce. Responsabilidad primaria: Unidad de Regulación del Cauce. Asunto: Trabajos de rebotamiento, remoción y/o extracción de buques hundidos y obstáculos de la cuenca Matanza-Riachuelo (Remolcador “Guaycurú”).

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente (factura 0001- 00000218 acompañada por la empresa contratista para el pago del segundo certificado previsto en la cláusula novena del acta acuerdo del 28/5/04, foja 760, copia del acta de recepción final de los trabajos, obrante a foja 792).

2. No tuvo constancia en estas actuaciones respecto del cumplimiento de la retención del 5 % en concepto de Fondo de Reparación sobre cada certificación de obra (cláusula décima del acta acuerdo del 28/5/04).

3. No tiene fecha de emisión el acta de recepción final de los trabajos realizados.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos de dar legalidad a la documentación. Cumplir con la normativa vigente (cláusula séptima, última parte del anexo III del acta acuerdo del 28/5/04). Cumplir en debida forma con las estipulaciones contractuales. Retener el 5 % de cada certificación de obra en concepto de Fondo de Reparación. Especificar la fecha de emisión de informes y todo tipo de actuaciones obrantes en las actuaciones.

c) Expediente CEMR 10.172/2000 (licitación pública 2/00). Asunto: Contratación de la obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR.

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente.

2. Algunos documentos obrantes en las actuaciones no se encuentran ordenados cronológicamente.

3. A foja 759 obra nota de la empresa contratista Ingeniería y Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano de fecha 21/3/03 manifestando que: “Atento a la mora en el pago de las facturas B 0001-00000269 y B 0001-00000337 representativas de los certificados 1 y 2 de la obra realizada, terminada y entregada según el expediente de referencia, pactada según contrato respectivo, solicitan se considere, apruebe y abone la liquidación de intereses resarcitorios”. En fecha 25 de noviembre de 2004 mediante nota CEMR 711/04 se remite al señor coordinador CEMR el expediente CEMR 10.072/2000 junto con el proyecto de acta

administrativo que reconoce el pago de intereses a la firma contratista. Atento ello, en fecha 5 de enero de 2005 el señor miembro coordinador mediante resolución 1/05 CEMR autoriza y aprueba la liquidación y pago de \$ 31.028,19 en concepto de intereses a la firma contratista (artículo 1º) y establece que el gasto que demande el cumplimiento de la erogación será atendido con cargo al Programa 17, Plan de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo (artículo 2º). Al respecto, observa:

a) La mora en el pago de los certificados de obra, lo que trae como resultado el reclamo de intereses por parte de la firma contratista.

b) La tardanza en el procedimiento administrativo tendiente a resolver el reclamo de la empresa.

c) Que el gasto de la erogación en concepto de intereses se considera “no elegible” para el programa.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos del resguardo e integridad de la documentación. Respetar el orden cronológico en la agregación de la documentación a efectos de su resguardo e integridad. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cumplir en tiempo y forma los compromisos asumidos a efectos de evitar posibles planteos y costos innecesarios para el proyecto.

d) Expediente: S01: 0184203/2002. Original: expminfravi ex 399-001030/2001. Subsecretaría de Recursos Hídricos. Contratación directa 40/01. Fecha: 10/7/02. Título: Ref.: Nueva licitación arroyo Cildáñez “Desagües pluviales del Acceso Norte de la Capital Federal y de la avenida General Paz”.

1. De foja 1080 a 1097 de las actuaciones obran constancias de comunicación de la prórroga para la apertura de ofertas para el día 22 de enero de 2002 a las 15 horas. Observa que todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico sin acreditarse fehacientemente el acuse de recibo.

2. A foja 1119 obra nota DNPOH 120/02 (9/1/02) mediante la cual la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas manifiesta que, atento a las prórrogas solicitadas, se pospone el plazo hasta el día 28 de febrero de 2002 como fecha de apertura. Observa que todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico sin acreditarse fehacientemente el acuse de recibo.

3. Por nota 577/2003 de fecha 11/3/03 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos “...en relación a la contratación directa 40/01, obra “Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la avenida General Paz, Aliviador arroyo Cildáñez”. Al respecto, el día 2 de julio de 2002 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido una única oferta admisible presentada por la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A. En dicha oferta se cotiza la ejecución de la obra por \$ 84.297.056,84, acom-

pañada de alternativas de metodología de trabajo y de modalidad de pago, con sus correspondientes cotizaciones. Designada la Unidad de Evaluación e iniciada la tarea encomendada, se requirió de la oferente información complementaria y, aclaraciones y posteriormente, se requirió una mejora del precio ofertado. Presentada la propuesta de mejora, la Unidad de Evaluación concluyó su informe en el que estima conveniente desde el punto de vista técnico-económico la oferta de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., considerando la mejora de precio. Sobre el particular, resta considerar la posibilidad de aceptar la mejora habida cuenta de la modalidad con que fue presentada, siendo ello condición para una eventual preadjudicación. La firma ofrece un descuento del 11,11 % sobre el precio total de la oferta, con lo que la misma se reduce a la suma de \$ 74.931.653,08 siendo requisito el otorgamiento de un anticipo financiero y la adecuación de las condiciones de certificación de dos ítem. Respecto de la adecuación de las condiciones de certificación de dos ítem, la Unidad de Evaluación ha propuesto su rechazo, criterio que se comparte. En relación con el anticipo, el mismo se encuentra justificado en el hecho que las condiciones económicas-financieras han sufrido fuertes cambios desde la fecha de presentación de la oferta, cuestión ésta de público y notorio conocimiento, de lo cual ha dado muestras el Estado nacional con el dictado de varias normas que procuran morigerar sus efectos, entre las cuales se encuentran el decreto 1.295/2002 y el decreto 2.236/2002. Respecto del anticipo a otorgar, cabe señalar que de conformidad con el artículo 4° del anexo de la resolución conjunta 396/2002 ME 107/2002, los anticipos financieros otorgados mantendrán fijo e inamovible el precio del contrato en la proporción que corresponda. También se ha evaluado el efecto de la aceptación de la mejora propuesta, en base a la comparación de los respectivos valores actuales, calculados éstos en distintos escenarios posibles por la estimación de tasas de interés futuras, resultando en todos conveniente la propuesta de mejora. En mérito de las razones expresadas, la Subsecretaría estima conveniente preadjudicar el contrato de obra a la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A., requiriendo de ese servicio jurídico el correspondiente dictamen (dictamen DGAJ 10.748 de fecha 27/3/03 “no tiene reformas de índole legal”). De fojas 3597 a 3601 obra dictamen DGAJ 12.295 (20/6/03) donde se manifiesta que la firma Dycasa - Dragados - UTE carece de legitimación para cuestionar el contenido de la resolución 214/03 emanada de la Secretaría de Obras Públicas el 21/5/03 (aprueba el informe elaborado por la unidad de evaluación declarando admisible la oferta y mejora propuesta por Cartellone Construcciones Civiles S.A.), toda vez que no reúne el carácter de oferente exigido por la normativa del pliego para impugnar la preadjudicación. Si bien la firma no presenta oferta económica tiene un interés legítimo en

el procedimiento de selección, por lo tanto la administración debió tener en cuenta las observaciones efectuadas por la firma mencionada.

4. La oferta de la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A. supera en un 30 % aproximadamente el presupuesto oficial para la obra que estaba previsto en el pliego de bases y condiciones original.

5. Observó una tardanza considerable en la contratación de la firma contratista atento la urgencia invocada como sustento fáctico para poder utilizar la “contratación directa” como procedimiento de selección. Se observa desde la invitación a formular propuestas (septiembre/01) el proceso de contratación concluyó en junio/03 (resolución 7 del MPFIPyS).

6. En el mismo sentido que el comentario anterior, observa que la Comisión Evaluadora de las ofertas se expide a más de seis (6) meses de la apertura de las mismas, sugiriendo que el oferente ponga en correspondencia su oferta a los valores actuales de mercado a los efectos de arribar a un precio conveniente para los intereses del comitente, según consta en la nota DNPOH 14/2003 (6/1/03), obrante a fojas 3.314/15. Asimismo, la empresa contratista contesta luego de un mes lo requerido por la Unidad Evaluadora (19/2/03) ofreciendo un descuento del 11,11 % sobre el precio de su oferta básica original (ver 3 anterior).

7. Observa que al 24 de abril de 2003 no se contaba con información que justifique las razones de urgencia cierta a efectos de no proceder al trámite de la licitación pública. Da cuenta de ello la nota SOP (Secretaría de Obras Públicas) 584/03 (24/4/03) dirigida al señor subsecretario de Recursos Hídricos mediante la cual el subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que: “Analizadas las presentes actuaciones advierto que no se ha agregado información posterior a la citada resolución (resolución 4 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda) que justifique las razones de urgencia cierta que no den lugar a los trámites de la subasta, tal como expresamente lo prevé la norma antes citada, razón por la cual estimo necesario que se informe al respecto previo a la suscripción de la resolución de marras”, obrante a foja 3535.

8. Se otorgó un anticipo financiero a la empresa adjudicataria no previsto en los documentos de la licitación original (aprobado por dictamen DGAJ 10.748).

9. El artículo 5° del pliego, “Especificaciones técnicas particulares” se tornó de imposible cumplimiento atento que, según constancias del expediente las tuneleras “Lovat” previstas en el pliego para ser utilizadas por la adjudicataria ya no se encontrarían disponibles para la ejecución de la obra por haber sido subastadas en la causa “Northstar Trade Finance Inc. c/Victorio Américo Gualtieri S.A. s/ Ejecución prendaria”.

10. Observa que no tiene fecha de emisión el “Informe sobre redeterminación de precios de contratos de obra pública”, Obra: “Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz: Aliviador arroyo Cildáñez”, obrante a fojas 4276/781.

11. De fojas 4258 a 4264 obra certificado 10 y documentación pertinente. Se agrega copia de factura 0001-00000667 (19/3/04) por \$ 4.568.641,61. Observa que no se aclara a quien pertenece la firma que certifica de fidelidad la copia de la factura aludida.

12. De fojas 4368 a 4384 obra certificado 15 y documentación pertinente (julio 2004). Observa que no hay copia de la factura presentada por la empresa.

13. No tiene certificación de fidelidad la copia de la factura 0001-00000702 (14/9/2004) por un total de \$ 3.057.976,80 respecto del certificado 16 (agosto 2004), obrante en fojas 4385 a 4394.

14. No se aclaran las firmas obrantes al pie del “Acta de redeterminación de precios, artículo 2º, decreto 1.295/2002” (1º/11/2004), obrante en fojas 4416/7.

La AGN recomienda que las comunicaciones efectuadas vía correo electrónico deben contar con su respectivo acuse de recibo. Evacuar las consultas y solicitudes de los administrados con interés legítimo para petitionerar a efectos de evitar ulteriores planteos, reclamos, recursos y/o acciones judiciales. Respetar la normativa vigente en materia de contrataciones. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de concluir en tiempo razonable el procedimiento de contratación. Los casos de “urgencia” y de necesidad de continuidad en la prestación de los trabajos deben estar debidamente fundados y acreditados mediante estudios técnicos objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta, ya que de modo alguno debe quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios. (Conf. Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 198:18.) Agilizar la gestión administrativa ya que las demoras incurridas con posterioridad a la necesidad invocada menoscaban esos argumentos. Respetar la normativa atinente a los documentos de licitación. Especificar la fecha de emisión de los dictámenes, informes y demás actuaciones obrantes en el expediente. Acompañar a estas actuaciones copia fiel de toda la documentación respaldatoria de los certificados de obra a efectos del resguardo e integridad del expediente de obra.

*UEGCBA (Unidad Coejecutora –UE–
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)*

Observaciones del ejercicio GCBA no subsanadas

1) Rendiciones de gastos

a) Por nota CEMR 62/05 del 3/2/05 el CEMR observa que se han efectuado pagos en períodos fiscales anteriores al 2004 por parte de la Unidad Coeje-

cutora del GCBA y que se encuentran pendientes de rendición ante el BID al 31/12/04.

b) Según consta en nota 13 a los EEFF se encuentran presentados certificados de obras por el contratista Dycasa S.A. por la obra de “Resto de área sur”, los mismos se encuentran pendientes de aprobación por parte de dicha unidad al 31/12/04. El detalle abarca desde el certificado 16 de fecha 4/4/02 al número 32 de fecha 13/8/03 totalizando una deuda pendiente de \$ 398.179,61 (\$ 329.074,06 como aporte BID). Al respecto, si bien tal como se señala en la citada nota el CEMR no procedió a registrar dichas acreencias por nota CAR 3.978/04 de fecha 3/9/04, el banco expone: “En el expediente no se encuentran dichos certificados. Se desconoce el estado de los mismos y si cuentan con la aprobación del CEMR” y añade en el mismo punto que: “...Se denominan certificados impagos a la liquidación de gastos improductivos desde 17 meses de paralización de obras, lo que taxativamente está prohibido por el artículo 11 del decreto 1.295/02, por el cual la empresa renuncia a los mismos...”.

Mediante nota CAR 6.364 de 3/12/04 en el punto c) se indica que: “...En lo concerniente a certificados impagos se reitera que los mismos se encuadran dentro de la categoría de gastos improductivos y por ende, no son considerados elegibles”.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Tener en cuenta lo estipulado por el banco dado que los certificados presentados y expuestos en nota 13 son considerados no elegibles para el proyecto y deberán ser registrados como otros aportes.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El presupuesto original del programa cuyo convenio fue firmado el 5/2/98 era de u\$s 250.000.000 reducido a u\$s 100.000.000 (decreto 808/02). Al 31/12/04 se han ejecutado u\$s 7.667.204,99, monto que incluye u\$s 3.132.773,40 en concepto de Fondo de Inspección y Vigilancia y Preparación del Proyecto, anterior al mismo. Aclara que si bien la fecha prevista para el último desembolso expiró el 5/2/03, el programa sigue en ejecución en virtud de la reformulación propuesta por la unidad ejecutora, lo que se encuentra pendiente de aprobación por parte del BID al 11 de agosto de 2005.

Expediente O.V.-107/06 - Resolución AGN 63/06

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Sub-

secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios.

a) En referencia al requerimiento efectuado a los asesores legales del CEMR se informa, mediante providencia judicial DGCJ 873/06 de fecha 23/3/06, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante lo manifestado, los asesores legales solicitan al CEMR proporcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR.

b) A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada la información solicitada por nota 45/2006 del 1º/3/06, reiterada por nota 27/06 DCEERSI de fecha 22/3/06, a los asesores legales de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UEGCBA), respecto a litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Al respecto, esa unidad informó por nota 217-DGHIDR-2006, recibida el día 10/3/06, que lo solicitado ha sido girado a las áreas correspondientes.

Sobre el particular, téngase en cuenta lo expuesto en las notas 9 (resto del área Sur) y 12 (cuencas G y Z4) a los estados financieros sobre pagos y aprobaciones de certificados y el estado de situación de redeterminación de precios de obras interrumpidas de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente (hechos extendidos exageradamente en el tiempo –5 años a la fecha–).

c) No se ha puesto a disposición la “Carta de gerencia” requerida a la UEGCBA, en respuesta al pedido (nota AGN 46/2006) correspondiente al ejercicio 2005, la UEGCBA mediante nota 254/DGHIDR/2006 señala que: “Por medio de la presente y en referencia a lo solicitado informamos a usted, que toda la información enviada pertinentemente por esta dirección general cumple con lo normado en el Manual Operativo y de Gestión y con la legislación vigente de este Gobierno Autónomo de la Ciudad de

Buenos Aires...”. En consecuencia, la UEGCBA expresa en la presente no dar lugar a lo solicitado por la auditoría.

d) La UEGCBA, a través de la nota 305-DGHIDR-2005, informa al director ejecutivo del CEMR la decisión de financiar completamente con recursos de la ciudad las erogaciones que demande tanto la finalización de la obra “Resto del área sur” como la denominada “Cuenca H”, planteo que, el CEMR, mediante nota CEMR 430/05 (10/6/05), comunicó al BID sin que obtuviera respuesta del mismo a la fecha.

e) Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, vista la confirmación del Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Lo expuesto se aclara en nota 11 a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN manifiesta lo siguiente:

a) Tal como se señala en nota 10 a los estados financieros, el CEMR gestionó ante el BID en el ejercicio 2003 (sin obtener respuesta del banco a la fecha) una propuesta de reformulación y readecuación económica del préstamo BID 1.059/OC-AR. La propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000 saldo remanente del programa, luego de que el decreto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobara el contrato modificatorio omnibus, suscrito entre la Nación Argentina y el BID, destinado a redireccionar u\$s 150.000.000 del programa a otras áreas de gobierno y se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo. Aclara que el contrato de préstamo original en su anexo A “El proyecto” punto IV “Costo del proyecto y financiamiento” contemplaba dentro del rubro Costo Directos al componente Control de Inundaciones (actualmente suprimido) y al componente “Drenaje Urbano” (ahora con su alcance reducido), en tanto, la nueva propuesta incorpora un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, absorbiendo estos dos últimos el mayor porcentaje del nuevo financiamiento.

b) Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado a) precedente, y a pesar de haber otorgado el BID la no objeción a la contratación del director ejecutivo del programa con fondos del préstamo, los honorarios pagados por tal concepto durante el ejercicio (\$ 48.888) se encuentran pendientes de reconocimiento por parte del banco, no pudiendo renirse debido a que no existe saldo disponible para la línea presupuestaria “Administración del proyecto - Fuente BID”. El programa contabilizó este gasto dentro de la línea “Control de efluente industrial - Fuente BID”.

c) El programa contabilizó durante el ejercicio, como Aporte local pendiente de reconocimiento BID, los montos abonados por el convenio marco entre CEMR y CEAMSE por un total de \$ 210.708,39. Paralelamente el BID, mediante nota CAR 2.046/05 del 18/4/05, informa que "...La contratación directa del CEAMSE no fue reconocida como contrapartida local por las siguientes razones: a) no consta en el legajo una adecuada justificación técnica y económica de la contratación directa; b) no se hizo un análisis de precios para determinar si los montos contratados son valores de mercado; c) el CEAMSE participó en la elaboración de los proyectos para los que fue contratado; d) el CEAMSE no estaba habilitado en la Prefectura Naval para realizar trabajos de recolección de residuos sobrenadantes al momento de ser adjudicado el contrato para realizar este tipo de labores...". De acuerdo con lo expuesto precedentemente, no corresponde incluir en la cuenta Aporte Local Pendiente de Reconocimiento BID al total cargado como consecuencia del contrato con CEAMSE, incluyendo lo que fuera abonado en ejercicios anteriores, que asciende a u\$s 1.119.646,66.

d) Tal como lo informa nota 6 a los estados contables y financieros al 31/12/2005, se incluyeron en el rubro Administración del Proyecto –Aporte local– \$ 14.803,32 en concepto de adquisición de equipamiento (compra de computadoras, matafuegos, teléfono, fax y heladera). Los mismos constituyen gastos de funcionamiento del comité no vinculados al préstamo, no obrando a la fecha ninguna comunicación del banco reconociendo como aporte local dicho monto.

e) Se mantiene la observación formulada en el ejercicio anterior respecto de la inclusión dentro de la cuenta Aporte Local Pendiente de Reconocimiento BID del total ejecutado por la obra "Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz - Aliviador arroyo Cildáñez". El detalle de los gastos por este concepto fue incluido a efectos del reconocimiento por parte del banco para el ejercicio 2004 en nota CEMR 110/05 del 18/2/05; mientras que en el presente ejercicio se elevaron las notas 671/05 (25/8/05) por la ejecución correspondiente al primer semestre, y la 277/06 (15/3/06) por el segundo. A la fecha de cierre de las tareas de campo, el banco no se expidió sobre la pertinencia de la incorporación de dichos gastos, los cuales son de u\$s 29.880.895,53.

f) Existe una diferencia de \$ 126.299,33 entre el total registrado contablemente en concepto de comisión de compromiso, intereses y amortización del préstamo y el monto que surge del análisis de la AGN por dicho concepto (sobreevaluación de los rubros Costos Financieros y Aportes del Tesoro del Balance General).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y en los

ítem a) y e) del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo manifestado en los ítem b), c), d) y f) de este último, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31/12/05.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de documentación respaldatoria verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta que en el estado de desembolsos, columna ejercicio 2005, no se aclara a qué solicitudes de fondos pertenecen.

En opinión de la AGN, excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas", el estado de desembolsos presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el ejercicio 2005.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto. Del mismo surge lo siguiente:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

1) *Apertura presupuestaria programática*

Reitera lo señalado para el ejercicio anterior respecto al análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local. Conforme confirma el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Esto indica que la información financiera presentada a la AGN se determina a criterio del ejecutor –CEMR–, no se mantienen individualizadas en forma clara, precisa y uniforme

todas las erogaciones correspondientes exclusivamente al proyecto (se ha suministrado en el presente ejercicio los pagos a través del sistema –print de pantalla–, firmado por el responsable de todos los pagos efectuados con cargo al préstamo).

B) *Observaciones del ejercicio*

1) *Inversiones*

1.1. Expediente 2.433-245/01. Desagües pluviales Matanza al Cildáñez - Colector Tapiales, Grupo II, Etapa IA, LPI 1/03. Presupuesto oficial: \$ 20.661.938,05. Plazo de ejecución: 330 días corridos. Período de conservación 360 días corridos a partir de la recepción provisoria de la obra. Organismo a cargo: Dirección Provincial de Unidad de Ejecución de Obras del Gran Buenos Aires.

– No consta del expediente como surge el monto estipulado en el presupuesto oficial ni una mención, de corresponder, sobre el expediente con el que se relaciona.

– No consta en el expediente la no objeción a los pliegos por parte del banco (fue suministrada la nota CAR 2.938/03 de fecha 28 de mayo de 2003 donde consta la misma).

– Consta en el expediente una aclaración correspondiente a otra licitación (2/03) por parte de la empresa Petersen Thierle & Cruz S.A., ajena a la presente.

– No consta en el expediente un modelo de publicación a ser aprobado previamente.

– A foja 2900 obra solamente copia (sin certificar) de la póliza de caución 47.046 por \$ 206.620 de Coseno Seguros presentada por la empresa Vezzatto.

– El cuerpo XIII del expediente carece de foliatura.

1.2. Expediente: 2.433 246 0 2001 3. Fecha: 11/11/02. Desagües pluviales en la cuenca del canal Unamuno - Etapa I - Aliviador Oeste en el partido de Lomas de Zamora. Presupuesto oficial: \$ 16.797.322,74. Iniciador: Unidad Ejecutora de Obras Gran Buenos Aires.

– No se encuentran foliadas las fojas siguientes a la 433, donde constan el desglose de boletas de depósito de las empresas adquirentes del pliego.

– A fojas 452 y 453 constan comunicaciones de cambio de domicilio constituido de Vialco S.A. y Marín Construcciones, respectivamente, de fecha 8/8/03. Constan en las fojas siguientes que se notifican a las demás empresas según detalle:

A fojas 4/455: JCR notificada en fecha 30/7/03.

A fojas 456: Covinsa S.A. notificada en fecha 29/7/03.

A fojas 457: Briales S.A. notificada en fecha 23/7/03.

A fojas 458: Eleprint notificada 22/6/03.

A fojas 459: Igual situación a la anterior pero en el caso no surge de la notificación efectuada en fecha 22/6/03 a qué empresa se realiza la misma. No existe el nombre.

Por lo tanto se habría notificado antes de producida la comunicación.

– No se desprende de la vista de los expedientes cuál fue la empresa adjudicataria, cuándo tuvieron inicio las obras, cuáles fueron las empresas precalificadas, ni los montos sugeridos por cada una de ellas. Sólo se cuenta con un informe de preselección de la comisión seleccionada al efecto.

1.3. Expediente CEMR 10.068/03. Iniciador: Area regulación del cauce. Asunto: Servicio de limpieza del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo. Responsabilidad primaria: CEMR. Precio de referencia: \$ 1.200.000.

– De los 7 cuerpos de los que tuvo a la vista, pudo observar que se encuentran copias sin certificar o que se carece de firma aclaratoria en las fojas que a continuación se detallan: 211, 212, 217, 219/20, y 1332 (notas varias).

– A foja 1334 obra nota del proyecto dirigida al ingeniero Carmelo Nocera, sin aclaración de firma, donde pone en conocimiento que el BID no reconoce como contrapartida local la contratación directa del CEAMSE (véase *c/* “Aclaraciones previas”, del informe de auditoría sobre los estados financieros).

A fojas 1247 observa la nota dirigida por el CEAMSE al comité ejecutivo donde pone en conocimiento que en fecha 15 de abril finaliza la vigencia del protocolo 4 y que se procederá en fecha 18 del mismo mes a retirar los equipos y demás servicios.

La AGN recomienda respetar la incorporación cronológica de las actuaciones en los expedientes. Profundizar los controles y agilizar las gestiones ante el BID sobre aquellas erogaciones que realiza el proyecto con aporte local a fin de definir si constituyen *paripassu* del programa.

En los considerandos de la resolución 63/06, la AGN pone de manifiesto una importante subejecución de los recursos financieros del programa, siendo el monto presupuestado de u\$s 100.000.000 por el BID y u\$s 91.633.742, por aporte local. Al 31/12/05 se desembolsó la suma de u\$s 9.988.371,68 por el BID y u\$s 75.926.520 por aporte local. La fecha prevista de finalización se fijó para el 5/2/08.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

2

1

Ver expediente 147-S.-2006.

Dictamen de comisión

XXX

Honorable Congreso:

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL PROYECTO DE REHABILITACION
Y MANTENIMIENTO DE RUTAS NACIONALES
(Orden del Día N° 973)**

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V.D.-568/04, Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (280-S.-02), sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, (AGN), que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31/12/99 y al 31/12/00; O.V.-376/04, sobre los estados financieros al 31/12/03; O.V.-520/04, la AGN comunica resolución 138/04 rectificando la resolución 96/04 referida a los estados financieros al 31/12/03; O.V.-255/05, sobre los estados financieros al 31/12/04; y O.V.-107/06, sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del "Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo", convenio de préstamo 1.059-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lambert. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, contrato de préstamo 4.295-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS*Expediente O.V.D.-992/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 444-S.-04 de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en el informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295.

Por la referida resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación (AGN); informe sobre el avance físico de la obra objeto del convenio y sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido, así como la determinación y efectivización de las responsabilidades emergentes.

La resolución parlamentaria se funda en dos expedientes: el O.V.-447/00 y el O.V.-667/01.

Expediente O.V.-447/00 - Resolución AGN 184/00

Se refiere a los estados financieros al 31-12-99 del proyecto auditado.

En el capítulo denominado “Alcance del trabajo de auditoría”, informa sobre:

– Circularización a terceros: informa que se optó por este procedimiento al no contar la DNV con documentación cancelatoria de terceros –recibos–.

– No tuvo respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los proveedores.

– Observó diferencias entre lo informado por proveedores y los registros y documentación de respaldo relevada.

En sus “Aclaraciones previas” con respecto al estado de origen y aplicaciones de fondos, informa que las cifras expuestas como “programado” no surgen del documento de evaluación del proyecto elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP. También hubo variantes en las cifras, no habiendo evidencia de su aprobación por el BIRF.

Con respecto al examen sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, formula observaciones sobre algunas solicitudes.

Expediente O.V.-667/01 - Resolución AGN 237/01

Está referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-00. Reitera las mismas observaciones señaladas en el período anterior.

La AGN dirigió un memorando a la dirección del proyecto que contiene observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y de control interno.

Del mismo surgen:

1. *Observaciones comunes a todas las licitaciones analizadas*

a) La mayoría de las ofertas están sin foliar.

b) No existen en los expedientes copias del pliego de bases y condiciones firmadas por los oferentes, que debieran adjuntarse a las ofertas.

c) No existe un registro de compradores del pliego en los expedientes.

d) No existe copia de pólizas o documentación equivalente que respalde la garantía de seriedad en las ofertas.

e) No existe constancia de publicación en algún periódico de circulación nacional, sólo hay copias del Boletín Oficial, la que en el 80 % de los casos examinados fue anterior a la fecha de la resolución aprobatoria del llamado a licitación.

f) No se respetó el plazo de seis semanas establecido por las normas de adquisiciones de préstamos del BIRF y créditos de la AIF.

g) Sobre el “Seguimiento de obras Crema” se verificó que la totalidad de los proyectos fueron adjudicados por valores superiores a los presupuestos oficiales.

h) No se encuentra en los expedientes la notificación de las adjudicaciones a las firmas ganadoras, como tampoco a las no seleccionadas.

2. *Observaciones particulares*

El examen incluyó: la malla 504 que corresponde a la provincia de Misiones; la malla 301, de la provincia de San Luis; la malla 201 B; la malla 312, la malla 506. También las obras BEI - ruta nacional 14 - provincia de Corrientes.

Si bien se citan situaciones particulares a cada caso, podemos señalar algunas irregularidades comunes a casi todas.

Son ellas:

– Omisiones formales relevantes en los expedientes y en los actos mismos de apertura y publicación.

– Incumplimiento de las reglas establecidas en el pliego en cuanto a la garantía bancaria de fiel cumplimiento de la empresa ganadora, como también la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

– Diversidad de criterios en la forma de pago de las obras Crema, no evidenciando sus razones.

También se observaron situaciones contrarias a lo reglado en cuanto a la cesión del contrato de obra, como por ejemplo no haber acreditado desde la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) que el cesionario estaba en condiciones de cumplir con el contrato.

Ante la decisión de la DNV de rescindir el contrato en expediente 4.651/98 por incumplimiento de la contratista, se verificó que esa dirección no fue facturando las multas correspondientes ni ejerció el derecho a cobrar las garantías que tenía en su poder; ni procedió a un nuevo llamado a licitación en los casos pertinentes.

Señala la falta de constancia en los expedientes respecto de las garantías que reglan las licitaciones como tampoco se tuvo a la vista la documentación respaldatoria de la justificación del pago del anticipo otorgado a los contratistas.

Analiza en particular la propuesta del Banco Sudameris, observando diversas irregularidades por parte de la DNV, como también del banco respecto de las garantías que le correspondía aportar.

Al referirse –malla 312– a la cesión de derechos de obra según contrato con la Unión Transitoria de Empresas y a favor de una de sus integrantes, ob-

serva una serie de falencias y omisiones por parte de la DNV.

Al examinar la malla 506, observó:

– Falta de constancia de la solicitud de prórroga del período de oferta.

– Inobservancia de las normas para la “Modificación de los documentos de licitación”.

– Falta constancia de los balances de las empresas adjudicatarias y en algunos casos de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

– Detalla una serie de situaciones jurídicamente cuestionables respecto de la adjudicataria “Luis Losi - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Unión Transitoria de Empresas”.

En la mayoría de los casos examinados hay contradicciones con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, e inclusive omisión relevante de formalidades en los pliegos.

3. Pago de los certificados de obra

La AGN formuló las siguientes observaciones:

a) En las liquidaciones emitidas a través del SIDIF no figura el número de expediente madre al que pertenece el pago liquidado y no se detalla el certificado de obra referido al fondo de reparo devuelto.

b) Verificó un importante atraso en los pagos efectuados por la DNV a los contratistas, con mayor costo para la repartición; no existe evidencia de alguna medida tendiente a subsanar esta situación.

c) En algunos casos los pagos se realizaron sin respetar la correlatividad de los certificados, sin que obre documentación en la DNV de respaldo a esta situación.

d) La AGN observó diferencias entre lo informado por los contratistas según la respuesta a la circularización efectuada por la auditoría.

También verificó falencias en el proceso de aprobación de los certificados.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 169/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fechada el 29-11-04, lo que corresponde hacer saber al Congreso.

Adjunta a la misma, providencia SSOOOP 2.081/04 de la Secretaría de Obras Públicas fechada el 4-10-04 que remite al informe del administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad identificado como nota AGN 1.403/04 del 2-9-04.

El precitado informe hace referencia a la resolución parlamentaria que dio origen a estas actuaciones, respondiendo sobre las acciones implementadas para corregir las situaciones observadas por la AGN.

Así señala:

a) Desarrollo de una nueva versión del pliego de bases y condiciones para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento Crema, aprobada y aplicada.

En el mismo sentido, un reglamento de adjudicación para las licitaciones de contratos Crema.

También se desarrollaron y están en etapa de aprobación: Reglamento de Procesamiento de Documentación de Garantías, de Publicidad de los Llamados a Licitación y otro para la Aprobación de los Proyectos Ejecutivos.

b) Creación de una Unidad de Procedimientos Licitatorios, lo que unifica la participación de las áreas técnicas que analizan las ofertas.

c) Aclara que la existencia de dos contratos sistema Crema en etapa de ejecución de mantenimiento, se debe a la incidencia del período de neutralización durante el lapso que impuso dificultad para su financiamiento.

d) Aclara que la contratación y ejecución de los contratos aludidos no dio lugar a actuaciones sumariales. Asimismo señala que, sin perjuicio de la revisión de conjunto, diversos contratos Crema fueron objeto de revisión detallada y/o de auditoría por el BIRF con resultado satisfactorio.

El Poder Ejecutivo nacional ha respondido al requerimiento parlamentario según lo expresado precedentemente.

Sin embargo, con posterioridad a los autos en trámite, ingresó a esta comisión la resolución AGN 153/04 que dio origen al expediente O.V.-540/04, referido al examen de los estados financieros del proyecto, por el período finalizado el 31-12-03.

Expediente O.V.-540/04 - Resolución AGN 153/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados, por el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emi-

tidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

A) A los efectos de contar la AGN con la confirmación por parte de las áreas respectivas de la Dirección Nacional de Vialidad y de terceros, se procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1) Carta de abogados: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 31-5-04 que: "Se hace saber que se registra en tramitación un juicio con origen en obras financiadas con el préstamo aludido que se detalla seguidamente:

– "Victorio Américo Gualtieri S.A. s/incidente de cesión de contrato en curso de ejecución Dirección Nacional de Vialidad a favor de AFEMA S.A. y Boetto y Buttigliengo S.A." - Expediente 52.011, Juzgado Civil y Comercial 1, Secretaría Única, Dolores, provincia de Buenos Aires.

– En estos autos por resolución de fecha 19-2-04, se autorizó el convenio de cesión realizado por la concursada Victorio Américo Gualtieri S.A. como cedente a favor de la firma AFEMA S.A., Boetto y Buttigliengo S.A. como cesionaria, respecto de la obra "Crema - Malla 402 A" de la que es comitente la Dirección Nacional de Vialidad, fue debidamente notificada a las partes intervinientes, al comité provisorio de acreedores y a la Sindicatura, a la fecha se encuentra firme consentida.

No obstante la enunciación anterior, no hemos sido informados sobre el estado procesal de dichas actuaciones así como sobre los montos involucrados.

Por otra parte, se destaca que la DNV no ha informado acerca del estado procesal de los litigios ni los montos involucrados comunicados en el ejercicio anterior; los mismos se detallan a continuación:

– "Victorio Américo Gualtieri S.A. s/concurso preventivo".

– Expediente 51.596, Juzgado Provincial Civil Comercial 1, Secretaría única, Dolores.

– "Luis Losi S.A. c/Poder Ejecutivo y otros s/amparo" expediente 2.038 "B", folio 244 - Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial 2.

– "Luis Losi S.A. c/Poder Ejecutivo y otra por medida cautelar" expediente 3.039/ "B", folio 244, radicado en la Cámara Federal de Paraná.

– Estos últimos se refieren a la pretensión de compensación de deudas que mantiene la DNV con la empresa por certificados de obra y créditos de AFIP contra la misma.

– "Paolini Francisco s/quiebra indirecta" Expediente 3.179 - Juzgado Comercial Especial 1 de San Juan.

2) La Auditoría encontró discrepancias entre lo informado por la Gerencia de Administración (GA) de la DNV en respuesta a la circularización y lo registrado por la UCP BIRF en concepto de pagos efectuados por el programa, según la documentación de respaldo relevada respecto a las obras incluidas en la muestra, dicha diferencia (neta) asciende a \$ 479.902,12 informado en exceso, según el siguiente detalle:

– Pagos no informados o informado en defecto por la GA (\$ 111.809,35).

– Pagos informados o informados en exceso por la GA y no contabilizados en el programa \$ 591.711,47.

– Diferencia neta \$ 479.902,12.

3) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a la circularización a contratistas:

– A la fecha de cierre de tareas de campo la Auditoría no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 41.818.179,89 (el 20,77 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones).

– A su vez se verificaron discrepancias entre lo informado por algunos contratistas y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 4.605.269,64 informado por los contratistas en defecto, según el siguiente detalle:

– Pagos informados en exceso y no contabilizados en el programa: \$ 630.521,76.

– Pagos no informados o informado en defecto y contabilizados: \$ (5.235.791,40).

– Diferencia neta: \$ (4.605.269,64).

B) A la Auditoría no se le suministró la documentación de respaldo que aprueba y fundamenta las redeterminaciones de precios establecidas por el decreto 1.295/02, correspondientes a la submuestra efectuada (malla 314 II, malla 108 A, malla 103, malla 209 B, malla 501 y malla 506), a saber:

– Nota de adhesión al decreto 1.295/02.

– Solicitud de no objeción al BIRF.

– No objeción a las redeterminaciones provisorias de abril/03 hasta la finalización del contrato.

– Cálculo de la variación de referencia y tabla 1.

– Cuadro comparativo de obra e importes autorizados y a autorizar.

– Plan de trabajos y curva de inversiones.

– Nota de adhesión al decreto 1.953/02.

C) Se han podido observar diferencias por fuente de financiamiento entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares.

Al respecto se le suministró a la Auditoría la información y justificación de las diferencias.

D) Cabe aclarar que la UCP BIRF, posee un sistema contable bimonetario (pesos-dólares).

A los fines de registrar las inversiones en dólares utiliza:

– Para pagos con financiamiento BID y BEI y aporte local (pesos o Lecop) al 100 % al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago.

– Para pagos con financiamiento BIRF, el mismo tipo de cambio incluido en las justificaciones rendidas al BIRF, es decir el tipo de cambio de la fecha de extracción de los fondos de la cuenta especial. Sin embargo, durante el ejercicio 2003, verificó observaciones e inconsistencias que se encuentran expuestas en el informe sobre estados de gastos (SOE) y memorando a la dirección del proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó que:

a) En la cuenta Fondos Contraparte Lecop, del rubro aporte de contraparte se incluyen pagos efectuados en el ejercicio por u\$s 139.111,64 los cuales no constituyen un aporte efectivo de fondos, ya que según decreto 1.004/01 y modificatorios en su artículo 2º: “El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, emitirá, por cuenta y orden de las jurisdicciones, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop)” y tienen vencimiento en un plazo máximo de cinco años, no obstante ello, el BIRF, a través de su ayuda memoria, otorgó su aprobación con fecha 17-6-02.

b) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras, por un total de \$ 258.180,60 correspondientes a la categoría Crema, aplicando porcentajes de financiamiento distintos de los previstos en el convenio de préstamo - matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF), a saber:

% de financiamiento	Importe en \$
0 % BIRF y 100 % Lecop	7.790,55
32 % BIRF y 68 % Lecop	250.390,05
Total	258.180,60

Dichos pagos se encuentran registrados en los estados identificados en el apartado “Estados auditados” puntos a), b), c) y d) precedentes dentro de la categoría obras Crema I.

c) Cabe aclarar que respecto al estado identificado en el apartado “Estados auditados” punto e), las cifras expuestas como “Programado”, (correspondientes a las columnas: Acumulado al 1º-1-03; Totales del período 1º-1-03/31-12-03 y Acumulado al 31-12-03) no surgen del documento de evaluación del proyecto –Informe 17.195– AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

La AGN auditó a los siguientes estados:

A) Balance general del proyecto al 31-12-03 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 6 que forman parte del mismo.

B) Estado de origen y aplicación de fondos por “componente /actividad”, por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

C) Estado de origen y aplicación de fondos “por categoría”, por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

D) Estado de inversiones acumuladas (por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

E) Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

F) Información financiera complementaria que incluye:

– Intereses ganados por la cuenta especial del préstamo.

– Programa Crema (Contrato de rehabilitación y mantenimiento) fase I.

– Programa Crema (Contrato de rehabilitación y mantenimiento) fase II.

– Programa COT/TFO (contrato no Crema) fase III.

– Avance físico de las obras (categorías 1, 2 y 5 del préstamo) al 31-12-03 –8 fojas–.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23-9-99 y del 14-1-03.

En el apartado “Alcance del trabajo de Auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó:

1) El manual de desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta especial” establece:

“Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de ésta a medida que se incurren los gastos admisibles”. [...] “En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días).”

Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial.

Analizados los desembolsos 50 al 59 (pagos 2003) y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, se ha podido observar que:

a) La DNV justificó gastos por u\$s 6.492.689,08 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 6 (seis) meses posteriores a la extracción de la cuenta especial.

b) La DNV justificó gastos por u\$s 8.808.678,23 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la cuenta especial.

2) Se verificó que existen gastos efectuados desde enero de 2003 que recién fueron justificados el

12-3-04 (SOE 63) produciéndose una demora de hasta 14 meses para justificar un gasto.

3) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 258.180,60 correspondientes a la categoría Crema, aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo - matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF).

% de financiamiento	Importe en \$
0 % BIRF y 100 % Lecop	7.790,55
32 % BIRF y 68 % Lecop	250.390,05
Total	258.180,60

La AGN auditó al estado de desembolsos 2003.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20-10-98 y sus posteriores enmiendas del 23-9-99 y del 14-1-03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio 5 finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20-10-98 y sus posteriores enmiendas del 23-9-99 y del 14-1-03.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La conformación del fondo rotatorio al 31-12-03 según unidad ejecutora BIRF es la siguiente:

	u\$s
Asignación autorizada inicial	12.077.783,30
Recupero asignación autorizada	14.922.216,70
Fondo rotatorio al 31-12-03	27.000.000,00

	u\$s
Composición:	
Saldo (contable) de la cuenta especial al 31-12-03	149.996,62
Saldo (contable) de la cuenta escritural 3.075/81 al 31-12-03 (al tipo de cambio de cierre)	724.038,51
Diferencia de cambio (entre extracciones y cierre)	142.339,06
Pagos efectuados en 2003 no justificados al cierre:	
SOE 59	5.849.963,31
SOE 60	3.877.506,73
SOE 61	3.175.690,18
SOE 62	4.692.194,49
SOE 63	2.165.765,26
SOE 68	425.555,24
Montos reducidos por el BIRF	3.972.623,99
Montos que no se pudieron enviar por problemas en contratos	2.823.115,78
Fondo rotatorio	27.998.789,53
Diferencia	(998.789,53)
SOE 67 por AP incorrectamente debitados 2003	29.449,56
SOE 67 por AP incorrectamente debitados 2004	23.786,53
Saldo cuenta escritural Fte 11	-669.127,89
Diferencia por prefinanciamiento (*)	-384.809,68
Diferencia no significativa	0,10

La AGN auditó al estado de la cuenta especial del préstamo 4.295-AR, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

En la nota 1.137/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN constató la falta de acción correctiva por parte del auditado ante las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

Los aspectos vinculados son:

a) Los pagos de certificados de obra efectuados con considerable atraso, y otros en forma no cronológica, habiendo diferencias entre los pagos informados por proveedores y los datos que surgen de la contabilidad. Se verifican diversos errores de registro y enmiendas sin salvar.

b) Incumplimientos respecto de la normativa aplicable por al uso de fondos de préstamo, no respetándose los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo.

c) No se ha puesto en uso el Sistema de Seguimiento Integrado de Gestión de Obras (SIGO), que

permite obtener información integral sobre los aspectos vinculados a cada obra, dificultando por lo tanto, la transparencia de la gestión y el control.

Además, detectó falencias en la aplicación de los procedimientos descritos en los pliegos de bases y condiciones en las licitaciones encaradas por el programa, no contemplándose los principios que deben regir en todo proceso y que afectaría su transparencia e igualdad de acceso a la información de todos los oferentes, circunstancia que amerita instrucción de actuaciones sumariales a efectos de deslindar las responsabilidades emergentes.

Por último, se observó una subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 450.000.000 por el convenio de préstamo BIRF y otro tanto de aporte local, firmado el 20-10-99. El vencimiento del plazo de los desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas, es el 31-12-2004. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 338.794.155, por el convenio de préstamo BIRF.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

2

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-992/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (44-S.-04), sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la AGN referente a los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295; asimismo, determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades, y O.V.-540/04, sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - contrato de préstamo 4.295-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Ver expediente 148-S.-2006.

XXXI

INFORMES SOBRE LA APLICACION DE LOS FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS A LA PROVINCIA DE TUCUMAN CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SOCIAL NUTRICIONAL, POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS Y FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

(Orden del Día N° 974)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.D.-311/04, O.V.D.-1.139/04, O.V.D.-574/05, O.V.D.-1.074/05

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 137-S.-03, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar información respecto de las medidas adoptadas para solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil (PROMIN), Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO); Servicios de Educación: Programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

La citada resolución hacía referencia a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de las auditorías realizadas en los siguientes programas y con el objeto de para cada caso se explicitan:

–Programa Materno Infantil: verificar las acciones implementadas por el Departamento Infanto-Juvenil del Sistema Provincial de Salud (Siprosa) respecto de las obligaciones emanadas del convenio firmado entre la Nación y la provincia, para la utilización por esta última de los recursos que le asignase el PROMIN para el año 1998.

–Programas: Promoción Social Nutricional (Prosonu) y Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO): controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Tucumán durante el año 1998.

–Programa 33, Subprograma II: Mejoramiento de la Infraestructura Escolar y Programa 37, Subprograma I: Componente Infraestructura y Subprograma II: Componente Equipamiento, programas de los Servicios de Educación: controlar la aplicación de fondos nacionales a la provincia de Tucumán, durante el ejercicio 1998.

–Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI): controlar la aplicación de fondos nacionales a la provincia de Tucumán, durante el ejercicio 1998.

La respuesta tramitó por diversos expedientes. Por nota 18/05 de fecha 18/3/2005, el presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se dirigió al señor jefe de Gabinete de Ministros a efectos de solicitar que se complete la respuesta en lo referente a los programas PROMIN, POSOCO y Prosonu de dar íntegro cumplimiento a lo requerido por la resolución parlamentaria citada.

Expediente O.V.D.-311/04

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 45/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 27/5/2004, respecto de las observaciones formuladas por la AGN con relación al Programa 33, Subprograma II: Mejoramiento de la Infraestructura Escolar y Programa 37, Subprograma I: Componente Infraestructura y Subprograma II: Componente Equipamiento, programas de los Servicios de Educación. Acompaña a dicha nota un informe producido por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

En dicha nota se informa que se han implementado las correcciones correspondientes y subsanado las falencias detectadas.

Expediente O.V.D.-1.139/04

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 26/2005 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 27/5/2004, respecto de las observaciones formuladas por la AGN con relación al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) referidos a aspectos técnicos, vinculados

con el hecho de no haberse tenido acceso a la información. Acompaña a la nota citada informe producido por la Dirección de Control de Gestión del FONAVI de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, donde efectúa una serie de consideraciones respecto de la operativa ejecutada por esa área a los efectos de la evaluación y solución de los temas planteados.

Expediente O.V.D.-574/05

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario respecto de las observaciones formuladas por la AGN con relación a los programas PROMIN, POSOCO y Prosonu mediante la remisión de la información producida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, en fecha 13/6/2005.

La información suministrada hace una extensa explicación de la normativa por la cual se implementaron los programas POSOCO y Prosonu y de las modificaciones posteriores, destacándose de dicho informe lo señalado en el sentido de que a la fecha todas las jurisdicciones han firmado un convenio por el cual asumen la administración del POSOCO y Prosonu.

Asimismo, señala que mediante la ley 25.570 del 10/4/2002 se ratificó el “acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”, celebrado el 27/2/2002.

Por otra parte, indica que toda información complementaria que se desee recabar sea solicitada al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Relaciones con Provincias. Respecto del PROMIN sugiere que se requiera información al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Expediente O.V.D.-1.074/05

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 162/2005 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 26/12/2005, respecto de las observaciones formuladas por la AGN con relación a POSOCO, Prosonu y FONAVI. Acompaña la información producida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, en fecha 13/6/2005, citada en el expediente O.V.D.-574/05. Adjunta, además, memorando de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía y Producción. Esta dirección informa que corresponde dirigirse a los organismos que tienen a su cargo el control de los programas en cuestión a fin de que presten la colaboración citada.

Expediente O.V.-462/04 - Resolución AGN 127/04

La AGN remite informe de auditoría realizado en el ámbito de la provincia de Tucumán, referido a

“Aplicación de fondos nacionales transferidos a la provincia por los Programas: FONAVI, Prosonu, POSOCO y PROMIN”, durante el período comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/10/2002.

Las tareas de auditoría fueron realizadas entre el mes de noviembre de 2003 y el 15 de marzo de 2004.

La AGN en el capítulo “Conclusiones” de su informe expresa lo siguiente, respecto de cada programa en particular:

FONAVI

–Retrasos en la acreditación de los fondos transferidos.

–No utilización de la facultad de reasignar hasta el 50 % de los fondos de destino específico a otra finalidad establecida por el compromiso federal aprobado por la ley 25.235, tuvo escasa significación y fue reintegrado durante el período auditado.

–Elevado índice de morosidad en la cobranza de cuotas por facturación de viviendas.

–La colocación de saldos inmovilizados en plazos fijos restó recursos, desvirtuándose el objeto del financiamiento con fondos nacionales, además de la exposición de esos recursos a contingencias y eventuales consecuencias que podrían generar desfinanciamiento del sistema.

–El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán no cuenta formalmente con normas de procedimiento y circuitos administrativos, generando serias dificultades en la operatoria de organización, planificación y control.

–Desorden administrativo, expresado en la existencia de documentación dispersa y sin integrar en un solo cuerpo, no otorgando confiabilidad a la información que proporcione.

–Desaprovechamiento de los recursos informáticos y humanos.

–La disposición de fondos para el pago de un terreno carente de infraestructura en Los Pocitos, ocasionó una disminución de los recursos destinados específicamente a la construcción de viviendas de interés social.

PRO.SO.NU.

–Los fondos ingresaron en la provincia sin cumplir con la periodicidad mensual que establece la ley 24.049.

–Necesidad de mejorar los circuitos administrativos financieros de transferencias a las unidades ejecutoras.

–Se constató la continuidad de problemas no atendidos adecuadamente por la provincia.

–Las restricciones presupuestarias limitan la capacidad de supervisión y monitoreo de los subprogramas Comedores Escolares e Infantiles.

–La provincia no tomó adecuadamente en cuenta las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría del Prosonu de la AGN del año 1999. En dicho informe se expresaba que “dado que la etapa crítica de crecimiento nutricional afecta particularmente a los niños menores de 5 años, la provincia debería arbitrar los medios para incrementar la cobertura y regularizar mensualmente las prestaciones”. El subprograma de comedores escolares presenta dificultades para mantener la cobertura mensual en la modalidad de complemento nutricional. Señala, asimismo, que tales conclusiones reiteraban los señalamientos efectuados en anteriores diagnósticos, efectuados por el PROMIN en 1994 y la SIGEN en 1999, los cuales revelan la persistencia en tiempo de los mismos problemas.

–Se evidencia una ausencia o debilidad de mecanismos interinstitucionales e intersectoriales que faciliten la programación conjunta, la coordinación de acciones, la cooperación y apoyo mutuo.

–Dificultad de contar con la información adecuada y oportuna para la toma de decisiones y evaluar el impacto de los programas sociales. Falta de registro sistemático de la situación nutricional que permita orientar el accionar de los programas.

PO.SO.CO.

–Reiterados incumplimientos por parte de la Nación, transfiriendo una menor cantidad de fondos que la establecida en la ley 24.049.

–Las unidades ejecutoras destinaron gran parte de los fondos a gastos operativos y de personal.

–En cuanto a la gestión del programa las acciones desarrolladas no se enmarcaron en los criterios básicos que conforman un programa social como tal, a saber: formulación de objetivos generales y específicos, caracterizaciones de las poblaciones beneficiarias a atender, procedimientos a implementar y mecanismos de control y evaluación.

–No se detectaron que las unidades ejecutoras efectuaran acciones de control y seguimiento que informaran sobre la gestión de los fondos recibidos, impidiendo ello evaluar los criterios de priorización utilizados en la ejecución de los fondos y atención de los beneficiarios.

–Fuerte concentración de los beneficios otorgados a habitantes cercanos al centro de recepción de solicitudes, en tanto que las zonas alejadas y con porcentajes críticos de población con necesidades básicas insatisfechas no accedieron o lo hicieron en una mínima proporción a cualquier tipo de beneficio.

PROMIN

–Los esfuerzos combinados de recursos nacionales, provinciales y con el aporte extraordinario de suministros realizados por la Nación en el año 2003 mediante la reasignación de fondos provenientes de

un crédito del Banco Mundial, permitieron mejorar la cantidad y frecuencia de entregas de alimentos respecto del período 2000/2002, aunque con grandes disparidades entre las áreas programáticas. La ampliación de la cobertura del programa requeriría contar en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con mayores recursos físicos, humanos y financieros.

–Los retrasos en la entrega de leche a las áreas programáticas obedecieron a la falta del insumo y a la carencia de vehículos adecuados para transportar los kilogramos de leche desde el depósito central.

–Si bien la disminución del porcentaje de “fuga” (inasistencia a las citas médicas programadas) cuando falta la leche en el CAPS revela un avance en la instalación de prácticas de atención preventiva de la salud entre la población objetivo, debería evitarse que se interrumpa la dación en algunos períodos del año.

–La capacitación en servicio de los equipos de salud, la homologación de criterios a través de manuales de procedimiento, las planificaciones locales enmarcadas en el plan operativo anual en conjunto con sistemas de registro médico adecuados, han fortalecido la capacidad de respuesta de las CAPS dentro del sistema de atención primaria de la salud pública.

–Para la actualización sistemática de los datos censales, requisito indispensable para ajustar la programación anual en términos de la población objetivo para las actividades que comprende el programa (dación de leche, prevención y tratamiento de enfermedades infantiles) resulta necesario fortalecer los sistemas de información y garantizar un circuito adecuado en tiempo y forma entre la unidad ejecutora provincial y el Sistema Provincial de Salud de Tucumán (Siprosa) y a su vez entre éste y las autoridades nacionales tal como se establece en los términos del convenio.

–El enfoque integral de la salud de los niños y las madres que lleva adelante la unidad ejecutora provincial procura dar sustentabilidad al programa de manera tal que no quede encerrado en una concepción asistencialista que empiece y termine en la dación de leche.

–Los equipos de salud actuantes en los CAPS visitados así como el que integra la unidad ejecutora del programa están conformados por especialistas del área, cumpliendo de esa manera los requisitos establecidos en la normativa vigente.

–Por otra parte, y en armonía con la normativa citada, la dación de leche está bajo la supervisión y control del médico que conduce cada CAPS. Ello trae aparejado que la población bajo programa es objeto de seguimiento sistemático de su condición de salud de acuerdo a lo normado por la unidad ejecutora provincial.

Expediente O.V.-466/04

Por este expediente tramita la respuesta del Honorable Tribunal de Cuentas de Tucumán a la nota enviada por la AGN al citado organismo de control externo de la provincia, a través de la cual le adjunta los proyectos de informes de auditoría de gestión que fueron tratados en la resolución AGN 127/04, a la cual se hizo referencia *ut supra*, a los efectos de que formule las observaciones y/o comentarios que estimara pertinentes.

Cabe señalar que, más precisamente, consiste en información producida por el Tribunal de Cuentas de la provincia.

De la información producida por el órgano de control externo provincial, se extraen las siguientes observaciones:

PO.SO.CO.

–Conforme la auditoría de fecha 13/12/2002, se observó el otorgamiento de subsidios por parte de ex Secretaría de Desarrollo Humano, durante mayo, junio y julio del 2002, no cumpliendo con la normativa vigente.

–En el mes de agosto de 2003 se verificó la aplicación del programa a través de compra de mercadería y su entrega a NBI en la que se expresó “que ante las irregularidades administrativas detectadas se observa la falta de transparencia en la ejecución del programa”.

–En auditoría de fecha 11/12/2003 se observan situaciones irregulares en el uso de los fondos del POSOCO similares a las anteriores.

PRO.SO.NU.

De la auditoría de comedores infantiles, según informe de auditoría de fecha 15/10/2002, surge que se observó el irregular funcionamiento de los comedores infantiles en la órbita de la ex Secretaría de Desarrollo Humano.

Atento cuanto antecede cabe concluir que si bien los resultados que surgen del informe de auditoría se vinculan preponderantemente con la gestión realizada en jurisdicción provincial, frente a casos análogos esta comisión ha considerado de interés del Estado nacional, conocer sobre las gestiones implementadas en orden a asegurar el uso eficiente de los recursos girados a las provincias en el marco de programas determinados.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – José Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

2

1

Ver expediente 149-S.-2006

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V.D. 311/04, O.V.D. 1.139/04, O.V.D. 574/05, O.V.D. 1074/05; “Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (137-S.-03) sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas: Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional –Prosonu–, Políticas Sociales Comunitarias –POSOCO–, Servicios de Educación: Programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda –FONAVI–; O.V. 462/04, la AGN comunica resolución 127/04 sobre un informe referido a la aplicación de fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas FONAVI, Prosonu, POSOCO y Programa Materno Infantil; y O.V.-466/04, AGN comunica descargo respecto de la resolución AGN 127/04; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de junio de 2006.

Oscar S. Lambert. – Juan J. Alvarez. – José Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación al Honorable Senado.

XXXII

BENEPLACITO POR EL ACUERDO RATIFICATORIO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DEL CHUBUT Y RIO NEGRO Y DE LA X REGION DE LOS LAGOS DE CHILE PARA LA CREACION DE LA RESERVA DE BIOSFERA ANDINO-NORPATAGONICA

(Orden del Día N° 976)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por el acuerdo ratificatorio suscrito el 26 de julio de 2006, entre las autoridades de los gobiernos provinciales del Chubut y Río Negro y de la X Región de los Lagos de Chile para la creación de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Miguel L. Bonasso. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Aldo J. Marconetto. – María C. Alvarez Rodríguez. – Lía F. Bianco. – Adriana E. Coirini. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Graciela B. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Oscar E. Massei. – Mabel H. Müller. – Hugo R. Perié. – Stela M. Peso. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Mariano F. West.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su especial beneplácito por el acuerdo ratificatorio suscrito el 26 de julio de 2006, entre las autoridades de los gobiernos provinciales del Chubut y Río Negro y de la X Región de los Lagos de Chile, para la creación de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica, que comprenderá una superficie de 4.700.000 hectáreas, convirtiéndola en la más importante de los bosques de regiones templado-frías y la primera binacional de Latinoamérica.

Roddy E. Ingram.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el pro-

yecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por el acuerdo ratificatorio suscrito el 26 de julio de 2006, entre las autoridades de los gobiernos provinciales del Chubut y Río Negro y de la X Región de los Lagos de Chile para la creación de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

XXXIII

INFORMES SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA SOBRE CATASTROFES

(Orden del Día N° 977)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la existencia de un plan nacional de contingencia sobre catástrofes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de setiembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Miguel Bonasso. – Juan E. R. Acuña Kunz. – Marta O. Maffei. – Graciela Z. Rosso. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Graciela B. Gutiérrez. – Aldo J. Marconetto. – Mario A. Santander. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Graciela Camaño. – Adriana E. Coirini. – Hugo O. Cuevas. – Susana E. Díaz. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Roddy E. Ingram. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Nélica M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Oscar E. Massei. – Lucrecia Monti. – Mabel H. Müller. – Stella Marys Peso. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe en relación a la existencia de plan o planes de contingencia con-

tra catástrofes naturales, para lo que se solicita información detallada en los siguientes aspectos:

1. Si existe plan nacional de contingencia ante catástrofes naturales nacionales y/o regionales:

a) En caso afirmativo:

– Cuál es el organismo responsable.

– Con qué estructura (recursos materiales y humanos) cuenta dicho organismo.

– Cuál es la fuente de financiamiento inmediato ante un acontecimiento de catástrofe.

– Si se realizan estudios de factibilidad regional de posibles contingencias, en caso afirmativo especificar los mismos.

– Si existen convenios de cooperación entre el ente nacional y las provincias y/o municipios.

b) En caso negativo, explique los motivos.

Víctor Zimmermann. – Miguel A. Giubergia. – Angel Rozas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la existencia de un plan nacional de contingencia sobre catástrofes. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Graciela Z. Rosso.

XXXIV

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “QUIERO SER” EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION GENERAL BASICA

(Orden del Día N° 978)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros, por el que se declara de interés legislativo la implementación en las escuelas de educación general básica el Programa “Quiero Ser”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa “Quiero Ser”, implementado por la Sedronar

en los establecimientos de educación general básica de nuestro país, en el marco de los objetivos del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y el Control del Tráfico Ilícito de Drogas.

Sala de las comisiones, 7 de septiembre de 2006.

Lucía Garín de Tula. – Blanca I. Osuna. – María C. Álvarez Rodríguez. – María del C. C. Rico. – Patricia E. Panzoni. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Pedro J. Morini. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Esteban J. Bullrich. – Gustavo J. A. Canteros. – Stella M. Cittadini. – Guillermo De la Barrera. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Francisco V. Gutiérrez. – Graciela B. Gutiérrez. – Eduardo L. Borocotó. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Aldo J. Marconetto. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – Carmen Román. – Hugo G. Storero. – Enrique L. Thomas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros, por el que se declara de interés legislativo la implementación en las escuelas de educación general básica del Programa “Quiero Ser”, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Lucía Garín de Tula.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de los objetivos del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y del Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Sedronar, se desarrolla un programa sobre el uso indebido de drogas en el ámbito educativo denominado “Quiero Ser”, con las recomendaciones de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos.

“Quiero Ser” está dirigido a niños y niñas de 10 a 14 años. Tiene como objetivo prevenir el consumo de drogas, ofreciéndoles información sobre distintas sustancias y desarrollando habilidades psicológicas, afectivas, cognitivas y sociales que les permitan un desarrollo más integral y pleno, en el marco de habilidades para la vida, buscando potenciar los factores protectores y reducir factores de riesgo frente al uso de drogas.

La población beneficiaria del programa surgió en función del resultado del “Estudio de escolares 2001

y 2004”, llevado a cabo por el Observatorio Argentino de Drogas, organismo dependiente de la Sedronar, el cual reveló que la edad de inicio del consumo es a partir de los 12 años. El material cuenta con contenidos y temáticas adaptadas para cada edad a través de cuadernillos para quinto, sexto, séptimo y octavo año, con dinámicas participativas para implementar en el aula. Además incorpora un manual de orientación para los profesores, que incluye actividades para trabajar con los docentes y padres a fin de dar a conocer el programa, sensibilizarlos y comprometerlos a participar.

Los ejes temáticos que se trabajan son:

- a) Imagen personal.
- b) Comunicación.
- c) Información sobre drogas.
- d) Toma de decisiones.
- e) Manejo de la ansiedad.
- f) Presión de grupo.
- g) Adolescencia.

Dichos ejes se abordan y se van profundizando y enfatizando de acuerdo con cada etapa del desarrollo de los niños y niñas. Apuntan a la formación de actitudes, internalización de valores y refuerzo del desarrollo cognitivo, en concordancia con los contenidos transversales de la educación general básica (EGB) de nuestro país.

Durante el segundo semestre de 2005 se puso en marcha el Programa “Quiero ser” en dos provincias argentinas: Santa Cruz y Jujuy. Estas provincias fueron escogidas por presentar realidades diferentes en materia de adicciones, mientras que la primera es considerada de tránsito, la segunda es considerada de tráfico, ya que limita con países productores.

En Jujuy el programa se aplicó en la Escuela EGB N° 360 “Teodoro Sánchez de Bustamante”, el Instituto Martín Pescador y el Colegio del Salvador, todos ellos de la ciudad capital San Salvador de Jujuy.

Con respecto a la provincia de Santa Cruz, la Sedronar ha trabajado en coordinación con el Consejo Provincial de Educación y el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia patagónica que represento. Cabe destacar que en Santa Cruz, a pedido de los docentes de las instituciones involucradas en el programa, la experiencia en las aulas se extendió a los novenos años y se llevó a cabo en el EGB N° 10 “Hipólito Yrigoyen” y en el EGB N° 19 “Comandante Luis Piedrabuena” de la ciudad de Río Gallegos.

El objetivo es la implementación, validación y adaptación del programa a fin de una prevención integral sobre el uso de drogas en el ámbito educativo, para niños y niñas de 10 a 14 años.

Los objetivos específicos son, por un lado, lograr, a través de herramientas y actividades pedagógicas, formar educadores comprometidos con estilos de vida saludables, para prevenir y/o evitar el inicio del consumo de sustancias. Por otro lado, brin-

darles a los alumnos contenidos conceptuales y técnicas participativas que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida. Durante la implementación y desarrollo del programa se realizaron tareas de monitoreo y acompañamiento. Se visitaron los establecimientos seleccionados, se realizaron entrevistas de orientación a los docentes y se brindó asesoría técnica para la implementación y resolución de nudos críticos de acuerdo con la realidad particular de cada establecimiento escolar.

Señor presidente, en la provincia de Santa Cruz, por ejemplo, se ha logrado hasta ahora un mayor conocimiento personal entre los alumnos y los docentes, y además la implementación de este programa ha permitido una comunicación más fluida entre docentes y un enriquecimiento mutuo. Las actividades consiguieron modificar conductas personales y de grupo en forma positiva. Se amplió la información referente a la problemática de las drogas, posibilitando espacios de reflexión y debate. El mayor acercamiento de algunos padres hacia sus hijos y la escuela, la ampliación del autoconocimiento y de las normas de convivencia, así como también la disminución de la violencia son parte de los resultados positivos del programa implementado. Es importante que nuestra sociedad comprenda la complejidad del uso indebido de drogas, lo que nos tiene que hacer insistir en dar prioridad a la prevención como estrategia fundamental del combate al narcotráfico.

En este contexto, cabe destacar que la estrategia antidroga en el hemisferio contempla el problema de las drogas desde una perspectiva global y multidisciplinaria. Todos los países reconocen que comparten la responsabilidad de asegurar que se aborden todos los aspectos del fenómeno de manera integral y equilibrada, teniendo en cuenta sus capacidades y recursos nacionales disponibles.

La estrategia antidrogas manifiesta que los países del hemisferio reconocen que el uso indebido de drogas constituye una grave amenaza a la vida y la salud, no sólo de quien las consuma, sino también de la comunidad en general.

La forma en que ha evolucionado este problema demuestra que la reducción de la demanda debe ser un componente clave de las políticas para hacer frente al problema, destacando la importancia de la prevención en dicha estrategia.

La evolución de este concepto ha supuesto una sucesión de modelos, los cuales han permitido llegar a un nivel de reflexión y de conocimiento que nos compromete en un proceso que no es sencillo, ni a corto plazo.

Se ha pasado de concepciones que hacen énfasis en distintos aspectos: la sustancia, el sujeto, el ambiente..., a una conceptualización que sitúa el fenómeno como complejo y multicausal, que exige la planificación y la interacción de los diversos modelos y disciplinas sociales.

Este proceso ha implicado una mayor valoración de la prevención integral ante las señales de fracaso o escaso éxito de otros modelos y es por ello que a partir del año entrante se ampliará el programa en un 30 % en todo el país, sumándose las provincias de Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Río Negro y Tierra del Fuego, a las dos ya mencionadas.

Esta concepción ha permitido una mayor comprensión del problema, en relación con las estructuras y realidades sociales, de las dinámicas familiares e individuales y, por supuesto, el reconocimiento de las múltiples causas que se vinculan y se relacionan hoy con este fenómeno. Comenzar a trabajar en la prevención con los niños preadolescentes, su familia y su comunidad escolar promueve, sin duda, la participación social y contribuye a la formación de un joven saludable.

Es por todo lo anteriormente expuesto que les solicitamos a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo.

Graciela B. Gutiérrez. – Cristina Alvarez Rodríguez. – Dante O. Canevarolo. – Diana Conti. – Guillermo de la Barrera. – Eva García de Moreno. – Susana Genem. – Aldo J. Marconetto. – Enrique Thomas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Programa "Quiero Ser", implementado por la Sedronar en los establecimientos de educación general básica de nuestro país, en el marco de los objetivos del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y el Control del Tráfico Ilícito de Drogas.

Graciela B. Gutiérrez. – Cristina Alvarez Rodríguez. – Dante O. Canevarolo. – Diana Conti. – Guillermo de la Barrera. – Eva García de Moreno. – Susana Genem. – Aldo J. Marconetto. – Enrique Thomas.

XXXV

III CURSOS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION
EN INTERESES MARITIMOS ARGENTINOS
ORGANIZADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
ESTRATEGICOS DE LA ARMADA Y EL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NAVAL

(Orden del Día N° 979)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Defensa Nacional

han considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito ante la realización de los III Cursos Universitarios de Capacitación en Intereses Marítimos Argentinos organizados por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada y el Instituto Universitario Naval, realizados entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de septiembre de 2006.

Eduardo De Bernardi. – Jorge A. Villaverde. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Luis A. Illarregui. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Eduardo A. Arnold. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Juan C. Díaz Roig. – Miguel D. Dovená. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Roddy E. Ingram. – Carlos M. Kunkel. – Gustavo A. Marconato. – Carlos J. Moreno. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Hugo D. Toledo. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de los III Cursos Universitarios de Capacitación en Intereses Marítimos Argentinos organizados por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada y el Instituto Universitario Naval, que se llevaron a cabo entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2006.

Eduardo De Bernardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de interés conduce a la falta de conocimiento, y la falta de conocimiento conduce inevitablemente al mal desempeño de una actividad. Du-

rante muchísimo tiempo nuestro Mar Argentino ha sido considerado como proveedor de recursos ilimitados, para una población mundial que no deja de crecer y, por lo tanto, de consumir cada vez más dichos recursos. Pero muy pocos son los que se percatan de este problema y se interesan por el mismo.

Es necesario que esta situación se revierta, que la población se interese y adquiera amplios conocimientos para el manejo de algo tan importante como son los recursos marítimos en beneficio del país. La importancia de la situación es aún mayor por ser el nuestro un país con una amplio litoral marítimo, que se extiende hasta las 200 millas de Zona Económica Exclusiva y su área adyacente.

El Centro de Estudios Estratégicos de la Armada, junto con el Instituto Universitario Naval, llevan a cabo un curso de capacitación destinado a personas con estudios terciarios o universitarios completos y a oficiales de las fuerzas armadas y de seguridad interesados en adquirir nociones acerca de los intereses que generan el mar y las actividades que en él se realizan.

El curso cuenta con un vasto programa que abarca temas como: protección del medio marino, industria naval, seguridad, transporte, derecho de los intereses marítimos argentinos, intereses marítimos comparados, por lo que los participantes podrán asistir a diferentes charlas a lo largo del ciclo, tales como, por ejemplo, el aprovechamiento de los recursos vivos del mar, de vital importancia para el mejor desempeño de la pesca, caza y recolección de animales y vegetales marinos, así como de su industrialización y comercialización.

El objetivo del curso es describir el origen, la naturaleza y el valor de los intereses marítimos e introducirlos al ámbito de la problemática político-legal, concientizando a los cursantes de la importancia que éstos tienen para el progreso del país, alentándolos a capacitarse más ampliamente a fin de que puedan afirmar y promover los intereses del mar.

En virtud de todo ello, creemos que cursos con tan interesante temario y objetivo como el presente deben ser apoyados desde este cuerpo legislativo.

Eduardo De Bernardi.

XXXVI

**INFORMES SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN CANDELARIA QUE PERMITE EL CONTROL, SUPERVISION Y GESTION DESDE EL EXTRANJERO DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE OPERAN EN EL PAIS
(Orden del Día N° 981)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor di-

putado Bonasso y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación, por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A., del Plan Candelaria, que permite el control, supervisión y gestión desde el extranjero, de las redes de telecomunicaciones que operan en el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que a continuación se detallan:

–Si se tiene conocimiento de la existencia de un proyecto elaborado por la empresa Telefónica de Argentina S.A., denominado Plan Candelaria, cuyo objeto central consiste en permitir el control, la supervisión y la gestión desde el extranjero, de las redes de telecomunicaciones que operan en todo el territorio de la República Argentina.

–En caso afirmativo remita informe acerca del estado actual de desarrollo del precitado plan.

–Si el plan fue comunicado a la autoridad de contralor. En caso afirmativo, remita tiempo y forma de dicha comunicación.

–Si la existencia del plan en cuestión contradice la normativa vigente de hábeas data.

–Si la existencia del plan fue puesta en conocimiento de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores de la actividad.

–Si a través del mencionado plan, las gestiones locales de telecomunicación podrán verse “en espejo” desde el país que realice su supervisión.

–En relación con el punto precedente, si dicho plan posibilitaría la no implementación o eliminación, desde el extranjero, de un servicio de telecomunicaciones brindado a un usuario de nuestro país.

–Si existen medidas de seguridad que impidan que desde el país en el que se desarrollarían las citadas tareas de gestión, control y supervisión, se pueda acceder a la información de los clientes de la empresa residente en la República Argentina. En caso afirmativo, señale las mismas.

–Si el denominado “nivel 3 de asistencia técnica” para los servicios en la Argentina está siendo desarrollado actualmente en otro país; y en su caso, informe el país en cuestión.

–Remita informe sobre la capacidad operativa actual que exista en otro país para desarrollar desde él, la asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones que se brindan en la República Argentina.

–Cuáles serían las restricciones que derivarían de la puesta en práctica del plan, con relación a las ope-

raciones que actualmente se desarrollan en el país. Remita detalle de las mismas.

–Informe si el Plan Candelaria tendría consecuencias sobre el tiempo de demora en la prestación de los distintos servicios que brinda la empresa; en su caso, detalle cuál sería la demora y sobre qué servicios se producirían.

–Si existen mecanismos en caso de que se implemente el citado plan, que garanticen que su concreción no importará la afectación sobre las telecomunicaciones nacionales y/o internacionales.

–Si existiría la posibilidad que al realizar la gestión de los equipos de telecomunicación desde el extranjero, se puedan apagar, eliminar configuraciones y hasta dejar sin servicios una central, desde el país en que se realicen.

–Si se ha procedido a entregar a otra empresa o a otro sector de la empresa que opere desde el extranjero, el acceso a la operación y supervisión de toda la red nacional, y si estos clientes podrían ser visualizados y controlados a través de una página web.

–Si se tiene conocimiento de la contratación por la empresa Telefónica de Argentina S. A., de una consultora de origen brasileño para analizar los procesos y sistemas utilizados y desarrollados por el personal del edificio República, encargado de las tareas de control, gestión, supervisión y/o asistencia técnica en la actualidad. En su caso, informe los motivos de esta consulta.

–Cuál es la cantidad de trabajadores que actualmente realizan las tareas descritas en el punto precedente.

–Si se tiene conocimiento de la cantidad del personal contratado actualmente por la empresa Telefónica de Argentina S. A., ante la concreción del Plan Candelaria. En caso afirmativo, remita informe respectivo.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Osvaldo M. Nemirovski. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Miguel L. Bonasso. – José M. Cantos. – Elisa M. Carrió. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego J. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonasso y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación,

por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A., del proyecto Plan Candelaria, que permite el control, supervisión y gestión desde el extranjero de las redes de telecomunicaciones que operan en el país. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovski.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través de la Secretaría de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de las siguientes materias:

1) Existencia de un proyecto elaborado por la empresa Telefónica de Argentina S.A., denominado Plan Candelaria, cuyo objeto central consiste en permitir el control, la supervisión y la gestión desde el extranjero, de las redes de telecomunicaciones que operan en todo el territorio de la República Argentina.

2) Informe acerca del estado actual de desarrollo del precitado Plan Candelaria.

3) Informe si el referido plan fue comunicado a la autoridad de contralor, y en su caso, tiempo y forma de dicha comunicación.

4) Informe si el Plan Candelaria fue puesto en conocimiento de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores de la actividad.

5) Informe si a través del mencionado Plan Candelaria, las gestiones locales de telecomunicación podrían verse “en espejo” desde el país que realice su supervisión.

6) Informe si la situación descrita en el punto precedente haría posible la desimplementación o eliminación, desde el extranjero, de un servicio de telecomunicación brindado a un cliente usuario de nuestro país.

7) Informe si existen medidas de seguridad que impidan que desde el país en el que se desarrollarían las citadas tareas de gestión, control y supervisión, se pueda acceder a la información de los clientes de la empresa residentes en la República Argentina.

8) Informe si el denominado “nivel 3 de asistencia técnica” para los servicios en la Argentina está siendo desarrollado actualmente en otro país; y en su caso, informe en qué país.

9) Informe sobre la capacidad operativa actual que exista en otro país para desarrollar desde él la asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones que se brindan en la República Argentina.

10) Informe respecto a las restricciones que se derivarían de la puesta en práctica del precitado plan, con relación a las operaciones que actualmente se desarrollan en el país.

11) Informe si el Plan Candelaria tendría consecuencias sobre el tiempo de demora en la prestación de los distintos servicios que brinda la empresa; en su caso, detalle cuál sería la demora y sobre qué servicios se producirían.

12) Informe si existen mecanismos, en caso de que se implemente el citado plan, que garanticen que en cualquier supuesto su concreción no importe la afectación sobre las telecomunicaciones nacionales y/o internacionales.

13) Informe sobre la posibilidad de que al realizar la gestión de los equipos de telecomunicación desde el extranjero se puedan apagar, eliminar configuraciones y hasta dejar sin servicio una central, desde el país en que se realicen.

14) Informe si se le está entregando a otra empresa o a otro sector de la empresa que opere desde el extranjero el acceso a la operación y supervisión de toda la red nacional, y si estos clientes podría ser visualizados y controlados a través de una página web.

15) Informe si la empresa Telefónica de Argentina S.A. contrató una consultora de origen brasileño para analizar los procesos y sistemas utilizados y desarrollados por el personal del edificio República, encargado de las tareas de control, gestión, supervisión y/o asistencia técnica en la actualidad. En su caso, informe los motivos de esa consulta.

16) Informe la cantidad de trabajadores que actualmente realiza las tareas descriptas en el punto precedente.

17) Informe acerca del impacto sobre la cantidad del personal contratado actualmente por la empresa Telefónica de Argentina S.A., ante la concreción del Plan Candelaria.

*Miguel Bonasso. – Rafael A. Bielsa. –
Edgardo F. Depetri. – Silvana M.
Giudici. – María A. González. –
Claudio Lozano. – Eduardo G.
Macaluse.*

XXXVII

UBICACION DE LAS CATARATAS DEL IGUAZU EN TERRITORIO BRASILEÑO EN LOS MAPAS DEL BUSCADOR VIRTUAL GOOGLE EARTH

(Orden del Día N° 982)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Eje-

cutivo adoptar las medidas necesarias a fin de constatar si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú en territorio brasileño; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes a fin de constatar si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú en territorio brasileño, ya que ello no sólo provocaría una distorsión de los límites de la República Argentina sino también perjuicios al turismo de nuestro país.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – Miguel L. Bonasso. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias a fin de constatar si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú en territorio brasileño. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones, como proyecto de declaración.

Oswaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que, a través de los organismos que correspondan, cerciore si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú, íntegramente en territorio brasileño, distorsionando de esta manera los límites de la República Argentina, ubicando territorio que corresponde geográficamente a la

provincia de Misiones, en jurisdicción geográfica de Brasil.

Diego H. Sartori.

XXXVIII

IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS EN LA LOCALIDAD RURAL DE DOS HERMANAS (MISIONES)

(Orden del Día N° 983)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo interceda ante las empresas prestatarias de servicios telefónicos con el objeto de brindar este servicio a la localidad rural de Dos Hermanas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, arbitre las medidas necesarias, a fin de que las empresas prestatarias del servicio telefónico implementen dicho servicio y el acceso a la red Internet, en la localidad rural de Dos Hermanas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – Miguel L. Bonasso. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo interceder ante las empresas prestatarias de servicios telefónicos, con el objeto de brindar este servicio a la localidad rural de Dos Hermanas, provincia de Misiones. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

Oswaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de las empresas prestatarias de servicios telefónicos, se proceda a brindar este servicio a la localidad rural de Dos Hermanas (provincia de Misiones), ubicada en la frontera con Brasil, con una población aproximada de 3.000 habitantes, a los efectos de fomentar su desarrollo económico, social y cultural.

Diego H. Sartori.

XXXIX

**PREMIO NUEVO PERIODISMO CEMEX FNPI
OTORGADO POR LA FUNDACION NUEVO PERIODISMO
IBEROAMERICANO AL REPORTERO ARGENTINO
DIEGO GOLDBERG**

(Orden del Día N° 984)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se expresa beneplácito por la obtención del Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI, otorgado por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano al reportero argentino Diego Goldberg, por el trabajo fotográfico "Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados" publicado en la "Revista La Nación" en 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención del Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI, otorgado al reportero argentino Diego Goldberg por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, por el trabajo fotográfico "Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados", publicado en la "Revista La Nación" en el año 2005.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Illarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – Miguel L. Bonasso. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se expresa beneplácito por la obtención del Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI, otorgado por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano al reportero argentino Diego Goldberg, por el trabajo fotográfico "Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados" publicado en la "Revista La Nación" en 2005. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones, como proyecto de resolución.

Oswaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI, otorgado por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, fundada por Gabriel García Márquez, obtenido por el reportero argentino Diego Goldberg, por el trabajo fotográfico "Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados", publicado en la "Revista La Nación" en el año 2005.

Gustavo J. A. Canteros.

XL

**BENEPLACITO POR EL LANZAMIENTO
DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA MI PC**

(Orden del Día N° 985)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC el día 13 de julio de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC el día 13 de julio del presente año, destinado a ampliar el equipo tecnológico de la sociedad mediante equipos informáticos subsidiados y créditos a baja tasa.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC, el día 13 de julio del presente año. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones, como proyecto de resolución.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC, el pasado 13 de julio de 2006, por parte del Poder Ejecutivo nacional, destinado a achicar la brecha tecnológica de la sociedad a través de equipos informáticos subsidiados y con créditos de tasa baja.

Eduardo De Bernardi.

XLI

**INCLUSION DENTRO DEL PLAN DE EMISION
DE SELLOS POSTALES PARA EL AÑO 2007
DE UNA SERIE DEDICADA A RESALTAR LA TRAVESIA
DE LOS CABALLOS CRIOLLOS GATO Y MANCHA
(Orden del Día N° 986)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del Plan de Emisiones de Sellos Postales para el año 2007, de una serie dedicada a resaltar la travesía de los caballos criollos gato y mancha; y, por las razo-

nes expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes, a fin de incluir en el Plan de Emisión de Sellos Postales y Enteros Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina para el año 2007, la emisión de enteros y sellos postales alusivos a la travesía de los caballos criollos gato y mancha que unieron las ciudades de Buenos Aires y Washington entre los años 1925 y 1928.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del Plan de Emisiones de Sellos Postales para el año 2007, de una serie dedicada a resaltar la travesía de los caballos criollos gato y mancha, que unieron las ciudades de Buenos Aires y Washington entre los años 1925 y 1928. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación a través de la Comisión Nacional Asesora de Filatelia dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, impulse la

inclusión en el Plan de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios y de Emisión de Enteros Postales del Correo Oficial de la República Argentina para el año 2007, la emisión de una serie dedicada a resaltar la travesía de los caballos criollos gato y mancha uniendo, en el período 1925-1928, Buenos Aires con Washington; su jinete, Aimé F. Tschiffely y del impulsor de la raza criolla, doctor Emilio Solanet.

Pedro J. Azcoiti. – Eduardo Camaño. – Luis A. Iñarregui. – Ricardo J. Jano. – Francisco J. Ferro. – Daniel R. Kroneberger.

XLII

INSTALACION DEL NUEVO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD CON SPEEDY WI-FI EN EL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO CONOCIDO COMO VALLE DE LA LUNA (SAN JUAN)

(Orden del Día N° 987)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Uñac y Gioja por el que se expresa satisfacción por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto, conocido como Valle de la Luna, ubicado en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto, conocido como Valle de la Luna, en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovski. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Iñarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – Miguel L. Bonasso. – José M. Cantos. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Uñac y Gioja por el que se expresa satisfacción por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto, conocido como Valle de la Luna, en la provincia de San Juan. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones, como proyecto de resolución.

Oswaldo M. Nemirovski.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto, conocido como Valle de la Luna, patrimonio natural de la humanidad y ubicado en la provincia de San Juan.

José R. Uñac. – Juan C. Gioja.

XLIII

CONGRESO MERCOSUR DE DERECHO INFORMÁTICO (Orden del Día N° 988)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el Congreso Mercosur de Derecho Informático, a celebrarse del 9 al 11 de agosto de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Mercosur de Derecho Informático, celebrado los días 9, 10 y 11 de agosto del presente año, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el Congreso Mercosur de Derecho Informático, celebrado del 9 al 11 de agosto de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones, como proyecto de resolución.

Oswaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo legislativo, el Congreso Mercosur de Derecho Informático a celebrarse en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2006.

Alfredo N. Atanasof.

XLIV

EVENTO “LA RED EN EL CAMPO” DESARROLLADO EN CARLOS CASARES (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 989)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferro por el que se declara de interés legislativo el evento “La red en el campo”, a realizarse el 24 de agosto de 2006 en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el

miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento “La red en el campo”, celebrado el 24 de agosto del presente año en la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Oswaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Miguel J. Baladrón. – Vilma R. Baragiola. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Pedro J. Morini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferro por el que se declara de interés legislativo el evento “La red en el campo”, realizado el 24 de agosto de 2006 en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones, como proyecto de resolución.

Oswaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARA:

Declarar de interés legislativo nacional el evento “La red en el campo”, a realizarse el 24 de agosto de 2006 en Carlos Casares, cuyo programa prevé la demostración del uso de tecnologías en beneficio directo de los distintos sectores de la sociedad.

Francisco J. Ferro.

XLV

INFORMES SOBRE LA APLICACION DE LA LEY 25.994 DE JUBILACIONES ANTICIPADAS

(Orden del Día N° 990)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales

ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 25.994, de jubilaciones anticipadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 2006.

Stella Maris Cittadini de Montes. – Luis A. Galvalisi. – Claudio Lozano. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo A. Galantini. – Mercedes Marcó del Pont. – Ana María del Carmen Monayar. – Claudio J. Poggi. – Rosario M. Romero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos competentes informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1. Conforme a la ley 25.994, ¿cuántas personas se han inscrito y cuál es el potencial universo de personas a ingresar?
2. Si el financiamiento del sistema se realiza con recursos previsionales o fondos asistenciales obtenidos del presupuesto.
3. ¿Cuál es el impacto fiscal?

Oscar S. Lamberto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de la Normas Tributarias y Previsionales al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto, por el que solicita se informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 25.994, de jubilaciones anticipadas, le presta su acuerdo favorable haciendo suyos los fundamentos que acompañan la presente iniciativa.

Stella Maris Cittadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace décadas el sistema previsional argentino ha sufrido una serie de ajustes y en la última década una reforma integral estableciendo la existencia de dos sistemas. Uno de reparto y otro de capitalización.

Ambos funcionan dentro de los parámetros que marca la evolución de la economía. Pero fuera del

sistema existen millones de personas imposibilitadas de jubilarse, algunas porque les faltan aportes, otras están desempleadas, otras trabajan en la economía informal.

Recientemente desde el parlamento se votó una norma permitiendo ingresar al sistema a muchas personas que no tenían aportes o no tenían la edad, principalmente trabajadores de empresas privatizadas (ferroviarios, navales, petroleros, etcétera).

Ultimamente la ANSES ha implementado un sistema de moratoria por el cual mediante el pago de una sola cuota se accede a los beneficios del sistema previsional.

El presente pedido de informe está destinado a averiguar cuál es el impacto fiscal de esta decisión y cómo se financia.

Por las razones expuestas es que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar S. Lamberto.

XLVI

IMPLEMENTACION DE LA PROMOCION PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE FRONTERAS (Orden del Día N° 991)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, solicitando al Poder Ejecutivo la implementación de promoción para el desarrollo de zonas de fronteras –ley 18.575–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias para la implementación y puesta en vigencia de la ley 18.575, de promoción para el desarrollo de zonas de fronteras.

Sala de las comisiones, 7 de septiembre de 2006.

Carlos F. Dellepiane. – Jorge A. Villaverde. – María G. de la Rosa. – Miguel A. Iturrieta. – Alfredo V. Cornejo. – Gustavo J. A. Canteros. – Paola R. Spatola. – Juan A. Salim. – Alicia M. Comelli. – Genaro A. Collantes. – María del Carmen C. Rico. – Adriana del Carmen Marino. –

Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Remo G. Carlotto. – Eduardo V. Cavadini. – Horacio R. Colombi. – Juan C. Díaz Roig. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Emilio A. García Méndez. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Illarregui. – Carlos M. Kunkel. – Gustavo A. Marconato. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Graciela H. Olmos. – Mirta S. Pérez. – Claudio J. Poggi. – Carlos A. Raimundi. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – Diego H. Sartori. – Sergio F. Varisco. – Mariano F. West. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, solicitando al Poder Ejecutivo la implementación de promoción en el desarrollo de zonas de fronteras –ley 18.575–; luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando algunos de sus aspectos.

Carlos F. Dellepiane.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias para la implementación y puesta en vigencia de la ley 18.575, de promoción para el desarrollo de zonas de fronteras.

Zulema B. Daher.

XLVII

196° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL EJERCITO ARGENTINO

(Orden del Día N° 992)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Villaverde sobre expresar beneplácito por la conmemoración,

el 29 de mayo, del 196° aniversario de la creación del Ejército Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. Carlos Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración, el 29 de mayo, del 196° aniversario de la creación del Ejército Argentino.

Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Villaverde, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ejército Argentino es una de las instituciones fundacionales de la Nación y está unido al destino de la patria desde su nacimiento.

A sólo cuatro días de la gesta de Mayo, la Primera Junta de Gobierno decide, en uso de las facultades otorgadas por el pueblo de la ciudad, rendir homenaje al heroísmo de los hombres que la habían defendido y otorga el marco jurídico al Batallón de Patricios; por ello la Orden del Sol de nuestro ejército posee la leyenda “Nació con la Patria” y, con este sentimiento, la ciudadanía le rinde homenaje.

A casi dos siglos de su creación se han implementado medidas acordes con los cambios producidos por el tiempo y las circunstancias que plasmaron en hechos la vocación de la fuerza, su profundo deseo de reconstruir y reforzar una definitiva y armoniosa inserción en el ámbito de las comunidades nacional, regional y global.

Un fuerte sentido de economía encierra su despliegue actual, a diferencia del que tuvo cuando el objetivo era la emancipación nacional, la afirmación de la soberanía nacional y los límites fronterizos.

En la actualidad, su mayor fortaleza deriva de la absoluta subordinación al poder político que le permite ser coherente y articularse con las fuerzas materiales y morales de la Nación, ampliando así su principal capacidad para el sistema de la defensa nacional, mediante el empleo del aparato militar.

Destacamos también la participación de integrantes de nuestro Ejército en misiones de paz, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en cumplimiento de los intereses del Estado nacional, colaborando así en el desarrollo de la política exterior argentina.

El Ejército Argentino proyecta con su despliegue por el mundo la defensa de nuestros valores de paz e integración, asumiéndolos como principios de la sociedad argentina.

Esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación rinde homenaje a los hombres y mujeres que cumplen bajo bandera funciones en el Ejército Argentino, y hace votos para que el trabajo comprometido que exige esta etapa de nuestra patria, nos permita transitar unidos el camino hacia un futuro que debe ser construido día a día.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Jorge A. Villaverde.

XLVIII

ENTREGA DE VIVIENDAS A LOS EXCOMBATIENTES EN LAS ISLAS MALVINAS

(Orden del Día N° 994)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito ante la entrega de viviendas a los excombatientes en las islas Malvinas, que fuera realizada el 10 de junio de 2006 en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Ricardo H. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. –

Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su especial beneplácito por la entrega de viviendas a los veteranos de guerra o excombatientes en las islas Malvinas que fuera realizada el 10 de junio de 2006, acto a través del cual recibieron de la gobernación de Chubut 30 moradas construidas en la región Standart Norte, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Roddy E. Ingram.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día sábado 10 de junio de 2006, en la ciudad petrolera de Comodoro Rivadavia, el gobernador Mario Das Neves hizo entrega a los veteranos de guerra de viviendas y certificados policiales.

Por otra parte, ciento treinta integrantes de la Policía del Chubut recibieron sus certificados de ascenso en esa repartición, durante un acto que presidió el gobernador de la provincia en el establecimiento del gimnasio del Club Huergo Km 3 de Comodoro Rivadavia.

El acto incluyó la entrega de 30 viviendas a veteranos de la Guerra de Malvinas, en la zona Standart Norte, correspondientes al Plan Federal de Viviendas.

Se trata de unidades de dos dormitorios que se licitaron y fueron adjudicados por un monto total de 3.205.788,31 pesos.

Es importante destacar que los excombatientes han sufrido en algún momento un abandono en su problemática, frente a lo cual nacieron y crecieron organizaciones que comenzaron a trabajar en pos de otorgarles el reconocimiento y el apoyo que se merecen.

El sector cuenta con el acompañamiento y apoyo de las autoridades provinciales, y éste también es el reconocimiento que podemos otorgarle a nivel nacional. Iniciativas como éstas deben ser apoyadas para ayudar a los excombatientes a lograr una plena inserción social.

Luego de que los sucesos de Malvinas los recubrieran para siempre de un bagaje histórico y de padecimientos imborrables, estas acciones contribuyen a reparar y mitigar de alguna forma tanto sufrimiento padecido, así como también proporcionan lo mínimo e indispensable para la subsistencia como lo constituye la vivienda, máxime teniendo en cuenta que algunos excombatientes arrastran graves incapacidades.

Resulta dable señalar que son muchas las provincias que están trabajando en pos del reconocimiento que los excombatientes de Malvinas se merecen.

En la provincia del Chubut, entre las acciones de reconocimiento a este sector podemos mencionar: “pensiones, aguinaldos, líneas de crédito del Banco del Chubut S. A., la ampliación en la cobertura de SEROS. Por otra parte se está proyectando el Museo del Soldado de Malvinas, con una inversión de 300.000 pesos, y la biblioteca Simón Antieco con un compromiso del estado provincial de 100.000 pesos. También las tareas de ejecución de los centros de excombatientes de Trelew y Comodoro Rivadavia que en conjunto suman más de 150.000 pesos”.

“Estas acciones constituyen un paliativo de parte del Estado que siempre se sentirá en deuda con quienes en definitiva arriesgaron su vida.”

La entrega de viviendas es el corolario del camino emprendido a través de todas las acciones mencionadas.

Es importante tener en cuenta que en algunos casos la problemática del veterano de guerra no es únicamente la suya, sino que repercute en la totalidad de la familia, más aún cuando resulta ser el sostén familiar, en cuyo caso también requieren su propia contención.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Roddy E. Ingram.

XLIX

I CURSO DE ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS

(Orden del Día N° 995)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y otros, por el que se expresa beneplácito ante la realización del I Curso de Especialización en Derechos Humanos, destinado a las fuerzas armadas de nuestro país y del Cono Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. –

Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del I Curso de Especialización en Derechos Humanos organizado por el Ministerio de Defensa, destinado a militares de las tres fuerzas armadas de nuestro país y del Cono Sur.

Santiago Ferrigno. – Remo G. Carlotto. – Diana B. Conti. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

INFORME

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Defensa inauguró el I Curso de Especialización en Derechos Humanos destinado a militares de las tres fuerzas armadas de nuestro país y del Cono Sur, promovido por esa cartera con la participación del Estado Mayor Conjunto, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata.

El curso busca contribuir a la formación de oficiales y suboficiales con capacidad de decisión que transmitan la importancia de la formación en derechos humanos, derecho internacional humanitario y la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos en el ámbito de las fuerzas armadas.

Asimismo, se contempla especialmente la incorporación de módulos destinados a la temática de género ya que ninguna actividad de derechos humanos que asuma una perspectiva integral puede prescindir de ese abordaje.

No caben dudas que con esta inédita iniciativa se buscará profundizar los conocimientos fundamentales en materia de derechos humanos y fortalecer el papel de las fuerzas armadas dentro del sistema democrático.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Santiago Ferrigno. – Remo G. Carlotto. –
Diana B. Conti. – Araceli E. Méndez de
Ferreira.*

L

**PRESENTACION DEL VEHICULO LIVIANO
TODOTERRENO Y AEROTRANSPORTABLE “GAUCHO”
DEL EJERCITO ARGENTINO**

(Orden del Día N° 996)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, sobre declarar beneplácito por la presentación del vehículo liviano todoterreno y aerotransportable “Gaucho” del Ejército Argentino, desarrollado en forma conjunta con el Ejército del Brasil y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

*Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. –
Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa.
– Dante O. Canevarolo. – Ricardo H.
Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan
C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora
R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato.
– Carlos A. Raimundi. – María del
Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo.
– Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D.
Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R.
Uñac.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la presentación del vehículo liviano todoterreno y aerotransportable “Gaucho”, que el Ejército Argentino y el Ejército del Brasil han desarrollado en forma conjunta para que equie unidades de combate de ambos países. Asimismo, extiende sus felicitaciones al Ejército Argentino por tan significativa iniciativa.

Eduardo L. Accastello.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, cree innecesario abundar en más deta-

lles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 25 de abril el Ejército Argentino presentó el vehículo liviano todoterreno y aerotransportable “Gaucho”, en un acto realizado en el Comando de Arsenales de la localidad de Boulogne (provincia de Buenos Aires).

Se trata de un vehículo de tracción integral, construido sobre un chasis tubular y convenientemente ajustado a las normas Mil, que prescriben condiciones de fabricación de piezas y equipamientos destinadas a la operación de las fuerzas armadas. Su planta de poder es un motor MWM que equipa vehículos utilitarios comerciales de amplia difusión en el país y de reconocida tecnología y durabilidad. Los ensayos previos de este vehículo, realizados fundamentalmente en el Brasil, lo evidencian como una formidable plataforma, convenientemente adecuada a los requerimientos operacionales del Ejército sobre la amplia superficie de nuestro país.

Siempre hemos sostenido que una política de defensa genuina y sostenible no sólo se debe centrar en el mantenimiento de las fuerzas armadas profesionales, perfectamente entrenadas y dotadas de los medios que sean necesarios de acuerdo con las hipótesis de conflicto que se fijen, sino que debe ser complementada con el desarrollo de un importante complejo industrial que dote a nuestras fuerzas armadas de armamento y equipos, desarrollando las capacidades tecnológicas e industriales nacionales que sean necesarias.

En la historia de la industrialización de nuestro país las fuerzas armadas cumplieron un rol fundamental. Con personalidades como el general Savio o el general Mosconi siempre estuvieron totalmente comprometidas con el esfuerzo de desarrollar capacidades industriales nacionales en todos los sectores.

Hoy, cuando debemos reconstruir parte de ese tejido industrial que en las últimas décadas fue deteriorado, vemos nuevamente a las fuerzas armadas comprometidas con este esfuerzo y con igual entusiasmo como lo hicieron hace medio siglo atrás, lo cual nos llena de satisfacción.

La presentación del “Gaucho” es una demostración de que nuestras fuerzas armadas van por el camino correcto, desarrollando el equipamiento que es necesario para ejecutar la misión que la Nación les impone. El esfuerzo desarrollado por personal del Ejército para llevar adelante este proyecto debe ser debidamente reconocido y alentado.

Asimismo, resulta trascendental el hecho de que se trate de un proyecto binacional entre argentinos

y brasileños. La participación del Ejército del Brasil en este desarrollo y la utilización de partes y autopartes de origen Mercosur son una muestra real de la integración regional que nuestro país ha logrado en el área de defensa con nuestros vecinos, dejando atrás viejos temores y prejuicios.

El Ejército Argentino tiene la necesidad de modernizar su parque de vehículos de transporte. Desde hace un tiempo ya viene haciendo importantes esfuerzos por recuperar su flota de vehículos, incorporando algunos nuevos y recuperando otros. La posibilidad de contar con un vehículo como el "Gaucho" le permitirá incorporar un tipo de plataforma operativa necesaria para ciertas misiones específicas, como las de despliegue rápido o aerotransportadas, y también para las permanentes acciones de apoyo a la comunidad o misiones humanitarias a un precio accesible.

Son muchas las ventajas que proyectos de este tipo generan y demuestra que nuestras fuerzas armadas, en este caso el Ejército, están totalmente conscientes de la situación en que se encuentra nuestro país y de lo que la Nación demanda de ellas.

Por los argumentos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Eduardo L. Accastello.

LI

ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA DEL PRIMER AVION "PAMPA" AT-63 A LA FUERZA AEREA ARGENTINA

(Orden del Día N° 997)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, por el que declara beneplácito por la entrega a la Fuerza Aérea Argentina (FAA), por parte de la empresa Lockheed Martín Aircraft Argentina (LMAASA), del primer avión "Pampa" AT-63; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la entrega a la Fuerza Aérea Argentina (FAA), por parte de la empresa Lockheed Martín Aircraft Argentina (LMAASA) con sede en la ciudad de Córdoba, del primer avión "Pampa" AT-63 de serie, el cual se encuentra realizando los vuelos de pruebas correspondientes antes de incorporarse a la dotación de su unidad de destino.

Eduardo L. Accastello.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de febrero pasado la Fuerza Aérea Argentina ha recibido por parte de la empresa Lockheed Martin Aircraft Argentina S.A. (LMAASA) el primer ejemplar de serie de la versión AT-63 del avión "Pampa".

Es un hecho importante y para resaltar que nuestra Fuerza Aérea incorpore nuevos medios aéreos de última generación, en este caso la nueva generación del conocido avión de entrenamiento en su versión de entrenamiento y ataque AT-63, pero más lo es el hecho que este moderno material sea un desarrollo nacional y producido en nuestro país.

A este primer avión, que es el repotenciado de un "Pampa" en su versión original que prestaba servicios en la Fuerza Aérea llevado al estándar AT-63, le seguirán otros once aparatos en los cuales se realizarán igual trabajo más una serie de seis aviones totalmente nuevos. Si todo se da como esta planificado se completará la entrega de los dieciocho aviones a fines del año 2007.

Nadie puede dudar del rol de "madre de industrias" que la industria de la defensa ha desempeñado en el mundo, y muy especialmente en nuestro país. Dentro del complejo industrial militar sobresale nítidamente la ex Fábrica Militar de Aviones, hoy concesionada como Lockheed Martín Aircraft Argentina S.A. (LMAASA), que fue el punto de partida del proceso de industrialización que en la primera mitad del siglo pasado experimentó la ciudad de Córdoba.

La entonces Fábrica Militar de Aviones fue la primera de su tipo en Sudamérica y a través de su historia marcó importantes hitos en el desarrollo tecnológico de nuestro país, ubicándolo entre las pocas naciones que dominaban la tecnología de los aviones a reacción.

La falta de una política de Estado respecto a toda la industria de defensa, y especialmente en lo referido a la aeronáutica, tuvo como consecuencia la lenta declinación de la misma. Mientras otras industrias regionales, como es el caso de Embrear en Brasil, evolucionaban hacia el mercado mundial, nuestra fábrica de aviones descendía hacia la intrascendencia. Durante los años 80 se llevó a cabo el último gran programa de desarrollo y fabricación de una aeronave, siendo la conclusión del mismo la puesta en vuelo del avión de entrenamiento avanzado IA-63 "Pampa".

El "Pampa" fue, en el momento de su presentación, y lo es aún hoy, uno de los más modernos aviones de su tipo en el mundo, pudiendo competir de igual a igual frente a productos de los principales fabricantes de los países desarrollados. La falta de una política comercial sustentable y de definiciones políticas fueron factores que imposibilitaron que esta aeronave se convirtiera en una fuente importante de ingresos de divisas que hubiera posibilitado a la fábrica de aviones encarar proyectos más ambiciosos. Sólo se produjeron unos pocos "Pampas", diecinueve, que actualmente cumplen una formidable tarea en la formación de los pilotos de combate de nuestra Fuerza Aérea.

El Proyecto Pampa dotó a la ex Fábrica Militar de Aviones de tecnología de última generación, desarrolló y capacitó a sus recursos humanos para afrontar el desafío que se presentaba y generó en la ciudad de Córdoba una serie de proveedores con gran calificación técnica y mano de obra altamente calificada. La desactivación del programa llevó a todo este conjunto de recursos, que tan duramente se había forjado, a su casi desaparición.

La toma de posesión de la fábrica por parte de Lockheed Martin permitió que el complejo se mantuviera funcionando, pero ya sin actividad industrial y sólo como un centro de mantenimiento, aunque debe destacarse la formidable tarea de modernización del cazabombardero A4, llevado a estándares operativos propios de cazas de última generación mediante el programa A4-AR.

Las necesidades de la Fuerza Aérea Argentina han hecho que LMAASA y el Estado argentino afrontaran la negociación de un nuevo contrato –firmado recientemente– por el cual además de las tareas de mantenimiento, la fábrica reestablecería la cadena de producción de los "Pampas" con destino a la Fuerza Aérea y asumía el compromiso de vender ejemplares del avión al extranjero. Paralelamente a esto LMAASA modernizó el avión original

IA-63 al estándar AT-63 (*advanced trainer*) que incorpora la más moderna aviónica y las últimas tecnologías de control de vuelo, y aumenta su capacidad bélica posicionándolo como un entrenador con capacidades de ataque (*atack trainer*). Esta versión será la fabricada y la comercializada.

El revivir del proyecto tiene importantes implicaciones: mantiene y potencia la actividad de una industria de altísima tecnología y mano de obra muy calificada, mantiene y genera una importante cantidad de puestos de trabajo directos e indirectos en la ciudad de Córdoba, permite a nuestra Fuerza Aérea adquirir material nuevo de última generación y se incorpora nueva tecnología en los procesos industriales de defensa.

Conforme la prestigiosa revista aeronáutica "Avion Revue", "los cálculos son que para los próximos 20 años la mayoría de las fuerzas aéreas renueven sus flotas de entrenamiento avanzado. Algunas de ellas todavía tienen en servicios aviones de primera generación como T-33 y Magister, con un mercado aproximado de 2.000 aviones. Por ejemplo, BAE Systems estima que se irán reemplazando a un ritmo de 150 aviones por año". Es obvio que, con semejante cifra, los productores mundiales de aeronaves intentarán tomar parte de este mercado. "Avion Revue" señala que "...ante esta perspectiva varios son los fabricantes que intentan repetir los éxitos obtenidos anteriormente por Aermacchi con sus MB-326 y MB-329, por los checos L-29 Delfin y L-29 Albatros y, más recientemente, por el BAE Hawk" ("Avion Revue", N° 29, mayo de 2002).

Las características modernas de un entrenador avanzado pueden resumirse en las siguientes características:

– *Agilidad*: su configuración aerodinámica es parecida a la de los cazas a fin que su comportamiento en vuelo sea similar.

– *Armamento*: la capacidad de entrenar en el lanzamiento de bombas y misiles y el uso del cañón reduce el tiempo de instrucción global y además permite el uso del avión en caso de conflicto.

– *Cabina similar a un caza*: el alumno no sólo debe aprender a volar, cuanto más parecida sea al avión que volará más fácil será la transición y más económica para las arcas de la Fuerza Aérea que se trate.

– *Motorización-reactor*: en este aspecto no hay unanimidad, pues unos países prefieren los monomotores (caso del AT-63) y otros los bimotores; la primera opción simplifica el mantenimiento y reduce costos operativos, pero la segunda es un elemento de seguridad y permite el entrenamiento con empuje asimétrico. La FAA, sin embargo, posee en servicio sistemas de cazas monomotores (Skyhawk A4-AR y Mirage).

– *Biplaza doble mando*: en la actualidad se prefiere en tándem para que el alumno (en el asiento

delantero) se acostumbra a la configuración de un caza (esta también es una característica del AT-63).

Dentro de los entrenadores avanzados actualmente en servicio, los observadores destacaban, dos años atrás, que “algunas compañías están pensando en desarrollar actualizaciones de aviones actualmente en servicios como AIDC de Taiwán que, en 1997, develó su programa AT-5, y Lockheed Martín Aircraft Argentina, que [...] presenta una versión actualizada del IA-63 “Pampa” con aviónica ELBIT (similar a la versión presentada al programa estadounidense de entrenadores JPATS)” (“Avion Revue”, mayo de 2002).

Afortunadamente, LMASAA, en conjunción con el gobierno nacional y la FAA, ha hecho realidad este objetivo, con la presentación del AT-63. Esta iniciativa pudo generar importantes dividendos económicos si el proceso industrial de esta versión del “Pampa” logra continuidad en el tiempo y los esfuerzos del gobierno y la empresa por vender este entrenador en el exterior son consistentes y audaces. Si tan sólo el 10 % del mercado potencial de entrenadores avanzados fuera captado por este producto estaríamos hablando de alrededor de 150-200 aviones en 20 años, con ingresos al país cercanos a los 600 millones de dólares, sin contar futuras remesas de repuestos y el mantenimiento normal en un sistema de armas.

¿Cuáles son las características de esta aeronave que han despertado tanta expectativa en los medios especializados y en todos aquellos que nos apasionamos por temas de defensa? Para dar una respuesta cabal a esta pregunta reproducimos parcialmente un artículo intitulado *La evolución del Programa Pampa* del periodista especializado Jorge di Paolo publicado por la revista “Aeroespacio”, N° 543:

“... Se puede decir sin temor a equivocarse, que desde el asentamiento de esta filial estadounidense en Córdoba, el desarrollo del “Pampa” conoce tres etapas: la primera (1992-1999) consistió en satisfacer los requerimientos de mantenimiento de los aviones IA-63 que se encontraban volando en la Fuerza Aérea desde 1988. La segunda, que tendrá lugar entre los años 2000 y 2005, consiste en la fabricación inicial (versión modernizada) de 12 ejemplares nuevos para la FAA y la modernización de los 12 que actualmente se encuentran en servicio, de manera que las 24 aeronaves están técnicamente al mismo nivel, es decir, una flota estandarizada. La tercera se completaría hacia el 2005 y comprende el desarrollo de la versión AT, un avión que incorporará importantes cambios para adecuarlo tecnológicamente a las necesidades de las fuerzas aéreas del mundo.

“Como avión de ataque

”Indudablemente, la incorporación de estas nuevas capacidades sumadas a la rica experiencia que acumularon los pilotos de la FAA, permitirá hacer

del AT-63 un aparato particularmente apto para el entrenamiento avanzado, y facilitar de esa manera la transición hacia el pilotaje de aeronaves de altas performances. Pero también podrá desempeñarse en diversas tareas tácticas como el apoyo aéreo cercano, el reconocimiento, conflictos de baja intensidad e incluso el combate aire-aire. En este sentido, habrá cinco pilones que en conjunto podrán transportar una carga externa de 2.240 kilogramos.

”Veamos algunas misiones características de un empleo de este tipo: en una HI-LO-HI (vuelo de ida a gran altitud, ataque al suelo y regreso a alta cota) despegará con un peso de 5000 kg, llegará a un blanco situado a 435 km de distancia y descargará 1.000 kg de cargas externas, tarea para la cual dispondrá de 5 minutos antes de retornar a su punto de partida; en ambos trayectos se desplazará a 10.000 m de altura y habrá una reserva de carburante para 30 minutos. En una misión HI-HI (ida y regreso a gran altitud) se podrá trasladar a 10.000 m hasta una distancia de 700 km, allí dispondrá de 5 minutos para el combate aéreo y regresará a su base a la misma altitud; en este caso el peso de despegue será de 4.300 kg, el peso de las cargas externas 255 kg, dispondrá de un cañón de 30 mm con 145 cartuchos y habrá una reserva de combustible para 30 minutos de vuelo. El alcance máximo del AT-63, sin cargas externas y con un MTOW de 4.000 kg, será de 2.100 km volando a unos 10.000 m y con reservas para 15 minutos de vuelo.”

“Algunas características técnicas

”Sin duda alguna, las performances militares del AT-63 se deben en gran parte a su diseño aerodinámico. El ala del ‘Pampa’ incorpora un perfil supercrítico que demora la aparición de las ondas de choque que se producen cuando una aeronave alcanza velocidades elevadas. A altos regímenes es posible incrementar el número de Mach en 0,04 sin alterar el coeficiente de resistencia al avance, mientras que a regímenes bajos, por ejemplo cuando los flaps bajan totalmente (40°), el coeficiente de sustentación es 0,5 veces superior, lo que permite disminuir la velocidad de aterrizaje. La configuración elegida para el ala es una de las más avanzadas de su tipo: planta recta con 14,5 % de espesor en la raíz y 12,5 % en la puntera, una superficie de 15,63 m² y un alargamiento de 6. La combinación de estos parámetros brindan un excelente rendimiento tanto a bajas velocidades como cuando el avión se acerca al régimen transónico. La selección de un perfil relativamente espeso optimiza la eficiencia estructural y aumenta el volumen disponible para el combustible. Desde una óptica práctica, se aprovechan todos los utilajes ya existentes en las instalaciones de LMAASA y se reducen los costos de producción.

”El puesto de pilotaje dispondrá de una aviónica integrada de nueva generación que comprende un computador multirrol de misión, videograbador, cua-

tro pantallas (dos para cada piloto) multifunción de 12,5x17,5 cm, un navegador inercial de Honeywell asociado a un GPS y a un radioaltímetro e indicador cartográfico digital, entre otras cosas. Los pilotos gozarán de una magnífica visibilidad gracias a un plexiglás de una sola pieza, que tiene la propiedad de astillarse durante una emergencia en tierra. Además, el puesto de pilotaje dispondrá de sistemas de presurización, de escape avanzado con asientos cero-cero, de oxígeno de emergencia y control total de la aeronave desde el asiento trasero. Se ha previsto también para los tripulantes un sistema HOTAS (Hands on Throttle and Stick) que facilitará la tarea de los pilotos y reducirá la carga de trabajo durante el combate.

”Una futura variante prevé reforzar la estructura interna del ala para incrementar el factor de carga a +7G, lo que permitirá también aumentar el peso del armamento externo. En este caso la nariz del avión sería algo más larga para alojar instrumentos de navegación lásericos, en tanto que un equipo IFF (identificación amigo-enemigo) se montaría al tope de la deriva, de manera similar al del A-4 AR. Se han previsto además dos misiles aire-aire en las punteras de ala y un turborreactor Honeywell TFE731-40R de 1.930 kg de empuje. También se reforzaría el tren de aterrizaje para poder operar desde la cubierta de los portaaviones.”

“En operaciones

”La ya bien probada célula del ‘Pampa’ tendrá una vida útil a prueba de fallas de 8.000 horas y su mantenimiento se verá facilitado gracias a que gran parte de estos trabajos se previeron desde la etapa de diseño y se llevarán a cabo de acuerdo con el concepto de ‘según el estado’. Se han previsto 150 paneles y compuertas de inspección, de las cuales al 90 % de ellas los mecánicos pueden acceder cuando se encuentran parados normalmente en tierra. La planta de poder será la Honeywell TFE731-2C de 1.590 kg de empuje y su remoción demandará sólo una hora. Este motor goza de una bien ganada reputación entre los técnicos argentinos, ya que propulsa al ‘Pampa’ desde sus comienzos.¹ La versión elegida para el AT-63 es la -2C-2N, que incorpora un sistema electrónico de control digital para simplificar los trabajos de inspección, hay también un aumento en la temperatura de trabajo de la ‘sección caliente’ (de 795°C a 827°C) y una reducción en el consumo de combustible.”

“El ‘Pampa’ hoy

”Uno de los objetivos de los contratos firmados oportunamente entre el Ministerio de Defensa y Lockheed Martin Aircraft Argentina S.A. (LMAASA) es mantener en servicio con la Fuerza

Aérea Argentina (FAA) al entrenador avanzado ‘Pampa’ durante los próximos 20 años. En este sentido, el Comando de Material de la FAA tiene la responsabilidad de la ejecución y control del Proyecto IA-63 Pampa, a través de los organismos correspondientes. El diseño moderno y la célula robusta de este avión contribuyen a hacer realidad ese deseo, aunque para conservar su competitividad es preciso introducirle ciertos cambios, tal como informó Aeroespacio en varias oportunidades. En este proyecto trabajan juntos personal de LMAASA y de la FAA, quienes concentraron sus esfuerzos en dos aspectos esenciales: aviónica y planta de poder.

”El requerimiento de una aviónica moderna llevó a tomar contacto con empresas de reconocida trayectoria internacional, seleccionándose a Elbit Systems de Israel por el costo y la calidad del producto ofrecido, que se ajustaba al presupuesto disponible. Elbit configuró el puesto de pilotaje de un verdadero entrenador avanzado como serán los 24 ‘Pampa’ previstos. El ‘corazón’ de la nueva aviónica es el sistema integrado de navegación y tiro de última generación, asociado a un HUD (Head Up Display) y a una plataforma inercial láserica con GPS. De esta manera, los pilotos que vuelen el ‘Pampa’ en la Escuela de Caza tendrán una transición muy suave a aviones de categoría superior, como el A-4 AR. En este sentido, jugará un papel importante el sistema integrado de navegación y tiro, compuesto por un HUD, un Head Down, una Mission Computer, y un Up Front Control Panel (teclado superior al nivel de los ojos del piloto que se encuentra debajo del HUD) en el que el piloto introduce los datos de navegación y comunicaciones.

”(Estos) trabajos (de modernización) permitirán lograr un cambio cualitativo en los planes de instrucción de la FAA, lo cual tendrá como consecuencia la formación de pilotos de caza con conocimientos actualizados en las modernas técnicas de combate aéreo a través de equipamiento de última generación. La FAA dispondrá inicialmente de una flota de 24 entrenadores avanzados y de todo el soporte logístico integrado necesario para asegurar la operación de toda la flota. Tras el vuelo del avión ‘demostrador’ comenzará la modernización, estandarización y fabricación del nuevo ‘Pampa’. Luego del sexto ejemplar ‘modernizado’ saldrá de los hangares de LMAASA el primero de los fabricados ‘nuevos’, y a partir de entonces comenzarán a intercalarse en la línea de montaje, previéndose que esta etapa del programa terminará hacia finales del 2005. Es interesante comentar el renovado optimismo que existe, tanto en los hombres de la FAA como en LMAASA, acerca de este emprendimiento. El ‘Pampa’ fue finalista en el programa estadounidense JPATS y goza de prestigio, como resultado de diversas presentaciones internacionales. Además, contaría con el apoyo nada despreciable que representa la red de comercialización de Lockheed Martin en el mundo, que ofrecerá al AT-

¹ En realidad, la decisión final del propulsor aún no ha sido tomada.

63 a unos u\$s 7 M de acuerdo con el equipamiento elegido por el cliente. La puesta en marcha de este proyecto no sólo significaría un ingreso de divisas proveniente de productos no tradicionales, sino también una importante fuente de trabajo industrial y de mano de obra argentinas.

"El 'Pampa' cuenta con un gran respaldo, no sólo por parte de los aviadores argentinos sino también por los extranjeros que lo volaron. Cabe recordar que hasta la fecha estos entrenadores acumularon cerca de 25.000 h de vuelo en la FAA, poniendo de manifiesto sus excelentes cualidades y una magnífica confiabilidad, característica ésta, importante cuando se trata de un avión de adiestramiento avanzado. Tanto los cursantes como los instructores confían en esta aeronave argentina que tiene un gran futuro potencial, en gran parte por los trabajos de modernización a que hacemos referencia más arriba."

La decisión del gobierno nacional, anunciada más de un año atrás, por la cual se propondría a la República de Bolivia que adquiriera aviones AT-63 "Pampa" como contrapartida de la compra por parte de la República Argentina de gas, es una excelente iniciativa que permitirá apoyar fuertemente el proceso de fabricación que actualmente se encara. Además podría fortalecer decisivamente el papel de la Argentina como proveedor de materiales para la defensa a nivel regional. De más esta decir que la Fuerza Aérea Boliviana podrá acceder a un excelente avión, y potenciará su interoperabilidad con respecto a la Fuerza Aérea Argentina.

Recientes noticias aseguran que el AT-63 se encuentra en proceso de evaluación en numerosas fuerzas aéreas de Latinoamérica y el mundo, lo que nos alienta a pensar que este proyecto tendrá el éxito que muchos le auguran.

Por los argumentos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto, pues el acontecimiento que pretendemos felicitar es un hito para la Argentina, para el complejo industrial aeronáutico nacional y para la provincia que yo represento, amén que un escalón de avanzada para la formación de los pilotos de aviones caza de la Fuerza Aérea Argentina, considerados entre los mejores del mundo.

Eduardo L. Accastello.

LII

REEMPLAZO DE LOS AVIONES DE INSTRUCCION Y ATAQUE AERMACCHI MB-326 Y EMBRAER EMB-326 "XAVANTE" DE LA ARMADA ARGENTINA POR AVIONES AT-63 "PAMPA"

(Orden del Día N° 998)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado

Accastello, por el que se solicita el reemplazo de los aviones de instrucción y ataque Aermacchi MB-326 y Embraer EMB-326 "Xavante" de la Armada Argentina, por aviones AT-63 "Pampa"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, dispusiera el reemplazo de los aviones de instrucción y ataque Aermacchi MB-326 y Embraer EMB-326 "Xavante" pertenecientes a la Aviación Naval, los cuales se hallan al fin su vida útil y con necesidad de una pronta renovación, por aviones AT-63 "Pampa" de tecnología y manufactura nacional, los cuales ya han sido seleccionados por la Armada de la República Argentina (ARA) a los fines de instrucción avanzada y ataque para la formación de sus aviadores navales.

Eduardo L. Accastello.

INFORME

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa nacional impone al Estado no sólo la necesidad de contar con fuerzas armadas preparadas, tanto en lo material como en lo humano, para afrontar tan importante misión; sino que también implica el compromiso del Estado con el desarrollo de una industria nacional de la defensa que pueda afrontar el desafío de proyectar y construir equipos y sistemas de armas acorde a los tiempos en los cuales vivimos y a las necesidades de nuestras fuerzas.

La Argentina a lo largo de su historia ha desarrollado en muchos momentos una importante política industrial relacionada con la defensa que en muchos casos iniciaron el desarrollo industrial del país.

Un proyecto importante dentro de estos impulsos industriales en el área de la defensa lo constituyó el proyecto encabezado por la entonces Fábrica Militar de Aviones para el desarrollo y construcción de un avión de entrenamiento avanzado que resultó ser el IA-63 "Pampa".

El "Pampa" fue en el momento de su presentación, y lo es aún hoy, uno de los más modernos aviones de su tipo en el mundo, pudiendo competir de igual a igual frente a productos de los principales fabricantes de los países desarrollados. La falta de una política comercial sustentable y de definiciones políticas no permitieron que se convirtiera en una fuente importante de ingresos de divisas que hubiera posibilitado a la fábrica de aviones encarar proyectos más ambiciosos.

Actualmente gracias al contrato que oportunamente firmó el Estado nacional y Lockheed Martin, actual concesionaria del complejo fabril, ha permitido no sólo abrir nuevamente la línea de montaje del IA-63, sino que se pudo realizar una modernización del modelo original llevando al nivel AT-63 que supone producir un avión de entrenamiento y ataque con una tecnología de primer nivel.

Por otra parte la Aviación Naval se encuentra ante la necesidad de reemplazar los aviones de entrenamiento avanzado Aermacchi MB-326 y Embraer EMB-326 "Xavante" a los cuales prácticamente ya no le restan horas de vuelo.

Describir la importancia que tiene la Aviación Naval en el dispositivo de nuestra defensa es por demás redundante, sólo hay que recordar la actuación de los pilotos navales en la Guerra de Malvinas, o el trabajo que a diario realizan en silencio como vigías y custodios de nuestro mar territorial frente a la depredación que sufre por parte de flotas pesqueras extranjeras.

No puedo dejar de mencionar que la prueba del nivel alcanzado por la Escuela de Aviación Naval es el hecho que la misma no sólo forma a nuestros pilotos sino que también a los de otras naciones amigas, entre ellas a los pilotos navales de la hermana República de Brasil.

En resumen, podemos ver que hay dos hechos que pueden generar una verdadera sinergia con beneficios para potenciar nuestra defensa y al mismo tiempo apuntalar los desarrollos en tecnología que tratan de sobreponerse a épocas menos auspiciosas.

El desarrollo del polo aeroindustrial de Córdoba es de fundamental importancia no sólo para la defensa, sino también para el desarrollo de tecnología de punta para el país y por eso su promoción debe

ser un objetivo permanente del Estado. Sin duda alguna, la compra de estos aviones es una forma efectiva de concretar este apoyo.

Si el Estado nacional decide reemplazar los aviones de la Aviación Naval por el AT-63, decisión que ya cuenta con la aprobación de la Armada, no sólo estará dotando a la ARA de un excepcional medio de entrenamiento y ataque, sino que estará dando, a un tiempo, un paso muy importante en la otra gran dimensión que una política de defensa debe contemplar, esto es, el mantenimiento y desarrollo de la industria de defensa.

Por los argumentos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Eduardo L. Accastello.

LIII

SIMPOSIO DE INVESTIGACION Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA (SINPRODE)

(Orden del Día N° 999)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Canevarolo y Cigogna sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Simposio de Investigación y Producción para la Defensa (Sinprode) a realizarse el 11 de julio de 2006 en La Matanza, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Simposio de Investigación y Producción para la Defensa (Sinprode) que se realizó el 11 de julio de 2006 en la Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. – Genaro A. Collantes. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. N. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Canevarolo y Cigogna, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la jornada a realizarse el martes 11 de julio del año en curso en la Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, donde el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas expone los alcances y objetivos del Simposio de Investigación y Producción para la Defensa (Sinprode), a realizarse próximamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dante O. Canevarolo. – Luis F. J. Cigogna.

LIV

DÍA DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA**(Orden del Día N° 1.001)****Dictamen de comisión**

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tomaz, sobre expresar adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina, a realizarse el 10 de agosto de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina, realizado el 10 de agosto de 2006 en ocasión de haberse conmemorado el nonagésimo cuarto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Dante O. Canevarolo. – Ricardo H.

Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Gustavo A. Marconato. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Tomaz, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina que tendrá lugar el 10 de agosto de 2006 en ocasión de conmemorarse el nonagésimo cuarto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar.

Adriana E. Tomaz.

LV

**PRIMERA ENCUESTA A LOCALES
Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL LOPEZ
(SANTA FE)**

(Orden del Día N° 1.002)**Dictamen de comisión**

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario la primera encuesta a locales y establecimientos industriales del departamento de General López, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la primera encuesta a locales y establecimientos industriales del departamento de General López, provin-

cia de Santa Fe, organizado por el Observatorio Pyme Buenos Aires Norte-Santa Fe Sur.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Ilarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha creído conveniente producir el dictamen que antecede, en el convencimiento de que con el mismo se ajustará a una mejor técnica legislativa.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización de la primera encuesta a locales y establecimientos industriales del departamento de General López, provincia de Santa Fe, organizado por el Observatorio Pyme Buenos Aires Norte-Santa Fe Sur.

María del C. Alarcón.

LVI

PRODUCCION RECORD DE ZAFRA AZUCARERA EN TUCUMAN

(Orden del Día N° 1.003)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkes de Alperovich, por el que se expresa satisfacción por la producción récord de zafra azucarera de la provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y satisfacción por la producción récord de un millón y medio de toneladas

de azúcar para el período 2005-2006 en la zafra azucarera de la provincia de Tucumán.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Ilarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkes de Alperovich, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria azucarera fue y es el brazo económico y agroindustrial más importante de la provincia de Tucumán.

Este cultivo que tiene ya más de un siglo en nuestra provincia está fuertemente inserto en la idiosincrasia y cultura del campo tucumano, así tanto el cultivo y la cosecha se transmiten de generación en generación entre los trabajadores del surco, como se los suele llamar a los obreros del azúcar.

Después de severas crisis que llevaron a la convocatoria de acreedores y en algunos casos la declaración de quiebra de varios ingenios tucumanos (como el caso del Ingenio Concepción el más grande del país), la industria del azúcar desde el cultivo hasta la llegada al ingenio para el procesamiento ha sido apuntalada fuertemente con políticas activas desde el gobierno provincial con el apoyo y seguimiento del gobierno nacional.

Los resultados de buenas políticas provinciales activas, que van desde el crédito a la siembra (no hay superficie disponible para el período 2006-2007 para plantación de caña de azúcar en toda la provincia) como a la producción (varios ingenios tomaron créditos para refacción, reparación y modernización de su planta productora como es el caso del ingenio La Fronterita, San Juan y Concepción), hasta el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores del surco (control en la habilitación de la libreta de trabajo, salario digno, horario de trabajo limitado) y la infraestructura, logística y transporte

de materia prima a los ingenios y de la producción mediante el inicio de la construcción de la nueva traza de la ruta 38 que es la vía de acceso y regreso de toda la producción agropecuaria de la provincia hasta la zona de distribución.

Todo esto ha dado como resultado la producción récord de 1,5 millones de toneladas de azúcar, que hace que Tucumán también aporte su grano de arena a la transformación y fortalecimiento económico del país a través de su cultivo madre y producción esencial, como es la industria azucarera.

Por todo lo expuesto supra, y por la importancia que reviste para nosotros, es que solicitamos acompañen el presente proyecto de declaración para su aprobación.

*Beatriz L. Rojkes de Alperovich. –
Gerónimo Vargas Aignasse.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar satisfacción y beneplácito por la zafra azucarera de la provincia de Tucumán que llegara a la producción récord de 1,5 millones de toneladas de azúcar para el período 2005-2006.

*Beatriz L. Rojkes de Alperovich. –
Gerónimo Vargas Aignasse.*

LVII

RECONOCIMIENTO OTORGADO POR INTERNATIONAL WOOL TEXTILE ORGANIZATION (IWTO) AL LABORATORIO DE FIBRAS TEXTILES INTA BARILOCHE (RIO NEGRO)

(Orden del Día N° 1.004)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento otorgado al laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche, de la provincia de Río Negro, por la International Wool Textile Organization –IWTO–, que lo posiciona entre los mejores del mundo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el reconocimiento de la International Wool Textile Organization –IWTO–, al

laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche, ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.
– Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Illarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel A. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El laboratorio de fibras textiles del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con sede en San Carlos de Bariloche acaba de obtener un reconocimiento que lo posiciona entre los mejores del mundo.

Se trata de un licenciamiento otorgado por la International Wool Textile Organization (IWTO), que incorporó al Laboratorio de Fibras Textiles INTA Bariloche a un selecto grupo del que sólo forman parte 18 laboratorios del globo, entre ellos algunos ubicados en Australia, Francia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España, Inglaterra y Uruguay.

A partir de la distinción, esta área del INTA Bariloche quedó autorizada para emitir certificados de calidad, aceptados mundialmente para transacciones de lana.

Este logro ubica al INTA como referente en el sector de la producción lanera mundial.

Este hecho involucra dos aspectos: por un lado, la acreditación que nos otorgó el Organismo Argentino de Acreditación de la norma ISO 17025 (OAA) (requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración); por otro, el licenciamiento de la IWTO.

La acreditación es el reconocimiento formal que terceras personas u organizaciones hacen de la competencia técnica del laboratorio (capacidad de sus integrantes, calidad del equipamiento, materiales utili-

zados y la excelencia de la organización), que, a su vez, garantizan los resultados de los distintos ensayos que se realizan en él.

En este caso lo que se acredita son ensayos que se realizan sobre lana en estado sucio (crudo) o procesada (tops), que sirven para determinar su calidad e indirectamente, fijar su precio.

Recientemente, el laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche acreditó un total de ocho normas técnicas IWTO, que se refieren a distintos métodos de determinación de parámetros de la lana.

En 1997, la IWTO estableció que sólo los laboratorios que demostraran conformidad con los requisitos específicos de la norma ISO 17025, acreditados por organizaciones nacionales incluidas en el International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), podían postularse como laboratorios licenciados IWTO.

INTA Bariloche comenzó su proceso de licenciamiento en 2001, al presentar su Proyecto de Acreditación al Programa de Normas y Acreditación de la Calidad, que financió el 30 % del mismo. Luego hubo que esperar que el OAA lograra el reconocimiento internacional en el ILAC. Finalmente, cuando estuvieron dadas las condiciones, se presentó la documentación ante la IWTO.

Uno de los principales beneficios de la acreditación es que cuando está reconocida internacionalmente otorga credibilidad y transparencia al mercado y facilita el comercio.

Además permite disponer de una organización especializada e independiente de intereses particulares que actúa sobre la base de criterios exclusivamente técnicos.

También ofrece un rasgo diferenciador, que al actuar como garantía de integridad y competencia aumenta las oportunidades comerciales.

Por lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo J. A. Canteros

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por la International Wool Textile Organization (IWTO), al laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche, con sede en San Carlos de Bariloche que lo posiciona entre los mejores del mundo.

Gustavo J. A. Canteros.

LVIII

REGLAMENTACION DE LA LEY 25.872 POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN

(Orden del Día N° 1.005)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Urtubey; Lovaglio Saravia y otros y de la señora diputada Canela respectivamente, por los que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la reglamentación de la ley 25.872, de Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, se proceda a reglamentar la ley nacional 25.872, Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Iñarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria, al considerar los proyectos de resolución de los señores diputados Urtubey; Lovaglio Saravia y otros y de la señora diputada Canela, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

A diario, los distintos medios de información brindan ejemplos de la formación de nuestros jóvenes,

que salen al mercado laboral con enormes expectativas de construir su futuro, al mismo tiempo también reflejan la vulnerabilidad de los mismos ante la falta de inserción de trabajo.

El Estado viene trabajando con mucho esfuerzo en la recuperación de nuestra economía, y en el desafío de la reactivación del crecimiento se han formulado propuestas que permitan incluir a los jóvenes como protagonistas de este objetivo, posibilitando la igualdad de oportunidades con el fin de explotar la formación de los que pudieron acceder a ella e incorporando a otros al mercado laboral.

Una de las propuestas concretas es la ley 25.872 –Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven– que se promulgara en el mes de febrero de 2004 y que todavía no cuenta con la reglamentación correspondiente. El programa creado por esta ley es una herramienta pensada para financiar los proyectos productivos de jóvenes emprendedores, a través de deducciones impositivas que se permiten a una empresa madrina que elige el joven emprendedor para financiar su proyecto.

Esta norma es un incentivo para beneficiar y estimular a los jóvenes de nuestro país, en la realización de proyectos productivos independientes, contribuyendo no sólo al desarrollo productivo sino a la aplicación de conocimiento, formación y creatividad de nuestros jóvenes en su incorporación al mercado laboral. De allí la necesidad de contar con la reglamentación de la norma citada.

Por lo expresado, solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Juan M. Urtubey.

2

Señor presidente:

La ley 25.872, promulgada el 6 de febrero de 2004, dispone la creación de un programa nacional de apoyo al empresariado joven. Sus medidas fomentan e impulsan la actividad empresarial de los jóvenes de nuestro país, ya que entre las mismas encontramos exenciones impositivas, líneas de crédito accesibles, apoyo tecnológico y de investigación, otorgamiento de avales del Estado, premios, etcétera.

Todo esto significa una herramienta de enorme valor para apoyar toda iniciativa empresarial, para jóvenes que recién se inician en el mercado económico, y que deben ser especialmente protegidos, para que preserven los principios naturales, originales y, si se quiere, inocentes, que en ellos prevalece, y que el impulso propio de la juventud, que los guía, no sea sofocado por la imposición de cargas que a veces ni siquiera soportan las grandes empresas ya establecidas.

Esta ley es especialmente beneficiosa para todas las provincias, pero sobre todo para la provincia de Salta, que represento, dado que en su artículo 8° se

prioriza el otorgamiento de beneficios para los proyectos presentados por emprendedores de economías regionales, en los que los índices de pobreza o desempleo sean inferiores al índice medio, del nivel nacional.

Todo ello significa que esta normativa demuestra que en su espíritu rige la convicción de que existen necesidades de crear empleos genuinos, y nada mejor entonces que fomentar el espíritu empresario.

En su artículo 14 establece que el Poder Ejecutivo de la Nación debía reglamentarla en un plazo de 90 días, o sea en el mes de mayo del año 2004, y aún continúa sin reglamentación, esto parece extraño, ya que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de ejercer el veto, en caso de que no esté de acuerdo con una ley sancionada por el Congreso de la Nación, y nunca hizo uso de dicho poder.

En conclusión, la ley sigue sin poder aplicarse, y por lo tanto se está desperdiciando este importante progreso, que ya había logrado el Congreso Nacional, y que en la actualidad el Gobierno se encuentra en inmejorables condiciones de poder reglamentar, ya que, felizmente, nuestra economía continúa en un avance favorable para el país.

Por estas razones, solicitamos nos acompañen en este proyecto.

Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Raúl G. Merino. – Hugo Perié.

3

Señor presidente:

La ley 25.872 se sancionó en el mes de diciembre del año 2003, por la que se establecieron diversas medidas de fomento a la actividad empresarial de los jóvenes de nuestro país. Dichas medidas, sólo enunciadas en la ley, deberían ser implementadas por el Poder Ejecutivo de la Nación. Entre ellas se encuentran exenciones impositivas, líneas de crédito accesible, apoyo tecnológico y de investigación, otorgamiento de avales del Estado, premios en dinero, etcétera.

La ley aprobada por el Honorable Congreso de la Nación constituye una herramienta de enorme valor para los jóvenes que recién se inician en las lides del mercado, deben ser principalmente protegidos, para que se preserve su natural originalidad y para que el ímpetu propio de los comienzos no sea sofocado por la imposición de cargas que a veces ni siquiera pueden soportar las empresas consolidadas.

La ley es especialmente beneficiosa para provincias como la nuestra, dado que en su artículo 8° se establece que en el otorgamiento de los beneficios se priorizarán los proyectos presentados por emprendedores de economías regionales en los que los índices de pobreza o de desempleo sean superiores a la media nacional.

Esta consideración especial de la ley demuestra que en su espíritu rige la convicción de que existe la necesidad de crear empleo genuino. Para ello, nada mejor que fomentar el espíritu empresario.

El artículo 14 de la ley establecía que el Poder Ejecutivo de la Nación debía reglamentarla en un plazo de 90 días. Ya han pasado casi tres años y la ley sigue sin reglamentarse, es decir, sin adquirir carácter operativo. Se está desperdiciando de este modo una importante herramienta de progreso que ya había logrado el consenso en el Congreso Nacional, y que el Estado está en inmejorables condiciones de aplicar, dado el ciclo favorable que atraviesa nuestra economía.

Susana M. Canela.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los órganos competentes, reglamente la ley 25.872 Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Juan M. Urtubey.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que corresponda, se proceda a reglamentar la ley nacional 25.872, sancionada en el mes de diciembre del año 2003, por considerarse que constituye una verdadera herramienta, de imprescindible necesidad para el progreso de nuestros jóvenes.

Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Raúl G. Merino. – Hugo Perié.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de manera inmediata reglamente la ley nacional 25.872 (Programa de Apoyo al Empresariado Joven), herramienta importante de progreso para nuestros jóvenes emprendedores.

Susana M. Canela.

LIX

CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ALGODONERA NACIONAL DURANTE 2006

(Orden del Día N° 1.006)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el crecimiento que viene registrando la industria algodonera nacional durante 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el crecimiento que viene registrando la producción algodonera nacional durante el año 2006 y su proyección para el año 2007.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Ilarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha creído conveniente producir el dictamen que antecede en el convencimiento de que con el mismo se ajustará a una mejor técnica legislativa.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el crecimiento que viene registrando la industria algodonera en nuestro país, cuya producción podría crecer un 20 % durante 2006 con respecto al año anterior, e incluso con mejores perspectivas para 2007, dejando atrás la fuerte crisis que sufrió en años anteriores.

Eduardo De Bernardi.

LX

XII EXPO ITUZAINGO (CORRIENTES)

(Orden del Día N° 1.009)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, por el que se expresa beneplácito a la XII Expo Ituzaingó, a realizarse del 7 al 9 de julio de 2006 en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la XII Expo Ituzaingó, dentro de la cual se llevó a cabo el Concurso Integración Pesca del Surubí, desarrollada durante los días 7, 8 y 9 de julio de 2006 en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Arnold. – Leonardo A. Gorbacz. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Oscar J. Di Landro. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo De Bernardi. – Lucía Garín de Tula. – Roddy E. Ingram. – Eusebia A. Jerez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Osvaldo M. Nemirovski. – Juan A. Salim. – José R. Uñac. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a una técnica legislativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Arnold.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El importante evento se llevará a cabo en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, los días

7, 8 y 9 de julio próximo. Además se realizará dentro de la citada expo el Concurso Integración Pesca del Surubí; el mismo tendrá importantes premios y espectáculos varios. Dicho acontecimiento es de gran importancia por la cantidad de gente que se entusiasma y participa del evento, dando un marco social imponente.

Los organizadores se encuentran trabajando en los que serán cuatros días de verdadera fiesta. En esta oportunidad se realizará un evento deportivo, donde también se prepara la XII Expo para mostrar a los visitantes parte de la producción, artesanías y empresas de Ituzaingó.

El concurso de pesca está previsto para el día 9 de julio y para esta edición la modalidad será embarcada, integrado y con devolución. Habrá importantes premios; se destaca un automóvil cero kilómetro a sortearse entre todos los participantes, así como también premios a la pieza mayor, a los guías, por equipos, la dama mejor clasificada y otras menciones especiales.

Cabe destacar que dicho concurso está organizado por la Comisión Permanente de Pesca y cuenta con el apoyo de la Secretaría de Turismo dependiente del municipio de Ituzaingó.

La extraordinaria riqueza de sus recursos pesqueros hace de la pesca en Ituzaingó una de las actividades más admiradas por los seguidores de esta disciplina, a quienes ofrece una importante variedad de especies de gran tamaño y calidad.

A través de la pesca, regala el surubí y el dorado, los cuales comparten su hábitat con otras igualmente apreciadas, como el salmón, patí, manguruyú y bagre, entre tantas otras.

El amante de la pesca encontrará una gama de alternativas y modalidades, que sin dudas hacen del lugar uno de los centros pesqueros más importantes y privilegiados del país.

Por sus ventajas físicas es el lugar indicado para aplicar todas las modalidades de pesca existentes: *spinning*, *fly cast*, pesca de flote, o pesca de fondo, garantizándole una jornada exitosa.

Dentro de la convocatoria de pesca, Ituzaingó realiza anualmente el Concurso Integración Pesca del Surubí; el cual congrega a una gran cantidad de participantes de la región y de países limítrofes, dada la aceptación con que cuenta entre los pescadores.

Los servicios que ofrecen los distintos prestadores de pesca, comprenden todo lo necesario para una jornada de pesca placentera, incluyendo embarcaciones, guías, equipos de pesca, carnadas, licencias y hasta el acondicionamiento de las piezas para su transporte.

Es por ello que solicito el acompañamiento del presente proyecto.

Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la XII Expo Ituzaingó, dentro de la cual se llevará a cabo el Concurso Integración Pesca del Surubí, a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de julio en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes.

Carlos G. Macchi.

LXI

**ACUERDOS CELEBRADOS PARA MANTENER LOS
PRECIOS DURANTE LA TEMPORADA TURISTICA
INVERNAL**

(Orden del Día N° 1.010)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por los acuerdos celebrados para mantener los precios durante la temporada turística invernal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el acuerdo celebrado el pasado 8 de junio entre el Poder Ejecutivo nacional, intendentes, cámaras y centros del sector turístico a fin de mantener los precios estables de esta actividad durante la temporada invernal.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Arnold. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Oscar J. Di Landro. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo De Bernardi. – Lucía Garín de Tula. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Osvaldo M. Nemirovski. – Juan A. Salim. – José R. Uñac. – Mariano F. West. – Pablo Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, ha

creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original adecuando el proyecto a lo que indica el Reglamento de la Honorable Cámara, entendiéndose que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la Comisión los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Arnold.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 8 de junio de 2006, el Poder Ejecutivo nacional dio a conocer públicamente el convenio alcanzado con intendentes, cámaras del sector y representantes de centros turísticos, que apunta a mantener los precios estables en la próxima temporada de invierno.

El turismo se ha convertido en los últimos tiempos en una de las actividades más dinámicas y generadoras de recursos en todo el mundo, con un importante efecto multiplicador en las economías nacionales. Afortunadamente, gracias a la instrumentación de políticas correctas por parte de las autoridades y de las favorables condiciones económicas, nuestro país ha logrado un notable incremento en el sector turístico, que ya se ubica en el tercer puesto en el ranking de exportaciones de bienes y servicios.

Por otra parte, sabemos que nuestro país ha sido testigo de los enormes perjuicios que provoca la inflación en el poder adquisitivo de todos los ciudadanos y en la economía nacional en general. La crisis hiperinflacionaria de los años 80 y luego las erráticas políticas de los 90, que desembocaron en la crisis de 2001 y 2002, son muestras de ello. En estos años, junto al crecimiento económico que viene registrando nuestro país, surgió también cierto aumento en los precios como consecuencia lógica de esta notable recuperación económica, pero que también genera preocupación en la sociedad. Frente a ello, el gobierno nacional ha optado por ejercer un control de precios apelando a la toma de conciencia por parte de los formadores de precios y gracias a la nueva energía que desde 2003 tiene el Estado nacional para negociar con los distintos sectores económicos del país.

Así, mientras la economía nacional sigue creciendo a un ritmo sostenido (ya van cuarenta meses consecutivos de aumento del PBI), estos acuerdos con el sector empresario para mantener los precios estables están logrando que los beneficios del crecimiento económico lleguen a todos los sectores de la sociedad, y no sólo a una minoría como sucedía en épocas anteriores.

Esperando que la Argentina continúe a paso firme en esta recuperación económica, que tiene al

turismo como una actividad pujante, es que solicito me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Eduardo De Bernardi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el acuerdo celebrado el pasado 8 de junio entre el Poder Ejecutivo nacional, intendentes, cámaras y centros del sector turístico a fin de mantener los precios estables de esta actividad durante la próxima temporada invernal.

Eduardo De Bernardi.

LXII

II FIESTA DEL ALFAJOR SANTAFESINO

(Orden del Día N° 1.011)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario la II Fiesta del Alfajor Santafesino, a realizarse del 7 al 16 de julio de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización de la II Fiesta del Alfajor Santafesino que tuvo lugar en el predio ferial de la ciudad de Santa Fe, del 7 al 16 de julio del corriente año.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Arnold. – Leonardo A. Gorbacz. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Oscar J. Di Landro. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo De Bernardi. – Lucía Garín de Tula. – Arturo Heredia. – Roddy E. Ingram. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Osvaldo M. Nemirovski. – Juan A. Salim. – José R. Uñac. – Mariano West. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original adecuando el proyecto a lo que indica el reglamento de la Honorable Cámara, entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por la legisladora. Los fundamentos que acompaña la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hacen suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Arnold.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizado por la Cámara de Empresarios Turísticos y el Bureau Santa Fe de la Veracruz, ya han comenzado los preparativos para la realización de este exitoso evento.

El año pasado se efectuó la 1ª edición que contó con la participación de más de catorce empresas dedicadas a la producción de alfajores típicos de la región y tres de dulce de leche.

Visitaron la muestra aproximadamente veinte mil personas, quienes pudieron observar las distintas etapas de elaboración de la mencionada golosina, y disfrutar de diversas actividades recreativas tales como espectáculos musicales y juegos infantiles.

Para este año se prevé la participación activa de los niños de la ciudad y de las zonas aledañas, quienes podrán recorrer la muestra acompañados por los establecimientos educativos a los que pertenecen. Con criterio, sus organizadores han programado que los asistentes puedan seguir paso a paso las diferentes e interesantes etapas del proceso de elaboración, embalaje, armado de cajas, etcétera.

Cabe señalar que la fabricación de alfajores en Santa Fe viene de larga data. A modo ilustrativo, podemos citar el caso de don Ermenegildo Zubiría que en el año 1851 comenzó a elaborarlos en Santa Fe en forma artesanal, para ser consumidos en su negocio de despacho de bebidas. Sus conocidos alfajores, apodados con su sobrenombre –Merengo–, así como también el de otros fabricantes de esta golosina típicamente argentina, generalizaron, aquí y en el exterior, el placer de degustar una repostería típicamente argentina que deleita el paladar de niños y adultos.

Su masa, el dulce y su cobertura de azúcar constituyen una combinación de sabores inconfundibles. Pequeños o grandes, de harina o fécula, con dulce de leche o frutales, producidos industrialmente en gran escala o con la modalidad de microemprendimientos, el alfajor tiene su evento: la II Fiesta del Alfajor Santafesino.

Es nuestro propósito alentar desde este espacio ésta y futuras realizaciones de esta naturaleza y es por ello, que solicito la aprobación de esta iniciativa.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización de la II Fiesta del Alfajor Santafesino que tendrá lugar en el Predio Ferial de la Ciudad de Santa Fe, del 7 al 16 de julio del corriente año.

María del Carmen Alarcón.

LXIII

RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL FERROCARRIL VIEJO EXPRESO PATAGONICO "LA TROCHITA" (CHUBUT)

(Orden del Día N° 1.013)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por la renovación de la infraestructura del Ferrocarril Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" y otras obras en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el Programa Mejora de la Competitividad del Sector Turístico, que instrumenta el Poder Ejecutivo nacional y que incluye la renovación y mejoras en la infraestructura del Ferrocarril Viejo Expreso Patagónico, conocido como "La Trochita", entre otras obras proyectadas para mejorar los destinos turísticos en la provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Eduardo A. Arnold. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Oscar J. Di Landro. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo De Bernardi. – Lucía Garín de Tula. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida

M. Mansur. – Osvaldo M. Nemirovski. – Juan A. Salim. – José R. Uñac. – Mariano F. West. – Pablo G. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original adecuando el proyecto a lo que indica el Reglamento de la Honorable Cámara, entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Arnold.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tradicional y clásico Viejo Expreso Patagónico, también conocido como "La Trochita", recibirá cerca de siete millones de pesos para mejorar su infraestructura, en el marco del Programa Mejora de la Competitividad del Sector Turístico, que busca la restauración y puesta en valor de los distintos atractivos del país.

En total, sumando aportes oficiales y créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), diferentes destinos turísticos del país dispondrán de unos 168 millones de pesos para mejoras e infraestructura, lo cual afirma y promueve en el largo plazo la expansión del sector turístico en la República Argentina.

En el caso específico de "La Trochita" (denominado así por los 75 centímetros que separan a sus rieles), el total de las obras proyectadas, por una suma cercana a los siete millones de pesos y un plazo de ejecución de 18 meses, apunta a la preservación y adaptación al uso ferroviario, turístico, cultural y recreativo de la totalidad de las instalaciones del ferrocarril en las localidades de Esquel, El Maitén, Nahuel Pan y en el paraje Tomahe.

Por otra parte, siempre dentro de la provincia del Chubut, se incluye también el mejoramiento del acceso y la infraestructura de la reserva provincial Cascadas Nant y Fall, el corredor de Los Lagos y planes de ordenamiento urbano para las localidades de Lago Puelo, El Hoyo, El Maitén, Cholila, Esquel y Trevelin.

Estas mejoras en los destinos turísticos de la provincia del Chubut se realizarán con créditos del BID, que aprobó un préstamo por 33 millones de dólares que, junto a 23 millones de dólares aportados por el Estado nacional, hacen un total de 168 millones de pesos, que se invertirán en bienes, obras y ser-

vicios, en el marco del mencionado Programa Mejora la Competitividad del Sector Turístico.

Por lo antes expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Eduardo De Bernardi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Programa Mejora la Competitividad del Sector Turístico, que instrumenta el Poder Ejecutivo nacional y que incluye la renovación y mejoras en la infraestructura del Ferrocarril Viejo Expreso Patagónico, conocido como "La Trochita", entre otras obras proyectadas para mejorar los destinos turísticos en la provincia del Chubut.

Eduardo De Bernardi.

LXIV

PROYECTO FERROVIARIO METROPOLITANO DE LA BAHIA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.035)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para avanzar en la concreción del Proyecto Ferroviario Metropolitano de la Bahía; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias con el fin de concretar el denominado Proyecto Ferroviario Metropolitano de la Bahía.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato R. Cambareri. – Roberto R. Costa. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Jorge A. Landau. – Juan A. Salim.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte, y en coordinación con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, adopte las medidas necesarias a efectos de avanzar en la concreción del denominado Proyecto Ferroviario Metropolitano de la Bahía, a través del cual se tiene por objeto la reformulación integral del sistema de accesos ferroviarios al puerto de la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia, de suma importancia para el desarrollo de nuestro comercio exterior.

Francisco De Narváez.

LXV

DETERMINACION DE LA VERDAD HISTORICA RESPECTO DEL ORIGEN MESTIZO DEL GENERAL JOSE DE SAN MARTIN

(Orden del Día N° 1.052)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Méndez de Ferreyra, Colombi, Canteros, Ferrigno, De Brasi, Vaca Narvaja, Perié, Soto, Coscia, Marino (J. I.), Morandini, García Méndez, Lemos, Tulio y Quiroz; y la adhesión al proyecto de los diputados Macaluse, Carmona, Maffei, Carlotto y Galantini, por el que se declara de interés parlamentario la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del General José de San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del general José de San Martín.

II

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente las acciones tendientes a fortalecer y facilitar las investigaciones desarrolladas en distintos ámbitos científicos y académicos para establecer la verdad histórica respecto de la filiación de José de San Martín.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraut. – María C. Alvarez Rodríguez. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Méndez de Ferreyra, Colombi, Canteros, Ferrigno, De Brasi, Vaca Narvaja, Perié, Soto, Coscia, Marino (J. I.), Morandini, García Méndez, Lemos, Tulio y Quiroz; y la adhesión al proyecto de los señores diputados Macaluse, Carmona, Maffei, Carlotto y Galantini, por el que se declara de interés parlamentario la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del general José de San Martín, ha creído conveniente dictaminarlos en forma unificada y desdoblarlos como proyectos de resolución y de declaración por razones de mejor técnica legislativa, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la iniciativa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mejor homenaje que se puede tributar al libertador general San Martín, a quien con justicia el pueblo argentino reconoce como Padre de la Patria, es contribuir al mejor conocimiento de su vida y su obra.

En años recientes se han hecho públicos nuevos documentos y testimonios referentes a su origen y trayectoria, entre los que cabe mencionar especialmente la obra del profesor doctor Hugo Chumbita: *El secreto de Yapeyú*.

Entre otros elementos relevantes pueden señalarse las afirmaciones publicadas en su tiempo por Juan Bautista Alberdi, Benjamín Vicuña Mackenna,

Pastor Servando Obligado, Mary Graham, Manuel de Olazábal y otros testigos de la época refieren que José de San Martín era considerado y él mismo reconocía ser de origen mestizo americano.

Si bien falta o se ha perdido la fe de bautismo que pudiera certificar su nacimiento y filiación, se han difundido relevamientos de una tradición oral en la región de Yapeyú y las antiguas Misiones Jesuíticas que sostienen que la madre natural de José de San Martín fue la joven nativa Rosa Guarú o Cristaldo, quien lo amamantó y crió en sus primeros años en la casa del teniente gobernador de Yapeyú, y esta misma versión ha sido transmitida a lo largo de varias generaciones en el seno de la familia Cristaldo, en la provincia de Corrientes.

Asimismo, la tradición mantenida por varias ramas de la familia Alvear, uno de cuyos testimonios son las memorias manuscritas de María Joaquina de Alvear de Arrotea, afirma que el padre natural de José de San Martín fue don Diego de Alvear y Ponce de León, quien lo concibió con una joven nativa correntina y encomendó su educación al matrimonio de don Juan de San Martín y doña Gregoria Matorras.

La comprobación de la veracidad de tales datos, sin duda abriría una nueva perspectiva para resignificar la impronta del compromiso del general San Martín con la causa de la emancipación de los pueblos americanos.

Es por ello que existiendo los medios para establecer la verdad histórica al respecto, a través de la investigación científica y el aporte de los estudios de biología genética, resulta necesaria la promoción y facilitación de la concreción de las investigaciones que se desarrollan en tal sentido.

En la plena convicción que el esclarecimiento de esta cuestión interesa a todos los sectores de nuestra sociedad y compete a los poderes públicos nacionales facilitarla, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Gustavo J. A. Canteros. – Ricardo H. Colombi. – Jorge E. Coscia. – María S. De Brasi. – Santiago Ferrigno. – Emilio A. García Méndez. – Silvia B. Lemos. – Juliana I. Marino. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Elsa S. Quiroz. – Gladys B. Soto. – Rosa E. Tulio. – Patricia Vaca Narvaja.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Declarar de interés parlamentario la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del general José de San Martín.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, se implementen las acciones tendientes a fortalecer y facilitar las investigaciones desarrolladas en distintos ámbitos científicos y académicos para establecer la verdad histórica respecto de la filiación de José de San Martín.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Gustavo J. A. Canteros. – Ricardo H. Colombi. – Jorge E. Coscia. – María S. De Brasi. – Santiago Ferrigno. – Emilio A. García Méndez. – Silvia B. Lemos. – Juliana I. Marino. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Elsa S. Quiroz. – Gladys B. Soto. – Rosa E. Tulio. – Patricia Vaca Narvaja.

2

Buenos Aires, 9 de mayo de 2006.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Los diputados nacionales abajo firmantes manifestamos nuestra adhesión al proyecto 4.499-D.-06, cuya autora es la diputada Araceli E. Méndez de Ferreyra.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Eduardo G. Macaluse. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. – Eduardo L. Galantini. – Marta O. Maffei.

LXVI

COLOQUIO INTERNACIONAL “POR UN MUNDO MEJOR. EL ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO”

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Coloquio Internacional “Por un mundo mejor. El rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio”, a realizarse los días 4 y 5 de octubre de 2006 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, organizado por la Asociación Mutual Israelita Argentina, AMIA, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Cristina Alvarez Rodríguez. – Patricia Vaca Narvaja. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Juliana Di Tullio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En septiembre de 2000, 189 líderes mundiales firmaron en la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración del Milenio, de donde surgieron la Metas del Desarrollo del Milenio, definidas con precisión, adoptadas por todos los países de la región, y acogidas con todo vigor por el gobierno argentino:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Al plantearse la erradicación de la extrema pobreza, antes de 2015, los gobernantes del mundo reconocieron que por primera vez en la historia de la humanidad, gracias a los recursos, el conocimiento y las tecnologías disponibles esta meta es alcanzable. Sin embargo, se vuelve imposible si no se revierten las profundas desigualdades que permiten vivir en la opulencia consumista a unos pocos mientras las mayorías humildes son condenadas a condiciones extremas de indigencia.

La toma de conciencia de esta realidad nos coloca frente a un desafío ético, moral y político, que debemos asumir en conjunto. El Estado es responsable de asegurar a toda la población, sin exclusión, los derechos básicos a la salud, la educación, el trabajo, y el desarrollo cultural. Pero, si bien las políticas públicas son herramientas fundamentales e insustituibles para superar los altos niveles de pobreza que acosan a Latinoamérica, la sociedad civil debe cumplir un rol clave asumiendo acciones concretas orientadas a eliminar las desigualdades.

El Coloquio Internacional “Por un mundo mejor. El rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio” que se realizará los días 4 y 5 de octubre, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, reúne los esfuerzos de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), la Dirección Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), que se han sumado para crear este foro de intercambio de experiencias ejemplares, y aprendizajes mutuos, orientado centralmente a las organizaciones de la sociedad civil argentina y de la región.

El prestigio de las entidades organizadoras y el propósito por el cual se reúnen merecen el recono-

cimiento de esta Honorable Cámara, por ello y por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Cristina Alvarez Rodríguez. – Patricia Vaca Narvaja. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Juliana di Tullio.

LXVII

CONGRESO GANADERO DEL NORTE ARGENTINO (SANTIAGO DEL ESTERO)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Congreso Ganadero del Norte Argentino a realizarse del 10 al 12 de octubre de 2006 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Marta S. Velarde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 10 y 12 de octubre del corriente año, se realizará en la ciudad de Termas de Río Hondo, el Congreso Ganadero del Norte Argentino cuyo objetivo será analizar las mejores soluciones tecnológicas para desarrollar sistemas sustentables.

Esta región, conformada por las provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes, Misiones, el norte de Córdoba y de Santa Fe, tiene un tercio del rodeo nacional, mayor capacidad de crecimiento en vientres ya que el campo natural, principal soporte de la ganadería en la región, permite una carga animal muy inferior a la posible con las nuevas pasturas subtropicales.

Además, el norte es la zona con mayor capacidad de absorción de tecnologías ganaderas. Esto genera una buena oportunidad para identificar las de más fácil acceso y resultados probados, para ponerlas a disposición de todos los productores que realizan inversiones en esa amplia región.

En el encuentro de Termas de Río Hondo, se analizarán el tema forrajero, la suplementación invernal y el uso de genética mejoradora para combinar adaptación al ambiente y calidad carnicera así como técnicas sencillas y de bajo costo que aumentan la productividad a través de la mejora del manejo reproductivo y se planteará lo necesario para enfrentar las limitaciones actuales de infraestructura regional y aprovechar el promisorio devenir productivo que se puede desarrollar en la región que es la que tiene el mayor potencial de crecimiento del país.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Marta S. Velarde.

LXVIII

JORNADA Y CELEBRACION NACIONAL DEL DIA DEL MUTUALISMO

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la jornada y celebración nacional del Día del Mutualismo, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 6 y 7 de octubre próximo bajo el lema "Argentina, la mutual de todos".

Agustín O. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta jornada estará organizada por la Federación en Entidades Mutualistas de la provincia de Santa Fe y por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con el auspicio de las tres confederaciones mutuales de nuestro país.

Se llevará adelante en Rosario, ciudad caracterizada por sus ricos antecedentes en cuanto al surgimiento de trascendentes entidades mutualistas a lo largo de la historia de nuestro país. Cabe mencionar la reciente aprobación por parte de esta Honorable Cámara del proyecto de ley por el cual se designa a esta ciudad como capital nacional del mutualismo (expediente 4.402-D.-06).

Está previsto que asista a estas jornadas alrededor de un millar de dirigentes y asociados de entidades mutuales de todo el país, así como funcionarios y legisladores nacionales y provinciales. Se abordarán diversas problemáticas y propuestas de inclusión social vinculadas a este sector de la economía social que nuclea a unos doce millones de argentinos que reciben innumerables servicios y prestaciones como salud, educación, préstamos, farmacia, proveeduría, recreación, deporte, geriatría, seguro, panteón, turismo, biblioteca.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Agustín O. Rossi.

LXIX

CAMPAÑA NACIONAL DE ADHESION A LA FUNDACION FAVALORO

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la "Campaña Nacional de Ad-

hesión a la Fundación Favalaro” que se desarrolla en todo el país a partir del mes de septiembre de 2006.

Alberto E. Balestrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos 10 años la Fundación Favalaro realizó: 671 trasplantes, 759 investigaciones clínicas, 7.363 cateterismos terapéuticos; 14.800 estudios de ADN; 24.157 cirugías; 22.802 estudios invasivos; 64.832 internaciones, 465.463 consultas externas; 589.285 estudios no invasivos. Se señala que el treinta por ciento (30 %) es de enfermos sin recursos y diseminados en el interior del país, tarea coordinada por el Ministerio de Acción Social de la Nación.

En la actualidad, aparte de la tarea asistencial, realiza una importante labor de docencia en ateneos, cursos de posgrado, residencias completas, y becas en cardiología clínica, cirugía cardiovascular, cardiología intervencionista, electrofisiología, hepatología, cardiología nuclear.

Toda la tarea realizada y la que se realiza, surge de recursos propios de la fundación y es por ese motivo que se recurre asiduamente al apoyo de la comunidad.

Para seguir cumpliendo su misión, la fundación ha decidido iniciar una Campaña Nacional de Adhesión que se desarrolla en todo el país a partir del mes de septiembre de 2006.

Por lo expuesto, solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara.

Alberto E. Balestrini.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Alberto Balestrini.

Presente.

De nuestra consideración:

En el año 1971 y después de una experiencia exitosa en los EE.UU., el doctor René Favalaro regresó al país. Era su objetivo crear un centro médico de primerísimo nivel destinado al funcionamiento de una fundación para la docencia e investigación, tarea que comenzó a instrumentar en el año 1975.

En el año 1992 pudo concretarse la idea original del doctor Favalaro con la apertura del Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (ICyCC), un centro asistencial de avanzada al servicio del humanismo médico.

Al cumplir los primeros 10 años de vida el ICyCC, ya era una institución de avanzada para cumplir el propósito que había guiado a su creador. Comienzan entonces a generarse alianzas estratégicas con otros centros de salud líderes en el mundo, privile-

giando la prevención e incorporando nuevas técnicas y equipamientos destinados a la investigación y a la educación permanente.

En la actualidad y en un edificio propio de más de 20.000 m² de superficie y diversos anexos en 6 quirófanos de alta complejidad, 3 salas de cateterismo, una sala especial para procedimientos quirúrgicos y endovasculares simultáneos con 175 camas de internación, desarrolla una tarea que ocupa a 139 profesionales de la salud, 167 enfermeros y auxiliares de enfermería y 68 técnicos e instrumentadoras, además del personal administrativo y de mantenimiento, lo que lo convierte en un auténtico centro de excelencia destinado a la salud pública.

En los últimos 10 años la Fundación Favalaro realizó: 671 trasplantes, 759 investigaciones clínicas, 7.363 cateterismos terapéuticos, 14.800 estudios de ADN, 24.157 cirugías, 22.802 estudios invasivos, 64.832 internaciones, 465.463 consultas externas, 589.285 estudios no invasivos. De la totalidad de los pacientes atendidos, el treinta por ciento (30 %) es de enfermos sin recursos y diseminados en el interior del país, tarea coordinada por el Ministerio de Acción Social de la Nación.

En la actualidad y aparte de la tarea asistencial, realiza una importante labor de la docencia en ateneos, cursos de postgrado, residencias completas, becas en cardiología clínica, cirugía cardiovascular, cardiología intervencionista, electrofisiología, hepatología, cardiología nuclear, etcétera, editando una cantidad importante de revistas y libros donde se publican trabajos especializados a cargo de las más altas personalidades mundiales de estas presentaciones. Funcionan a pleno los siguientes departamentos: cirugía cardíaca, vascular, torácica y trasplantes; inmunogenética, genética forense y rehabilitación cardiovascular; hipertensión arterial, hepatología, cirugía hepatobiliar y trasplantes hepáticos; nefrología, urología y trasplante renal; docencia e investigación.

Toda la tarea realizada y la que se realiza, surge de recursos propios de la fundación y es por ese motivo que se recurre asiduamente al apoyo de la comunidad. Para seguir cumpliendo la misión que se desarrolla, la fundación ha decidido iniciar una campaña nacional de adhesión que se desarrollará en todo el país a partir del mes de septiembre de 2006. Como estímulo para el éxito de este emprendimiento se han previstos sorteos de órdenes de compra y adjudicaciones que beneficiarán a quienes colaboren con la fundación.

Es por lo expuesto precedentemente que la Fundación Favalaro solicita al señor presidente de la Cámara de Diputados declare de interés legislativo la mencionada campaña de adhesión.

En la confianza de su colaboración, saludamos al señor presidente muy atentamente.

Lic. Ariel Fontanet.

LXX

XIII BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE INFANTIL Y JUVENIL, X MUESTRA RETROSPECTIVA DE ARTE INFANTIL Y JUVENIL Y XI ENCUENTRO DE ARTE Y EDUCACION A DESARROLLARSE EN AVELLANEDA (BUENOS AIRES)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la XIII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, la X Muestra Retrospectiva de Arte Infantil y Juvenil y el XI Encuentro de Arte y Educación que tendrán lugar durante el mes de octubre del corriente año, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Alberto E. Balestrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los eventos que se proponen declarar de interés de esta Honorable Cámara, están organizados por la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes de la Municipalidad de Avellaneda a través del Museo Internacional de Arte Infantil y Juvenil Mundiarte, con la finalidad de establecer un fraterno muestrario abierto, lleno de espontaneidad y frescura entre los niños y jóvenes de los cinco continentes.

Cabe destacar que este museo realiza desde el año 1970 las bienales nacionales e internacionales a partir de las cuales constituyó un archivo único con más de treinta mil trabajos de niños y jóvenes de todo el mundo.

Como en sus ediciones anteriores mediante decreto 1.809/06 esta bienal ha sido declarada de interés municipal.

Por lo expuesto, solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara.

Alberto E. Balestrini.

Avellaneda, 11 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Alberto E. Balestrini.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de informar sobre la realización de la XIII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, la X Muestra Retrospectiva de Arte Infanto y Juvenil y el XI Encuentro de Arte y Educación que tendrán lugar en nuestra ciudad en el mes de octubre del corriente año.

Estos eventos están organizados por la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes

de la Municipalidad de Avellaneda, a través del Museo Internacional de Arte Infanto y Juvenil Mundiarte, con la finalidad de establecer un fraterno muestrario abierto lleno de espontaneidad y frescura entre los niños y jóvenes de los cinco continentes.

Cabe destacar que este museo realiza desde el año 1970 las bienales nacionales e internacionales a partir de las cuales constituyó un archivo único con más de treinta mil trabajos de niños y jóvenes de todo el mundo, material que está a disposición de docentes, artistas e investigadores del arte, la educación y la cultura de nuestro país y del extranjero.

Como en ediciones anteriores esta bienal ha sido declarada de interés municipal mediante decreto 1.809/06 por lo que dada la importancia que tiene para la niñez y la juventud, es que solicitamos el auspicio de este evento cultural e invitamos a usted a participar del acto inaugural que se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2006 a las 14 horas en la Casa de la Cultura, sita en la calle San Martín 797, de Avellaneda.

Agradeciendo desde ya su atención, lo saludamos muy atentamente.

Baldomero Alvarez de Olivera. – Antonio H. Caruso.

LXXI

EXPO BALCARCE 2006: XXXVI EXPOSICION GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORGANIZADA POR LA SOCIEDAD RURAL DE BALCARCE (BUENOS AIRES)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Balcarce 2006: XXXVI Exposición Ganadera, Industrial y Comercial, organizada por la Sociedad Rural de Balcarce, provincia de Buenos Aires, los días 13 a 16 de octubre de 2006.

Francisco De Narváez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 13 a 16 octubre de 2006, en instalaciones de la Sociedad Rural de Balcarce, provincia de Buenos Aires, se realizará la Expo Balcarce 2006: XXXVI Exposición Ganadera, Industrial y Comercial.

Es tradicional en Balcarce como en muchos otros distritos bonaerenses que la gente del campo, la industria y el comercio se reúna periódicamente para compartir novedades, charlas técnicas y negocios relativos a la actividad agropecuaria.

La realización de esta nueva edición de la muestra, no hace más que continuar y profundizar esta tradicional práctica.

La organización de este evento está a cargo de la asociación rural local. Entre las actividades previstas, se llevará a cabo un ciclo de charlas técnicas sobre ganadería y agricultura destinadas a productores de la zona, con la presencia de destacados especialistas en la materia.

La exposición contará con un gran número de empresas del sector, siendo esto de gran importancia, ya que abre un amplio panorama a futuros negocios y contactos comerciales, de gran trascendencia para su desarrollo.

Dado el valioso aporte que este tipo de eventos hace al desarrollo local de las diferentes actividades productivas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de que este honorable cuerpo acompañe el esfuerzo de Balcarce y de toda su gente.

Francisco De Narváez.

LXXII

CLI EXPOSICION RURAL DE TRES ARROYOS (BUENOS AIRES)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la CLI Exposición Rural de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, durante los días 6 a 8 de octubre de 2006.

Francisco de Narváez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 6 a 8 octubre de 2006, en instalaciones de la Sociedad Rural de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, se realizará la CLI Exposición Rural.

Es tradicional en Tres Arroyos como en muchos otros distritos bonaerenses que la gente del campo se reúne periódicamente para compartir novedades, charlas técnicas y negocios relativos a la actividad agropecuaria.

La realización de esta nueva edición de la muestra, no hace más que continuar y profundizar esta tradicional práctica.

La organización de este evento está a cargo de la asociación rural local. Entre las actividades previstas, se llevará a cabo con un ciclo de charlas técnicas sobre ganadería y agricultura destinadas a productores de la zona, con la presencia de desta-

cados especialistas en la materia, intervendrá la Asociación de Criadores de Caballos Criollos y volverá a realizarse un remate ovino.

La exposición contará con un gran número de empresas del sector, siendo esto de gran importancia, ya que abre un amplio panorama a futuros negocios y contactos comerciales, de gran trascendencia para el desarrollo de la actividad.

Dado el valioso aporte que este tipo de eventos hace al desarrollo local de las diferentes actividades productivas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de que este honorable cuerpo acompañe el esfuerzo de Tres Arroyos y de toda su gente.

Francisco de Narváez.

LXXIII

II JORNADAS PATAGONICAS DE HEMATOLOGIA DEL GRUPO HEMATOLOGICO DEL SUR

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico Sur, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2006 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de septiembre de 2006.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Julio E. Arriaga. – Marta S. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Marta L. Osorio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico Sur, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2006 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelve despacharlo sin modificaciones.

Eduardo Lorenzo Borocotó.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico del Sur, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2006, en la Biblioteca "Bernardino Rivadavia", en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Juan C. Bonacorsi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 5 y 6 de octubre de 2006, se realizarán en la ciudad de Bahía Blanca las II Jornadas Patagónicas del Grupo Hematológico del Sur, en la que participarán profesionales de la medicina, la bioquímica, técnicos de laboratorios y hemoterapia y enfermeros en oncohematología, juntamente con invitados nacionales y locales.

El objetivo es intercambiar experiencias con especialistas en otras ramas de la medicina, y sobre todo contribuir al desarrollo científico de nuestra zona de influencia, que comprende a todo el Sur argentino.

El Grupo Hematológico del Sur (GHS) está integrado por médicos y bioquímicos especialistas en hematología y en medicina transfusional. Lo integran alrededor de 50 profesionales afincados en una vasta región del país, que se extiende desde el sur del paralelo 36 hasta Tierra del Fuego. Inició sus actividades en 1989 y cuenta con personería jurídica desde 1997.

Consideramos que estas jornadas son importantes para la medicina del sur del país, y por ende queremos resaltar el ejemplo de solidaridad y espíritu científico mostrado desde estos aspectos de la medicina austral que merece, entendemos, desarrollar un papel revelante en el contexto nacional.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del proyecto que adjunto.

Juan C. Bonacorsi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señora presidenta: deseo efectuar una breve intervención en relación con un grupo de dictámenes –25 o 30– de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas basados en informes de la Auditoría General de la Nación. En ellos se solicita al Poder Ejecutivo explique qué medidas adoptó para rectificar o corregir ciertas anomalías observadas por la

Auditoría General de la Nación. Por ejemplo, si corresponde instruir que se realice la correspondiente cuantificación del perjuicio fiscal a fin de deslindar y determinar las responsabilidades. Inclusive, como Congreso Nacional, estamos reiterando pedidos de informes que ya elaboramos oportunamente, los cuales no fueron contestados o lo fueron en forma insatisfactoria.

Tal como lo hemos hecho siempre, vamos a aprobar los proyectos de resolución. Ahora bien, creo que debemos preguntarnos si este Congreso de la Nación está ejerciendo efectiva y eficientemente el control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos. Esta es una atribución exclusiva de este cuerpo. A nuestro juicio, entendemos que no lo estamos cumpliendo cabalmente o, mejor dicho, hacemos como que cumplimos ese control, pero no es eficiente ni correcto.

Digo que no es un control eficiente porque ninguno de los actores involucrados tiene plazos para dictaminar o emitir sus informes: ni la Auditoría General de la Nación, ni la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ni nosotros como plenario, ni el Poder Ejecutivo. Este último lo hace parcialmente, en forma insuficiente o no lo hace. Más aún, yo diría que no existe un régimen sancionatorio ante incumplimientos o faltas de justificación de anomalías que se detectan. En la inmensa mayoría de los casos dichas anomalías implican un perjuicio económico para el erario y los funcionarios ejecutantes tienen una responsabilidad concreta.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Poggi. – Quiero que quede bien claro que no estamos direccionando nuestro análisis hacia la falta de control de este gobierno nacional, porque este año hemos aprobado pedidos de informes vinculados con las presidencias de De la Rúa, Duhalde, obviamente de Kirchner y del ex presidente Menem, de cuyo gobierno aún faltan varias cuentas por tratar. Por eso digo que no me refiero a una gestión en particular. Tampoco hago un cuestionamiento hacia la labor de nuestros colegas integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ni de los funcionarios de la Auditoría General de la

Nación. Simplemente trato de transmitir la preocupación de que debemos abordar el tema del control externo que debe realizar el Congreso que, en nuestra opinión, no se está haciendo bien.

Pido a quienes no lo han hecho que lean con detenimiento los fundamentos de las resoluciones que aprobaremos hoy. Está bien que las aprobemos, pero muchas veces se insiste en que el Ejecutivo nos informe sobre lo que hizo a fin de corregir una anomalía, y éste seguramente nos responde parcial e insatisfactoriamente.

Quiero recordar que estos pedidos de informes tienen una entidad enorme porque tienen que ver con perjuicios al erario y con anomalías detectadas por nuestro asistente técnico, si se quiere, que es la Auditoría General de la Nación.

Entonces, ¿hasta cuándo debemos reiterar los pedidos al Poder Ejecutivo? ¿Cuándo termina esta ida y vuelta de pedidos de informes y cuándo pasamos a un régimen sancionatorio? Nunca, porque no existe el régimen sancionatorio como cuerpo legislativo.

Tenemos la responsabilidad y no tenemos la herramienta para ejercer esa responsabilidad. Si el Poder Ejecutivo no la ejerce, todo queda ahí, en la nada, a pesar de nuestras insistentes resoluciones enmarcadas en informes, que detectan anomalías por parte de la Auditoría General de la Nación.

Entonces, no hay control efectivo si no hay consecuencias, si no hay un régimen sancionatorio. ¿Qué preocupación puede tener un funcionario público infractor que causó un perjuicio al erario si nosotros como cuerpo colegiado, ejerciendo el control externo, no podemos provocar efectivamente ninguna sanción?

Viene el jefe de Gabinete y nos dice que tenemos todas las herramientas de control. Pero esa es otra ficción, porque él puede hacer y deshacer con el presupuesto, total nosotros tenemos todas las herramientas de control. Me pregunto cuál control.

Para terminar nuestro razonamiento, creo que debemos aprobar todos estos proyectos de resolución, estos pedidos de informes, pero creo que debemos abordar el tema. Debemos legislar sobre el tema, fijar plazos concretos, establecer procedimientos, fijar un régimen efectivamente sancionatorio cuando corresponda. De lo contrario, tenemos la responsabilidad del control externo y no podemos ejercerlo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. – Señor presidente: este debería ser un debate más extenso, pero creo que deben hacerse algunas precisiones porque de lo contrario pareciera que se consienten las afirmaciones del señor diputado proopinante.

En realidad, hace aproximadamente quince años, en este recinto, hubo un largo debate sobre el sistema de control en la Argentina, cuando se cambió el sistema del Tribunal de Cuentas por el de auditorías y el de Sindicatura. Quiero recordar que hasta ese entonces el Parlamento tenía como único elemento de control la Comisión Revisora de Cuentas. Desde ese entonces, el control externo de la Nación pasó a manos del Congreso.

Aquí viene otro debate: cuál es el sentido del control externo de la Nación, si es de policía administrativa o de control de la administración para que funcione y para mejorarla.

Cuando uno encuentra la comisión de un delito en ejercicio de la función, tiene que ir a la Justicia. Eso fue lo que resolvió en su momento el Parlamento argentino cuando adoptó este sistema. Y este sistema tiene temas opinables como por ejemplo la cuestión de los plazos.

¿Por qué no hay plazos? Porque este control externo de este sistema es un control político, o sea, no es un control jurisdiccional. La Auditoría hace informes que pasan a la Comisión Revisora que vota este Congreso en término, tiempo y decisión política, porque nuestro control es político. Ese es el rol de nuestro Parlamento.

Fíjense que hay un montón de provincias que tienen plazos. Hace poco estuve en una en que la cuenta de inversión, si el Parlamento no la trata en veinte días, queda aprobada. Es decir, tiene plazo. ¿Ese es un mecanismo de control? Absolutamente ninguno, porque es cuestión de que la mayoría deje pasar los veinte días para que se apruebe la cuenta.

En este sistema, y además con la Constitución que dice que tenemos que aprobar o rechazar, inevitablemente se tiene que dar el debate, los consensos y los acuerdos para hacerlo.

¿Se pueden hacer cosas mejores? Sí, siempre se pueden hacer cosas mejores, pero hay todo un proceso de aprendizaje, de información, de acopio de datos, de mejoramiento de la cali-

dad profesional de la auditoría y de mejoramiento de la capacidad profesional de los miembros y asesores de la comisión.

Durante años no se habló de este tema en la Argentina; qué casualidad que cuando empieza a funcionar, da que hablar. ¿No será que molesta cuando las cosas se hacen bien?

Si tuviéramos que proponer reformas a la ley de administración financiera habría que poner en discusión diversos aspectos; por ejemplo, si es necesario un colegio integrado por siete miembros o menos, o si debe ser un cuerpo colegiado. Estos temas así como también los plazos, la forma de los dictámenes y las respuestas del Parlamento forman parte de la política. Antes de que existiera la Auditoría General de la Nación, la comisión, por su propia condición de cuerpo político, tenía la facultad de efectuar interpelaciones e interrogar, como tarea indelegable de este Congreso; y así se está haciendo en la actualidad.

Hoy estamos a punto de sancionar un número importante de resoluciones de la comisión que ya fueron aprobadas por el Senado. Debemos destacar asimismo el trabajo de investigación llevado a cabo durante mucho tiempo por gran cantidad de gente, lo cual avala el control efectivo efectuado.

Querer medir en el tiempo lo que se hace con eficacia, certeza y mucha dedicación merece, por lo menos, el respeto de los parlamentarios. Nosotros estamos trabajando como lo hacen otros en el ámbito de otras comisiones; somos celosos de lo que hacemos porque creemos que lo hacemos bien. Seguramente las cosas pueden hacerse mejor, pero debemos destacar que estamos trabajando con una norma que constituye un avance sustancial si se cumple a rajatabla.

Muchos de los argumentos que escuché esta noche aquí son los mismos que utilizan algunas organizaciones no gubernamentales pretendiendo cambiar las normas para minimizar el rol del Parlamento, dar protagonismo a otra entidad y restarle oportunidad de hacer y decir. Creo que no podemos renunciar al mandato impuesto por la Constitución Nacional. Debemos ser el control político del Estado, lo que significa que los plazos, los modos y las formas son establecidos aquí adentro. (*Aplausos.*)

LXXIV

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar los dictámenes sin disidencias ni observaciones recaídos en los proyectos de resolución y de declaración de los que se diera cuenta oportunamente por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

MODIFICACION DE LA LEY 24.463 DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se derogan diversos artículos de la ley 24.463 y sus modificatorias (expediente 57-P.E.-2005).

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión derogando diversos artículos de la ley 24.463, de solidaridad previsional, y modificando el texto del artículo 22, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Si durante la ejecución presupuestaria, se agotara la partida asignada para el cumplimiento de dichas sentencias, el jefe de Gabinete de

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 383)

Ministros podrá disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago en el plazo indicado.

Art. 3º – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a cancelar en efectivo la deuda previsional consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia en forma conjunta con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2007.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JOSE J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

ANTECEDENTES

I

Buenos Aires, 17 de mayo de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique Hidalgo.

II

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración

un proyecto de ley tendiente a derogar los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y a modificar el texto de su artículo 22.

El Poder Ejecutivo nacional actual ratificó el Protocolo de San Salvador, que en parte de su Preámbulo se refiere a "...la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de los otros..."

En su artículo 9º, el citado protocolo, respecto al derecho a la seguridad social afirma que "toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes". Estos conceptos son ampliados en el artículo 17.

Lo dicho anteriormente nos lleva a recordar que en marzo de 1995 se promulgó la ley 24.463. En ella, entre otras cosas, se reformó el procedimiento judicial de la seguridad social. Se introdujo en el mismo, a través de su artículo 19, una nueva instancia ordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es decir, que a las dos instancias ordinarias propias de nuestro sistema jurídico –sin considerar la instancia administrativa previa– se agregó una tercera del mismo carácter ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, manteniéndose la instancia extraordinaria de su competencia exclusiva. A este respecto, ese Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 26.025, derogando el referido artículo 19.

Sin embargo, subsisten en la citada ley 24.463 una serie de disposiciones que reglan otros aspectos del mencionado procedimiento judicial de la seguridad social, respecto de las cuales pueden aplicarse las mismas consideraciones que ese Honorable Congreso de la Nación tuvo en mira para producir la mentada derogación de su artículo 19. Se hace referencia a sus artículos 16, 17, 20, 23 y –en parte– a su artículo 22.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo en numerosos fallos que "los beneficios de la seguridad social están llamados a cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, que sus prestaciones son de carácter alimentario y que no puede llegarse, sino con extrema cautela, al desconocimiento de los correspondientes derechos." ("Fallos": 307:1210, entre muchos otros).

La República Argentina garantiza en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que "...el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado sin que pueda existir superposición de aportes, jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

Asimismo, la Convención Constituyente de 1994, elevó a jerarquía constitucional diversas normas jushumanistas contenidas en un conjunto de instrumentos internacionales detallados en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

El artículo 16 habilita al Estado nacional a articular, frente al reclamo del beneficiario, una novedosa defensa que llama "limitación de recursos en el régimen de reparto", y que —en los hechos— implica no una dilación, sino una eximición, en el pago de la suma por la que en definitiva resulte deudor. A su vez, el artículo 17 limita los medios de prueba para este tipo de procesos, y el 23 impide al juez de la causa, ante el incumplimiento de la sentencia que dicte, el aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas o conminatorias a los organismos respectivos y a los funcionarios competentes.

Por su parte, el artículo 20 autoriza al supremo tribunal a rechazar in limine los recursos que se interpongan contra decisiones que se correspondieran con doctrina reiterada del mismo, pero limitando esta a los supuestos en que la misma hubiere sido "en favor de la aplicación de la presente ley".

Por último, el artículo 22 establece los plazos y modalidades para el cumplimiento, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de las sentencias dictadas en su contra. Al respecto y en lo atinente al plazo de cumplimiento, corresponde su ampliación de noventa (90) a ciento veinte (120) días, modificando el punto de partida del mismo, el que en lugar de estar determinado por la fecha de notificación de la sentencia, lo será el de recepción efectiva, por parte del organismo previsional, del expediente administrativo correspondiente; todo ello, a los fines de adecuarse a pautas de razonabilidad que aseguren el cumplimiento de las sentencias en tiempo y forma, en función de la previsibilidad de su inclusión presupuestaria. En su consecuencia, en el nuevo texto del citado artículo 22 se suprime la mención que el vigente efectúa a la suspensión del plazo de cumplimiento y su reanudación en años fiscales subsiguientes, atento la indeterminación que este mecanismo entraña.

La derogación de los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y la modificación de su artículo 22 paliará la situación de indefensión que sufren jubilados y pensionados y así contribuirá a que la democracia argentina supere el plano de las retóricas declaraciones formales y adquiera, como lo exige el pueblo, una existencia real.

Pero, además, estas normas han generado efectos en relación con las obligaciones que surgen del derecho internacional de los derechos humanos, con mayor especificidad, respecto de un adecuado goce de las garantías del debido proceso que reconoce el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y del derecho a la protección judicial previsto por el artículo 25 de dicho instrumento internacional.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaró admisible la petición iniciada por un grupo de jubilados que reclamaban respecto del procedimiento aplicado a la resolución judicial de procesos que habían iniciado en sede doméstica en procura de que se les reconociera el haber que por derecho les correspondía. Mediante el informe N° 3/01, la citada comisión declaró admisible el caso atento a que consideró que los hechos relatados podrían constituir, fundamentalmente, violaciones de las garantías del debido proceso, del derecho a la protección judicial y del derecho de propiedad de los peticionarios.

Habida cuenta de ello, la República Argentina ofreció a los peticionarios abrir un espacio de diálogo para explorar la posibilidad de arribar a una solución amistosa de la petición. La referida derogación del artículo 19 de la ley 24.463 ha significado un importante avance en este proceso de solución; resta ahora completarlo produciendo la derogación de los comentados artículos 16, 17, 20 y 23 y la modificación del artículo 22.

Por último, y a la luz de lo precedentemente expuesto, la sanción y posterior promulgación de la norma que se somete a consideración constituye, ni más ni menos, que el cumplimiento de la obligación de "adoptar medidas" tendientes a respetar y a garantizar adecuadamente el goce de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos a que hace referencia su artículo 22, contribuyendo asimismo a facilitar una solución amistosa del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en orden a la tradicional cooperación de la República Argentina con los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.278

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada. – Alberto J. B. Iribarne.

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22. – Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada. – Alberto J. B. Iribarne.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: a fin de ser breve solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones la versión taquigráfica correspondiente al debate realizado en oportunidad de la presentación de este proyecto de ley en esta Honorable Cámara.

Ni más ni menos estamos convirtiendo en ley una herramienta indispensable para el cumplimiento de aquellas sentencias a favor de jubilados que durante muchos años en la Argentina no han tenido precisiones respecto de su cumplimiento por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Este proyecto, tal cual se lo expresó en oportunidad de su presentación a esta Honorable Cámara, consiste en la derogación de artículos de la ley 24.463, del año 1995. Concretamente, los artículos que se derogan son el 16, 17, 20 y 23, y además se modifica parcialmente el artículo 22 con un texto que propone el Senado; al final vamos a hacer referencia a modificaciones que a nuestro criterio coinciden con el espíritu de la aprobación que oportunamente diera esta Cámara.

Consideramos que esos artículos cercenaban garantías constitucionales de los jubilados cuando tenían que discutir sus derechos en sede judicial. En muchísimos casos los jubilados han tenido que desandar los vericuetos administrativos y llegar a la vía judicial –con los costos que

ello implica– para hacer valer esos derechos. Y, como si esto fuera poco, y a pesar de ello, luego de la obtención de una sentencia reparadora se han encontrado con normas como la que tratamos en el día de hoy, la ley original, que tornaban mucho más complicada su resolución o dilataban su cumplimiento.

Todos sabemos que los tiempos de los jubilados no son los mismos que los del resto de la población. Por eso la derogación de estos artículos tiene que ver con darles mayor certidumbre, con reparar derechos que fueron cercenados en su oportunidad y fundamentalmente con cumplir compromisos internacionales que la Argentina asumió en varias oportunidades respecto de los derechos de los habitantes de este país, que no fueron cumplidos por la ley que estamos modificando.

Concretamente, la propuesta de modificación del Senado tiene una variación con respecto a lo que nosotros aprobamos, y se trata del plazo para el cumplimiento de las sentencias. El proyecto que viene con modificaciones del Honorable Senado contempla un plazo de ciento veinte días hábiles para el cumplimiento efectivo de la sentencia una vez que el expediente entra a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Se considera que este plazo tiene una correspondencia directa con la necesidad administrativa de la ANSES y que estamos aprobando una modificación a una ley que es absoluta y perfectamente cumplible. Esto es lo más trascendente e importante porque se trata de intentar disminuir la litigiosidad del sistema que en algunas épocas ha llegado a colapsar al Poder Judicial.

La segunda modificación propuesta por el Senado es con respecto a la facultad del jefe de Gabinete para reasignar partidas presupuestarias que sirvan para cumplir las sentencias, porque como ustedes saben en la ley original, la 24.463, el gobierno podía justificar una demora o el incumplimiento del pago de una sentencia simplemente con el argumento de que no tenía los recursos suficientes en el período asignado. Esa sentencia pasaba automáticamente a otro período fiscal, y así sucesivamente.

Este gobierno se ha tenido que hacer cargo de miles de sentencias que no se cumplieron en los últimos años. Para tener una idea, en los

últimos veinte meses se han pagado más de ochenta mil sentencias judiciales, y ya se puede hablar de que a fines de 2006 nuestra Administración Nacional de la Seguridad Social puede llegar a estar al día para seguir cumpliendo con las cinco o seis mil sentencias mensuales que se van abonando y que tienen que ver con décadas de incumplimiento de los derechos de los jubilados.

Podemos decir que en el presupuesto para el año 2007 se encuentran los fondos ya asignados o propuestos, que ascienden a más de 10.000 millones de pesos. Es decir que hubo un aumento del 30 por ciento de las partidas reservadas a la seguridad social. Estos fondos nos van a permitir cumplir no sólo con la movilidad mínima y asegurada del 13 por ciento para el año 2007, sino también con el pago de las sentencias favorables a los jubilados durante ese año –que ascenderían aproximadamente a 1.600 millones de pesos–, más un cálculo de recursos para cumplir con la ley 25.994, de jubilación anticipada, y otras leyes que este gobierno está cumpliendo con plenitud.

Debemos decir que muy pocas veces en la historia reciente de la Argentina un gobierno nacional ha propuesto cumplir con esta deuda histórica que tenemos con nuestra clase pasiva. Pero con esta modificación cuya aprobación estamos proponiendo vamos a poder cumplir en tiempo y forma con las sentencias que se dicten a favor de los jubilados y con la previsión de los recursos necesarios para ese cumplimiento.

Por último, quiero decir que para nosotros es un gusto poder cumplir con este mandato y seguir trabajando intensamente en la reparación de esta deuda a través de la discusión que se avecina sobre la integralidad de nuestro sistema previsional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: voy a ser muy breve dado que el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, señor diputado Thomas, ha sido muy claro. Pero no puedo dejar de hacer algunas observaciones.

Esta Honorable Cámara aprobó por unanimidad el proyecto del Poder Ejecutivo –no el proyecto de María América González, el de la oposición o el del señor diputado Thomas–, y no creo que tengamos un Poder Ejecutivo tan poco

eficiente que no sepa dentro de qué plazo puede pagarse una sentencia o no.

Es más: para nosotros fue un honor haberlo votado en forma unánime en memoria de aquellos que hace más de diez años fueron a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA a reclamar porque en este país no había administración de justicia para los jubilados.

Es muy cierto lo que dice el señor diputado Thomas en el sentido de que a partir de la intervención de este gobierno y de esta administración se ha avanzado notablemente en los derechos vulnerados de los jubilados, por ejemplo, ir en forma ordinaria a la Corte, cosa que señalaba la maldita Ley de Solidaridad Previsional. Con respecto a esta última, sé que hay muchísimos colegas, no sólo de la oposición sino también del oficialismo, que la derogarían mañana mismo.

No es cierto que era necesario agregar las partidas. En esto disiento totalmente con el presidente de la comisión, pero entiendo que el señor diputado Thomas tenga que defender al Senado.

Al derogarse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la maldita ley 24.463 –mal llamada “de solidaridad previsional” porque en realidad es de “insolidaridad previsional”– no se puede argumentar de ahora en más que no existen recursos para el pago de las sentencias. Es más: se permite –por eso lo puso el Poder Ejecutivo– embargar los bienes muebles e inmuebles para cumplir con la sentencia, y también se puede denunciar penalmente por incumplimiento de los deberes de funcionario público a aquel funcionario que no cumpla con esa disposición. Esto es lo que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo que aprobamos por unanimidad.

Me pregunto quién manda en casa. ¿La señora o el señor? Formulo esta pregunta porque el señor presidente de la Nación derogó los artículos y no agregó nada sobre el jefe de Gabinete, porque está permitido que don Alberto Fernández, per se –ahora con mayor razón, dado que dispone de los superpoderes–, modifique las partidas.

Quien redactó el proyecto de ley en el Poder Ejecutivo, que luego fue firmado por el señor presidente, lo hizo muy bien. Por eso esta Cámara lo aprobó por unanimidad.

Por otro lado, es falso el argumento de que técnicamente no se puede hacer en 120 días

corridos. ¿De dónde sacan esa idea? Las sentencias se liquidan por computadora; no tenemos un enanito dentro de una cámara de televisión haciendo las cuentas. Reitero que se liquidan cientos de sentencias por computadora, y no se liquidan más porque es necesario disponer de los recursos financieros.

Entonces, el Senado no agregó sólo dos artículos.

Un diputado del oficialismo, al que no voy a nombrar porque lo puedo comprometer, me preguntó por qué el Senado los había incluido. En la comisión se dijo que no había diferencias y que sólo se habían agregado dos artículos para que el jefe de Gabinete pudiera disponer de las partidas. Este maestro del derecho previsional que compone el bloque del oficialismo, me dijo: “No sé por qué lo hicieron; el Senado a veces se quiere lucir agregando algo”. Entonces le contesté: “Soy más desconfiada que vos. Lo que el Senado está haciendo es dilatar esto por más tiempo, ya que no podrá entrar en vigencia antes de fin de año o del año que viene.”

Hete aquí que no había terminado ahí la picardía del Senado. Ustedes saben que cuando se incluyó la expresión “120 días”, por ley general se entiende que son 120 días corridos. Esto fue lo que votamos por unanimidad. En su momento aplaudí la sanción, porque comparto esta idea con el señor presidente de la Nación. Hace ocho años que presenté el proyecto de derogación de la Ley de Solidaridad Previsional, y todavía no lo han sacado del cajón. Pero estoy segura de que con la ayuda de los integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social lograremos sacarlo de ese cajón para estudiarlo en su totalidad, ya que esa norma es inconstitucional del primero al último de sus artículos. Se va derogando artículo por artículo, y otros los deroga la propia Corte, lo que es mejor que nada.

Pero el proyecto en tratamiento es una trampa. Hablar de 120 días hábiles significa una demora para los que menos tienen. Reitero que en su momento el Poder Ejecutivo fijó el plazo –salvo que la señora mande más que el presidente de la Nación– en 120 días. Ahora no me van a decir que cuando el Poder Ejecutivo nos remite un proyecto no sabe lo que manda. ¿Es irresponsable o no sabe qué significan 120 días? ¿Necesita que el Senado le corrija los plazos?

Esto no se está haciendo a favor de los jubilados sino en su detrimento. Tengamos en cuenta que hablamos de personas que, en promedio, han iniciado estos juicios hace nueve, diez, doce o más años. Ahí tenemos el caso Badaro esperando en la Corte, que es algo que ya vamos a tratar cuando analicemos el presupuesto. Esa persona hace 15 años que está esperando y tiene más de 80 años. Hay muchas otras que tienen sentencias que duermen en la ANSES y no se pueden ejecutar. Tampoco se pueden realizar embargos ni denunciar a los funcionarios, porque no estaban derogados los artículos que el Poder Ejecutivo ahora propone derogar. Llevamos años en esta situación.

Tampoco se respeta la prioridad por edad o por problemas de salud. A cualquiera de los aquí presentes los invito a que me digan si conocen o no casos de gente con enfermedad terminal que no han cobrado las sentencias que hace tres o cuatro años se encuentran en la ANSES. Se trata de atrasos surgidos de la maldita ley de solidaridad.

Esto se logró cambiar gracias al trabajo de los jubilados y del gobierno, que asumió su responsabilidad ante la OEA y fijó 120 días. La sentencia de un jubilado es como la de cualquier otro ser humano. No son de décima. Estamos hablando de sentencias recontraevencidas, y no de la que se dicta hoy para pagarse dentro de 120 días corridos. Hay sentencias que llevan más de cinco o seis años y esperan el pago. Todos lo sabemos; no es una verdad revelada por mí.

Nosotros votamos el proyecto por unanimidad. ¿Acaso no tenemos bien puesto el nombre y apellido como para que se respete nuestra voluntad? ¿Por qué tenemos que agregar a los jubilados 60 días más? Esto será un mínimo, porque la ANSES técnicamente no va a poder cumplir con las sentencias atrasadas, pero por lo menos los jubilados tendrán un proyecto de ley que les dice que cobrarán dentro de 120 días. En cambio, el Senado les dice que deben esperar dos meses más.

¿Acaso el jubilado puede esperar? El 70 por ciento de ellos gana la retribución mínima. Además, el porcentaje de jubilados con sentencias es mínimo, y tenemos el dinero para pagar; por eso el Poder Ejecutivo envió este proyecto.

Entonces, quiero que el Poder Ejecutivo me explique y me dé fundamentos, porque la cues-

ción de los 120 días hábiles o corridos no fue discutida dentro de la comisión. Si se hubiese debatido, habría dicho lo mismo que estoy diciendo ahora. Quiero que concurra alguien del Poder Ejecutivo a explicarme por qué se cambió de idea.

¿Por qué se está violando la voluntad del presidente de la Nación? ¿Es porque son jubilados y resulta fácil decirles que hay inconsistencias en el sistema? Es mentira que no se pueda pagar en 120 días corridos.

Se va a ir pagando como se pueda, pero yo no voy a levantar mi mano para cambiar de opinión, cuando se trata de un proyecto del Poder Ejecutivo que va en detrimento de mis viejos, y de los viejos de todos ustedes, que tienen derecho a acudir a la Justicia, y así se ha reconocido.

También tienen derecho a cobrar las sentencias favorables en tiempo oportuno, que son los 120 días corridos, tal como aprobamos por unanimidad y envié el Poder Ejecutivo.

Por eso mi bloque no va a acompañar la modificación realizada en el Senado. Solicito que la iniciativa retorne a la Cámara alta y se respete la voluntad del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados. ¿Acaso son más los senadores que los diputados? ¿Tienen más apellido que nosotros? Yo soy González, y no Fernández. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: cabe una primera explicación porque creo, nobleza obliga, que no es malo que en la acción política se reconozcan errores.

El día que se trató este tema en la comisión hubo muchos problemas con los vuelos. No estaban presentes el presidente ni el vicepresidente, pero teníamos quórum. Quienes estábamos involucrados en esta cuestión teníamos un criterio casi unánime al respecto, y a mí me tocó abrir la sesión. Por lo tanto, la responsabilidad por no haberse llevado a cabo este debate en el seno de la comisión es mía.

Un poco abiertamente planteé que las modificaciones eran de carácter secundario –para mí lo son–, y que la importancia de no proseguir con el debate para traerlo al recinto era superior a estas dos divergencias entre el criterio de la Cámara de Diputados y la de Senadores.

Comprendo perfectamente a la diputada González, con quien llevamos años transitando senderos paralelos en defensa de los jubilados, pero siempre en el mismo sentido.

De todos modos, existen algunos otros razonamientos que es menester señalar. En primer lugar, la cuestión de la reforma de la autorización al jefe de Gabinete realmente es sobreabundante, aunque lo que abunda no daña. Se trata de facultades que ya tenía el jefe de Gabinete, y las sigue teniendo más allá de esta ley.

En segundo término, en cuanto al plazo de los 120 días corridos, la primera observación que quiero hacer es que se refiere al plazo máximo, y no al mínimo. Entiendo que todos queremos que sean días corridos y no hábiles, lo cual puede implicar un plazo máximo de quince días o más en el cumplimiento de la sentencia.

Pero detengámonos en las cuestiones de fondo que están ocurriendo en materia previsional, de las que este debate nos está alejando y que dentro de poco tiempo vamos a analizar cuando consideremos el presupuesto junto a los distintos bloques.

Ya lo ha señalado el presidente de la comisión: apenas observamos el presupuesto nacional y lo comparamos con el del año anterior inmediatamente saltan a la vista dos aspectos. El presidente de la Nación ha incorporado con firmeza en la agenda dos cuestiones fundamentales: la educación –ciencia y tecnología– y la previsión social. No estamos hablando de palabras sino de hechos.

Hay muchas cosas que es necesario aclarar en esta materia y no sólo en lo que hace al presupuesto. El aumento del 11 por ciento a mediados del año y el del 13 por ciento otorgado a partir de la ejecución de este presupuesto significan que los jubilados van a recibir un 25 por ciento, o sea algo más que proporcional al 19 por ciento que recibieron los trabajadores activos.

Esta suma se incrementa, ya que los jubilados que cobran una cifra que va desde el mínimo hasta los mil pesos ya habían recibido un 22 por ciento de aumento, más un 13 por ciento que se da ahora. Ni hablemos de los jubilados que cobran el mínimo.

Existe una fuerte toma de posición política en la agenda y en la acción presidencial a favor de los jubilados. Esto es fundamental: se trata

de 10.000 millones de pesos más. Este monto está compuesto por los 3.500 millones del 11 por ciento, los 4.200 del 13 por ciento y los 1.800 que van a surgir de esta ley.

Lo importante es que aquí estamos derogando lo que se podría llamar jocosamente la *exceptis figurandum* del presupuesto. Desde luego que este término no existe, porque una cosa es que un jubilado tenga una sentencia firme y que el Estado no le pague y otra cosa es que la ley diga que, aunque tenga una sentencia firme, si no está en el presupuesto no tiene derecho al cobro.

La jubilación es un derecho. Esto es lo más importante de esta ley y, en ese sentido, todos estamos de acuerdo. Otro tanto habrá en las nuevas leyes de jubilación anticipada y en el reconocimiento a aquellos que no pudieron hacer los aportes y tienen la edad jubilatoria.

Quiero referirme con todo afecto y respeto por la diputada preopinante a la variable de que existe un plazo máximo de pago de 120 días hábiles, no corridos. En este sentido el presidente de la comisión acaba de decir que tenemos que tener confianza en el accionar de la ANSES. Más allá de que muchas veces, desde criterios estrictamente previsionistas, tengamos algunas discrepancias, tal administración se está reflejando no sólo en la forma de llevar a cabo las distintas reformas de tipo administrativo, sino que también está poniendo de manifiesto una evidente intención. Estamos asistiendo a una nueva política previsional, un profundo cambio: ocho decretos de aumento, este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y la sanción del reconocimiento del derecho de quienes cuentan con la edad jubilatoria pero no pudieron realizar los aportes, con la incorporación de un criterio de redistribución que quizás a los previsionistas nos gusta poco, porque en el fondo el financiamiento es tripartito.

Todos los argentinos somos cotizantes del sistema previsional, pues una gran parte del financiamiento se obtiene de los impuestos. Esto importa un reconocimiento de la equidad y la solidaridad que significa equilibrar hacia el medio. Es mentira que a los fines de la solidaridad hay que equilibrar hacia arriba. Aquella es la solidaridad y el principio básico del sistema de reparto, que fue fulminado por la ley 24.241; y ante todos los problemas que están ocurriendo,

al haberse roto ese pacto intergeneracional, filtrándose un sistema que nada tiene que ver con la realidad del régimen previsional argentino, se ha ido generando un desfinanciamiento.

Nosotros estamos dando pasos firmes. Estamos hablando de que se dedique a la previsión social el 6,4 por ciento del PBI, así como fijamos como objetivo del conjunto de los argentinos llegar al 6 por ciento del PBI para el área de educación. Esto es lo valioso e importante, que debemos apuntalar y acompañar.

Ante ello —con todo respeto, señora diputada—, el hecho de que yo comparta que hubiese sido preferible establecer el tope en cuatro meses corridos y no en ciento veinte días hábiles, no es un tema que deba dar origen a un debate, y menos a una división de todos aquellos que estamos luchando por mejorar el sistema previsional argentino y la situación de los jubilados. No quepa duda de que la primera persona interesada en esto, que ha colocado el tema de la cobertura de los jubilados como elemento fundamental en su agenda y en el presupuesto, es el presidente de los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. — Señor presidente: entiendo que el señor diputado Díaz Roig ha tratado de explicar lo inexplicable. Las manifestaciones de la señora diputada González han sido absolutamente claras y el bloque de la Unión Cívica Radical las comparte en su totalidad. No podemos seguir postergando los justos reclamos de los jubilados, y en consecuencia, apoyamos la propuesta formulada por la señora diputada.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). — Señor presidente: no sé cómo hará la Cámara para votar en contra de sí misma, porque en realidad el proyecto oportunamente sancionado por este cuerpo fue votado por unanimidad. Solicito a usted que en el momento en que se vote esta iniciativa deje en claro que quienes nos pronunciaremos negativamente somos los que insistimos en el proyecto que en su momento la Cámara de Diputados envió al Senado.

El discurso debió haberse hecho en esa oportunidad; además, el momento mejoró. Por tales razones, es conveniente que digamos quiénes

queremos defender la posición que ya defendimos en esta Cámara y quiénes indudablemente cambian la postura por argumentos que no tienen consistencia. La economía del país es maravillosa; por tal motivo, sin ningún tipo de inconveniente, dadas las facultades que tiene el jefe de Gabinete, podríamos resolver cualquier tipo de problema. Por lo expuesto, debe quedar en claro que quienes votemos negativamente estamos en contra no de los jubilados sino de la modificación que introdujo el Senado, y por tal motivo queremos insistir en la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: agradezco al diputado Camaño la aclaración que formuló, y aunque en un principio pensaba responder al diputado Díaz Roig, en virtud de que lo quiero mucho prefiero abstenerme de hacerlo.

Deseo aclarar el sentido de mi propuesta. De manera alguna me opongo al proyecto del Poder Ejecutivo y cuando adelanto que votaré por la negativa es porque quiero que se insista en lo aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados, que fue modificado por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: en el despacho de comisión figuran los legisladores que apoyaron esta modificación, y es verdad que la señora diputada González firmó en disidencia parcial. Pero lo que me preocupa es que exista una tentación de hacer una medición de fuerzas o de adoptar una actitud puramente política en un tema sensible para miles de jubilados que están esperando la sanción de esta iniciativa.

Nosotros hemos puesto la mejor de las voluntades para proponer la aprobación de esta modificación. Después de años y años de incumplimiento, como dijo la diputada González, con algunas sentencias con incumplimientos de doce y hasta quince años en el pago, que para cumplir fehacientemente con la ley la ANSES necesite un plazo de 120 días hábiles no mueve la aguja ni cambia la esencia de lo que hemos estado comentando.

Creo que más allá de las opiniones personales y de bloque deberíamos privilegiar una herramien-

ta imprescindible con el objeto de cumplir con aquellas sentencias pendientes. Ya se están poniendo al día, pero este instrumento nos permitirá cumplir con todos aquellos jubilados que eligieron la vía judicial, con la incertidumbre que ello significaba, y que están esperando con tiempo de descuento su cumplimiento por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Sra. González. – Pido la palabra porque he sido aludida.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: con todo el respeto que me merece y el cariño...

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia sugiere a la diputada que no mencione al diputado preopinante a fin de terminar con este intercambio de aclaraciones.

Sra. González. – Es que parece que tienen ganas de dialogar. Lo que no se hizo en la comisión se está haciendo aquí en el recinto.

Todos sentimos cariño por los mayores, no creo que nadie no lo sienta. Salvo que sea un mal nacido o haya nacido de un repollo, por lo menos tendrá respeto por sus mayores.

Se repite la historia de los años que han transcurrido, cuando yo he recalcado lo que se ha avanzado. En verdad no entiendo por qué aprobaron esto si consideran que 60 días más o menos no hacen al fondo de la cuestión y que hay que tener confianza y fe en el señor administrador. Además, no se habla de un plazo máximo sino de que “serán cumplidas dentro del plazo de 120 días”.

Se falta a la verdad cuando se afirma que esto no produce ninguna modificación. En primer lugar, día a día, minuto a minuto, los jubilados siguen iniciando juicios porque la tasa de sustitución del haber jubilatorio hasta que no modifiquemos esta maldita ley de jubilaciones 24.241 es del 35 y 40 por ciento. Entonces, de ninguna manera los jubilados están esperando esta ley para cobrar o para iniciar los juicios, porque están “forrados” de juicios y cada vez tienen más. Ahora, gracias a Dios, en el presupuesto se incluye una propuesta con la cual estoy muy de acuerdo y que vengo sugiriendo desde hace años.

Entonces, lamento muchísimo que los diputados hablen de 60 días más o 60 días menos como mínimo en el cumplimiento de una sen-

tencia, porque la administración tratará de hacer lo posible.

En ningún momento acusé al Poder Ejecutivo de que no está haciendo lo posible. Nunca dije que el proyecto era malo. Es más, yo quiero el proyecto del Poder Ejecutivo y no el de la esposa del presidente. Quiero el proyecto del presidente que se aprobó acá por unanimidad. Por eso insisto en que se respeten los 120 días, tal como lo dijo el presidente, y se elimine la referencia a 120 días hábiles. No quiero votar el proyecto de doña Cristina Fernández.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: no haré ninguna alusión personal, pero la verdad que resulta casi condenatorio escudarse en lugares comunes y en frases hechas y casi sensibleras.

Quiero hacer una sola reflexión: si este proyecto cuando ingresó a esta Cámara enviado por el Poder Ejecutivo hubiese establecido 120 días hábiles, nadie habría dicho absolutamente nada; todos lo habríamos votado igualmente por unanimidad porque en realidad se trataba de una autolimitación que se hacía el Poder Ejecutivo para pagar efectivamente las sentencias a favor de nuestros jubilados.

Entonces, me parece que ahora está fuera de lugar el cortarse las venas y desangrarse haciendo un discurso absolutamente demagógico sobre los 60 días, ya que cuando se escuchan algunas alocuciones uno se imagina que los jubilados se están muriendo porque se habla de 60 días más.

A nadie se le ocurrió decir que en lugar de 120 días corridos eran 90, porque todos suponíamos que era el Ejecutivo el que realizaba la valoración de en cuántos días podía hacer efectiva esta cuestión. Y es el Ejecutivo por medio de los senadores del oficialismo el que introdujo esta modificación. Esto es lo que nosotros venimos a defender; no venimos a cambiar nada ni a chicanear. Aquí hay diputados que firmaron el despacho que van a votar en contra. Entonces, ¿cómo no van a decir que los diputados firman las cosas sin discutir las? Es mentira.

Para sintetizar quiero pedir que bajemos un poco los ánimos y hagamos un acto de sinceridad. En verdad si originalmente el proyecto hubiese venido con 120 días hábiles nadie hubiese hecho ningún escándalo.

En realidad, nuestros senadores introdujeron esta modificación a solicitud de funcionarios del Poder Ejecutivo porque les parece que con 120 días hábiles van a tener mayor contundencia en el ejercicio de sus funciones. Nadie va a modificar absolutamente nada. Es mentira que no existe plazo máximo.

Cuando uno dice “dentro de los 120 días hábiles”, empieza a contar desde el día 1º y termina el día número 120 hábil. Me parece que en estas circunstancias y en esta coyuntura no corresponde tratar de hacer una diferenciación, por la cual los diputados que estamos dispuestos a acompañar esta modificación del Senado, pareciera que estuviésemos en contra de los jubilados.

Es mentira que estemos en contra de los jubilados porque en verdad si el proyecto del Poder Ejecutivo de entrada hubiese venido con 120 días hábiles, a nadie se le hubiese ocurrido plantear alguna modificación. Como a nadie, cuando eran 120 días corridos se le ocurrió decir 90. Por eso solicito que se pase a votar la iniciativa (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que la comunicación pertinente del Senado nacional dejó constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Se va a votar en forma nominal el proyecto contenido en el expediente 57-P.E.-2005, aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 92 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Accastello, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Artola, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotta, Carmona, César, Cigogna, Cittadini, Coirini, Córdoba (S. M.), Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De la Rosa, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferrigno, Figueroa, Fiol, García de Moreno, Genem, Giacomino, Godoy (R. E.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.),

Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marconato, Massei, Mediza, Merino, Mongeló, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Pastoriza, Pérez (M. S.), Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sartori, Snopek, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados:

Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alvarez, Augsburger, Baigorri, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Bonacorsi, Brue, Burzaco, Camaño (D. A.), Camaño (E. O.), Cassese, Cecco, Collantes, Cuevas, De Narváez, Di Pollina, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, González, Gorbacz, Hernández, Jerez (E. E.), Kroneberger, Macaluse, Mansur, Martínez, Montenegro, Monti, Morini, Naím, Oviedo, Peso, Pinedo, Raimundi, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Spatola, Storero, Tate, Tomaz, Tonelli y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Monayar, Morandini y Sosa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Por Secretaría se dará lectura del resultado de la votación.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 92 votos afirmativos y 51 negativos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: deseo que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

17

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: deseo solicitar que la Cámara se aparte de las prescrip-

ciones reglamentarias a efectos de incorporar al plan de labor y tratar sobre tablas un proyecto de resolución en consonancia con las palabras que pronuncié en el comienzo de la sesión, que tiene que ver con las declaraciones del dictador Bignone.

Solicito que por Secretaría se dé lectura del proyecto con la modificación que se le ha introducido.

Sr. Presidente (Balestrini). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar su más enérgico repudio a la carta escrita por Reynaldo Bignone, último presidente de facto de nuestro país, por medio de la cual exhortó a la juventud argentina a que “terminen lo que nosotros no pudimos”. Además de ello, el ex dictador se refirió al plan sistemático de apropiación de niños como “un invento”, por el que se encuentra procesado.

Remo G. Carlotto. – Stella M. Córdoba. – Diana B. Conti. – Rosario M. Romero. – Héctor R. Daza. – José R. Mongeló.

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Es nuestra intención expresar la profunda preocupación que sentimos ante las declaraciones del ex dictador Reynaldo Bignone por medio de una carta de su autoría publicada en un sitio web.

Las expresiones del ex dictador se enmarcan en un momento de especial sensibilidad ante graves e innumerables hechos de violencia que vienen suscitándose de un tiempo a esta parte. Bignone ratificó ser el autor de la misiva. En la misma textualmente dijo:

“¿A quién se le ocurre arremeter contra molinos de viento?”

”Lo primero que surge para contestar semejante pregunta, es pensar en algún descerebrado.

Sin embargo, don Miguel de Cervantes Saavedra hizo que dos personas, un flaco, alto sobre un caballo y un petiso, gordo sobre un asno, armados apenas con lanzas, no solamente lo hicieran, sino que además vencieran, ya que ellos perduran en la historia literaria mundial y de los molinos de viento nadie se acuerda y sólo muy pocos saben lo que son.

”Podríamos decir que así nacen ‘los Quijotes y las quijotadas’ y también se reproducen en modernas embestidas contra ‘molinos de viento’.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 383.)

”Sin necesidad de mirar demasiado lejos, podemos referirnos a un caso reciente.

”Hay algunas diferencias, ya que ellos no son ni altos ni petisos, ni flacos, ni gordos, no van a caballo ni en mula: son JOVENES (así, con mayúsculas). Además no arremeten contra molinos de viento, sino contra personas de ‘carne y hueso’ que, cargados de odio, deformaron la moderna historia argentina. Y ellos, que no la vivieron, pretenden ponerla en su lugar. ¿Qué es esto si no una heroica quijotada?

”¿Cuánto más cómodos y tranquilos estarían si no se hubieran embarcado en esto?

”Es mucho lo que arriesgan en épocas difíciles y ellos lo saben. Sin embargo, armados de la verdad y los principios, sin lanzas como los personajes de Cervantes, pero con dedicación, trabajo, organización, la palabra oral y escrita, siguen adelante, seguros del triunfo final, ya que la verdad se puede deformar u ocultar por un tiempo, pero al cabo, aparece en toda su magnitud.

”De los personajes cervantinos también surgió aquello de ‘ladran Sancho, es señal que cabalgamos’. Estos modernos Quijotes, un 24 de mayo, vísperas del día de la patria sintieron ‘ladrar’. Se miraron asombrados y pensaron ‘...estamos cabalgando’. Y es cierto. ¿Quién puede negar que ‘están cabalgando’. Y ¡cómo!

”Qué difícil nos resulta a los que ya no somos y nos quedan pocas fuerzas decirles a estos chicos: ¡sigan adelante! Terminen lo que nosotros no supimos ni pudimos terminar.

”Un millón de gracias.

”Con todo cariño: Reynaldo Bignone.”

Es necesario dejar en claro que no intentamos por medio de esta iniciativa coartar libertades constitucionalmente amparadas como la libertad de expresión de cualquier argentino que desee manifestarse. Aquí el eje es otro. Estamos ante declaraciones tendenciosas que intentan dividir la sociedad en el marco de esta coyuntura, signada por el avance de las causas penales por delitos de lesa humanidad a partir de la caída de las leyes de impunidad, garantizada durante casi 30 años. Es aquí donde esta Cámara debe tener una manifestación contundente de rechazo a expresiones que podría incluso, configurar conductas tipificadas penalmente, como la instigación pública a cometer delitos.

Han sido estas expresiones, claramente, un intento de reivindicación del terrorismo de Estado del que fuéramos víctimas durante los años 1976/1983, y que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha tenido oportunidad de repudiar en días pasados.

La unidad de nuestro pueblo no podrá nunca lograrse sin la exaltación de los principios de verdad y justicia, que debemos amparar de manera incondicional y así condenar los expresiones y actitudes de quienes intentan generar un clima de odio

y rencor, intentando condicionar también a aquellos que han sabido asumir en nombre del Estado la responsabilidad en aquellos años oscuros.

Resulta relevante no quedarnos callados ante este intento de ciertos sectores o grupos que intentan entorpecer un proceso actual de reivindicación de los derechos humanos.

Han sido innumerables los intentos de intimidación sufridos por integrantes organismos de derechos humanos, especialmente desde la finalización de los juicios con sentencia condenatoria a los represores Julio Simón alias “Turco Julián”, y Miguel Etchecolatz. Es claro el intento de obstaculización al desarrollo de estos procesos, tendiente a infundir temor en testigos y querellantes. La gravedad de ello radica en que al día de hoy existen a lo largo de todo el país cientos de causas en etapa de investigación, que a partir del año siguiente llegarán a juicio oral, y en donde los testimonios de los sobrevivientes se hace indispensable por su alto valor probatorio.

Por todo lo expuesto, y ante la imperiosa necesidad de que esta Cámara se manifieste de manera contundente, es que solicito a mis pares me acompañen en la firma del presente proyecto de resolución.

*Remo G. Carlotto. – Stella M. Córdoba. –
Diana B. Conti. – Rosario M. Romero.
– Héctor R. Daza. – José R. Mongeló.*

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto en el orden del día de esta sesión.

18

REPUDIO A EXPRESIONES DEL EX PRESIDENTE REYNALDO BIGNONE

Sr. Presidente (Balestrini). – De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde considerar a continuación el proyec-

to cuyo tratamiento sobre tablas acaba de disponer la Honorable Cámara.¹

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de resolución.²

Se harán las comunicaciones pertinentes.

19

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONOMICA EN DEPARTAMENTOS DE CORDOBA, BUENOS AIRES, LA PAMPA, SAN LUIS Y SANTA FE

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Justicia recaído en el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y otros por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el término de 180 días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, La Pampa, San Luis y Santa Fe (expediente 5.533-D.-2006).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Justicia han tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez y otros, por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el término de 180 días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, La Pampa, San Luis y Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar que:

1. En el marco de la legislación vigente se atienda, con la mayor prontitud, la situación de emergen-

cia agropecuaria generada en gran parte del territorio nacional, por fenómenos climáticos de sequía, incendios, granizo e inundaciones.

2. A tales efectos y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 39 de la ley 24.156, se incrementan las partidas presupuestarias que resulten necesarias para atender el financiamiento de las distintas solicitudes de emergencia presentadas por las provincias que sufrieron dichos fenómenos.

3. En la atención de la emergencia respectiva, se otorgue prioridad a los productores agropecuarios titulares de explotaciones de una unidad económica o menor.

Sala de las comisiones, 3 de octubre de 2006.

Carlos D. Snopek. – Gustavo J. A. Canteros. – Víctor Zimmermann. – Mariano F. West. – Genaro A. Collantes. – Diego H. Sartori. – Dante A. Canevarolo. – Claudio J. Poggi. – María G. de la Rosa. – Miguel A. Giubergia. – Patricia S. Fadel. – Roberto I. Lix Klett. – Silvia B. Lemos. – Ana M. C. Monayar. – Carlos A. Raimundi. – Gumersiondo F. Alonso. – Hermes J. Binner. – Marina Cassese. – Cinthya G. Hernández. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Esteban J. Bullrich. – Heriberto E. Mediza. – Gabriela Z. Rosso. – Blanca I. Osuna. – Oscar S. Lamberto. – Ana Berraute. – Santiago Ferrigno. – Susana M. Canela. – José R. Mongeló. – Rosa E. Tulio. – Juan A. Salim. – Eduardo A. Pastoriza. – Ruperto E. Godoy. – Héctor R. Daza. – Carlos J. Moreno. – Stella M. Peso. – Raúl P. Solanas. – Luis A. Iñarregui. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – María A. Torrontegui. – Cristian R. Oliva. – Nora N. César. – Gerónimo Vargas Aignesse. – Carlos M. Kunkel. – Guillermo F. Baigorri.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Justicia al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez y otros, transformado en proyecto de resolución, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

¹ Véase el texto del proyecto en la página. (Pág. 359.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 360.)

ANTECEDENTE

I

PROYECTO DE LEY

ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA
ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 1° – Declárese zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario los departamentos afectados comprendidos en el sur de la provincia de Córdoba, noroeste de la provincia de Buenos Aires, provincia de La Pampa, centrosur de la provincia de San Luis y sudoeste de la provincia de Santa Fe.

Art. 2° – Créase un fondo especial de emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva con alcance a los departamentos de las provincias referidas en el artículo precedente, con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y las provincias especificando las acciones concretas y el financiamiento para los siguientes fines: *a*) financiamiento para la recuperación de la superficie afectada por los fenómenos climáticos de sequía, granizo e incendios, con graves perjuicios de los cultivos de girasol, trigo, soja, maíz, algodón; producciones hortícola y apícola; *b*) financiamiento para la asistencia de productores ganaderos afectados por el fenómeno climático; *c*) financiamiento para la asistencia a poblaciones urbanas y rurales para la provisión de vitales elementos para el consumo humano; *d*) financiamiento para la construcción de tanques o reservorios o, en su defecto, la cesión en comodato y sin costo de tanques para el traslado y provisión de agua a las distintas comunidades afectadas por la sequía; *e*) financiamiento para el otorgamiento de subsidios directos y específicos para los productores afectados por el fenómeno climático.

Art. 3° – El Fondo Especial de Emergencia, creado por la presente ley en el marco de la ejecución del convenio bilateral entre la Nación y las provincias será administrado conforme al reglamento que se dicte al efecto. Los recursos del fondo estarán integrados por recursos asignados especialmente por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros en la ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y por aportes concurrentes de las provincias involucradas.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemple expresamente para los departamentos afectados un período de gracia de un año para el pago de sus obligaciones, la

refinanciación en 120 cuotas mensuales de las obligaciones previsionales e impositivas y la ejecución de un programa de quita de intereses resarcitorios y punitorios y de eventuales condonaciones para contribuyentes identificados en zonas de desastre con el objeto de adecuar su capacidad de pago a las contingencias padecidas por productores, comerciantes e industriales de la zona. Los beneficiarios deberán acreditar en forma fehaciente mediante certificados extendidos por las autoridades provinciales la situación de emergencia y/o desastre.

Art. 5° – Instruméntese a través del Banco de la Nación Argentina, medidas especiales sobre las operaciones existentes concediendo un período de gracia de dos (2) años para las zonas de desastre y un (1) año para zonas de emergencia de los departamentos afectados para el cumplimiento de obligaciones existentes con reducción parcial para el caso de productores que exploten superficies mayores a la unidad económica y el total de los intereses para productores que exploten una unidad económica o menos así como la extensión del plazo de cancelación de las obligaciones financieras a quince (15) años de plazo para zonas de desastre y diez (10) años de plazo para zonas de emergencia sin la exigencia de pago previo para la refinanciación de sus obligaciones.

Art. 6° – Suspéndase hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la finalización del período de emergencia agropecuaria o zonas de desastre fijados por la presente ley, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deben paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior; por el mismo período el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción.

Art. 7° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 8° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, destinando una partida especial del presupuesto nacional al fondo creado precedentemente.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Ana Berraute.
– Graciela Z. Rosso. – Susana M.
Canela.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

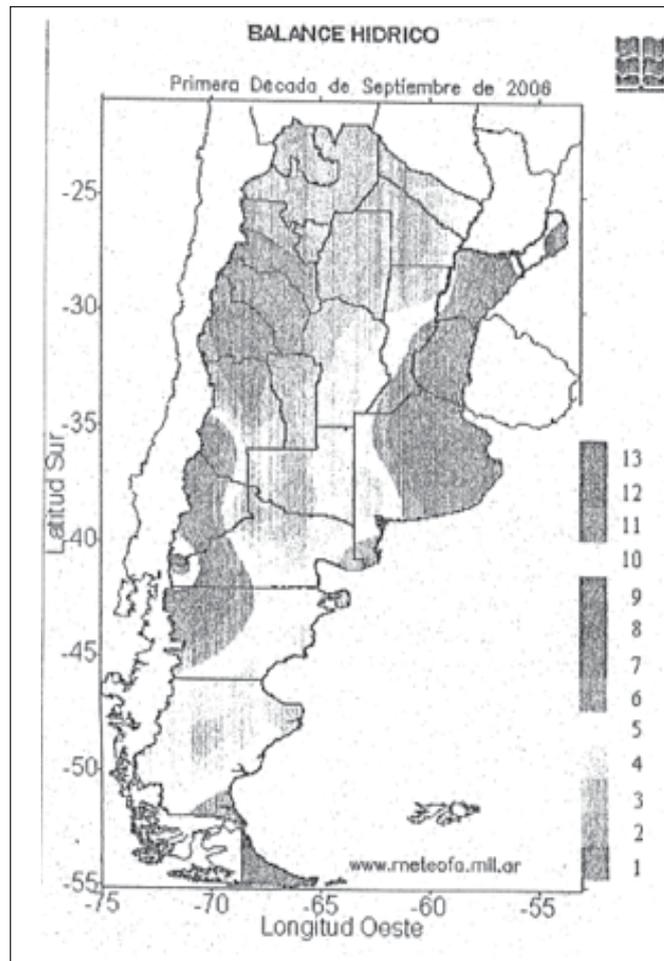
Visto la gravedad de la condición climática de sequía extraordinaria presente en las provincias de

Córdoba, departamentos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, provincia de La Pampa, departamentos del sudoeste de la provincia de Santa Fe y la provincia de San Luis, que según datos e información procesada por el Servicio Meteorológico Nacional dentro de la cual se destaca:

Balance hídrico negativo en todo el ámbito de la provincia de Córdoba, departamentos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, provincia de La

Pampa, departamentos del sudoeste de la provincia de Santa Fe y la provincia de San Luis, tal cual se puede observar en el mapa 1 de balance hídrico la región antes mencionada (provincias de Córdoba, departamentos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, provincia de La Pampa, departamentos del sudoeste de la provincia de Santa Fe y la provincia de San Luis), presenta una condición de sequía en el este a sequía extrema en el noroeste de la región.

Mapa N° 1 Balance hídrico



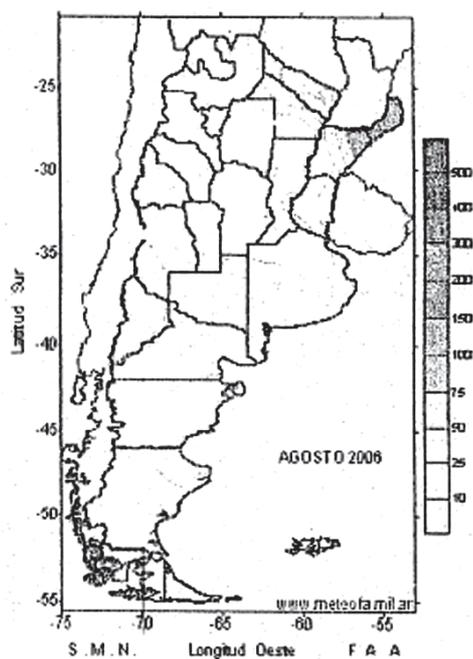
- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1. Sequía absoluta | 8. Optimo |
| 2. Sequía extrema | 9. Leve exceso |
| 3. Sequía grave | 10. Moderado exceso |
| 4. Sequía | 11. Exceso |
| 5. Comienzo de sequía | 12. Suelo saturado |
| 6. Regular | 13. Anegamiento |
| 7. Bueno | |

A nivel de precipitaciones ocurridas, en la región no se registran precipitaciones desde los primeros días del mes de abril, habiéndose prolongado la sequía por espacio de casi cinco meses destacándose que las lluvias de verano fueron muy exiguas habiéndose sólo registrado precipitaciones importantes al inicio del otoño

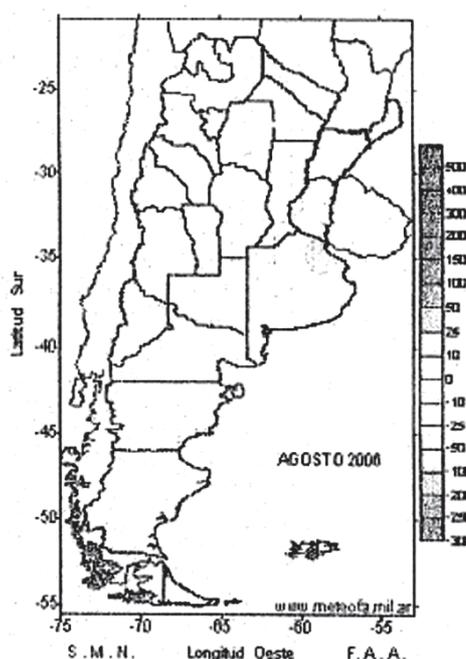
(fines de marzo), tal cual se observa en los planos de precipitación mapas 3 y 4, los déficit de precipitación en el mes de agosto son absolutos en toda la región registrándose 0 de precipitación para el mes de agosto y la anomalía en las precipitaciones para casi toda la región ronda el orden de los 100 mm.

Mapas 3 y 4 de precipitaciones

Precipitación



Total de precipitación - mm



Anomalía de la precipitación - mm

Tipificación de la precipitación mensual y trimestral (por medio de quintiles) en la región húmeda Argentina

Dado el impacto que las anomalías de precipitación producen en las actividades productivas de la región húmeda argentina, el Departamento Climatología lleva a cabo una vigilancia mensual y trimestral de este parámetro en dicha región.

Mientras que la distribución de la precipitación anual puede llegar a asimilarse a una distribución normal, la distribución de los totales mensuales rara vez siguen una normal. Por ello, en muchos casos, el promedio de la precipitación resulta ser un pobre indicador y su uso indebido puede conducir a conclusiones erróneas. De allí que, para muchos propósitos, el uso de cuantiles resulta mucho más apropiado.

En el seguimiento mensual y trimestral de la lluvia en la región húmeda argentina se utilizan

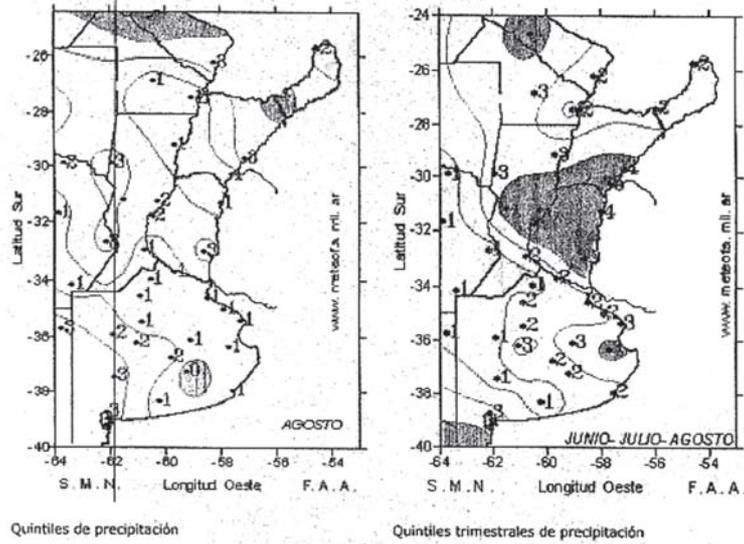
quintiles, basándose en el método australiano de Gibbs y Maher:

- Mucho mayor que lo normal: quintil 5.
- Mayor que lo normal: quintil 4.
- Normal: quintil 3.
- Menor que lo normal: quintil 2.
- Mucho menor que lo normal: quintil 1.

Aquellos valores de precipitación que caen fuera de los rangos de los quintiles 1 y 5 corresponden a cantidades nunca registradas en la serie histórica y se identifican como quintiles 0 y 6, respectivamente.

De la información que se desprenden de los mapas 4 y 5 se observa que para la región la situación de los valores de precipitación se ubican en el quintil 1 que representa valores mucho menores que lo normal.

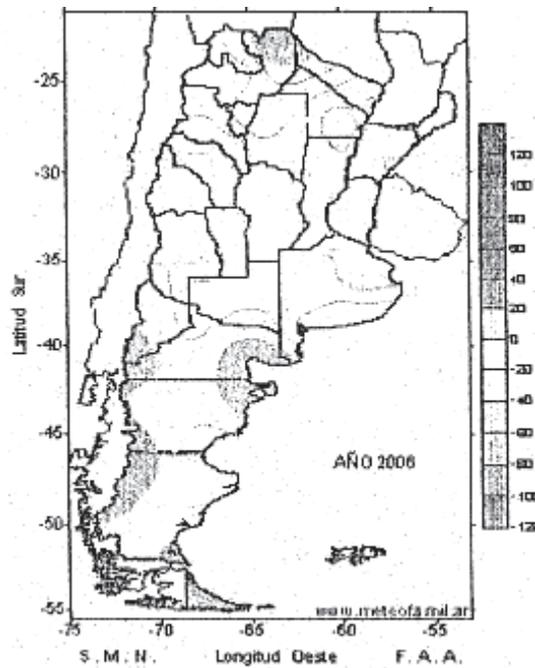
Mapas 4 y 5 de Tipificación de la



Monitoreo de la evolución de la precipitación en todo el país, desde comienzos del año

A los efectos de monitorear la evolución de la precipitación a lo largo del año 2006, se presenta los desvíos porcentuales del total de lluvia acumulada hasta agosto con respecto al total estadísticamente esperado para este periodo.

Mapa 6 Evolución de las precipitaciones



Desvío porcentual de la precipitación acumulada, con respecto a la normal

De lo observado en el mapa 6, puede concluirse que la región presenta en general un déficit acumulado del orden de hasta el 40 % de desvío negativo de la precipitación acumulada promedio para esta época del año.

Esta situación se ve reflejada en los cultivos donde el mismo servicio meteorológico en su informe de la primera semana del mes de septiembre de 2006 afirma que para la región, la prolongada falta de lluvias, las heladas y la acción detrimental adicional de los vientos persistentes y constantes, determinaba que los pocos lotes que se pudieron sembrar ya se estaban desechando, para destinarlos a siembras de primera de granos de verano y con relación al sector ganadero no se tenían buenas perspectivas como consecuencia de la falta de lluvias, y estaban sobreviviendo básicamente con reservas.

Informantes calificados como Pablo Andreani quien es director de Agripac Consultores (www.agripac.com), afirmaban en un reportaje realizado para "La Nación" (2/9/06): "En estos momentos buena parte del área triguera esta enfrentando una de las peores sequías de los últimos tiempos. Zonas con epicentro en Trenque Lauquen, General Pico, sur de Córdoba, sudoeste de Buenos Aires, y muchas otras en el resto del país, llevan más de cuatro meses sin lluvias de importancia. Mucho trigo no se ha podido sembrar y el poco sembrado está llegando a una situación límite si no se produce una buena lluvia de aquí a las próximas semanas. En estos momentos, la estimación de AgriPac sobre la producción de trigo de la nueva campaña 2006/07 se ubica en 12 millones de toneladas, y esto asumiendo que para el corto plazo el clima revierta el actual patrón de sequía".

Por su parte, Ignacio Iriarte, reconocido especialista en ganadería bovina, en un reportaje concedido a "La Voz del Interior" el 1º/9/06 comentaba: "En lo que respecta a la hacienda liviana de consumo, debe decirse que la oferta de este tipo de ganado está perfectamente cubierto. Por un *feedlot* que tiene hoy más hacienda encerrada que un año atrás – probablemente en un nivel que es récord histórico – y por invernaderos tradicionales que a causa de la seca sobreofertan el mercado de novillo liviano. Todo indica que el *feedlot* mantendrá una oferta muy alta – y muy engrasada – por seis u ocho semanas más y que la oferta de ganado 'de campo' dependerá en gran medida de la situación climática".

La seca es cada vez más grave y cada vez más extendida. En el 70 por ciento de las zonas de cría, el estado actual de los vientres ya compromete el futuro servicio, pero si la seca avanza sobre la primavera, es probable que la eficacia de la próxima temporada de servicio sea la peor de nuestra historia contemporánea.

El ingeniero agrónomo Juan Manuel Guevara, responsable de la agencia zonal Río Cuarto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la

provincia de Córdoba en una entrevista concedida al diario "Puntal" el 8/9/06 con relación a la sequía, dijo al respecto que los suelos están sin agua disponible para los cultivos debido a que en la zona de Río Cuarto no se dio ninguna lluvia importante desde el 7 de abril de este año, cuando cayeron unos 40 mm. "Esta situación no sólo es válida para el departamento de Río Cuarto, sino también para los campos colindantes del departamento de Juárez Celman y entiendo que es todavía peor hacia el sur, en el departamento de General Roca", afirmó. Esto hizo que las pasturas pudieran ser dadas a comer por la hacienda hasta el mes de junio, cuando todavía se producían algunos rebrotes. "Hoy no hay disponibilidad forrajera ni por los verdes invernales ni por las pasturas perennes, tanto en las naturales cuanto en las artificiales en base a alfalfa. Y si llovieran 50 a 60 mm habría que esperar otros 30 días para el pastoreo."

En cuanto al cultivo de trigo, que si bien no es tan importante en la región inicialmente iba a contar con 65 mil hectáreas en el departamento de Río Cuarto, finalmente se pudieron sembrar apenas 32 mil hectáreas. De esa área sembrada, hoy las pérdidas están en el orden del 55 % contemplando los lotes totalmente perdidos y las mermas de rendimiento que sufrirán los que aún sobreviven. "Y ésta es la pérdida real a la fecha, porque en un informe que elevé esta semana al secretario de Agricultura, Carlos Briganti, aclaré que si en los próximos diez días no caen de 30 a 40 mm de lluvia, habrá que lamentar pérdidas del orden del 80 %", precisó.

Puesto a hacer algunos cálculos, Guevara manifestó que a un valor de plaza de 35 pesos el quintal de trigo y un rendimiento promedio esperado de 20 quintales por hectárea, las pérdidas económicas causadas por el trigo rondarían los 13 millones de pesos en el departamento. A su juicio, las pérdidas ocasionadas por cinco meses sin lluvias significativas se vieron agravadas por la ocurrencia de fuertes heladas a comienzos de este mes, cuando se registraron temperaturas de 3 a 6 grados centígrados bajo cero y con fuertes vientos. La humedad de los suelos bajo superficie está hoy en el 30 % o menos, lo que hace que las pasturas y verdes, entre ellos el trigo, no tengan agua disponible para desarrollarse ni para el rebrote. Todo esto, más la situación creada por la interrupción de las exportaciones de carne, está pesando sobre el ánimo de los productores y haciendo retraer sus decisiones de inversión en los planteos ganaderos.

En virtud de la recurrencia de la situación de sequía para la región en emergencia donde las pérdidas de cultivos por falta de agua en la campaña 05/06, han sido importantes poniendo en compromiso sobre todo a las pequeñas explotaciones de agricultura familiar y a pequeños productores sin tierras es que la presente ley prestará principal atención en socorrer a estos productores a los fines de preservar su sustentabilidad.

Señor presidente, por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Ana Berraute. – Graciela Z. Rosso. – Susana H. Canela.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Berraute. – Señor presidente: creo y practico con profunda convicción una forma de hacer política que constituye también una forma de vida y prioriza absolutamente la solución de los problemas de la gente a otra cuestión.

En este momento muchas familias argentinas están sufriendo problemas abrumadores de distinto grado de seriedad. Muchos productores agropecuarios están atravesando situaciones que es necesario abordar para ir en su auxilio de manera inmediata. Esto es lo que concretamente me han planteado cuantas veces los he escuchado y consultado en relación con estas cuestiones de emergencia. Es necesario agilizar una resolución y contemplar algunos aspectos especiales.

Todos estos días mi bloque ha estado abocado a la búsqueda de la estrategia legislativa más efectiva a fin de lograr la mejor solución en el menor tiempo.

Este proyecto de resolución, respaldado por el Poder Ejecutivo, apunta decididamente a incrementar partidas, atender situaciones especiales y priorizar la protección de los productores más débiles. Esto se vincula específicamente con el auxilio, hoy y ahora, del campo y de la familia agrícola que están atravesando difíciles circunstancias.

Además de solicitar el apoyo de los señores diputados para que acompañen la sanción de este proyecto de resolución quiero adelantar que voy a proponer dos modificaciones, que no apuntan a corregir el sentido del proyecto sino a darle mayor claridad en su forma. Esas modificaciones se relacionan con el párrafo introductorio del proyecto original; es decir, aquel que declara zona de desastre y emergencia económica y social por el término de 180 días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, La Pampa, San Luis y Santa Fe.

Sr. Camaño (E. O.). – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Berraute. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). – Señor presidente: tengo sobre mi banca el texto de la iniciativa, y debo señalar que se trata de un proyecto de ley y no de resolución.

Es la primera vez que en esta Cámara se declara una zona de desastre y emergencia económica a través de un proyecto de resolución. Si alguien me puede explicar el motivo de esta medida se lo agradecería, pues sería para mí una situación innovadora y entonces empezaría a comprender algo que hasta el momento desconocía.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa al señor diputado que al momento de enunciarse el tratamiento de la iniciativa en cuestión se dijo que se trataba de un proyecto de resolución y no de ley.

Sr. Camaño. – Tengo la copia del proyecto sobre mi banca y no es mi intención discutir con el señor presidente. Simplemente estoy efectuando un planteo de carácter técnico. ¿Cómo se hace para declarar una emergencia agropecuaria por una resolución? Simplemente pido que alguien me lo explique. Veo que el señor diputado Rossi lo puede hacer, y entonces que me explique cómo se fijan las partidas, cuál es el monto y cómo se lo hace con una resolución. ¿Cuánto tiempo dura? ¿Cuánto se va a distribuir? Si me dicen esto, yo no tengo inconveniente en votar favorablemente, pero quiero que alguien me lo explique. No estoy echando la culpa a la Presidencia sino diciendo lo que manifiesta la señora diputada.

Sr. Presidente (Balestrini). – A efectos de esclarecer la cuestión, antes de dar la palabra al señor diputado Rossi por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución que estamos tratando.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

–Se lee.¹

¹ Véase el texto del proyecto en la página...

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: hoy hemos discutido el tema en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, y quedó en claro que lo que íbamos a tratar era el despacho del proyecto de resolución producido en la reunión conjunta de las comisiones.

Entonces, técnicamente el señor diputado puede votarlo sin problemas porque no estamos declarando la emergencia; lo que estamos haciendo es votar una resolución que dice exactamente lo que se acaba de leer por Secretaría.

Hoy dimos un largo debate en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, y seguramente el señor diputado Ferri, que estuvo en representación del bloque del señor diputado Camaño, podrá comentarle las consideraciones del debate para no repetirlas.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). – Señor presidente: solicito que por favor se quede en el recinto el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda así me explica con claridad, más allá de que haya estado presente en la reunión el señor diputado Ferri, cómo se hace para declarar una emergencia económica sin plata y sin una ley.

Ahora, si quieren votar una resolución, yo la voy a acompañar. Llevo quince años en esta Cámara y nunca escuché semejante cosa. Si quieren, déjenlo como está, igual lo voy a votar, pero creo que realmente lo que están haciendo es engañar a la gente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Perdón, señora diputada. El señor diputado Ferri le está solicitando una interrupción. ¿La concede?

Sra. Berraute. – No, señor presidente, porque las interrupciones evidentemente me han hecho perder el hilo de lo que venía expresando.

Decía que íbamos a proponer dos modificaciones al texto para otorgarle mayor claridad. En la primera, para respetar el espíritu de la ley, que abarca todas las provincias que hayan sido afectadas por fenómenos climáticos de sequía, incendios, granizo e inundaciones, vamos a re-

emplazar la expresión “diversos departamentos de las provincias de Córdoba...”, etcétera, por “diversas provincias argentinas”.

Además, en el punto que dice: “En la atención de la emergencia respectiva, se otorgue prioridad a los productores agropecuarios titulares de explotaciones de una unidad económica o menor”, vamos a agregar “y se pongan en práctica los mecanismos necesarios para atender a las situaciones especiales que se presenten”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Morini. – Señor presidente: el día miércoles de la semana pasada la mayoría de los diputados de las provincias que están en situación de emergencia agropecuaria volvimos a nuestros lugares de origen pensando que este día miércoles trataríamos en el recinto un viejo proyecto de ley del señor diputado –mandato cumplido– Eduardo Romero, del Chaco. Se había acordado incluir esta iniciativa en el plan de labor de ese mismo día y después en el recinto se votó la preferencia; y en la tarde de ayer, en la reunión conjunta de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, nos encontramos con que este proyecto de ley no estaba entre los que teníamos que discutir. A raíz de esto, aquellos que pensábamos que en pocos días podríamos tener una nueva ley de emergencia que realmente solucionara el problema de fondo de los productores afectados por este fenómeno climático nos sentimos de alguna manera defraudados por esta situación que se dio.

Lo que nosotros debemos hacer es aprobar esta iniciativa –que viene desde hace tiempo, que ya se discutió y que en algún momento tuvo dictamen–, y en esto también hay acuerdo. En las dos reuniones de la Comisión de Agricultura y Ganadería en que nos visitaron distintos funcionarios de la Secretaría de Agricultura hemos escuchado el reclamo que nos hacían para que aprobáramos esta norma, porque consideraban que hacía falta una nueva ley.

La ley que está en vigencia es la 22.913, del año 1983, que al igual que la ley federal de carnes data de la época de la dictadura militar, por lo que necesitan reformarse. Se necesitan nuevas leyes que las suplanten porque en los últimos veinticinco años las cosas han cambiado en la Argentina.

Si hoy nosotros hubiésemos tenido la posibilidad de aprobar este proyecto, seguramente dentro de pocos días se hubiera aprobado en el Senado y hubiésemos podido tener en lo inmediato una nueva ley de emergencia agropecuaria, lo que permitiría conformar un fondo. Con respecto a este último, nosotros planteamos que se conforme aplicando la alícuota del tres por mil sobre todos los productos agropecuarios que se exportan.

Lo único que hace la vieja ley es prorrogar la agonía del productor agropecuario. Se le dice que le vamos a prorrogar el plazo para devolver un crédito que seguramente está debiendo, o que le diferimos en el tiempo el pago de algunos impuestos –como el inmobiliario o el impuesto a las ganancias–, pero lo cierto es que no le podemos dar una ayuda inmediata, por ejemplo en materia de subsidios o de subsidio en tasas bancarias, o bien eximirlo de una cantidad de impuestos que a veces lo agobian.

Por eso planteamos esta nueva norma, que se volvió a presentar hace aproximadamente setenta días y que no ha tenido tratamiento. Ante la situación que se está viviendo en el campo, creemos que esta herramienta podía solucionar, por lo menos en parte, la difícil situación que están viviendo los productores. No hace falta que les diga a los diputados de las provincias en situación de emergencia o de desastre que las pérdidas van a ser cuantiosas.

En materia de agricultura, según una evaluación hecha por el ministerio respectivo, en la provincia de Santa Fe vamos a tener quinientas mil toneladas menos de trigo para esta cosecha, y sabemos que está comprometida –por suerte, en algunos lugares ha llovido– la cosecha de girasol. Lo mismo está ocurriendo con la siembra de la soja de primera, porque no vamos a tener humedad suficiente para llegar a buen término.

¿Qué podemos decir del norte de mi provincia, donde se está muriendo la hacienda y en muchos lugares ni siquiera tenemos agua para la población? Esto también afecta a la gran cuenca lechera, que hoy afronta costos que están por encima de lo que recibe como pago por cada litro de leche.

Evidentemente, el sector agropecuario está necesitando la sanción de una ley; no puede ser que cada vez que sufrimos un fenómeno climá-

tico tengamos que estar discutiendo estas cosas. Si a la comisión que se va a conformar la dotáramos de los recursos necesarios, estoy seguro de que podríamos actuar más rápidamente.

Fíjense lo que está ocurriendo hoy. La propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos presentó en la reunión que mantuvimos días pasados las emergencias que se encontraban en trámite. Así, nos encontramos con que distritos como el del Villa Minetti, de San Bernardo, del departamento de Nueve de Julio de mi provincia, todavía no lograron el dictado de la resolución declarando la zona de desastre por los problemas de la inundación. Ese mismo distrito hoy está sufriendo una situación muy grave de sequía.

Entonces, si no podemos responder en el momento que corresponde y con la celeridad que nos puede brindar la sanción de una ley, es indudable que vamos a llegar siempre tarde para solucionar los problemas de nuestros productores.

En mi opinión, hoy tendríamos que haber tratado ese proyecto para que en pocos días más también pudiera ser sancionado por el Honorable Senado. En este sentido, estoy seguro de que podemos arribar a un acuerdo con los integrantes de la otra Cámara, ya que el señor senador Capitanich presentó una iniciativa en la misma dirección.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Morini. – En este proyecto no establecemos ningún monto y tampoco creamos un fondo, con lo cual esto quedará al libre albedrío del señor jefe de Gabinete o del señor presidente de la República.

De alguna manera tenemos que terminar con estos veinticinco años en los que no hemos tratado una propuesta que solucione de cuajo y para siempre los problemas de los productores. Pareciera que cuando se gana el Estado está a mano para pedir plata, tal como ocurrió durante la crisis de 2001 y todavía seguimos afrontando las retenciones agropecuarias y todos los impuestos que afectan al sector. Sin embargo, cuando el sector está en crisis, parece que nadie se acuerda de él. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S. R.). – Señora presidenta: estoy de acuerdo con los conceptos vertidos...

Sra. Montenegro. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con el permiso de la Presidencia?

Sra. García (S. R.). – Sí, señora diputada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Montenegro. – Señora presidenta: a pesar de que no estamos tratando un proyecto de ley, creo que es muy importante que se haya ampliado esta iniciativa a todas las provincias que tienen inconvenientes. Digo esto porque en la provincia del Chaco hace casi un año que no llueve y hoy estamos enfrentando una emergencia agropecuaria de consecuencias terribles.

En el primer proyecto resultaba lamentable –y me llamaba la atención– que no estuviera incluida la provincia del Chaco. De todas maneras, creo que lo correcto hubiera sido aprobar un proyecto de ley, a fin de que tuviésemos la seguridad de que la emergencia y los fondos se destinasen a cubrir todos los problemas que tienen los agricultores en las distintas provincias.

Espero que este proyecto de resolución pueda ponerse en práctica con la celeridad que necesitan nuestros productores.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en uso de la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S. R.). – Señora presidenta: acuerdo totalmente con las palabras del señor diputado Morini, pero ayer viví una experiencia muy rara en una reunión de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Agricultura y Ganadería.

Recordaba cuando era docente y explicaba a mis alumnos lo que significaba cada poder –el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial– y la independencia con que actuaba cada uno. Traigo a colación esto porque escuchaba al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que decía que no se resolvía nada si no se recibía la orden del Poder Ejecutivo. Las palabras textuales se podrán leer después en la versión taquigráfica.

Mi preocupación surge porque la semana próxima funcionará aquí el Parlamento Nacio-

nal Juvenil, y vendrán los alumnos a observar el trabajo de las comisiones. Me pregunto si vamos a armar un escenario para que en esas comisiones haya quórum, se traten los proyectos que presentamos los legisladores y se produzca un debate.

Ingresando directamente al tema de la emergencia, recuerdo las palabras de la presidenta de la Comisión de Agricultura y Ganadería sobre su preocupación por resolver el problema de la sequía.

También viene a mi memoria la reunión a la que fuimos invitados la semana pasada todos los legisladores santafesinos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y por el ministro de Producción de nuestra provincia. Acudieron muy pocos legisladores del oficialismo, y sí participamos prácticamente todos los de la oposición.

Allí hubo un compromiso de tratar un proyecto de ley, como se había aprobado aquí en el recinto. Justamente en esa reunión me pregunté interiormente, y después lo hice en voz alta, si habría una decisión política del Poder Ejecutivo nacional de tratar un proyecto de ley. Ahora me doy cuenta de que no la había.

Además, cuando llegamos ayer a la reunión de comisión, había un proyecto de ley, pero después se cambió por uno de resolución. Me pregunto si es posible cambiar un proyecto de ley, que tiene como número de expediente el 5.533 –tal como consta en el orden del día, según lo indicado por el diputado Camaño–, por otro de resolución, que pasa a tener el mismo número. Quizás alguien me pueda contestar si ello es legal o no.

Entonces, mediante este proyecto de resolución se están otorgando poderes al jefe de Gabinete a fin de que pueda repartir partidas, pero sinceramente ya existe una ley que le permite hacerlo, la que es superior a ésta y ya se aprobó en otra oportunidad.

Este proyecto de resolución en realidad no soluciona nada, y por eso nuestro bloque no lo va a acompañar.

Después voy a salir por la provincia de Santa Fe para fundamentar nuestra posición y decir la verdad a los productores. Mi preocupación ante la falta de una solución es ínfima si la comparamos con la que tienen los productores que están atravesando por esta situación de emergencia.

Hoy se volvió a tocar el tema de lo que publican los medios, que nos critican porque dicen que a veces no trabajamos como es debido en las comisiones. La semana pasada en este recinto prácticamente se dedicó más de media hora a analizar un texto que salió publicado en un periódico que, más allá de que algunos acuerden o no, decía algunas verdades.

Me pregunto: si hoy acá nos pusiéramos a analizar lo que sucedió ayer en esa reunión conjunta, creo que no nos alcanzaría esta sesión. Tendríamos que pasar a un cuarto intermedio para, quizá, terminar de debatir esta cuestión en una próxima reunión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: voy a tratar de entender. Siempre que me pasan estas cosas empiezo a desconfiar de mí mismo. No sé si soy tonto, aunque muchos se van a apresurar a decir que sí debo serlo.

Cuando una zona del país atraviesa una situación de desastre de tal magnitud que le impide a los productores pagar los impuestos, lo que ha venido sucediendo –no sé desde qué momento hasta ahora– es que dicha zona es declarada en emergencia por medio de una ley del Congreso de la Nación –ahora voy a explicar por qué tiene que ser por medio de una ley–, y esto implica que los señores que están en la zona declarada en emergencia no tienen que pagar los impuestos.

¿Por qué tiene que ser una ley la que declare la emergencia? Porque solamente una ley puede eximir del pago de impuestos a una persona. De lo contrario, como todo el mundo sabe, estamos obligados a pagar impuestos. Si no viene el Congreso, que es el que fija los impuestos, a decirme que no tengo que pagar, hay que pagar. Es decir que no hay posibilidad de no pagar impuestos si no se sanciona una ley que diga que existe una emergencia.

Esta Cámara de Diputados votó hace unos días una preferencia –creo– por unanimidad para tratar, como corresponde, unos proyectos de ley sobre emergencia agropecuaria. Creo que casi no existe discusión acerca de que hay muchas zonas del país en emergencia agropecuaria.

Entonces, primera sorpresa: cuando se iba a tratar el tema, los proyectos que tenían prefe-

rencia no estaban en el temario, pero sí estaba incorporado un proyecto de otro diputado del oficialismo. Esto me parece que constituye un hecho agravante para los demás diputados, porque no dejamos de ser legisladores por ser diputados de la oposición.

Si uno es diputado, tiene derecho a que se traten sus proyectos. Y si a los integrantes de la mayoría no le gustan los proyectos de la oposición, tienen que votar en contra y hacer un dictamen que diga otra cosa, pero deben respetar a sus compañeros diputados. Bueno, dejemos esta cuestión, que algunos creen que es de buenos modales aunque no es así: tiene que ver con el respeto a las instituciones.

Así, cuando se está tratando el tema en la comisión respectiva, desaparece por arte de magia la discusión sobre el proyecto de ley que está en tratamiento, y aparece un proyecto de resolución. Los proyectos de resolución son iniciativas que la Cámara aprueba para ordenar algo al Poder Ejecutivo; por ejemplo, un pedido de informes se formula mediante un proyecto de resolución. Esto es así porque el Congreso tiene la facultad de solicitar informes al Poder Ejecutivo, y éste se halla obligado a brindarlos. Se trata de un mandato, al igual que cuando se pretende interpelar a un ministro.

En el caso que nos ocupa estamos graciosamente formulando un pedido al Poder Ejecutivo mediante un proyecto de resolución, que se supone debería ordenarle algo. En ese sentido, habría que haber presentado un proyecto de declaración a los fines de pedir al Poder Ejecutivo que hiciera algo que supuestamente le corresponde. De todas formas, olvidémonos de ello y consintamos la presentación del proyecto de resolución. Ahora bien, ¿qué dice esta iniciativa?

Mediante este proyecto se solicita al jefe de Gabinete que, dentro del marco de la legislación vigente, ayude a quienes se encuentran en emergencia agropecuaria. Sucede lo siguiente: las zonas en cuestión no han sido declaradas en emergencia, razón por la cual el jefe de Gabinete a nadie podrá ayudar dado que en la legislación vigente está faltando esa declaración de emergencia. En consecuencia, nada quiere decir “En el marco de la legislación vigente”, ya que no existe ley que haya declarado la emergencia en Santa Fe o en el Chaco.

Supongamos que eso tampoco importa; ¿qué se pide al jefe de Gabinete? Estamos diciéndole: “En uso de los superpoderes que usted tiene por el artículo 37 de la ley 24.156...” –que nosotros creemos que son inconstitucionales, aunque supongamos también que esto no importa— “...asista a los que están en emergencia”.

¿Cómo va a hacer el jefe de Gabinete para perdonar impuestos a los señores que están en emergencia? El artículo 37 de la Ley de Administración Financiera le permite hacer lo que quiera con la plata del presupuesto, pero no puede autorizar a esos señores a no pagar impuestos. En todo caso esto debería ser establecido por una ley, y si ello no ocurre, entonces, tales señores deberán pagar impuestos.

¿Qué puede querer decir “que el jefe de Gabinete ayude a quienes se encuentran en emergencia”? Aplicando la lógica, eso puede querer decir una sola cosa: “Como usted tiene facultades para disponer de los recursos públicos como se le ocurra, disponga de ellos para atender la emergencia”. ¿Qué es lo que no puede hacer la gente que está en la emergencia? Pagar los impuestos.

La única explicación lógica que encuentro en el proyecto de resolución –tal vez el señor diputado Camaño podría ayudarme en este análisis– es que se entregue plata del presupuesto a los señores de las zonas en emergencia para que éstos puedan pagar los impuestos. Esta es una locura de manicomio. (*Aplausos.*) Si quieren votar eso, háganlo; nosotros vamos a votar negativamente.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Alarcón. – Señora presidenta: no repetiré lo que muy bien esclarecieron los señores diputados Morini y Susana García, quienes con otros legisladores fueron testigos de lo que ayer vivimos en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sra. Alarcón. – Más allá de haberse tratado de una situación vergonzosa, también hubo una falta de respeto absoluta hacia nosotros, los diputados nacionales.

El miércoles pasado –como señalara el señor diputado Morini– aprobamos dos preferencias con despacho de comisión. Una de ellas se vinculaba a un proyecto de ley por el que se declaraba la emergencia en la provincia de Santa Fe, y la otra, con un proyecto de ley relativo a un programa de emergencia agropecuaria nacional, en reemplazo de la ley 22.913.

No voy a ahondar en explicaciones relacionadas con lo que ayer debatimos en la comisión, ya que sus presidentes dirán qué día de la semana próxima se llevará a cabo otra reunión conjunta para dictaminar sobre tales iniciativas. Quiero explicar lo siguiente. La verdad es que en este cuerpo deberíamos estar aprobando, sobre tablas y sin discusión, el proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez que ayer analizamos durante dos horas.

Es cierto que las provincias declaran independientemente la emergencia en sus zonas por medio de un decreto del Poder Ejecutivo que se tramita en la repartición correspondiente de la Secretaría de Agricultura y luego pasa al Ministerio de Economía para completar toda esa vuelta burocrática que conocemos, pero acá estamos hablando de un decreto dictado por un gobierno provincial afectado, acogiéndose a la ley 22.913.

Si como es de uso hacerlo, este Congreso no declara por ley la emergencia agropecuaria, tal como lo señaló el señor diputado Pinedo, el jefe de Gabinete de Ministros podría repartir fondos a las provincias afectadas si así lo quisiera. Son dos cuestiones absolutamente independientes en la administración del Poder Ejecutivo nacional.

Acabo de comunicarme con las autoridades de mi provincia para confirmar mi opinión, y desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe me acaban de corroborar que, independientemente de las resoluciones o declaraciones que queramos decretar, en realidad tendríamos que sancionar un proyecto de ley declarando la emergencia agropecuaria para todas las provincias afectadas, para todas las zonas de desastre.

Como lo señaló la señora diputada Susana García, las autoridades de la provincia tienen una profunda preocupación pues están recorriendo continuamente las zonas afectadas, y por supuesto están en línea directa con los sectores productivos de desastre que tiene la pro-

vincia de Santa Fe, como otras, aunque prefiero ajustarme a la mía.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones de las declaraciones del gobernador pidiendo al gobierno nacional y a los legisladores nacionales que aprobemos el fondo de emergencia agropecuaria, como asimismo la declaración de la Sociedad Rural de Reconquista junto con la Agencia de Desarrollo del Norte.

Creo que en definitiva en este Congreso debemos decidir si queremos o no dar una mano. Pocas horas atrás escuché a la ministra de Economía y Producción hablar de la conformación de un fondo anticíclico con los 3.778 millones de pesos excedentes del presupuesto. Me parece una buena medida, pero quisiera saber en qué se van a utilizar esos recursos. Porque 48 horas atrás el secretario de Agricultura de la Nación le respondió al ministro de la Producción de Santa Fe que no tiene fondos para afectar a la emergencia agropecuaria, y que se está analizando si de los 5 millones de pesos que pidió Santa Fe se puede entregar el 20 por ciento.

Cabe destacar que desde 2002 a la fecha Santa Fe ha traspasado fondos por 4.700 millones de dólares por el impuesto a las exportaciones agrícolas, y sólo está pidiendo 5 millones de pesos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sra. Alarcón. — Estamos hablando de una zona de desastre. En las últimas horas en mi provincia las precipitaciones fueron de entre 20 y 40 milímetros, cuando se necesita que caigan entre 150 y 200 milímetros. Desde 1907 no sucede semejante desastre en Santa Fe. ¿Qué es lo que necesita este Congreso para evaluar semejante situación?

Yo era diputada cuando se produjeron las desastrosas inundaciones de Santa Fe. Esa catástrofe llevó a que en horas nos pusiéramos a analizar sobre tablas un proyecto de ley que es el antecedente de lo que hoy estamos planteando: me refiero a la ley 25.735, de emergencia por desastre, que votamos muchos de los que estamos hoy aquí sentados.

Si queremos resolver los temas de fondo no es necesario un proyecto de declaración o de resolución que diga al jefe de Gabinete cuál es

su deber como funcionario público, porque este Congreso le ha otorgado, con el voto de la mayoría, las facultades necesarias para cambiar imputaciones del presupuesto nacional.

Diría que el artículo 2° del proyecto en consideración casi está de más porque le está diciendo a un funcionario público que cumpla con su deber ante una situación de emergencia y de desastre.

Por otra parte, no hay explicaciones lógicas de ninguna naturaleza como para que se esté demorando el proyecto de ley sobre el nuevo programa de emergencia agropecuaria, que obviamente también tenía preferencia con despacho de las comisiones. Ayer se nos dijo que había que analizarlo a pesar de que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sabe que ya hemos emitido despacho en dos oportunidades y que estuvo en esa comisión durante tres años. O sea que la iniciativa fue bastante estudiada. Pero no importa; ayer conversamos sobre esto y aceptamos demorarla, estudiarla, o como quieran llamarlo.

Me pregunto cuál es el motivo por el cual no podemos tratar el proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez, que de manera grosera fue modificado ayer en la comisión y que, más allá de algunas observaciones que ya habíamos consensuado tiene en su artículo 2° un tema más que interesante para resolver el problema hoy: la creación de un fondo provisorio por 180 días. Esto es lo que no podemos explicar a la gente de nuestras provincias. Si queremos mentirle, digamos cualquier cosa; pero si queremos atenderla, digamos la verdad.

La provincia de Santa Fe tiene cuantificado el daño económico y financiero de esta emergencia para los años 2007 y 2008. Aclaro que éstas no son palabras de la diputada Alarcón, sino del ministro de la Producción y del secretario de Agricultura y Ganadería de la provincia, que lo han dicho en todos los medios. Santa Fe tiene comprometidas sus producciones de carne y leche y su agricultura.

Es necesario que reflexionemos porque estamos a tiempo. Hace horas que estamos aquí y éste no es un problema sólo de Santa Fe; es un desastre nacional del que nadie tiene la culpa. Esto es cierto, pero lo podemos resolver porque en este país pudimos solucionar otros inconvenientes económicos y financieros. Ade-

más, hoy no podemos decir que no contamos con una caja con fondos para asistir a este tipo de emergencias. No nos encontramos en situación de quebranto como para decir que no hay fondos para ayudar ante esta emergencia y desastre que hoy viven las provincias, porque entonces vamos a tener que hablar de un viejo proyecto que se le debe a todas las provincias como es la ley de coparticipación federal.

Escuché en este recinto al jefe de Gabinete, quien declaró hace pocos días que era un proyecto de ley que no se trataba porque no había voluntad de los señores gobernadores para que se considerara.

Es una cosa extraña, que figura en la versión taquigráfica y que tengo siempre a mano para que tal vez algún día, cuando se les ocurra tratar un proyecto tan importante para el país, podamos ponerlo en evidencia.

No quiero ahondar demasiado en la cuestión porque la verdad es que los productores no entienden de proyectos de ley, de resolución o de declaración; tampoco entienden de burocracia.

La verdad es que es casi una obligación estar aquí sentados para tener que votar con descontento una cosa que se sabe que es una absoluta mentira para resolver el problema de los productores, porque no les estamos fijando absolutamente nada. Le estamos recomendando al Poder Ejecutivo lo que debería hacer.

Aclaro que voy a acompañar el proyecto pero pido por favor a este recinto y al resto de los bloques que reveamos la posibilidad de poner en tratamiento en este momento, sobre tablas, constituyendo a la Cámara en comisión, el proyecto de ley del diputado Cantero Gutiérrez que ayer durante dos horas consideramos en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: deseo aportar un poco de claridad a una cuestión que nos preocupa y nos ocupa a todos. En primer lugar, como se ha dicho aquí, tenemos una ley de emergencia que es la que está funcionando y es la que opera en todo el país.

Esa ley de emergencia prevé un mecanismo para el desarrollo de su funcionamiento. Son los

gobernadores a través de sus Legislaturas los que declaran la emergencia en los departamentos o en las zonas de cada una de las provincias.

Esa declaración, que a veces es de emergencia sola y a veces es de emergencia y desastre, se eleva a la Secretaría de Agricultura que tiene como cabeza para solucionar el problema a la Presidencia del Consejo Federal Agropecuario, y es la que, a través de su aprobación, activa todos los mecanismos previstos por la ley de emergencia vigente en la República Argentina.

Esa es la ley que tenemos hoy y ésta es la ley que, como señalaba el señor diputado Morini, hace tanto tiempo se pretendió modificar con diferentes iniciativas y proyectos. Como dijimos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y como también señalamos en la reunión de la comisión de ayer, nosotros como bloque oficialista estamos dispuestos a debatir y consensuar, antes de que finalice el período de sesiones ordinarias, una nueva ley de emergencia con las iniciativas de cada uno de los bloques, con las propuestas y con las modificaciones que se puedan hacer para que actúe de la mejor forma posible y de la manera más concreta, más eficiente y más dinámica posible.

Como lo explicaba en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, ayer tuvimos sobre nuestra mesa en la reunión del bloque, el proyecto de nuestro diputado Cantero Gutiérrez. Lo estuvimos analizando y nos pareció que esta es la forma más efectiva y más contundente que tenía esta Cámara para hacer frente a la demanda que no sólo tienen los productores sino también los gobernadores de provincias en relación con una ayuda efectiva y concreta por parte del gobierno nacional para afrontar estas situaciones de emergencia.

Este fue el sentido del proyecto de resolución que hemos presentado y que se consideró en comisión en el día de ayer. A través de esta iniciativa se solicita al jefe de Gabinete que, en uso de sus atribuciones, según los artículos 37 y 39 de la Ley de Administración Financiera, disponga las partidas necesarias para atender las situaciones de emergencia en cada uno de los distritos o departamentos de nuestro país que se encuentren afectados por el desastre.

Esta medida va más allá de lo que significa la estricta aplicación de la ley de emergencia ac-

tual. No estamos hablando –como decía el señor diputado Morini– de un diferimiento impositivo o de la postergación de alguna cuota de algún crédito; estamos solicitando a nuestro gobierno junto con todos los señores diputados, en especial desde el oficialismo, que se atienda y brinde una respuesta efectiva a los productores afectados por distintas situaciones de emergencia en nuestro país.

Esta iniciativa nos parece una forma contundente de enfrentar esta problemática en particular. Es más, creemos que habría que enmarcarla en un contexto general y no exclusivo de algunas provincias. Además, como lo planteamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, habría que solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del decreto reglamentario actual en materia de emergencia económica que impide que un departamento o distrito después de cinco veces de ser declarado en estado de emergencia pueda volver a serlo. Evidentemente, este aspecto implica una situación altamente negativa, sobre todo para aquellas zonas o lugares en los que cíclicamente se repite este tipo de inconvenientes.

Este fue nuestro planteo efectuado con la mejor buena voluntad, en el convencimiento de que es una respuesta efectiva y contundente de esta Honorable Cámara a través de los diputados del oficialismo, provenientes de cada una de las provincias, para brindar respuestas concretas a las distintas manifestaciones y reclamos de los productores diseminados a lo largo y a lo ancho del país.

Sin embargo, no somos necios. Si la mayoría de los bloques decide apartarse de las prescripciones del reglamento a fin de considerar una norma que declare la emergencia en todos aquellos lugares del país que sea necesario, no tenemos inconvenientes en avanzar en ese sentido. De todos modos, consideramos que ello resultaría innecesario, porque la emergencia está operando ahora, y desde cada uno de los gobiernos provinciales permanentemente se elevan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos las zonas que se encuentran en estado de emergencia.

Si la Honorable Cámara, en virtud de elaborar un dictamen único y contundente, declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días prorrogables por

el Poder Ejecutivo los departamentos afectados comprendidos en todo el territorio nacional, que precise el Consejo Federal Agropecuario mediante un proyecto de ley con un único artículo, nosotros no tenemos inconveniente en acompañarlo. (*Aplausos.*)

Reconocemos que lo actuado por nuestros diputados en la reunión de ayer fue producto de una decisión que nosotros tomamos como bloque porque nos parecía de muchísima contundencia sacar una resolución. Está claro que no estamos suplantando esa decisión; queremos votar las dos cosas en el caso de que se acepte: la resolución, solicitando que se actúe en forma inmediata, y el proyecto de ley, declarando zona de desastre y emergencia económica los lugares que determine el Consejo Federal Agropecuario.

Pero vuelvo a lo que manifestaba anteriormente: el señor diputado Cantero Gutiérrez trajo esta iniciativa, y a nosotros como bloque nos pareció que lo mejor era el camino que planteamos ayer en la comisión, que era este proyecto de resolución.

No obstante, si hay acuerdo de la Cámara, nosotros no tenemos inconveniente en votar una ley. Vamos a decidir que el mismo expediente tenga dos despachos: uno con un proyecto de ley y otro con un proyecto de resolución, y que el proyecto de ley de un artículo diga exactamente lo que acabo de manifestar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Esta Presidencia invita a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas a efectos de mantener una reunión con los presidentes de bloque.

Sra. Hernández. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración para que la tengan en cuenta en la reunión de presidentes de bloque que se va a realizar ahora.

El proyecto que presentó el señor diputado Cantero Gutiérrez tiene el mismo tenor que un proyecto que presentamos nosotros –hasta en la redacción del articulado– para declarar zona de desastre económico y social a las provincias de Río Negro y del Neuquén.

Este proyecto fue presentado en agosto, y cuando preguntamos por qué no se trataba y si

era considerado el del señor diputado Cantero Gutiérrez, nos dijeron que el informe que tenían era de sequía en Río Negro y Neuquén, y que no habían recibido ningún informe de inundaciones. Estas fueron de público conocimiento y hasta vinieron los gobernadores a hablar con el presidente de la Cámara; además fue una noticia que salió por todos los medios.

Entonces, quiero ver si se puede incorporar al texto del señor diputado Cantero Gutiérrez el problema de las inundaciones en Río Negro y en Neuquén.

Sr. Presidente (Balestrini). – Según manifestó el señor diputado Rossi, se tiene en cuenta a todo el país, por lo que quedan incluidas las provincias de Río Negro y Neuquén.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señor presidente: quisiera retomar de las palabras del señor diputado Rossi los conceptos que ayer vertía en la comisión atinadamente el señor diputado Cantero Gutiérrez sobre la creación de un fondo, además de lo que se ha manifestado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: hice una propuesta consistente en elaborar un proyecto de ley de un artículo. Creo que para tratarlo sobre tablas con la Cámara constituida en comisión es suficiente, y la verdad es que es lo que estamos dispuestos a acordar teniendo en cuenta lo expresado por los distintos bloques de la oposición.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos, permaneciendo los señores diputados en sus bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 48.

–A la hora 22 y 18:

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: de acuerdo con lo conversado durante el cuarto intermedio proponemos incorporar a este mismo expediente, además del dictamen emitido por la comisión –que es un proyecto de resolución–, un proyec-

to de ley que diría lo siguiente: “Artículo 1º.- Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario, los departamentos afectados comprendidos en las provincias del territorio nacional”. Y al proyecto de resolución le agregaríamos un inciso 4) para seguir el espíritu de lo que veníamos hablando acerca de la necesidad de que se modifique el decreto reglamentario de la actual ley de emergencia para permitir que aquellas zonas, departamentos, partidos o distritos que ya hayan sido declarados cinco veces como zona de emergencia o de desastre puedan volver a serlo y que esa reglamentación no impida tal declaración.

Para ello tendríamos que plantear una moción de apartamiento del reglamento a fin de realizar las votaciones necesarias.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. – Señor presidente: hemos llegado a esta situación porque no hemos hecho lo que realmente teníamos que hacer, que era aprobar en esta sesión la modificación de la ley 22.913 a fin de crear un fondo específico que sería la verdadera solución para esta problemática que hoy estamos teniendo.

Ahora tenemos un proyecto de resolución y otro de ley, y ninguno de los dos habla de la creación de un fondo específico. Es decir que seguimos trasladando el problema y seguimos sin darle solución. Los funcionarios que han concurrido a las reuniones de comisión nos han planteado la necesidad de crear un fondo como una herramienta para resolver los problemas de emergencia.

Esta norma no soluciona nada. Diría que así como está redactada es un antecedente hasta inocuo y malo para el futuro. Nosotros vamos a habilitar su tratamiento, pero durante la consideración en particular vamos a plantear la incorporación de un nuevo artículo referido a la creación de un fondo específico de 90 millones de pesos, por 180 días, para dar al menos una solución provisoria a esta emergencia hasta que encontremos la solución definitiva para estos problemas.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura del proyecto que se va a someter a votación.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Alonso. – Señor presidente: pido disculpas a mis colegas, porque evidentemente nos hemos excedido en el tratamiento de este tema, y esto tiene que ver con los avances y retrocesos que se evidenciaron en la reunión de ayer de la Comisión de Agricultura y Ganadería y hoy en este recinto. Pero de ninguna manera puedo dejar de hacer una breve reflexión.

Con respecto a la referencia que se hace sobre la emergencia agropecuaria definida por el Consejo Federal Agropecuario, creo que es algo totalmente improcedente. La emergencia agropecuaria la definen las provincias a través de comisiones técnicas, y la emergencia agropecuaria nacional la define la Nación, también a través de una comisión técnica.

Como conozco el Consejo Federal Agropecuario y sé cómo está constituido, creo que no podrá definir la emergencia como corresponde. Quiero que tomen esto como un aporte y no como una observación o una obstrucción a lo que se ha planteado.

El fondo de la cuestión es el siguiente: apoyamos el proyecto de ley que tratamos en el día de ayer; apoyamos el proyecto de resolución que se presentó en la tarde de hoy, y también apoyamos el otro proyecto de resolución. Pero si no sancionamos este proyecto de ley que ya lleva mucho tiempo en esta Cámara y que fue elaborado junto con todas las provincias argentinas en el ámbito del Consejo Federal Agropecuario –al cual también aportaron las autoridades nacionales, los técnicos sumamente capacitados de las áreas específicas de la Secretaría y las entidades del sector agropecuario–, difícilmente logremos resolver este problema. Digo esto porque dentro de un mes podemos enfrentar una situación similar y nos vamos a encontrar discurtiendo exactamente lo mismo.

El problema de fondo es único. La emergencia es sinónimo de urgencia en la respuesta y también es sinónimo de recursos para poder brindar esa respuesta. Pero con la legislación vigente en nuestras provincias y en el país, difícilmente podamos cumplimentar estas dos exigencias.

Por lo tanto, es importante que aprovechemos esta oportunidad para ratificar el compromiso asumido en la Comisión de Agricultura y Ganadería, a efectos de resolver en forma inmediata este doble problema: dar una respuesta con celeridad y contar con los recursos suficientes para implementarla.

No es bueno que un sector tan importante como el agropecuario y los pequeños, medianos y grandes productores no cuenten con recursos que pueden provenir de su propio esfuerzo –es decir de las exportaciones de la producción primaria– cuando se producen acontecimientos de esta naturaleza.

La urgencia en la solución de este problema pasa por una decisión política del señor jefe de Gabinete de asignar los recursos necesarios a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, para que ésta les brinde una respuesta a todas las provincias que están pasando por esta dificultad. Pero esto no es lo importante, porque lo que fortalece la calidad institucional es la existencia de una norma que defina los derechos y obligaciones de cada uno para que nadie, en forma discrecional, sea quien dé las respuestas frente a la emergencia.

Por estos motivos, reitero mi invitación a los miembros de la Comisión de Agricultura y Ganadería y a todos los diputados que integran esta Honorable Cámara para que nos aboquemos de inmediato a la sanción de ese proyecto de ley, a efectos de llevar una solución a la importante cantidad de problemas que tenemos en la Argentina.

Sr. Presidente (Balestrini). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar que:

“1. En el marco de la legislación vigente, se atienda con la mayor prontitud, la situación de emergencia agropecuaria generada en gran parte del territorio nacional, por fenómenos climáticos de sequía, incendios, granizo e inundaciones.

”2. A tales efectos y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 39 de la ley 24.156, se incrementen las partidas presupuestarias que resulten necesarias para atender el financiamiento de las distintas solicitudes de

emergencia presentadas por las provincias que sufrieron dichos fenómenos.

”3. En la atención de la emergencia respectiva, se otorgue prioridad a los productores agropecuarios titulares de explotaciones de una unidad económica o menor.

”4. Modifique el decreto reglamentario de la ley de emergencia 22.913, permitiendo la incorporación de todas las zonas afectadas”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sra. Rodríguez. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: quiero dejar constancia del voto negativo del bloque del ARI por considerar que el punto 2 viola la Constitución nacional.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: nosotros queremos trabajar en el marco de lo que significan los acuerdos políticos posibles.

Está clara la voluntad de nuestro bloque de propiciar una ley en la que el artículo 1° declare la zona de desastre y de emergencia económica. Hay bloques que señalan que esto no les alcanza y quieren la creación de un fondo. A esta hora, como bloque oficialista, no podemos avanzar hasta ese punto. Sólo podemos hacerlo con el artículo 1°.

Como todos somos diputados de la Nación y somos serios, no queremos encontrarnos con una sorpresa. Yo no voy a seguir insistiendo con esta postura para que luego se formule una propuesta en el tratamiento en particular que pretenda incorporar un fondo en un artículo 2°.

Quiero expresar esto con claridad. Entiendo las posturas de todos los bloques, pero ratificaré la propuesta en la medida en que haya un

compromiso de todos de votar como se acordó, habida cuenta de que las posiciones están absolutamente claras.

No quiero encontrarme con ningún tipo de sorpresas. Se lo dije recién al señor diputado Martínez de la Unión Cívica Radical, porque todos estamos haciendo un esfuerzo para tratar de llevar adelante la sesión.

20

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el apartamiento del reglamento. Se necesitan las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: solicito que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

Sr. Camaño (E. O.). – ¡Chicanas, no!

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia no le ha otorgado la palabra, señor diputado. Espere su turno.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. – Señor presidente: hemos sido suficientemente claros en el sentido de que este proyecto de ley es inocuo si no crea un fondo.

Como nuestra propuesta no fue aceptada, el presidente del bloque mayoritario planteó que no lo iba a proponer. Por lo menos, salimos pensando que no se iba a proponer. Como ahora se plantea el tema, nosotros propondremos la creación de un fondo.

En consecuencia apoyaremos la habilitación del tema, la aprobación de la iniciativa y solicitaremos la creación de un fondo. Quiero que no se sorprendan.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). – Señor presidente: creyendo en las palabras del presidente del bloque de la mayoría, me parece que alcanza con

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 383.)

alzar las manos. No es necesaria la votación nominal.

Como vamos a cumplir con el compromiso que tomó el presidente del bloque oficialista, solicito que el recinto completo levante la mano y habilite el tema. Así nos vemos todos. Si le parece bien al señor presidente, digo que no corresponde la votación nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). – Ya fue votada la moción de la señora diputada Fadel y resultó suficientemente apoyada, por lo que la votación será nominal.

Sr. Camaño (E. O.). – Quizás no tengamos las tres cuartas partes que se necesitan...

Sr. Presidente (Balestrini). – Si no se tienen y se levanta la mano, estaríamos haciendo cosas que no corresponden.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 131 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Artola, Augsburguer, Baigorri, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianco, Binner, Brue, Camaño (E. O.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Collantes, Comelli, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Daud, De la Rosa, De Narváez, Depetri, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferrigno, Ferro, Fiol, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Giorgetti, Godoy (R. E.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Macaluse, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Merino, Moisés, Monayar, Montenegro, Moreno, Morini, Müller, Naim, Nemirovski, Oliva,

Olmos, Osorio, Oviedo, Pastoriza, Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, West y Zancada.

–Se abstiene de votar el señor diputado:

Dalla Fontana.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción de apartamiento del reglamento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el ingreso del proyecto.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se necesitan los dos tercios de los votos de los diputados presentes.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

21

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN DEPARTAMENTOS AFECTADOS DE LAS DISTINTAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL. CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si la Cámara se constituye en comisión. Se necesitan los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Cámara queda constituida en comisión.

22

CONFERENCIA DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN DEPARTAMENTOS AFECTADOS DE LAS DISTINTAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señor presidente: vamos a proponer como despacho de la Cámara constituida en comisión un proyecto de ley que dice así: “Artículo 1°: Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario, los departamentos afectados en el territorio de las provincias argentinas”.

Sr. Presidente (Balestrini). — Se va a votar en general el dictamen producido por la Cámara constituida en comisión, al que ha hecho referencia el señor diputado Rossi.

Sr. Martínez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. — Señor presidente: no sé en qué momento se va a pasar al tratamiento en particular, pero queremos incorporar un artículo 2° por el que se crea un fondo.

Sr. Presidente (Balestrini). — Primero, vamos a votar en general el artículo 1° propuesto, y luego, señor diputado, usted puede proponer un artículo 2°, que votaremos a continuación.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. — Señor presidente: la Cámara está constituida en comisión. Por lo tanto, en este momento es como si estuviéramos haciendo un dictamen. El dictamen que se pone a votación no está hecho. Es decir que en este caso hay un artículo 1° y después vienen las modificaciones propuestas.

Por lo tanto, en este momento es como si estuviéramos en una comisión discutiendo este tema y elaborando el proyecto de ley. Para nosotros el proyecto de ley no es solamente el artículo 1° propuesto sino que puede tener más artículos.

El diputado Martínez propone un proyecto de ley que puede tener más artículos. Su propuesta debería hacerse ahora, es decir, antes de que

pase a votación. Corresponde que su propuesta se haga ahora y, si no es aceptada, el dictamen de comisión —que es el proyecto que propone el oficialismo— debe ser puesto a votación.

Ahora tiene que considerarse la propuesta del radicalismo y, si no tiene consenso, el dictamen que deberá votar esta Cámara será el proyecto del oficialismo.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señor presidente: tal como ha dicho la diputada Rodríguez, la Cámara está constituida en comisión. Hay un proyecto de despacho de la Cámara en comisión y corresponde que se vote. Si este proyecto de despacho no alcanza el número suficiente, se propondrá otro proyecto de despacho para avanzar en la votación, pero corresponde que este proyecto de despacho que acabo de leer se ponga en consideración ahora.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. — Señor presidente: en el mismo sentido que lo ha hecho el señor diputado Rossi, vamos a proponer otro proyecto de despacho, que contiene el mismo artículo 1° que él está planteando, con el agregado de un artículo 2° por el que se crea un fondo provisorio de 90 millones de pesos por el término de 180 días para dar recursos a la emergencia que se está aprobando.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). — Señor presidente: supongamos que estamos en una comisión —tenemos que hacerlo porque, de lo contrario, no nos vamos a dar cuenta—, y hay un despacho de mayoría y otro de minoría. Usted tiene que poner en consideración el despacho de mayoría. ¿Le parece bien, señor presidente?

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. — Señor presidente: no tenemos que suponer que estamos en una comisión. El reglamento tiene un capítulo especial para la constitución de la Cámara en comisión que determina cuestiones relativas a la unidad del debate y a su cierre. Constituido en comisión, el cuerpo resuelve por votación si adopta determinado despacho, y en caso de existir dic-

támenes de mayoría y de minoría, luego de finalizada la discusión de la Cámara constituida en comisión se procede a votar, en primer término, el dictamen de mayoría, y si éste no fuese aprobado, el de minoría. En consecuencia, debemos tener en cuenta los artículos 141 a 143 del reglamento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quiero explicar muy brevemente...

–Manifestaciones en las bancas.

Sr. Macaluse. – A pesar de que algunos digan que ya no estamos en comisión, tenemos derecho a decir lo que pensamos, ya que se propuso que la Cámara trabajara constituida en comisión. Ahora bien; si quieren que el voto ya esté definido antes de que nos sentemos a trabajar, díganlo.

Se supone que el objetivo de la iniciativa sobre la que la Cámara va a pronunciarse es resolver el problema de la gente del campo, y esto tenemos que hacerlo con dinero. A pesar de los abucheos y los gritos, lo único que no se ve es la plata. Esto es como si, frente a un incendio, estuviésemos en el cuerpo de bomberos discutiendo si aprobamos un proyecto de resolución para que intervenga Defensa Civil o una iniciativa que disponga que nosotros vamos a apagar el incendio; pero como no sabemos si hay agua, algún día alguien lo apagará. Y para quedar contentos juntamos los dos proyectos, para que de esa manera el incendio lo apague Defensa Civil y también nosotros, algún día, cuando tengamos el camión autobomba; mientras tanto, la casa sigue incendiándose.

No creo que el chacarero, el productor de Santa Fe o de otras regiones del país, reciban con agrado la aprobación de una resolución que no va a solucionarnos ningún problema. Nosotros vamos a votar por la negativa porque el objetivo que perseguíamos no va a cumplirse.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente si la Cámara adopta como dictamen el texto propuesto por el señor diputado Rossi.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 106 han votado por la afirmativa y 27 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 106 votos por la afirmativa y 27 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Acuña, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Artola, Augsburg, Baigorri, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianco, Binner, Camaño (E. O.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Comelli, Córdoba (S. M.), Daher, Dalla Fontana, Daud, De la Rosa, De Narváez, Depetri, Di Polina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, Genem, Giacomino, Giorgetti, Godoy (R. E.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jerez (E. E.), Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Marconato, Marino (J. I.), Martini, Massei, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Oviedo, Pastoriza, Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados:

Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Beccani, Brue, Cecco, Collantes, Cuevas, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garin de Tula, Gorbacz, Hernández, Jano, Kroneberger, Macaluse, Martínez, Montenegro, Morini, Naím, Oliva, Pérez (A.), Raimundi, Rodríguez (M. V.), Storero y Tate.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: solicito que quede constancia de que he votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará, señora diputada.

Queda aprobado como dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley mencionado.

Queda levantada la conferencia.

23

**DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE
Y EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL
EN DEPARTAMENTOS AFECTADOS DE LAS
DISTINTAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO
NACIONAL
(Continuación)**

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general el despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 127 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Artola, Augsburg, Baigorri, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianco, Binner, Brue, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Collantes, Comelli, Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, De la Rosa, De Narváez, Depetri, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovena, Fadel, Ferrigno, Ferro, Fiol, Gallo, García de Moreno, Garín de Tula, Genem, Giacomino, Giorgetti, Godoy (R. E.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Merino, Moisés, Monayar, Montenegro, Moreno, Morini, Müller, Naím, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Oviedo, Pastoriza, Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.),

Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados:

García Méndez, García (S. R.), Pérez (A.) y Rodríguez (M. V.)

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Camaño (E. O.) y Macaluse.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. – Señor presidente: propongo como artículo 2° del proyecto aprobado en general la creación de un fondo provisorio por 180 días de 90 millones de pesos para atender la emergencia.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – El bloque oficialista no acepta la modificación.

Sr. Presidente (Balestrini). – El artículo 2° es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 14.

–Es la hora 22 y 42.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 383.)

24

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Si durante la ejecución presupuestaria, se agotara la partida asignada para el cumplimiento de dichas sentencias, el jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago en el plazo indicado.

Art. 3º – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a cancelar en efectivo la deuda previsual consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia en forma conjunta con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2007.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.153)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días,

prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario, los departamentos afectados en el territorio de las provincias argentinas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

2

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 18 del decreto ley 1.285/58 ratificado por ley 14.467 (texto según artículo 2º de la ley 24.289), por el siguiente:

Artículo 18: Los tribunales colegiados y jueces podrán sancionar con prevención, apercibimiento, multa y arresto de hasta cinco (5) días a los procuradores, los litigantes y otras personas que obstruyeren el curso de la Justicia o que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra su autoridad, dignidad o decoro.

La multa será determinada en un porcentaje de la remuneración que por todo concepto perciba definitivamente el juez de primera instancia, hasta un máximo del 33 % de la misma.

Los abogados podrán ser sancionados por los tribunales y jueces, única y exclusivamente en los supuestos previstos por los artículos 128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y por el artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación, rigiendo en los demás casos el régimen disciplinario establecido en las leyes 22.192 y 23.187.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

3

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase la intangibilidad de los fondos depositados, en concepto de pago de tributos, intereses y multas, en los bancos y demás entidades con quienes el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebren convenios de recaudación.

Art. 2º – Los fondos a que se refiere el artículo 1º no pueden ser objeto de embargo por deudas propias del banco o entidad recaudadora que los hubiere recibido, no constituyen prenda común de sus acreedores ni integran por ningún concepto su activo.

Art. 3º – A los fines perseguidos en la norma, los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos a que se refiere el artículo 1º, deberán individualizarlos claramente en sus sistemas informáticos y/o de registración contable.

Art. 4º – Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos de que se trata, incluirán expresamente la obligación consignada en el artículo anterior como asimismo los procedimientos a seguir en la operatoria de recaudación, pudiendo prever mecanismos de aplicación automática de sanciones pecuniarias para el caso que los fondos ingresados por los contribuyentes no fueran depositados en las cuentas del Banco de la Nación Argentina o de los demás bancos administradores de cada jurisdicción provincial o municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos y condiciones estipulados.

Art. 5º – Las disposiciones precedentes son de orden público y prevalecen, sobre toda norma legal o reglamentaria, de cualquier naturaleza o materia, que establezca un tratamiento jurídico distinto respecto de los fondos a que se refiere la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

4

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Impónese al establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Pe-

nínsula, provincia de Misiones, el nombre de “General Juan José Valle”.

Art. 2º – Dispónese la construcción en la selva misionera de un monumento alegórico a modo de templete, a la memoria del general Juan José Valle y se explicita en una placa recordatoria adjunta los nombres de los ciudadanos fusilados entre el 10 y el 12 de junio de 1956.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

5

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1º de la ley 23.223, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80, 1.448/80, 1.449/80, 1.450/80 y 1.452/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b) y f).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado

6

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Finalidades de los catastros territoriales

Artículo 1º – Los catastros de las provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país y forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio.

Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

- a) Registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida.
- Establecer el estado parcelario de los inmuebles y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial;
- b) Publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble;
- c) Registrar y publicitar otros objetos territoriales legales;
- d) Conocer la riqueza territorial y su distribución;
- e) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;
- f) Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación;
- g) Determinar la valuación parcelaria;
- h) Contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable.

Art. 2° – Las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

Art. 3° – El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

- a) Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales;
- b) Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;
- c) Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros;
- d) Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles;
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con

cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley;

- f) Expedir certificaciones;
- g) Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico;
- h) Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial;
- i) Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia;
- j) Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales.

CAPÍTULO II

Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

Art. 4° – A los efectos de esta ley, denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral.

Art. 5° – Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) La ubicación georreferenciada del inmueble;
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Complementarios:

- a) La valuación fiscal;
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

Art. 6° – La determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscrita, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

Art. 7° – El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elemen-

tos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5° de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.

Art. 8° – Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, siempre que hubiere caducado la vigencia, conforme las disposiciones o las legislaciones locales y se realice alguno de los actos contemplados en el artículo 12 de la presente ley.

Art. 9° – La verificación de subsistencia de estados parcelarios se realizará mediante actos de mensura u otros métodos alternativos que, garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local. Los actos de levantamiento parcelario para verificación de subsistencia serán autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes serán profesionalmente responsables de la documentación suscrita, de acuerdo con lo que establezca la legislación local.

Art. 10. – Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5° de la presente ley, serán asimismo determinados por mensura o otros métodos alternativos que garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

CAPÍTULO III

Certificación catastral

Art. 11. – El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. Para la expedición de certificados catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.

Art. 12. – En los actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, se deberá tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. No se requerirá la certificación catastral para la cancelación de derechos reales, y constitución de bien de familia, usufructo, uso y habilitación, e inscripción de embarcos y otras medidas cautelares.

Art. 13. – A los efectos de las inscripciones de los actos citados en el artículo 12 de la presente ley

en el Registro de la Propiedad Inmueble, se acompañará a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya presentación no procederá la inscripción definitiva.

CAPÍTULO IV

Valuación parcelaria

Art. 14. – Los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales.

Las leyes locales establecerán e instrumentarán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal. Será objeto de justiprecio, entre otros, el suelo, sus características, uso, capacidad productiva, y las mejoras que contenga.

CAPÍTULO V

Creación del Consejo Federal del Catastro

Art. 15. – Créase el Consejo Federal del Catastro, el que estará integrado por todos los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de cumplir con las finalidades establecidas en la presente ley, quienes dictarán sus normas para su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias o transitorias

Art. 16. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán a través del Consejo Federal del Catastro, contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que compete al catastro como un componente fundamental para la infraestructura de datos espaciales del país.

El Consejo Federal del Catastro contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación.

Art. 17. – Las normas pertinentes referidas a la constitución del estado parcelario y su registración, serán de aplicación gradual y progresiva según lo determinen los organismos catastrales de cada jurisdicción.

Art. 18. – Esta ley es complementaria del Código Civil.

Art. 19. – Deróganse las leyes 20.440, 21.848 y 22.287.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO

Juan H. Estrada

Secretario Parlamentario
del Senado

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara las II Jornadas Patagónicas de Hematología del Grupo Hematológico del Sur, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2006, en la Biblioteca "Bernardino Rivadavia", en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar que:

1. En el marco de la legislación vigente, se atienda con la mayor prontitud, la situación de emergencia agropecuaria generada en gran parte del territorio nacional, por fenómenos climáticos de sequía, incendios, granizo e inundaciones.

2. A tales efectos y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 39 de la ley 24.156, se incrementen las partidas presupuestarias que resulten necesarias para atender el financiamiento de las distintas solicitudes de emergencia presentadas por las provincias que sufrieron dichos fenómenos.

3. En la atención de la emergencia respectiva, se otorgue prioridad a los productores agropecuarios titulares de explotaciones de una unidad económica o menor.

4. Modifique el decreto reglamentario de la ley de emergencia 22.913, permitiendo la incorporación de todas las zonas afectadas.

¹ Bajo este aparato se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la 151° Exposición Rural de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, durante los días 6 a 8 de octubre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la jornada y celebración nacional del Día del Mutualismo, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 6 y 7 de octubre próximo, bajo el lema "Argentina, la mutual de todos".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Coloquio Internacional "Por un mundo mejor. El rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio", a realizarse los días 4 y 5 de octubre de 2006 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, organizado por la Asociación Mutual Israelita Argentina, AMIA, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Balcarce 2006: XXXVI Exposición Ganadera, Industrial y Comercial organizada por la Sociedad Rural de Balcarce, provincia de Buenos Aires, los días 13 a 16 de octubre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Acordar a la diputada Margarita Ferrá de Bartol autorización para desempeñar el cargo de ministra de Educación de la provincia de San Juan desde el 1º de octubre del presente año hasta el 28 de febrero de 2007 y concederle licencia sin goce de dieta por el mismo lapso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Campaña nacional de adhesión a la Fundación Favalaro que se desarrolla en todo el país a partir del mes de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la XIII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, la X Muestra Retrospectiva de Arte Infantil y Juvenil y el XI Encuentro de Arte y Educación que tendrán lugar durante el mes de octubre del corriente año, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio a la carta escrita por Reynaldo Bignone, último presidente de facto de nuestro país, por medio de la cual exhortó a la juventud argentina a que "terminen lo que nosotros no pudimos". Además de ello, el ex dictador se refirió al plan sistemático de apropiación de niños como "un invento" por el que se encuentra procesado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la firma del convenio realizado entre la provincia de San Juan, el gobierno nacional y la firma adjudicataria para la construcción de la línea de 500 kW Mendoza-San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los programas de desarrollo regional implementados en la provincia del

Chubut, a través del impulso y fomento de la generación de energía eólica, integrada al contexto nacional, armonizando intereses y esfuerzos públicos y privados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Productores, que se realizó del 19 al 22 de julio de 2006 en Esquel, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XI Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: "Discapacidad y derechos humanos. La visión humanística de la abogacía", organizado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse entre los días 1º y 2 de diciembre de 2006 en el Hotel 13 de Julio, sito en calle 9 de Julio 2777 de la ciudad de Mar del Plata.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su especial beneplácito por el acuerdo ratificatorio suscrito el 26 de julio de 2006, entre las autoridades de los gobiernos provinciales del

Chubut y Río Negro y de la X Región de los Lagos de Chile, para la creación de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica, que comprenderá una superficie de 4.700.000 hectáreas, convirtiéndola en la más importante de los bosques de regiones templado-frías y la primera binacional de Latinoamérica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe en relación a la existencia de plan o planes de contingencia contra catástrofes naturales, para lo que se solicita información detallada en los siguientes aspectos:

1. Si existe plan nacional de contingencia ante catástrofes naturales nacionales y/o regionales:

a) En caso afirmativo:

- Cuál es el organismo responsable.
- Con qué estructura (recursos materiales y humanos) cuenta dicho organismo.
- Cuál es la fuente de financiamiento inmediato ante un acontecimiento de catástrofe.

- Si se realizan estudios de factibilidad regional de posibles contingencias, en caso afirmativo especificar los mismos.

- Si existen convenios de cooperación entre el ente nacional y las provincias y/o municipios.

b) En caso negativo, explique los motivos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa "Quiero Ser", implementado por la Sedronar en los establecimientos de educación general básica de nuestro país, en el marco de los objetivos del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y el Control del Tráfico Ilícito de Drogas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que a continuación se detallan:

–Si se tiene conocimiento de la existencia de un proyecto elaborado por la empresa Telefónica de Argentina S.A., denominado Plan Candelaria, cuyo objeto central consiste en permitir el control, la supervisión y la gestión desde el extranjero, de las redes de telecomunicaciones que operan en todo el territorio de la República Argentina.

–En caso afirmativo remita informe acerca del estado actual de desarrollo del precitado plan.

–Si el plan fue comunicado a la autoridad de contralor. En caso afirmativo, remita tiempo y forma de dicha comunicación.

–Si la existencia del plan en cuestión contradice la normativa vigente de hábeas data.

–Si la existencia del plan fue puesta en conocimiento de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores de la actividad.

–Si a través del mencionado plan, las gestiones locales de telecomunicación podrán verse “en espejo” desde el país que realice su supervisión.

–En relación con el punto precedente, si dicho plan posibilitaría la no implementación o eliminación, desde el extranjero, de un servicio de telecomunicaciones brindado a un usuario de nuestro país.

–Si existen medidas de seguridad que impidan que desde el país en el que se desarrollarían las citadas tareas de gestión, control y supervisión, se pueda acceder a la información de los clientes de la empresa residente en la República Argentina. En caso afirmativo, señale las mismas.

–Si el denominado “nivel 3 de asistencia técnica” para los servicios en la Argentina está siendo desarrollado actualmente en otro país; y en su caso, informe el país en cuestión.

–Remita informe sobre la capacidad operativa actual que exista en otro país para desarrollar desde él, la asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones que se brindan en la República Argentina.

–Cuáles serían las restricciones que derivarían de la puesta en práctica del plan, con relación a las ope-

raciones que actualmente se desarrollan en el país. Remita detalle de las mismas.

–Informe si el Plan Candelaria tendría consecuencias sobre el tiempo de demora en la prestación de los distintos servicios que brinda la empresa; en su caso, detalle cuál sería la demora y sobre qué servicios se producirían.

–Si existen mecanismos en caso de que se implemente el citado plan, que garanticen que su concreción no importará la afectación sobre las telecomunicaciones nacionales y/o internacionales.

–Si existiría la posibilidad que al realizar la gestión de los equipos de telecomunicación desde el extranjero, se puedan apagar, eliminar configuraciones y hasta dejar sin servicios una central, desde el país en que se realicen.

–Si se ha procedido a entregar a otra empresa o a otro sector de la empresa que opere desde el extranjero, el acceso a la operación y supervisión de toda la red nacional, y si estos clientes podrían ser visualizados y controlados a través de una página web.

–Si se tiene conocimiento de la contratación por la empresa Telefónica de Argentina S. A., de una consultora de origen brasileño para analizar los procesos y sistemas utilizados y desarrollados por el personal del edificio República, encargado de las tareas de control, gestión, supervisión y/o asistencia técnica en la actualidad. En su caso, informe los motivos de esta consulta.

–Cuál es la cantidad de trabajadores que actualmente realizan las tareas descriptas en el punto precedente.

–Si se tiene conocimiento de la cantidad del personal contratado actualmente por la empresa Telefónica de Argentina S. A., ante la concreción del Plan Candelaria. En caso afirmativo, remita informe respectivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención del Premio Nuevo Periodismo Cemex FNPI, otorgado al reportero argentino Diego Goldberg por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, por el trabajo fotográfico “Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados”, publicado en la “Revista La Nación” en el año 2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento de la segunda etapa del programa Mi PC el día 13 de julio del presente año, destinado a ampliar el equipo tecnológico de la sociedad mediante equipos informáticos subsidiados y créditos a baja tasa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de alta velocidad con Speedy WI-FI en el Parque Provincial Ischigualasto, conocido como Valle de la Luna, en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Mercosur de Derecho Informático, celebrado los días 9, 10 y 11 de agosto del presente año, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento "La red en el campo", celebrado el 24 de agosto del presente año en la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos competentes informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1. Conforme a la ley 25.994, ¿cuántas personas se han inscrito y cuál es el potencial universo de personas a ingresar?

2. Si el financiamiento del sistema se realiza con recursos previsionales o fondos asistenciales obtenidos del presupuesto.

3. ¿Cuál es el impacto fiscal?

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su especial beneplácito por la entrega de viviendas a los veteranos de guerra o excombatientes en las islas Malvinas que fuera realizada el 10 de junio de 2006, acto a través del cual recibieron de la gobernación de Chubut 30 moradas construidas en la región Standart Norte, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del I Curso de Especialización en Derechos Humanos organizado por el Ministerio de Defensa, destinado a militares de las tres fuerzas armadas de nuestro país y del Cono Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Simposio de Investigación y Producción para la Defensa (Sinprode) que se realizó el 11 de julio de 2006 en la Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina, realizado el 10 de agosto de 2006 en ocasión de haberse conmemorado el nonagésimo cuarto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la primera encuesta a locales y establecimientos indus-

triales del departamento de General López, provincia de Santa Fe, organizado por el Observatorio Pyme Buenos Aires Norte-Santa Fe Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y satisfacción por la producción récord de un millón y medio de toneladas de azúcar para el período 2005-2006 en la zafra azucarera de la provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el reconocimiento de la International Wool Textile Organization –IWTO–, al laboratorio de fibras textiles INTA Bariloche, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el crecimiento que viene registrando la producción algodonera nacional durante el año 2006 y su proyección para el año 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la XII Expo Ituzaingó, dentro de la cual se llevó a cabo el Concurso Integración Pesca del Surubí, desarrollada durante los días 7, 8 y 9 de julio de 2006 en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el acuerdo celebrado el pasado 8 de junio entre el Poder Ejecutivo nacional, intendentes, cámaras y centros del sector turístico a fin de mantener los precios estables de esta actividad durante la temporada invernal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización de la II Fiesta del Alfajor Santafesino que tuvo lugar en el predio ferial de la ciudad de Santa Fe, del 7 al 16 de julio del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el Programa Mejora de la Competitividad del Sector Turístico, que instrumenta el Poder Ejecutivo nacional y que incluye la renovación y mejoras en la infraestructura del Ferrocarril Viejo Expreso Patagónico, conocido como

“La Trochita”, entre otras obras proyectadas para mejorar los destinos turísticos en la provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la determinación de la verdad histórica respecto al origen mestizo del general José de San Martín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

38

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina, brindando mayores precisiones sobre el mismo.

b) Informe, asimismo, sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en la estructura del control interno contable, determinándose las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

39

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de

corregir las graves situaciones observadas por el control externo en su análisis del cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento Nacional sobre Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico, decreto 764/00 (RAGyCER) y controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para:

a) Corregir las graves situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo –en liquidación–.

b) Cuantificar el perjuicio fiscal resultante de las aludidas situaciones.

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades patrimoniales y sancionatorias derivadas de las mismas o instar los procedimientos necesarios a ello en los casos en que así correspondiera.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

41

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que informe las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud, referidas al cumplimiento de las actividades de supervisión, fiscalización y control que le competen sobre los agentes que inte-

gran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, así como del cumplimiento de los objetivos (solidario, prestacional y financiero) del Fondo Solidario de Redistribución, durante el ejercicio 2002.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

42

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por el control externo en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

b) Cuantificar el perjuicio fiscal que se hubiera producido como efecto de las mismas, y

c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

43

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales –BIRF 3.710-AR– dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control.

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

44

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

45

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo, referidas a la gestión del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

46

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa Corredores Viales de Integración, Fase I - ejercicio al 31/12/04, contrato de préstamo 2.966-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

47

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

48

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

49

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable referidas a la gestión de todos los aspectos relativos a la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de vehículos automotores nuevos de pasajeros y de carga.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

50

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, convenio de donación BIRF GEF TF 28.385; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

51

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

52

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

53

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/2004 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

54

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - convenio de préstamo 989/OC-AR; las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes y lo observado en relación a la subejecución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

55

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2004; y

b) Asimismo informe sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2001, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, en el ámbito del pro-

yecto PNUD ARG/98/003 - Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina -convenio de préstamo 4.516 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

56

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas y al Proyecto PNUD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, convenio de préstamo 4.085 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

57

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe urgentemente al Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la problemática ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. Asimismo, para que informe sobre las actuaciones dispuestas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de los hallazgos de auditoría relativos a dichas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

58

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), referidas a verificar el grado de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

59

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

60

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría

General de la Nación con motivo de la auditoría realizada en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte referida a la concesión del corredor ferroviario Rosario - Bahía Blanca explotado por Ferroexpreso Pampeano S.A. y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

61

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

62

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamo 1.059-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

63

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, contrato de préstamo 4.295-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

64

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. PAMPURO
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Congreso Ganadero del Norte Argentino a realizarse del 10 al 12 de octubre de 2006 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de los III Cursos Universitarios de Capacitación en Intereses Marítimos Argentinos organizados por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada y el Instituto Universitario Naval, que se llevaron a cabo entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes a fin de constatar si el buscador virtual Google Earth ubica en sus mapas satelitales a las cataratas del Iguazú en territorio brasileño, ya que ello no sólo provocaría una distorsión de los límites de la República Argentina sino también perjuicios al turismo de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, arbitre las medidas necesarias, a fin de que las empresas prestarias del servicio telefónico implementen dicho servicio y el acceso a la red Internet, en la localidad rural de Dos Hermanas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes, a fin de incluir en el Plan de Emisión de Sellos Postales y Enteros Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina para el año 2007, la emisión de enteros y sellos postales alusivos a la travesía de los caballos criollos gato y mancha que unieron las ciudades de Buenos Aires y Washington entre los años 1925 y 1928.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias para la implementación y puesta en vigencia de la ley 18.575, de promoción para el desarrollo de zonas de fronteras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración, el 29 de mayo, del 196º aniversario de la creación del Ejército Argentino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la presentación del vehículo liviano todoterreno y aerotransportable "Gaucho", que el Ejército Argentino y el Ejército del Brasil han desarrollado en forma conjunta para que equie unidades de combate de ambos países. Asimismo, extiende sus felicitaciones al Ejército Argentino por tan significativa iniciativa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la entrega a la Fuerza Aérea Argentina (FAA), por parte de la empresa Lockheed Martín Aircraft Argentina (LMAASA) con sede en la ciudad de Córdoba, del primer avión "Pampa" AT-63 de serie, el cual se encuentra realizando los vuelos de pruebas correspondientes antes de incorporarse a la dotación de su unidad de destino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, dispusiera el reem-

plazo de los aviones de instrucción y ataque Aermacchi MB-326 y Embraer EMB-326 "Xavante" pertenecientes a la Aviación Naval, los cuales se hallan al fin su vida útil y con necesidad de una pronta renovación, por aviones AT-63 "Pampa" de tecnología y manufactura nacional, los cuales ya han sido seleccionados por la Armada de la República Argentina (ARA) a los fines de instrucción avanzada y ataque para la formación de sus aviadores navales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, se proceda a reglamentar la ley nacional 25.872, Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias con el fin de concretar el denominado Proyecto Ferroviario Metropolitano de la Bahía.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente las acciones tendientes a fortalecer y facilitar las investigaciones desarrolladas en distintos ámbitos científicos y académicos para establecer la verdad histórica respecto de la filiación de José de San Martín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 4 de octubre de 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.226 del 12 de septiembre de 2006 comunicando el decreto 1.225/06, mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción (55-P.E.-06). (*A la Comisión de Economía.*)

(Trámite Parlamentario N° 140.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-213/06) (27-9-06) (P.P. 2006.) Proyecto de ley por el cual se crea un régimen de incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única, familiar y permanente (185-S.-06). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*)

-(C.D.-215/06) (27-9-06) (P.P. 2006.) Proyecto de ley por el cual se transfieren a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco, diversos inmuebles propiedad del Estado nacional - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (186-S.-06). (*A las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología.*)

(Trámite Parlamentario N° 143.)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICA LA RESOLUCION RECAIDA EN LAS AMPLIACIONES O CAMBIOS DE GIRO SOLICITADOS OPORTUNAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Resolución por la que se instruye al señor secretario parlamentario a disponer los métodos necesarios para que las actuaciones obrantes en el ámbito de esa secretaría, vinculadas con leyes o normas

de ese rango dictadas por gobiernos de facto que en su momento fueron secretas o reservadas, incluyendo las actas de las sesiones secretas o reservadas, sean de libre acceso o todos los interesados, sin más restricciones que las que fueren necesarias para el resguardo de la documentación, en virtud de su alto valor cultural, histórico y académico (5.690-D.-06.) (A la Presidencia.)

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi y otros señores diputados incorporados por el expediente 4.597-D.-06, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar Capital Nacional del Mutualismo a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.402-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de declaración del señor diputado Baigorri y de la señora diputada Marino (A. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de campañas de detección y prevención de diabetes (587-D.-06).

DEFENSA NACIONAL Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En los proyectos de resolución del señor diputado Ríos y otros señores diputados y de los señores diputados Sosa y Zottos, respectivamente, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual y la cobertura de salud de los excombatientes de Malvinas (1.008-D.-06 y 1.297-D.-06).

DISCAPACIDAD, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Richter y el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Campeonato Mundial de Fútbol Sala para Ciegos, a realizarse del 22 de noviembre al 1º de diciembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.008-D.-06 y 4.770-D.-06).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Rosso, de la señora diputada Conti, de la señora diputada Artola, de la señora diputada Monti y del señor diputado Massei, por el que se declara de interés legislativo el ciclo de conferencias en prevención, detección y abordaje en discapacidad, a realizarse del 4 al 6 de octubre de 2006 en Mercedes, provincia de Buenos Aires (5.376-D.-06).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Alvarez Rodríguez, César y Chiacchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el debate público “Drogas y democracia: políticas públicas, análisis interdisciplinario e interinstitucional”, a realizarse el 4 de septiembre de 2006 en La Plata, provincia de Buenos Aires (5.009-D.-06.)

PRESUPUESTO Y HACIENDA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVI Encuentro Internacional de Administradores Fiscales “La actividad fiscal en el nuevo marco político económico”, a realizarse entre los días 14 y 17 de octubre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (5.281-D.-06).

AGRICULTURA Y GANADERIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Faris, Rozas y Zimmermann y el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara y de interés nacional, respectivamente, la XVII Muestra Nacional y XIV Internacional llamada Ferichaco, a realizarse entre el 11 y 15 de octubre de 2006, en el predio ferial de la provincia del Chaco (4.738-D.-06 y 4.764-D.-06).

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Martínez, Ferro y Giubergia; del señor diputado Daza y del señor diputado Collantes, por el que se declara de interés parlamentario, respectivamente, el IV Congreso Mundial sobre Camélidos, a realizarse del 11 al 15 de octubre de 2006 en Santa María, provincia de Catamarca (5.106-D.-06, 5.375-D.-06 y 5.503-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Bancalari y de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la VIII Edición de la Exposición Agrícola Ganadera e Industrial, a realizarse del 5 al 8 de octubre de 2006 en el partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires (5.450-D.-06).

DISCAPACIDAD, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Artola, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Programa Integral de Tenis para Niñas y Niños con o sin Discapacidades “Claudia Casabianca” (4.697-D.-06).

DEFENSA NACIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución del señor diputado Snopak y otros señores diputados, por el que se

rinde homenaje al Regimiento de Infantería Mecanizado N° 20 “Cazadores de los Andes”, de la provincia de Jujuy, al cumplirse el 31 de enero de 2007 el centenario de su creación (3.995-D.-06).

INDUSTRIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Zimmermann, Kroneberger, Rozas, Bayonzo, Fabris y Costa, sobre declarar de interés de esta Honorable Cámara el XVII Congreso Latinoamericano de Química Textil y V Congreso Nacional de Tecnología Textil, a realizarse del 7 al 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.170-D.-06).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna, sobre declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Arbitraje en la Ingeniería, a celebrarse los días 19, 20 y 21 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.977-D.-06).

LEGISLACION DEL TRABAJO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés legislativo el IV Congreso de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral –SADL–, a realizarse del 19 al 21 de octubre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Salta (4.841-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés legislativo las II Jornadas de Derecho Laboral, Tendencias Jurisprudenciales Nacionales y Provinciales, a realizarse el 5 y 6 de octubre de 2006 en la provincia de Santiago del Estero (5.412-D.-06).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón, en relación a la creación del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa –ley 25.959– su cumplimiento. Solicitud al Poder Ejecutivo (2.530-D.-06).

—En el mensaje 707 y proyecto de ley del 5 de junio de 2006, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.293, sobre creación de seis juzgados de ejecuciones fiscales tributarias y otras dependencias, ampliando su competencia en lo contencioso administrativo (25-P.E.-06).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

—En el proyecto de resolución del señor diputado Beccani y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Fidu-

ciario de Promoción de la Industria del Software, contemplado en la ley 25.922 (2.066-D.-06).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Fabris y Zimmermann, por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro Regional de Entidades Empresarias de Segundo Grado de las Nuevas Provincias del Norte Grande Argentino, realizado el día 26 de agosto de 2006 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (4.739-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés legislativo la III Edición del Seminario “Desarrollo local y economía social desde la perspectiva de integración regional”, realizado los días 31 de agosto y 1° de septiembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.973-D.-06).

BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL (LEY 25.561), EL SIGUIENTE DICTAMEN:

Comunica que se procedió a dictaminar sobre el expediente H.S.N. 270/06 O.V.: Ministerio de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (UNIREN). Remite propuesta de renegociación contractual de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de La Patagonia S.A. (Transpa S.A.) (5.783-D.-06).

CULTURA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados, por el que se declaran de interés legislativo las VII Jornadas Nacionales y IV Latinoamericanas “Conocer para poder hacer una nueva sociedad. Un desafío para los pueblos latinoamericanos”, a realizarse del 19 al 21 de octubre de 2006 en la provincia de La Pampa (2.259-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por la muestra pictórica “Leopoldo Presas: obras de colección”, realizada en la Universidad de Tres de Febrero (3.921-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Storer y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las obras de narración oral escénica, a realizarse del 3 al 13 de octubre de 2006 en Rosario, provincia de Santa Fe, y del 13 al 16 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.007-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por la realización de la muestra de Martín Malharo –1865-1911– en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA), desde el 5 de julio y hasta fines de agosto de 2006 (4.136-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por el premio Desafío obtenido por la obra *Altar de fuego*, realizada por Dalmiro Cebollero en la edición 2006 de la Bienal Escultura del 15 al 22 de julio en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (4.138-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por la realización de la muestra “Borges en el tiempo”, que se llevó a cabo a partir del 3 de agosto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.140-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, por el que se expresa beneplácito por el 153^{er} aniversario de la ciudad de Goya, realizado el día 30 de agosto de 2006 en la localidad de Goya, provincia de Corrientes (4.184-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Patronal de Santo Tomé, a desarrollarse el día 27 de agosto de 2006 en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes (4.186-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Accastello y Heredia, por el que se expresa beneplácito por el estreno de la película sobre el héroe local, el bombero Juan Carlos “Mula” Mulinetti en Villa María, provincia de Córdoba (4.266-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Collantes, por el que se expresa beneplácito por la celebración del III Congreso de Historia de Catamarca, a realizarse desde el 7 al 9 de septiembre de 2006 en la provincia de Catamarca (4.350-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se rinde homenaje al poeta Ovidio Cátulo Castillo al conmemorarse el día 6 de agosto de 2006 el primer centenario de su nacimiento (4.361-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina, Augsburg, Binner, Zancada, Sesma y Storero, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Quanta nostalgia...*, de la periodista nicoleña Antonia Russo (4.468-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el que se expresa beneplácito por la realización del encuentro interprovincial de docentes del área artística de la región NOA denominada Escuela de Arte Rodante, realizado del 7 al 10 de agosto de 2006 en la provincia de Jujuy (4.516-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Nemirovski y Coscia, por el que se declara de interés parlamentario el Mes de la Fotografía Bariloche 2006 Décima Edición, a realizarse desde el 28 de septiembre al 28 de octubre de 2006 en Bariloche, provincia de Río Negro (4.537-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se rinde homenaje al gran historiador y pensador popular José María Rosa, al cumplirse el día 20 de agosto de 2006 el primer centenario de su nacimiento (4.542-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA E INDUSTRIA,
EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el mensaje 138 del 7 de febrero de 2006 y proyecto de ley, por el cual se modifica la ley 25.630, de campaña nacional para la prevención de malformaciones de nacimiento en el cerebro, la médula espinal y otros órganos mediante la utilización de ácido fólico (84-P.E.-05).

INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS
Y PORTUARIOS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Toledo, por el que se declaran de interés parlamentario las VI Jornadas Nacionales de las Ciencias del Mar y XIV Coloquio de Oceanografía, a realizarse del 4 al 8 de diciembre de 2006 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (2.281-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Marconetto, por el que se expresa beneplácito ante el desarrollo del curso de control de derrames y mercancías peligrosas, realizado en el Centro de Capacitación Patagónico de la Prefectura Naval Argentina, sede Puerto Madryn, provincia del Chubut (3.079-D.-06).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Baragiola y otros, por el que se expresa beneplácito por la XXV Fiesta Nacional de los Pescadores, a realizarse durante el mes de enero de 2007 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.858-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por la realización de la vigilia mediante el cual se captará el arribo de pingüinos y otras especies de aves marinas y costeras que se llevó a cabo en el área natural protegida de Punta Tombo, provincia del Chubut, los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2006 (4.757-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa pesar por el hundimiento del buque pesquero “Carlos Alvarez”, el día 11 de agosto de 2006 a 60 km del puerto de Caleta Paula, provincia de Santa Cruz (4.816-D.-06).

EDUCACION, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Tinnirello y otros señores diputados, con la adhesión de la señora diputada Maffei, por el que se expresa repudio por la entrega a los alumnos de cuarto grado, de una medalla conmemorativa en el día de la Jura de la Bandera, con inscripciones de propaganda de empresas, en las escuelas provinciales

de Andalgalá, provincia de Catamarca (1.008-D.-06 y 4.534-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el que se expresa beneplácito por la creación e implementación del proyecto “Todos somos protagonistas” (los niños, sus derechos, deberes y valores), implementado del 28 en todas las escuelas de San Pedro, provincia de Jujuy (4.517-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señores diputados Fabris y otros, por el que se expresa beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrarse el 14 de septiembre de 2006 (4.825-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Jerez (E. A.) y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar la lectura, análisis y reflexión del Acta de la Independencia argentina, firmada en 1816 (4.919-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la creación del Centro Educativo “General Nicolás Lavalle”, en la provincia de Córdoba (5.004-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Storero y de la señora diputada Tate, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Conferencia Argentina de Educación Matemática, a realizarse del 28 al 30 de septiembre de 2006 en La Plata, provincia de Buenos Aires (5.117-D.-06).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris, por el que se declara de interés legislativo el Segundo Encuentro Regional de Federaciones Económicas de las Nueve Provincias del Norte Grande Argentino, a realizarse el 23 de septiembre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (5.271-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el proyecto comarcal “De qué va a vivir mi pueblo” puesto en marcha el día 14 de agosto de 2006 en Trelew, provincia del Chubut (4.759-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Expo-Casilda 2006 a realizarse los días 16 y 17 de septiembre de 2006 en la provincia de Santa Fe (5.236-D.-06).

CULTURA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez, por el que se declara de interés cultural los números editados en el año 2006

de la revista “Arenosita” sobre la promoción del folclore (4.200-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.), por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Pachamama, a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2006 en la localidad Amaicha del Valle, provincia de Tucumán (4.071-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim (J. A.), por el que se expresa beneplácito por la Fiesta Nacional del Locro, a realizarse en el mes de agosto de 2006 en Concepción, provincia de Tucumán (4.196-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Gelbord, la historia secreta del último burgués nacional* (4.713-D.-06).

CULTURA Y DE EDUCACION, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de ley de la señora diputada Osuna y otros señores diputados, por el que se declara bien de interés histórico-nacional la Escuela Hogar “Eva Perón” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (5.027-D.-05).

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reversión Empresarial para las Exportaciones - Contrato de préstamo ARG/10/96 Fonplata (187-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al proyecto PNDU ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - Contrato de préstamo 1.206/OC-AR (188-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - Convenio de préstamo 3.948 AR-BIRF (189-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las

situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto PNDU ARG/00/010 Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Salud (190-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes a la carta acuerdo a la donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad (191-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto PNDU ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) - Convenio de Préstamo 4.164 AR-BIRF (192-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de referido a los estados financieros básicos, cumplimiento de cláusulas contractuales, cuenta especial y solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, y otras cuestiones conexas (193-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - Convenio de préstamo 4.212 AR-BIRF (194-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y del sistema de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (195-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en relación a las compras y contrataciones del lado argentino (ejercicios 2003 y 2004) realizadas en el ámbito del Ente Binacional Yacyretá (196-S.-06).

–Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional, ejercicio 2002 (197-S.-06).

(Al Orden del Día.)

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 204
DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE ECONOMIA
Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, EL SIGUIENTE
DICTAMEN:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y del señor diputado Brillo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre distintas cuestiones vinculadas con la posible participación de ENARSA en la empresa petrolera del Cono Sur (81-D.-06).

EDUCACION, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la entrega de títulos universitarios (2.784-D.-06).

(A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de señores diputados

Marconetto: eleva su renuncia al cargo de diputada nacional a partir del 1º de octubre de 2006 (5.664-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Hernández (C.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (5.680-D.-06). (*A sus antecedentes*, 5.105-D.-06).

–Cantero Gutiérrez: expresa su aspiración y deseo de integrar el Parlamento del Mercosur (5.706-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Beccani: remite documentación para incorporar al proyecto de su autoría y del señor diputado Cappelleri, sobre protección de animales. Régimen. Derogación de la ley 14.346 (5.728-D.-06). (*A sus antecedentes*, 6.541-D.-05, *Legislación Penal.*)

–Tinnirello: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (5.610-D.-06), sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión investigadora de la desaparición de Jorge Julio López, testigo del juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz (5.724-D.-06). (*A sus antecedentes*, *Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 143.)

–Ferrá de Bartol: solicita autorización para ejercer el cargo de ministro de Educación de la provincia de

San Juan a partir del 1º de octubre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007 (5.811-D.-06). (*Sobre tablas.*)

VI

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados del Chaco: remite copia de la resolución 1.496 en la que hace suyo el documento que se adjunta como anexo I, con motivo de los problemas ocasionados por la falta de gasoil (621-O.V.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: remite nota en la que solicita pronto despacho a lo solicitado en los expedientes 583-O.V.-06 y 586-O.V.-06. (*A sus antecedentes, 622-O.V.-06.*) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Belén, provincia de Catamarca: remite copia de la comunicación 53/06 en la que solicita se incluya a esa ciudad en el trazado del gasoducto del Noroeste Argentino (623-O.V.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 47/06 en la que adhiere al proyecto de ley del Poder Ejecutivo para que el 16 de septiembre se instituya el Día Nacional de la Juventud en conmemoración de la Noche de los Lápices. (*A sus antecedentes, 624-O.V.-06.*) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Consejo Federal de la Energía Eléctrica –Secretaría de Energía– Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: remite copia del informe institucional 2005 del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (625-O.V.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que solicita la reducción de la alícuota del IVA para los contratos de *leasing* celebrados por los municipios para los bienes muebles (626-O.V.-06). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Totoras, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 329 en la que solicita la instalación de mesas electorales en las escuelas rurales para las próximas elecciones (627-O.V.-06). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Municipal de Villa Angela, provincia del Chaco: remite copia de la resolución 91/06 en la que expresa preocupación por la falta de abastecimiento de gasoil para los sectores productivos de esa localidad (628-O.V.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Goya, provincia de Corrientes: remite copia de la comunicación 1.927 en la que solicita al Congreso de la Nación que arbitre los medios para la derogación del 1,5 % de la participación de esa provincia en la distribución del 20 % del Fondo Especial del Trabajo y para mantener la brecha existentes de los tabacos claros y criollos correntinos, para no perjudicar los servicios de la obra social, y otras cuestiones conexas (629-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 28/06 en la que solicita una solución al deterioro social y económico por la actuación de grupos conocidos como “Pooles de Siembra” (630-O.V.-06). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Juzgado Federal de Chubut: comunica que en la lista de candidatos por la alianza transitoria Frente para la Victoria para las elecciones legislativas 2005, corresponde que sustituya al diputado electo renunciante la ciudadana Nancy Susana González (631-O.V.-06). (*A la Presidencia.*)

VII

Peticiones particulares

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ–: formula consideraciones acerca del funcionamiento de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas, y otras cuestiones conexas (246-P.-06). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Agrupación Vecinal “Mirta G. Da Rosa”: pone en conocimiento un proyecto sobre la seguridad de los ciudadanos (247-P.-06). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Argentina Recupera Idoneidad en Libertad –ARIEL–: solicita la sanción de un proyecto de ley para luchar contra toda manifestación de violencia estableciendo la creación de una unidad que podrá denominarse mediación carcelaria, y otras cuestiones conexas (248-P.-06). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: solicita que esta Honorable Cámara asuma el compromiso de aprobación del protocolo facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (249-P.-06). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–García Leone, Bernardo (E.): ratifica presentación anterior (250-P.-06). (*A sus antecedentes, 39-P.-06, 91-P.-06 y 24-P.-06.*) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–García Leone, Bernardo (E.): ratifica presentación anterior (251-P.-06). (*A sus antecedentes, 109-P.-06 y 198-P.-06.*) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–García Leone, Bernardo (E.): ratifica presentación anterior (252-P.-06). (*A sus antecedentes*, 168-P.-06, (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–García Leone, Bernardo (E.): ratifica presentación anterior (253-P.-06). (*A sus antecedentes*, 199-P.-06) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Centro de Estudios Políticos, Económicos, Legales y Sociales (Cepels): remite proyecto de ley referido al régimen de licencias por paternidad y maternidad (254-P.-06). (*A la Comisión del Trabajo.*)

–Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (ACPF): comunica que el diputado (m. c.) Lorenzo Pepe ha sido designado presidente de la misma (255-P.-06). (*A la Comisión de Transporte.*)

–ARIEL (Somos todos ONG). Argentina Recupera Ideoneidad en Libertad: solicita la sanción de un proyecto de ley que declare crimen de lesa humanidad la aniquilación sufrida por nuestros hermanos aborígenes (256-P.-06). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*)

–Oliveto, Noemí: remite proyecto de ley para implementar un programa de prevención contra la adicción a la posta base de cocaína y promoción de la salud (257-D.-06). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

VIII

Proyectos de ley

–Del señor diputado **Torino**: ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Incorporación del artículo 33 bis, sobre no aplicabilidad de la prisión domiciliaria en aquellos casos en que se cometan delitos de lesa humanidad o contra los derechos humanos (5.601-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 13.)

–Del señor diputado **Baladrón**: imputabilidad de menores de 16 años –ley 22.278–. Incorporación del artículo 2° bis, sobre facultad del juez de convocar de oficio a una instancia mediadora en cualquier estado del proceso (5602-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 14.)

–De la señora diputada **Spatola**: modificación del artículo 319 del Código Procesal Penal sobre restricciones a la exención de prisión o excarcelación (5.629-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 35.)

–Del señor diputado **Figuerola**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero –UNSE– (5.631-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 37.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: modificación del artículo 1.160 del Código Civil, sobre prohibición para contratar (5.633-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 39.)

–De los señores diputados **Landau** y **Díaz Banca-lari**: obligatoriedad de los partidos políticos de realizar internas abiertas y simultáneas para la elección de candidatos –ley 25.611–. Suspensión de su aplicación, salvo los artículos 2° y 5°, sobre elección de presidente, vicepresidente y legisladores nacionales cuyos mandatos vencen en el año 2007 (5.634-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 40.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: transporte público de pasajeros de alquiler: obligatoriedad de poseer un dispositivo sonoro al exterior que actúe en conjunto con las luces de giro (5.637-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Industria*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 41.)

–Del señor diputado **Accastello**: declarar de interés nacional la construcción de subterráneos en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (5.647-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 52.)

–Del señor diputado **Accastello**: creación del Fondo de Emergencia Social para el Área Metropolitana de la ciudad de Córdoba (Fesanacor) (5.648-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 61.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: régimen de reserva nacional (5.651-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 6.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: creación del cargo de oficial de enlace parlamentario, en el ámbito del Congreso de la Nación (5.652-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Peticiones, Poderes y Reglamento*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 14.)

–Del señor diputado **Urtubey**: creación del Programa “Por una Argentina sin fronteras” (5.659-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 21.)

–Del señor diputado **Martínez**: modificación del artículo 161 del Código de Minería, sobre prohibición de explotación a cielo abierto, la lixiviación con cianuro u otras sustancias tóxicas y la contaminación del agua natural. Derogación del artículo 162 (5.660-D.-2006). (*A las comisiones de Minería y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 23.)

–Del señor diputado **Martínez**: ley de tránsito –24.449–. Modificación del artículo 30 sobre dispo-

sitivos mínimos de seguridad en automotores (5.661-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Industria). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 24.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: creación del Programa Nacional de Control de Infracciones Nosocomiales, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Nación (5.674-D.-2006). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 30.)

–Del señor diputado **Salim**: declaración de emergencia agropecuaria en la provincia de Tucumán (5.684-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 36.)

–Del señor diputado **Giubergia**: modificaciones al Fondo de los Aportes del Tesoro Nacional –ATN– (5.689-D.-2006). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 39.)

–Del señor diputado **Accastello**: impuesto al valor agregado –ley 23.349 y modificatorias, texto ordenado en 1997–. Incorporación del artículo 46 bis, sobre reintegro del 50 % del gravamen generado por municipios y comunas como consecuencia de la adquisición de bienes y servicios (5.696-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 43.)

–Del señor diputado **Brue**: modificaciones a la ley 24.464, Sistema Federal de la Vivienda sobre Financiamiento para Viviendas Rurales (5.697-D.-2006). (A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Finanzas). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 46.)

–De los señores diputados **Vargas Aignasse** y **Rojkés de Alperovich**: modificación al artículo 36 de la ley 14.394, régimen de bien de familia, sobre su constitución (5.703-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 50.)

–De los señores diputados **Vargas Aignasse** y **Rojkés de Alperovich**: régimen para estimular la educación en unidades penitenciarias (5.704-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Legislación Penal). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 51.)

–De los señores diputados **Vargas Aignasse** y **Rojkés de Alperovich**: ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Incorporación del artículo 33 bis, sobre no aplicabilidad de la prisión domiciliaria en aquellos casos en que se cometan delitos de lesa humanidad o contra los derechos humanos (5.705-D.-2006). (A la Comisión de Legislación Penal). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 52.)

–De la señora diputada **Maffei**: modificaciones a la Ley de Propiedad Horizontal –ley 13.512– sobre el consorcio de propietarios (5.710-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Vivienda

y Ordenamiento Urbano). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 55.)

–De las señoras diputadas **Ginzburg** y **Comelli**: modificación del artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre conducta temeraria o maliciosa (5.716-D.-2006). (A la Comisión de Justicia). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 65.)

–De la señora diputada **Hernández**: Sistema Integrado de Protección a las Personas Discapacitadas –ley 22.431–. Modificación del texto sustituyendo el término “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad” (5.717-D.-2006). (A la Comisión de Discapacidad). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 67.)

–De la señora diputada **Hernández**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro (5.718-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 68.)

–Del señor diputado **Beccani**: modificaciones al Código Civil, sobre actos jurídicos a realizar por personas con disminución auditiva idiomática (5.727-D.-2006). (A la Comisión de Legislación General). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 9.)

–De la señora diputada **López**: creación del Programa Nacional de Reinserción Social de Menores en Conflicto con la Ley Penal (5.729-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 13.)

–De la señora diputada **López**: creación del Sistema Integral de Información Nacional sobre Discapacidad (SIIND) (5.730-D.-2006). (A las comisiones de Discapacidad, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 17.)

–De la señora diputada **Coirini**: modificación del artículo 13 de la Ley del Nombre, 18.248, sobre nombre de los hijos adoptados (5.731-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 19.)

–De los señores diputados **Bianco** e **Iturrieta**: transferencia a título gratuito de inmuebles propiedad del Estado nacional a la Fundación “San Ramón” de la provincia de Misiones (5.733-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 21.)

–De la señora diputada **Genem**: modificación a la Ley de Coparticipación –23.548– sobre transferencia de fondos coparticipables (5.743-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 33.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: modificación del artículo 431 bis del Código Procesal Pe-

nal de la Nación, sobre pena privativa de la libertad (5.747-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 37.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: restitución a la provincia de Misiones de piedra con el emblema de la Compañía de Jesús que adornaba el frente de la Iglesia de San Ignacio (5.748-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 39.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: régimen de difusión de información sobre personas extraviadas (5.756-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 45.)

–Del señor diputado **Marconetto**: modificaciones a la Ley de Cooperativas (20.337), sobre asamblea de asociados (5.759-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 47.)

–De la señora diputada **Comelli**: modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre deberes de los jueces cuando se debatan cuestiones alimentarias (5.765-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 53.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: creación del Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen trastornos generalizados del desarrollo (TGD). (5.766-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 58.)

–De la señora diputada **Artola**: realización de estudios en forma gratuita para mujeres de 18 años de edad dentro del Sistema Nacional de Salud (5.768-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 60.)

–Del señor diputado **Colombi**: pensiones no contributivas –ley 23.746–. Modificación del artículo 1º, sobre institución para madres o padres que tuviesen más de 7 hijos (5.770-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 62.)

–De la señora diputada **Quiroz**: régimen de contrataciones de la administración pública nacional. Modificaciones al decreto 1.023/01, sobre delimitaciones y prohibiciones (5.776-D.-2006). (*A la Comisión de Obras Públicas*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 68.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: modificación del artículo 186 del Código Penal, sobre deli-

tos contra la seguridad pública (5.784-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 8.)

–Del señor diputado **Macchi**: reglamentación del artículo 124 de la Constitución Nacional, sobre acuerdos regionales; creación de una comisión bicameral permanente para el tratamiento y consideración de los mismos (5.786-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 10.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: incorporación en el Sistema Educativo Nacional de Contenidos Curriculares para Prevenir y Superar los Distintos Tipos de Violencia (5.794-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 18.)

–De la señora diputada **García (S. R.)**: modificación del artículo 63 de la Ley de Cooperativas (20.337), sobre consejo de administración (5.796-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 27.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: declarar capital nacional del hidrógeno a la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (5.797-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General*). (Trámite Parlamentario N° 143, página 23.)

–Del señor diputado **Macaluse**: establecimiento de la jornada educativa completa (5.805-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 34.)

–De los señores diputados **Osuna y Recalde**: creación del Sistema de Pasantías Educativas (5.806-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 36.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: declarar como Día de la Reivindicación de los Pueblos Originarios al 11 de octubre de cada año (5.808-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 41.)

–Del señor diputado **Menem**: modificaciones a la ley 22.278, de adolescentes infractores a la ley penal (5.813-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 46.)

–De la señora diputada **Monayar**: modificación del artículo 189 del Código Penal, sobre causal de incendio u otros estragos por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas (5.816-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 49.)

IX

Proyectos de resolución

Del señor diputado **Heredia**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Muestra de Desarrollo Regional Productiva, que se realiza durante el mes de octubre de cada año en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (5.596-D.-2006). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 9)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de Capacitación BCR –British Retail Consortium Global Focid Standard– a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.598-D.-2006). (*A la Comisión de Industria*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el V Curso Práctico de Riego Localizado en Frutales, a realizarse en Allen, provincia de Río Negro (5.599-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 12.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de las industrias y sus consecuencias en el medio ambiente (5.603-D.-2006). (*A la Comisión de Industria*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 6.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cancelación de vuelos comerciales a diferentes provincias (5.604-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 17.)

–De la señora diputada **Tomaz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con respecto a la presencia de sustancias plaguicidas prohibidas que fueron halladas en leches maternizadas y productos lácteos (5.605-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 18.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la 151ª Exposición Rural, a realizarse en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (5.606-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 19.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición de la Muestra Agropecuaria, Industrial y Comercial, a realizarse en Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires (5.607-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 19.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XL Expo Ganadera Comercial e Industrial, a realizarse en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (5.608-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 20.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: pedido de informes verbales al señor ministro del Interior, sobre diversas cuestiones relacionadas con el caso Miguel Angel Etchecolatz (5.609-D.-2006). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 20.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión investigadora de la desaparición de Jorge Julio López, testigo del juicio contra Miguel Angel Etchecolatz (5.610-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 22.)

–De la señora diputada **Marcó del Pont**: rendir homenaje a don Rogelio Frigerio con motivo de su reciente fallecimiento (5.611-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 24.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico –CENPAT– donde se realizan análisis de identificación humana a través del ADN (5.618-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 29.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar adhesión a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes (IDF), orientada a lograr que la ONU adopte la resolución de colocar a esta enfermedad en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 de noviembre de 2007 (5.619-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág.29.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto “Volver a la Tierra” elaborado por la comisión del sector agropecuario de la Universidad Católica Argentina (5.620-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, página 30.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Fundación de la Merced para la Prevención de la Violencia y la Integración –Fundamer– tendientes a promover la dignidad humana (5.621-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 30.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadísticas de accidentes de tránsito en rutas y caminos como consecuencia del cruce de animales (5.625-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 33.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga afianzar el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno mediante una mayor difusión en el Boletín Oficial

(5.626-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 34.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a suspender transitoriamente el buceo con ballenas (5.627-D.-2006). (*A la Comisión de Turismo*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 34.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar reconocimiento por el vigésimo aniversario de la Escuela N° 170 “Cacique Valentín Sayhueque” de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (5.628-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 35.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: expresar adhesión al proyecto de declaración de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, ciudad cervantina de la Argentina, por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha (5.630-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 36.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la remisión de un listado de rutas aéreas de cabotaje otorgadas a las líneas aéreas (5.639-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 43.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la conformación de un cupo máximo de pasajeros extranjeros en los vuelos de cabotaje (5.640-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, página 43.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga diversas reparaciones en la ruta nacional 8 en el tramo entre las localidades de San Martín y Pilar, provincia de Buenos Aires (5.641-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 43.)

–De la señora diputada **Spatola**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de niños institucionalizados en el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CONNAF), al 25 de septiembre de 2005 (5.642-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 44.)

–Del señor diputado **Storero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prevenir y evitar la violencia en los espectáculos de fútbol (5644-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 45.)

–De los señores diputados **Moisés** y **Snopek**: declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Exposición Agro Industrial, Comercial y Cultural llamada Expojuy 2006, a realizarse del 28 de septiembre al 8 de octubre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (5.645-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 46.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestio-

nes relacionadas con el consumo de estupefacientes desde el año 2002 al primer trimestre del año 2006 (5.650-D.-2006). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 6.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias y procesos por la comisión de delitos y personal policial muerto o herido, durante el año 2004 y hasta el primer semestre del año 2006 (5.653-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 16.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comisión de delitos de homicidio y lesiones durante el año 2005 y primer semestre del año 2006 (5.654-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 17.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de delitos cometidos con armas de fuego desde el año 2003 hasta el primer semestre del año 2006 (5.655-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 17.)

–De los señores diputados **Gorbacz** y **Ríos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (5.657-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 18.)

–De los señores diputados **Gorbacz** y **Ríos**: expresión de satisfacción por el fallo recaído en autos “Longhi, Gustavo c/ Aerolíneas Argentinas S.A. –grupo Aerolíneas Argentinas S.A.–, Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A”, ordenando una correcta prestación del servicio (5.658-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 19.)

–Del señor diputado **Negri**: pedido de informes verbales al secretario de Energía de la Nación sobre la grave situación derivada de la falta de gasoil (5.662-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 25.)

–De los señores diputados **Marino (A.C.)** y **Baigorri**: declarar de interés de la Honorable Cámara la inauguración del primer telecospio láser satelital, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de San Juan (5.663-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 25.)

–De los señores diputados **Rojkés de Alperovich** y **Vargas Aignasse**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para convertir en museo y parte del patrimonio nacional, el solar histórico donde descansó el general don José de San

Martín en el año 1814, ubicado en la Ramada de Abajo, provincia de Tucumán (5.668-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 28.)

–De las señoras diputadas **Gutiérrez y García de Moreno**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a incorporar el tema sobre cooperativismo en la nueva ley federal de educación (5.672-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 29.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Edición del Festival Nacional Austral del Folklore, a realizarse en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (5.673-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 29.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el caso Miguel Angel Etchecolatz (5.675-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 31.)

–De los señores diputados **Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja**: declarar de interés de la Honorable Cámara la cuarta edición de Productiva – Muestra de Desarrollo Regional, a realizarse en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (5.676-D.-2006). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 32.)

–De los señores diputados **Cantero Gutiérrez y Rosso**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a normalizar el suministro de gasoil (5.677-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 33.)

–De los señores diputados **Costa y Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de empresas que presentaron equipos de seguridad basados en el sistema de resonancia cuadrípolar ante las autoridades de la Fuerza Aérea para su peritación (5.678-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 33.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la educación plurilingüe a los contenidos obligatorios del sistema educativo (5.685-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 36.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol y Uñac**: expresar reconocimiento a la labor realizada por el Museo Histórico Provincial – Agustín V. Gnecco –De la provincia de San Juan (5.686-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 37.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por el nombramiento de la provincia del Chubut como sede del Congreso Internacional de Actividad Física, Nutrición y Salud, realizado en la ciudad de

Trelew, provincia del Chubut (5.691-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 40.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar preocupación por la desaparición del señor Julio López, testigo del caso Miguel Etchecolatz (5.692-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 41.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar preocupación por la firma del acuerdo entre la provincia del Chubut y la Administración de Parques Nacionales y la Wildlife Conservation Society para la creación del Parque Golfo de San Jorge, provincia del Chubut (5.693-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 42.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la inauguración de la primera escuela pública rural bilingüe ubicada en Puerto Pirámide, provincia del Chubut (5.694-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 43.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre accidentes aéreos sufridos por aviones militares durante el año 2006 (5.700-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 47.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles aduaneros realizados en la frontera con Bolivia (5.701-D.-2006). (*A la Comisión de Economía*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 49.)

–De los señores diputados **Cantero Gutiérrez y Rosso**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga corregir las distorsiones ocurridas en los precios de medicamentos (5.708-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 54.)

–De la señora diputada **Panzoni**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar la seguridad de los querellantes y familiares, testigos y abogados presentados o a presentarse en los estrados judiciales federales en las causas que investigan el accionar de la policía de la provincia de Buenos Aires durante la dictadura militar (5.711-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 58.)

–Del señor diputado **Rossi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Tercera Edición de Emprendess, Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur, a realizarse en María Teresa, provincia de Santa Fe (5.713-D.-2006). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 60.)

–De la señora diputada **Augsburger**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de la auditoría dispuesta por el artículo 9° de la ley 24.464, de Sistema Federal de Vivienda incorporando eva-

luaciones de impacto urbano (5.714-D.-2006). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 60.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desconexión de la Red Internacional de Investigación y Desarrollo (5.723-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 6.)

–De la señora diputada **Cassese**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de gasoil a estaciones de servicio no pertenecientes a compañías petroleras (5.725-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 7.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre blanqueo de la soja comprada ilegalmente (5.726-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 9.)

–De los señores diputados **Negri** y **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre motivos y consecuencias económico-financieras originados con el reconocimiento en carácter obligatorio de los laudos dictados por el Centro Internacional de Acuerdos y Disputas sobre Inversiones (CIADI). (5.732-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 20.)

–De la señora diputada **Bianco**: expresión de beneplácito por la creación del Solar del Che, dentro del Parque Provincial Ernesto Guevara de la Serna, en la localidad de Caraguatay, provincia de Misiones (5.734-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 22.)

–De los señores diputados **Gorbacz** y **González (M.A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instituciones inscriptas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Favor de las Personas con Discapacidad (5.735-D.-2006). (*A la Comisión de Discapacidad*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 22.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario celebrado el 26 de septiembre de 2006, de la creación del Instituto Politécnico Superior General San Martín en Rosario, provincia de Santa Fe (5.737-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 24.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la intervención del comité de bioética del Hospital Militar Mendoza, general de brigada doctor Diego Paroissien, respecto a las gestiones de la familia de una joven discapacitada, para la interrupción de su embarazo (5.738-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y*

Salud Pública). (Trámite Parlamentario N° 142, página 25.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Primer Encuentro de Arte Indígena en la Argentina Música, Poesía, Danza y Teatro – en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.739-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 27.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las investigaciones para determinar las causas por las cuales se estrelló el avión Learjet Tango 21 el día 9 de marzo de 2006 en La Paz, Bolivia (5.740-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 32.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para el mantenimiento y organización de la documentación en custodia del Archivo General de la Nación (5.741-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 32.)

–De la señora diputada **Genem**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la línea de créditos hipotecarios destinados a inquilinos (5.744-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 34.)

–De la señora diputada **Genem**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático en el paso fronterizo Cristo Redentor, provincia de Mendoza (5.745-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 35.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés de la Honorable Cámara el rescate y difusión a nivel nacional de la obra de Eduardo Rovira, bandoneonista, compositor, director y arreglador, por el importante aporte brindado a la música argentina a lo largo de su trayectoria (5.746-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 36.)

–Del señor diputado **Gorbacz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de estudiantes universitarios en todo en el país y los que cursan en un lugar distinto al de su residencia habitual (5.749-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 40.)

–Del señor diputado **Martini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento de la ley 19.101, de régimen para el personal militar (5.750-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 41.)

–Del señor diputado **Binner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el programa federal de solidaridad habitacional administrado por el Consejo Nacional de la Vivienda y su ejecución en la provincia de Entre Ríos (5.753-D.-2006). (*A la Comisión*

de *Vivienda y Ordenamiento Urbano*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 43.)

–Del señor diputado **Binner**: declarar de interés educativo el proyecto periodismo escolar en Internet, implementado por la Escuela Superior de Comercio 43 de reconquista, provincia de Santa Fe (5.754-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 44.)

–Del señor diputado **Camaño**: rendir homenaje a José Ignacio Rucci, quien fuera secretario general de la CGT (5.757-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 46.)

–Del señor diputado **Camaño**: rendir homenaje a las víctimas de los atentados perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Estados Unidos de América (5.758-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 47.)

–Del señor diputado **Ritondo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la usurpación de varias manzanas ubicadas en el barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.760-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Municipales*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 49.)

–Del señor diputado **Ritondo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la nomenclatura catastral, matrícula y dominio de varias manzanas ubicadas en el barrio de Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.761-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Municipales*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 50.)

–De los señores diputados **Ritondo** y **Macri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que nuestro país votaría a favor de la candidatura de un miembro de la República de Venezuela al Consejo de Seguridad de la ONU el 16 de octubre de 2006 (5.762-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 50.)

–Del señor diputado **Acuña**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del complejo penitenciario de la localidad de Senillosa, y la relocalización de la Unidad Regional 9 dependiente del Servicio Penitenciario Federal de la provincia del Neuquén (5.763-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 51.)

–Del señor diputado **Rossi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada y celebración nacional del Día del Mutualismo, a realizarse los días 6 y 7 de octubre de 2006 en Rosario, provincia de Santa Fe (5.767-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 59.)

–De la señora diputada **Artola**: declarar de interés de la Honorable Cámara la 1ª Jornada Nacional Jóvenes Trayectorias, Identidad y Participación Social, a realizarse en Lanús, provincia de Buenos Aires (5.769-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 61.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez**: declarar de interés cultural el IV Festival Necochea Bosque Jazz, a realizarse en Necochea, provincia de Buenos Aires (5.771-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 63.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez**: declarar de interés parlamentario el Coloquio Internacional “Por un mundo mejor, el rol de la sociedad civil en la inclusión social y los objetivos de desarrollo del milenio”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.772-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 64.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez**: rendir homenaje a Jaime Dávalos, poeta y compositor, al cumplirse 25 años de su fallecimiento acaecido el 3 de diciembre de 1981 (5.773-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 65.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15 vía Pergamino-Casilda, localidad de Peyrano, departamento Constitución, provincia de Santa Fe (5.774-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 66.)

–Del señor diputado **Binner**: rendir homenaje a Francisco Netri, protagonista del Movimiento El Grito de Alcorta, ocurrido en 1912 (5.775-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 67.)

–Del señor diputado **Barrionuevo**: declarar de interés de la Honorable Cámara las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca, realizadas los días 7 y 8 de septiembre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (5.777-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 70.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la 38ª Exposición Ganadera a realizarse en General Lamadrid, provincia de Buenos Aires (5.778-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 71.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la 71ª Exposición de Ganadería, Agricultura, Comercio, Industria y Productos de Granja, a realizarse en 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires (5.779-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 71.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Balcarce 2006: 38ª Exposición Ganadera, Industrial y Comercial, a realizarse en Balcarce, provincia de Buenos Aires (5.780-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 72.)

–De la señora diputada **Osorio**: declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de una planta elaboradora de biodiésel por parte del Centro Provincial 1 de Formación Profesional de la localidad de Castex, provincia de La Pampa (5.785-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 9.)

–Del señor diputado **Macchi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de incumplimiento (5.787-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 13.)

–Del señor diputado **Macchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo alcanzado con Paraguay sobre la deuda de la Entidad Binacional Yacyretá (5.788-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 14.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes verbales al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sobre la cantidad de unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (5.789-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 15.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre titulares y montos de capital suscripto al 31 de agosto de 2006 correspondiente a las acciones de la Empresa de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA). (5.791-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 17.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para la construcción en la ruta nacional 143 de una doble vía en el tramo Villa 25 de Mayo, General Alvear, provincia de Mendoza (5.793-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 17.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el posible quiebre institucional en la provincia de Misiones (5.795-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 19.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reunión regional sur, de Cofedro y Sedronar sobre la prevención de las adicciones, a realizarse del 25 al 27 de octubre de 2006 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (5.798-D.-2006). (*A la Comisión de Prevención de Adic-*

ciones y Control del Narcotráfico). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 29.)

–De las señoras diputadas **Gutiérrez** y **García de Moreno**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a incorporar los conceptos, principios y objetivos del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia de la Sedronar, en los contenidos de la nueva Ley Federal de Educación (5.799-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 30.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para demarcar el límite internacional en la zona de los Hielos Continentales con Chile, según el acuerdo aprobado por ley 25.110 (5.800-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 30.)

–Del señor diputado de **Marchi**: rendir homenaje a Emilio Civit en el 150º aniversario de su natalicio (5.801-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 31.)

–Del señor diputado de **Marchi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la equidad en los precios de venta de combustibles líquidos, tomando como parámetro el lugar de producción (5.803-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 33.)

–Del señor diputado de **Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el abastecimiento de gasoil (5.804-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 34.)

–De la señora diputada **Osuna**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso de Artes del Movimiento y Primeras Jornadas Nacionales de Vinculación y Transferencia de Saberes en Artes del Movimiento a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.807-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 41.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: declarar de interés cultural las actividades del Centro Cultural “Compadres del Horizonte”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.810-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 45.)

–Del señor diputado **Ritondo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el suministro de agua potable y servicios cloacales al asentamiento villa 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.814-D.-2006). (*A la Comisión de Obras Públicas*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 48.)

–Del señor diputado **Landau**: rendir homenaje a los integrantes de la Operación Cóndor, que participaron en el año 1966 del acto de reafirmación de la soberanía argentina en las islas Malvinas (5.815-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 48.)

X

Proyectos de declaración

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de los mecanismos previstos en la ley 22.913 y el destino de partidas extrapresupuestarias para paliar el estado de emergencia agropecuaria que afecta a la provincia de La Rioja (5.597-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 11.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresión de beneplácito por la reducción de los índices de pobreza e indigencia registrados durante el primer semestre de 2006 (5.612-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 25.)

Del señor diputado **De Bernardi**: expresar de beneplácito por la presentación de la muestra XXI Primaveras en Democracia, por el buque destructor de la Armada: La Argentina, realizada en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (5.613-D.-2006). (*A las Comisiones de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 26.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar de beneplácito por el incremento registrado en la cantidad de becas universitarias que otorga el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (5.614-D.-2006). (*A la Comisión de Educación*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 26.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la decisión del Banco Central de la República Argentina de favorecer el fondeo a depósitos a plazos desde cuentas a la vista, a fin de estimular el financiamiento en inversiones productivas (5.615-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 27.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la mejora de la confianza de los consumidores en la economía nacional (5.616-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 27.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por el convenio de colaboración recíproca firmado por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas –CONADIS– con diversos municipios de provincias del sur del país a fin de profundizar el Plan Nacional de Accesibilidad, en el marco de la ley 24.314 (5.617-D.-2006). (*A la Comisión de Discapacidad*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 28.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por las perspectivas de crecimiento de las exportaciones latinoamericanas durante el bienio 2006 – 2007 (5.622-D.-2006). (*A la Comisión de Comercio*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 31.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la implementación de la campaña na-

cional para la eliminación del síndrome de rubéola congénita (5.623-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 32.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por el acuerdo entre el Instituto Cervantes de España y el escritor argentino Ernesto Sabato tendiente a la promoción y difusión de sus obras en diversos países (5.624-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 32.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: expresar beneplácito por la instalación y funcionamiento del reactor nuclear argentino en Australia (5.632-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 38.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés turístico la Fiesta Nacional de Peñas y Fortines 2006, a realizarse en Las Flores, provincia de Buenos Aires (5.638-D.-2006). (*A la Comisión de Turismo*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 42.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instar a los pueblos de Asia oriental y los países integrantes de la ONU, al sostenimiento de la paz en el estrecho de Taiwán (5.643-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 45.)

–Del señor diputado **Accastello**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para cumplir el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Fuerza Aérea Argentina, con el objeto de utilizar Hércules C 130 como aviones hidrantes (5.646-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 140, pág. 50.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: expresión de preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las Fuerzas Armadas ocurridos durante estos últimos años (5.649-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 6.)

–De la señora diputada **Di Tullio**: expresión de preocupación por la desaparición de Jorge Luis López, testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz (5.656-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 18.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: expresión de repudio por las agresiones perpetradas a la docente Nora Cerviño, esposa del abogado de las víctimas de la masacre de Ingeniero Budge (5.666-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 26.)

–De los señores diputados **Rojkés de Alperovich** y **Vargas Aignasse**: expresión de preocupación por la desaparición de Jorge Luis López, testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz (5.667-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Hu-*

manos y Garantías). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 27.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresión de preocupación por la desaparición de Jorge Luis López, testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz (5.671-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 28.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer el año 2007 como año de los ferrocarriles argentinos (5.679-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 35.)

–De la señora diputada **Tulio**: expresar pesar por el fallecimiento de la científica y escritora rionegrina Paola Kaufmann (5.682-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 35.)

–Del señor diputado **Giubergia**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar el cambio horario establecido por ley 25.155, adelantando una hora desde el mes de octubre a febrero inclusive (5.688-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 39.)

–De la señora diputada **Fadel**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar la ayuda tendiente a paliar la grave situación por la que atraviesan numerosas zonas de nuestro país por las sequías provocando detrimentos tanto en las poblaciones como en el ámbito agrícola ganadero (5.707-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 53.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: expresar preocupación por el incendio ocasionado el 10 de septiembre de 2006 en la reserva florofaunística La Florinda de la provincia de San Luis (5.712-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*). (Trámite Parlamentario N° 141, pág. 59.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresión de beneplácito por los 50 años de actividad artística del grupo Los Visconti (5.722-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, página 6.)

–Del señor diputado **Martini**: expresión de beneplácito por la decisión de los diarios “La Nación” y “Clarín” de unificar las exposiciones Expochacra y Feriagro, en una muestra a realizarse del 7 al 10 de marzo de 2007 (5.751-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 42.)

–Del señor diputado **Azcoiti**: expresión de repudio por pintadas antisemitas aparecidas el fin de semana pasado en diversos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.755-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 45.)

–De la señora diputada **Comelli**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro “Neuquén, el paraíso encontrado” de la escritora Mercedes Lucero (5.764-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 52.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: expresión de repudio por las amenazas de que fueran víctimas el juez federal doctor Reinaldo Rodríguez, y la fiscal federal doctora Griselda Tessio, quienes investigan la comisión de delitos de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura militar en el marco del juicio que se sigue a Miguel Etchecolatz (5.781-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y garantías*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 72.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: expresión de preocupación por el vertido de residuos cloacales en aguas del río Arenales, provincia de Salta (5.782-D.-2006). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*). (Trámite Parlamentario N° 142, pág. 73.)

–Del señor diputado **Urtubey**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Nacional sobre Violencia Familiar y Suicidio: abordaje de las problemáticas psicosociales desde los medios de comunicación, a realizarse en la provincia de Salta (5.790-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 16.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar repudio por la amenaza a los periodistas Joaquín Morales Solá y Jorge Fontevecchia, ocurridas los días 27 y 28 de setiembre de 2006, respectivamente (5.792-D.-2006). (*A la Comisión de Libertad de Expresión*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 17.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: expresar preocupación por la clausura de las actividades nocturnas del Centro Cultural “Compadres del Horizonte”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (5.809-D.-2006). (*A la Comisión de cultura*). (Trámite Parlamentario N° 143, pág. 44.)

XI

Licencias

Pastoriza: desde el día 25 hasta el día 29 de septiembre de 2006, por razones de salud (5.600-D.-06).

Torino: desde el día 26 de septiembre hasta el día 10 de octubre de 2006, por razones oficiales (5.636-D.-06).

Accastello: para el 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.665-D.-06).

Román: para el 27 de septiembre de 2006, por razones de salud (5.670-D.-06).

Zimmermann: para el 27 de septiembre de 2006, por razones de salud (5.681-D.-06).

Sartori: para el 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.683-D.-06).

Bertol: para el 27 de septiembre de 2006, por razones oficiales (5.695-D.-06).

Bielsa: para el 27 de septiembre de 2006, por razones de salud (5.699-D.-06).

Arnold: para el 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.699-D.-06).

Martínez Garbino: para el 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.702-D.-06).

Cantos: para el 27 de septiembre de 2006, por razones oficiales (5.715-D.-06).

Herrera (G.): desde el 27 de septiembre al 4 de octubre de 2006, por razones oficiales (5.719-D.-06).

Carmona: para el 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.720-D.-06).

Ferro: para el día 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.721-D.-06).

De la Barrera: para el día 27 de septiembre de 2006, por razones oficiales (5.736-D.-06).

Depetri: para el día 27 de septiembre de 2006, por razones particulares (5.772-D.-06).

Marino (A. D.): para el día 27 de septiembre de 2006, por razones de enfermedad familiar (5.802-D.-06).

Ferrá de Bartol: desde el día 1° de octubre de 2006 al 28 de febrero de 2007, para ocupar el cargo de ministro de Educación de la provincia de San Juan, sin goce de dieta (5.812-D.-06).

(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN DIPUTADO OMAR DE MARCHI

Proyecto de resolución presentado por el señor diputado en homenaje a la memoria de don Emilio Civit en el 150° aniversario de su natalicio

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados

RESUELVE:

Rendir homenaje a Emilio Civit en el 150° aniversario de su natalicio.

Omar B. De Marchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hoy gobernar se asemeja a una práctica limitada por el imperio de las encuestas y el impacto mediático, y no servir con idoneidad política a la ciudadanía, evocar la figura de Emilio Civit podría verse como un ejercicio de ociosidad nostálgica. Probablemente la causa de ello sea la imposibilidad de los últimos gobiernos mendocinos de plasmar en realidades, aun con mayores posibilidades de éxito, aquellas ideas superiores que denominamos utopías y que, para un gobernante con visión, son metas.

Como estadista, soñó y planificó conforme a las posibilidades del momento, actuando siempre con valentía y convicciones claras en pos de un único objetivo: hacer grandes a su patria y a su provincia. Por eso, no es menor el homenaje que le rinde Félix Luna haciéndole decir a Julio A. Roca: "Así como Civit revolucionó su Mendoza natal impulsando el sistema de riego, también transformó la fisonomía del país con obras útiles que son el mejor monumento a su memoria".

No fue un intelectual como Agustín Álvarez o Julián Barraquero, y careció de la sutileza que dis-

tinguía a su padre Francisco. Fue un político de acción cuyo discurso estuvo subordinado a la necesidad de sus obras. Con todo, nunca cedió en sus principios, ni permitió que el pragmatismo o la ventaja pequeña se interpusieran a la dignidad. Quiso los cargos que tuvo y luchó por ellos, en la medida que los mismos le posibilitasen concretar sus ideas. Pero estaba lejos de toda vanidad personal, conector, con secreto orgullo, de su valía humana y su capacidad política.

Recibió el ataque impiadoso de muchos de sus contemporáneos, por su trato áspero y poco afecto al debate estéril. Aunque nadie pudo dejar de reconocer su enorme capacidad de trabajo y su recia integridad personal. Es verdad también que el carácter de Civit se tornaba dulce en la intimidad del trato familiar. El libro que a su persona dedicase su hija Josefina así lo muestra.

Fue el mendocino más poderoso y sin embargo murió pobre, poniendo en alto el sentido profundo de la política como acto de servicio. Por ello, de alguna manera, no obstante las numerosas expresiones recordatorias de su nombre, queda la impresión de que su ejemplo debe ser velado, por ser éste un espejo en el que muchos dirigentes actuales no podrían verse reflejados.

La Generación del Ochenta en Mendoza tuvo en él su más distinguido representante. Esgrimiendo los ideales de la misma canalizó su obsesión política, no escatimando esfuerzos por encauzar a su patria y a su provincia en la senda del progreso.

Si hubo una característica esencial en Civit fue su pasión mendocina. En este sentido, su hogar fue su escuela y en ella tuvo al mejor maestro, Francisco Civit, pionero de la vitivinicultura, pero, fundamentalmente, un constructor de poder. Al respecto, Dardo Pérez Guilhou afirma: "Hablar de Don Emilio, ignorando al padre, es mutilar la savia que lo alimenta, no tener presente el verdadero aprendizaje político de aquél". Para los Civit, la política fue una

herramienta de transformación. Padre e hijo, con lógicas diferencias en los medios, coincidieron en los fines. No en vano, durante cuarenta años, controlaron el poder mendocino.

Víctor Emilio Civit nació en Mendoza el 4 de octubre de 1856. Por voluntad paterna, se trasladó a Buenos Aires para estudiar en el Colegio Nacional y luego comenzar sus estudios de abogado, los que nunca concluyó al dedicarse por completo a la función pública y a la política.

En 1878 fue nombrado secretario de la intervención federal en Corrientes, dispuesta por el presidente Avellaneda. En 1879, se hace cargo de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, destacándose desde entonces como un conocedor profundo de los temas financieros nacionales. En 1882 es electo diputado nacional, siendo reelecto en 1886 hasta 1889, año en que se casa con Josefa Benegas. Como diputado brilló singularmente como defensor de la ley 1420, en donde deja establecida claramente su ideología liberal positivista. En 1891 es electo senador nacional completando el mandato de Vicente Zapata. En 1898 es designado por el gobernador Francisco J. Moyano, como ministro de Hacienda de Mendoza. Aquí comienza a delinear los trazos fundacionales de la Mendoza del futuro. Crea la Oficina de Estadística General y la Dirección General de Rentas. Preocupado por la salud de los mendocinos, crea la Dirección de Saneamiento y de acuerdo con el plan perfeñado por Emilio Coni, reconocido médico higienista, comienza la construcción del Hospital Provincial y logra que el gobierno adquiera mil hectáreas de tierra desértica en el oeste de la capital provincial para crear un parque artificial, obra que le valdría críticas desmentadas de sus opositores que se referían a ésta como "locura febril". Pero a pesar de los agoreros del pasado y del olvido de las últimas generaciones, el Parque General San Martín es parte cardinal del paisaje y de la vida de los mendocinos.

Su primera gobernación transcurre en 1898, sólo por seis meses. Sin embargo, el tiempo no fue óbice en su afán de hacer. Crea el Ministerio de Fomento para continuar con su acción sanitaria, sancionando una ley que proponía aumentar la dotación de agua filtrada para la ciudad.

Al asumir Julio A. Roca su segundo mandato presidencial pensó en alguien de temperamento enérgico y transformador para que se encargara del recientemente creado Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. De esa forma, Civit se convierte en el primer ministro de la cartera. Como tal, contó con todo el apoyo del presidente, lo que permitió que las obras ejecutadas en su gestión fuesen tantas que, citamos nuevamente a Pérez Guilhou, "no es exagerado decir que toda la superficie argentina tiene algo de él".

Esta parte de su camino político es generalmente ignorada, no obstante ser una de las más fructíferas. Es necesario recordarla sucintamente. A su em-

peño se debe todo el sistema mercante fluvial argentino. Se hace la canalización y dragado de varios ríos, entre ellos el río de la Plata. Se construyen obras portuarias en Rosario, Diamante, Concepción, Paraná y Concordia. Quedan en construcción muy avanzada los puertos de San Nicolás, Colón, Esnaleguay, Esnaleguaychín y Santa Fe. Se termina el puerto de Buenos Aires y el Belgrano. Las líneas ferroviarias privadas, pasan de 14.000 km. a casi 20.000, duplicando las del Estado, que llegan a 4.000 km. El agua potable llega a las capitales provinciales de Mendoza, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, Salta, Corrientes, San Juan, San Luis y Catamarca. El servicio en Capital Federal aumenta considerablemente. Realiza obras de riego en San Juan, Villa Mercedes y en los ríos Negro y Colorado. Siembra de escuelas el país, y muchos de los edificios más importantes de la Argentina, como el Congreso de la Nación o los Tribunales de Buenos Aires, son consecuencia de su impulso hacedor. Por tales razones, el arquitecto Aniceto Puig, estudioso del urbanismo mendocino y de la vida de Civit, expresa en un artículo "una constante sorpresa al encontrar paulatinamente tantos y variados trabajos realizados por un hombre, sin duda, genial".

Como ministro, superó airoso las interpelaciones más severas de legisladores que, ansiosos de encontrar máculas en su gestión, se toparon con un auténtico hombre de Estado, conocedor de los temas de su ministerio y escrupuloso en el manejo de los fondos públicos, e impetuoso y seguro para defenderse. Más de una vez, tuvo que aceptar de sus acusadores una disculpa forzada por la contundencia de las pruebas que presentaba a su favor.

Al retornar a Mendoza, su ambición es la de ser nuevamente gobernador, lo que consigue en las elecciones de 1906. Al asumir en marzo de 1907 expresa en una frase todo su programa: "Mi ideal de gobernante es el progreso de la provincia". Con voluntad férrea cumplió su palabra. En su segundo mandato profundizó los lineamientos de acción que perfilase durante el primero. Para dar fin al embellecimiento del parque y a la Capital, al plan de higienización, al aprovechamiento de los ríos para extender la superficie cultivada y atender a la provisión de agua para la población, hacer un censo científico y estimular las industrias, buscó y trajo a los mejores. Así nombres como los del paisajista Thays, del higienista Coni, el hidrólogo Wanters o el estadígrafo Latzina, entran en la historia grande de la provincia.

Sienta los fundamentos de la riqueza viñatera mendocina: construyó puentes y caminos en las zonas productivas para mejorar el traslado de las cosechas. Para aumentar la superficie cultivable en el sur, construyó obras de irrigación sobre los ríos Atuel y Diamante. Llega a un acuerdo con la Compañía de Luz y Fuerza para generar energía eléctrica destinada a todos sus usos. Firmó los contratos para construir los principales edificios públicos. Multiplicó las

escuelas en todo el territorio y organizó la enseñanza de acuerdo con los más modernos programas pedagógicos. Extendió hacia el oeste los límites de la Capital, continuando con las mejoras en el Parque, al que pretendía agrandar, más cuando acuerda con el escultor uruguayo Ferrari el monumento al Ejército de los Andes, en el Cerro del Pilar, que hoy es un ícono mendocino: el Cerro de la Gloria.

Contaba Edmundo Correas que Civit en su acción de gobierno “Ganaba el tiempo a las horas trabajando a destajo. Solía la luz del día sorprenderlo en la tarea que había empezado la noche anterior, pluma en mano, rodeado de libros esparcidos por el suelo y los ojos cargados de sueño”.

Cuando concluye su gobierno en 1910, coincidiendo con el Centenario de la Patria, Mendoza estaba íntegramente transformada. Era la primera economía del interior con una estructura agrícola-industrial rica e independiente. Ciertamente es que, en su gobierno, ésta se convierte en la tierra del vino y de la vid, con productos de calidad calificados para competir con los vinos europeos. Mendoza ya tenía impresos los rasgos que aún hoy la distinguen entre las provincias hermanas, al convertirse en la expresión tangible de lo que para otros era sólo un ideal: el progreso.

Civit concluye su vida política como senador nacional, cargo que ocupa desde 1910 a 1919. El 5 de diciembre de 1920 muere en la casona familiar de calle Montevideo (donde hoy funciona la Junta de Estudios Históricos y el Museo del Pasado Cuyano) acompañado sólo por sus familiares y algunos amigos.

Para concluir con este recuerdo a un mendocino superior, no encontramos mejores palabras que las escritas por Dardo Pérez Guilhou, quien afirma que Emilio Civit: “Nunca puso sus notables condiciones para ejercer el poder y su dominio al servicio de bajas ambiciones personales. Toda su pasión por el progreso material de Mendoza tuvo como contraparte la austeridad en la vida particular y sus últimos días los pasó sufriendo verdaderas privaciones. Nunca buscó su enriquecimiento personal”.

Probablemente, sea ésta la mejor frase para definir a cualquier político de raza.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ALARCON

**Opinión de la señora diputada acerca
de las modificaciones que deben introducirse
en las leyes nacionales que contemplen
situaciones de emergencia y desastre
agropecuario**

Emergencia agropecuaria. Sequía 2005/06

A raíz de la prolongada sequía en una vasta región de nuestro norte provincial, que se ha exten-

dido a las provincias de Chaco y de Formosa, se torna absolutamente necesario el dictado de normas nacionales declarando el estado de emergencia y desastre agropecuario.

Más allá de las urgencias con las que se necesita actuar en esta oportunidad, es conveniente que el marco regulatorio de las leyes de emergencia en el orden nacional sean revisadas, adecuadas a los distintos fenómenos climatológicos que afectan a una región y dotadas de mayor agilidad para las respuestas inmediatas que necesita el productor en emergencia.

Los contenidos puntuales que señalamos y del que ya se han ocupado en numerosos artículos distintos tributaristas en el orden nacional son sintéticamente los siguientes:

– La ley de fondo 22.913 y su decreto reglamentarlo 581/97 han quedado desactualizados en sus contenidos, y otorgan beneficios de escasa significatividad para las explotaciones en emergencia o desastre.

– Deberían contemplarse rangos de afectación más flexibles (actualmente se requiere un 50 % de afectación para la emergencia y el 80 % para la situación de desastre) para la evaluación de los daños en el ciclo productivo.

– Otros beneficios contenidos en la mencionada ley sobre transporte ferroviario, fluvial marítimo y aéreo son de escasa o nula importancia para el productor. Nada se dice, por ejemplo, de eximirlo del pago de tasas y costos del despacho por el traslado o movimiento de la hacienda vía terrestre, con organismos nacionales.

– La única eximición de impuestos que prevé la ley, son aquellos sobre capitales y patrimonio neto que en la actualidad no están vigentes.

– La ley 24.959 y el decreto 1.386/2001 dictadas de manera supletoria a la ley 22.913 para salvar aspectos relativos a la situación de desastre agropecuario, se refiere exclusivamente a la situación derivada de áreas afectadas por inundaciones. A los fines de contar con una solución rápida para esta emergencia, el Poder Ejecutivo nacional debería dictar a través de un decreto de necesidad y urgencia (aunque no es la metodología jurídica adecuada) una interpretación de ese texto legal, de su decreto reglamentario y de las normas impositivas que se correlacionan con los mismos, extendiendo los beneficios a las situaciones de sequía, granizo y otros eventos perjudiciales del clima.

– Debería dictarse de inmediato una ley con el alcance y extensión de la ley 24.955 que dispuso como zona de desastre a toda la zona del NEA (que incluía en ese momento a la Mesopotamia) extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios, sin hacer distinción entre los fenómenos naturales que dan lugar a los desastres agropecuarios, junto a las normas interpretativas y aclaratorias pertenecientes

tes por parte del organismo de recaudación nacional (AFIP).

– En este sentido deberían contemplarse en la ley los siguientes beneficios financieros impositivos y previsionales para las empresas con actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios que cuenten con un certificado que acredite su condición de emergencia:

1. Creación de un fondo especial de emergencia como el previsto en la ley 24.959 otorgando subsidios y créditos para las explotaciones afectadas por la inclemencia natural.

2. Diferimiento inmediato de las obligaciones previsionales y tributarias vencidas y a vencer por el plazo de 180 días o más comprendiendo todos los impuestos nacionales y sus respectivos anticipos: aportes y contribuciones al sistema de seguridad social, impuesto a las ganancias, IVA, fondo para educación y promoción cooperativa y monotributo, entre otros.

3. Exención de impuestos patrimoniales (bienes personales y ganancia mínima presunta) para las explotaciones afectadas.

Interpretamos que todo el sistema legal en este tema, debe ser replanteado y convertirse en un sistema mucho más simple y operativo. Al respecto nos remitimos a las sugerencias que oportunamente emitió un destacado tributarista nacional sobre los distintos aspectos que deberían ser considerados en la nueva estructura legal.

Los fenómenos climatológicos se repiten y reiteran cada vez con mayor frecuencia e intensidad. Es hora que las autoridades comiencen a trabajar rápidamente en los aspectos legales necesarios para llevar soluciones puntuales y concretas al productor agropecuario.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ALARCON

**Artículo publicado en el periódico “Sin mordaza”
acerca de declaraciones del señor gobernador
de la provincia de Santa Fe referidas a la difícil
situación que padecen los productores
agropecuarios**

Siguen las gestiones para asistir a los productores afectados por la sequía.

Fecha: martes, 3/10/06. Tema: política

El gobernador Jorge Obeid se refirió a la seria situación generada en el norte provincial y señaló que continúan evaluando distintas alternativas de acción para atenuar las graves consecuencias que recaen sobre los productores.

En declaraciones a la radio universitaria, el jefe de Estado provincial indicó que se han encarado gestiones ante el gobierno nacional a fin de establecer modificaciones a la actual ley, tendiente a que la emergencia nacional sea más amplia y se traduzca en una ayuda concreta para los productores.

Asimismo, Jorge Obeid recordó que desde el oficialismo se decidió prorrogar el pago de los impuestos a los productores, lo cual “es un paliativo, un alivio para ese sector”.

Y luego de reconocer que su principal preocupación está puesta en la gran necesidad de asistir a los sectores afectados, comentó que la provisión de agua potable a esa zona del norte santafesino es una cuestión que “está resuelta”.

LEGISLACION GENERAL

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION										
		4-9	4-9	12-9	12-9	12-9	13-9	21-9				
1	Presidente	MONAYAR, ANAMARIA. C.	P	P	P	P	P	P	P	P		
2	Vicepr. 1º	BECCANI, ALBERTO J.	P	P	P	P	P	P	P	P		
3	Vicepr. 2º	ALVAREZ, JUAN J.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
4	Secretario	AGUAD, OSCAR R.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
5	Secretario	LIX KLETT, ROBERTO I.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
6	Secretario	TORRONTGUI, MARIAA.	P	P	P	P	P	ACA	P			
7	Secretario	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-			
8	Vocales	AZCOITI, PEDRO J.	P	P	P	ACA	P	P	P			
9		CAMAÑO, GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P			
10		CARMONA, MARIAA.	P	ACA	P	P	P	P	P			
11		CARRIO, ELISA M.	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P			
12		CESAR, NORA N.	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA			
13		CIGOGNA, LUIS F. J.	P	P	P	P	P	P	P			
14		CORDOBA, STELLA M.	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
15		DELICH, FRANCISCO J.	P	P	ACA	P	P	ACA	P			
16		GARCIA DE MORENO, EVA	ACA	P	P	P	P	P	ACA			
17		GUTIERREZ, GRACIELA B.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
18		HERRERA, GRISELDA N.	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA			
19		ITURRIETA, MIGUELA.	P	P	ACA	P	P	ACA	P			
20		LANDAU, JORGE A.	P	P	P	ACA	P	P	P			
21		MARINO, JULIANA ISABEL	P	P	P	P	P	P	ACA			
22		MORENO, CARLOS J.	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA			
23		RECALDE, HECTOR P.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
24		ROMERO, ROSARIO M.	P	P	P	P	P	P	P			
25		SESMA, LAURA J.	P	P	P	ACA	P	P	P			
26		SOLANAS, RAUL p.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
27		SOTO, GLADYS b.	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
28		TATE, ALICIA E.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA			
29		TONELLI, PABLO G.	P	P	P	ACA	P	P	P			
30		VANOSSI, JORGE R.	P	P	P	ACA	P	P	P			
31		VELARDE, MARTA S.	P	P	P	P	P	ACA	P			

PRESUPUESTO Y HACIENDA (Continuación)

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		6-9	6-9	27-9	28-9	28-9	28-9			
46	URTUBEY, JUAN M.	P	P	P	P	P	P			
47	VARGAS AIGNASSE, G.	P	ACA	P	P	P	P.			
48	WEST, MARIANO F.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA			
49	ZIMMERMANN, VICTOR	P	ACA	L	ACA	ACA	ACA			

EDUCACION

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		6-9	7-9	7-9	8-9	12-9	12-9	27-9			
1	Presidente	OSUNA, BLANCA I.	P	P	P	P	P	P	P		
2	Vicepr. 1º	CANTERO GUTIERREZ, A.	L	P	ACA	P	P	ACA	ACA		
3	Vicepr. 2º	MONTENEGRO, OLINDA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P		
4	Secretario	DI LANDRO, OSCAR J.	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P		
5	Secretario	JEREZ, EUSEBIA A.	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P		
6	Secretario	LOVAGLIO SARAVIA, A,	P	P	P	P	P	P	P		
7	Secretario	LUSQUIÑOS, LUIS B.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA		
8	Vocales	ARTOLA, ISABELA.	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA		
9		AUGSBURGER, SILVIA	P	P	ACA	P	P	P	P		
10		BULLRICH, ESTEBAN J.	P	P	P	ACA	P	P	P		
11		CANTEROS, GUSTAVO J.	L	P	P	ACA	P	ACA	ACA		
12		CARLOTTO, REMO G.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA		
13		CITTADINI, STELLA M.	P	P	P	P	P	P	ACA		
14		DELICH, FRANCISCO J.	P	ACA	P	P	ACA	P	P		
15		FERRA DE BARTOL, M.	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA		
16		GARCIA DE MORENO, EVA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P		
17		GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	P	P	P	P		
18		GENEM, AMANDA S.	P	ACA	ACA	P	P	P	P		
19		GODOY, RUPERTO E.	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P		
20		GUTIERREZ, FRANCISCO V.	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA		
21		HERRERA, GRISELDA N.	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	L		
22		LOPEZ, AMELIA DE LOS M.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P		
23		MACALUSE, EDUARDO G.	P	ACA	P	ACA	P	P	P		
24		MAFFEI, MARTA O.	P	ACA	P	P	P	P	P		
25		MARINO, JULIANA I.	P	P	P	P	P	P	P		
26		MOISES, MARIA C.	L	ACA	ACA	P	P	P	L		
27		MÜLLER, MABEL H.	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA		
28		PANZONI, PATRICIA E.	L	P	P	P	P	ACA	ACA		
29		PESO, STELLA M.	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA		
30		RICHTER, ANA E. R.	P	ACA	P	P	P	P	P		
31		RICO, MARIA DEL C. C.	P	P	P	P	P	ACA	P		
32		ROMAN, CARMEN	P	P	P	ACA	P	P	L		
33		ROQUEL, RODOLFO	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P		
34		STORERO, HUGO G.	P	P	P	P	P	P	P		
35		TORINO, HECTOR O.	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	L		

CIENCIA Y TECNOLOGIA

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		7-9	14-9							
1 Presidente	ZIMMERMANN, VICTOR	P	P							
2 Vicepr. 1º	FIOL, PAULINA E.	P	P							
3 Vicepr. 2º	DELICH, FRANCISCO J.	ACA	P							
4 Secretario	BEJARANO, MARIO F.	ACA	P							
5 Secretario	DIAZ ROIG, JUAN C.	P	P							
6 Secretario	FERRA DE BERTOL, Margarita	ACA	P							
7 Secretario	Vacante	-	-							
8 Vocales	ARTOLA, ISABELA.	ACA	P							
9	BERRAUTE, ANA	ACA	P							
10	BISUTTI, DELIA B.	ACA	P							
11	BULLRICH, ESTEBAN J.	P	ACA							
12	CANTERO GUTIERREZ, A.	ACA	P							
13	CAVADINI, EDUARDO V.	L	L							
14	DEPETRI, EDGARDO F.	ACA	P							
15	FERNANDEZ, ALFREDO C.	P	P							
16	GIUBERGIA, MIGUELA.	ACA	ACA							
17	GUTIERREZ, FRANCISCO V.	ACA	ACA							
18	HERNANDEZ, CINTHYA G.	ACA	P							
19	HERRERA, GRISELDA N.	ACA	ACA							
20	LOPEZ, AMELIA DE LOS M.	ACA	P							
21	LOVAGLIO SARAVIA, A.	P	P							
22	MARTINEZ GARBINO, E. R.	ACA	ACA							
23	MONGELO, JOSE R.	ACA	P							
24	MORINI, PEDRO J.	ACA	P							
25	OSUNA, BLANCA I.	ACA	P							
26	PORTO, HECTOR N.	ACA	ACA							
27	ROSSO, GRACIELA Z.	ACA	P							

JUSTICIA

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		6-9	6-9	12-9	12-9	28-9	28-9	28-9			
1	Presidente	CIGOGNA, LUIS F.	P	P	P	P	P	P	P		
2	Vicepr. 1º	AZCOITI, PEDRO J.	ACA	P	P	ACA	P	P	P		
3	Vicepr. 2º	CESAR, NORA N.	ACA	P	P	P	P	P	P		
4	Secretario	LANDAU, JORGE A.	P	P	P	P	P	P	P		
5	Secretario	ROQUEL, RODOLFO	P	P	P	P	P	P	P		
6	Secretario	RODRIGUEZ, MARCELA V.	ACA	P	ACA	P	P	P	P		
7	Vocales	ARGÜELLO, JORGE M.	P	P	ACA	P	P	P	P		
8		BAIGORRI, GUILLERMO F.	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P		
9		BECCANI, ALBERTO J.	P	P	P	P	P	P	P		
10		BERTOL, PAUL M.	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA		
11		BERTONE, ROSANAA,	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA		
12		CAMAÑO, DANTE A.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA		
13		CARMONA, MARIA A.	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA		
14		CONTI, DIANA B.	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA		
15		CORDOBA, STELLA M.	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA		
16		IRRAZABAL, JUAN M.	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P		
17		JEREZ, ESTEBAN E.	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA		
18		KUNKEL, CARLOS M.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA		
19		LAURITTO, JOSE E.	P	P	ACA	P	P	P	P		
20		MEDIZA, HERIBERTO E.	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P		
21		MONAYAR, ANA M. C.	P	P	P	P	ACA	P	P		
22		OLIVA, CRISTIAN R.	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA		
23		RECALDE, HECTOR P.	P	P	P	P	P	ACA	ACA		
24		RITONDO, CRISTIAN A.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA		
25		RUCKAUF, CARLOS F.	P	ACA	P	P	ACA	P	P		
26		SESMA, LAURA J.	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA		
27		STORANI, FEDERICO T. M.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA		
28		TORRONTÉGUI, MARIA A.	P	P	P	P	P	P	P		
29		URTUBEY, JUAN M.	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA		
30		VANOSSI, JORGE R.	P	P	P	ACA	P	P	P		
31		VARGASAIGNASSE, G.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA		

DEFENSA NACIONAL

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		5-9	7-9	7-9	8-9	27-9	28-9				
1	Presidente	VILLAVERDE, JORGE A.	P	P	P	P	P	P			
2	Vicepr. 1º	CORNEJO, ALFREDO V.	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA			
3	Vicepr. 2º	ILARREGUI, LUIS A.	P	P	P	P	P	P			
4	Secretario	COLLANTES, GENARO A.	P	P	P	P	P	P			
5	Secretario	SOSA, CARLOS A.	P	P	P	ACA	P	P			
6	Secretario	FERRIGNO, SANTIAGO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA			
7	Vocales	ACCASTELLO, EDUARDO L.	ACA	ACA	ACA	ACA	L	ACA			
8		BORSANI, LUIS G.	ACA	P	P	ACA	P	ACA			
9		CANEVAROLO, DANTE O.	P	ACA	P	ACA	P	P			
10		CARLOTTO, REMO G.	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA			
11		CASERIO, CARLOS A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA			
12		CAVADINI, EDUARDO V.	L	L	L	P	L	L			
13		COLOMBI, HORACIO R.	P	P	P	P	P	P			
14		COMELLI, ALICIA M.	P	P	ACA	P	P	P			
15		DIAZ ROIG, JUAN C.	P	P	P	P	P	P			
16		FRANCO, HUGO A.	P	ACA	P	ACA	P	P			
17		GALLO, DANIEL O.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P			
18		GINZBURG, NORA R.	P	P	P	P	P	P			
19		GIORGETTI, JORGE R.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA			
20		KUNKEL, CARLOS M.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA			
21		MARCONATO, GUSTAVO A.	P	P	P	P	ACA	P			
22		RAIMUNDI, CARLOS A.	P	P	ACA	P	P	P			
23		RICO, MARIA DEL C. C.	P	P	P	P	P	P			
24		RITONDO, CRISTIAN A.	P	P	P	P	P	P			
25		RODRIGUEZ, OSCAR E. R.	P	ACA	P	ACA	P	P			
26		SNOPEK, CARLOS D.	P	P	P	P	P	P.			
27		SOLANAS, RAUL P.	P	P	P	ACA	P	P			
28		THOMAS, ENRIQUE L.	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA			
29		UÑAC, JOSE R.	P	ACA	P	ACA	P	P			
30		VARISCO, SERGIO F.	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA			
31		WILDER, RICARDO A.	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA			

OBRAS PUBLICAS

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		12-9	12-9	12-9	13-9					
1	Presidente	DEPETRI, EDGARDO F.	P	P	P	P				
2	Vicepr. 1º	PEREZ, MIRTA S.	P	P	P	P				
3	Vicepr. 2º	SALUM, OSVALDO R.	P	P	P	P				
4	Secretario	MACCHI, CARLOS G.	ACA	ACA	ACA	ACA				
5	Secretario	CANTEROS, GUSTAVO J.	P	P	P	P				
6	Secretario	WILDER, RICARDO A.	P	P	P	P				
7	Secretario	Vacante	-	-	-	-				
8	Vocales	ARTOLA, ISABELA.	P	P	P	P				
9		BAYONZO, LILIANA A.	P	P	P	P				
10		BÖSCH, IRENE M.	ACA	ACA	ACA	ACA				
11		BRUE, DANIELA.	P	P	P	P				
12		CAMAÑO, GRACIELA	P	P	P	P				
13		CARRIO, ELISA M.	ACA	P	ACA	ACA				
14		CASERIO, CARLOS A.	P	P	P	P				
15		CESAR, NORA N.	P	P	P	P				
16		CORDOBA, STELLA M.	ACA	ACA	ACA	ACA				
17		DAHER, ZULEMA B.	ACA	ACA	ACA	ACA				
18		DOVENA, MIGUEL D.	ACA	ACA	ACA	P				
19		FERNANDEZ, ALFREDO C.	ACA	ACA	ACA	ACA				
20		FERRI, GUSTAVO E.	ACA	ACA	ACA	ACA				
21		FIGUEROA, JOSE O.	P	P	P	P				
22		GIOJA, JUAN C.	P	P	P	P				
23		HERRERA, ALBERTO	P	ACA	ACA	ACA				
24		LEMME, MARIA A.	L	L	L	L				
25		OSUNA, BLANCA I.	ACA	P	P	ACA				
26		OVIEDO, ALEJANDRA B.	ACA	ACA	ACA	ACA				
27		PASTORIZA, EDUARDO A.	P	P	P	P				
28		PEREZ, ALBERTO C.	ACA	ACA	ACA	L				
29		SALIM, FERNANDO O.	P	P	P	P				
30		STORERO, HUGO G.	P	P	P	P				

AGRICULTURA Y GANADERIA

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		12-9	26-9								
1	Presidente	BERRAUTE, ANA	P	P							
2	Vicepr. 1º	ALCHOURON, GUILLERMO E.	P	P							
3	Vicepr. 2º	DAZA, HECTOR R.	P	P							
4	Secretario	ALONSO, GUMERSINDO F.	P	P							
5	Secretario	FERRIGNO, SANTIAGO	P	P							
6	Secretario	MORINI, PEDRO J.	P	P							
7	Secretario	PASTORIZA, EDUARDO A.	P	L							
8	Vocales	BORSANI, LUIS G.	ACA	ACA							
9		BÖSCH, IRENE M.	P	ACA							
10		CANELA,SUSANA M.	P	P							
11		CANTERO GUTIERREZ, A.	P	P							
12		CASSESE, LILIA E. M.	P	ACA							
13		DAHER, ZULEMA B.	P	P							
14		DELLEPIANE, CARLOS F.	ACA	ACA							
15		FABRIS, LUCIANO R.	ACA	P							
16		FADEL, PATRICIA S.	ACA	ACA							
17		FERRO, FRANCISCO J.	ACA	ACA							
18		GARCIA, SUSANA R.	P	P							
19		GODOY, RUPERTO E.	P	ACA							
20		ILARREGUI, LUIS A.	P	ACA							
21		KAKUBUR, EMILIO	ACA	P							
22		MACCHI, CARLOS G.	P	P							
23		MARTINEZ, JULIO C.	ACA	P							
24		MARTINI, HUGO	ACA	ACA							
25		MENEM, ADRIAN	P	ACA							
26		MONGELO, JOSE R.	ACA	ACA							
27		MORENO, CARLOS J.	ACA	ACA							
28		PESO, STELLA M.	P	ACA							
29		SALIM, JUANA.	ACA	P							
30		SOLANAS, RAUL P.	P	ACA							
31		TULIO, ROSA E.	P	P							
32		WEST, MARIANO F.	ACA	P							

FINANZAS

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		7-9	12-9	12-9						
1	Presidente	STELLA, ANIBAL J.	P	P	P					
2	Vicepr. 1º	GIORGETTI, JORGE R.	P	ACA	ACA					
3	Vicepr. 2º	PINEDO, FEDERICO	ACA	P	P					
4	Secretario	MASSEI, OSCAR E.	P	P	P					
5	Secretario	GIACOMINO, DANIEL O.	P	ACA	ACA					
6	Secretario	ROMAN, CARMEN	ACA	P	P					
7	Vocales	ALONSO, GUMERSINDO F.	P	ACA	ACA					
8		CASSESE, LILIA E. M.	P	P	P					
9		DALLA FONTANA, ARIEL R. A.	ACA	ACA	ACA					
10		DI TULLIO, JULIANA	ACA	ACA	ACA					
11		GODOY, RUPERTO E.	P	ACA	P					
12		GUTIERREZ, FRANCISCO V.	ACA	ACA	ACA					
13		KAKUBUR, EMILIO	ACA	ACA	ACA					
14		LAMBERTO, OSCAR S.	ACA	P	P					
15		LAURITTO, JOSE E.	ACA	P	P					
16		LEMONS, SILVIA B.	ACA	ACA	P					
17		MARCO DEL PONT, M.	P	P	P					
18		MARCONATO, GUSTAVO A.	P	ACA	P					
19		MARTINEZ, JULIO C.	P	ACA	ACA					
20		POGGI, CLAUDIO J.	P	ACA	ACA					
21		RAIMUNDI, CARLOS A.	ACA	P	ACA					
22		SALIM, JUANA.	P	P	P					
23		SARGHINI, JORGE E.	ACA	ACA	ACA					
24		SNOPEK, CARLOS D.	ACA	ACA	P					
25		TATE, ALICIA E.	ACA	ACA	P					
26		VELARDE, MARTA S.	ACA	P	P					
27		WEST, MARIANO F.	P	P	P					
28		ZIMMERMANN, VICTOR	P	P	P					
29		ZOTTOS, ANDRES	P	ACA	ACA					

INDUSTRIA

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		6-9	27-9	28-9							
1	Presidente	DOVENA, MIGUEL D.	P	P	P						
2	Vicepr. 1º	GIORGETTI, JORGE R.	P	P	P						
3	Vicepr. 2º	GUTIERREZ, FRANCISCO V.	P	P	P						
4	Secretario	AGUAD, OSCAR R.	ACA	ACA	ACA						
5	Secretario	MACRI, MAURICIO	P	ACA	ACA						
6	Secretario	CASSESE, LILIA E. M.	P	P	P						
7	Vocales	ALARCON, MARIA DEL C.	ACA	ACA	ACA						
8		BECCANI, ALBERTO J.	P	P	P						
9		BEJARANO, MARIO F.	P	P	P						
10		BONACORSI, JUAN C.	P	P	P						
11		BORSANI, LUIS G.	P	P	P						
12		CIGOGNA, LUIS F.	P	P	P						
13		COSTA, ROBERTO R.	P	P	P						
14		DE NARVAEZ, FRANCISCO	ACA	P	P						
15		FADEL, PATRICIA S.	ACA	ACA	ACA						
16		FERRIGNO, SANTIAGO	ACA	ACA	ACA						
17		GIOJA, JUAN C.	ACA	ACA	ACA						
18		GODOY, JUAN C.	P	P	P						
19		ILARREGUI, LUIS A.	P	ACA	ACA						
20		MARCONATO, GUSTAVO A.	P	ACA	ACA						
21		MARINO, ADRIANA DEL C.	P	L	ACA						
22		MARTINEZ GARBINO, E.R.	L	L	ACA						
23		MERINO, RAUL G.	P	P	P						
24		OLMOS, GRACIELA H.	ACA	ACA	ACA						
25		PASTORIZA, EDUARDO A.	L	L	L						
26		PEREZ, ALBERTO C.	L	P	P						
27		RAIMUNDI, CARLOS A.	P	P	P						
28		ROSSO, GRACIELA Z.	P	P	P						
29		SNOPEK, CARLOS D.	ACA	P	P						
30		STELLA, ANIBAL J.	P	P	P						
31		THOMAS, ENRIQUE L.	ACA	P	P						

COMERCIO

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		7-9	27-9							
1 Presidente	TOLEDO, HUGO D.	P	P							
2 Vicepr. 1º	BAIGORRI, GUILLERMO F.	P	P							
3 Vicepr. 2º	PANZONI, PATRICIA E.	P	P							
4 Secretario	DE NARVAEZ, FRANCISCO	ACA	ACA							
5 Secretario	GENEM, AMANDA S.	P	P							
6 Secretario	MERINO, RAUL G.	P	P							
7 Vocales	ACCASTELLO, EDUARDO L.	P	L							
8	ALARCON, MARIA DEL C.	ACA	ACA							
9	ALCHOURON, GUILLERMO E.	ACA	P							
10	BEJARANO, MARIO F.	P	ACA							
11	BERRAUTE, ANA	ACA	P							
12	CODOBA, JOSE M.	ACA	P							
13	DE LA ROSA, MARIA G.	ACA	P							
14	DEPETRI, EDGARDO F.	ACA	P							
15	DI TULLIO, JULIANA	ACA	ACA							
16	DIAZ, SUSANA E.	P	P							
17	FABRIS, LICIANO R.	P	ACA							
18	GARCIA, MARIA T.	P	P							
19	GIUBERGIA, MIGUELA.	ACA	P							
20	JANO, RICARDO J.	P	ACA							
21	LEYBA DE MARTI, B. M.	P	ACA							
22	MAFFEI, MARTA O.	ACA	P							
23	SNOPEK, CARLOS D.	ACA	P							
24	SOLANAS, RAUL P.	ACA	L							
25	THOMAS, ENRIQUE L.	ACA	ACA							
26	TORINO, HECTOR O.	P	L							
27	VACA NARVAJA, PATRICIA	P	P							

COMUNICACIONES E INFORMATICA

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION											
		5-9	8-9	11-9	28-9								
1	Presidente	NEMIROVSCI, OSVALDO M.	P	P	P	P							
2	Vicepr. 1º	KRONEBERGER, DANIEL R.	P	P	P	P							
3	Vicepr. 2º	LUSQUIÑOS, LUIS B.	ACA	P	ACA	P							
4	Secretario	HEREDIA, ARTURO M.	P	P	P	P							
5	Secretario	MENEM, ADRIAN	L	L	ACA	P							
6	Secretario	ILARREGUI, LUIS A.	P	P	P	ACA							
7	Vocales	BALADRON, MANUEL J.	P	P	P	P							
8		BARAGIOLA, VILMA R.	P	ACA	P	ACA							
9		BERTOL, PAULA M.	P	P	P	P							
10		BONASSO, MIGUEL L.	P	ACA	P	ACA							
11		CANTOS, JOSE M.	P	P	P	P							
12		CARRIO, ELISA M.	P	ACA	P	P							
13		CHIACCHIO, NORA A.	P	ACA	P	ACA							
14		COSCIA, JORGE E.	P	P	P	P							
15		DI TULLIO, JULIANA	P	ACA	P	ACA							
16		FERRO, FRANCISCO J.	ACA	P	ACA	P							
17		FIGUEROA, JOSE O.	P	P	P	P							
18		GENEM, AMANDA S.	P	P	ACA	P							
19		GONZALEZ, JORGE P.	ACA	ACA	ACA	ACA							
20		LAMBERTO, OSCAR S.	P	ACA	P	-							
21		MARCONATO, GUSTAVO A.	ACA	P	ACA	ACA							
22		MARTINI, HUGO	P	P	P	P							
23		MOISES, MARIA C.	ACA	P	ACA	P							
24		MONTI, LUCRECIA	ACA	P	ACA	P							
25		MORINI, PEDRO J.	P	P	P	P							
26		RITONDO, CRISTIAN A.	ACA	P	ACA	P							
27		SARTORI, DIEGO H.	P	P	P	P							
28		TORINO, HECTOR O.	ACA	ACA	ACA	L							
29		URTUBEY, JUAN M.	ACA	ACA	ACA	P							
30		VACANARVAJA, PATRICIA	ACA	P	ACA	P							
31		VARISCO, SERGIO F.	ACA	ACA	ACA	ACA							

TRANSPORTES

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION											
		5-9	6-9	7-9	11-9								
1	Presidente	DAHER, ZULEMA B.	P	P	P	P							
2	Vicepr. 1º	FERNANDEZ, ALFREDO C.	P	P	P	P							
3	Vicepr. 2º	NIEVA, ALEJANDRO M.	P	P	P	P							
4	Secretario	BONACORSI, JUAN C.	P	P	P	P							
5	Secretario	GONZALEZ, JORGE P.	ACA	ACA	ACA	ACA							
6	Secretario	Vacante	-	-	-	-							
7	Vocales	AGÜERO, ELDA S.	P	ACA	P	P							
8		BIANCHI SILVESTRE, M. A.	ACA	ACA	ACA	ACA							
9		BRILLO, JOSE R.	ACA	L	ACA	ACA							
10		CAMBARERI, FORTUNATO R.	P	ACA	P	ACA							
11		CASERIO, CARLOS A.	ACA	ACA	ACA	ACA							
12		CASSESE, LILIA E. M.	ACA	ACA	ACA	ACA							
13		COSTA, ROBERTO R.	P	ACA	P	ACA							
14		CUEVAS, HUGO O.	P	P	P	P							
15		DE MARCHI, OMAR B.	P	P	P	P							
16		DOVENA, MIGUEL D.	ACA	ACA	ACA	ACA							
17		GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	P							
18		GARRIDO ARCEO, JORGE A.	P	P	P	P							
19		GIORGETTI, JORGE R.	P	P	P	P							
20		HERRERA, ALBERTO	P	P	P	P							
21		ITURRIETA, MIGUELA.	ACA	P	ACA	P							
22		JANO, RICARDO J.	P	ACA	P	ACA							
23		LANDAU, JORGE A.	P	ACA	P	ACA							
24		MARINO, JULIANA I.	ACA	P	P	P							
25		MENDEZ DE FERREYRA, A. E.	ACA	P	ACA	P							
26		MENEM, ADRIAN	L	L	L	ACA							
27		QUIROZ, ELSA S.	P	ACA	P	ACA							
28		SALIM, JUANA.	P	P	P	P							
29		SARTORI, DIEGO H.	ACA	ACA	ACA	ACA							
30		UÑAC, JOSE R.	ACA	P	ACA	P							

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION							
		7-9	14-9						
1 Presidente	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P						
2 Vicepr. 1º	BARAGIOLA, VILMA R.	P	P						
3 Vicepr. 2º	BERTONE, ROSANA A.	P	P						
4 Secretario	ACUÑA KUNZ, ERWIN B.	P	P						
5 Secretario	GARCIA DE MORENO, EVA	P	ACA						
6 Secretario	FERRI, GUSTAVO E.	ACA	P						
7 Vocales	ARNOLD, EDUARDO A.	P	ACA						
8	CAMBARERI, FORTUNATO R.	ACA	P						
9	CORDOBA, JOSE M.	ACA	ACA						
10	DEPETRI, EDGARDO F.	ACA	P						
11	DOVENA, MIGUEL D.	P	P						
12	GINZBURG, NORA R.	P	P						
13	GIUDICI, SILVANA M.	L	L						
14	GUTIERREZ, FRANCISCO V.	ACA	P						
15	HERNANDEZ, CINTHYA G.	ACA	ACA						
16	INGRAM, RODDY E.	P	ACA						
17	KAKUBUR, EMILIO	ACA	P						
18	KUNKEL, CARLOS M.	P	ACA						
19	MORENO, CARLOS J.	P	ACA						
20	RIOS, MARIA F.	ACA	P						
21	TOLEDO, HUGO D.	P	P						

TURISMO

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION											
		6-9	11-9	12-9	18-9	28-9							
1	Presidente	ARNOLD, EDUARDO A.	P	P	P	P	ACA						
2	Vicepr. 1º	GORBACZ, LEONARDO A.	P	P	P	P	ACA						
3	Vicepr. 2º	GARCIA, MARIA T.	ACA	ACA	ACA	P	P						
4	Secretario	CECCO, CARLOS J.	P	P	P	P	P						
5	Secretario	GARRIDO ARCEO, JORGE A.	P	P	ACA	P	ACA						
6	Secretario	DI LANDRO, OSCAR J.	P	P	P	P	ACA						
7	Vocales	ABDALA, JOSEFINA	P	P	P	P	P						
8		AGÜERO, ELDA S.	P	P	P	P	ACA						
9		ALVAREZ RODRIGUEZ, M. C.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA						
10		BARRIONUEVO, JOSE L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA						
11		BÖSCH, IRENE M.	P	P	P	P	P						
12		CANELA, SUSANA M.	ACA	ACA	ACA	P	ACA						
13		CHIAcCHIO, NORA L.	P	P	P	P	ACA						
14		DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	P	ACA	ACA						
15		DE MARCHI, OMAR B.	ACA	P	ACA	ACA	ACA						
16		GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	P	ACA						
17		HEREDIA, ARTURO M.	P	P	P	P	ACA						
18		HERNANDEZ, CINTHYA G.	L	ACA	ACA	ACA	ACA						
19		INGRAM, RODDY E.	P	P	P	P	ACA						
20		JEREZ, EUSEBIA A.	P	P	P	ACA	P						
21		LORENZO BOROCOTO, E.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA						
22		LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	ACA	ACA						
23		MANSUR, NELIDA M.	P	P	P	ACA	ACA						
24		MARTINEZ GARBINO, E. R.	L	ACA	ACA	ACA	P						
25		MOISES, MARIA C.	L	ACA	ACA	P	ACA						
26		NEMIROVSCI, OSVALDO M.	P	P	P	P	ACA						
27		PERIE, HUGO R.	ACA	ACA	ACA	P	ACA						
28		SALIM, JUANA.	P	P	P	P	ACA						
29		UÑAC, JOSE R.	P	P	P	ACA	ACA						
30		WEST, MARIANO F.	P	P	P	P	ACA						
31		ZANCADA, PABLO V.	P	P	P	P	ACA						

PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION							
		6-9	7-9	13-9	27-9				
1 Presidente	GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	ACA	P				
2 Vicepr. 1º	ALVAREZ RODRIGUEZ, M. C.	P	P	P	P				
3 Vicepr. 2º	RICO, MARIA DEL C. C.	ACA	P	ACA	P				
4 Secretario	PANZONI, PATRICIA E.	L	P	ACA	P				
5 Secretario	SPATOLA, PAOLAR.	ACA	ACA	ACA	ACA				
6 Secretario	MORINI, PEDRO J.	ACA	P	P	P				
7 Vocales	ACUÑA KUNZ, JUAN E. B.	P	P	ACA	P				
8	BURZACO, GUSTAVO J.	P	ACA	ACA	ACA				
9	CANTEROS, GUSTAVO J.	P	P	ACA	P				
10	CHIACCHIO, NORAA.	P	ACA	ACA	P				
11	CONTI, DIANA B.	ACA	ACA	ACA	P				
12	DE LA BARRERA, GUILLERMO	ACA	P	P	L				
13	GARCIA DE MORENO, EVA	P	P	P	P				
14	GORBACZ, LEONARDO A.	P	ACA	P	P				
15	GUTIERREZ, GRACIELA B.	P	P	ACA	P				
16	HERRERA, ALBERTO	P	ACA	ACA	P				
17	LORENZO BOROCOTO, E.	P	P	ACA	ACA				
18	MARCONETTO, ALDO J.	P	P	ACA	ACA				
19	ROMAN, CARMEN	P	P	P	L				
20	THOMAS, ENRIQUE L.	P	P	ACA	ACA				
21	URTUBEY, JUAN M.	ACA	ACA	ACA	P				
22	VARGASAIGNASSE, G.	ACA	ACA	ACA	ACA				

POBLACION Y DESARROLLO HUMANO

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		6-9	7-9	27-9						
1	Presidente	LIX KLETT, ROBERTO I.	P	P	P					
2	Vicepr. 1º	RITONDO, CRISTIAN A.	ACA	ACA	ACA					
3	Vicepr. 2º	CAVADINI, EDUARDO V.	ACA	P	L					
4	Secretario	QUIROZ, ELSA S.	ACA	P	P					
5	Secretario	BRUE, DANIELA.	P	ACA	P					
6	Secretario	OLIVA, CRISTIAN R.	ACA	ACA	ACA					
7	Vocales	ARNOLD, EDUARDO A.	ACA	ACA	L					
8		AUGSBURGER, SILVIA	P	P	ACA					
9		BAYONZO, LILIANA A.	ACA	P	ACA					
10		BERTOL, PAULA M.	P	ACA	L					
11		CANELA, SUSANA M.	ACA	P	P					
12		DE LA ROSA, MARIA G.	ACA	ACA	P					
13		DI LANDRO, OSCAR J.	P	ACA	P					
14		DI TULLIO, JULIANA	ACA	ACA	ACA					
15		DIAZ, SUSANA E.	P	P	P					
16		DOGA, MARIA N.	P	ACA	ACA					
17		FERRA DE BARTOL, M.	ACA	P	ACA					
18		GALANTINI, EDUARDO L.	P	P	P					
19		MAFFEI, MARTA O.	P	P	P					
20		MARCO DEL PONT, M.	P	P	P					
21		MENDEZ DE FERREYRA, A. E.	ACA	ACA	P					
22		OSCOS, MARIA I.	L	-	-					
23		RICHTER, ANA E. R.	P	P	P					
24		ROMAN, CARMEN	P	ACA	L					
25		SYLVESTRE BEGNIS, JUAN H.	P	P	ACA					
26		WEST, MARIANO F.	P	P	P					

DEPORTES

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		12-9	28-9							
1	Presidente	BONACORSI, JUAN C.	P	ACA						
2	Vicepr. 1º	RICHTER, ANA E. R.	P	P						
3	Vicepr. 2º	BERTOL, PAULA M.	P	ACA						
4	Secretario	BÖSCH, IRENE M.	P	P						
5	Secretario	COLLANTES, GENARO A.	P	ACA						
6	Secretario	MARTINEZ GARBINO, E. R.	ACA	ACA						
7	Vocales	ARRIAGA, JULIO E.	P	ACA						
8		BERTONE, ROSANAA.	P	ACA						
9		BIANCHI SILVESTRE, M. A.	P	ACA						
10		BISUTTI, DELIA B.	P	P						
11		CANTOS, JOSE M.	P	ACA						
12		CAVADINI, EDUARDO V.	L	L						
13		CECCO, CARLOS J.	P	P						
14		COSTA, ROBERTO R.	ACA	ACA						
15		DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	ACA						
16		FRANCO, HUGO A.	ACA	ACA						
17		GARCIA, MARIA T.	ACA	P						
18		GIACOMINO, DANIEL O.	ACA	ACA						
19		GONZALEZ, JORGE P.	ACA	ACA						
20		HEREDIA, ARTURO M.	P	ACA						
21		INGRAM, RODDY E.	ACA	ACA						
22		KAKUBUR, EMILIO	P	ACA						
23		LAURITTO, JOSE E.	ACA	ACA						
24		LORENZO BOROCOTO, E.	P	ACA						
25		SALIM, JUANA.	P	ACA						
26		TOMAZ, ADRIANA E.	P	P						
27		URTUBEY, JUAN M.	P	ACA						
28		WILDER, RICARDO A.	P	ACA						
29		ZIMMERMANN, VICTOR	P	ACA						

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION										
		12-9	12-9	12-9	18-9							
1	Presidente	CARLOTTO, REMO G.	P	P	P	P						
2	Vicepr. 1º	LOPEZ, AMELIA DE LOS M.	P	P	P	P						
3	Vicepr. 2º	MONTENEGRO, OLINDA	P	P	ACA	P						
4	Secretario	TATE, ALICIA E.	P	ACA	ACA	ACA						
5	Secretario	GARCIA MENDEZ, E. A.	ACA	ACA	P	ACA						
6	Secretario	TORRONTEGUI, MARIA A.	P	ACA	ACA	ACA						
7	Vocales	AZCOITI, PEDRO J.	ACA	ACA	ACA	ACA						
8		CANELA, SUSANA M.	ACA	P	P	P						
9		CHIACCHIO, NORAA.	ACA	ACA	P	ACA						
10		CORDOBA, STELLA M.	P	P	P	P						
11		DE BRASI, MARTA S.	P	ACA	ACA	ACA						
12		DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P	P						
13		DE LA ROSA, MARIA G.	P	P	P	ACA						
14		DI POLLINA, EDUARDO A.	P	ACA	P	ACA						
15		FERRIGNO, SANTIAGO	P	P	P	P						
16		GUTIERREZ, FRANCISCO V.	P	P	ACA	P						
17		HERRERA, ALBERTO	P	P	ACA	P						
18		MASSEI, OSCAR E.	P	P	P	P						
19		MENDEZ DE FERREYRA, A. E.	P	P	P	P						
20		MORANDINI, NORMA E.	P	P	P	P						
21		PERIE, HUGO R.	P	P	P	P						
22		RODRIGUEZ, MARCELA V.	ACA	ACA	P	ACA						
23		ROMERO, ROSARIO M.	P	P	P	P						
24		SOTO, GLADYS B.	P	P	ACA	P						
25		TONELLI, PABLO G.	P	ACA	P	ACA						

MERCOSUR

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		7-9	12-9	13-9						
1	Presidente	JANO, RICARDO J.	P	P	P					
2	Vicepr. 1º	SARTORI, DIEGO I.	ACA	ACA	ACA					
3	Vicepr. 2º	ATANASOF, ALFREDO N.	ACA	ACA	P					
4	Secretario	GODOY, JUAN C.	P	P	P					
5	Secretario	LOZANO, CLAUDIO	ACA	ACA	P					
6	Secretario	CANELA, SUSANA M.	P	P	P					
7	Vocales	AGÜERO, ELDA S.	ACA	ACA	P					
8		ALVAREZ RODRIGUEZ, M. C.	ACA	ACA	ACA					
9		BÖSCH, IRENE M.	P	P	P					
10		CARLOTTO, REMO G.	ACA	ACA	ACA					
11		CESAR, NORA N.	P	P	ACA					
12		CONTI, DIANA B.	P	P	ACA					
13		DAZA, HECTOR R.	P	P	P					
14		DOGA, MARIA E.	P	P	ACA					
15		GARCIA, MARIA T.	ACA	ACA	L					
16		GIORGETTI, JORGE R.	ACA	ACA	P					
17		GIUBERGIA, MIGUELA.	P	P	P					
18		GUTIERREZ, FRANCISCO V.	ACA	P	P					
19		LIX KLETT, ROBERTO I.	P	P	P					
20		MACALUSE, EDUARDO G.	P	P	P					
21		MARCO DEL PONT, M.	P	P	P					
22		MARINO, JULIANA I.	P	P	P					
23		MONTI, LUCRECIA	P	P	ACA					
24		PANZONI, PATRICIA E.	ACA	ACA	P					
25		RAIMUNDI, CARLOS A.	P	P	P					
26		RICHTER, ANA E. E.	P	P	P					
27		ROZAS, ANGEL	ACA	ACA	ACA					
28		SOLANAS, RAUL P.	P	P	ACA					
29		TOLEDO, HUGO D.	P	P	P					

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION									
		7-9	7-9								
1	Presidente	MARCO DEL PONT, M.	P	P							
2	Vicepr. 1º	ZOTTOS, ANDRES	P	P							
3	Vicepr. 2º	GIACOMINO, DANIEL O.	P	ACA							
4	Secretario	FIOL, PAULINA E.	P	P							
5	Secretario	DI LANDRO, OSCAR J.	P	P							
6	Secretario	GARCIA, MARIA T.	P	P							
7	Vocales	BAYONZO, LILIANA A.	P	P							
8		BEJARANO, MARIO F.	P	P							
9		DAZA, HECTOR R.	P	P							
10		DE LA ROSA, MARIA G.	P	P							
11		DI TULLIO, JULIANA	ACA	ACA							
12		DIAZ ROIG, JUAN C.	P	P							
13		FABRIS, LUCIANO R.	P	P							
14		FIGUEROA, JOSE O.	ACA	ACA							
15		GARRIDO, ARCEO J. A.	P	P							
16		GIOJA, JUAN C.	ACA	ACA							
17		GODOY, JUAN C.	P	P							
18		GONZALEZ, MARIA A.	P	P							
19		MACRI, MAURICIO	ACA	ACA							
20		MARCONATO, GUSTAVO A.	P	P							
21		MARINO, ADRIANA DEL C.	P	P							
22		MARTINEZ, JULIO C.	P	P							
23		MEDIZA, HERIBERTO E.	P	P							
24		OLIVA, CRISTIAN R.	P	P							
25		OLMOS, GRACIELA H.	ACA	ACA							
26		OSUNA, BANCA I.	P	P							
27		PEREZ, MIRTA S.	P	ACA							
28		STELLA, ANIBAL J.	P	P							

SEGURIDAD INTERIOR

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION											
		6-9	7-9	7-9	28-9								
1	Presidente	DELLEPIANE, CARLOS F.	P	P	P	P							
2	Vicepr. 1º	ITURRIETA, MIGUELA.	P	P	P	P							
3	Vicepr. 2º	SPATOLA, PAOLAR.	ACA	ACA	P	ACA							
4	Secretario	COMELLI, ALICIA M.	P	P	P	ACA							
5	Secretario	RICO, MARIA DEL C. C.	P	P	P	P							
6	Secretario	CORNEJO, ALFREDO V.	ACA	ACA	P	ACA							
7	Vocales	BEJARANO, MARIO F.	P	P	P	ACA							
8		BURZACO, EUGENIO	P	P	ACA	P							
9		CANTERO GUTIERREZ, A.	L	L	ACA	P							
10		CARLOTTO, REMO G.	ACA	ACA	P	ACA							
11		COLOMBI, HORACIO R.	ACA	ACA	P	ACA							
12		FRANCO, HUGO A.	-	-	-	ACA							
13		GARCIA MENDEZ, EMILIO A.	P	P	P	ACA							
14		GINZBURG, NORA R.	P	P	P	P							
15		GIOJA, JUAN C.	ACA	ACA	ACA	ACA							
16		GIUDICI, SILVANA M.	L	L	P	L							
17		GODOY, RUPERTO E.	P	P	P	ACA							
18		GONZALEZ, JORGE P.	ACA	ACA	ACA	ACA							
19		KUNKEL, CARLOS M.	P	ACA	P	ACA							
20		PANZONI, PATRICIA E.	L	ACA	ACA	ACA							
21		PEREZ, MIRTA S.	P	P	P	P							
22		RITONDO, CRISTIAN A.	ACA	ACA	P	ACA							
23		RODRIGUEZ, OSCAR E. R.	P	P	ACA	ACA							
24		ROJKES DE ALPEROVICH, B. L.	L	ACA	ACA	ACA							
25		SALUM, OSVALDO R.	P	P	ACA	ACA							
26		SARTORI, DIEGO H.	P	P	P	ACA							
27		SLUGA, JUAN C.	P	P	ACA	ACA							
28		VILLAVERDE, JORGE A.	P	P	P	P							

DISCAPACIDAD

CARGO	DIPUTADO/A	DIAS DE REUNION								
		5-9	6-9	26-9						
1 Presidente	MONTI, LUCRECIA	P	P	P						
2 Vicepr. 1º	ARTOLA, ISABELA.	P	ACA	P						
3 Vicepr. 2º	ABDALA, JOSEFINA	P	P	P						
4 Secretario	OSORIO, MARTA L.	P	P	P						
5 Secretario	GONZALEZ, MARIAA.	ACA	ACA	ACA						
6 Secretario	Vacante	-	-	-						
7 Vocales	ACUÑA KUNZ, JUAN E. B.	P	P	P						
8	BERTOL, PAULA M.	P	P	ACA						
9	CANTOS, JOSE M.	ACA	ACA	ACA						
10	CHIAcCHIO, NORAA.	P	P	P						
11	DE BRASI, MARTA S.	ACA	ACA	ACA						
12	FIOL, PAULINA E.	ACA	ACA	P						
13	GARRIDO ARCEO, JORGE A.	L	L	ACA						
14	GONZALEZ, JORGE P.	ACA	ACA	ACA						
15	GORBACZ, LEONARDO A.	P	P	P						
16	LOPEZ, AMELIA DE LOS M.	P	P	P						
17	MASSEI, OSCAR E.	P	P	P						
18	PEREZ, MIRTA S.	P	P	P						
19	PESO, STELLA M.	ACA	ACA	ACA						
20	ROJKES DE ALPEROVICH, B. L.	ACA	L	P						
21	ROMAN, CARMEN	P	P	ACA						
22	ROSSO, GRACIELA Z.	P	P	P						
23	SANTANDER, MARIO A.	ACA	ACA	P						
24	SOTO, GLADYS B.	ACA	ACA	ACA						
25	ZANCADA, PABLO V.	P	P	ACA						